Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 13/00/2014

Tandil, 03 de enero de 2014.

Visto: Que el Sr. Jorge Larroquet – DNI 16.782.289, ha solicitado una ayuda económica para financiar gastos por su participación en el Festival de Cosquín 2014.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Jorge Larroquet – DNI 16.782.289, por la suma de Pesos ochocientos ($ 800,00), en concepto de ayuda económica para financiar gastos por su participación en el Festival de Cosquín 2014.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión – Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 001/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 3 de enero de 2014.

VISTO:

La realización de la competencia de Aventura **4º Edición de "OSDE CRUCE TANDILIA, Reto al Precámbrico"**, organizada por Kumbre a disputarse los días 11 y 12 de Enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2014, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense;

Que la Ordenanza que dio origen a la creación de una Dirección Municipal de Turismo, en los incisos e y f del Artículo 4º, entre las especificaciones de las misiones y funciones del área, se solicita promover o fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, con alcance nacional e internacional que den origen a la atracción o concentración de turistas dentro del Partido contribuyendo al desarrollo productivo económico del mismo:

Que a su vez la Ordenanza que creó el Instituto Mixto de Turismo, en su artículo 2º, "de las funciones", ordena entre otras crear y fomentar programas de promoción y difusión, promoviendo y apoyando la diversificación en el uso la mayor parte del año del destino generando congresos, convenciones, reuniones, ferias, eventos sociales, culturales y deportivos, que permitan la inserción de Tandil y su zona como destino turístico "todo el año";

Que los eventos mencionados a continuación, algunos son producto de iniciativas oficiales de distintas áreas del municipio, pero la mayoría son acciones de las instituciones de la comunidad y animadores sociales y culturales, sin fines de lucro, producto de la pasión por sus disciplinas, sean estas artísticas, científicas, educativas, espirituales, deportivas, entre otras, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la comunidad y;

Que invariablemente van asociados con la actividad turística porque los mismos están abiertos no solo al público local, sino que trascienden sus fronteras, siendo propuestas convocantes a participantes de los más diversos destinos, redundando positivamente su presencia en la actividad turística propiamente dicha.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Turístico Municipal la competencia de Aventura 4º Edición de "**OSDE CRUCE TANDILIA, Reto al Precámbrico**" organizada por Kumbre a disputarse los días 11 y 12 de Enero de 2014.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE por medio de la Dirección de Turismo a la entidad organizadora, PASE a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-
Nº: 2/14.

Dr. PEDRO ESPONDABURU
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 65/00/2014

Tandil, 3 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por el agente municipal Claudio Fuentes - Legajo 5461.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente Claudio Fuentes - Legajo 5461, por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00) en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 3/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 3 de enero de 2014.

VISTO:

Que el Director General de Inspección y Habilitaciones Dr. Gabriel BAYERQUE, solicita hacer uso de licencia por el periodo comprendido entre 13 y el 19 de enero inclusive, ambos de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo será desempeñado por el Subsecretario de Gobierno, Dr. Miguel A. LUNGHI.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - **OTÓRGASE 7** días de licencia al Director General de Inspección y Habilitaciones, ***Dr. Gabriel BAYERQUE***, por el período comprendido entre el 13 y el 19 de enero de 2014, inclusive.

Artículo 2º - Desígnase en su reemplazo al Sr. Subsecretario de Gobierno, ***Dr. Miguel A. LUNGHI,*** mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaria de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Gral de Inspección y Habilitaciones y archívese en sus respectivos legajos.

Nº: 4/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

TANDIL, 3 de enero de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de rotular las notas oficiales con el logo y una leyenda.

Que es necesario promover los valores de la convivencia en la diversidad, la pluralidad, la tolerancia, como aspectos centrales de una sociedad democrática.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dispóngase la inscripción de la leyenda "2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático".

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese a todas las Secretarías de este Departamento Ejecutivo, y posteriormente archívese.

Nº: 5/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 3 de enero de 2014.

VISTO:

La necesidad de modificar la estructura organizativa del Área de Deportes del Municipio de Tandil, surge la necesidad de nombrar los colaboradores del Sr. Intendente; y

CONSIDERANDO:

Las facultades del Intendente Municipal (conf. art. 178 de la Ley Orgánica Municipal).

Por ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º.- DESIGNASE como personal político sin estabilidad a partir del 1 de Enero del corriente año, en el cargo de Director de Deportes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 10.823, al Prof. Carlos Ilero DNI 12.401.094.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Personal, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería, Dirección de Compras, Dirección de Protocolo y Ceremonial, Secretaría de Salud, Secretaría Desarrollo Social, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Sec. Legal y Técnica, Sec. Desarrollo Económico Local y posteriormente archívese.

Nº: 6/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 3 de enero de 2014.

VISTO:

La necesidad de proceder a la afectación de vehículos particulares pertenecientes a distintos funcionarios o empleados de la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Deportes de la Comuna carece de automóviles, que posibiliten el eficaz cumplimiento de las referidas diligencias y por las características propias de estas, resulta más práctico que la realicen los profesores en sus vehículos particulares.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la afectación, al servicio de la Comuna, del automóvil que se detalla en la parte dispositiva, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Que ante el caso puntual que se regula, se informa que se realizará una colonia de vacaciones en María Ignacia – Vela y se debe resolver el traslado de los dos profesores, y por no coincidir con el horario de el Servicio de Transporte de pasajeros.

Que ante la propuesta del Sr. Sebastian Baquero de afectar su vehículo, se opta por abonar el combustible siendo más económico y práctico.

Por todo ello
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Aféctase el vehículo Citroén C·3 GHA676, propiedad privada del Prof. Sebastian Baquero, para ser utilizado en su movilización para el desempeño de sus tareas, reconociéndosele los gastos normales de combustible, y en forma excepcional y previa aprobación especial podrá reconocerse algún gasto de lubricantes y mantenimiento mecánico durante los meses de enero y febrero.

Artículo 2º- El presente Decreto tendrá vigencia desde el 3 de enero al 28 de febrero de 2014.

Artículo 3º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Comuníquese por la Secretaría de Gobierno, tome nota Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras, y posteriormente archívese.

Nº: 7/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 13400/00/2013

Tandil, 6 de enero de 2014.

Visto: La Ordenanza Nº 12121 y sus modificatorias.

Considerando: El informe efectuado por el Director de Rentas y Finanzas, por el cual se sugiere la ampliación de la operatoria establecida en la norma citada.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Prorrógase la vigencia de la Ordenanza Nº 12121 y sus modificatorias, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2014.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y oportunamente archívese.

Nº: 08/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 13677/00/2013

Tandil, 6 de enero de 2014.

Visto: El informe efectuado por la Dirección de Rentas y Finanzas en relación con los pagos en demasía verificados entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 2013, correspondientes a las tasas por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Retributiva de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios, Salud, Contribuciones por Mejoras de Repavimentación de Calles, Entoscado de Caminos Rurales, 7 Perforaciones de Pozos y Segunda Cisterna de Agua.

Considerando: Que el artículo 54º último párrafo de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a proceder de oficio en los casos que se puedan detectar automáticamente.

Que el artículo 59º inciso c) de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo para proceder a imputar automáticamente lo pagado, sin la aplicación de los recargos establecidos por la Ordenanza Nº 3502 y sus modificatorias.

Que el Decreto Nº 1765/2010 establece el procedimiento automatizado para determinar los créditos a favor de contribuyentes generados como consecuencia de pagos en demasía.

Que es intención del Departamento Ejecutivo reducir todo lo posible los tiempos de tramitación de recursos que deban presentar los contribuyentes afectados por tributos mal pagados, como así también hacer más eficiente la labor administrativa municipal.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Acredítese el saldo por pagos en demasía verificados entre el 31/08/2013 y el 30/10/2013 determinado en el Anexo I del presente, a partir del primer anticipo del ejercicio 2014 y siguientes hasta agotar la totalidad del mismo, a cada cuenta de los contribuyentes detallados de la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas, por la suma total de Pesos treinta y seis mil seiscientos sesenta y nueve con noventa y tres centavos ($ 36.669,93), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Nº 1765/2010.

Artículo 2º: Acredítese el saldo por pagos en demasía verificados entre el 31/08/2013 y el 31/10/2013 determinado en el Anexo II del presente, a partir del primer anticipo del ejercicio 2014 y siguientes hasta agotar la totalidad del mismo, a cada cuenta de los contribuyentes detallados de la Tasa por Servicios Sanitarios y sus contribuciones asociadas, por la suma total de Pesos catorce mil novecientos once con sesenta y cuatro centavos ($ 14.911,64), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Nº 1765/2010.

Artículo 3º: Acredítese el saldo por pagos en demasía verificados entre el 01/07/2013 y el 31/10/2013 determinado en el Anexo III del presente, a partir del primer anticipo del ejercicio 2014, a cada cuenta de los contribuyentes detallados de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial y sus contribuciones asociadas, por la suma total de

Pesos veintinueve mil ochocientos setenta con diez centavos ($ 29.870,10), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Nº 1765/2010.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia – Vela y Gardey y oportunamente archívese.

Nº: 09/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo I

Tasa principal: Retributiva de Servicios y tasas asociadas
Pagos dobles detectados entre el 31/08/13 y el 30/10/13 acreditados desde el Anticipo 1/2013

CUIM	Contribuyente	Cuenta	Año	Tasa	Cuota	Importe
2000644014	MAYON ALBERTO	2889000	2013	2	9	93,19
			2013	8	9	30,00
			2013	95	9	26,00
		**********				----------
		Subtotal				149,19
2001364886	GIL JUAN ANTONIO	38751049	2013	2	1	192,43
			2013	8	1	32,16
		**********				----------
		Subtotal				224,59
2001575900	SANSALONE CARMELO	22446000	2013	2	6	1.532,93
			2013	2	7	1.492,94
			2013	2	8	1.412,96
			2013	8	6	11,28
			2013	8	7	10,99
			2013	8	8	10,40
			2013	36	6	0,48
			2013	36	7	0,47
			2013	36	8	0,45
			2013	95	6	101,96
			2013	95	7	99,30
			2013	95	8	93,98
		**********				----------
		Subtotal				4.768,14
2002650455	GENTILE JORGE H.	2390000	2013	2	10	60,25
			2013	8	10	25,50
			2013	95	10	18,36
		**********				----------
		Subtotal				104,11
2002652524	ECHEGARAY PEDRO O.	15830000	2013	2	10	29,65
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	19,17
		**********				----------
		Subtotal				73,82
2002875077	DE PAOLI FRANCO ANTONIO	33921000	2013	2	10	93,82
			2013	8	10	30,00
			2013	95	10	20,00
		**********				----------
		Subtotal				143,82
2004412783	MARZOCCA CONRADO HÉCTOR	7164000	2013	2	10	22,79
			2013	8	10	20,00
			2013	95	10	20,27
		**********				----------

		Subtotal				63,06
2004413899	MERLO JUAN CARLOS	8222000	2013	2	3	72,82
			2013	2	10	61,71
			2013	8	3	29,50
			2013	8	10	25,00
			2013	95	3	30,68
			2013	95	10	26,00
		**********				----------
		Subtotal				245,71
2004624440	ALMADA MIGUEL ÁNGEL	15711000	2013	2	10	31,94
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	19,17
		**********				----------
		Subtotal				76,11
2004877823	GONZÁLEZ EDUARDO L.	4518042	2013	2	10	37,30
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	20,80
		**********				----------
		Subtotal				83,10
2004988628	RIZZARDI JUAN B.	7806000	2013	2	3	58,47
			2013	8	3	28,50
			2013	95	3	22,80
		**********				----------
		Subtotal				109,77
2005131500	ALLESIO MARIO DOMINGO	10547000	2013	2	3	70,58
			2013	8	3	28,50
			2013	95	3	22,80
		**********				----------
		Subtotal				121,88
2005179151	SQUADRONE ALFREDO Y OTRA	1552000	2013	2	9	46,58
			2013	8	9	25,00
			2013	95	9	29,00
		**********				----------
		Subtotal				100,58
2005337956	UZCUDUN OSCAR DOMINGO	4562000	2013	2	9	1.397,39
			2013	8	9	27,25
			2013	36	9	0,42
			2013	95	9	20,00
		**********				----------
		Subtotal				1.445,06
		4563000	2013	2	9	245,84
			2013	8	9	30,00
			2013	95	9	20,00
		**********				----------
		Subtotal				295,84
2005340164	MARZORATTI HUMBERTO	29245000	2013	2	10	131,51
			2013	8	10	30,00

			2013	95	10	56,00
		**********				----------
		Subtotal				217,51
		29247000	2013	2	10	222,24
			2013	8	10	30,00
		**********				----------
		Subtotal				252,24
		29248000	2013	2	10	90,94
			2013	8	10	30,00
		**********				----------
		Subtotal				120,94
2005350756	LA BANCA ALDO Y OT.	7829000	2013	2	9	25,64
			2013	2	10	25,64
			2013	8	9	20,00
			2013	8	10	20,00
			2013	95	9	6,92
			2013	95	10	6,92
		**********				----------
		Subtotal				105,12
2005351341	LASARTE FRANCISCO	13068000	2013	2	10	22,79
			2013	8	10	20,00
			2013	95	10	16,67
		**********				----------
		Subtotal				59,46
2005357202	RABAL NORBERTO FELIPE	1066002	2013	2	9	115,58
			2013	8	9	30,00
			2013	95	9	20,58
		**********				----------
		Subtotal				166,16
		1352001	2013	2	9	22,36
			2013	8	9	9,00
			2013	95	9	9,28
		**********				----------
		Subtotal				40,64
		1352002	2013	2	9	22,36
			2013	8	9	9,00
			2013	95	9	16,68
		**********				----------
		Subtotal				48,04
		1352003	2013	2	9	22,36
			2013	8	9	9,00
			2013	95	9	11,57
		**********				----------
		Subtotal				42,93
2005358551	TAGLIORETTE JORGE ADOLFO	772040	2013	2	9	22,36
			2013	2	10	22,36
			2013	8	9	9,00

			2013	8	10	9,00
			2013	95	9	0,70
			2013	95	10	0,70
		**********				----------
		Subtotal				64,12
2005364398	SILVESTRI GREGORIO JOSÉ	14094001	2013	2	9	31,43
			2013	8	9	25,00
			2013	95	9	2,60
		**********				----------
		Subtotal				59,03
		14094003	2013	2	9	31,46
			2013	8	9	25,00
			2013	95	9	2,61
		**********				----------
		Subtotal				59,07
2005369537	BARANDIARAIN JORGE	14529000	2013	2	10	40,36
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	12,67
		**********				----------
		Subtotal				78,03
2005369537	BARANDIARAIN JORGE	37396032	2013	2	10	367,73
			2013	8	10	33,35
		**********				----------
		Subtotal				401,08
2005369566	DIEZ ROBERTO	7781000	2013	2	10	107,84
			2013	8	10	30,00
			2013	95	10	26,00
		**********				----------
		Subtotal				163,84
2005371233	DAZA BERNABÉ	31975000	2013	2	10	17,83
			2013	8	10	9,18
		**********				----------
		Subtotal				27,01
2005374536	IRIBARNE RAÚL ABEL	1643000	2013	2	10	155,19
			2013	8	10	30,00
			2013	95	10	36,00
		**********				----------
		Subtotal				221,19
2005374632	ANDRACA CLAUDIO J. Y	7314001	2013	2	6	47,51
			2013	8	6	28,00
			2013	95	6	30,05
		**********				----------
		Subtotal				105,56
2005377734	ANELI RAMÓN MODESTO	1630033	2013	2	10	11,18
			2013	8	10	9,00
			2013	95	10	0,53
		**********				----------

		Subtotal				20,71
2005380308	RIVAS GERARDO	29138001	2013	2	8	47,94
			2013	2	9	47,04
			2013	2	10	40,71
			2013	8	8	26,50
			2013	8	9	26,00
			2013	8	10	25,00
			2013	95	8	42,67
			2013	95	9	41,86
			2013	95	10	40,25
		**********				----------
		Subtotal				337,97
2005380574	PASKVAN CARLOS HÉCTOR	11723000	2013	2	2	33,05
			2013	2	3	32,48
			2013	2	4	31,91
			2013	8	2	23,20
			2013	8	3	22,80
			2013	8	4	22,40
			2013	95	2	19,34
			2013	95	3	19,00
			2013	95	4	18,67
		**********				----------
		Subtotal				222,85
		11724000	2013	2	2	34,22
			2013	2	3	33,63
			2013	2	4	33,04
			2013	8	2	29,00
			2013	8	3	28,50
			2013	8	4	28,00
			2013	95	2	22,24
			2013	95	3	21,85
			2013	95	4	21,47
		**********				----------
		Subtotal				251,95
2005384859	MARTÍNEZ ENRIQUE	11829000	2013	2	10	36,19
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	15,83
		**********				----------
		Subtotal				77,02
2005386114	LARRAGNEGUY OSCAR	14738001	2013	2	10	107,79
			2013	8	10	30,60
			2013	95	10	20,40
		**********				----------
		Subtotal				158,79
2005387229	MORRONE NÉSTOR H. Y OT.	27866000	2013	2	10	20,92
			2013	8	10	25,50
			2013	95	10	15,64
		**********				----------
		Subtotal				62,06

2005389289	ALZUETA ROBERTO EDGARDO	3673017	2013	2	10	19,60
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	8,89
		**********				----------
		Subtotal				53,49
2005389295	LÓPEZ PERFECTO E. Y	2843000	2013	2	9	22,79
			2013	8	9	20,00
			2013	95	9	10,10
		**********				----------
		Subtotal				52,89
2005391066	LANZ ADOLFO LUIS	7864008	2013	2	6	29,05
			2013	8	6	26,50
			2013	95	6	4,55
		**********				----------
		Subtotal				60,10
2005393797	FERREIRO NORBERTO	37675001	2013	2	9	19,66
			2013	8	9	25,00
		**********				----------
		Subtotal				44,66
2005808945	MARTÍNEZ HÉCTOR DANIEL	20831000	2013	2	10	17,83
			2013	8	10	9,18
			2013	95	10	16,15
		**********				----------
		Subtotal				43,16
2006478352	MARTÍN JULIO J.	4151001	2013	2	3	45,05
			2013	2	4	44,26
			2013	8	3	28,50
			2013	8	4	28,00
			2013	95	3	25,13
			2013	95	4	24,68
		**********				----------
		Subtotal				195,62
		31629000	2013	2	3	24,09
			2013	2	4	23,67
			2013	8	3	11,18
			2013	8	4	10,99
		**********				----------
		Subtotal				69,93
		31630000	2013	2	3	24,09
			2013	2	4	23,67
			2013	8	3	11,18
			2013	8	4	10,99
		**********				----------
		Subtotal				69,93
2007654392	ZAPATA OSCAR Y SRA.	42817000	2013	2	9	19,02
			2013	8	9	9,81
		**********				----------
		Subtotal				28,83

2007767864	COSTES CARLOS ALFREDO	18922000	2013	2	6	60,05
			2013	8	6	32,40
		**********				----------
		Subtotal				92,45
2008286619	BALDUZZI ALBERTO R.	26114000	2013	2	8	40,04
			2013	8	8	26,00
			2013	95	8	49,84
		**********				----------
		Subtotal				115,88
2008311993	GALLARDO EDUARDO LUIS	10538021	2013	2	3	43,46
			2013	8	3	28,50
			2013	95	3	1,48
		**********				----------
		Subtotal				73,44
2008525805	CORIA RAÚL CARLOS	30280001	2013	2	10	27,17
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	17,25
		**********				----------
		Subtotal				69,42
2008536468	ARIAS ALBERTO HORACIO	36190000	2013	2	8	30,76
			2013	8	8	10,20
			2013	36	8	0,44
		**********				----------
		Subtotal				41,40
2008539014	TOYOS RUBÉN NÉSTOR	25162000	2013	2	8	78,40
			2013	8	8	30,00
		**********				----------
		Subtotal				108,40
2010356928	PONCE RUBÉN A. Y OT.	8093000	2013	2	4	34,85
			2013	8	4	28,00
			2013	95	4	23,61
		**********				----------
		Subtotal				86,46
2010799623	CADONA ORLANDO	37673005	2013	2	10	19,66
			2013	8	10	25,00
		**********				----------
		Subtotal				44,66
2011138618	ECHANDI JOSÉ HILARIO Y SRA.	5191000	2013	2	10	103,29
			2013	8	10	30,00
			2013	95	10	20,00
		**********				----------
		Subtotal				153,29
2011158454	CHRISTENSEN GERARDO	881017	2013	2	9	11,26
			2013	8	9	9,18
			2013	95	9	1,39
		**********				----------

		Subtotal				21,83
2011174460	MASCHI OSVALDO AMÍLCAR	26651086	2013	2	9	21,22
			2013	2	10	18,36
			2013	8	9	26,00
			2013	8	10	25,00
			2013	95	9	6,22
			2013	95	10	5,98
		**********				----------
		Subtotal				102,78
2011230928	PERALTA EDUARDO ISMAEL	27081000	2013	2	9	244,81
			2013	8	9	32,70
			2013	36	9	0,42
		**********				----------
		Subtotal				277,93
2011477615	BEHERAN SIMÓN OSCAR	29308000	2013	2	10	116,15
			2013	8	10	30,00
		**********				----------
		Subtotal				146,15
2011803447	MAFFEZZOLI MARIO	2164002	2013	2	9	142,62
			2013	2	10	139,82
			2013	8	9	30,60
			2013	8	10	30,00
			2013	95	9	37,21
			2013	95	10	36,48
		**********				----------
		Subtotal				416,73
2011860021	MASCHI OSCAR ALFREDO	26325000	2013	2	9	38,84
			2013	2	10	37,35
			2013	8	9	26,00
			2013	8	10	25,00
			2013	95	9	19,94
			2013	95	10	19,17
		**********				----------
		Subtotal				166,30
2012063200	GRAMUGLIA ANTONIO DOMINGO	14330000	2013	2	9	39,20
			2013	8	9	25,00
			2013	95	9	19,17
		**********				----------
		Subtotal				83,37
2012063473	CORTE JULIO CÉSAR	13371000	2013	2	10	169,19
			2013	8	10	30,60
			2013	95	10	22,44
		**********				----------
		Subtotal				222,23
2012099918	TAMBUSSO NICOLÁS MIGUEL	13123005	2013	2	3	44,53
			2013	2	4	43,75
			2013	8	3	28,50
			2013	8	4	28,00

			2013	95	3	6,10
			2013	95	4	5,99
		**********				----------
		Subtotal				156,87
2012196083	HIDALGO MARCELO OSVALDO	501028	2013	2	9	40,26
			2013	2	10	40,26
			2013	8	9	25,00
			2013	8	10	25,00
			2013	95	9	11,19
			2013	95	10	11,19
		**********				----------
		Subtotal				152,90
2012264343	NAZABAL ALEJANDRO C.	29352167	2013	2	2	228,06
			2013	8	2	34,80
		**********				----------
		Subtotal				262,86
2012332107	LASA JOSÉ FERNANDO DANIEL	4923000	2013	2	4	118,98
			2013	8	4	33,60
			2013	95	4	22,40
		**********				----------
		Subtotal				174,98
2012345611	GIURITZA ENRIQUE PEDRO	5781008	2013	2	9	25,83
			2013	8	9	20,40
			2013	95	9	5,51
		**********				----------
		Subtotal				51,74
2012632587	BARROSO ROBERTO OSCAR	28460001	2013	2	9	50,27
			2013	2	10	50,27
			2013	8	9	25,00
			2013	8	10	25,00
			2013	95	9	15,10
			2013	95	10	15,10
		**********				----------
		Subtotal				180,74
2012717070	CANALE OSCAR ALFREDO	18354000	2013	2	8	24,38
			2013	2	9	23,92
			2013	2	10	20,70
			2013	8	8	10,40
			2013	8	9	10,20
			2013	8	10	9,81
		**********				----------
		Subtotal				99,41
2012717074	SOLANILLA GUSTAVO DANIEL	1497000	2013	2	10	317,03
			2013	8	10	30,00
			2013	95	10	22,00
		**********				----------
		Subtotal				369,03
2012786900	SÁEZ NÉSTOR ROGELIO	16356015	2013	2	10	88,79

			2013	8	10	30,00
			2013	95	10	20,00
		**********				----------
		Subtotal				138,79
2012970684	PUIG GABRIEL OSCAR	25413000	2013	2	9	18,04
			2013	8	9	20,00
		**********				----------
		Subtotal				38,04
2012970867	RABAGO CARLOS DANIEL	6856006	2013	2	9	18,04
			2013	2	10	18,04
			2013	8	9	20,00
			2013	8	10	20,00
			2013	95	9	4,84
			2013	95	10	4,84
		**********				----------
		Subtotal				85,76
2013097634	MENDIA FERNANDO ABEL	2268007	2013	2	9	25,64
			2013	8	9	20,00
			2013	95	9	6,35
		**********				----------
		Subtotal				51,99
2013244091	ABAIT ÁNGEL GABRIEL	16265005	2012	2	11	44,34
			2012	2	12	43,87
			2012	8	11	22,75
			2012	8	12	22,51
			2012	95	11	3,05
			2012	95	12	3,01
		**********				----------
		Subtotal				139,53
2013750392	VIGNOLIO NELSON ALBERTO	30790002	2013	2	1	20,63
			2013	2	2	20,28
			2013	8	1	10,62
			2013	8	2	10,44
			2013	95	1	4,55
			2013	95	2	4,48
		**********				----------
		Subtotal				71,00
2013824558	VELOZ ROBERTO ESTEBAN	1093002	2013	2	10	22,36
			2013	8	10	9,00
			2013	95	10	4,61
		**********				----------
		Subtotal				35,97
		29048000	2013	2	10	126,38
			2013	8	10	30,00
			2013	95	10	40,00
		**********				----------
		Subtotal				196,38
2014483334	MAGALLÁN EDUARDO RAÚL	3137000	2013	2	9	18,04

			2013	8	9	20,00
			2013	95	9	13,33
		**********				----------
		Subtotal				51,37
2014611935	BERENGUA IGNACIO MARÍA	772100	2013	2	11	45,88
			2013	8	11	25,00
			2013	95	11	5,92
		**********				----------
		Subtotal				76,80
2014818695	ZUVILIVIA EDUARDO ESTEBAN	10448000	2013	2	9	143,29
			2013	8	9	30,00
			2013	95	9	20,00
		**********				----------
		Subtotal				193,29
2016057808	PALMIERI FABIÁN GUSTAVO	3188012	2013	2	9	62,59
			2013	8	9	26,00
			2013	95	9	11,90
		**********				----------
		Subtotal				100,49
2016159860	MAITIA RAÚL ALBERTO	36595001	2010	5	1	23,30
			2010	5	2	23,11
			2010	5	3	22,92
			2010	5	4	22,73
			2010	5	5	22,54
			2010	5	6	22,35
			2010	5	7	22,16
			2010	5	8	21,98
			2010	5	9	21,79
			2010	5	10	21,60
			2010	5	11	21,41
			2010	5	12	21,22
			2011	5	1	25,22
			2011	5	2	24,99
			2011	5	3	24,76
			2011	5	4	24,42
			2011	5	5	24,08
			2011	5	6	23,74
			2011	5	7	23,40
			2011	5	8	23,06
			2011	5	9	22,72
			2011	5	10	22,38
			2011	5	11	22,04
			2011	5	12	21,70
		**********				----------
		Subtotal				549,62
2016219729	GÓMEZ FERNÁNDEZ FABIO RUBÉN	8744004	2013	2	10	22,59
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	9,85
		**********				----------
		Subtotal				57,44

2016220129	CEIDE JULIO CÉSAR	23713002	2013	2	2	67,54
			2013	8	2	11,38
			2013	36	2	0,49
		**********				----------
		Subtotal				79,41
		23713026	2013	2	2	78,49
			2013	8	2	11,38
			2013	36	2	0,49
		**********				----------
		Subtotal				90,36
2016304435	SPERPERATO MAURO RAÚL	26656036	2013	2	3	28,32
			2013	2	4	27,82
			2013	8	3	10,26
			2013	8	4	10,08
			2013	95	3	5,93
			2013	95	4	5,82
		**********				----------
		Subtotal				88,23
2016712793	MARZORATTI GUSTAVO MARCELO	29220000	2013	2	10	112,16
			2013	8	10	30,00
		**********				----------
		Subtotal				142,16
2017100130	SOLER ALDA EUGENIO	2407003	2013	2	10	29,64
			2013	8	10	25,50
			2013	95	10	4,59
		**********				----------
		Subtotal				59,73
2017221601	GHIRONI MARCELO DANIEL	10555000	2013	2	7	38,05
			2013	2	8	37,34
			2013	8	7	26,50
			2013	8	8	26,00
			2013	95	7	20,32
			2013	95	8	19,94
		**********				----------
		Subtotal				168,15
2017712582	LOMBARDO MARIO VÍCTOR	30596000	2013	2	9	25,43
			2013	8	9	25,00
			2013	95	9	21,08
		**********				----------
		Subtotal				71,51
2017820854	BELLIDO JUAN CARLOS	24091003	2013	2	10	71,86
			2013	8	10	30,00
		**********				----------
		Subtotal				101,86
2018027461	DIEZ MARCELO ROBERTO	7740006	2013	2	10	26,21
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	5,71
		**********				----------

		Subtotal				56,92
2018347862	SALMONE CARLOS ÁNGEL	6596004	2013	2	10	76,83
			2013	8	10	10,90
			2013	36	10	0,42
		**********				----------
		Subtotal				88,15
2018540269	ÁLVAREZ LUIS IGNACIO	20194000	2013	2	10	24,84
			2013	8	10	25,00
		**********				----------
		Subtotal				49,84
		24893000	2013	2	10	43,87
			2013	8	10	25,00
		**********				----------
		Subtotal				68,87
2018558976	MORONDO GUILLERMO WALTER	10288000	2013	2	9	38,46
			2013	8	9	20,00
			2013	95	9	16,67
		**********				----------
		Subtotal				75,13
2020047771	GUTIERREZ RUBÉN OSCAR	26845000	2013	2	5	69,63
			2013	2	6	68,36
			2013	8	5	33,00
			2013	8	6	32,40
		**********				----------
		Subtotal				203,39
2020064234	DUBOURDIEU ALEJANDRO ADRIÁN	3879011	2013	2	10	25,64
			2013	8	10	20,00
			2013	95	10	15,00
		**********				----------
		Subtotal				60,64
2020266443	LENCINA JORGE DANIEL	11434000	2013	2	10	93,53
			2013	8	10	30,60
			2013	95	10	20,40
		**********				----------
		Subtotal				144,53
2021656964	VIGIL SANTIAGO	4969000	2013	8	3	15,60
			2013	95	3	22,80
		**********				----------
		Subtotal				38,40
		31332000	2013	2	3	83,92
			2013	8	3	34,20
		**********				----------
		Subtotal				118,12
2022495728	COSTANZO MARIO ALBERTO	34478006	2013	2	9	22,36
			2013	2	10	22,36
			2013	8	9	9,00

			2013	8	10	9,00
		**********				----------
		Subtotal				62,72
2022671523	RAMÍREZ LUIS ALBERTO	29685000	2013	2	9	21,55
			2013	2	10	21,55
			2013	8	9	10,01
			2013	8	10	10,01
		**********				----------
		Subtotal				63,12
2022803350	TIMPANARO CARLOS ENRIQUE	15983007	2013	2	9	32,56
			2013	2	10	32,56
			2013	8	9	25,00
			2013	8	10	25,00
			2013	95	9	1,17
			2013	95	10	1,17
		**********				----------
		Subtotal				117,46
2022944167	BIANCIOTTI JAVIER	24623044	2013	2	9	22,52
			2013	8	9	9,18
		**********				----------
		Subtotal				31,70
2023118898	SAUREL ALEJANDRO IGNACIO	29273000	2013	2	9	180,15
			2013	8	9	30,00
		**********				----------
		Subtotal				210,15
2023150632	ESPONDA HUMBERTO MARTÍN	6370000	2013	2	10	95,07
			2013	8	10	30,00
			2013	95	10	20,00
		**********				----------
		Subtotal				145,07
2023209181	FRUGONI SERGIO	4110002	2013	2	10	32,50
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	18,00
		**********				----------
		Subtotal				75,50
2023209668	FERRO ENZO BERNARDO	4710003	2013	2	3	84,94
			2013	8	3	34,20
			2013	95	3	23,72
		**********				----------
		Subtotal				142,86
2023229130	COPPOLA LUIS MARIANO	24467000	2013	2	10	22,36
			2013	8	10	9,00
		**********				----------
		Subtotal				31,36
2023569161	AUGE ESTEBAN	8799019	2013	2	9	37,87
			2013	2	10	37,87
			2013	8	9	25,00

			2013	8	10	25,00
			2013	95	9	4,43
			2013	95	10	4,43
		**********				----------
		Subtotal				134,60
2023720012	ROMERO JORGE ALBERTO	32662000	2013	2	10	32,06
			2013	8	10	25,00
		**********				----------
		Subtotal				57,06
2023779423	AGUIRRE JUAN EDUARDO	2273028	2013	2	9	27,72
			2013	8	9	25,00
			2013	95	9	7,18
		**********				----------
		Subtotal				59,90
2024104188	RIELA GUSTAVO ALBERTO	26001000	2013	2	9	17,36
			2013	8	9	10,00
		**********				----------
		Subtotal				27,36
2024339524	EKEROTH EMILIO ERNESTO	36460159	2013	2	10	19,02
			2013	8	10	9,81
		**********				----------
		Subtotal				28,83
2024364246	BAYONES LEÓN	5467000	2013	2	9	26,33
			2013	8	9	20,80
			2013	95	9	17,34
		**********				----------
		Subtotal				64,47
2024674128	ROMEO MARIANO	255000	2013	2	10	152,48
			2013	8	10	30,00
			2013	95	10	22,00
		**********				----------
		Subtotal				204,48
2025452872	ANELI DIEGO	31502000	2013	2	10	19,02
			2013	8	10	9,81
		**********				----------
		Subtotal				28,83
2025639802	OLIVA DARÍO GERMÁN	32187020	2013	2	2	34,31
			2013	2	4	33,13
			2013	8	2	11,38
			2013	8	4	10,99
			2013	36	2	0,49
			2013	36	4	0,47
		**********				----------
		Subtotal				90,77
2025931552	FERNÁNDEZ SEBASTIÁN ENRIQUE	19875151	2013	2	4	28,36
			2013	8	4	22,40
		**********				----------

		Subtotal				50,76
2026095583	GÓMEZ DOEGO ALEJANDRO	22811000	2013	2	5	121,07
			2013	2	6	118,94
			2013	8	5	11,18
			2013	8	6	10,99
			2013	36	5	0,48
			2013	36	6	0,47
			2013	95	5	18,05
			2013	95	6	17,73
		**********				----------
		Subtotal				298,91
2026107036	CHALDE LUIS MARÍA	24623045	2013	2	9	19,87
			2013	8	9	9,00
		**********				----------
		Subtotal				28,87
2026631077	REZZOLA AGUSTÍN ESTEBAN	32083000	2013	2	9	26,62
			2013	2	10	26,62
			2013	8	9	9,81
			2013	8	10	9,81
			2013	36	9	0,42
			2013	36	10	0,42
		**********				----------
		Subtotal				73,70
2027127992	VÍLCHEZ GUAJARDO DANIEL	29475000	2013	2	10	20,05
			2013	8	10	20,00
		**********				----------
		Subtotal				40,05
		29476000	2013	2	10	19,02
			2013	8	10	9,81
		**********				----------
		Subtotal				28,83
2027331051	VILAR ALBERTO HERNÁN	3090012	2012	2	7	35,06
			2012	2	8	34,70
			2012	8	7	23,72
			2012	8	8	23,48
			2012	95	7	5,72
			2012	95	8	5,66
		**********				----------
		Subtotal				128,34
2027693693	URRACO DANIEL ALFREDO	37445009	2013	2	9	19,02
			2013	2	10	19,02
			2013	8	9	9,81
			2013	8	10	9,81
		**********				----------
		Subtotal				57,66
2028299110	LEDESMA RODRÍGUEZ JOSÉ FACUNDO	6237006	2013	2	7	25,64
			2013	8	7	25,00
			2013	95	7	2,49

		**********				----------
		Subtotal				53,13
2028616207	MELZI MAURO SEBASTIÁN	20144008	2013	2	3	34,68
			2013	8	3	11,18
		**********				----------
		Subtotal				45,86
2028715690	PACHECO JUAN PABLO	3165029	2013	2	9	18,04
			2013	8	9	20,00
			2013	95	9	2,73
		**********				----------
		Subtotal				40,77
2028801020	GUARNA GABRIEL LUJÁN	24738000	2012	2	11	17,55
			2012	2	12	17,36
			2012	8	11	15,60
			2012	8	12	15,43
			2013	2	1	20,63
			2013	2	2	20,28
			2013	2	3	19,93
			2013	2	4	19,58
			2013	8	1	10,62
			2013	8	2	10,44
			2013	8	3	10,26
			2013	8	4	10,08
		**********				----------
		Subtotal				187,76
2029551097	DAZA CUVILLIER ENRIQUE MATÍAS	31972000	2013	2	10	54,34
			2013	8	10	10,01
			2013	36	10	0,43
		**********				----------
		Subtotal				64,78
2029754841	ZULUNGARAY SANTIAGO GUILLERMO	34162000	2013	2	4	24,47
			2013	2	7	22,72
			2013	8	4	28,00
			2013	8	7	26,00
		**********				----------
		Subtotal				101,19
2030219506	REARTE LEANDRO DAVID	13798000	2013	2	9	24,25
			2013	2	10	24,26
			2013	8	9	25,00
			2013	8	10	25,00
		**********				----------
		Subtotal				98,51
2030229500	USANDIZAGA GONZALO MARÍA	24637000	2013	2	9	32,84
			2013	8	9	10,01
			2013	36	9	0,43
		**********				----------
		Subtotal				43,28
2030734889	TRAVERSO CARLOS ARIEL	38499000	2012	5	3	21,52

		**********				----------
		Subtotal				21,52
2032181345	HIPÓLITO DIEGO SERGIO MARTÍN	32315000	2013	2	5	32,54
			2013	2	6	31,95
			2013	8	5	10,79
			2013	8	6	10,59
			2013	36	5	0,46
			2013	36	6	0,45
		**********				----------
		Subtotal				86,78
2032425478	IGLESIAS COQUETI JOAQUÍN	34820031	2013	2	1	23,66
			2013	2	2	23,26
			2013	8	1	23,60
			2013	8	2	23,20
			2013	95	1	19,67
			2013	95	2	19,34
		**********				----------
		Subtotal				132,73
2032800127	DISIPIO MARIO ALBERTO	29797002	2013	2	1	34,90
			2013	8	1	11,58
			2013	36	1	0,50
		**********				----------
		Subtotal				46,98
2034037739	PAYO BENJAMÍN	24207005	2013	2	1	38,00
			2013	2	2	37,35
			2013	2	3	36,71
			2013	2	4	36,06
			2013	8	1	11,58
			2013	8	2	11,38
			2013	8	3	11,18
			2013	8	4	10,99
			2013	36	1	0,50
			2013	36	2	0,49
			2013	36	3	0,48
			2013	36	4	0,47
		**********				----------
		Subtotal				195,19
2034037812	DEL POTRO JUAN MARTÍN	36591001	2013	2	9	415,37
			2013	8	9	34,01
		**********				----------
		Subtotal				449,38
		36592001	2013	2	9	415,37
			2013	8	9	34,01
		**********				----------
		Subtotal				449,38
2034089725	OGAS CARLOS ANTONIO	4920000	2013	2	9	149,45
			2013	8	9	30,00
			2013	95	9	20,00
		**********				----------

		Subtotal				199,45
2034490797	SANTAGADA MARTÍN MIGUEL	13638000	2013	2	9	21,92
			2013	8	9	20,00
		**********				----------
		Subtotal				41,92
2037766586	MARZOCCA CONRADO	29278000	2013	2	9	35,67
			2013	8	9	25,00
		**********				----------
		Subtotal				60,67
2075864526	MORENO TORREJÓN JOSÉ ANTONIO	18974001	2013	2	10	27,94
			2013	8	10	25,00
		**********				----------
		Subtotal				52,94
		18974002	2013	2	10	27,94
			2013	8	10	25,00
		**********				----------
		Subtotal				52,94
		18974003	2013	2	10	27,94
			2013	8	10	25,00
		**********				----------
		Subtotal				52,94
		18974004	2013	2	10	18,04
			2013	8	10	20,00
		**********				----------
		Subtotal				38,04
		18974005	2013	2	10	18,04
			2013	8	10	25,00
		**********				----------
		Subtotal				43,04
		18974006	2013	2	10	15,73
			2013	8	10	9,00
		**********				----------
		Subtotal				24,73
2701016744	QUIROGA TERESA	38743001	2013	2	8	21,98
			2013	8	8	10,20
		**********				----------
		Subtotal				32,18
2701433390	RECCHIA CATALINA	13123006	2013	2	3	44,53
			2013	2	4	43,75
			2013	2	10	39,06
			2013	8	3	28,50
			2013	8	4	28,00
			2013	8	10	25,00
			2013	95	3	3,97
			2013	95	4	3,90
			2013	95	10	3,48

		**********				----------
		Subtotal				220,19
2701971308	VINSENNAU CONSTANCIA MARGARITA	33563000	2013	2	4	70,46
			2013	8	4	28,00
			2013	95	4	22,40
		**********				----------
		Subtotal				120,86
2702039212	LOIDI DELIA E.	1767000	2013	2	10	25,64
			2013	8	10	20,00
			2013	95	10	13,33
		**********				----------
		Subtotal				58,97
2702381580	FERNÁNDEZ ISABEL ISOLINA	29870000	2013	2	3	28,98
			2013	2	4	28,47
			2013	8	3	28,50
			2013	8	4	28,00
		**********				----------
		Subtotal				113,95
2703041296	PRESENZA ROSA TERESA	18532010	2013	2	10	19,66
			2013	8	10	25,00
		**********				----------
		Subtotal				44,66
2703820768	PENA ALICIA	30372000	2013	2	4	34,10
			2013	8	4	22,40
			2013	95	4	18,67
		**********				----------
		Subtotal				75,17
2703821460	CAGLIOLO ROSA J. DE	6530000	2013	2	9	55,66
			2013	8	9	25,00
			2013	95	9	20,00
		**********				----------
		Subtotal				100,66
2703828388	HOFFFMANN INGE CARLOTA	172019	2013	2	2	44,66
			2013	8	2	29,00
			2013	95	2	7,81
		**********				----------
		Subtotal				81,47
2703830571	CONSTANTINO ELSA NOEMÍ	11010000	2013	2	2	31,37
			2013	2	4	30,28
			2013	8	2	29,00
			2013	8	4	28,00
			2013	95	2	20,01
			2013	95	3	5,29
			2013	95	4	19,32
		**********				----------
		Subtotal				163,27
2703832343	TURCHETTI ELENA G. D.	6705001	2012	2	11	22,64

			2012	2	12	22,40
			2012	8	11	16,30
			2012	8	12	16,13
			2012	95	11	14,15
			2012	95	12	14,00
		**********				----------
		Subtotal				105,62
2703839757	VIDAL GLORIA	8571003	2013	2	9	24,84
			2013	2	10	24,84
			2013	8	9	9,00
			2013	8	10	9,00
			2013	95	9	1,05
			2013	95	10	1,05
		**********				----------
		Subtotal				69,78
2703950655	GÓMEZ ANA MARÍA	9209002	2013	2	10	29,06
			2013	8	10	25,50
			2013	95	10	5,07
		**********				----------
		Subtotal				59,63
2704253899	ZARANDONA DELIA BEATRIZ	2723000	2013	2	10	24,67
			2013	8	10	10,00
			2013	95	10	13,33
		**********				----------
		Subtotal				48,00
2704748503	SUÁREZ BEATRIZ	5400000	2013	2	9	26,33
			2013	8	9	25,00
			2013	95	9	19,17
		**********				----------
		Subtotal				70,50
		10764000	2013	2	9	32,26
			2013	8	9	25,00
			2013	95	9	19,17
		**********				----------
		Subtotal				76,43
2704822204	ÁVILA OLGA ADELMA	12737000	2013	2	1	59,96
			2013	2	2	58,94
			2013	8	1	29,50
			2013	8	2	29,00
			2013	95	1	23,60
			2013	95	2	23,20
		**********				----------
		Subtotal				224,20
2705256106	MARTÍNEZ BEATRIZ DEL CARMEN	1468001	2011	2	12	63,81
			2011	8	12	19,52
			2011	95	12	14,22
		**********				----------
		Subtotal				97,55

2705656891	SALOMÓN ROSA ADELA	5390000	2013	2	4	53,37
			2013	8	4	28,00
			2013	95	4	22,40
		**********				----------
		Subtotal				103,77
		26846039	2013	2	4	71,66
			2013	8	4	28,00
			2013	95	4	27,44
		**********				----------
		Subtotal				127,10
2705656979	ORTEGA SUSANA B.	1041000	2012	2	1	49,83
			2012	2	2	49,35
			2012	8	1	25,17
			2012	8	2	24,92
			2012	95	1	17,74
			2012	95	2	17,57
		**********				----------
		Subtotal				184,58
		21595001	2012	5	1	21,61
			2012	5	2	21,40
		**********				----------
		Subtotal				43,01
		21595002	2012	5	1	16,50
			2012	5	2	16,34
		**********				----------
		Subtotal				32,84
		21595003	2012	5	1	16,51
			2012	5	2	16,36
		**********				----------
		Subtotal				32,87
		21595004	2012	5	1	16,43
			2012	5	2	16,27
		**********				----------
		Subtotal				32,70
2705734215	LABOURT CLAUDIA HELENA	37674002	2013	2	10	21,13
			2013	8	10	9,81
		**********				----------
		Subtotal				30,94
2706064963	DONAMARIA SUSANA B.	26590002	2013	2	8	20,06
			2013	2	9	17,36
			2013	8	8	10,40
			2013	8	9	10,00
			2013	95	8	21,18
			2013	95	9	20,37
		**********				----------
		Subtotal				99,37
2706208812	ISLAS STELLA MARIS	25203000	2013	2	4	54,92

			2013	8	4	28,00
		**********				----------
		Subtotal				82,92
		25204000	2013	2	4	81,73
			2013	8	4	10,99
			2013	36	4	0,47
		**********				----------
		Subtotal				93,19
2706416136	GAUDIANO TERESA BEATRIZ	5544003	2013	2	10	26,32
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	6,13
		**********				----------
		Subtotal				57,45
2706530315	CHAPARRO IRMA ADELA	3238011	2013	2	3	37,04
			2013	8	3	28,50
			2013	95	3	4,87
		**********				----------
		Subtotal				70,41
2710076777	CAMACHO MABEL BEATRIZ	6076000	2013	2	10	68,30
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	33,00
		**********				----------
		Subtotal				126,30
2710101841	MARTÍNEZ ALICIA ELVIRA	25256026	2013	2	10	32,08
			2013	8	10	10,90
		**********				----------
		Subtotal				42,98
2710307514	MANZO GRACIELA NOEMÍ	42351000	2013	2	4	25,19
			2013	8	4	28,00
		**********				----------
		Subtotal				53,19
2710966061	CAMPITELLI MÓNICA DE DÍAZ	12018000	2013	2	4	51,08
			2013	8	4	28,00
			2013	95	4	19,32
		**********				----------
		Subtotal				98,40
2712563400	MILLANO ELEONORA	37396022	2013	2	10	27,94
			2013	8	10	25,00
		**********				----------
		Subtotal				52,94
2712632425	ZUBILLAGA NÉLIDA SILVINA	452025	2013	2	3	32,48
			2013	8	3	28,50
			2013	95	3	7,79
		**********				----------
		Subtotal				68,77
		8241005	2013	2	3	33,50

			2013	8	3	28,50
			2013	95	3	8,76
		**********				----------
		Subtotal				70,76
		10506000	2013	2	3	56,92
			2013	8	3	28,50
			2013	95	3	52,44
		**********				----------
		Subtotal				137,86
2712886902	ÁLVAREZ MARÍA CRISTINA	3175011	2013	2	3	34,76
			2013	2	4	34,15
			2013	8	3	28,50
			2013	8	4	28,00
			2013	95	3	5,07
			2013	95	4	4,98
		**********				----------
		Subtotal				135,46
2713244509	MENCHÓN GRACIELA RAQUEL	3462000	2012	2	10	51,29
			2012	8	10	25,89
			2012	95	10	17,39
		**********				----------
		Subtotal				94,57
2713503218	CIRULLO GLADYS MABEL	31547000	2013	2	6	22,82
			2013	8	6	10,59
		**********				----------
		Subtotal				33,41
2713608092	MORÁN SUSANA BEATRIZ	17579000	2013	2	10	17,48
			2013	8	10	9,00
			2013	95	10	15,83
		**********				----------
		Subtotal				42,31
2714467348	MONTEAGUDO FERNANDA ADRIANA	6093019	2013	2	10	33,93
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	4,97
		**********				----------
		Subtotal				63,90
2714962023	KESSLER OLGA ESTHER	724006	2012	2	2	32,77
			2012	8	2	22,95
			2012	95	2	6,01
		**********				----------
		Subtotal				61,73
2716159943	BAIGORRI MARÍA DEL CARMEN	11375000	2013	2	3	40,03
			2013	8	3	28,50
			2013	95	3	21,85
		**********				----------
		Subtotal				90,38
2716160099	MARZORATTI MARÍA	29263000	2013	2	10	140,71

			2013	8	10	30,00
			2013	95	10	40,00
		**********				----------
		Subtotal				210,71
2716622560	MARTÍNEZ BIBIANA GRACIELA	29631000	2013	2	10	23,87
			2013	8	10	9,81
		**********				----------
		Subtotal				33,68
2716639403	FUGALE ANTONIA PATRICIA	22509001	2013	2	5	19,23
			2013	2	6	18,88
			2013	8	5	9,90
			2013	8	6	9,72
			2013	95	5	26,13
			2013	95	6	25,65
		**********				----------
		Subtotal				109,51
2717468983	CERIANI MARÍA CAROLINA	3129000	2013	2	10	45,20
			2013	8	10	25,50
			2013	95	10	28,56
		**********				----------
		Subtotal				99,26
2717672695	GIL SILVIA NOEMÍ	36481086	2013	2	1	22,76
			2013	2	2	22,38
			2013	8	1	23,60
			2013	8	2	23,20
		**********				----------
		Subtotal				91,94
2718277737	GARMENDIA DE SCHIRADO ANDREA	29352039	2013	2	1	50,70
			2013	2	2	49,85
			2013	2	4	48,13
			2013	8	1	29,50
			2013	8	2	29,00
			2013	8	4	28,00
		**********				----------
		Subtotal				235,18
		29352040	2013	2	1	50,70
			2013	2	2	49,85
			2013	2	4	48,13
			2013	8	1	29,50
			2013	8	2	29,00
			2013	8	4	28,00
		**********				----------
		Subtotal				235,18
		29352050	2013	2	1	230,88
			2013	2	4	219,14
			2013	8	1	35,40
			2013	8	4	33,60
		**********				----------
		Subtotal				519,02

		29352051	2013	2	1	318,52
			2013	2	4	302,32
			2013	8	1	35,40
			2013	8	4	33,60
		**********				----------
		Subtotal				689,84
2718401416	GÜEMES LUCÍA	8576000	2013	2	10	50,91
			2013	8	10	25,50
			2013	95	10	18,36
		**********				----------
		Subtotal				94,77
2718533617	MUNAR MARÍA LUJÁN	29749000	2013	2	10	29,58
			2013	8	10	9,81
			2013	36	10	0,42
		**********				----------
		Subtotal				39,81
2718553588	ZUBIRI NORA NOEMÍ	10621011	2013	2	9	151,06
			2013	2	10	151,06
			2013	8	9	30,00
			2013	8	10	30,00
			2013	95	9	20,00
			2013	95	10	20,00
		**********				----------
		Subtotal				402,12
2720296228	PAGNACO VALENTINA	1394001	2013	2	9	59,95
			2013	2	10	59,95
			2013	8	9	25,00
			2013	8	10	25,00
			2013	95	9	12,31
			2013	95	10	12,31
		**********				----------
		Subtotal				194,52
2720945118	DÍAZ SILVIA LILIÁN	5182000	2013	2	9	50,03
			2013	8	9	25,00
			2013	95	9	20,00
		**********				----------
		Subtotal				95,03
		28026000	2013	2	9	21,92
			2013	8	9	10,00
			2013	95	9	25,00
		**********				----------
		Subtotal				56,92
		31107000	2013	2	9	19,05
			2013	8	9	25,00
			2013	95	9	19,17
		**********				----------
		Subtotal				63,22

2721504833	GOGORZA NORA CRISTINA	21637000	2013	2	3	26,22
			2013	2	4	25,76
			2013	8	3	11,18
			2013	8	4	10,99
		**********				----------
		Subtotal				74,15
2721589751	MORENO DOMINIQUE	7909027	2013	2	9	405,44
			2013	8	9	30,00
			2013	95	9	55,90
		**********				----------
		Subtotal				491,34
2721854205	BELARDO SORAYA ANDREA	36552031	2013	2	9	194,30
			2013	8	9	22,67
			2013	36	9	0,44
		**********				----------
		Subtotal				217,41
2723126990	ALDASORO MARÍA MARTA	29352181	2013	2	3	267,77
			2013	8	3	34,20
		**********				----------
		Subtotal				301,97
2723450412	ORELLANO LAURA VERÓNICA	26655110	2013	2	10	41,86
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	11,81
		**********				----------
		Subtotal				78,67
2723779560	FANTAGUZZI CARLA MARIELA	18459000	2013	2	10	20,70
			2013	8	10	9,81
		**********				----------
		Subtotal				30,51
2723832623	ROJAS MARÍA E. Y OTRA	38751050	2013	2	1	50,91
			2013	8	1	35,40
		**********				----------
		Subtotal				86,31
2724339227	CIFUENTES VERÓNICA SUSANA	36475071	2013	2	3	28,86
			2013	8	3	22,80
		**********				----------
		Subtotal				51,66
2725452978	MARTÍNO RENATA	24809000	2012	2	2	19,22
			2012	8	2	17,09
		**********				----------
		Subtotal				36,31
2726303102	SALVAREZZA DIANA INÉS	38539000	2013	2	9	19,02
			2013	8	9	9,81
		**********				----------
		Subtotal				28,83
2726303215	BOONSTRA ANDREA LUCIANA	36460558	2012	2	11	25,81

			2012	8	11	17,00
			2012	36	11	0,42
			2013	2	2	34,31
			2013	2	3	33,72
			2013	8	2	11,38
			2013	8	3	11,18
			2013	36	2	0,49
			2013	36	3	0,48
		**********				----------
		Subtotal				134,79
2727197514	SALLAR MARÍA GUADALUPE	36460144	2013	2	3	24,09
			2013	2	4	23,67
			2013	8	3	11,18
			2013	8	4	10,99
		**********				----------
		Subtotal				69,93
2728200254	CABRERA ROMINA CELESTE	21966003	2013	2	9	20,45
			2013	2	10	20,05
			2013	8	9	20,40
			2013	8	10	20,00
		**********				----------
		Subtotal				80,90
2729028640	LECUONA LAURA LEONOR	24623043	2013	2	9	30,92
			2013	8	9	25,00
		**********				----------
		Subtotal				55,92
2729266198	VIERCOVICH GIORGINA CINTIA	2551022	2013	2	10	22,79
			2013	8	10	25,00
			2013	95	10	2,50
		**********				----------
		Subtotal				50,29
2730777904	TUMBARINO FLORENCIA	36481097	2013	2	9	26,62
			2013	8	9	9,81
			2013	36	9	0,42
		**********				----------
		Subtotal				36,85
2734296929	SALABURU MARTA NOEMÍ	18794000	2013	2	9	20,70
			2013	8	9	9,81
		**********				----------
		Subtotal				30,51
2793361013	RODRÍGUEZ ROSA	30841000	2013	2	9	19,91
			2013	2	10	19,91
			2013	8	9	20,00
			2013	8	10	20,00
			2013	95	9	31,67
			2013	95	10	31,67
		**********				----------
		Subtotal				143,16

3004017401	HEIM MARGARITA Y OT.	23138000	2013	2	10	19,29
			2013	8	10	10,00
			2013	95	10	16,67
		**********				----------
		Subtotal				45,96
3005394516	RUEDA JUAN Y SRA.	23630000	2013	2	3	34,75
			2013	8	3	28,50
			2013	95	3	24,03
		**********				----------
		Subtotal				87,28
3012717262	GAGEY ALEJANDRO PATRICIA Y OT.	2361000	2013	2	4	104,83
			2013	8	4	33,60
			2013	95	4	24,64
		**********				----------
		Subtotal				163,07
3016712793	MARZORATTI GUSTAVO M. Y OTRAS	29254000	2013	2	10	652,64
			2013	8	10	30,00
		**********				----------
		Subtotal				682,64
		29255000	2013	2	10	94,85
			2013	8	10	30,00
		**********				----------
		Subtotal				124,85
		29256000	2013	2	10	94,85
			2013	8	10	30,00
		**********				----------
		Subtotal				124,85
		29257000	2013	2	10	94,85
			2013	8	10	30,00
		**********				----------
		Subtotal				124,85
		29258000	2013	2	10	115,11
			2013	8	10	9,81
			2013	36	10	0,42
			2013	95	10	31,67
		**********				----------
		Subtotal				157,01
		29259000	2013	2	10	33,86
			2013	8	10	10,00
			2013	95	10	65,00
		**********				----------
		Subtotal				108,86
		29260000	2013	2	10	240,75
			2013	8	10	10,90
			2013	36	10	0,42
			2013	95	10	33,33
		**********				----------

		Subtotal				285,40
		29261000	2013	2	10	327,51
			2013	8	10	21,80
			2013	36	10	0,42
			2013	95	10	33,33
		**********				----------
		Subtotal				383,06
		29262000	2013	2	10	168,15
			2013	8	10	30,00
			2013	95	10	40,00
		**********				----------
		Subtotal				238,15
3022671721	DURINGER LEONARDO Y NATALIA	18912004	2013	2	6	145,09
			2013	8	6	29,43
		**********				----------
		Subtotal				174,52
3056299368	FUNDACIÓN MAYORDOMOS CRIS.	19616001	2012	5	11	19,97
			2012	5	12	19,59
		**********				----------
		Subtotal				39,56
3056299368	FUNDACIÓN MAYORDOMOS CRIS.	19616002	2012	5	11	19,97
			2012	5	12	19,59
		**********				----------
		Subtotal				39,56
3062007441	INMOBI. Y MANDAT. LITORALEÑA S.A.	41080225	2013	2	5	109,82
			2013	8	5	33,00
			2013	95	3	8,34
			2013	95	5	8,05
		**********				----------
		Subtotal				159,21
3070974456	GABRIEL S. CONSTRUCCIONES S.R.L.	13251002	2013	2	9	18,96
			2013	8	9	25,00
			2013	95	9	13,10
		**********				----------
		Subtotal				57,06
3300869000	MACO CONSTRUCCIONES S.A.	868001	2013	2	9	41,29
			2013	2	10	41,29
			2013	8	9	25,00
			2013	8	10	25,00
			2013	95	9	33,96
			2013	95	10	33,96
		**********				----------
		Subtotal				200,50
3301602001	ALVES JOSÉ JORGE	1602001	2013	2	9	25,64
			2013	8	9	20,00
			2013	95	9	1,30
		**********				----------

		Subtotal				46,94
3303769001	MUJICA ANÍBAL V.	3769003	2013	2	10	22,79
			2013	8	10	20,00
			2013	95	10	14,43
		**********				----------
		Subtotal				57,22
3320220000	CABALLERO PEDRO	20220000	2013	2	10	24,08
			2013	8	10	9,81
		**********				----------
		Subtotal				33,89
3320897000	CASADO EUSTAQUIO PASCUAL	20898000	2013	36	10	0,43
		**********				----------
		Subtotal				0,43
3322419000	ALDUCIN A. / PÉREZ WALTER	22419000	2012	2	12	22,76
			2012	8	12	16,82
			2012	95	12	15,40
		**********				----------
		Subtotal				54,98
3331876000	FILGUEIRA JOSÉ Y OT.	31876000	2013	2	9	26,62
			2013	2	10	26,62
			2013	8	9	9,81
			2013	8	10	9,81
			2013	36	9	0,42
			2013	36	10	0,42
		**********				----------
		Subtotal				73,70
3334074000	RIVAS JOSÉ LUIS	34074000	2013	2	9	46,81
			2013	8	9	25,50
			2013	95	9	19,55
		**********				----------
		Subtotal				91,86
Total	**228 contribuyentes**					**36.669,93**

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo II

Tasa principal: Servicios Sanitarios y tasas asociadas
Pagos dobles detectados entre el 31/08/13 y el 31/10/13 acreditados desde el Anticipo 1/2014

CUIM	Contribuyente	Cuenta	Año	Tasa	Cuota	Importe
236283014	GARCÍA MARÍA CLARA	36283014	2013	20	3	9,50
		**********				----------
		Subtotal				9,50
2000644014	MAYON ALBERTO	1950000	2013	20	9	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2002041951	GARCÍA MIGUEL A.	11622000	2013	20	10	41,89
		**********				----------
		Subtotal				41,89
2004161210	GREGO JORGE GRACIANO	19076002	2013	20	6	45,47
			2013	20	9	42,94
		**********				----------
		Subtotal				88,41
2004412783	MARZOCCA CONRADO HÉCTOR	480001	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2004624440	ALMADA MIGUEL ÁNGEL	8075000	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2004877823	GONZÁLEZ EDUARDO L.	8880000	2013	20	10	42,10
		**********				----------
		Subtotal				42,10
2004988628	RIZZARDI JUAN B.	9134000	2013	20	3	47,99
		**********				----------
		Subtotal				47,99
2005335197	ITURRALDE SILVIO OS.	10993000	2013	20	9	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2005337956	UZCUDUN OSCAR DOMINGO	41153000	2013	20	9	11,54
		**********				----------
		Subtotal				11,54
		41154000	2013	20	9	11,54
		**********				----------
		Subtotal				11,54
2005340164	MARZORATTI HUMBERTO	31176000	2013	20	10	788,48
		**********				----------
		Subtotal				788,48

2005345088	ZAPICO ATILIO	17955016	2013	20	9	21,47
		**********				----------
		Subtotal				21,47
2005345138	CASTELLANO ANTONIO	21992000	2013	20	9	37,89
			2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				75,78
2005350626	LOIDI RODOLFO ÁNGEL	832040	2013	20	11	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2005351341	LASARTE FRANCISCO	7804000	2013	20	10	51,82
		**********				----------
		Subtotal				51,82
2005357202	RABAL NORBERTO FELIPE	2354001	2013	20	9	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2005357446	HERNÁNDEZ JORGE M.	2069011	2013	20	9	43,78
		**********				----------
		Subtotal				43,78
2005358551	TAGLIORETTE JORGE ADOLFO	2290040	2013	20	9	18,94
			2013	20	10	18,94
		**********				----------
		Subtotal				37,88
2005361121	DÍAZ LORENZO	791000	2013	20	10	42,66
		**********				----------
		Subtotal				42,66
2005362613	CALLEJO JUAN CARLOS	10669000	2013	20	4	9,41
		**********				----------
		Subtotal				9,41
2005363335	TOVAR ALFREDO E.	16964000	2013	20	9	43,78
			2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				81,67
2005366793	CENTENO TOMÁS	1054000	2013	20	4	47,15
		**********				----------
		Subtotal				47,15
		11600000	2013	20	4	66,36
		**********				----------
		Subtotal				66,36
		12320000	2013	20	4	508,98
		**********				----------
		Subtotal				508,98

2005367315	GRAMUGLIA JUAN	14476000	2011	20	4	45,70
		**********				----------
		Subtotal				45,70
2005369566	DIEZ ROBERTO	9363000	2013	20	10	62,75
		**********				----------
		Subtotal				62,75
2005371233	DAZA BERNABÉ	25286000	2013	20	10	28,06
		**********				----------
		Subtotal				28,06
2005374632	ANDRACA CLAUDIO J. Y	12562000	2013	20	6	47,15
		**********				----------
		Subtotal				47,15
2005377734	ANELI RAMÓN MODESTO	6116035	2013	20	10	18,94
		**********				----------
		Subtotal				18,94
2005380308	RIVAS GERARDO	22607000	2013	20	8	85,08
			2013	20	9	83,47
			2013	20	10	72,23
		**********				----------
		Subtotal				240,78
2005381964	STACUL JOSÉ	21097003	2013	20	9	43,78
		**********				----------
		Subtotal				43,78
2005386114	LARRAGNEGUY OSCAR	18266000	2013	20	10	42,94
		**********				----------
		Subtotal				42,94
2005389289	ALZUETA ROBERTO EDGARDO	10749000	2013	20	10	42,94
		**********				----------
		Subtotal				42,94
2005393797	FERREIRO NORBERTO	42629000	2013	20	9	24,76
		**********				----------
		Subtotal				24,76
2005419283	ANORO CARLOS	14975000	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2005570212	DI PAOLA OSCAR	22633000	2011	20	7	45,17
			2011	20	8	44,45
			2011	20	9	43,70
			2011	20	10	42,98
			2011	20	11	42,23
			2011	20	12	41,51
			2013	20	9	43,78
			2013	20	10	42,10
		**********				----------
		Subtotal				345,92

2006048228	VITERI ANDRÉS	9361010	2013	20	3	47,99
		**********				----------
		Subtotal				47,99
2007187539	ARAUJO JACINTO M.	9211000	2013	20	10	76,76
		**********				----------
		Subtotal				76,76
2007637053	MIRANDA ENRIQUE A.	40638000	2013	20	10	10,48
		**********				----------
		Subtotal				10,48
2007637233	SOUZA JOSÉ LUIS	18671000	2013	20	9	44,37
			2013	20	10	44,37
		**********				----------
		Subtotal				88,74
2007767864	COSTES CARLOS ALFREDO	40098000	2013	20	6	54,10
		**********				----------
		Subtotal				54,10
2008111213	MANSILLA CARLOS LUIS	29382000	2013	20	10	10,48
		**********				----------
		Subtotal				10,48
2008286619	BALDUZZI ALBERTO R.	23280000	2013	20	8	75,84
		**********				----------
		Subtotal				75,84
2008311993	GALLARDO EDUARDO LUIS	16210020	2013	20	3	47,99
		**********				----------
		Subtotal				47,99
2008371691	ARMENDARIS CARLOS OMAR	40741000	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2008525805	CORIA RAÚL CARLOS	24447000	2013	20	10	180,71
		**********				----------
		Subtotal				180,71
2010356928	PONCE RUBÉN A. Y OT.	895000	2013	20	4	97,83
		**********				----------
		Subtotal				97,83
2010808641	CERONE LUIS MARÍA	14656000	2013	20	10	73,23
		**********				----------
		Subtotal				73,23
2011138618	ECHANDI JOSÉ HILARIO Y SRA.	5792000	2013	20	10	82,14
		**********				----------
		Subtotal				82,14
2011149388	QUIROGA ROBERTO OSCAR	31418000	2013	20	10	44,36
		**********				----------

		Subtotal				44,36
2011174460	MASCHI OSVALDO AMÍLCAR	9889064	2013	20	9	43,78
			2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				81,67
2011477615	BEHERAN SIMÓN OSCAR	34680000	2013	20	10	103,34
		**********				----------
		Subtotal				103,34
2011803447	MAFFEZZOLI MARIO	3657002	2013	20	9	63,42
		**********				----------
		Subtotal				63,42
2011860021	MASCHI OSCAR ALFREDO	26952000	2013	20	9	43,78
			2013	20	10	42,10
		**********				----------
		Subtotal				85,88
2012080294	SALEMME EDUARDO ENRIQUE	11951007	2013	20	9	0,82
		**********				----------
		Subtotal				0,82
2012099918	TAMBUSSO NICOLÁS MIGUEL	19085005	2013	20	3	47,99
			2013	20	4	47,15
		**********				----------
		Subtotal				95,14
2012632875	MONICO CLAUDIO DANIEL Y OTRA	11643000	2013	20	9	42,10
		**********				----------
		Subtotal				42,10
2012717070	CANALE OSCAR ALFREDO	43724000	2013	20	7	1,25
			2013	20	8	12,34
			2013	20	9	12,10
			2013	20	10	10,48
		**********				----------
		Subtotal				36,17
2012970684	PUIG GABRIEL OSCAR	38467000	2013	20	9	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2012970867	RABAGO CARLOS DANIEL	984006	2013	20	9	37,89
			2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				75,78
		984015	2013	20	9	14,99
			2013	20	10	15,00
		**********				----------
		Subtotal				29,99
2013244091	ABAIT ÁNGEL GABRIEL	18539004	2012	20	11	35,28
			2012	20	12	34,91

		**********				----------
		Subtotal				70,19
2013750339	MACHO MARCELO FRANCISCO	41982000	2013	20	9	12,69
			2013	20	10	12,69
		**********				----------
		Subtotal				25,38
2013824248	BLANCO JULIO DANIEL	43781003	2013	20	9	42,94
		**********				----------
		Subtotal				42,94
2013824558	VELOZ ROBERTO ESTEBAN	2997002	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
		25085000	2013	20	10	43,78
		**********				----------
		Subtotal				43,78
2014086230	PIZZARELLO HORACIO N.	1737000	2013	20	9	43,78
		**********				----------
		Subtotal				43,78
2014122869	DI GIANO GUSTAVO GABRIEL	13940000	2013	20	10	34,14
		**********				----------
		Subtotal				34,14
2014544486	AGUIÑAGA JORGE MARCELO	26970000	2013	20	10	17,00
		**********				----------
		Subtotal				17,00
2014611935	BERENGUA IGNACIO MARÍA	2290100	2013	20	11	56,68
		**********				----------
		Subtotal				56,68
2014629563	FERRERAS ENRIQUE DANIEL	13810000	2013	20	10	68,34
		**********				----------
		Subtotal				68,34
2014818695	ZUVILIVIA EDUARDO ESTEBAN	21920000	2013	20	9	94,95
		**********				----------
		Subtotal				94,95
2014951790	METZ MIGUEL ÁNGEL	17516000	2013	20	10	42,10
		**********				----------
		Subtotal				42,10
2016057808	PALMIERI FABIÁN GUSTAVO	2162012	2013	20	9	43,78
		**********				----------
		Subtotal				43,78
2016304435	SPERPERATO MAURO RAÚL	38474003	2013	20	3	47,99
			2013	20	4	47,15
		**********				----------
		Subtotal				95,14

2016712258	BIANCHI ALBINO ÁNGEL	1927001	2013	20	3	47,99
			2013	20	4	47,15
		**********				----------
		Subtotal				95,14
2016712793	MARZORATTI GUSTAVO MARCELO	36768000	2013	20	10	88,42
		**********				----------
		Subtotal				88,42
2017100130	SOLER ALDA EUGENIO	3747003	2013	20	10	42,94
		**********				----------
		Subtotal				42,94
2017221307	FERNÁNDEZ SANDRO EMILIO	30257000	2013	20	9	40,46
			2013	20	10	40,46
		**********				----------
		Subtotal				80,92
2017221601	GHIRONI MARCELO DANIEL	23014000	2013	20	7	105,35
			2013	20	8	103,37
		**********				----------
		Subtotal				208,72
2017221637	GONZÁLEZ OSVALDO ROQUE	42360000	2013	20	9	33,63
			2013	20	10	33,63
		**********				----------
		Subtotal				67,26
2017712582	LOMBARDO MARIO VÍCTOR	4710000	2013	20	9	57,16
		**********				----------
		Subtotal				57,16
2017820854	BELLIDO JUAN CARLOS	28323000	2013	20	10	108,66
		**********				----------
		Subtotal				108,66
2017863041	JAIMOVICH MARCELO	2565001	2013	20	9	50,63
			2013	20	10	50,63
		**********				----------
		Subtotal				101,26
2018027461	DIEZ MARCELO ROBERTO	9146006	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2018327676	GASCUE JOSÉ MARÍA	4201000	2013	20	9	62,20
		**********				----------
		Subtotal				62,20
2018540269	ÁLVAREZ LUIS IGNACIO	39715000	2013	20	10	37,12
		**********				----------
		Subtotal				37,12
2018558976	MORONDO GUILLERMO WALTER	29090000	2013	20	9	73,71
		**********				----------

		Subtotal				73,71
2020047847	SCHONFELD RAÚL BENITO	13661000	2013	20	9	76,71
		**********				----------
		Subtotal				76,71
2020064234	DUBOURDIEU ALEJANDRO ADRIÁN	17098000	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2020266443	LENCINA JORGE DANIEL	31128000	2013	20	10	61,56
		**********				----------
		Subtotal				61,56
2020593444	BAFFINI RAÚL NÉSTOR	2306001	2013	20	9	69,75
		**********				----------
		Subtotal				69,75
2021656964	VIGIL SANTIAGO	31865000	2013	20	3	47,99
		**********				----------
		Subtotal				47,99
		39880000	2013	20	3	220,21
		**********				----------
		Subtotal				220,21
2021987622	MURUA LUIS ALBERTO	34372000	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2022292683	PUISSANT CRISTIAN GABRIEL	4969000	2013	20	10	43,66
		**********				----------
		Subtotal				43,66
2022495728	COSTANZO MARIO ALBERTO	38426005	2013	20	2	35,21
		**********				----------
		Subtotal				35,21
2022671523	RAMÍREZ LUIS ALBERTO	32564000	2013	20	9	11,86
			2013	20	10	11,87
		**********				----------
		Subtotal				23,73
2022803350	TIMPANARO CARLOS ENRIQUE	22622007	2013	20	9	37,89
			2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				75,78
2022944167	BIANCIOTTI JAVIER	24762002	2013	20	9	14,99
		**********				----------
		Subtotal				14,99
2022944177	SCHETTINO MARIANO	38636000	2013	20	5	40,60
		**********				----------
		Subtotal				40,60

2023118898	SAUREL ALEJANDRO IGNACIO	34619000	2013	20	9	108,61
		**********				----------
		Subtotal				108,61
2023150632	ESPONDA HUMBERTO MARTÍN	14770000	2013	20	10	78,40
		**********				----------
		Subtotal				78,40
2023209181	FRUGONI SERGIO	11952000	2013	20	10	145,80
		**********				----------
		Subtotal				145,80
2023209668	FERRO ENZO BERNARDO	18887003	2013	20	3	51,95
		**********				----------
		Subtotal				51,95
2023229130	COPPOLA LUIS MARIANO	28340000	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2023569161	AUGE ESTEBAN	5460022	2013	20	9	37,89
			2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				75,78
2023720012	ROMERO JORGE ALBERTO	24776000	2013	20	10	24,76
		**********				----------
		Subtotal				24,76
2023779423	AGUIRRE JUAN EDUARDO	4294029	2013	20	9	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2024339524	EKEROTH EMILIO ERNESTO	37958000	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2024364246	BAYONES LEÓN	785000	2013	20	9	64,96
		**********				----------
		Subtotal				64,96
2024733704	SANTOS FERNANDO F.	39660000	2013	20	9	28,06
		**********				----------
		Subtotal				28,06
2025452872	ANELI DIEGO	25004000	2013	20	10	24,76
		**********				----------
		Subtotal				24,76
2025639802	OLIVA DARÍO GERMÁN	25498000	2013	20	2	13,50
			2013	20	4	13,04
		**********				----------
		Subtotal				26,54
2025931552	FERNÁNDEZ SEBASTIÁN ENRIQUE	43474000	2013	20	4	47,15
		**********				----------

		Subtotal				47,15
2026095583	GÓMEZ DOEGO ALEJANDRO	22428000	2013	20	5	18,99
			2013	20	6	18,67
		**********				----------
		Subtotal				37,66
2026107036	CHALDE LUIS MARÍA	24762003	2013	20	9	14,99
		**********				----------
		Subtotal				14,99
2026260695	OJUEZ JUAN MARIANO	25176000	2013	20	11	38,16
		**********				----------
		Subtotal				38,16
2026631077	REZZOLA AGUSTÍN ESTEBAN	33615000	2013	20	9	10,47
			2013	20	10	10,48
		**********				----------
		Subtotal				20,95
2026735141	VACCARO HORACIO RAÚL	29286000	2013	20	3	47,99
		**********				----------
		Subtotal				47,99
2026775667	GARCÍA LUCIANO ARIEL	10717009	2013	20	10	42,94
		**********				----------
		Subtotal				42,94
2027127992	VÍLCHEZ GUAJARDO DANIEL	39601000	2013	20	10	25,47
		**********				----------
		Subtotal				25,47
		39602000	2013	20	10	24,76
		**********				----------
		Subtotal				24,76
2028299110	LEDESMA RODRÍGUEZ JOSÉ FACUNDO	16314006	2013	20	7	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2028616207	MELZI MAURO SEBASTIÁN	40494000	2013	20	3	18,99
		**********				----------
		Subtotal				18,99
2028801020	GUARNA GABRIEL LUJÁN	39243000	2013	20	3	31,36
			2013	20	4	30,81
		**********				----------
		Subtotal				62,17
2029551097	DAZA CUVILLIER ENRIQUE MATÍAS	25283000	2013	20	10	11,87
		**********				----------
		Subtotal				11,87
2029555222	FUENTES ESTEBAN JORGE	21079002	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89

2029754841	ZULUNGARAY SANTIAGO GUILLERMO	39015000	2013	20	4	32,47
			2013	20	7	38,55
		**********				----------
		Subtotal				71,02
2030219506	REARTE LEANDRO DAVID	38077000	2013	20	9	24,76
			2013	20	10	24,76
		**********				----------
		Subtotal				49,52
2030229500	USANDIZAGA GONZALO MARÍA	42114000	2013	20	9	10,47
		**********				----------
		Subtotal				10,47
2031227834	VIZCAY JUAN ESTEBAN	44002000	2013	20	4	85,14
		**********				----------
		Subtotal				85,14
2032181345	HIPÓLITO DIEGO SERGIO MARTÍN	25679000	2013	20	5	12,79
			2013	20	6	12,57
		**********				----------
		Subtotal				25,36
2034089725	OGAS CARLOS ANTONIO	18313000	2013	20	9	93,76
		**********				----------
		Subtotal				93,76
2034490797	SANTAGADA MARTÍN MIGUEL	35770000	2013	20	9	10,47
		**********				----------
		Subtotal				10,47
2093171628	LAGONEGRO FRANCISCO	22156001	2013	20	5	48,37
			2013	20	6	47,50
		**********				----------
		Subtotal				95,87
2094143455	PAREDES QUISPE FELICIANO	29480000	2013	20	9	28,61
		**********				----------
		Subtotal				28,61
2305355811	DI GIANO LUIS EDUARDO	10216000	2013	20	10	43,53
		**********				----------
		Subtotal				43,53
2701180268	MORTARA ELBA YOLANDA	31868000	2012	20	8	43,45
		**********				----------
		Subtotal				43,45
2701433390	RECCHIA CATALINA	19085006	2013	20	3	47,99
			2013	20	4	47,15
		**********				----------
		Subtotal				95,14
2701772827	CORDONNIER GLADYS ALICIA	5319000	2013	20	10	42,10
		**********				----------

		Subtotal				42,10
2702039212	LOIDI DELIA E.	5312000	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2702258611	GARBELLINI DE MORAZZO ÁNGELA	7767000	2013	20	9	85,88
		**********				----------
		Subtotal				85,88
2702875867	ERDOCIA VALENTINA E.	8782011	2013	20	4	47,15
		**********				----------
		Subtotal				47,15
2703041296	PRESENZA ROSA TERESA	42246000	2013	20	10	31,33
		**********				----------
		Subtotal				31,33
2703812267	GIL ELDA MARGOT	7256002	2013	20	10	42,94
		**********				----------
		Subtotal				42,94
2703816206	LOTITO DELIA SUSANA	6115008	2013	20	3	51,37
			2013	20	4	50,47
		**********				----------
		Subtotal				101,84
2703820768	PENA ALICIA	22803000	2013	20	4	47,15
		**********				----------
		Subtotal				47,15
2703828388	HOFFFMANN INGE CARLOTA	5862022	2013	20	2	48,84
		**********				----------
		Subtotal				48,84
2703831224	RUIZ MICAELA Y MELO	8779011	2013	20	9	43,78
		**********				----------
		Subtotal				43,78
2703832343	TURCHETTI ELENA G. D.	1235000	2012	20	11	35,28
			2012	20	12	34,91
		**********				----------
		Subtotal				70,19
2703838336	FERNÁNDEZ MARÍA I. RODRÍGUEZ	4143000	2013	20	4	65,37
		**********				----------
		Subtotal				65,37
2703950655	GÓMEZ ANA MARÍA	6959002	2013	20	10	42,94
		**********				----------
		Subtotal				42,94
2704253899	ZARANDONA DELIA BEATRIZ	5872000	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89

2704626967	FELIPE BLANCA NIEVES	26513000	2013	20	10	42,10
		**********				----------
		Subtotal				42,10
2704748503	SUÁREZ BEATRIZ	7307000	2013	20	9	45,04
		**********				----------
		Subtotal				45,04
		7365000	2013	20	9	190,95
		**********				----------
		Subtotal				190,95
2704883187	CENTENO ÁNGELA FERNÁNDEZ DE	14389000	2013	20	4	74,66
		**********				----------
		Subtotal				74,66
2705256106	MARTÍNEZ BEATRIZ DEL CARMEN	1691000	2011	20	12	106,84
		**********				----------
		Subtotal				106,84
2705669022	PAPPONETTI MARTA GRACIELA	769006	2013	20	1	49,68
			2013	20	2	48,84
		**********				----------
		Subtotal				98,52
2705734215	LABOURT CLAUDIA HELENA	42626000	2013	20	10	14,02
		**********				----------
		Subtotal				14,02
2705779883	CONFORTI STELLA	26529000	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2706064963	DONAMARIA SUSANA B.	36337000	2013	20	8	68,19
			2013	20	9	59,01
		**********				----------
		Subtotal				127,20
2706208812	ISLAS STELLA MARIS	39979000	2013	20	4	34,73
		**********				----------
		Subtotal				34,73
		39980000	2013	20	4	20,10
		**********				----------
		Subtotal				20,10
		42646000	2013	20	4	13,04
		**********				----------
		Subtotal				13,04
2710076777	CAMACHO MABEL BEATRIZ	8670000	2013	20	10	47,87
		**********				----------
		Subtotal				47,87
2710117629	SAVONE MARÍA HAYDEE	2683015	2013	20	9	37,89
			2013	20	10	37,89

		**********				----------
		Subtotal				75,78
2710966061	CAMPITELLI MÓNICA DE DÍAZ	3881000	2013	20	4	62,54
		**********				----------
		Subtotal				62,54
2711138701	LEIHNER VICTORIA ESTER	31784000	2013	20	9	84,08
		**********				----------
		Subtotal				84,08
2712059419	MIGUELTORENA MIRTA LILIANA	33451000	2013	20	10	1,96
		**********				----------
		Subtotal				1,96
2712260194	ZULEMA ISABEL MARCIAL	20001000	2013	20	9	42,10
		**********				----------
		Subtotal				42,10
2712632425	ZUBILLAGA NÉLIDA SILVINA	22005	2013	20	3	52,75
		**********				----------
		Subtotal				52,75
		637028	2013	20	3	47,99
		**********				----------
		Subtotal				47,99
		22979000	2013	20	3	47,99
		**********				----------
		Subtotal				47,99
		42424000	2013	20	3	58,79
		**********				----------
		Subtotal				58,79
2712632846	ANDERE CECILIA IRENE	16337000	2013	20	10	49,17
		**********				----------
		Subtotal				49,17
2713026526	CUCINOTTA MARÍA L.	29894000	2013	20	3	78,45
		**********				----------
		Subtotal				78,45
2713608092	MORÁN SUSANA BEATRIZ	35694000	2013	20	10	71,68
		**********				----------
		Subtotal				71,68
2713811961	CERRI DE MOAURO MARÍA INÉS	29893000	2013	20	10	41,62
		**********				----------
		Subtotal				41,62
2713824972	DEROSE STELLA MARIS	43422000	2013	20	9	37,89
			2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				75,78

2716713011	MORENO ALICIA ELIZABETH	18558000	2013	20	9	42,94
			2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				80,83
2718277737	GARMENDIA DE SCHIRADO ANDREA	38121000	2013	20	4	545,81
		**********				----------
		Subtotal				545,81
2718401416	GÜEMES LUCÍA	1138000	2013	20	10	46,51
		**********				----------
		Subtotal				46,51
2720945118	DÍAZ SILVIA LILIÁN	912000	2013	20	9	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
		7410000	2013	20	9	45,04
		**********				----------
		Subtotal				45,04
		7775000	2013	20	9	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2721589751	MORENO DOMINIQUE	17819000	2013	20	9	241,47
		**********				----------
		Subtotal				241,47
2722902425	ARCAS SILVINA	2949004	2013	20	9	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2722944268	MESAS SILVINA MARIEL	42819000	2013	20	10	10,48
		**********				----------
		Subtotal				10,48
2723126990	ALDASORO MARÍA MARTA	38141000	2013	20	3	341,07
		**********				----------
		Subtotal				341,07
2723306712	CANALE ELENA ESTER	36511000	2013	20	6	51,22
		**********				----------
		Subtotal				51,22
2723450412	ORELLANO LAURA VERÓNICA	39376002	2013	20	10	42,10
		**********				----------
		Subtotal				42,10
2723779869	FRÍAS SILVIA ANALÍA	17530000	2013	20	3	110,32
			2013	20	4	108,39
		**********				----------
		Subtotal				218,71
2724339227	CIFUENTES VERÓNICA SUSANA	37011000	2013	20	3	47,99
			2013	20	10	42,94

		**********				----------
		Subtotal				90,93
2725198004	EGOBURO MARÍA FERNANDA	43453000	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2725548814	ITURRALDE STELLA MARIS	25538000	2013	20	9	11,63
		**********				----------
		Subtotal				11,63
2726357197	FERNÁNDEZ LORENA RITA	5658008	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
2726939099	PAZ ESTHER DANIELA	25177000	2013	20	11	11,63
		**********				----------
		Subtotal				11,63
2729028640	LECUONA LAURA LEONOR	24762001	2013	20	9	48,63
		**********				----------
		Subtotal				48,63
2730777904	TUMBARINO FLORENCIA	44268000	2013	20	9	10,47
		**********				----------
		Subtotal				10,47
2734296929	SALABURU MARTA NOEMÍ	42226000	2013	20	9	10,47
		**********				----------
		Subtotal				10,47
3004017401	HEIM MARGARITA Y OT.	30986000	2013	20	10	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
3005394516	RUEDA JUAN Y SRA.	23327000	2013	20	3	47,99
		**********				----------
		Subtotal				47,99
3012717262	GAGEY ALEJANDRO PATRICIA Y OT.	4267000	2013	20	4	183,88
		**********				----------
		Subtotal				183,88
3016159883	GARCÍA HUGO Y ZANGARI SANMDRA	15485000	2013	20	7	44,63
		**********				----------
		Subtotal				44,63
3056299368	FUNDACIÓN MAYORDOMOS CRIS.	27646000	2012	20	11	82,56
			2012	20	12	80,85
		**********				----------
		Subtotal				163,41
		27647000	2012	20	11	15,59
			2012	20	12	15,30
		**********				----------
		Subtotal				30,89

3300869000	MACO CONSTRUCCIONES S.A.	553000	2013	20	9	308,29
			2013	20	10	308,29
		**********				----------
		Subtotal				616,58
3301602001	ALVES JOSÉ JORGE	559002	2013	20	9	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
3303370000	BATISTELL ARCANGELO	2572000	2013	20	9	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
3305457000	CORRAL FLORENTINO	6844002	2013	20	9	37,89
		**********				----------
		Subtotal				37,89
3306446000	CAMPOS MARÍA A. R. DE	14835000	2013	20	9	20,30
		**********				----------
		Subtotal				20,30
3331876000	FILGUEIRA JOSÉ Y OT.	41795000	2013	20	9	10,47
			2013	20	10	10,48
		**********				----------
		Subtotal				20,95
Total	**199 contribuyentes**					**14.911,64**

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo III

Tasa principal: Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial y tasas asociadas
Pagos dobles detectados entre el 01/07/13 y el 31/10/13 acreditados desde el Anticipo 1/2014

CUIM	Contribuyente	Cuenta	Año	Tasa	Cuota	Importe
2000266136	ESTAL S.A.	44253000	2013	1	5	234,27
			2013	7	5	38,68
			2013	55	5	95,09
		**********				----------
		Subtotal				368,04
		44254000	2013	1	5	462,82
			2013	7	5	76,41
			2013	55	5	187,86
		**********				----------
		Subtotal				727,09
		44255000	2013	1	5	274,26
			2013	7	5	45,28
			2013	55	5	111,32
		**********				----------
		Subtotal				430,86
		44257000	2013	1	5	371,40
			2013	7	5	61,31
			2013	55	5	150,75
		**********				----------
		Subtotal				583,46
		44258000	2013	1	5	61,20
			2013	7	5	9,43
			2013	55	5	23,19
		**********				----------
		Subtotal				93,82
		44262000	2013	1	5	61,20
			2013	7	5	9,43
			2013	55	5	23,19
		**********				----------
		Subtotal				93,82
		44263000	2013	1	5	61,20
			2013	7	5	9,43
			2013	55	5	23,19
		**********				----------
		Subtotal				93,82
		44264000	2013	1	5	61,20
			2013	7	5	9,43
			2013	55	5	23,19
		**********				----------
		Subtotal				93,82

		44284000	2013	1	5	171,41
			2013	7	5	28,30
			2013	55	5	69,58
		**********				----------
		Subtotal				269,29
2000407740	ESTÉVEZ GRACIANO O.	44283000	2013	1	5	622,80
			2013	7	5	102,82
			2013	55	5	252,79
		**********				----------
		Subtotal				978,41
2002652302	PAYO ATILIO JOSÉ	46412000	2011	1	4	598,93
			2011	7	4	103,58
			2011	7	5	80,65
			2011	55	1	294,58
		**********				----------
		Subtotal				1.077,74
2004527885	ESTÉVEZ JUAN CARLOS	41075000	2013	1	5	142,84
			2013	7	5	23,58
			2013	55	5	57,98
		**********				----------
		Subtotal				224,40
2026436020	PEREYRA IRAOLA HERNÁN GONZALO	40274003	2013	1	5	2.233,38
			2013	7	5	345,25
			2013	55	5	848,83
		**********				----------
		Subtotal				3.427,46
		40274004	2013	1	5	3.734,40
			2013	7	5	510,33
			2013	55	5	1.254,69
		**********				----------
		Subtotal				5.499,42
2710662398	CARTAGENOVA SONIA	40942001	2013	7	5	17,92
			2013	55	5	1,63
		**********				----------
		Subtotal				19,55
2712946283	PEREYRA IRAOLA PAULA M.	40273003	2013	7	4	381,02
			2013	55	4	805,70
		**********				----------
		Subtotal				1.186,72
2714629586	IGLESIAS MARÍA ANDREA	44691000	2013	7	4	2,89
			2013	55	4	6,10
		**********				----------
		Subtotal				8,99
2716938725	ZORRAQUIN VICTORIA	41065000	2013	7	4	11,55
			2013	55	4	24,42
		**********				----------

		Subtotal				35,97
		41066000	2013	7	4	4,81
			2013	55	4	10,17
		**********				----------
		Subtotal				14,98
3013824874	RUBIALES FERNANDO	45352000	2013	7	4	18,64
			2013	55	4	39,42
		**********				----------
		Subtotal				58,06
3344597002	LAS CHIRIGUAGUAS S.A.	44597000	2013	1	6	239,98
			2013	7	6	39,62
			2013	55	6	97,41
		**********				----------
		Subtotal				377,01
		44597001	2013	1	6	1.958,79
			2013	7	6	302,80
			2013	55	6	744,46
		**********				----------
		Subtotal				3.006,05
		44597002	2013	1	6	1.971,00
			2013	7	6	304,69
			2013	55	6	749,10
		**********				----------
		Subtotal				3.024,79
		44597003	2013	1	6	1.964,89
			2013	7	6	303,74
			2013	55	6	746,78
		**********				----------
		Subtotal				3.015,41
		44603000	2013	1	6	1.131,33
			2013	7	6	186,77
			2013	55	6	459,20
		**********				----------
		Subtotal				1.777,30
		44603001	2013	1	6	1.137,04
			2013	7	6	187,72
			2013	55	6	461,52
		**********				----------
		Subtotal				1.786,28
3344619000	LOS PLATANOS S.C.A.	44619000	2013	1	6	1.075,54
			2013	7	6	150,93
			2013	55	6	371,07
		**********				----------
		Subtotal				1.597,54
Total	**13 contribuyentes**					**29.870,10**

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota. Nº 12047/2010.

Asunto 923/11.-

Tandil, 6 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13770, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, al visado del Plano Urbano de Detalle correspondiente al proyecto de urbanización que pretende realizarse en el espacio parcelario ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección D, Chacra 47, Parcela 1d, de este Partido, comprendido entre las parcelas 1f y 3 de la misma Chacra y las calles Chapaleofú y Cuba de esta ciudad, integrante de la Zona Especial de Interés Urbanístico Nº 4, (Hipódromo), el que, mediante un proceso de reestructuración del trazado de espacios circulatorios y parcelarios existentes, será configurado tentativamente conforme al anteproyecto urbanístico obrante a fojas 30ª 34 de la Nota Nº 12047/10.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13770, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, y oportunamente archívese.-

Nº: 10/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia,
tolerante y democrático"

Corresponde Nota. Nº 12363/01/2013.

Asunto 968/13.

Tandil, 6 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13788, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2013, los gastos que demande la obra de iluminación en el puente colgante de la senda aeróbica Hermanos de la Sagrada Familia, consistente en la colocación de Dos (2) reflectores de mercurio halogenado de 400W, por un monto total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS ($ 4.241,05).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13788, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza Nº 2505, autorizado por Ordenanza Nº 13788.-

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2º**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Nº:11/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 11811/01/13.
Asunto 979 /13.

Tandil, 6 enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº 13.789, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2013, los gastos que demande la obra de iluminación del Instituto Superior de Formación Docente Nº 75, consistente en el tendido de un conductor del tipo prensamblado de 95 mm2 de sección por aproximadamente 320 metros, uniendo el pilar ubicado sobre línea municipal y el tablero principal del edificio educativo y colocación de TRES (3) luminarias adicionales dentro del predio, por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS ($ 42.546,02).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13789, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza Nº 2505, autorizado por Ordenanza Nº 13789.

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Departamento Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2º**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Nº: 12/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 11322/01/13.
Asunto 980 /13.

Tandil, 6 enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº 13.790, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2013, los gastos que demande la obra de reparación de luminarias de la Pista de Ciclismo Parque Norte, consistente en el recambio de TRES (3) lámparas y TRES (3) equipos auxiliares, por un monto total de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 15.525,51).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13790, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza Nº 2505, autorizado por Ordenanza Nº 13790.

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Departamento Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2º**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Nº: 13/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia,
tolerante y democrático"

Corresponde Nota. Nº 11795/01/2013.

Asunto 981/13.

Tandil, 6 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13791, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2013, los gastos que demande la obra de iluminación en la esquina de calle Necochea y Payró, consistente en la colocación de un reflector de mercurio halogenado de 400W, por un monto total de PESOS DOS MIL OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.082,41).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13791, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza Nº 2505, autorizado por Ordenanza Nº 13791.-

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2º**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Nº:14/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 12522/01/13.
Asunto 982 /13.

Tandil, 6 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº 13.792, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2013, los gastos que demande la obra de iluminación de la plaza ubicada en calle Colombia entre Pasaje Jauretche y Pasaje Rojas, consistente en la colocación de un reflector de mercurio halogenado de 400 W, por un monto total de PESOS DOS MIL OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($2.082,41).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13792, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza Nº 2505, autorizado por Ordenanza Nº 13792.

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Departamento Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2º**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Nº: 15/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 13.273/13.

Asunto 969/13.

Tandil, 6 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13793, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se acepta la donación de medicamentos efectuada por el Laboratorio ROEMMERS para ser derivados al Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina" y Salas de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo al detalle de fs. 6/7. de la presente nota.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13793, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Secretaría de Salud, Dirección de Atención Primaria de la Salud y oportunamente archívese.-

Nº: 16/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Exp. Nº 3936/2013.

Asunto 970/13.

Tandil, 6 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13794, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Pasaje Catriel Sur al 200, vereda par, cuadra incompleta, según Proyecto PO/UOT Nº 16-007673-00-13, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13794, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese .-

Nº:17/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Exp. Nº 4636/2013.

Asunto 971/13.

Tandil, 6 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13795, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Figueroa al 400, vereda par, cuadra incompleta, según Proyecto PO/UOT Nº 16-007741-00-13, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13795, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese .-

Nº: 18/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Exp. Nº 4525/2013.

Asunto 978/13.

Tandil, 6 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13796, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Navarro al 00, vereda par, cuadra incompleta, según Proyecto PO/ UOT Nº 16-007735-00-13, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13796, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese .-

Nº: 19/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Exp. Nº 4579/2013.

Asunto 989/13.

Tandil, 6 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13797, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Gregoria Matorral de San Martín al 00 y al 100, vereda par, cuadra incompleta, según Proyecto PO/ UOT Nº 16-007695-00-13, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13797, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese .-

Nº: 20/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Exp. Nº 4617/2013.

Asunto 990/13.

Tandil, 6 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13798, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Dorrego al 700, vereda impar, cuadra incompleta, según Proyecto PO/ UOT Nº 16-007706-00-13, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13798, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese .-

Nº: 21/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota. Nº 11698/2013.

Asunto 861/13.

Tandil, 7 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13771, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a considerar susceptible de ser transferida por vía de excepción al Artículo Nº 11 de la Ordenanza Nº 8612, la Licencia Nº 87 a cargo actualmente del Sr. Czajka, Maximiliano, a favor del Sr. Czajka, Gastón D.N.I. Nº 24.339.045.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13771, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Dirección de Habilitaciones y oportunamente archívese.-
Nº: 22/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota. Nº 11395/2013.

Asunto 909/13.-

Tandil, 7 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13772, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se regula el traslado de Colonos pertenecientes a la Colonia de Vacaciones Municipal a los distintos espejos de agua habilitados a tal fin, siendo el horario de la misma de 09:00 a 14:00 hs., o lo que por reglamentación se establezca para tal fin.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13772, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Deportes, y oportunamente archívese .-

Nº: 23/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota. Nº 11571/01/2013.

Asunto 918/13.-

Tandil, 7 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13773, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas para el uso equipamiento colectivo deportivo, sin considerar que el mismo resulta prohibido en la Zona Central, las instalaciones ubicadas en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 6, Parcela 9a, de este Partido, a nombre de la razón social Club Atlético Boca Juniors.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13773, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, Dirección General de Inspección, Unidad de Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 24/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota. Nº 8567/2013.

Asunto 945/13.-

Tandil, 7 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13775, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se convalida el Convenio de renovación de contratos del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo de Tandil, perteneciente al Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, en el marco de lo previsto en el Artículo 273º de la Ley Orgánica Municipal.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13775, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración , Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Nº: 25/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota. Nº 8226/2013.

Asunto 947/13.-

Tandil, 7 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13776, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se autoriza a la Empresa Protan S.A. el uso del espacio público para realizar la obra de "Instalación de Dispersores en calles Portugal y Venezuela – Figueroa y La Rioja - Rivadavia y Paraguay - Sandino y Avellaneda y Sarmiento y Santamarina", según Proyecto Nº Tan -06-01 -13, obrante a fojas 10 a 14 del expediente Nº 2013/00/8226, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13776, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Obras Sanitarias y oportunamente archívese.-
Nº: 26/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota. Nº 13204/2013.

Asunto 977/13.-

Tandil, 7 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13799, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se autoriza a la Cámara de Transporte Filial Tandil, a modificar la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano, los días 24 y 31 de Diciembre, siendo la última salida de cada cabecera a las 21: 00 hs. y los días 31 de diciembre y 01 de Enero de 2014, a partir de las 08:00 hs. y con una última salida a las 23:00 hs. con una frecuencia de 30 minutos, todo ello en el marco de lo establecido en el Artículo 5º, del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 06/01/09, Ordenanza 11639.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13799, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Control Vehicular Urbano, y oportunamente archívese .-

Nº: 27/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Exp. Nº 4514/2013.

Asunto 992/13.-

Tandil, 7 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13800, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se convalida el Convenio de Locación suscripto entre la Señora Elsa Celia Díaz, con D.N.I. 4.249.136, y la Municipalidad de Tandil, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Angel Lunghi, con D.N.I. 5.383.874, en su calidad de Locataria, por el cual la Locadora cede en locación un inmueble ubicado en la intersección de las calles Juldain y Fortineros, identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 130, Manzana 130c, Parcelas 1, de la ciudad de Tandil y regido por la Ley Nº 23.091.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13800, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Sistema Integrado de Protección Ciudadana y oportunamente archívese.-

Nº: 28/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Exp. Nº 49/2014.

Asunto 996/13.-

Tandil, 7 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13801, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se afecta el inmueble de propiedad municipal que seguidamente se detalla al "Programa Plan Familia Propietaria" - Decreto 807/95, y su modificatorio Decreto Provincial 547/96: Circunscripción VI, Sección D, Parcela 1ª, de la Manzana 33, Matrícula 53948.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13801, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría legal y Técnica, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Dirección de Patrimonio, Secretaría de Desarrollo Social, Área Vivienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, Catastro y oportunamente archívese.-
Nº: 29/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota. Nº 13655/2013.

Asunto 997/13.-

Tandil, 7 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13802, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se convalida el Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo Pro.Cre.Ar, representado por el Lic. Diego L. Bossio y la Municipalidad de Tandil, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, a fin de facilitar la construcción de viviendas únicas, familiares y de ocupación permanente, financiadas con préstamos otorgados conforme los términos y condiciones establecidas por el Programa Pro.Cre.Ar, en lotes de terreno de la jurisdicción de este Municipio, obrante a fojas 2/9 de la Nota Nº 13655/13, Asunto Nº 997/13.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13802, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, y oportunamente archívese.-
Nº: 30/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota. Nº 13345/2013.

Asunto 974/13.

Tandil, 7 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13803, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar 60 (sesenta) días de prórroga, a partir de la promulgación de la presente, a la Licencia de Taxi Nº 077, a cargo de la Señora Medina, Martina Josefa, D.N.I. Nº 5.151.725.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13803, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Dirección de Habilitaciones y oportunamente archívese.-
Nº: 31/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Exp. Nº 4699/2013.

Asunto 004/14.

Tandil, 7 de enero de 2014.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13804, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua** por el Sistema de Costo Cubierto en las calles de nuestra ciudad que se detallan a fs. 26 y 27 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13804, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-
Nº: 32/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- construyendo juntos un Tandil
de la convivencia, tolerante y democrático"

Tandil, 7 de enero de 2014.

VISTO:

Que el Director de Deportes, Prof. Carlos ILERO, solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria por vacaciones, por el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 2 de febrero, ambos de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo será desempeñado por el Responsable del área Infraestructura Deportiva, Dn. Domingo MAJOLO.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - **OTÓRGASE 21** días de licencia al Director de Deportes, ***Prof. Carlos ILERO***, por el período comprendido entre el 13 de enero y el 2 de febrero de 2014, inclusive.

Artículo 2º - Designase en su reemplazo al Sr. Coordinador Responsable del área Infraestructura Deportiva Dn. Domingo MAJOLO**,** mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Deportes y archívese en sus respectivos legajos.

Nº: 33/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota 13624/13

TANDIL, 7 de enero de 2014.

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Dirección de Acción Comunitaria Vázquez Mónica; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 46 de la Ley 11.757 y el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Concédese a la agente ***Mónica Vázquez –legajo 9042-*** licencia especial sin goce de haberes a partir del 6 de enero de 2014 por el término de treinta y cinco (35) días, en las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 11757.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; comuníquese por Dirección de Acción Comunitaria, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 034/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2013- Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos"

Corresponde a Nota N°13512/2013

Tandil, 7 de enero de 2014.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Laura Vanesa Camilleri referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 135, Manzana 135-d, Parcela 18, u.f: 00-02 inscripto el dominio en la matrícula nro. 34517 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2º y 4º, inciso d);

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 135, Manzana 135-d, Parcela 18, u.f: 00-02 inscripto el dominio en la matrícula nro. 34517 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del partido de Tandil (103).

Artículo 2º- Requiérese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Laura Vanesa Camilleri (D.N.I.32.425.217) de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Eduardo Alejandro Miranda (D.N.I. 29.555.262) conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley 10.830.

Artículo 3º : El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, desé al "Boletín Municipal" y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-
Nº: 35/14.

Cr. MATIAS CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 13088/13

TANDIL, 7 de enero de 2014.

VISTO:

Los servicios especiales de inspección programados por las Dirección de Inspección General y Habilitaciones y Control Vehicular durante los feriados de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que se ha pactado el pago de una suma diaria de trescientos pesos para cada agente que cumpla tareas en las fechas mencionadas;

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese a los agentes que seguidamente se detallan un adicional no remunerativo no bonificable por la suma que para cada caso se indica, por cumplir tareas en los servicios especiales de inspección efectuados los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2013 y lº de enero de 2014:

Secretaria de Gobierno

Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano

Actividad 01- Contralor e Inspeccióm

9572	Heim Germán Alejandro	$ 1.200,00
9569	Rodicio Mauricio Alberto	$ 1.200,00
9652	Fernández Solari Alejandro	$ 1.200,00
9663	Gil Mariano Alberto	$ 1.200,00
8163	Veloz Ana Ester	$ 1.200,00
7888	Bertucci Néstor Edgardo	$ 1.200,00
8819	Algañaraz Ruso Pedro	$ 1.200,00

Actividad 03 – Administración y Coordinación

8322	Camgros Francisco Javier	$ 1.200,00
7679	Loustalot Bernardo Oscar	$ 600,00

Programa 21 – Control del Tránsito

Actividad 03 – Control Vehicular Urbana

7776	Aranda Walter Hernán	$ 600.00
9648	Ferrari Andrea Soledad	$ 300,00

9138	Peralta Eduardo Agustín	$ 300,00
9116	Irurzun Fabio Alejandro	$ 300,00
9412	Godoy Matías Emanuel	$ 300,00
8109	Basualdo Isabel Nancy	$ 300,00
9629	Ginestel Ana Carolina	$ 300,00
8114	Gramajo Mónica Gabriela	$ 300,00
9401	Quintana Martín Ariel	$ 600,00
9399	Saco Alejandro Marcelo	$ 300,00

Artículo 3º.- El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.9. "Otras Remuneraciones", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1. -Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada precedentemente, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2013.

Articulo 4º.- Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo l86 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Inspección General y Habilitaciones y Control Vehicular; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-
Nº: 036/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Exp. Nº62/2014**.**

Tandil, 7 de enero de 2014

VISTO:

La nota presentada por el Presidente Peña El Cielito; y,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 5, 6, 7, 8 y 9 febrero de 2014, se realizará el XXXI Festival Nacional de la Sierra, Encuentro del Folclore y el Salame Tandilero, organizado por la Peña Tradicionalista El Cielito.

Que el mencionado evento convoca miles de visitantes en carácter de público y participantes, con la importancia a nivel cultural y turístico que esto implica.

Que la gran afluencia de público y la participación de otras peñas generan una gran difusión del arte folclórico.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL el XXXI Festival Nacional de la Sierra, Encuentro del Folklore y el Salame Tandilero,** a llevarse a cabo en nuestra ciudad desde el día miércoles 5 de febrero hasta el día 9 de febrero de 2014, organizado por la Peña Tradicionalista El Cielito.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota Subsecretaria de Cultura y Educación, Coordinaciones de Cultura, quién notificará a los requirentes, Dirección de Turismo, Direcciones de Protocolo y Ceremonial y Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Nº 37/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 91/00/2014

Tandil, 7 de Enero de 2014

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 02-02-14 "Adquisición de gas oil a granel – Dirección General de Servicios Urbanos".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 02-02-14 "Adquisición de gas oil a granel – Dirección General de Servicios Urbanos", con un presupuesto oficial de Pesos doscientos seis mil quinientos ($ 206.500,00).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 17 de enero de 2014 a las 10:30.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 38/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 13250/00/2013

Tandil, 8 de enero de 2014.

Visto: Que el Tandil Cicles Club ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización de la cuarta edición de la prueba "Vuelta ciclista al centro de la Provincia de Buenos Aires".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Tandil Cicles Club – Matrícula 11307, por la suma de Pesos diecisiete mil ($ 17.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de organización de la cuarta edición de la prueba "Vuelta ciclista al centro de la Provincia de Buenos Aires".

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

Nº: 39/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil
de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº96/2014 y Hospital Nº3371/2013.

TANDIL, 8 de enero de 2014.

VISTO:

La licencia sin goce de haberes, solicitada por el Dr. Pablo DIAZ CISNEROS, por el término de cuatro años, autorizada por decreto Municipal Nº3653/13, quien cumplía la función de Jefe Interino del Servicio de Terapia Intensiva del H.M.R.S, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible designar otro profesional para la cobertura de dicha función.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Designase al **Dr. Tulio CASTAÑO LP Nº6333**, en carácter de Jefe Interino del Servicio de Terapia Intensiva del HMRSED dependiente de la Dirección Médica General, según Carrera Profesional Decreto 1306/04, a partir del día 11 de diciembre de 2013 y hasta la finalización de la licencia sin goce de haberes del Dr. Pablo DIAZ CISNEROS o el llamado a concurso respectivo y/o hasta que la Dirección Médica lo determine.

Artículo 2º: Abónese por dicha función un 100% sobre el básico del citado profesional de acuerdo a lo determinado en la Carrera Profesional Decreto 1306/04 y sus modificatorias.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº:40/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 101/00/2014

Tandil, 8 de enero de 2014

Visto: Que entre los objetivos de este Departamento Ejecutivo se encuentra la optimización de los recursos del erario público.

Considerando: Que en consecuencia, se procederá a realizar operaciones de colocación a plazo fijo de excedentes financieros provisorios en las distintas cuentas bancarias de esta Municipalidad.

Que al respecto se ha expedido el Tesorero Municipal.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a cuarenta días (40) días a una tasa anual del veinte por ciento (20,00 %), por la suma total de Pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.000,00), de acuerdo al siguiente detalle y con cargo a la cuenta que se menciona:

111230201 – Fondos de Terceros – Cuenta 50177/0 $ 5.500.000,00

Artículo 2º: Vencido el plazo fijo, la renta generada será depositada en la Cuenta Corriente 50175/6 – Recursos Ordinarios.

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría General a realizar los asientos contables que correspondan como consecuencia del cumplimiento del artículo precedente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Tesorería Municipal, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 41/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- construyendo juntos un Tandil
de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº152/2014.

Tandil, 8 de enero de 2014.

VISTO

La nota presentada por el Centro Náutico Tandil; y

CONSIDERANDO:

Que los días 11 y 12 de enero de 2014, se llevará a cabo una Regata de Veleros Clase Pampero.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º.- Declarase de Interés Municipal el evento **"Regata de Veleros Clase Pampero",** a realizarse los días 11 y 12 de enero de 2014, en las instalaciones del Lago del Fuerte de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota la Dirección de Deportes, quién notificará a los requirentes, y posteriormente archívese.

Nº: 42/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 8 de enero de 2014.-

VISTO:

La presencia en Tandil de periodistas deportivos que realizan la cobertura de los equipos de fútbol argentino que realizan sus pretemporadas en la ciudad,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la declaración de Interés Municipal la presencia de periodistas deportivos que realizan la cobertura de las pretemporadas de fútbol durante el mes de enero de 2014,

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2014, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense;

Que la Ordenanza que dio origen a la creación de una Dirección Municipal de Turismo, en los incisos e y f del Artículo 4º, entre las especificaciones de las misiones y funciones del área, se solicita promover o fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, con alcance nacional e internacional que den origen a la atracción o concentración de turistas dentro del Partido contribuyendo al desarrollo productivo económico del mismo:

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal la presencia de periodistas deportivos que realizan la cobertura de las pretemporadas de fútbol durante el mes de enero de 2014.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PASE a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Economía y Administración y oportunamente archívese.
Nº: 43/14.

Mg. PEDRO ESPONDABURU
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 25/05/2013

Tandil, 8 de enero de 2014.

VISTO:

lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas, referente a la obra **"EXTENSION RED DE GAS NATURAL ZONAS VARIAS I - 2011";**

la Planilla de Balance de Obras según Medición Final elaborada por la Inspección de Obra, y,

CONSIDERANDO:

que como resultado final del balance se produjo una demasía de obra de $ 9.134,79;

que es menester sanear la partida presupuestaria correspondiente, afectándose la demasía producida;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1º - Modificase el Artículo 1º del Decreto 2153, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º - Reconózcase una Demasía por el valor **"EXTENSION RED DE GAS NATURAL ZONAS VARIAS I - 2011" – Concurso de Precios Nº 03-03-2011.**

Artículo 2º - - Reconózcase una Demasía de Obra por el importe de **$ 9.134,79** (PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 79/100 CENTAVOS), como resultado del Balance de Obras según medición final.

Artículo 3º - Aféctese la demasía de obra producida a la partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas, Actividad Central 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos – Proyecto 76 – Extensión Redes de Gas Natural vigente para el ejercicio en curso – (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal – Rubro de Afectación 21.2.02.00).

///

///

Artículo 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.-

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese a la Inspección de Obra y a la Empresa Contratista a través de la Dirección de Obras Públicas, tomen conocimiento ésta, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y archívese en la dependencia mencionada en primer término.-

Nº: 044/14.

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 8 de enero de 2014.

VISTO:

Que la Directora de Habilitaciones, Sra. Alejandra MARCIERI, solicita hacer uso de licencia por el periodo comprendido entre 13 y el 26 de enero inclusive, ambos de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo será desempeñado por el Secretario de Gobierno, Cr. Matías CIVALE.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - OTÓRGASE 14 días de licencia a la Directora de Habilitaciones, ***Sra. Alejandra MARCIERI***, por el período comprendido entre el 13 y el 26 de enero de 2014, inclusive.

Artículo 2º - Designase en su reemplazo al Sr. Secretario de Gobierno, **Cr. Matías CIVALE,** mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaria de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Gral de Inspección y Habilitaciones y archívese en sus respectivos legajos.

Nº: 45/14.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 88/00/2014

Tandil, 8 de enero de 2014

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 01-02-14 "Adquisición de geomembrana para el relleno sanitario".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 01-02-14 "Adquisición de geomembrana para el relleno sanitario", con un presupuesto oficial de Pesos trescientos catorce mil seiscientos setenta y siete con cuarenta centavos ($ 314.677,40).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 23 de enero de 2014 a las 11:00.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 46/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

"2014 – construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Expediente Nº 2069/18/2012.-

Tandil, 8 de enero de 2014.-

VISTO:

Que se gestiona un adicional de obra por mejoras de los prototipos de las viviendas, de la Licitación Pública Nº 03-01-12 "Viviendas Industrializadas de 2 y 3 dormitorios", solicitada por la Dirección de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que el monto presupuestado por la Empresa Contratista a fs. 3 se encuentra plenamente justificado por la Dirección de Obras Públicas a fs. 4, ajustándose el mismo a los valores de contrato.

Que la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Administración se han expedido sobre el particular.

Que el presente adicional se ajusta a lo prescrito en el art. 146º de la Ley Orgánica Municipal.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Apruébase el **Adicional de Obra Nº 3** de la Licitación Pública Nº 03-01-12 **"VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS DE 2 Y 3 DORMITORIOS",** a favor de la Empresa Adjudicataria **GARCIA DE LILLO CONSTRUCCIONES**, por el importe de **$ 184.378,55** (Pesos Ciento ochenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho con 55/100).-

Artículo 2º - El egreso a producirse se imputará a la cuenta 3.3.1.0. – "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05, - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Conducción y Administración, Proyecto 58 – Construcción de Viviendas, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.2.15.00)

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.-

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

///.-

Corresponde a Expediente Nº 2069/18/2012.-

///2.

Notifíquese a la Empresa Contratista a través de la Dirección de Obras Públicas. Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Obras Públicas y archívese en la dependencia mencionada en primer término

Nº: 47/14.

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 77/00/2014

Tandil, 9 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por el agente municipal Héctor Gustavo Elgadab - Legajo 6046.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente Héctor Gustavo Elgadab - Legajo 6046, por la suma de Pesos un mil quinientos ($ 1.500,00) en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 48/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 46/00/2014

Tandil, 9 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la agente municipal Lilia Magdalena García - Legajo 8024.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la agente Lilia Magdalena García - Legajo 8024, por la suma de Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00) en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 49/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 12353/00/2013

Tandil, 9 de enero de 2014

Visto: Que por la presente la Secretaría de Desarrollo Económico Local tramita un subsidio a favor de la empresa Kumbre para financiar gastos de organización de la competencia "Cruce OSDE Tandilia".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Palahi Marcelo Horacio – CUIT 20-12970846-9, por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de organización de la competencia "Cruce OSDE Tandilia".

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a empresas privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 16 – Desarrollo Turístico, Actividad 03 – Instituto Mixto de Turismo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 50/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 3972/00/2013

Tandil, 9 de enero de 2014

Visto: Las notas presentadas por la Secretaría de Desarrollo Social, obrantes a fojas 2 a 10, en relación con el Decreto Nº 3312/2013.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Tesorero Municipal.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 3312/2013, en los casos que se mencionan a continuación:

- el pago a Barragán María Emilia - DNI 30.379.210 por la suma de $ 700,00 se deberá hacer efectivo a Bálsamo Graciela - DNI 11.803.564;
- el pago a Miranda Viviana Esther C.- DNI 94.873.994 por la suma de $ 500,00 se deberá hacer efectivo con la siguiente corrección: Candia Miranda Viviana Esther – DNI 94.873.994;
- el pago a Gómez Miriam E. - DNI 92.832.924 por la suma de $ 1.200,00 se deberá hacer efectivo a Beltrán Gladys I. - DNI 92.832.924;
- el pago a Bengochea Blanca - DNI 5.318.435 por la suma de $ 300,00 se deberá hacer efectivo a Elizalde Mirta Liliana- DNI 11.158.371;
- el pago a Helguera Silvia - DNI 20.571.717 por la suma de $ 1.300,00 se deberá hacer efectivo con la siguiente corrección: Helguera María Silvia;
- el pago a Rocha de Sosa Odiglonia - DNI 95.001.702 por la suma de $ 700,00 se deberá hacer efectivo con la siguiente corrección: Rocha de Sosa Odiglonia - DNI 95.170.513;
- el pago a Martínez Celia - DNI 34.336.963 por la suma de $ 1.200,00 se deberá hacer efectivo a Herrera Fabián - DNI 20.064.084;
- el pago a Martínez María Cecilia - DNI 30.001.287 por la suma de $ 700,00 se deberá hacer efectivo a Marigómez María Cecilia - DNI 30.001.287;
- el pago a Mari Alexis Cristián - DNI 42.630.648 por la suma de $ 900,00 se deberá hacer efectivo a Saravi Lucía - DNI 34.037.716;

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.----------

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 51/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 13334/13

TANDIL, 9 de enero de 2014.-

VISTO:

El dictamen del Departamento de Control Médico del Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. otorgada al agente de esta Comuna Leonardo Sandro Héctor Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo ha encuadrado al nombrado en los alcances de la Ley 9650/80, alcanzando su estado actual un 70% de incapacidad definitiva;

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos, según informe que luce a fs. 1;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º- Dese de baja al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas ***Leonardo Sandro Héctor Gómez –legajo 6343-*** para acogerse a la jubilación por incapacidad, a partir del 1º de enero del año en curso, conforme lo determinado en la Ley 9650/80.

Artículo 2º - Inclúyase al citado agente en Planilla de Anticipo a Jubilados a partir de la fecha antes indicada.

Artículo 3º.- El egreso impútese a las partidas 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados" – Sector Público Municipal no Financiero – 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01- -Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Actividad 01- Administración de Gobierno, Subactividad 01 – Conducción y Administración del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - Regístrese; tomen nota Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.-
Nº 52/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 102/00/2014

Tandil, 9 de Enero de 2014

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 03-02-14 "Contratación de la obra: Tareas varias de albañilería para la terminación del Centro de Salud Mental – Hospital de Día".

Considerando: Que al respecto ha informado el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 03-02-14 "Contratación de la obra: Tareas varias de albañilería para la terminación del Centro de Salud Mental – Hospital de Día", con un presupuesto oficial de Pesos doscientos veinticuatro mil ($ 224.000,00).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 29 de enero de 2014 a las 12:00.

Artículo 3º: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos doscientos veinticuatro ($ 224,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 24 de enero de 2014 a las 13:30.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 53/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 6087/2013.
Asunto 925/13.-

Tandil, 9 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13774, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se modifica el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 10808/07, el que quedará redactado según lo detallado a fs. 63/63vta..

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13774, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Sistema Integrado de Protección Ciudadana y oportunamente archívese.-

Nº: 54/14

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte. Nº 4392/2013.
Asunto 953/13.-

Tandil, 9 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13777, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se prorroga hasta el 30 de junio de 2014 la vigencia del contrato con la firma Clear S.R.L, adjudicataria de la Licitación Pública Nº 01-01-97 " Contratación de los servicios para la implementación y operación del relleno sanitario".

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13777, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Subsecretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico y Local, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-
Nº: 55/14

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 134/00/2014

Tandil, 9 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos siete mil novecientos sesenta y cinco ($ 7.965,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe	Efectivizarse a
ÁLVAREZ NÉLIDA	24.119.842	$ 250,00	ÓPTICA LA PERLA
ARENAS KARINA	23.835.655	$ 250,00	
CABRERA NORMA	16.475.442	$ 400,00	
CIFARELLI HEMILCE	5.672.870	$ 700,00	
HIDALGO ELSA	22.282.213	$ 2.500,00	
LEOZ TERESITA	11.413.991	$ 325,00	
LÓPEZ CARLA	26.489.143	$ 60,00	SUP. LA MOVEDIZA
MARTÍNEZ NILDA	18.544.736	$ 700,00	
OLMEDO SANTUSA	94.285.006	$ 300,00	
OSCARES EVA	23.111.007	$ 60,00	SUP. LA MOVEDIZA
PRADO MARTA	22.282.332	$ 280,00	ÓPTICA LA PERLA
PRESA MARIANA	22.771.294	$ 60,00	SUP. LA MOVEDIZA
RIVERO TERESA	5.997.705	$ 200,00	
RODRÍGUEZ LAURA	17.468.863	$ 500,00	
SANTILLÁN SONIA	28.726.875	$ 700,00	
URIARTE ESTHER	17.468.536	$ 280,00	ÓPTICA LA PERLA
VIZCARRA MARCELA	24.104.343	$ 400,00	
TOTAL		**$ 7.965,00**	

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por la suma de Pesos trescientos treinta y nueve con sesenta y cuatro centavos ($ 339,64), equivalentes a un total de cuatrocientos ochenta y cinco kilos con doscientos gramos (485,20 kg) de alimentos.

Artículo 3º: Las erogaciones se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 56/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- construyendo juntos un Tandil
de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº8585/2013.

Tandil, 9 de enero de 2014.

VISTO:

La nota presentada por los autores Guillermo ZAMBRINO y la Sra. Susana KNOOP; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos han realizado presentaciones del libro "Del Rio Senguer al Tandil" "Historias de Familia", en lugares como Rio Senguer Pcia de Chubut, siendo el mismo declarado de Interés Municipal por el lugar; en el año 2012 se llevó un ejemplar a Hannover (Alemania) lugar de origen de la familia Wundenberg; participando también de la Feria del Libro de nuestra ciudad; en el mes de marzo de 2013 participaron en Gaiman (Chubut) de la 29 Feria Prov. Del Libro, posteriormente recorrieron la Comarca Andina haciendo presentaciones en Trevelin, Cholila; Epuyen y El Bolsón, El Hoyo y Lago Puelo; en el mes de septiembre de 2013 participaron de la Feria del Libro en Olavarría.

Que en cada lugar antes citado, el público contó sus propias historias de familia.

Que el libro apela a recuperar la memoria de las familias que sin saberlo son héroes anónimos y día a día colaboran para dar forma a nuestro país.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNCIIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º- Declarase de **INTERÉS MUNICIPAL el Libro "Del Río Senguer al Tandil" "Historias de Familia",** escrito por el Sr. Guillermo ZAMBRINO y la Sra. Susana KNOOP de nuestra ciudad.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien notificará al requirente, y oportunamente archívese.
Nº57/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 121/14

TANDIL, 9 de enero de 2014

VISTO:

La presentación efectuada por la agente Verónica Casas solicitando mantener la reducción de su carga horaria semanal; y

CONSIDERANDO:

La autorización del Secretario de Desarrollo Social y el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Autorízase a la agente ***Verónica Elizabeth Casas –legajo 8397-*** a continuar con el régimen de treinta horas semanales a partir del lº de enero y hasta el 30 de junio de 2014.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - REGISTRESE, COMUNIQUESE por Secretaría de Desarrollo Social; y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 58/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 224/13

TANDIL, 9 de enero de 2014

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social María Virginia Gardey; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 46 de la Ley 11.757 y el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Concédese a la agente ***María Virginia Gardey –legajo 8187-*** licencia especial sin goce de haberes desde el 13 al 21 de febrero de 2014-ambas fechas inclusive- en las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 11757.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; comuníquese por Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 59/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 12894/00/2013

Tandil, 10 de Enero de 2014

Visto: Que el Centro Unido de Tandil (C.U.T.) ha solicitado un subsidio para financiar gastos de locación y seguro sobre un inmueble en la ciudad de La Plata, ubicado en calle 63 Nº 616, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014, para dar hospedaje a estudiantes terciarios o universitarios de la ciudad de Tandil.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal Interino y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Centro Unido de Tandil (C.U.T.) – Matrícula 38252, por la suma total de Pesos ciento sesenta y nueve mil trescientos sesenta y tres ($ 169.363,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de locación y seguro sobre un inmueble ubicado en calle 63 Nº 616 de La Plata, para dar alojamiento a estudiantes terciarios o universitarios de la ciudad de Tandil, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Juventud, y vuelva a Contaduría General para su archivo.

Nº 60/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 258/00/2014

Tandil, 10 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Centro de Referencia Barrio "El Tropezón".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Srta. Mariana Rodríguez – DNI 27.605.528, por la suma de Pesos doce mil ($ 12.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Centro de Referencia Barrio "El Tropezón", para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2014.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 61/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 255/00/2014

Tandil, 10 de enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza Nº 13384.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Carolina Adriana Amonarraiz – DNI 21.502.229, por la suma de Pesos seis mil setecientos noventa y nueve ($ 6.799,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal Cai Mater, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2014.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 062/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 257/00/2014

Tandil, 10 de enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de la institución materno infantil "Hogar de Encuentro" y del "Pequeño Hogar Fantasía de Colores".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por las sumas que en cada caso se indican, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas a las siguientes instituciones, destinados a financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2014:

- a favor de la Sra. Diana Jelusich – DNI 17.468.879, por la suma de Pesos once mil cuatrocientos cincuenta ($ 11.450,00) para el "Hogar de Encuentro";
- a favor de la Sra. Mariela Roxana Conforti – DNI 25.419.524, por la suma de Pesos quince mil seiscientos ($ 15.600,00) para el "Pequeño Hogar Fantasía de Colores".

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 63/13

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 254/00/2014

Tandil, 10 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Jardín Maternal "Cocomiel", convalidado por la Ordenanza Nº 13383.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Miriam Graciela Madeo – DNI 12.632.697, por la suma de Pesos trece mil ciento cincuenta ($ 13.150,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal "Cocomiel", para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2014.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 64/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 256/00/2014

Tandil, 10 de enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza Nº 13384.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Jardín Maternal y de Infantes "Trompita" – D.I.P.R.E.G.E.P. Nº 6329, por la suma de Pesos quince mil quinientos con treinta y siete centavos ($ 15.500,37), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2014.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 65/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 259/00/2014

Tandil, 10 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Hogar de Convivencia.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Luis Daniel Gentile – DNI 25.147.815, por la suma de Pesos catorce mil novecientos cincuenta ($ 14.950,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Hogar de Convivencia, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2014.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 66/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº11693/2013.

Tandil, 10 de enero de 2014.

VISTO:

La nota presentada por la Agrupación Los Apostoles; y

CONSIDERANDO:

Que los días 7, 8 y 9 de febrero de 2014 se realizará en el predio de La Blanqueada el 2º Motoencuentro de la Agrupación "Los Apóstoles".

Que es importante destacar que el mismo se realizará a beneficio del Hospital Ramón Santamarina.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Declarase de Interés Municipal el "**2º Moto Encuentro de la Agrupación "Los Apóstoles"**, a realizarse los días 7, 8 y 9 de febrero de 2014 en el predio de La Blanqueada.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese a la Coordinación de Deportes, Dirección de Turismo, Dirección de Prensa y Comunicación, y posteriormente archívese.

Nº: 67/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte. Nº 4565/01//13.

Asunto 954/13

Tandil, 10 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13824, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se modifican los artículos **1º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 12º bis, 13º, 13º bis, 14º, 14º bis, 15º, 16º 19º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 31º, 32º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 44º, 45º, 46º, 47º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 75º, 76º, 77, 78º, 79º, 80º, 82º, 83º, 85º, 90º, 93º, 94º, 95º, 96º, 98º, 99º, 100º, 101º, 101º bis, 102º, 103º, 104º, 105º, 105º bis, 106º, 107º, 111º, 112º, 113º, 115º, 118º, 119º, 120º, 122º, 123º, 124º, 126º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 134º, 135º, y 137º,** de la ordenanza Impositiva Nº 13.207,(Texto ordenado según Decreto 199 del 16/01/2013 y la modificación introducida por la Ordenanza Nº 13.336, los que quedarán redactados según fs, 464/ 559 del presente Expte.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13824, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Nº: 68/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte.. Nº 4565/01/2013.
Asunto 954/13.-

Tandil, 10 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13825, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se modifican los Artículos 17º, 18º, 25º Bis, 26º Bis, 26º Ter, 27º, 27º Bis, 28º. 32º, 33º, 34º, 35º, 39º, 40º, 42º, 44º, 46º, 48º, 50º, 51º, 55º, 56º, 58º, 59º, 63º, 65º, 67º, 70º , 73º Bis, 73º Ter, 88º, 90º, 92º, Quater, 93º, 93º Ter, 97º Bis, 97º Ter, 98º, 98º Bis, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 146º, 149º, 150º, 151º, 152º, 157º, 158º, 159º, 160º, 160º Bis, 173º, 180º, 201º, 225º, 228º y 245º de la Ordenanza Fiscal Nº 13.208 (Texto Ordenado según Decreto Nº 198 del 16 /01/2013), los que quedarán redactados según fs. 561/615 del Expte. 4565/01/13.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13825, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese .-

Nº: 69/14

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte.. Nº 4565/01/2013.
Asunto 954/13.-

Tandil, 10 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13826, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se crea un Fondo de Inversión Vial (F.I.V.) con destino a financiar distintos tipos de inversiones y gastos relacionados con obras de pavimentación, repavimentación, construcción de cordón cuneta y toda otra obra relacionada con el desarrollo de la infraestructura vial urbana en la ciudad de Tandil.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13826, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese .-

Nº: 70/14

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 79/00/2014

Tandil, 10 de enero de 2014.

Visto: Las altas, bajas y modificaciones de beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Transitorio (P.R.O.M.E.T.) a partir del 1º de diciembre de 2013, informadas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: La Ordenanza Nº 8270 y sus modificatorias.
Que ha informado al respecto la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Danse de baja a partir del 30 de noviembre de 2013 a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Transitorio (P.R.O.M.E.T.) que se mencionan a continuación:

Apellido y Nombre	Documento
ÁLVAREZ RIVERA MARÍA	5571993
ARIAS ROCÍO MAGALÍ	35774577
BLASCO VIVIANA ISABEL	25870577
BRAQUI MARTÍN	24812445
BURÓN ROCA MARÍA DE LA PAZ	37237201
DI MARCO LILIANA NOEMÍ	16396445
DÍAZ CONSUELO	29019078
HIDALGO FEDERICO NICOLÁS	35418569
LEGUIZAMÓN MARÍA JOSÉ	23341486
MIÑO CAROLINA VANESA	37016197
ORREGO HERMINIA BEATRIZ	16729285
PALACIO MÓNICA ADRIANA	14544397
SANTILLÁN JOSÉ LUIS	18109955
TORRES VERÓNICA	21446677
ZAPELLI LUISINA	37237389

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a partir del 1º de diciembre de 2013, por la suma total de Pesos siete mil seiscientos cincuenta ($ 7.650,00), a favor de los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Transitorio (P.R.O.M.E.T.) que se mencionan a continuación y por el importe que para cada caso se consigna:

Apellido y Nombre	Documento	Importe
CHÁVEZ CARLA	38270264	$ 700,00
JARQUE ROSARIO	37237214	$ 700,00
LEGUIZAMÓN MARÍA DEL CIELO	29555087	$ 700,00
MARTÍNEZ CLAUDIA ISABEL	21460166	$ 700,00
MUSSO MARÍA PAOLA	17308804	$ 700,00
NIEVES JUAN EMILIANO	38824603	$ 700,00

PAREDES MARÍA AYELÉN	37351284	$	700,00
PÉREZ JORGE HORACIO	14544121	$	650,00
ROMERO LUJÁN ANAHÍ	27125579	$	700,00
SAGRERA MARTA DELIA	6208685	$	700,00
VELÁZQUEZ SERGIO NICOLÁS	38670877	$	700,00

Artículo 3º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.3.4. "Becas – Plan PROMET", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 71/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 113/00/2014

Tandil, 10 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe de la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos setecientos setenta mil trescientos cuatro con cincuenta y un centavos ($ 770.304,51), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe	Efectivizarse a	Documento
ABACA NÉLIDA SOLEDAD	28186002	$ 300,00		
ABBRUZZESE ANDREA PALMIRA	21543769	$ 850,00		
ABDALA SONIA	35418816	$ 200,00		
ABRAHAM CEJAS HORACIO	5381966	$ 1.000,00	ABRAHAM MARCELA B.	33537157
ACHAVAL MARIANA	35025000	$ 300,00		
ACOSTA ÁNGELA ESTER	17863096	$ 300,00		
ACOSTA CARMEN MABEL	28783130	$ 250,00		
ACOSTA IVANA SOLEDAD	32181400	$ 300,00		
ACUÑA ANTONIO	17221507	$ 600,00		
ACUÑA FIDEL JESÚS	24086483	$ 1.000,00		
ACUÑA NANCY INÉS	21506293	$ 3.000,00		
ACUÑA NATALIA SOLEDAD	34519232	$ 300,00		
AGOSTINO OSCAR ALBERTO	7637019	$ 1.800,00		
AGÜERA AIXA	37766344	$ 1.200,00		
AGÜERA AIXA	37766344	$ 500,00		
AGÜERO VALERIA ROCÍO	32181423	$ 300,00		
AGÜERO VALERIA ROCÍO	32181423	$ 1.200,00		
AGUILERA MACARENA	36107302	$ 400,00		
AGUILLERA ANDREA	25723993	$ 250,00		
AGUINALDO ÉRICA CECILIA	26777880	$ 200,00		
AGUINALDO ÉRICA CECILIA	26777880	$ 150,00		
AGUINALDO NÉLIDA ARGENTINA	34535177	$ 1.300,00		
ALANIS MARÍA ANGÉLICA	17468564	$ 900,00		
ALBERTI FERNANDA A.	27626515	$ 350,00		
ALEM PAMELA ALEJANDRA	33908350	$ 300,00		
ALGAÑARAZ PAULA MAGDALENA	23306753	$ 1.400,00		
ALGAÑARAZ PAULA MAGDALENA	23306753	$ 300,00		
ALI IRMA BEATRIZ	16159898	$ 250,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ALMEIDA NARCISA	316352	$	300,00		
ALONSO NATALIA JORGELINA	32869961	$	800,00	MÉNDEZ LIDIA	20306778
ALSINA MABEL BEATRIZ	33789001	$	500,00		
ALTAMIRANDA ANA LORENA	23997494	$	1.100,00		
ALTAMIRANO GRISELDA ITATÍ	30146315	$	780,00		
ÁLVAREZ CARLA LUCRECIA	31227621	$	300,00		
ÁLVAREZ GABRIELA IVANA	35033450	$	350,00		
ÁLVAREZ GLADYS BEATRIZ	18037846	$	2.300,00		
ÁLVAREZ IVANA GISELE	34336680	$	200,00		
ÁLVAREZ LUCÍA BELÉN	35562347	$	550,00		
ÁLVAREZ MARÍA ISABEL	24864995	$	150,00		
ÁLVAREZ NÉLIDA ESTER	11717798	$	200,00		
ÁLVAREZ NÉLIDA ESTER	11232702	$	200,00		
ÁLVAREZ NÉLIDA NOEMÍ	24119842	$	1.000,00		
ALZU ELENA ESTELA	10799935	$	1.000,00		
ALZURI JORGE OMAR	5379597	$	450,00		
AMADEO MABEL NOEMÍ	5633237	$	300,00		
AMADO PATRICIA LILIANA	18037786	$	400,00		
ANASTASIO ROSA SUSANA	10470996	$	300,00		
ANDRADA SILVIA CRISTINA	28200964	$	150,00		
ÁNGEL HILDA NORMA	10324681	$	300,00		
ÁNGEL PEDRO MARTÍN	16260924	$	1.000,00		
AQUILES ELISA SOLEDAD	31676906	$	200,00		
ARABI MARÍA JOSEFINA	30880237	$	450,00		
ARANA SILVANA LORENA	25062649	$	500,00		
ARANCIBIA VERÓNICA	34853022	$	480,00		
ARAUJO ADRIANA LUJÁN	21871511	$	500,00		
ARAYA VALERIA SOLEDAD	29755482	$	150,00		
ARCA CLAUDIA CRISTINA PAMELA	32498980	$	300,00		
ARCA NORMA BETIANA	31037444	$	1.500,00	DÍAZ JUAN CARLOS	26489259
ARCHUBI VERÓNICA B.	39162823	$	450,00		
ARDILES MARÍA CONCEPCIÓN	6275941	$	800,00		
ARDUIN ITCHARD ANGÉLICA	1193236	$	450,00		
ARDURA JORGE DANIEL	12401431	$	150,00		
ARENAS KARINA GRISELDA	23835655	$	350,00		
ARÉVALO MARÍA ELENA	93119528	$	400,00	LÓPEZ MARÍA HAYDEE	4883152
ARGONZ JOSÉ WALTER	18587674	$	500,00		
ARHIA NORMA BEATRIZ	12970733	$	300,00		
ARIAS HIPÓLITO CEFERINO	17631937	$	200,00		
ARIAS MÓNICA PATRICIA	20502832	$	500,00	ARIAS YÉSICA LUDMILA	35562040
ARIAS RAÚL BERNARDO	21340664	$	500,00		
ARISTEGUI ALEJANDRA VALERIA	31530893	$	800,00		
AROCHA GRACIELA MABEL	14416298	$	600,00		
ARRASCAETA SANDRA HAIDEE	30053217	$	1.500,00	IACARUSSO PABLO LUIS	29245050
ARRIEN MARÍA BETIANA	32800486	$	400,00		
ARRIOLA ARREGUY GRACIELA	20723786	$	1.000,00		
ARRISCAL ARMANDO	5703264	$	700,00		
ARRIZABALAGA JUAN I.	30378851	$	800,00		

ÁVALOS MERCEDES ALICIA	11803480	$	800,00		
AVANCINI DELLIS	6675667	$	300,00		
AVENDAÑOS MARÍA SOLEDAD	28669683	$	300,00		
AYASTUY ALEJANDRO EDUARDO	21504960	$	800,00		
AZNAR MARÍA DE LOS ÁNGELES	24339065	$	500,00		
BAIUNCO ENRIQUE A.	12970590	$	400,00		
BALBARREY PABLO JOSÉ	8371633	$	800,00	ZUGASTI CLAUDIA B.	16219705
BALBUENA MARÍA DE LOS ÁNGELES	25147951	$	500,00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
BALDERRAMA SONIA KARINA	22065211	$	300,00		
BALDOVINO ALFREDO FABIÁN	21460994	$	650,00		
BALLARRE ANABELLA	32792132	$	400,00		
BANER ROMINA	27605504	$	800,00		
BANUERA CÉSAR VALENTÍN	10458811	$	300,00		
BARACCO EDUARDO ANDRÉS	34296983	$	300,00		
BARACCO SILVIA	30378905	$	400,00	ABDALA CARLOS	17468802
BARATTA NÉLIDA JOSEFA	4269376	$	500,00		
BARDELLI JOSÉ LUIS	17468524	$	400,00		
BARNECHEA GUSTAVO	24086130	$	700,00	MARTÍNEZ NANCY	21504628
BARRAGÁN GLADYS NOEMÍ	21943701	$	350,00		
BARRAGÁN MARÍA EMILIA	30379210	$	700,00		
BARRAZA GISELA E.	37549109	$	1.800,00	SÁNCHEZ MARÍA CELIA	22499438
BARRAZA MARÍA ALEJANDRA	23617782	$	700,00		
BARRENA LUIS ÁNGEL	5389398	$	400,00		
BARRIS GERARDO DAMIÁN	29555214	$	900,00		
BASIC JOSÉ MARÍA	27197553	$	600,00		
BATISTA MARTA NOEMÍ	29288893	$	400,00		
BATTAGLINI YÉSICA PAOLA	36615333	$	1.730,00		
BATTIGELLI DAIANA	35334463	$	700,00		
BAUER MARTA SUSANA	16414829	$	400,00		
BAYERQUE GRACIELA ESTHER	13320770	$	800,00		
BAYO SORAYA ARACELI	29885886	$	200,00		
BEFUMO MARÍA PAZ	35418121	$	500,00		
BELÉN CRISTIAN MARIO	31037423	$	2.450,00		
BÉLEZ ANALÍA GABRIELA	23306690	$	400,00		
BELLIDO LORENA PAOLA	38129898	$	250,00		
BELLIDO NATALIA SOLEDAD	35033456	$	1.500,00		
BELLIDO SILVIA LILIANA	17221697	$	250,00		
BELSITO CLAUDIA DANIELA	24339493	$	500,00		
BENITES DANIEL OSCAR	18037817	$	400,00		
BENÍTEZ DE LOS S.	95134380	$	400,00		
BENÍTEZ ESTER RUTH	21544842	$	400,00		
BENÍTEZ SOLEDAD MÓNICA	36217007	$	300,00		
BENTANCOUR ROMINA MARCELA	27686643	$	500,00		
BERESTAIN ISMAEL	5378593	$	250,00		
BERGQUIST MARÍA	24799426	$	1.350,00		
BERSELLI MARCELA	29441223	$	600,00		
BERTOGLIO KARINA SUSANA	23617576	$	350,00		
BERTOGLIO SILVIA EVA	11413515	$	2.000,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

BERTOLLI SILVIA MARCELA	21871279	$	1.300,00		
BERTONE BLANCA AZUCENA	5649760	$	800,00		
BERTUZZI VIRGINIA AMALIA	13750065	$	200,00		
BIAGIOLI DINA	33177538	$	350,00		
BIANCHI YÉSICA ANDREA	35774753	$	560,00		
BILBAO BLANCA AZUCENA	10470947	$	250,00		
BLANCO JOSEFINA	35411364	$	650,00		
BLANCO NATALIA SOLEDAD	30229226	$	400,00		
BLANCO NATALIA SOLEDAD	30229226	$	1.100,00		
BLANCO PEDRO ENRIQUE	11329757	$	300,00	GUZMÁN MARÍA M.	25931733
BLANCO SONIA ABIGAIL	36442925	$	400,00		
BLASCO VIVIANA ISABEL	25870577	$	400,00		
BONACHINA MAURA ESTHER	22292632	$	500,00		
BONANNA OLINDO HUGO	5368536	$	400,00		
BORACHOV CATALINA ROSA	6433568	$	250,00		
BORGES DELIA	10890358	$	400,00		
BOTTINI ROMINA ANDREA	27049146	$	1.600,00		
BOTTINI PAOLA MARIANA	24306208	$	200,00	BOTTINI ROMINA	27049146
BRAQUI DAIANA ESTEFANÍA	32981314	$	200,00		
BRAVO MARÍA	11688072	$	800,00		
BRESESTI ESTHER SEFERINA	3576203	$	300,00		
BROLA PABLO GABRIEL	37372432	$	400,00		
BRONDO MIGUEL ÁNGEL	6561940	$	400,00		
BRUSCHI ROCÍO ISABEL	39550776	$	1.300,00	BRUSCHI JORGE LUIS	22282488
BRUZZANITTI MARISA FRANCISCA	21448947	$	150,00		
BUGARÍN MARÍA CRISTINA	25197538	$	650,00	AGUIRRE OSCAR FLORO	13750334
BULFER ADRIANA E.	17221451	$	400,00		
BURGORT GABRIEL	30618473	$	2.400,00	DÍAZ VIRGINIA	13244589
BURGOS NATALIA JORGELINA	28010314	$	300,00		
BUSTAMANTE ANABELLA ALEJANDRA	37014971	$	1.200,00		
BUSTOS ADRIANA	10808734	$	200,00		
BUSTOS MARÍA ELENA	33858011	$	800,00		
CABALLERO ALICIA NOEMÍ	21504980	$	750,00		
CABALLERO FLORENCIA	34452709	$	600,00		
CABALLERO MARÍA SOLEDAD	34762915	$	400,00		
CABALLERO MIRTA INÉS	24339507	$	250,00		
CABALLERO MIRTA INÉS	24339507	$	250,00		
CABALLERO PATRICIA ALEJANDRA	26775801	$	400,00		
CABO MIRTA ELENA	17863269	$	350,00		
CABRAL ANABEL ANALÍA	32425173	$	800,00		
CABRERA LORENZA PILAR	10117588	$	200,00		
CABRERA NORMA B.	16475442	$	300,00		
CABRERA PEDRO FILOMENO	5362631	$	300,00		
CABRERA WALTER CARLOS	16220047	$	950,00		
CABRERA YANINA PAOLA	34297028	$	200,00		
CABRERA YANINA PAOLA	34297028	$	150,00		
CACCIATO VICTORIO	5381905	$	300,00		
CÁCERES YANINA ALEJANDRA	28421846	$	500,00		

CALVO MARCELA ALEJANDRA	18295161	$	250,00		
CALVO ROSA FILOMENA	4824015	$	600,00		
CALVO SABRINA SOLEDAD	32981236	$	200,00		
CAMILLERI JULIO	18677717	$	800,00	FERNÁNDEZ JULIO CÉSAR	18295211
CAMIÑA IRMA GRACIELA	14461060	$	100,00		
CAMPOS JUAN CALISTO	8360482	$	300,00		
CAMPOS JUAN CARLOS	5356278	$	700,00		
CAMPOS LORNA RAQUEL	31885192	$	4.250,00	BLANCO CARLOS	11528316
CAMPOS LORNA RAQUEL	31885192	$	2.900,00		
CANALE FABIANA LORENA	30001336	$	250,00		
CANALE LAURA CRISTINA	18343831	$	800,00		
CANALE LAURA CRISTINA	18343831	$	700,00		
CANALE MARÍA BELÉN	31227457	$	500,00		
CANALE MELANIE	35540081	$	600,00		
CANO ANA LORENA	28062007	$	600,00		
CANO SUSANA DORA	21854060	$	500,00	LASALLE BIBIANA E.	17672638
CANSINA GUILLERMO	31165500	$	1.500,00	DÍAZ VIRGINIA	13244589
CANTEROS EMILIA	30880481	$	300,00		
CAPEL EDUARDO RAMÓN	8429169	$	200,00		
CARABAJAL JULIO ARGENTINO	12063406	$	300,00		
CARABAJAL SANDRA ANALÍA	20502803	$	400,00		
CARABAJAL SILVANA BEATRIZ	27693638	$	1.000,00	NAVARRO GUSTAVO	17468572
CÁRCELES ALBERTO MAURICIO	27605775	$	200,00		
CARDELLO VICTORIA	22086550	$	700,00	DORADO OMAR	16068702
CÁRDENAS SAÚL NICOLÁS	34762918	$	400,00		
CARDOSO MARÍA ANTONIA	6358319	$	400,00		
CARMONA LAURA ESTEFANÍA	30880822	$	300,00		
CARMONA NORA	18717501	$	1.200,00		
CARO CLAUDIA CAROLINA	20064061	$	200,00		
CARO MARÍA BELÉN	37351066	$	250,00		
CARO MARÍA ELENA	34853166	$	2.000,00	CANALE NORMA	12063778
CARO SILVIA ANDREA	22985738	$	700,00		
CARRASCO BLAS ALFONSO	16739257	$	1.300,00		
CARRILLO NICOLÁS	26631234	$	800,00		
CARRIZO ELOISA ARCENIA	3946747	$	800,00		
CARTELLE CELIA	21460180	$	2.300,00		
CARTELLE ELSA	14629507	$	800,00	PERALTA MARÍA	21425288
CASADO ELSA TERESA	20391532	$	150,00		
CASADO LAURA	28669078	$	200,00		
CASAS ANDREA SOLEDAD	27703409	$	550,00		
CASAS FERNANDA BEATRIZ	18037742	$	250,00		
CASAS JUAN CARLOS	11329968	$	200,00		
CASAS LAURA HAYDEE	20502733	$	600,00		
CASAS LIDIA MARÍA ESTER	12063759	$	93,68	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
CASAS NAZARENA M.	22614729	$	150,00		
CASAS NAZARENA M.	22614729	$	1.500,00		
CASCO NÉLIDA TERESITA	13244574	$	1.200,00		
CÁSERES LIDIA	17221255	$	350,00		

CASIRAGHI HÉCTOR HUGO	5374326	$	300,00		
CASTAÑEIRA LAURA ALICIA	31156055	$	500,00		
CASTAÑO DANIELA ESTEFANÍA	29755464	$	80,00		
CASTAÑO GISELA	32113810	$	80,00		
CASTRO DANIELA VANESA	28669521	$	500,00		
CASTRO IVANA YÉSICA DEL ROSARIO	23997014	$	1.500,00	ÁLVAREZ MARCELO A.	23991365
CASTRO JUAN TOMÁS	5381941	$	350,00	CASTRO VALERIA	28063045
CASTRO LAURA	25147654	$	500,00		
CASTRO MARIANO	26107442	$	1.200,00		
CEGUIL SILVIA SUSANA	22208726	$	1.500,00		
CEJAS SANDRA MARINA	23306709	$	300,00		
CEJAS YAMILA BEATRIZ	34535404	$	100,00		
CELAYES MIRTA ANALÍA	31165484	$	200,00		
CELENTANO ANA	31282319	$	1.000,00		
CENA DÉBORA BEATRIZ	31227404	$	400,00	OLIVER NELLY ROSA	2381569
CENA MAYCO V.	38524966	$	450,00		
CENTENO CARRASCO GEORGINA	94341530	$	350,00		
CERFOGLIA GRACIELA	10418351	$	400,00		
CESTONA SILVIA ESTHER	3199844	$	500,00		
CHAILE CARLOS ARIEL	23997047	$	1.500,00		
CHAJÍN PATRICIA	94520951	$	3.500,00	MANSILLA MANSILLA MARÍA	18709209
CHAMORRO LOURDES	94907577	$	350,00		
CHIACHIO MARÍA CAROLINA	34762990	$	350,00		
CHOUZA YAMILA	36797780	$	300,00		
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	$	200,00		
CIANO MARISA ADELA	26489019	$	360,00		
CICHILITTI CINTIA	34759730	$	250,00		
CICHILITTI MARÍA DE LOS ÁNGELES	33311010	$	500,00		
CICHILITTI MARÍA DEL CARMEN	20522561	$	300,00		
CICHILITTI MARÍA LUJÁN	35418110	$	1.000,00	VALLE MANUEL	24812248
CICHILITTI MARÍA LUJÁN	35418110	$	1.800,00		
CICHILITTI MARIANA SOLEDAD	35774896	$	300,00		
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	23688863	$	500,00		
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	23688863	$	500,00		
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	23688863	$	1.500,00		
CIFARELLI MARTA NORMA	5256347	$	400,00		
CIFARELLI MARTA NORMA	5256347	$	600,00		
CIFUENTES BLANCA NELLY	1793242	$	300,00		
CIGANDA HILDA MABEL	16200005	$	400,00		
CISNEROS ANDREA ELENA	21504647	$	1.500,00		
CISTERNA DANIEL ALEJANDRO	22292820	$	500,00		
CISTERNA DULCIRIA ROSA	9169627	$	700,00		
COLLOVA RICARDO V.	11329856	$	400,00		
COLOTTI DIANA RUMINA	25147987	$	670,00		
CONDORI MARIANA A.	34254228	$	500,00		
CONFORTI MARÍA VANESA	32800475	$	300,00		
CONSTANTINO EVELYN SOLEDAD	37434088	$	450,00		
CONTE MIGUEL ÁNGEL	4988604	$	1.800,00		

CONTRERAS MYRIAM ROXANA	27605610	$	500,00		
CORIA ESTEFANÍA ELIZABETH	34853044	$	1.600,00		
CORNEJO GABRIELA	27886584	$	1.500,00	OLIVO IARA MALÉN	34336630
CORNEJO SANDRA CRISTINA	23617919	$	2.000,00		
CORONEL MARÍA ELENA	4822257	$	250,00		
CORONEL NOELIA VICTORIA	38951081	$	300,00		
CORRADO MARCELO OSCAR	5364213	$	400,00	CORRADO BERNABÉ R.	5377757
CORREA NADIA	38270231	$	800,00		
CORTES ALBERTO MARIO	13320565	$	200,00		
CORVALÁN ROCÍO SOLEDAD	32170154	$	300,00		
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	27099619	$	900,00		
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	27099619	$	700,00		
COUSO NANCY E.	14751838	$	250,00		
CRAVEROU FRANCISCO	13503208	$	250,00		
CRISTALDO SONIA E.	23997241	$	400,00		
CRISTÓBAL JOSÉ ALBERTO	8364590	$	400,00		
CUELLO LAURA	17468720	$	400,00		
CUETO LUCÍA E.	37766475	$	750,00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
CUMAR VERÓNICA PAOLA	26269795	$	1.000,00		
CUMAR VERÓNICA PAOLA	26269795	$	500,00		
CUMLER BERNARDO ALEJANDRO	22266199	$	300,00		
CURCIO GRACIELA	21871290	$	1.300,00	FERNÁNDEZ GUILLERMO	30598681
CURTI SANTIAGO DANIEL	13244965	$	300,00		
CURUCHET CINTIA ZULEMA	35540172	$	600,00		
CURUCHET JUAN	35033596	$	500,00	OLIVERA ANDREA	29154974
CURUCHET PABLO FABIÁN	20502602	$	150,00		
CUTRI SILVINA PAOLA	35418252	$	480,00		
CUVILLER MARISOL	45542159	$	700,00	ORMAZABAL JUAN CARLOS	14629840
CUVILLER TATIANA	35418229	$	1.200,00	LÓPEZ LIDIA	6416338
CUVILLIER MARÍA DEL CARMEN	4824056	$	710,00		
DA COSTA CINTIA ANABELLA	33908487	$	200,00		
DACOSTA DORA	20945209	$	400,00		
DACOSTA MÓNICA BEATRIZ	21854157	$	250,00		
DADARIO LAURA	24518022	$	1.300,00		
DADARIO PATRICIA LORENA	38514710	$	900,00		
DAHER MATÍAS ALEJANDRO	35418311	$	2.700,00		
DANNUNZIO ANABELLA ALEJANDRA	38563902	$	300,00		
DE FINO PAULA KARINA	21854122	$	600,00		
DE LA CANAL HÉCTOR ARMANDO	5394849	$	400,00		
DE LA CANAL SONIA	14544462	$	200,00		
DE LA IGLESIA CLAUDIA	24403286	$	900,00		
DE PRADO ESTEBAN	28299088	$	400,00		
DE SOUZA MIRANDA LAURA	35016117	$	400,00		
DÉCIMA GUILLERMINA DANIELA	35418987	$	1.500,00		
DÉCIMA MARÍA CRISTINA	10324760	$	1.200,00	MUISSE SUSANA	6275918
DEGO DAIANA ROSANA ELIZABETH	38129824	$	600,00		
DEGORGUE ÁNGELA MARIANA	27827136	$	600,00		
DEGORGUE PEDRO FRANCISCO	5381855	$	500,00		

DEL RÍO PABLO M.	33343867	$	600,00		
DEL RÍO PATRICIA MABEL	25197590	$	2.000,00		
DEL RÍO PATRICIA MABEL	25197590	$	704.68	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
DEL RÍO PATRICIA MABEL	25197590	$	200,00		
DEL VALLE GRISELDA MARÍA L.	22292909	$	1.100,00		
DEL VALLE MARÍA DEL CARMEN	35775096	$	400,00		
DEL VALLE MARÍA DEL CARMEN	35775096	$	4.000,00	LATUR FLAVIA	35540210
DELAHORCA CLAUDIA L.	26107371	$	300,00		
DELAHORCA SANDRA VERÓNICA	26107372	$	300,00		
DELAVANSO GUIDO	35333933	$	380,00		
DELGADO GUADALUPE	34336686	$	200,00		
DELGADO JOSÉ MARÍA	10099725	$	600,00		
DEMONTE BECKER AMALIA GIMENA	26265907	$	250,00		
DI LORENZO TOMASA ANGÉLICA	17524958	$	300,00		
DI SALVO NATALIA	31676915	$	400,00		
DI SALVO NATALIA	31676915	$	750,00		
DI SALVO VANESA	34336842	$	400,00		
DI VITTO DARÍO DANIEL	17862856	$	700,00	ARIAS BALBINA	4824185
DÍAZ ADRIANA CAROLINA	35562196	$	800,00		
DÍAZ ANA MARÍA	10324776	$	200,00		
DÍAZ BAZIOW ANA LUCÍA	32181370	$	450,00		
DÍAZ CARLOS ALBERTO	11461705	$	600,00		
DÍAZ CRISPÍN ALBERTO	21574414	$	600,00		
DÍAZ JUAN MANUEL	20502796	$	700,00		
DÍAZ JULIA E.	25931983	$	1.350,00		
DÍAZ JUSTO GUILLERMO	7655164	$	300,00		
DÍAZ MABEL CECILIA	13824894	$	800,00		
DÍAZ MABEL MARGARITA	11461898	$	500,00		
DÍAZ MARÍA IVONE	25973661	$	1.700,00		
DÍAZ OLGA KARINA	27827115	$	250,00		
DÍAZ SANTIAGO SERGIO	18227573	$	800,00	ÁVILA AÍDA INÉS	6254682
DÍAZ SILVIA EDITH	11717652	$	1.000,00		
DOBAL PAULA MABEL	25452848	$	500,00		
DOME ANGÉLICA D.	23496428	$	2.400,00		
DONADIO ROBERTO OSCAR	16159933	$	600,00		
DORADO MARISA LILIANA	13524375	$	400,00		
DORREGO NORA	25452526	$	800,00		
DUARTE CYNTHIA YANINA	29949021	$	400,00		
DUARTE VALERIA	29375081	$	300,00		
DUBOURDIEU GUSTAVO SERGIO	18605296	$	250,00		
DURAES DELIA ESTER	5140067	$	1.400,00	ESTEVES MARINA G.	21459214
DURET ROCÍO E.	35418842	$	300,00		
ECHEVERRÍA DORA ELENA	18294938	$	600,00		
ECHEVERRÍA HUGO DAMIÁN	30598612	$	700,00		
ECHEVERRÍA RUBÉN DARÍO	22086702	$	700,00		
EDGADALE JULIETA	391630968	$	1.750,00	LLOVERAS GLORIA	13876665
EGIZI NOELIA ELIZABETH	27534307	$	500,00		
EGOBURO SANDRA GABRIELA	22301676	$	500,00		

EIZMENDI NAHUEL IGNACIO	35418907	$	500,00		
ELIZAGA VÍCTOR HUGO	14629744	$	700,00		
ELIZALDE MIRTA LILIANA	11158371	$	300,00		
EMER SORAYA ELENA	32498894	$	500,00		
ERRECA GONZALO	30437103	$	400,00		
ERRECALDE YANINA	30880148	$	350,00		
ERVITTI JULIO M.	13824711	$	400,00		
ESCALADA EMMA ANALÍA	26573179	$	250,00		
ESCOBAR HUGO OMAR	13320520	$	500,00		
ESCUDERO PAMELA SOLEDAD	32181403	$	200,00		
ESPIL LUZ MARÍA ROCÍO	34297074	$	450,00		
ESPÍNDOLA CARMEN HAYDEE	5669077	$	600,00		
ESPÍNDOLA LORENZO A.	8286768	$	400,00		
ESPINOSA DANIEL OMAR	28299216	$	150,00		
ESPINOSA MARCELO CÉSAR	14842534	$	400,00		
ESPINOSA NÉSTOR H.	16219861	$	400,00		
ESQUIBEL ADRIANA GABRIELA	25514216	$	800,00		
ESTÉVEZ ROBERT	47222755	$	1.000,00	SANTORO BEATRIZ	13824541
ETCHEVARNE NORMA VIVIANA	17468512	$	1.200,00		
ETCHEVARNE VIVIANA ALEJANDRA	37016310	$	1.000,00		
ETCHEVERRY MÓNICA LILIANA	13891556	$	1.500,00	FERNÁNDEZ ELSA L.	12314039
FACAL ROSA	18245316	$	350,00		
FALCÓN ANDREA CAROLINA	25931963	$	500,00		
FALCÓN JOSÉ IGNACIO	24104272	$	800,00		
FALCÓN LUCIANA ANDREA	30640292	$	300,00		
FALCÓN MARÍA DE LOS ÁNGELES	35418655	$	500,00		
FALCÓN STELLA MARIS	20945267	$	1.800,00		
FALCONNAT LEILA ESTEFANÍA	32800046	$	400,00		
FARINELLI RUBÉN OSCAR	12970830	$	2.250,00		
FAVAZZI MARÍA ANTONELA	34532639	$	700,00		
FAYAD MARTA SUSANA	5601066	$	400,00		
FELICE MARÍA C.	13750044	$	200,00		
FERNÁNDEZ DÉBORA	38270259	$	300,00		
FERNÁNDEZ CARMEN NOEMÍ	16159912	$	1.890,00	MOLINA EDUARDO	30001053
FERNÁNDEZ CARMEN NOEMÍ	16159912	$	1.200,00		
FERNÁNDEZ CINTIA YANINA	30379295	$	1.000,00		
FERNÁNDEZ FIAMMA	39341786	$	300,00		
FERNÁNDEZ JUAN CARLOS DAMIÁN	34417100	$	1.800,00		
FERNÁNDEZ JUAN CARLOS MIGUEL	18037710	$	1.500,00		
FERNÁNDEZ JUAN JOSÉ	8003095	$	400,00		
FERNÁNDEZ JULIO CONSTANTINO	5389281	$	800,00		
FERNÁNDEZ LUZ DAIANA	94756118	$	500,00		
FERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	16219943	$	300,00		
FERNÁNDEZ MARÍA NATALY	32103062	$	1.600,00	SÁNCHEZ MARÍA CELIA	22499438
FERNÁNDEZ NANCY VIVIANA	18604120	$	350,00		
FERNÁNDEZ NELLY NICANORA	10799157	$	500,00		
FERNÁNDEZ STELLA MARIS	23997126	$	3.750,00	CESARIO CARLOS JOSÉ	12717284
FERNANDINO JULIO OSCAR	13244934	$	800,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

FERREIRA VANESA YANINA	36608385	$	600,00		
FERREYRA IRENE MÓNICA	25524745	$	2.000,00		
FERREYRA OLGA DEL CARMEN	12632585	$	200,00		
FERREYRA OLGA DEL CARMEN	12632585	$	1.500,00		
FIERRO ANDREA ANABEL	29057620	$	400,00		
FIGUEREDO GONZÁLEZ SELVA	3423501	$	400,00		
FIGUEREDO GONZÁLEZ SELVA	3423501	$	500,00		
FIORONI MARÍA PAULA	35774405	$	2.000,00		
FLORENTINO MARISA ANDREA	20673220	$	300,00		
FLORENTINO VANESA	23450626	$	300,00		
FLORES ESTHER	10276438	$	1.000,00	DÍAZ VIRGINIA	13244589
FLORES GABRIELA NOEMÍ	20065014	$	500,00		
FLORES ROSA ETELINDA	94520135	$	300,00		
FLORES SILVIA ANALÍA	28236305	$	800,00		
FONTANA MARÍA JOSÉ	12787609	$	400,00		
FRANCO NORMA JULIA	11535037	$	700,00		
FRÍAS LUIS	11413644	$	300,00		
FUENTES RAQUEL ESTER	13824808	$	300,00	FRANCHESQUETTI MARIO	8614821
FUENTES ROSA ELENA	4249133	$	200,00		
FULCO BETIANA OLIVIA	32498667	$	1.800,00		
GAETA ROMINA	34466274	$	300,00		
GAGO ALICIA	37766345	$	800,00		
GAGO LUCRECIA ANTONELLA	37766346	$	600,00		
GAGO SARA SUSANA	3820964	$	300,00		
GAGO VERÓNICA ALEJANDRA	30598855	$	400,00		
GAITÁN IVANA	33510617	$	500,00		
GALABERT BIBIANA ALEJANDRA	35418061	$	500,00		
GALABERT CAROLINA GISELA	35418248	$	1.800,00		
GALABERT NILDA GRACIELA	14913127	$	300,00		
GALABERT YAMILA SOLEDAD	38270214	$	300,00		
GALAVERT MIRIAM ESTER	28669144	$	500,00		
GALAVERT YANINA FABIANA	35418680	$	450,00		
GALETTI CARLOS F.	28450371	$	800,00		
GALETTI FERNANDO IGNACIO	26938629	$	800,00		
GALITIELLO RAÚL	5387392	$	350,00		
GALLEGO ALICIA ELVIRA	10103682	$	300,00		
GALLINGER LILIANA E.	12830586	$	1.200,00	MUÑOZ SILVIA ANALÍA	31227149
GALMAN ALICIA SUSANA	30001457	$	400,00		
GARCÍA ALICIA BEATRIZ	13244784	$	500,00		
GARCÍA CLAUDIO ALBERTO	21574583	$	700,00		
GARCÍA JORGE ALBERTO	10102057	$	500,00		
GARCÍA JORGE DANIEL	30353267	$	700,00		
GARCÍA LIDIA SOLEDAD	35333833	$	1.200,00	FERNÁNDEZ SATURNINA	22614735
GARCÍA MARÍA DE LOS ÁNGELES	26404043	$	400,00		
GARCÍA MARÍA MARTA	14909157	$	600,00		
GARCÍA MARILINA	30665244	$	400,00		
GARCÍA NORMA GRACIELA	20502855	$	2.000,00	VOLTAREL PABLO	11755935
GARCÍA RICARDO JORGE	14588222	$	1.600,00	GRAZIDE STELLA MARIS	22614593

GARCÍA ROSALÍA TERESA	16924735	$	300,00		
GARCÍA ROXANA	31165420	$	300,00		
GARCÍA SARA B.	30001005	$	200,00		
GARCÍA SERGIO HORACIO	16924961	$	500,00		
GARCÍA YANINA	35033425	$	500,00		
GARCÍA YÉSICA DAIANA	40020280	$	200,00		
GARCÍA YÉSICA VANINA	35540314	$	1.200,00		
GARRO VERÓNICA ANAHÍ	25873304	$	900,00		
GARTNER ROSA	10612104	$	200,00		
GAYOSO BENIGNO JESÚS	5385225	$	500,00		
GENTIL RAÚL ALBERTO	5297405	$	300,00	MARTÍNEZ MARÍA A.	5672763
GENTIL STELLA MARIS	23209107	$	100,00		
GIANNARELLI JOHANNA	37944756	$	860,00		
GIANNARELLI TERESA ESTER	13750228	$	200,00		
GIGENA GUSTAVO A.	20064174	$	400,00		
GIGENA NÉLIDA A.	4785187	$	200,00	CALVO SABRINA SOLEDAD	32981236
GIGENA PATRICIA ALEJANDRA	33537092	$	750,00		
GIL MALÉN AMANCAY	33476874	$	350,00		
GIMÉNEZ ANDREA LORENA	30053175	$	300,00		
GINFEU ROMINA	25238313	$	960,00	GÓMEZ ANDREA	21004478
GIRADO MÓNICA	18633099	$	480,00	GÓMEZ ANDREA	21004478
GIRADO YOLANDA	11331109	$	600,00		
GODOY ANTONIA DEL CARMEN	25245026	$	200,00		
GÓMEZ ANA MARÍA	13244281	$	400,00		
GÓMEZ LUIS ALBERTO	16924563	$	800,00		
GÓMEZ MARÍA BELÉN	30880449	$	300,00		
GÓMEZ MARÍA BELÉN	30880449	$	352.37	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
GÓMEZ MIRIAM ELIZABETH	33661233	$	4.000,00	SÁNCHEZ MARÍA CELIA	22499438
GÓMEZ NAYLA	35774677	$	350,00		
GÓMEZ RAMONA	3424696	$	300,00		
GÓMEZ RICARDO GABRIEL	28709696	$	2.500,00		
GÓMEZ SUSANA ANAHÍ	14842709	$	500,00		
GONGORA GRACIELA	16477645	$	200,00		
GONZÁLEZ ALEJANDRA ROSA	23260292	$	350,00		
GONZÁLEZ ANA PAOLA	30880319	$	700,00		
GONZÁLEZ CLAUDIA LILIANA	17738283	$	1.200,00		
GONZÁLEZ JOSÉ OTONIEL	5524271	$	250,00		
GONZÁLEZ LUCIANA ANDREA	32981007	$	500,00		
GONZÁLEZ MARCOS ARSENIO	5388475	$	300,00	FRANCHESQUETTI MARIO	8614821
GONZÁLEZ MARÍA CRISTINA	13320984	$	300,00		
GONZÁLEZ MARÍA CRISTINA	13320984	$	500,00		
GONZÁLEZ MARÍA ROSA	4920313	$	200,00		
GONZÁLEZ MARÍA ROSA	4920313	$	150,00		
GONZÁLEZ MYRIAM GRACIELA	21460168	$	300,00		
GONZÁLEZ ROXANA YAMILA	32498744	$	400,00		
GONZÁLEZ ROXANA YAMILA	32498744	$	2.250,00		
GONZÁLEZ SANDRA MARIELA	25514465	$	200,00		
GONZÁLEZ SERGIO ABEL	21871419	$	1.050,00		

GONZÁLEZ VICTORIA EVANGELINA	35562446	$	400,00		
GONZÁLEZ YANINA	37944938	$	400,00		
GORDOA ANALÍA BELÉN	29555011	$	400,00		
GOROZO GLADYS	13320529	$	400,00		
GORRI BÁRBARA V.	30598869	$	550,00	ATHATCEGUY WALTER	20410331
GRACIA KAREN DAIANA	36608193	$	800,00		
GRACIA KARINA GISELLE	25491765	$	300,00		
GRAMAJO VIVIANA ESTER	27693504	$	1.200,00		
GRAZIANO ANGÉLICA B.	24339428	$	1.000,00		
GRAZIDE STELLA MARIS	22614593	$	91.70	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
GRAZIDE STELLA MARIS	22614593	$	90.78	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
GREGORINI VERÓNICA	30001116	$	500,00		
GRONDONA ROMINA	33356933	$	400,00		
GRONDONA ROMINA	33356933	$	300,00		
GUANCHUL MARÍA ELENA	14253797	$	350,00		
GUERAZAR JUAN CRUZ	30378939	$	900,00		
GUGLULMONE MÓNICA	13750238	$	500,00	GALLARETA NATALIA	28010345
GUILLADE BARBEITO MARÍA LUZ	93654979	$	500,00		
GUILLERMO JOSÉ A.	24339385	$	1.000,00		
GURDULICH JUAN CARLOS	5410394	$	500,00		
GUTIÉRREZ ARAGÓN LUIS P.	92672098	$	1.500,00	VÁSQUEZ BAEZA ELVIRA	92518365
GUTIÉRREZ GLADYS ANALÍA	30946067	$	900,00		
GUTIÉRREZ JOSÉ LUIS	17524970	$	300,00		
GUZMÁN BRAIAN ANDRÉS	35562942	$	500,00		
GUZMÁN CLAUDIA EDITH	18587327	$	900,00		
GUZMÁN CRISTINA LUJÁN	31165430	$	300,00		
GUZMÁN JUANA MARÍA	5140306	$	300,00		
GUZMÁN MIRTA ALICIA	28299327	$	600,00		
GUZMÁN MÓNICA HAYDEE	18295157	$	700,00		
GUZMÁN ROSANA NOEMÍ	37350905	$	150,00	CUTINI MIRTA B.	5649678
GUZMÁN ROSANA NOEMÍ	37350905	$	1.200,00	CUTINI MIRTA B.	5649678
HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS A.	22985632	$	1.800,00		
HERRERA GUSTAVO ALBERTO	21460160	$	400,00		
HERRERA MARTA OFELIA	5426466	$	500,00		
HERRERA YANINA ELIZABETH	28299204	$	150,00		
HESSE AYELÉN	34500745	$	800,00		
HIDALGO CARMEN CARINA	23322424	$	150,00		
HIDALGO CARMEN CARINA	23322424	$	700,00	FORTIER RAMÓN L.	5316796
HIDALGO FERNANDA CAROLINA	28669703	$	300,00		
HIDALGO YÉSICA NOEMÍ	32498974	$	400,00		
HIDALGO YÉSICA NOEMÍ	32498974	$	1.000,00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
IBACETA VERÓNICA	37267449	$	270,00		
IBÁÑEZ DORA NILDA	5672839	$	350,00		
IBÁÑEZ STELLA	33356596	$	1.200,00		
IBARRA SONIA ANDREA	20037758	$	600,00		
IBARROLA MARTA	12263884	$	400,00	EKEROTH EDUARDO	5374567
INCHAUSPE MIRIAM NOEMÍ	25452655	$	250,00		
INORRETA CLAUDIA NORMA	16219934	$	400,00		

IRIART ABEL HORACIO	11329715	$	100,00		
IRIART TERESA NOEMÍ	12063471	$	250,00		
IRRUTIA SONIA ELIZABETH	22282263	$	500,00		
IZARRIAGA LUZ SILVIA	32981289	$	700,00	GALLARRETA NATALIA	28010345
IZARRIAGA RITA DOMINGA	5672679	$	250,00		
JANEIRO MYRIAM ANDREA	21460143	$	400,00		
JANEIRO MYRIAM ANDREA	21460143	$	1.381.66	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
JANEIRO MYRIAM ANDREA	21460143	$	500,00		
JARA JULIO CÉSAR	30034230	$	2.500,00	RICARDO EDITH HAYDEE	10140225
JATIP CARLOS MARÍA	20039004	$	2.000,00	SEGUERA JOSÉ DANIEL	10808552
JATIP CARLOS MARÍA	20039004	$	910,00	BIDART PABLO DIEGO A.	29154620
JESÚS VERÓNICA	34577456	$	600,00		
JUÁREZ CINTIA LORENA	26741456	$	560,00		
JUÁREZ FIDEL	5387267	$	300,00		
JUÁREZ NORA GUADALUPE	18639699	$	300,00		
JUÁREZ PATRICIA ADRIANA	14235592	$	900,00		
KRISCOVICH NATALIA ROMINA	26775551	$	250,00		
KROGSLUND LUCIANA ELIZABETH	30880881	$	250,00		
LABRIN MARA ANABEL	30599035	$	1.200,00		
LABRIN RAQUEL ESTER	24219562	$	1.200,00		
LABRIN SARA NOEMÍ	23121361	$	1.200,00		
LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297	$	480.50		
LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297	$	4.810,00		
LAGO MABEL ZELMIRA	10418287	$	700,00		
LAGUNA GUILLERMO ARTURO	13952420	$	950,00	SANTORO BEATRIZ	13824541
LAMAS LUIS ALBERTO	10470970	$	250,00		
LAMBRECHT MIRTA E.	13083486	$	450,00		
LARA LORENA SABRINA	28669998	$	450,00		
LARA MIRTA GLADYS	5907648	$	400,00		
LARRAURI HÉCTOR	5285941	$	500,00		
LARREGAIN IVANA LORENA	31708229	$	600,00		
LARROSA ELISA SOLANGE	34037996	$	500,00		
LARSEN GLADYS NOEMÍ	13824769	$	400,00		
LATUR FLAVIA YOANA	35540210	$	1.500,00		
LAVAYÉN MARÍA CELESTE	37766224	$	1.800,00		
LAZARTE DORA MARTA	22614541	$	400,00		
LEDESMA MARÍA ALBERTINA	11870985	$	150,00		
LEDESMA SATURNINA	1751313	$	70,00		
LEGUIZAMÓN CONCEPCIÓN	3944077	$	300,00		
LEGUIZAMÓN DANIELA SOLEDAD	37351002	$	1.500,00	PIRI DÉBORA	31505205
LEGUIZAMÓN MARÍA ÁNGELINA	27512107	$	1.300,00	MICCHIA JORGELINA	30001245
LEIVA SOLEDAD	38524650	$	600,00		
LENCINA NÉLIDA PATRICIA	27197374	$	1.000,00		
LEÓN ROMINA	30283975	$	800,00		
LEONARDI YÉSICA DAIANA	29154956	$	500,00		
LEOZ TERESITA MABEL	11413991	$	700,00		
LESCANO ANA LAURA	32581316	$	300,00		
LESCANO ELBA NATALIA	27605974	$	300,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

LESCANO MARTA INÉS	11138922	$	400,00		
LEZICA JORGE MARIO	14626461	$	800,00		
LEZICA MARÍA CRISTINA	20945095	$	300,00		
LIBONE ALBERTO ANTONIO	4128488	$	650,00		
LIÑEIRO MÓNICA DIANA	16713367	$	700,00		
LOBLUNDO RAÚL	11413875	$	2.500,00	RAFFAELLI MARÍA C.	16924757
LÓPEZ ANAHÍ	37944707	$	400,00		
LÓPEZ FABIÁN RUBÉN	22771292	$	100,00		
LÓPEZ GRISELDA MILAGROS	37351336	$	300,00		
LÓPEZ JORGE ARIEL	24152931	$	100,00		
LÓPEZ JOSÉ F.	5385367	$	400,00		
LÓPEZ JOSÉ OSCAR	8536476	$	400,00		
LÓPEZ MARCELO NORBERTO	12401209	$	2.000,00		
LÓPEZ MARCELO NORBERTO	12401209	$	900,00		
LÓPEZ MARIANO ANDRÉS	25931506	$	300,00		
LÓPEZ MÓNICA PETRONA	23617613	$	500,00		
LÓPEZ SILVANA ANDREA	26637134	$	1.300,00		
LÓPEZ SUSANA BEATRIZ	13244067	$	900,00		
LÓPEZ YÉSICA BEATRIZ	35246774	$	100,00		
LÓPEZ YÉSICA BEATRIZ	35246774	$	350,00		
LÓPEZ YÉSICA CELESTE	34336887	$	1.000,00		
LÓPEZ YÉSICA LORENA	28200483	$	200,00		
LÓPEZ YÉSICA LORENA	28200483	$	72.04	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
LÓPEZ YÉSICA LORENA	28200483	$	78.69	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
LORA BERENICE ELOISA	37868171	$	1.200,00		
LORENZO JUAN CARLOS	8286780	$	300,00		
LOZANO MÓNICA	23617622	$	330,00		
LUCIANO MARIELA ALEJANDRA	20945030	$	150,00		
LUMOVICH LILIANA MABEL	14544181	$	700,00		
LUNA GRISELDA EVANGELINA	24695232	$	300,00		
LUNA MARÍA ESTER	18037898	$	200,00		
LÚQUEZ ANA LAURA	34432160	$	1.000,00		
LURO AMANDA	3856237	$	700,00		
MADDALENO TARCISIO	93241143	$	400,00		
MADRID CINTIA	33537628	$	100,00		
MAGDALENO JUANA MARTA	6275900	$	300,00		
MAGGIO ALICIA ESTER	6064981	$	2.300,00		
MAINERI JOSÉ LUIS	11138602	$	1.000,00		
MAINERI NOELIA SUSANA	33356721	$	500,00		
MALASPINA SILVANA ELENA	17221198	$	700,00		
MALDONADO DARÍO JESÚS	18360688	$	300,00		
MALDONADO EDUARDO MIGUEL	5377495	$	550,00		
MALDONADO MIRIAM ESTHER	32067662	$	300,00		
MALDONADO NEWTON PABLO H.	27959077	$	300,00		
MANSILLA MANSILLA MARÍA A.	18709209	$	2.200,00		
MANSILLA MIRTA VIVIANA	21460149	$	300,00		
MANZONI JUAN JOSÉ	8286741	$	200,00		
MARCHETTI MARÍA CRISTINA	11158451	$	750,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

MARCONI CELINA E.	23889988	$	1.000,00		
MARCONI YANINA ANDREA	32181083	$	900,00		
MARCONI YANINA ANDREA	32181083	$	1.500,00	SUÁREZ VERÓNICA A.	26303135
MARCONI YANINA ANDREA	32181083	$	1.800,00		
MARCOVECCHIO JOSÉ A.	7637347	$	400,00		
MARECO MARÍA ESTELA	4438155	$	100,00		
MARI ALEXIS CRISTIAN	42630648	$	1.075,00	FERNÁNDEZ GUILLERMO	30598681
MARIGÓMEZ MARÍA CECILIA	30001287	$	500,00		
MARIGÓMEZ MARÍA CECILIA	30001287	$	450,00		
MARINO FLORENCIA	32907028	$	400,00		
MARTÍN EVANGELINA	35418270	$	200,00		
MARTÍN VERÓNICA KARINA	23997328	$	600,00		
MARTÍNEZ ALICIA ELENA	10656397	$	1.700,00	QUIROZ EMILIO	4489947
MARTÍNEZ CARLOS AURELIO	17863260	$	800,00		
MARTÍNEZ CARLOS MIGUEL	11138834	$	137.58	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
MARTÍNEZ CELIA NOELIA	34336963	$	1.200,00		
MARTÍNEZ ELSA ESTHER	4997133	$	1.429,00		
MARTÍNEZ EMANUEL MARCOS ANDRÉS	33537286	$	500,00		
MARTÍNEZ HUMILDE	92250231	$	400,00		
MARTÍNEZ MARÍA CORINA	27082587	$	800,00	DÍAZ VIRGINIA	13244589
MARTÍNEZ MARÍA LORENA	28299011	$	700,00		
MARTÍNEZ MARIELA FERNANDA	20945045	$	500,00	MÁRQUEZ MARÍA NÉLIDA	5669067
MARTÍNEZ NANCY PAOLA	33789106	$	500,00		
MARTÍNEZ NOEL ALBERTO	31227580	$	750,00	GHEZZI CLAUDIA	22614834
MARTÍNEZ NOEL ALFREDO	5477655	$	500,00		
MARTÍNEZ ZULEMA B.	37786349	$	500,00		
MAS CONSTANZA MARÍA	34799753	$	350,00		
MATOS AMELIA PLÁCIDA	11158479	$	200,00		
MATOS MARÍA AYELÉN	36608277	$	250,00		
MATOS MYRIAM ALICIA	21854264	$	700,00		
MATOS VALERIA J.	32181025	$	200,00		
MEDINA MARTA LUISA DEL SEÑOR	11869743	$	700,00		
MÉNDEZ LIDIA BEATRIZ	20306778	$	340,00		
MÉNDEZ LIDIA BEATRIZ	20306778	$	700,00		
MÉNDEZ NANCY VALERIA	25657290	$	5,000,00		
MENDOZA FERNANDO A.	31676888	$	1.200,00	PÉREZ LUIS A.	12059071
MENDOZA FERNANDO A.	31676888	$	300,00		
MENDOZA SANDRA BEATRIZ	20999718	$	400,00		
MENDOZA SANDRA BEATRIZ	20999718	$	750,00		
MENDOZA VILLANUEVA CLARA	92685358	$	400,00		
MENNA DAIANA M.	35540272	$	600,00		
MERELES AGUILERA HILDA	2828533	$	300,00		
MERELES DE ORTIZ CATALINA	3015050	$	400,00		
MERIGO JOSÉ ENRIQUE	5390308	$	50,00		
MIGUELES RAÚL RAFAEL	12970533	$	200,00		
MILEO LILIANA JUANA	11178813	$	300,00		
MILIONI HÉCTOR MARTÍN	14282549	$	500,00		
MILLA JESÚS OSCAR	5375785	$	1.000,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

MIRANDA CARLOTA	992872	$	350,00		
MIRANDA MARÍA CRISTINA	10101366	$	50,00		
MIRANDA SANDRA E.	17468630	$	400,00		
MIRANDA VALERIA ALEJANDRA	27413221	$	250,00		
MITIDIERI LUIS IGNACIO	29754684	$	1.200,00		
MOLINA BLANCA AZUCENA	6208895	$	600,00		
MOLINA CARLOS ARIEL	29754739	$	800,00		
MOLINA LUCIANA GRACIELA	27827361	$	1.200,00		
MOLINA LUCIANA GRACIELA	27827361	$	1.000,00		
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$	750,00	GHEZZI CLAUDIA	22614834
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$	600,00		
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$	900,00		
MOLINA OLGA	26303005	$	350,00		
MOLINA OSVALDO	7637348	$	100,00		
MÓNACO SOLEDAD	38675960	$	520,00	CALLEGARI CARLA	24988182
MONDACA MARÍA ISABEL	22985618	$	350,00		
MONDACA MARÍA ISABEL	22985618	$	900,00		
MONTECARA FANNY	3688726	$	250,00		
MONTES CLAUDIO LUIS	23209199	$	800,00	MONTES AGUSTINA	38129807
MONTES MÓNICA ROSANA	24339293	$	500,00		
MONTOYA LUIS CARLOS	20945231	$	700,00		
MONZÓN SANDRA EDITH	23026393	$	1.300,00		
MORA LUZ KARINA	4699622	$	1.200,00		
MOREIRA JAVIER ALEJANDRO	23700185	$	500,00		
MOREL STELLA MARIS	27508788	$	500,00		
MORENO MELISA	31690659	$	400,00		
MORENO NORMA BEATRIZ	16712728	$	150,00		
MORENO VILMA L.	17672682	$	300,00		
MORETTI RODOLFO	5385289	$	500,00	MORONI ROMINA	28433550
MORETTI RODOLFO	5385289	$	1.000,00	BOCASSO VICTORIA	32270408
MORÓN MARÍA SILVANA	33043837	$	600,00		
MOSQUEIRA YÉSICA VALERIA	30667729	$	150,00		
MOYA BETIANA NOEMÍ	24425261	$	400,00		
MOYANO SILVIA AZUCENA	22143164	$	300,00		
MUGNAGA MIRTA	13824229	$	350,00	MENNA MAXIMILIANO	28669931
MUISSE SUSANA NOEMÍ	6275918	$	550,00		
MULDON LILIAN MABEL	14122508	$	400,00		
MULDON LILIAN MABEL	14122508	$	1.073.00	GARCÍA JULIETA	29908597
MUNCHE VALERIA CECILIA	23452514	$	450,00		
MUNICOY MARISA ROSARIO	21502311	$	500,00		
MUÑOZ ANA MARÍA	21450229	$	350,00		
MUÑOZ MARÍA ALEJANDRA	21460152	$	200,00		
MUÑOZ MARÍA FERNANDA	31676995	$	500,00		
MUÑOZ NICOLÁS	44489341	$	400,00	TORREZ NILDA	12059166
MUÑOZ ROBERTO	5389542	$	700,00		
MUÑOZ SONIA	28298014	$	600,00	MÉNDEZ LIDIA	20306778
MUTTI SARA CRISTINA	6676153	$	300,00		
NAVARRO AMALIA LIDIA	5001186	$	1.400,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

NAVARRO GRACIELA	17221259	$	1.500,00		
NAVARRO SILVIA MABEL	21636961	$	700,00	MÓNACO LUIS M.	33356761
NAVARRO YAMILA BELÉN	38011079	$	600,00		
NEIRA MÓNICA ALICIA	13420746	$	400,00		
NIETO MARÍA EUGENIA	29754505	$	300,00		
NIEVAS MIRANDA MARÍA ROMELIA	20296154	$	400,00		
NIEVES CLAUDIO ANDRÉS	30598652	$	600,00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
NOVELLI OSCAR ROBERTO	13824632	$	400,00		
NÚÑEZ GLADYS NOEMÍ	12898693	$	2.700,00		
NÚÑEZ NÚÑEZ ENOEMÍ DEL CARMEN	310281006	$	500,00		
NÚÑEZ NÚÑEZ ENOEMÍ DEL CARMEN	310281006	$	450,00		
OCAMPOS IRMA	18544902	$	200,00		
OCAMPOS IRMA	18544902	$	1.000,00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
OCHOA LUIS	5369380	$	800,00	OCHOA ÁNGELA SUSANA	24988448
OCHOA VALVERDE MARÍA M.	20480908	$	880,00	BARTH ANDREA	21871373
ODSTRCIL GRACIELA	16542591	$	400,00		
OJEDA JORGE MAXIMILIANO	35418223	$	1.200,00		
OJEDA ROSANA	26398816	$	450,00	GHEZZI CLAUDIA	22614834
OLAECHEA HERMIDA	3693167	$	200,00		
OLARÁN IVANA E.	28009982	$	1.000,00	OTHATEGUY WALTER	20410331
OLIVA MARCELA ROSALÍA	33343837	$	600,00		
OLIVA RAQUEL	16713337	$	600,00		
OLIVER GUILLERMO EDGARDO	5394935	$	300,00		
OLIVERIO JONATHAN FABIÁN	37014569	$	400,00		
OLIVO LILIANA MERCEDES	12632329	$	200,00		
ORAJOVAC EVARISTO	10117575	$	2.200,00		
ORDÓÑEZ SILVIA	16160015	$	500,00		
ORMAZABAL DORA	14544334	$	200,00		
ORMAZABAL DORA	14544334	$	670,00		
ORONA MARÍA LUCIANA	25451287	$	2.000,00		
ORONOZ SELVA	36110983	$	300,00		
ORTEGA OMAR IGNACIO	21460175	$	400,00		
ORTIZ MARÍA DE LAS MERCEDES	17429087	$	300,00		
ORTIZ MIGUEL ÁNGEL	11717766	$	400,00	LOZANO SUSANA B.	12575799
ORTIZ OLIVERA LILIANA V.	23997089	$	900,00		
ORTUVIA MIRTA SUSANA	20064251	$	400,00		
OSCARES AURORA NATALIA	28010104	$	250,00		
OSCARES CARLA ELENA	31227681	$	950,00	ECHEVERRÍA EZEQUIEL	17468861
OSCARES GLORIA SOLEDAD	31227411	$	70,00		
OSCARES MALVINA S.	30598814	$	1.200,00	DÍAZ ELIZABETH SUSANA	23997216
OSCARES SOLEDAD	33356854	$	300,00		
OTERO LÓPEZ MARIELA SOLEDAD	25863709	$	500,00		
OYARSUN CINTIA	33343902	$	200,00		
PACENTI JULIETA	24104219	$	600,00		
PÁEZ PAOLA	23750311	$	800,00		
PÁEZ PAOLA	23750311	$	360,00	GÓMEZ ANDREA	21004478
PÁEZ PAOLA	23750311	$	535,00	BURGOS DAIANA	32498879
PÁEZ PAOLA	23750311	$	300,00		

PAGLINI SONIA	22282345	$	700,00	GALLARRETA NATALIA	28010345
PAILAMILLA REINARO GERMÁN	92009370	$	200,00		
PAILLAMILLO CARLOS SEBASTIÁN	23306900	$	1.500,00	ARIAS BALBINA	4824185
PALMA MARÍA CRISTINA	14122715	$	800,00		
PAREDES ADRIANA CAROLINA	32981261	$	600,00		
PAREDES DAIANA AMIRA	41801895	$	800,00		
PAREDEZ FRANCISCA E.	26112127	$	300,00		
PARRA GONZÁLEZ ISABEL MARÍA	75226234	$	200,00		
PASCARELLI MARÍA ESTER	12063091	$	300,00		
PASCUAL DÉBORA GISELE	37351127	$	1.650,00		
PASCUAL DÉBORA GISELE	37351127	$	1.800,00	STRACK EVA	14544223
PASOS MARÍA DE LOS ÁNGELES	22614613	$	300,00		
PAVEZ NATALIN	34044868	$	300,00		
PAYERO DARÍO EDUARDO	28200255	$	2.700,00		
PAZ SILVINA ANDREA	23997464	$	500,00		
PAZOS MIGUEL ÁNGEL	11138622	$	400,00		
PECCHIA LORENA PAOLA	30001494	$	500,00		
PEDEMONTE SILVIA ESTHER	13320747	$	1.700,00		
PEDERNERA MARÍA ÁNGELA	30880243	$	500,00		
PEDERSEN MAURICIO JAVIER	22086457	$	700,00		
PENA VANINA ISABEL	24812158	$	300,00		
PENDÁS LAURA ANTONELLA	35562499	$	350,00		
PENDÁS OLGA INÉS	14842643	$	500,00		
PENDÁS VALERIA ANDREA	25739759	$	700,00		
PERALTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	30001356	$	380,00		
PERALTA MARTINA	28669815	$	200,00		
PERALTA PEDRO ALFREDO	5386125	$	700,00		
PEREIRA YRMA ESTEHER	10808886	$	350,00		
PERELLO STELLA MARIS	5639043	$	400,00		
PEREYRA MARIELA	28200919	$	800,00		
PEREYRA PACÍFICO	7177549	$	300,00		
PÉREZ LUCIANA ANDREA	32793232	$	2.000,00		
PÉREZ MAURO OSCAR	33356504	$	800,00		
PÉREZ PEDRO ALBERTO	13212042	$	200,00	GUILLERMO MIGUEL	20945439
PÉREZ SUSANA MAGDALENA	11329945	$	800,00		
PÉREZ TAMARA MARINA	29059462	$	150,00		
PÉREZ TELMA MABEL	13244300	$	2.816,00		
PÉREZ YANINA VALERIA	33908345	$	1.500,00		
PERIS MIRTA NOEMÍ	12063249	$	750,00		
PERNÍA ROBERTO J.	5392790	$	400,00		
PERRONE ADRIANA	17810981	$	1.000,00		
PESENTE RAÚL ROBERTO	10101953	$	500,00	PECENTE CARLOS OSCAR	26775553
PETTOVELLO NOELIA	37351391	$	500,00		
PIRIS SILVIA GLADYS	21054290	$	500,00		
PITA MARISA LILIANA	18597697	$	300,00		
PITA MARISA LILIANA	18597697	$	360,00	GÓMEZ ANDREA	21004478
PITA MARISA LILIANA	18597697	$	1.300,00	PITA CARLOS ALFREDO	43867998
POCHETTINO FACUNDO	36608490	$	500,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

POCHETTINO NINA ELIZABET	29154749	$	500,00		
POETA MARÍA AGUSTINA	29154725	$	150,00		
POFFER BELÉN MARÍA	35774366	$	750,00		
POFFER MARÍA FLORENCIA	40020010	$	1.700,00	DESTEFANIS CLAUDIO	17050900
POFFER MARINA	30880381	$	158.88	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
POLICH OSCAR A.	10418286	$	400,00		
POLIFRONI FABIÁN MARCELO	16924606	$	400,00		10799765
POLIZZI RUBÉN DARÍO	13244046	$	800,00		
PORTA MIGUEL ÁNGEL	12127560	$	700,00	MALDONADO ENRIQUE	28009560
POSE MARÍA LUJÁN	11803613	$	250,00		
POSE MÁXIMO EMMANUEL	33087114	$	800,00		
POTIN YAMILA GABRIELA	28297862	$	300,00		
PRADO MARÍA RAMONA	29154976	$	700,00		
PRIETO DORA ILEANA	26107148	$	500,00		
PRIOLETTO FACUNDO DANIEL	30379134	$	2.700,00		
PUGGIONI JESICA NIEVES	38917429	$	400,00		
PUGNI MARTA ESTHER	10799910	$	1.000,00		
QUERO PAOLA ROXANA	29555337	$	250,00		
QUINTEROS BARROS JIMENA YAMILA	33537260	$	1.500,00		
QUINTEROS ELBA SUSANA	13824523	$	600,00		
QUINTEROS FABIANA IRENE	20673522	$	500,00		
QUIÑONES ELENA RAQUEL	14340391	$	350,00		
QUIÑONES NOELIA	34032107	$	700,00		
QUIROGA LUCIANO ANDRÉS	27197453	$	800,00		
QUIROGA SONIA E.	31299438	$	1.500,00	BRAILE GUILLERMO	13244909
RABAINERA SILVINA	29885885	$	600,00		
RABAYNERA ALICIA EDITH	23322406	$	1.320,00		
RAMALLO MARCELO GABRIEL	31885071	$	400,00		
RAMIL AMPARO CRISTINA	13824747	$	500,00		
RAMÍREZ ÉRICA NOEMÍ	38824617	$	1.500,00		
RAMÍREZ JUAN DE DIOS	25739589	$	500,00		
RAMÍREZ MARÍA JOSÉ	36988762	$	80,00		
RAMÍREZ NELLY NOEMÍ	23601084	$	400,00		
RAMOS BEATRIZ	13750220	$	900,00		
RAMOS MARIAN ROCÍO	34037907	$	600,00		
RAMOS MARIANO	22218523	$	400,00		
RAMOS ROSANA ELIZABETH	33356946	$	900,00		
RASICH JONATHAN	37944605	$	600,00		
RASTELLI DELFINA HAYDEE	26489151	$	2.500,00		
REINHARDT ORLANDO D.	22270111	$	400,00		
REVOL EDUARDO AUGUSTO	4280288	$	600,00		
REY NATALIA ANDREA	28317972	$	400,00		
REYNOSO LUCIANO OMAR	32181079	$	800,00		
RICARDO SANDRA EDITH	23617568	$	3.000,00	VIDELA JUAN CARLOS	5332967
RICCIO MARÍA ELENA	11329872	$	500,00		
RICCIO MARTA INÉS	10101620	$	150,00		
RICHIERI OMAR EDUARDO	5381630	$	200,00		
RICHTER ENRIQUE FEDERICO G.	2652396	$	400,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

RIERA MARÍA BELÉN	34296801	$	400,00		
RÍOS BETHENCOURT DANA	30201797	$	1.000,00		
RIQUELME CARLOS OSVALDO	10624422	$	300,00		
RISSO MARÍA ARACELI	21854099	$	200,00		
RISSO MARÍA CRISTABEL	26867663	$	1.200,00		
RISTAGNO GASTÓN ANDRÉS	24104221	$	1.400,00		
RIVERO ELENA OLGA	20491995	$	2.000,00		
RIVERO FLORENCIA SOLEDAD	36764883	$	4.400,00	SÁNCHEZ MARÍA CELIA	22499438
RIVERO MARÍA ROSA	26168766	$	1.500,00		
RIVERO SONIA	27827407	$	200,00		
RIVERO TERESA ISABEL	5997705	$	600,00		
ROBLEDO DANIEL ALBERTO	21871532	$	250,00		
ROBLEDO NORMA VALERIA	32253190	$	300,00		
ROBLEDO NORMA VALERIA	32253190	$	800,00		
ROBLEDO TERESA DEL VALLE	13672887	$	400,00		
ROBLES GABRIELA V.	21909413	$	1.000,00		
ROCHA DE SOSA ODIGLONIA	95001702	$	800,00		
RODRÍGUEZ ALEJANDRINA	23617606	$	300,00		
RODRÍGUEZ ANABELLA	26942595	$	500,00		
RODRÍGUEZ ANALÍA LETICIA	25147548	$	400,00		
RODRÍGUEZ ANALÍA LETICIA	25147548	$	300,00		
RODRÍGUEZ BLANCA AZUCENA	14162395	$	1.600,00		
RODRÍGUEZ CÉSAR OSCAR	20546145	$	400,00		
RODRÍGUEZ CLAUDIO LUCIANO	31708512	$	400,00		
RODRÍGUEZ DORA RAQUEL	26107333	$	500,00		
RODRÍGUEZ ERNESTO	14629754	$	200,00		
RODRÍGUEZ FÉLIX RAMÓN	11156726	$	200,00		
RODRÍGUEZ GUILLERMINA	35540334	$	2.000,00	SHEMI SANDRA	14773700
RODRÍGUEZ JORGE ABEL	12097084	$	340,00		
RODRÍGUEZ KARINA	78795395	$	400,00		
RODRÍGUEZ LEONOR	16160219	$	400,00		
RODRÍGUEZ LORENA SOLEDAD	28931712	$	300,00		
RODRÍGUEZ LORENA VERÓNICA	25112273	$	1.500,00		
RODRÍGUEZ MARÍA BELÉN	32181204	$	1.200,00		
RODRÍGUEZ MARÍA JOSÉ	30001126	$	350,00		
RODRÍGUEZ MARÍA LUCRECIA	31885064	$	200,00		
RODRÍGUEZ MARÍA LUCRECIA	31885064	$	300,00		
RODRÍGUEZ MARÍA YANINA	33343960	$	300,00		
RODRÍGUEZ MIRTA SUSANA	24812412	$	2.000,00	SÁNCHEZ MARÍA CELIA	22499432
RODRÍGUEZ PEDRO ABEL	5361627	$	300,00		
RODRÍGUEZ PERLA GRISEL	35774556	$	1.200,00		
RODRÍGUEZ ROMINA CAROLINA	39600168	$	250,00		
RODRÍGUEZ SERGIO	25147664	$	200,00		
RODRÍGUEZ SILVINA EUGENIA	38129966	$	2.000,00	BELTRÁN GLADYS	92832924
RODRÍGUEZ VANESA	40020296	$	900,00	RECER JORGE	17221885
RODRÍGUEZ VICENTE	35033557	$	500,00		
ROJAS DORA RAQUEL	4763693	$	200,00		
ROJAS LORENA	28010004	$	200,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ROJAS NORMA	18440164	$	350,00		
ROLANDO FÁTIMA PAZ	35562039	$	300,00		
ROLDÁN MARÍA CRISTINA	17221341	$	800,00		
ROMÁN RUBÉN REINALDO	23306906	$	800,00		
ROMÁN ZELMIRA RAQUEL	2984505	$	600,00		
ROMANO MARÍA	5112834	$	200,00		
ROMEO PATRICIA GRACIELA	17221257	$	400,00		
ROMERO CRISTINA DEL VALLE	14697168	$	500,00		
ROMERO MARÍA ISABEL	29280817	$	1.000,00		
ROMERO OFELIA	3807215	$	300,00		
ROQUET LIDIA PRIMITIVA	11158123	$	700,00		
ROQUET LILIÁN B.	23698638	$	500,00		
ROSAS MIRTA ALEJANDRA	23997352	$	200,00		
ROSAS SUSANA MERCEDES	40455385	$	500,00		
ROSELLI MILAGROS	29555336	$	300,00		
ROSELLI ROCÍO NATALIA A.	36608418	$	500,00		
ROSSANIGO ARMANDO F.	8429969	$	300,00		
ROSSO CLAUDIA CECILIA	23306993	$	200,00		
ROSSO ROSANA	26303447	$	200,00		
RUANO MARÍA EVA	10341431	$	300,00		
RUARTE YOLANDA MARTA	12063517	$	300,00	MEIRA MARÍA E.	18356231
RUEDA JUAN CARLOS	13824218	$	400,00		
RUFFA MARCELO DANIEL	14629430	$	3.800,00		
RUIZ DÍAZ LAURA DANIELA	33860295	$	1.200,00	MARTÍNEZ GISELA	32867832
RUIZ GUSTAVO GUILLERMO	37016087	$	250,00		
RUIZ MÓNICA RENEE	13824956	$	500,00		
RUIZ SANDRA INÉS	23006014	$	350,00		
RUNO DANIELA ALICIA	29154921	$	500,00		
RUNO MARÍA FERNANDA	30379268	$	800,00		
RUPPEL MARCELA LILIA	18027457	$	300,00		
RUSSIANI PAULA	27693698	$	1.620,00		
SAAVEDRA MEDINA NATALIA	94127005	$	1.000,00		
SACIDO FRANCISCO OSCAR	22671453	$	250,00	RAMIL DANIELA	23997140
SÁENZ KAREN	39550818	$	900,00		
SÁENZ VALIENTE MARCELA	18065682	$	1.000,00		
SÁENZ VALIENTE MARIANA	34037780	$	200,00		
SÁENZ VALIENTE YÉSICA	40809402	$	200,00		
SAGANÍAS MARÍA ALICIA	16712972	$	300,00		
SAGRERA MARTÍN ALEJANDRO	35431018	$	500,00		
SAINZ MARCOS	14629485	$	500,00		
SALAS MÓNICA ESTELA	21794966	$	350,00		
SALICCE ROCÍO SOLEDAD	29154652	$	500,00		
SALINAS BLANCA IRMA	13824477	$	1.000,00		
SALINAS IBÁÑEZ OSCAR PABLO	30379298	$	1.500,00		
SALINAS JUANA M.	35410857	$	800,00	GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	18539566
SALMÓN JULIO C.	5305912	$	150,00		
SALVADOR CLAUDIO ALBERTO	26489062	$	1.400,00		
SALVARREDY MAGALÍ SOLEDAD	31708111	$	300,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

SALVO YAMILA DANIELA	37016426	$	200,00		
SAMI NATALIA LORENA	25025228	$	250,00	BEQUIR IRENE	13170053
SANABRIA LILIANA MARICEL	27624500	$	400,00		
SANABRIA MIGUEL ÁNGEL	22551135	$	300,00	MORENO RICARDO	5373743
SÁNCHEZ ANA MARÍA	4566215	$	300,00		
SÁNCHEZ CARLA JIMENA	37766161	$	400,00		
SÁNCHEZ JARA GILDA MARCELA	92347883	$	500,00		
SÁNCHEZ MARÍA CELESTE.	32957440	$	100,00		
SÁNCHEZ NANCY	29754824	$	500,00		
SÁNCHEZ ROMINA ALEJANDRA	33537297	$	800,00		
SÁNCHEZ SILVINA	23213145	$	2.000,00		
SÁNCHEZ VENTURA DOMITILA	94341795	$	350,00		
SÁNCHEZ YOLANDA	18294786	$	800,00		
SANTILLÁN GABRIELA	38227123	$	250,00		
SANTILLÁN HILDA HAYDEE	11711417	$	150,00		
SANTILLÁN JOSÉ LUIS	18109955	$	700,00		
SANZ HORACIO ENRIQUE	5385279	$	400,00		
SANZ ILSA RUTH NELLY	92532612	$	250,00		
SAPPIA CAVIA MERCEDES	29154519	$	350,00		
SCHANG AGUSTINA	22292811	$	600,00		
SEA JUAN CARLOS	23997190	$	1.000,00		
SEGOVIA SILVINA	27827196	$	250,00		
SERBETTI LUCRECIA VALERIA	30379245	$	300,00		
SERBETTI MARIANA	37351161	$	400,00		
SERÉN MIRTA NOEMÍ	10418078	$	200,00		
SILVA BERGAMO SUSANA MABEL	11531248	$	150,00		
SILVA JUAN JOSÉ	14270912	$	500,00		
SILVA MARÍA CELESTE	29754653	$	350,00		
SILVA MARÍA CRISTINA	21504652	$	300,00		
SILVA MIRIAM SUSANA	14676387	$	500,00		
SIMONE OMAR ALBERTO	5386186	$	200,00	POSE LILIANA	12063792
SOLDAVINI NAZARENO	412001	$	600,00		
SOLER CARMELA	12063507	$	2.500,00		
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	$	2.000,00		
SONDA ALTA GRACIA	38524548	$	200,00		
SORIA DIEGO RAMÓN	26107379	$	206.37	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
SORIA KARINA ANDREA	26631263	$	350,00		
SORIA MARÍA LUJÁN	20945158	$	200,00		
SORIA MIRTA ESTER	10102100	$	150,00		
SOSA DANIELA SUSANA	29755463	$	100,00		
SOSA MERCEDES CRISTINA	24339216	$	300,00		
SOSA MÓNICA SUSANA	22282633	$	1.000,00		
SOSA PATRICIA ESTHER	23617791	$	600,00		
SOTELLO ANA LAURA	24988192	$	360,00	GÓMEZ ANDREA	21004478
SOTO ALICIA HAYDEE	11138801	$	250,00		
SOUTO CLAUDIA	26631297	$	250,00		
SOUVIELLE MARÍA DE LOS ÁNGELES	17221786	$	5,000,00	IACARUSSO PABLO LUIS	29245050
SUÁREZ GABRIELA INÉS	26303134	$	600,00		

SUÁREZ JOSÉ DANIEL	11870942	$	400,00		
TANGORRA EMILIA	30147066	$	300,00		
TAPIA NANCY	17221170	$	300,00		
TARABORELLI DANIELA HAYDEE	23997300	$	400,00		
TARQUINUS MARÍA INÉS	12651723	$	250,00		
TELECHEA YÉSICA ANABEL	31885038	$	200,00		
TELLECHEA JUAN PABLO	30990496	$	350,00	MIGUELES FERNANDO	26107494
TELLO NANCY ESTHER	12063731	$	250,00		
TELLO NARA	34535154	$	400,00		
TERAN FLORENCIA JULIA	26243782	$	2.000,00		
TEULY MARÍA ISABEL	14122776	$	800,00		
TEXEIRA MARÍA OFELIA	32320449	$	250,00		
TIMO ROCÍO SOLEDAD	35418473	$	500,00		
TISO NELI SUSANA	11329760	$	700,00		
TOLEDO MARÍA TERESA	6546312	$	400,00		
TOLENTINO LIRIANO ESPERENZA	94331405	$	350,00		
TOLOSA MARGARITA	4568444	$	300,00		
TOLOSA ROMINA VERÓNICA	30229423	$	400,00		
TOLOZA BARBARITA DEL CARMEN	6164890	$	200,00		
TOMES GRACIELA	11717825	$	300,00		
TORO JOSÉ ALEJANDRO	17524966	$	300,00		
TORRES ESTELA LILIANA	12063724	$	500,00		
TORRES MARÍA LUJÁN	25197837	$	700,00		
TORRES VILMA NOEMÍ	30378856	$	3.000,00		
TORRES YÉSICA PAOLA	27662874	$	1.200,00		
TURCO NANCY MARIELA	18852848	$	400,00		
TURCO NANCY MARIELA	18852848	$	300,00		
UGARTE MARÍA CRISTINA	12401490	$	500,00	UGARTE YANINA	37237128
UGARTE STELLA MARIS	10102101	$	300,00		
ULIBARRI ENRIQUE ANTONIO	16712534	$	3.200,00		
ULLOA ALICIA MÓNICA	25147902	$	990,00	GARCÍA JULIETA	29908597
ULLUA LYDIA VERÓNICA	29375380	$	250,00		
ULLUA MARILINA ROSANA	24812255	$	600,00		
ULLUA SILVIA LORENA	26472936	$	1.500,00		
URRA EDUARDO RUBÉN	22282531	$	400,00		
URRA EDUARDO RUBÉN	22282531	$	1.200,00	SORIA NÉSTOR	5152039
VACCARONI MARIELA A.	22086713	$	7,600,00		
VALBUENA MARÍA DEL CARMEN	17221214	$	250,00		
VALDERREY BRAIAN GABRIEL	35562592	$	1.500,00	CESARIO CARLOS	12717284
VALDERREY GERMÁN	32981032	$	800,00		
VALDES CAMPOS ELENA DEL CARMEN	92622832	$	400,00		
VALDEZ JORGE ALBERTO	14629462	$	200,00		
VALENZUELA MORA ALICIA	3993639	$	400,00		
VALENZUELA SILVIA DEL LUJÁN	16160019	$	250,00		
VALENZUELA SOFÍA	33789163	$	257.58	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
VALLE JOSEFA	6275803	$	200,00		
VARELA BONAVENTO ROCÍO	3776129	$	200,00		
VARELA LORENA PAOLA	32181021	$	500,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

VARELA MARIELA YANINA	26937601	$	700,00		
VARELA SILVIA CRISTINA	28669024	$	800,00		
VASQUE MARÍA ALEJANDRA	28745414	$	450,00		
VÁSQUEZ CRISTIAN ALBERTO	28299368	$	800,00		
VÁSQUEZ LÓPEZ MARIANELA	29754983	$	400,00		
VÁZQUEZ DAIANA GABRIELA	37016477	$	300,00		
VÁZQUEZ KARINA PAOLA	28200295	$	200,00		
VÁZQUEZ NANCY EDITH	13750019	$	2.250,00		
VECINO LORENA SOLEDAD	31690675	$	400,00		
VEGA LIDIA MABEL	11337975	$	200,00		
VELÁZQUEZ YÉSICA	35033406	$	450,00		
VELÁZQUEZ HERMINIA	5474642	$	250,00		
VELÁZQUEZ VIVIANA PATRICIA	22904514	$	400,00		
VERA LAURA GRACIELA	20296311	$	300,00		
VERA NORBERTO	14625802	$	400,00	IRIART TERESA	12063471
VERA PATRICIA FABIANA	20766760	$	300,00		
VEREA ÉRICA	34336628	$	1.200,00		
VERGARA ANA GRACIELA	13453760	$	200,00		
VERGEZ ROXANA ESTER	20502695	$	600,00		
VERÓN LILIA	10894715	$	1.000,00		
VERÓN NATALIA GUILLERMINA	26937440	$	200,00		
VESPA JUANA ARACELI	10808611	$	500,00		
VESTER PATRICIA NOEMÍ	28682907	$	600,00		
VICENTE HINOJOSA JIMENA ROSSY	94935349	$	800,00		
VIGNOLI ADRIÁN HÉCTOR	23604777	$	3.500,00	IACARUSSO PABLO LUIS	29245050
VIGO BENÍTEZ SARA	94672011	$	1.800,00		
VILLABONA MARTÍN ALCANTO	5335380	$	850,00	MARTÍNEZ PÉREZ M.	2434333
VILLALBA STELLA MARIS	13900145	$	1.000,00		
VILLALBA YÉSICA VANESA	31885157	$	500,00		
VILLÁN YANINA VANESA	33537368	$	250,00		
VILLANUEVA MARIELA SUSANA	27082619	$	1.000,00		
VILLANUEVA YANINA	35562306	$	280,00		
VILLAR OSCAR ALBERTO	21017441	$	700,00		
VILLARRUEL FRANCISCA MABEL	12632532	$	400,00		
VILLEGAS JUAN CARLOS	17464761	$	300,00		
VIOLET MARÍA CEFERINA	18469925	$	200,00		
VISTALLI ENRIQUE SANTIAGO	11717754	$	550,00		
VOGRICH NICOLÁS G.	31227532	$	400,00		
VULCANO JUAN MANUEL	32067693	$	500,00		
VULCANO NATALIA VERÓNICA	30396458	$	500,00		
YAPONI YÉSICA PAMELA	35562830	$	300,00		
YAPONI YÉSICA PAMELA	35562830	$	1.200,00		
YARUSI YANINA	34172402	$	300,00		
YAVORSEY MARÍA GABRIELA	23617666	$	600,00		
YBARRA EMA BEATRIZ	21340413	$	500,00		
YUVISA SILVINA	27512153	$	800,00		
ZALACAIN ELISA BEATRIZ	28200104	$	500,00		
ZAPATA MARÍA ALEJANDRA	22086349	$	200,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ZAPATA RAMONA ROSA	5433064	$	250,00		
ZÁRATE LILIANA A.	22744871	$	400,00		
ZAVALA NORMA IZABEL	20945191	$	800,00		
ZEBALLOS PATRICIA ALEJANDRA	22462767	$	1.200,00		
ZIMMERMANN CARLOS	38706857	$	2.400,00	DÍAZ VIRGINIA	13244589
ZUMPANO JOSÉ MARIO	23997503	$	1.200,00		
ZUMPANO JULIO CÉSAR	22614797	$	1.200,00		
ZUÑIGA MARI STELLA	11742950	$	500,00		

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0, "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 72/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 114/00/2014

Tandil, 10 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe de la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos once mil diez ($ 11.010,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
AGUIÑAGA DOLORES	35774741	$ 350,00
ARIAS MÓNICA	20502832	$ 150,00
BECEDILLAS MARIO DANIEL	16713344	$ 150,00
BENÍTEZ BEATRIZ SOLEDAD	30001406	$ 150,00
BLANCO MIRTA GRACIELA	14413694	$ 300,00
BORSANI SERGIO	11350156	$ 250,00
BOSCO HERMOSI GABRIELA	29307270	$ 150,00
CASIRAGHI HÉCTOR HUGO	5374326	$ 150,00
CLAUDEL HUGO ERNESTO	13601087	$ 150,00
CORA CELESTINA	4018788	$ 300,00
DASSEVILLE HORACIO EDUARDO	5524242	$ 150,00
DE DIOS SUSANA EDITH	12063481	$ 150,00
DÍAZ MARÍA ANDREA	23617874	$ 150,00
DÍAZ MARTA BEATRIZ	17221479	$ 200,00
ECHAVE AGUSTINA	38917373	$ 350,00
ECHECOY STELLA MARIS	16713233	$ 300,00
ECHEVERRÍA MARÍA CRISTINA	10324690	$ 150,00
FABRE CINTIA VERÓNICA	30001305	$ 150,00
FERNÁNDEZ MARÍA VANESA	30379113	$ 200,00
GADEA MERCEDES	13300084	$ 250,00
GARGANI PABLO OSCAR	8429917	$ 250,00
GILARDI PAOLA VALERIA	27197148	$ 150,00
GÓMEZ CLAUDIA MABEL	24812300	$ 150,00
GÓMEZ LILIANA MABEL	12632859	$ 200,00
GUTIÉRREZ MARTA	6208677	$ 300,00
HERNÁNDEZ VALERIA SOLEDAD	30946059	$ 350,00
LACOSTE EDUARDO	10470878	$ 200,00
LÓPEZ MARÍA GRACIELA	12059673	$ 150,00
LORENZO SILVIA LUCIANA	27190818	$ 150,00
MASSON CARLOS ENRIQUE	5389263	$ 350,00
MONTEROS IGNACIO DIONISIO	10470717	$ 300,00

MUISSE SUSANA NOEMÍ	6275918	$	150,00
NARES EMILIA	33356850	$	300,00
NAVARRO MARÍA RITA	14842411	$	150,00
NÚNEZ GLADYS	12898693	$	200,00
RÍOS BETHENCOURT NOELIA	31791613	$	300,00
ROSSANIGO AUGUSTO	33343884	$	300,00
RUIZ SANDRA INÉS	23006014	$	250,00
SACCO ROBERTO JULIO	8429979	$	350,00
SAN MARTÍN MABEL ETHEL	16262123	$	320,00
SCHAY CLAUDIA	25966241	$	150,00
SILVA MARÍA AMELIA	16137991	$	150,00
TOBARES MARIÁNGELES RAQUEL	22114057	$	320,00
TORRES GRACIELA EDILIA	22614854	$	320,00
ULIARTE ESTELA ADRIANA	5744336	$	200,00
UZUBIAGA VALE AIXA	33356975	$	300,00
VIDETTA SONIA ELIZABETH	21574570	$	150,00
VILLAFAÑE MARÍA JESÚS	31821052	$	150,00
ZAPATA JUAN CARLOS	18037752	$	250,00

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 73/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-Construyendo juntos un Tandil
de la convivencia, tolerante y democrático"

Tandil, 13 de enero de 2014

VISTO:

Que los días 06 y 07 de Febrero de 2014 se llevará a cabo en nuestra ciudad una Reunión de trabajo de la Unidad Temática de Ciencia, Tecnología y Capacitación de la Red de Mercociudades; y

CONSIDERANDO:

Que es organizada conjuntamente por la Municipalidad de Tandil en calidad de Coordinadora de la Unidad Temática de Ciencia, Tecnología y Capacitación y por la Prefeitura de Sao Leopoldo y Gran Porto Alegre en calidad de Subcoordinadoras.

Que tiene por objetivo, entre otros, ajustar detalles de las actividades previstas por esta Unidad Temática para el corriente año.

Que la mencionada Reunión contará con la participación de funcionarios de ciudades que integran la Red de Mercociudades.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º- Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL** a la *Reunión de trabajo de la Unidad Temática de Ciencia, Tecnología y Capacitación de la Red de Mercociudades* a llevarse a cabo los días 06 y 07 de febrero de 2014 en la ciudad de Tandil.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal y archívese.
Tomen conocimiento las Secretarias del Departamento Ejecutivo, Coordinación de Vinculación Internacional, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 74/2013

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 9142/00/2013

Tandil, 13 de enero de 2014.

Visto: La solicitud de exención del pago de los Derechos de Construcción presentada por el Sr. Juan Manuel Martínez – DNI 24.812.263, correspondientes a la obra de construcción de una planta industrial en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción X - Sección C - Manzana IV - Parcela 9 del Área Parque Industrial.

Considerando: La Carta de Intención celebrada entre el Municipio y el solicitante, con el fin de establecer los compromisos de las partes para formalizar la radicación en el Parque Industrial de una planta destinada al mecanizado de piezas.

La Ordenanza Nº 5349, que establece el Régimen de Promoción Industrial.

Que según el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, la instalación de la empresa en el Parque Industrial resulta de interés para el partido de Tandil.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese al Sr. Juan Manuel Martínez – DNI 24.812.263, del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la obra en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X - Sección C - Manzana IV - Parcela 9 del Área Parque Industrial, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza de Promoción Industrial Nº 5349.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, área de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 75/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota 148/00/2014

Tandil, 13 de enero de 2014.

Visto: Que los Sres. Emilio Gauna y Emerson López han solicitado ayudas económicas destinadas a financiar gastos para participar en la competencia "Austral BMX Contest 6", que se desarrollará en Punta Arenas, Chile, los días 18 y 19 de enero de 2014.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma de Pesos ochocientos ($ 800,00) cada una, a favor de la Sra. Emma Analía Escalada – DNI 26.573.179 y del Sr. Emerson López – DNI 37.016.391, en concepto de sendas ayudas económicas con cargo de rendición de cuentas al Sr. Emilio Gauna – DNI 38.781.692 y al Sr. Emerson López – DNI 37.016.391, respectivamente, destinadas a financiar gastos para participar en la competencia "Austral BMX Contest 6", que se desarrollará en Punta Arenas, Chile, los días 18 y 19 de enero de 2014.

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión – Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 76/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte. Nº 1726/2005.
Asunto 948/13.-

Tandil, 13 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13807, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como taller de automotores, por un plazo de 3 (tres) años, las instalaciones ubicadas en Sarmiento Nº 1.347 de este Partido, a nombre del Sr. Ezequiel MESTELAN- D.N.I. Nº 34.037.899.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13807, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-
Nº: 77/14

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 8360/2013.
Asunto 1003/13.-

Tandil, 13 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13809, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas para "venta y depósito mayorista de fiambres, quesos y productos lácteos", las instalaciones ubicadas en Riato Nº 751 de este Partido, propiedad del Sr. Damián A. PUGNI, con D.N.I. Nº 24.812.274.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13809, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-
Nº: 78/14

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 11826/2012.
Asunto 887/12.-

Tandil, 13 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13805, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se modifica el Anexo I (Listado de Paradas) de la Ordenanza Nº 6.509/94 y sus modificatorios, incorporando al mismo la siguiente parada:

- Avenida Perón Nº 1297, casi esquina Pellegrini.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13805, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Rentas, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-
Nº: 79/14

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 8197/2013.
Asunto 884/13.-

Tandil, 13 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13811, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se hallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13811, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Dirección de Patrimonio, Área Tierras, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Secretaría de Desarrollo Social, Área Vivienda y oportunamente archívese.-

Nº: 80/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte. Nº 2304/2013.
Asunto 399/13.-

Tandil, 13 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13806, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como "agencia de venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados", sin contar con la documentación de obra actualizada, por un período de CIENTO OCHENTA (180) días, las instalaciones ubicadas en calle Pellegrini Nº 515 de este Partido, a nombre del Sr. Mario Fernando OJEDA, con D.N.I. Nº 22.944.327.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13806, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 81/14

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 9944/2013.
Asunto 1002/13.-

Tandil, 13 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13808, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, permitiendo el uso vivienda multifamiliar y comercio, utilizando el indicador de Densidad – 2870 hab./ha., el proyecto de ampliación que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 153r, Parcela 16 de este Partido, propiedad del Sr. Carlos Rodolfo PATRICCELLI – D.N.I. Nº 21.930.168-.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13808, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Rentas y oportunamente archívese.-

Nº: 82/14

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Tandil, 13 de enero de 2014.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Ing. Santiago Carliski; y

CONSIDERANDO:

Que en marzo del corriente año se desarrolla la XVII Convención Mundial de Negocios (WBD), a la cual ha sido seleccionado a participar.

Que va a representar al país y a Tandil, siendo una enriquecedora experiencia para un joven graduado.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL la participación del Ing. Santiago Carliski en la "XVII Convención Mundial de Negocios (World Business Dialogue – WBD),** a llevarse a cabo en Colonia, Alemania en marzo del cte. año.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota Of. De Gobierno Electrónico, Dirección de Sistemas Informáticos, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría Municipal, y oportunamente archívese.

Nº 83/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 440/00/2014

Tandil, 13/01/2014

Visto: Que el Jefe de Gabinete de Secretarios, Dr. Marcos Leandro Nicolini, ha solicitado hacer uso de licencia por el período comprendido entre el 15 y el 31 de enero de 2014, ambos días inclusive.

Considerando: Que el cargo será desempeñado por el Secretario de Gobierno, Cr. Matías Civale.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Otórganse diecisiete (17) días de licencia al Jefe de Gabinete de Secretarios, Dr. Marcos Leandro Nicolini, por el período comprendido entre el 15 y el 31 de enero de 2014, ambos días inclusive.

Artículo 2º: Desígnase en su reemplazo al Secretario de Gobierno, Cr. Matías Civale, mientras dure la licencia del titular.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

Nº 84

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 62/01/2014

Tandil, 14 de enero de 2014

Visto: Que la Peña Tradicionalista "El Cielito" ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización del XXXI Encuentro Folclórico de la Sierra, Encuentro del Folclore y el Salame Tandilero.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Peña Tradicionalista "El Cielito" – Personería jurídica 9291, por la suma de Pesos ochenta y cinco mil ($ 85.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de organización del XXXI Encuentro Folclórico de la Sierra, Encuentro del Folclore y el Salame Tandilero.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 85/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 13242/00/2013

Tandil, 14 de Enero de 2014

Visto: Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de María Ignacia – Vela, ha solicitado un subsidio mensual para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de María Ignacia – Vela – CUIT 30-65761940-6, por la suma de Pesos tres mil ($ 3.000,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento por los meses de enero a diciembre de 2014.

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 86/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 8627/00/2013

Tandil, 14 de Enero de 2014

Visto: Que la cuenta de la Tasa Retributiva de Servicios Nº 21591/013, correspondiente al Sr. Ernesto Caracoche – DNI 25.224.302, se ha facturado como baldío existiendo valuación fiscal de ARBA como edificado.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Responsable de Obras Privadas, el Director de Rentas y Finanzas y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de devolución de tributo a favor del Sr. Ernesto Caracoche – DNI 25.224.302, por la suma de Pesos dos mil ochocientos once con treinta y tres centavos ($ 2.811,33), en concepto de devolución por importes facturados de manera errónea en la cuenta de la Tasa Retributiva de Servicios Nº 21591/013.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 12.1.01.02 "Retributiva de Servicios – Ingresos de Ejercicios Anteriores", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. – Secretaría de Economía y Administración, del Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 87/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 13628/00/2013

Tandil, 14 de enero de 2014.

Visto: El informe efectuado por la Subsecretaría de Gobierno respecto de la implementación del Programa de Accesibilidad Socio Educativa (P.A.S.E.), creado por la Ordenanza Nº 13235, durante el bimestre noviembre-diciembre de 2013.

Considerando: Los convenios celebrados con las empresas de transporte de la ciudad de Tandil.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos sesenta y nueve mil quinientos seis con sesenta y tres centavos ($ 69.506,63), de acuerdo al siguiente detalle, en el marco de los convenios celebrados con las empresas de transporte de la ciudad para la implementación del Programa de Accesibilidad Socio Educativa (P.A.S.E.), creado por la Ordenanza Nº 13235:

Empresa	Importe
Transporte Nueve de Julio S.A. (Línea 500)	$ 10.774,89
Transportes Ciudad de Tandil S.R.L. (Línea 501)	$ 8.788,02
La Nueva Movediza Transportes S.A. (Línea 502)	$ 18.991,48
Transportes General Rodríguez S.A. (Línea 503)	$ 15.177,76
Transportes Villa Aguirre S.A. (Línea 504)	$ 15.774,48
TOTAL	**$ 69.506,63**

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 02 – Apoyo a la Educación General Básica, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2013.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo por la suma correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 88/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 377/00/2014

Tandil, 14 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por el agente municipal Carlos Alberto Rojo - Legajo 8033.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente Carlos Alberto Rojo - Legajo 8033, por la suma de Pesos un mil trescientos ($ 1.300,00) en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Actividad 01 – Administración de Gobierno, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 89/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 346/00/2014

Tandil, 14 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por el agente municipal Carlos Milagro Pallero - Legajo 8559.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente Carlos Milagro Palleros - Legajo 8559, por la suma de Pesos un mil ochocientos treinta y cinco ($ 1.835,00) en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 90/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 172/00/2014

Tandil, 14 de Enero de 2014

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Social tramita una ayuda económica a favor del Sr. Carlos Antonio Visca – DNI 4.921.191.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Carlos Antonio Visca – DNI 4.921.191, por la suma de Pesos tres mil ($ 3.000,00) en concepto de ayuda económica.

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 91/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 149/00/2014

Tandil, 14 de Enero de 2014

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos setecientos cincuenta ($ 750,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI	Importe
Matías Sebastián Maljac	35.540.257	$ 400,00
José Luis Larsebo	28.096.964	$ 350,00

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 92/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 118/00/2014

Tandil, 14 de enero de 2014.

Visto: Que el presidente del Club Los 50 ha solicitado un subsidio para financiar gastos de instalación de iluminación en el campo de deportes de la entidad.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club Los 50 – personería jurídica 3661, por la suma de Pesos veinticinco mil ($ 25.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de instalación de iluminación en el campo de deportes de la entidad.

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida 5.2.4.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

Nº: 93/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 93/00/2014

Tandil, 14 de enero de 2014.

Visto: Que el Sr. Javier Casal ha solicitado una ayuda económica destinada a financiar gastos por la participación del grupo Quebracho Ballet en el Festival de Cosquín 2014.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Javier Casal – DNI 20.502.765, por la suma de Pesos quinientos ($ 500,00), en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas al grupo Quebracho Ballet, destinada a financiar gastos por su participación en el Festival de Cosquín 2014.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión – Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 94/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 567/00/2014

Tandil, 14 de enero de 2014

Visto: El Decreto N° 2120/2013.

Considerando: Que los agentes municipales realizan tareas fuera del horario habitual, tales como el reparto de tributos municipales, notificaciones e intimaciones, entre otras.

Que dichas tareas se abonan en el marco del artículo 14º inciso q) de la Ley 11757.

Que la realización de estas tareas por parte de los agentes bajo las condiciones mencionadas, se considera conveniente para el Municipio.

Que resulta razonable proceder a actualizar los valores establecidos en el decreto referido.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Establécense los siguientes valores para las tareas efectuadas por los agentes municipales fuera del horario habitual:

- Notificaciones de las Direcciones de Ingresos Públicos y Rentas y Finanzas: $ 2,23 a partir del 1° de enero de 2014 y $ 2,34 a partir del 1° de febrero de 2014.
- Intimaciones de infracciones, citaciones, expedientes: $ 2,80 a partir del 1° de enero de 2014 y $ 2,93 a partir del 1° de febrero de 2014.
- Notificaciones fehacientes bajo firma en zonas alejadas: $ 2,80 a partir del 1° de enero de 2014 y $ 2,93 a partir del 1° de febrero de 2014.
- Reparto de tributos municipales: $ 1,12 a partir del 1° de enero de 2014 y $ 1,18 a partir del 1° de febrero de 2014.
- Reparto de boletín municipal: $ 1,12 a partir del 1° de enero de 2014 y $ 1,18 a partir del 1° de febrero de 2014.

Artículo 2º: El detalle de lo actuado por cada agente deberá ser remitido a la Dirección de Recursos Humanos, estableciéndose como límite el día 15 de cada mes.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida específica de gastos en personal del Prepuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Derógase el Decreto N° 2120/2013.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

Nº 95/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4565/05/2013

Tandil, 15 de Enero de 2014

Visto: La Ordenanza Nº 13208.
La Ordenanza Nº 13825, modificatoria de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2013, promulgada por Decreto Nº 69/2014.

Considerando: Que resulta necesario confeccionar el texto ordenando de la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2014.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2014, que integra el presente como Anexo I, bajo el número de Ordenanza Nº 13825.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Área de Catastro Económico, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Obras Privadas, Área de Catastro, Dirección de Cementerios, Secretaría de Salud, Dirección de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y de Gardey, y oportunamente archívese.

Nº 96/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo I

Ordenanza Fiscal

LIBRO PRIMERO: PARTE GENERAL

TITULO I

DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 1º - Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Tandil, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza o por las correspondientes de Ordenanzas especiales. El monto de las mismas será establecido sobre la base de las prescripciones que se determinan para cada gravamen y a las alícuotas que se fijen en las respectivas Ordenanzas Impositivas anuales.

Artículo 2º - Las denominaciones “Tasas", "Gravámenes" o "Derechos" son genéricos y comprenden toda la obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras especiales están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.

Artículo 3º - Se entiende por hecho imponible todo acto, operación o situación de los que la presente Ordenanza y otras especiales hagan depender el nacimiento de la obligación impositiva.

Artículo 4º - Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas con prescindencia de las formas o de los contratos de derechos privados en que se exterioricen, la verdadera naturaleza de los actos, hechos circunstancias imponibles se interpretara conforme a su significación económica-financiera, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones del derecho común. Cuando las formas jurídicas sean inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, las normas tributarias se aplicarán prescindiendo de tales formas y se considerará la situación económica real.

Artículo 5º- Para los casos en que las situaciones planteadas no se puedan resolver por las disposiciones pertinentes de esta ordenanza, serán de aplicación supletoria las disposiciones análogas que rigen la tributación municipal, provincial, nacional y subsidiariamente los principios generales del derecho.

TITULO II

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL

Artículo 6º - Todas las facultades y funciones referentes a la de terminación, fiscalización y recaudación de los Gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por las Ordenanzas Fiscales especiales, corresponden al Departamento Ejecutivo.

TITULO III

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

Artículo 7º - Están obligados a pagar las obligaciones tributarias en la forma y oportunidad establecidas en la presente Ordenanza o en Ordenanzas Especiales en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes y sus sucesores, según las disposiciones del Código Civil.
Todo contribuyente y/o responsable queda identificado frente a la Municipalidad de Tandil con el C.U.I.M. (clave Única de Identificación Municipal) o C.U.I.T. (Clave única de Identificación tributaria), número especial e irrepetible al que se asocian todas las cuentas de las distintas tasas que correspondan al contribuyente y/o responsable al cual este número le es asignado.

Artículo 8º - Son contribuyentes las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, las sucesiones indivisas (hasta tanto no exista declaratoria de herederos o se declare valido el testamento), asociaciones o entidades, con o sin personería jurídica, que realicen actos, operaciones, o se encuentren en situaciones que esta Ordenanza considere como hechos imponibles.

Artículo 9º - En la actuación del Síndico por aplicación de la Ley Nacional Nº 24.522 y sus modificatorias; los mismos deberán comunicar a la Municipalidad, luego de su designación y aceptación del cargo respectivo, la iniciación del juicio, suministrando la información que permita individualizar a los contribuyentes y determinar su situación fiscal con la Comuna. En caso de incumplimiento serán considerados responsables por la totalidad de los Gravámenes adeudados y sus accesorias correspondientes.

Artículo 10º - Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se consideraran contribuyentes por igual y estarán obligados solidariamente al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de

ellas. Los hechos imponibles, realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económica. En este caso ambas personas o entidades se consideraran como contribuyentes, codeudores, con responsabilidad solidaria, total e ilimitada.

Artículo 11º - Están obligados a pagar las tasas, derechos, contribuciones y sus accesorios, con los recursos que administren o de que dispongan y subsidiariamente con los propios, como responsables solidarios del incumplimiento de la deuda y demás obligaciones de sus antecesores representados, o mandantes o titulares de los bienes administrativos o en liquidación en la forma y oportunidad que rijan para aquellos, salvo que demuestren a la municipalidad que estos lo han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas:
a) Los sucesores de derechos y acciones sobre bienes, o del activo y pasivo de las empresas o explotaciones que constituyen el objeto de hecho y/o actos imponibles, servicios retribuidos o causas de contribuciones, se hayan cumplimentado o no, las disposiciones de la Ley N° 11.867.
b) El cónyuge que administra bienes del otro.
c) Los padres, tutores y curadores de incapaces.
d) Los síndicos liquidadores de las quiebras, representantes de las sociedades en liquidación, administradores legales o judiciales, administradores de las sucesiones y a falta de estos, el cónyuge supérstite y los herederos.
e) Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas y otras entidades, incluidas las sociedades tipificadas en la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.
f) Los agentes de retención o percepción constituidos tales por este texto normativo o por el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.
g) Los poseedores a título de dueño y/o usufructuarios.

Artículo 12º - Los Escribanos Públicos del Registro, previo a la formalización de actos u operaciones de transferencia de bienes inmuebles de los contribuyentes y en las transferencias de fondos de comercio e industria, deberán solicitar en todos los casos certificados de libre deuda, y quedan obligados solidariamente con los contribuyentes a satisfacer las obligaciones tributarias que se adeuden. En tales casos, quedan obligados a pagar dentro de los treinta (30) días

hábiles, contados a partir de la fecha de expedición del certificado con la liquidación correspondiente que efectúa la Dirección de Rentas, caso contrario quedan sin efecto los derechos de oficina y sellados del mismo. Al momento de entrega de los certificados para su pago y liberación, los escribanos deben insertar en el mismo certificado los siguiente: nombre y apellido del comprador, el domicilio del mismo, número del documento de identidad, CUIL o CUIT y la fecha, número y folio de la escritura traslativa de dominio, caso contrario no se dará curso a la liquidación de la deuda que se recaba. (Mod. s/Ord. 12558).

TITULO IV

DEL DOMICILIO FISCAL

Artículo 13º - Los contribuyentes y demás responsables del pago de las tasas, derechos y contribuciones incluidos en la presente Ordenanza, deberán constituir domicilio especial dentro del radio urbano del partido de Tandil el que se consignara en todo trámite o declaración jurada interpuestos ante la Municipalidad conjuntamente con su domicilio real o legal, según el caso, legislado en el Código Civil. El cambio de dicho domicilio deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad dentro de los quince (15º) días de producido. La omisión de tal comunicación se considerara infracción a su deber formal y será sancionada con la multa pertinente. Hasta tanto no se reciba dicha comunicación de cambio de domicilio se reputara subsistente a todos los efectos administrativos y judiciales, el último constituido por el responsable. (Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 14º - En el supuesto de responsables por tasas, derechos y contribuciones que no hayan constituido domicilio en la forma establecida, la Municipalidad podrá tener por válidos el lugar de la administración, gerencia o dirección de los negocios; los domicilios profesionales, comerciales, industriales y de otras actividades; los de las sucursales; los de residencia habitual de los mismos; o si tuvieren inmuebles dentro del partido, uno cualquiera de ellos a su elección.
Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales fuera de la jurisdicción municipal, no alteran las normas precedentes sobre domicilio fiscal ni implican declinación de jurisdicción. (Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 15º - Sin perjuicio del domicilio especial establecido en el Artículo anterior, podrá admitirse la constitución de otro domicilio especial fuera de los límites del partido de Tandil, al sólo efecto de facilitar las notificaciones y citaciones que correspondan.

Artículo 15º Bis) – Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado, válido, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y modificación se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación (s/Ord. 10.827).

Artículo 16º - Cuando en la Municipalidad no exista constancia del domicilio fiscal, las notificaciones administrativas a los contribuyentes se harán por edictos en el boletín municipal oficial o avisos en uno de los diarios de la ciudad de Tandil, por el término de dos (2) días consecutivos o tres (3) alternados y en la forma que se establezcan.

TITULO V

DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES Y TERCEROS.

Artículo 17º - Los contribuyentes y demás responsables deberán cumplir las obligaciones de esta Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Impositiva Anual u Ordenanzas Especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos que se establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y pago de los derechos, tasas y contribuciones correspondientes. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, estarán obligados a:

a) Presentar declaración Jurada en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos.

b) Presentar las declaraciones Juradas en formularios, planillas, soporte magnético u otro similar de transferencia electrónica de datos, según lo establezca en forma general la reglamentación.

c) Comunicar dentro de los quince (15º) días de verificado, cualquier cambio de situación que pueda dar origen a nuevos hechos o actos sujetos a pagos o modificar o extinguir los existentes.

d) Conservar y presentar a cada requerimiento o intimación, todos los documentos que se relacionen o se refieren a las operaciones o situaciones que constituyen los hechos o actos gravados y puedan servir como comprobantes de la exactitud de los datos consignados en las Declaraciones Juradas.
e) Exhibir y conservar por un término de 10 años los libros de comercio rubricados, cuando corresponda, que registren todas las operaciones que interese verificar, o de libros y registros especiales de las negociaciones propias y de terceros que se vinculen con la materia imponible en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación. Todas las registraciones contables deberán estar respaldadas por los comprobantes y facturas correspondientes
f) Contestar cualquier requerimiento o pedido del Departamento Ejecutivo, por intermedio de los Departamentos autorizados sobre sus Declaraciones Juradas y sobre hechos o actos que sirvan de base a la obligación fiscal.
g) Cumplir en el plazo que se fije las intimaciones o requerimientos que se efectúen.
h) Facilitar en general la labor de verificación, fiscalización, determinación y cobro de tasas, derechos y contribuciones, tanto en el domicilio de los obligados por intermedio de inspectores o funcionarios de la Municipalidad, como en oficinas de ésta.
i) Atender a las inspecciones y verificaciones practicadas, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias, ni resistencia a la autoridad de aplicación.
j) todas las personas físicas o jurídicas, o entidades que desarrollen algún tipo de actividad retribuida, que no sea en relación de dependencia, deberán llevar registraciones con los comprobantes que las respalden, que permitan establecer clara y fehacientemente las tasas que deban tributar.
k) Requerir de los contribuyentes, responsables y terceros, el acceso en tiempo real a los sistemas informáticos que registran operaciones vinculadas con la materia imponible y a los soportes magnéticos, debiendo determinar la Autoridad de Aplicación los medios informáticos necesarios para generar el enlace con el contribuyente. Asimismo, podrá requerir copia de la totalidad o parte de dichos soportes magnéticos suministrando los elementos materiales al efecto.
l) Actuar como agentes de retención o de percepción de determinados tributos, sin perjuicio de los que les correspondiere abonar por sí mismo, cuando por la Ordenanza Impositiva Anual, Ordenanzas Especiales o el Departamento Ejecutivo establezcan expresamente esta obligación.
m) Los contribuyentes y demás responsables que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la autoridad de aplicación a través de esta

vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación (s/Ord. 10.827).
n) Los contribuyentes, responsables y terceros que efectúan registraciones mediante sistemas de computación de datos, deberán mantener en condiciones de operatividad en el domicilio fiscal, los soportes magnéticos utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha de cierre del período fiscal en el cual se hubieran utilizado.

Artículo 17º bis - El procedimiento a seguir en los casos de no presentación de declaraciones juradas, podrá iniciarse a opción del Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, con una notificación emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 63º y 64º de la presente.
Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados se reducen de pleno derecho a la mitad, y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra.
El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada, deberá sustanciarse el sumario a que se refiere el artículo 44º de la presente, sirviendo como cabeza del mismo la notificación indicada precedentemente. En el caso de la multa automática, la sanción no será aplicable, únicamente, en el supuesto de que la citación se deba a un error de la administración al requerir nuevamente declaraciones juradas ya presentadas. La graduación de las multas establecidas en el presente artículo se determinarán, por la autoridad de aplicación designada al efecto, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, teniendo en consideración la condición del contribuyente y la gravedad de la infracción. Se considerará asimismo consumada la infracción cuando el deber formal de que se trate, a cargo del contribuyente o responsable, no se cumpla de manera integral.

Si existiera resolución sancionatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o regímenes de información propia o ajena, los incumplimientos que se produzcan a partir de ese momento con relación al mismo deber formal, serán pasibles en su caso de la aplicación de multas independientes, aun cuando las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieran en curso de discusión administrativa o judicial.

En cualquiera de los supuestos de incumplimiento de los deberes formales, si la infracción fuera cometida por personas jurídicas regularmente constituidas, serán solidaria e ilimitadamente responsables para el pago de las multas los integrantes de los órganos de administración.

De tratarse de personas jurídicas irregulares o simples asociaciones, la responsabilidad solidaria e ilimitada corresponderá a todos sus integrantes.
No están sujetas a sanciones las sucesiones indivisas por los actos cometidos por el causante.
Asimismo, no serán responsables el cónyuge cuyos bienes propios estuviesen administrados por el otro, los incapaces, los penados, los concursados y quebrados, cuando la infracción fuese posterior a la pérdida de la administración de sus bienes. Las sanciones previstas no serán de aplicación en los casos en que ocurre el fallecimiento del infractor aún cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal, serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

Artículo 18º - Los terceros están obligados:
a) Suministrar en el plazo que se establezca, los informes que se les requieran, siempre y cuando hayan intervenido en la configuración del hecho imponible a que se refiere esta Ordenanza, salvo los casos en que las normas de derecho establezcan para esas personas el deber del secreto profesional.
b) Los escribanos: exigir de las partes intervinientes en las transferencias de bienes inmuebles o establecimientos industriales, comerciales, certificación municipal de no adeudarse tasas o derechos o contribuciones inherentes a los mismos, con carácter previo al otorgamiento de las respectivas escrituras y comunicar por escrito los datos de identidad y domicilio de los cedentes y adeudos de dominio que se protocolicen en sus propios registros en el término de quince (15) días de verificado el hecho, debiendo aplicarse en todos los casos las disposiciones de la Ley 7438 y sus reglamentaciones.
c) Los profesionales de Ciencias Económicas y otros intermediarios que intervengan en las transferencias de su competencia deberán cumplir con las mismas obligaciones establecidas en el inciso b) salvo las de orden notarial.
d) Todas las personas o entidades que desarrollen algún tipo de actividad retribuida, que no sea en relación de dependencia, deberán llevar registraciones con los comprobantes que las respalden, que permitan establecer clara y fehacientemente las tasas que deban tributar.

Artículo 19º - Ninguna oficina dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios o actos sujetos a Gravámenes o a otras obligaciones, cuyo cumplimiento no se

acredite con certificado de libre deuda expedido por la oficina competente de la Municipalidad, en la forma y modo que reglamentariamente se establezca.

Artículo 20º - Los contribuyentes registrados en un período fiscal, año, semestre, trimestre o fracción, según la forma de liquidación del gravamen responden por las obligaciones del o de los períodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de la misma o hasta el 31 de enero del año siguiente de producido el hecho, si el gravámen fuera anual, no hubiera comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal o que una vez efectuada la circunstancia del cese o cambio no se resultare debidamente acreditada. La disposición precedente no se aplicara cuando por el régimen del gravamen, el cese de la obligación deba ser reconocido por la Municipalidad, en virtud de otro procedimiento.

Artículo 21º - Cuando llegue a conocimiento de los agentes municipales hechos que pueden constituir o modificar actividades sujetas a tributación, están obligados a comunicarlos por escrito al Departamento Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días hábiles. Los contribuyentes que no declaren la constitución o modificación de actividades sujetas a tributación conforme lo normado por las Ordenanzas municipales vigentes serán pasibles de la aplicación de multas.

TITULO VI

DE LA DETERMINACION Y FISCALIZACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 22º - La determinación, ingreso y fiscalización de los Gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las Ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que se dicten al efecto.-

Artículo 23º - La determinación de las obligaciones tributarias se efectuará sobre la base de Declaraciones Juradas que los contribuyentes y demás responsables presentaran en la forma y tiempo que esta Ordenanza establezca, salvo cuando se indique expresamente otro procedimiento.
La Municipalidad podrá solicitar informes u otros elementos de juicio a las reparticiones nacionales, provinciales o municipales acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento. (Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 24º - La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación tributaria correspondiente. Los contribuyentes y demás responsables quedan obligados al pago de los Gravámenes que de aquella resulten, salvo error de cálculo o de concepto sin perjuicio

de la obligación tributaria que en definitiva, determine la dependencia competente.

Artículo 25º - Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resulte inexacta o por falsedad o error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias, o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimare de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.

Artículo 25º Bis- El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con carácter general y por tiempo determinado, procesos de fiscalización por zonas geográficas, y/o por tasas, y/o por monto gravado.

Artículo 26º - La determinación sobre base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles, o cuando las normas fiscales establezcan taxativamente los hechos o circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación. En caso contrario, corresponderá la determinación sobre base presunta que el órgano competente efectuara considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza considere como hechos imponibles, permita inferir en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria. Facúltase al D.E. a reglamentar el procedimiento, a los fines de determinar las estimaciones de oficio, o seguir métodos análogos aplicados por reparticiones provinciales y/o nacionales.

Artículo 26º Bis - La estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidos que, por su vinculación o conexión normal con las ordenanzas respectivas que prevén como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y medida del mismo. Podrán servir especialmente como indicios: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares, los gastos generales de aquellos, los salarios, el alquiler del negocio y de la casa-habitación, el nivel de vida del contribuyente, servicios pagados (energía eléctrica, gas, teléfono fijo, teléfonos celulares, Internet, seguridad privada, y otros que determine la autoridad de aplicación) inherentes o vinculados a la actividad, personas asentadas en los registros de pasajeros en hoteles, casas de hospedaje y establecimientos afines; automotores asentados en los registros de vehículos cuando se trate de concesionarias de

automóviles usados u otras actividades con obligación de llevar registro de ingresos de vehículos, y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Autoridad de Aplicación o aquellos proporcionados por los agentes de retención, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona, entidad u organismo.
La determinación de oficio sobre base presunta, también se efectuará, cuando de hechos conocidos se presuma que hubiera habido hechos imponibles y su posible magnitud por los cuales se hubiere omitido el pago de los tributos.
En las estimaciones de oficio podrán aplicarse los promedios y coeficientes generales que a tal fin establezca la Autoridad de Aplicación o de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) con relación a explotaciones de un mismo género.
A los efectos de este artículo podrá tomarse como presunción general, salvo prueba en contrario que:
a) Para la Tasa Unificada de Actividades Económicas: Para las diferencias físicas del inventario de mercaderías comprobadas por la Autoridad de Aplicación, cualitativamente representan:
1. Montos de ingreso gravado omitido, mediante la aplicación del siguiente procedimiento: si el inventario constatado por la fiscalización fuera superior al declarado, la diferencia resultante se considerará como utilidad bruta omitida del período fiscal cerrado inmediato anterior a aquel en que se verifiquen tales diferencias y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período.
A fin de determinar las ventas o ingresos omitidos citados precedentemente, se multiplicará la suma que representa la utilidad bruta omitida por el coeficiente que resulte de dividir las ventas declaradas por el obligado sobre la utilidad bruta declarada, perteneciente al período fiscal cerrado inmediato anterior y que conste en sus declaraciones juradas impositivas o que surjan de otros elementos de juicio, a falta de aquéllas.
b) Ante la comprobación de omisión de contabilizar, registrar o declarar:
1. Ventas o ingresos, el monto detectado se considerará para la base imponible para la Tasa Unificada de Actividades Económicas.
2. Compras, determinado el monto de las mismas, se considerarán ventas omitidas el monto resultante de adicionar a las compras omitidas el porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por el obligado en sus declaraciones juradas impositivas y otros elementos de juicio a falta de aquellas, correspondientes al ejercicio.
3. Gastos. Se considerará que el monto omitido y comprobado, representa utilidad bruta omitida del período fiscal al que

pertenezcan los gastos y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período.
A fin de determinar las ventas o ingresos omitidos citados precedentemente, se aplicará el procedimiento establecido en el segundo párrafo del apartado primero del inciso a) anterior.
c) Para la Tasa Unificada de Actividades Económicas, el resultado de promediar el total de ventas, de prestaciones de servicios o de cualquier otra operación controlada por la Autoridad de Aplicación, en no menos de diez (10) días continuos o alternados, fraccionados en dos períodos de cinco (5) días cada uno, con un intervalo entre ellos que no podrá ser inferior a siete (7) días de un período, multiplicado por el total de días hábiles comerciales, representan las ventas, prestaciones de servicios u operaciones presuntas del contribuyente o responsable bajo control, durante ese período. (método punto fijo).
Si el mencionado control se efectuara en no menos de cuatro (4) meses continuos o alternados de un mismo ejercicio comercial, el promedio de ventas, prestaciones de servicios u operaciones se considerará suficientemente representativo y podrá también aplicarse a los demás meses no controlados del mismo período, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.
La diferencia de ventas, prestaciones de servicios u operaciones detectadas en ese período entre las declaradas o registradas y las ajustadas impositivamente, se considerarán ventas, prestaciones de servicios u operaciones gravadas o exentas en el tributo en la misma proporción que tengan las que hubieran sido declaradas o registradas en cada uno de los períodos del ejercicio comercial anterior.
d) Tratándose de contribuyentes categorizados en el Régimen Simplificado, el importe establecido como límite máximo de ingresos brutos anuales de la categoría en la que se encuentra encuadrado el contribuyente en el último mes del lapso fiscalizado, constituye monto de ingreso gravado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los últimos doce meses; como así también, que dicho ingreso fue omitido en los períodos fiscales anteriores no prescriptos.
En el supuesto del presente artículo, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de una o varias de las presunciones previstas.
Si la determinación de oficio resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de aplicación de lo que establece el Artículo 43º de la presente y sus decretos reglamentarios.

Artículo 26º ter.- Para determinar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones en los casos de contribuyentes o responsables que no hubiesen presentado declaraciones juradas por seis o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso o en los últimos dos períodos fiscales vencidos; o que habiéndolas presentado, hayan declarado no tener actividad en seis o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso o a los últimos dos períodos fiscales vencidos, en contraposición a lo que resulta de la información a su respecto suministrada por terceros; o hayan declarado un importe de ingresos inferior al que resultara verificado en un procedimiento de control de operaciones o de facturación durante el lapso de un día o más, o al que resulte del cruce de información de terceros podrá tomarse como presunción, salvo prueba en contrario, que:

1.- El importe de ingresos que resulte del control que la autoridad de aplicación efectúe sobre la emisión de comprobantes durante el lapso de un día, o el resultado de promediar los ingresos controlados cuando el procedimiento se realice durante dos días o más, multiplicado por las dos terceras partes de los días hábiles comerciales del mes en que se realice, a condición de tener debidamente en cuenta la representatividad que en el mes exhiba el lapso durante el cual se llevó a cabo el procedimiento según la actividad o ramo de que se trate, constituye monto de ingreso gravado por la Tasa Unificada de Actividades Económicas para ese período. Asimismo, se considerará que el importe estimado es ingreso gravado en los demás meses no controlados de ese período fiscal y de los dos últimos períodos fiscales vencidos, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.

2.- El equivalente al monto total de liquidaciones por ventas, prestación de servicios o cualquier otra operación del contribuyente, autorizadas y efectuadas a través de tarjetas de crédito o débito, informado por las entidades emisoras de las mismas, constituye ingreso gravado del período fiscal en el que se han realizado. En el supuesto que se hubiera realizado un procedimiento de control de la facturación conforme lo previsto en el apartado anterior, a los fines de establecer el importe de ingreso gravado, se considerará la participación que representan las ventas con tarjeta sobre el total de operaciones controladas.

3.- El equivalente al monto total de las acreditaciones bancarias, neto de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, préstamos de cualquier naturaleza, transferencias entre cuentas del mismo titular y contra-asientos por error, efectuadas en cuenta corriente, caja de ahorro y/o similar de titularidad del contribuyente o responsable, durante el lapso de un mes, constituye monto de

ingreso gravado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para ese período.
4.- El monto de las compras no declaradas por el contribuyente, obtenido a partir de la información brindada por proveedores de aquel, más un importe equivalente al porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por otros contribuyentes que desarrollen actividades de similar naturaleza y magnitud, se considerará ventas o ingresos omitidos del período de que se trate.
Se presume el desarrollo de actividad gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas: cuando exista información sobre consumos de servicios por parte del contribuyente o responsable, suministrada por las empresas prestatarias de los mismos y/o por organismos de la Nación, Provincia o municipios; registre personal en relación de dependencia, conforme la información de organismos sindicales y previsionales; los agentes de recaudación con los que hubiera operado el contribuyente informen la percepción y/o retención del tributo; o cuando ello resulte de cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la Autoridad de Aplicación o que le proporcionen los terceros.
En el supuesto del presente artículo, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de una o varias de las presunciones previstas.
En ningún caso estas presunciones podrán ser de aplicación para la determinación de la cuantía de ventas, prestación de servicios u operaciones de contribuyentes que no reúnan las condiciones especificadas en el primer párrafo del presente artículo. .

Artículo 27º - La determinación a que se refiere el Artículo 26º que rectifica una declaración jurada o que se efectúe en defecto de la misma, quedara firme a los diez días de notificada al contribuyente o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dichos términos recursos de reconsideración. Transcurrido el término indicado, sin que la determinación haya sido impugnada, la Municipalidad no podrá modificarla, excepto en el caso que constate error, omisión o dolo por parte del contribuyente responsable o terceros de la exhibición de datos y elementos que sirvieren de base a la determinación.

Artículo 27º Bis - No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación si - antes de ese acto- prestase el responsable su conformidad con las impugnaciones o cargos formulados, la que surtirá entonces los efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio para el Municipio.

Artículo 28º - A los fines de verificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y responsables, como también el exacto cumplimiento de los deberes formales y obligaciones tributarias, por intermedio del órgano competente, se podrá:
a) Exigir a los mismos en cualquier tiempo, la exhibición de libros y comprobantes relacionados con hechos imponibles.
b) Inspeccionar los lugares y/o establecimientos donde se ejercen actividades sujetas a obligaciones tributarias o a los bienes que constituyen materia imponible.
c) Requerir informes o comunicaciones escritas o verbales.
d) Citar a comparecer a las oficinas competentes a los contribuyentes y/o responsables.
e) Exigir la inscripción en tiempo y forma ante las autoridades fiscales del ámbito Nacional, Provincial, y Municipal correspondiente.
f) exhibir los comprobantes de pago ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.
g) atender a las inspecciones y verificaciones practicadas, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias, ni resistencia a la fiscalización.

Artículo 30º - En todos los casos del ejercicio de estas facultades, verificación y fiscalización los funcionarios que las efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como de la existencia e individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas también por contribuyentes y/o responsables cuando estos se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará copia de las mismas. Tales constancias constituirán elementos de prueba en las actuaciones que promuevan de acuerdo con lo establecido en el Título IX de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 31º - La determinación que rectifique una declaración jurada o que se promuevan de acuerdo con lo establecido en el Título IX de esta Ordenanza Fiscal o se efectúe en ausencia de la misma, quedará firme a los quince (15) días de notificada, salvo que el contribuyente o responsable interponga dentro de dicho término recurso de reconsideración. Transcurrido el término indicado sin que el contribuyente haya interpuesto recursos de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificarlo, salvo el caso de que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.

TITULO VII

DEL PAGO

Artículo 32º - El pago de los Gravámenes deberá efectuarse dentro de los plazos o en las fechas u oportunidades que para cada situación o materia imponible se establezcan en la

presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo queda facultado para:
a) Prorrogar dichos plazos cuando razones de conveniencia así lo determinen
b) Incluir en las boletas correspondientes, un segundo vencimiento dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al primero, cuando el pago de los gravámenes se efectúe previa emisión general de las mismas mediante sistemas de computación; en estos casos corresponderá también, incluir la aplicación de un recargo igual al previsto en el Artículo 43º inc. a), vigente al momento de disponerse la emisión.

Artículo 32º Bis - Facúltase al Departamento Ejecutivo, en la forma y plazos que éste establezca, a realizar:

a) hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de descuento por el pago del total del ejercicio fiscal adelantado que deban efectuar los contribuyentes de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos y Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, cuando no exista deuda atrasada por la cuenta de la tasa que se solicita el mismo.
b) hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento por el pago del total del ejercicio fiscal adelantado que deban efectuar los contribuyentes de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos y Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, cuando exista deuda atrasada por la cuenta de la tasa que se solicita el mismo.

Se considera pago adelantado el efectuado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año fiscal y por la tasa correspondiente. No están alcanzadas por el descuento las contribuciones asociadas a las tasas mencionadas, las que deberán abonarse conjuntamente con el pago anual.

Artículo 32º Ter - En los casos que se encuentren pagas las cuotas 1º y/o siguientes del ejercicio que corresponda, el beneficio previsto por el Artículo el Artículo 32º Bis) de la presente Ordenanza se aplicará al saldo anual restante no vencido, descontando las cuotas originales pagadas, no correspondiendo el reconocimiento de créditos por mayor bonificación.

Artículo 32º Quater - En los casos que se adeuden las cuotas 1º y/o siguientes del ejercicio que corresponda, el beneficio previsto por el Artículo el Artículo 32º Bis) de la presente Ordenanza se aplicará al saldo anual restante no vencido, agregando las cuotas originales impagas con los recargos por pago fuera de término que correspondan por aplicación del Artículo 43º inc. a) de la presente Ordenanza, no correspondiendo el reconocimiento de créditos por mayor bonificación.

Artículo 32º Quinquies - Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer un vencimiento especial de las cuotas de tasas, derechos y contribuciones asociadas, para todos aquellos contribuyentes que no posean deuda en la cuenta de la tasa que corresponda al momento de emisión de la cuota corriente, que operará el último día hábil del vencimiento general, sin recargos y conservando los descuentos fijados en la Ordenanza Impositiva para cada tributo. En el caso en que la cuota correspondiente no sea abonada en el vencimiento especial, se computará el recargo que corresponde aplicar según el Artículo 43 inc. a) de la presente Ordenanza desde el vencimiento general establecido para el tributo que se trate.

Artículo 33º - Cuando las tasas, derechos y contribuciones que resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones afectadas con posterioridad al vencimiento del plazo fijado o de determinaciones de oficios practicadas por la Municipalidad, o por resolución recaída en recursos interpuestos, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos,
multas o intereses que correspondieren por aplicación del Artículo 43º de la presente. En el caso de las tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los quince días de verificado el hecho que sea causa del mismo

Artículo 34º - Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 33º, facultase al Departamento Ejecutivo, para exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso y/o el próximo siguiente en la forma y tiempo que el mismo establezca.

Artículo 35º - El pago de los Gravámenes, recargos, multas o intereses, deberá efectuarse en la Tesorería General o en las oficinas o bancos oficiales que se autoricen al efecto, o mediante cheque, giro, transferencia bancaria o algún otro medio fehaciente a la orden o en las cuentas bancarias de la Municipalidad de Tandil sobre la ciudad de Tandil. La Municipalidad queda facultada para exigir cheque certificado cuando el monto del gravamen que abona lo justifique, o cuando no se conozca debidamente la solvencia del deudor. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el deposito, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificado, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado, especial o valores fiscales.

Artículo 36º - Cuando el pago se efectúe con alguno de los valores mencionados en el Artículo anterior, se dejará constancia de esta situación en los recibos de pago

entregados por esta Municipalidad, que se hayan cobrado en Tesorería.

Artículo 37º - Cuando el contribuyente fuese deudor de Gravámenes todo pago que efectúe podrá ser imputado por la administración Municipal, a las deudas más remotas sin perjuicio del derecho que se le reconoce para abonar el periodo corriente si estuviera al cobro sin recargo por mora.

Artículo 38º - El pago de las obligaciones posteriores no supone la liberación de las anteriores, aún cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos respectivos. La obligación de pagar los recargos subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal.

Artículo 39º - El D.E. podrá acreditar y/o compensar de oficio o a pedido del interesado, los saldos acreedores del contribuyente con las deudas o saldos deudores por tasas, derechos, contribuciones, intereses, recargos o multas a cargo de aquel, comenzando por lo más remoto y en primer término por los intereses, recargos y multas. En defecto de compensación por no existir deudas de años anteriores al del crédito o del mismo ejercicio, la acreditación podrá efectuarse a obligaciones futuras, conforme a lo establecido en el Artículo 43º de la presente.

Artículo 40º - El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios y multas, con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan. Las solicitudes de plazo que fueren denegadas, no suspenden el curso de los recargos. El incumplimiento de los plazos establecidos hará posible al deudor de los recargos establecidos en el Artículo 43º de la presente, aplicados sobre la cuota o las cuotas vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda. Los contribuyentes a los que se les haya concedido plazo podrán obtener certificado de liberación condicional, siempre que afiancen el pago de las obligaciones en la forma que en cada caso se establezca.

Artículo 4lº - Sin perjuicio de lo establecido por el art. 39º de la presente, los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores resultantes de rectificaciones de declaraciones juradas anteriores con la deuda emergentes de nuevas declaraciones correspondientes al mismo tributo, salvo la facultad de la Municipalidad de impugnar dicha compensación si la rectificación no fuere fundada o no se ajustare a los recaudos que determina la reglamentación.

Artículo 42º - En los supuestos de obligaciones sin plazo determinado, las mismas podrán ser ejecutadas por la vía judicial correspondiente previa intimación fehaciente por

intermedio de la oficina que intervenga en la liquidación respectiva.

TITULO VIII

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 43º - Los contribuyentes o responsables de tasas, derechos, permisos, patentes, contribuciones y cualquier otro tipo de tributos previstos en las Ordenanzas tributarias y demás normativa dictada en consecuencia, que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, deberán abonar junto con los importes originales de deuda:

a) RECARGOS: Se aplicarán por falta de pago parcial o total de las deudas por tributos al vencimiento de los mismos, los cuales devengarán un interés mensual cuya tasa será fijada por el Departamento Ejecutivo conforme a los siguientes parámetros:

1. Cuando medie presentación voluntaria del contribuyente se aplicará una tasa que no podrá ser inferior al DOS PORCIENTO (2%).
2. Cuando la presentación ocurra como consecuencia de intimaciones, inspecciones u otras intervenciones de los organismos municipales se aplicará una tasa que no podrá ser inferior al TRES PORCIENTO (3%).
3. No pudiendo exceder en ningún caso la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento de documentos para empresas calificadas, incrementada en hasta un cien por ciento (100%), cuando esta fuere mayor a la dispuesta en los puntos 1 y 2 del presente inciso.
4. No pudiendo exceder en ningún caso la tasa aplicable según los puntos 1 y 2 del presente inciso, cuando la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento de documentos para empresas calificadas, incrementada en hasta un cien por ciento (100%), sea menor a los puntos 1 y 2 del presente inciso.
5. En los casos que se trate de agentes de retención o percepción, los recargos se incrementarán en un 50%.
6. El recargo comenzará a computarse desde el día siguiente al cual debía ingresarse el monto adeudado y hasta la fecha del efectivo pago. El recargo correspondiente al mes en que hubiese comenzado a computarse como así también aquél en el cual se presentase el contribuyente a cancelar su obligación, se cobrará por el mes completo. El cálculo del recargo se computara en días corridos, pudiendo el mismo comenzar a devengarse desde un día inhábil.

b) MULTAS POR OMISION: Aplicable en caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos en los cuales no concurran las situaciones de fraude o exista error excusable. Las multas de este tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20%) a un cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente. Esto, en tanto, no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.
Constituyen situaciones particulares pasibles de multa por omisión sea no dolosas, y al solo efecto ejemplificativo, las siguientes:

1. Falta de las declaraciones juradas, que trae consigo omisión de gravámenes.
2. Presentación de declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en a liquidación del gravamen por no haberse cumplido con las disposiciones que admiten dudas en su interpretación.
3. Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que esta es inferior a la realidad.

c) MULTAS POR DEFRAUDACION: Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos. Estas multas serán graduadas por el Departamento Ejecutivo de uno (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudo al fisco. Esto sin perjuicio, cuando corresponda, de la responsabilidad criminal que pudiera alcanzar al infractor por la configuración de delitos comunes.
La multa por defraudación se aplicara a los agentes de retención o percepción que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al municipio salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, y al solo efecto ejemplificativo, las siguientes:

1. Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos.
2. Declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo proveniente de libros anotaciones o documentos tachados de falsedad.
3. Doble juego de libros contables.
4. Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.
5. Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

d) MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES: Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen por si mismas una omisión de gravámenes.

Las situaciones que se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son las enumeradas en el Título V de la presente.

e) INTERESES: En los casos que se determinen multas por omisión o multas por defraudación, corresponde además de las penalidades citadas, un interés mensual aplicable únicamente sobre el monto del tributo, desde la fecha de vencimiento del mismo hasta su pago, que será igual al previsto en el inciso a) del presente Artículo.

Artículo 43º Bis - Cuando el monto del recargo no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado constituirá deuda fiscal y será de aplicación, desde ese momento y hasta el efectivo pago, el régimen dispuesto en el Artículo 43º inc. a).
Las multas automáticas establecidas por la reglamentación vigente, serán aplicadas sin necesidad de requerimiento o interpelación previa.
El Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer, con alcance general, y en la forma y condiciones que reglamente, a publicar periódicamente nóminas de los responsables de las tasas, derechos, o todo otro tributo que recaude, pudiendo indicar en cada caso, los conceptos e importes que hubieran satisfecho, como la falta de presentación de declaraciones y pagos y la falta de cumplimiento de otros deberes formales.
La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con el Banco Central de la República Argentina, Bancos, entidades financieras o de créditos, y con organizaciones dedicadas a brindar información vinculada a la solvencia económica y al riesgo crediticio, debidamente inscriptas en el registro que prevé el artículo 21 de la Ley Nº 25.326, para la publicación de la nómina de contribuyentes o responsables deudores o incumplidores de las obligaciones fiscales.

Artículo 44º - Antes de aplicar la multa por omisión y/o defraudación que establece el Artículo 43º incs. b) y c), se dispondrá la instrucción de un sumario, notificando al presunto infractor y emplazándolo para que un plazo de cinco días alegue su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término podrá disponer otras diligencias de pruebas o cerrar el sumario y dictar resolución. Si el sumariado notificado en legal forma no compareciera en el término fijado en el párrafo primero, proseguirá el sumario de rebeldía. Las multas por infracción a los deberes formales serán impuestas de oficio.

TITULO IX

DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS:

Artículo 45º - Contra las resoluciones que determinen tasas, multas recargos, intereses, derechos o contribuciones

previstas en esta Ordenanza o en las Ordenanzas Fiscales Especiales, los contribuyentes o responsables podrán interponer Recurso de reconsideración ante el Departamento Ejecutivo por nota o por correo mediante carta certificada con recibo especial de retorno, dentro de los quince (15) días de su notificación. Con el recurso deberán exponer todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que se tuvieran, salvo las que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación, no hubieran sido exhibidos por el contribuyente, no adquiriéndose después otros escritos u ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores. En defecto de recurso la resolución quedará firme.

Artículo 46º - La interposición del recurso suspende la obligación del pago pero no interrumpe el curso de los recargos, multas e intereses establecidas en el Artículo 43º de la presente. Durante la pendencia del mismo no podrá disponerse la ejecución de la obligación. Serán admisibles todos los medios de prueba pudiéndose agregar informes y certificaciones dentro de los plazos que reglamentariamente se fijen. El Departamento Ejecutivo sustanciará las pruebas que considere conducentes, dispondrá las verificaciones necesarias para establecer la real situación de hecho y dictará resolución dentro de los noventa (90) días de la interposición del recurso, notificando al contribuyente. El plazo para la producción de la prueba a cargo del contribuyente no podrá exceder de treinta (30) días a contar de la fecha de interposición del recurso, salvo que hubiera solicitado y obtenido uno mayor, en cuyo caso el término para dictar resolución se considerará prorrogado en lo que excediera de dicho plazo.

Artículo 47º - Pendiente el recurso a solicitud del contribuyente o responsable, podrá disponerse en cualquier momento la liberación condicional de la obligación, siempre que se hubiere afianzado debidamente el pago de la deuda cuestionada.

Artículo 48º - La resolución recaída sobre recurso de reconsideración quedaría firme a los quince (15) días de notificada, salvo que dentro de este término el recurrente interponga recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente. Procede el recurso de nulidad por omisión de los requisitos que reglamentariamente se establezcan, defectos de forma en la resolución, vicios de procedimiento o por falta de admisión o sustanciación de las pruebas.

Artículo 49º - El recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria deberá interponerse expresando punto por punto los agravios que cause al apelante la resolución recurrida, debiéndose declarar la improcedencia del mismo cuando se omita dicho requisito.

Artículo 50º - Presentando el recurso en término, si es procedente el mismo deberá ser resuelto dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, notificándose la resolución al recurrente con todos sus fundamentos.

Artículo 51º - Pasando este término la resolución del Departamento Ejecutivo quedará firme y definitiva y sólo podrá ser impugnada mediante la demanda contencioso administrativa, de acuerdo con el Código respectivo, previo pago de la totalidad de los tributos, multas y recargos determinados.

Artículo 52º - Antes de resolver el Intendente podrá dictar medidas para mejor proveer, en especial convocar a las partes para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos. En este supuesto, los contribuyentes o responsables podrán intervenir activamente e interrogar a los demás intervinientes.

Artículo 53º - La interposición del recurso suspende la obligación de pago pero no interrumpe el curso de los intereses, multas, recargos y actualización de la deuda.

REPETICION

Artículo 54º - Los contribuyentes o responsables podrán interponer ante el Departamento Ejecutivo demanda de repetición de tasas, derechos y demás contribuciones recargos, intereses y multas que acceden a esas obligaciones, cuando considere que el pago hubiere sido indebido o sin causa, de acuerdo al modo y condiciones que determine la reglamentación. La promoción de esta demanda es condición previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente. En el caso que la demanda fuera promovida por agentes de retención, estos deberán presentar nómina de los contribuyentes a quienes se efectuara la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro (s/Ord. 10.827). Cuando el Departamento Ejecutivo a través de la dependencia competente y según los registros digitales históricos, pueda determinar casos pasibles de demandas de repetición, podrá proceder de oficio en forma automatizada, acreditando los importes que correspondan en aquellos gravámenes municipales a vencer según el procedimiento que se establezca para cada situación detallando la tasa, cuenta y monto acreditado, dejando constancia de lo actuado en la cuenta del contribuyente.(Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 55º - En el caso de demanda de repetición el Departamento Ejecutivo verificará la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquella se refiere y dado el caso, determinará y exigirá el pago de lo que resultare adeudarse, importe que se actualizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43º de la presente.

Artículo 56º - La resolución recaída sobre la demanda de repetición tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de reconsideración y podrá ser objeto del recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente, en los términos y condiciones previstos en los Artículos 49º y 50º.

Artículo 57º - No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de reconsideración o de nulidad, revocatoria o aclaratoria cuando la demanda se fundare únicamente en la impugnación de la valuación de los bienes y estas estuvieren establecidas con carácter definitivo.

Artículo 58º - En las demandas de repetición se deberá dictar resolución dentro de los noventa (90) días de la fecha de su interposición con todos los recaudos formales. A los efectos del cómputo del plazo se consideraran recaudos formales los siguientes:
a) que se establezcan apellido, nombre y domicilio del accionante.
b) hechos en que se fundamenta la demanda explicados sucinta y claramente a invocación derecho.
d) naturaleza y monto del gravamen cuya petición se intenta y período o períodos fiscales que comprende.
e) acompañar como parte integrante de la demanda los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravamen. En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constatación de los pagos, cuando hayan sido efectuados por intermedio de agentes de retención, el plazo se computará a partir de la fecha en que queden cumplidos todos los recaudos numerados y efectuada la verificación, pericia o constatación de los pagos.

Artículo 59º - En los casos en que haya resuelto la repetición de tributos municipales y accesorios, ya sea a pedido de parte o de oficio:
a) por haber mediado pago indebido o sin causa, serán reconocidos los valores originales pagados, sin la aplicación de lo establecido en el Artículo 43º de la presente.
b) cuando se trate de devoluciones o acreditaciones por pagos efectuados como consecuencia de determinaciones tributarias erróneas será de aplicación lo establecido en el Artículo 43º inciso a) de la presente sobre el importe reconocido desde su vencimiento original.
c) cuando se trate de pagos efectuados erróneamente por el contribuyente, que a través del órgano de aplicación se verifique la omisión involuntaria de aquél, que el pago se haya efectuado en tiempo y el monto ingresado coincida con el que se debería haber ingresado, el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el modo y condiciones que determine la reglamentación, la imputación automática de lo pagado, sin la aplicación de lo establecido en el Artículo 43º de la presente.

Artículo 60º - Las deudas resultantes de determinaciones firmes o de declaraciones juradas que no sean seguidas del pago en los términos respectivos, podrán ser ejecutadas por vía de apremio sin ulterior intimación de pago, en vía administrativa.

TITULO X

DE LAS PRESCRIPCIONES

Artículo 61º) Prescribe por el transcurso de CINCO (5) años la acción para el cobro judicial de tasas, gravámenes, recargos, intereses, multas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad. Prescriben en igual término de CINCO (5) años las facultades municipales de determinar las obligaciones fiscales o de verificar y rectificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y/o responsables y la aplicación de multas. En el mismo plazo prescribe la acción de repetición.
Los términos de prescripción indicados precedentemente comenzarán a correr desde el 1º de Enero del año siguiente al cual se refieren las obligaciones fiscales y/o infracciones correspondientes.
El término para la prescripción de la facultad de aplicar multas por infracción a los deberes formales comenzará a correr desde la fecha en que se comete la infracción.
El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago.
El término para la prescripción de la acción para el cobro judicial comenzará a correr desde la fecha de la notificación o de las resoluciones definitivas que decidan los recursos interpuestos. El término de la prescripción establecida en el presente Artículo no correrá mientras los hechos imponibles no hayan podido ser conocidos por la Municipalidad, por algún acto
o hecho que los exteriorice en su jurisdicción.
Los términos de la prescripción quinquenal establecidos en el presente Artículo comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1º de Enero de 1996.

Artículo 62º) En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por:
a) Por el reconocimiento expreso que el deudor lo hiciere de sus obligaciones,
b) Por cualquier acto judicial o administrativo relacionado con la obligación fiscal, en procuración del pago. Iguales garantías ampararán al contribuyente en su derecho a repetición.
En el caso del apartado a) el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1º de enero del año siguiente en que las circunstancias mencionadas ocurran.
La prescripción de la acción de repetición del contribuyente y/o responsable se interrumpirá por la deducción de la demanda respectiva; pasado los dos años de dicha fecha sin que se haya instado el procedimiento se tendrá la demanda por no

presentada y volverá a correr un nuevo término de prescripción.
La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la misma, y sus accesorios, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones por obligaciones de lo antes citado, comenzadas a correr antes de la entrada en vigencia de la prescripción quinquenal establecida en el Artículo 61º, al igual que de la acción de repetición de gravámenes y accesorios se producirá de acuerdo al siguiente cuadro:
Las acciones nacidas durante el período fiscal 1986, prescribirán el 1º de enero de 1997.
Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1987 y 1988, prescribirán el 1º de enero 1998.
Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1989, 1990 y 1991, prescribirán el 1º de enero 1999.
Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1992, 1993, y 1994, prescribirán el 1º de enero del 2000.
Las acciones nacidas durante el ejercicio fiscal 1995, prescribirán el 1º de enero del 2001.

TITULO DECIMO XI

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 63º) Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas en cualquiera de las siguientes formas:
a) Por carta certificada con aviso especial de retorno, a cuyo efecto se convendrá con el correo la forma de hacerlo con la mayor urgencia y seguridad; el aviso de retorno servirá de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente aunque aparezca suscripto por un tercero.
b) Personalmente por medio de un empleado de la Autoridad de Aplicación, quien llevará por duplicado una cédula en la que estará transcripta la citación, la resolución, intimación de pago, etc., que deba notificarse. Una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar, o en su defecto, a cualquier persona de la casa. En la otra copia, destinada a ser agregada a las actuaciones respectivas, dejará constancia del lugar, día y hora de la entrega requiriendo la firma del interesado o de la persona que manifieste ser de la casa, o dejando constancia de que se negaron a firmar. Si el interesado no supiese o no pudiera firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. Cuando no encontrase la persona a la cual va a notificar, o esta se negare a firmar, y ninguna de las otras personas de la casa quisiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia de tal hecho en el ejemplar destinado a ser agregado a las actuaciones respectivas. Las actas labradas por los empleados de la

Autoridad de Aplicación harán plena fe mientras no se acredite su falsedad.
c) Por nota o esquela numerada, con firma facsimilar del funcionario autorizado, remitida con aviso de retorno y en las condiciones que determine el Departamento Ejecutivo para su emisión y demás recaudos.
d) Por telegrama colacionado u otro medio de comunicación de similares características.
e) Por la comunicación informática del acto administrativo de que se trate en las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicha notificación se considerará perfeccionada mediante la puesta a disposición del archivo o registro que lo contiene, en el domicilio fiscal electrónico constituido por los responsables siempre que hayan ejercido la opción de registrar el mismo en los términos del artículo 15º bis. (S/Ord. 12.187

Artículo 64º - Si no se pudiese practicar en ninguna de las formas antedichas se estará a lo dispuesto por el art. 16 de esta Ordenanza. -

Artículo 65º - Los términos establecidos en esta Ordenanza Fiscal en la Impositiva anual o en las Ordenanzas especiales, se computarán en días hábiles, salvo disposición en contrario. Cuando los vencimientos se operen en días inhábiles se trasladaran al primer día hábil siguiente.

Artículo 66º - El cobro judicial de tasas, derechos y demás contribuciones, intereses, recargos y multas, se realizara conforme al procedimiento establecido en la Ley de Apremios y a través de la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 67º - Ningún contribuyente se considerara exento de gravamen sino en virtud de disposición expresa de esta Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Los inmuebles cuyo dominio se encuentra a nombre de la Municipalidad de Tandil no estarán alcanzados por tributo municipal alguno.

Artículo 68º - El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre.

Artículo 68º Bis - Las eximiciones tendrán carácter provisorio, podrán ser otorgadas en forma inmediata a la solicitud del contribuyente, tal carácter se mantendrá hasta la definición del trámite. Sólo tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida. De corresponder la eximición definitiva, el Departamento Ejecutivo confeccionará el decreto respectivo, haciendo constar la condonación de la deuda devengada. En caso que el Departamento Ejecutivo no haya dictado el mencionado decreto al 1º de diciembre del período fiscal por el cual fue solicitada la

exención, ésta tendrá carácter definitivo. Cuando no corresponda la eximición, se retrotraerá la deuda a su valor original con más los recargos, accesorios y multas establecidos en el Artículo 43º de la presente, haciendo constar en el decreto respectivo el monto al que asciende la misma.
En caso de comprobarse falseamiento de datos sustanciales, el Departamento Ejecutivo podrá inhabilitar al infractor o los infractores para obtener el beneficio de eximición de Tributos Municipales por un lapso de hasta diez (10) años a contar desde el momento en que se compruebe fehacientemente la irregularidad, retrotrayéndose la deuda a su origen con más los recargos, multas y accesorios establecidos en el Artículo 43º de la presente.
La exención del tributo que se trate solo será por la parte que se ajuste a la normativa vigente, no así de las multas que por violación a las reglamentaciones se liquiden.

Artículo 68º Ter – Los contribuyentes exentos formarán parte de un registro público permanente de instituciones, personas y bienes inmuebles beneficiados, en el área de competencia de la Secretaría de Economía y Administración.

LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL

TITULO I
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 69º) Por la prestación de los servicios de:
a) recolección de residuos domiciliarios,
b) destino final de la basura
c) barrido de calles pavimentadas
d) riego de calles de tierra
e) conservación de desagües pluviales
f) poda de árboles
g) conservación, señalización y ornato de calles, plazas y paseos
h) protección ciudadana: mantenimiento de patrullas policiales, reparación y/o adquisición de cámaras y equipos de monitoreo.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 70º) Declárense afectados al pago de la tasa las parcelas o unidades funcionales que reciben los servicios en su totalidad o en parte, diaria o periódicamente, la cual se

calculará aplicando una alícuota correspondiente al mantenimiento de calles, zonificación y destino al que se afecta el inmueble, a la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro municipal de conformidad con las leyes provinciales Nº 5738, 10.707 y sus modificatorias, fijado por la de la Provincia de Buenos Aires, ajustada por los coeficientes que fija la Ordenanza Impositiva. A criterio del Departamento Ejecutivo se podrá considerar en forma indistinta la valuación fiscal o la base imponible determinada por la Provincia de Buenos Aires para la determinación del impuesto inmobiliario considerando los coeficientes que fije el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Las obligaciones fiscales establecidas por la presente ordenanza se generan con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, registro o padrón. Pudiendo el Municipio efectuar valuaciones propias o no aplicar los coeficientes que fije el Gobierno Provincial, de acuerdo al procedimiento que para el caso fije el Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación correspondiente.

Los valores asignados a los inmuebles afectados al pago de los servicios de este capítulo en ocasión de cada valuación general que practique la Provincia, podrán ser modificadas por la Municipalidad, a pedido del responsable o de oficio.

Cuando no se encuentre establecida la valuación de una parcela o tenga valor cero, podrá considerarse de oficio para esa parcela, a los efectos de la determinación de la tasa, el ochenta por ciento (80%) del valor que surja al promediar las parcelas de esa manzana o quinta o fracción (en ese orden si no existiera alguna) que posean valuación y de acuerdo al tipo de inmueble (baldío o edificado).

Se establece un mínimo a pagar por parcela o por unidad funcional según corresponda, para todos los casos.

Todas estas especificaciones se contemplan en la Ordenanza Impositiva Anual.

Servicios: Comprende lo siguiente:

1) Alumbrado, que abarca la iluminación común y/o especial de la vía pública. Se considera prestado el servicio alrededor de cada foco en un radio de CIEN (100) metros del mismo, contados en línea recta hacia todos los rumbos despreciando el ancho de las calles que se interpusieren en tales condiciones.
2) Limpieza, incluye la recolección domiciliaria de residuos o desperdicios domésticos, del tipo y volúmenes comunes, barrido de calles, recolección de ramas y disposición final de la basura.

3) Conservación, incluye el mantenimiento y ornato de calles, plazas y paseos, así como sus reparaciones, clasificándose las distintas arterias en:

- Pavimentadas - Mejoradas
- Tierra

Zonificación. Se define a nivel manzana catastral. La misma estará dada por las distintas características que componen cada manzana en particular de acuerdo al nivel socioeconómico predominante el cada lugar, conforme la siguiente clasificación:

- Zonas de mayores recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en las que la tierra y/o tipo de construcción y/o redes de infraestructura y/o el promedio de base imponible de la misma supere el promedio general del partido.
- Zonas de Medianos recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en las que la tierra y/o tipo de construcción y/o redes de infraestructura y/o el promedio de base imponible de la misma es equivalente al promedio general del partido, considerando para ello un intervalo de más/menos Diez por ciento (10%).
- Zonas de Menores recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en que el promedio de base imponible de la misma es menor al promedio general del partido.
- Zonas carenciadas: Son aquellas en que el nivel de construcción y redes de infraestructura no llegan a cubrir el mínimo indispensable para el normal desarrollo de su vida comunitaria. Su incidencia en la liquidación de la tasa que trata este capítulo determinará una reducción en el cálculo del tributo en la categoría "zonas carenciadas".

En todos los casos el promedio general del partido, se calculará sobre el universo de parcelas con base imponible mayor a cero, sin considerar aquellas con valor cero y se determinará por el cociente que resulta de sumar la base imponible de cada parcela y la cantidad de parcelas.
Facultase al Departamento Ejecutivo a incluir en una misma zona a aquellas manzanas linderas que a criterio de las oficinas técnicas municipales reúnan condiciones de similitud, al considerar los servicios que se prestan, como así también adecuar los valores determinados de oficio en función del estudio particularizado del sector.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 71º) Son contribuyentes de las tasas establecidas en el primer CAPITULO:
a) los titulares del dominio de los inmuebles.
b) el usufructuario.
c) el poseedor a título de dueño.
d) los sucesores a titulo singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que se registren por cada inmueble, aún por las anteriores a la de escrituración.
e) el administrador designado en las sucesiones.
f) el síndico en las quiebras.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 72º) Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente título son generales a partir de la implementación de los respectivos servicios y deberán abonarse estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella.

Artículo 73º) Los Gravámenes correspondientes a este título son anuales con vigencia a partir del 1º de enero de cada año y se abonarán en cuotas, pudiéndose emitir un anticipo en base a un porcentaje de los valores correspondientes al año anterior.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 73º Bis) Las valuaciones que resulten para cada inmueble no podrán ser modificadas salvo los siguientes casos:
a) por la incorporación de nuevas construcciones o ampliaciones, que se producirán el 20% a partir de la cuota siguiente a la fecha de aprobación del plano de obra y el 80% a partir de la cuota siguiente a la fecha de inspección final de la construcción; salvo que el edificio hubiera sido habilitado con anterioridad a aquellas, en cuyo caso, la fecha será la de ocupación;
b) por demolición total o parcial de las construcciones existentes o por modificación de las mismas que implique una disminución del valor, esta se considerará a partir de la cuota siguiente a la fecha de terminación de los trabajos practicados o en que se exterioricen administrativamente si fuere posterior;
c) por subdivisión, anexión y/o mensura; se producirá a partir de la cuota siguiente a la fecha de aprobación de planos por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Bs. As.
d) cuando se compruebe error u omisión, a partir de la cuota

que corresponda.

Los edificios nuevos que completen el 80% de la obra construida del plano aprobado y se encuentren en condiciones de habitabilidad, serán considerados habilitados a los efectos de la modificación en la aplicación de los tributos y multas vigentes, siendo el valor imponible el que corresponda al total de la obra tasada en oportunidad de la aprobación de los planos con las mejoras y revalúos que le fueran determinados.

Las oficinas de Catastro y Obras Privadas municipales podrán, al solo efecto de la liquidación impositiva correspondiente, estimar de oficio cualquier edificación no registrada en su catastro o que no posea la respectiva planilla de revalúo.

La Dirección de Rentas y Finanzas podrá, al solo efecto de la liquidación impositiva correspondiente, subdividir o unificar de oficio cualquier parcela no registrada en el catastro, en consonancia con la partida correspondiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; a través del procedimiento que para caso se establezca.

Serán considerados baldíos, a los fines de la presente tasa, tanto el terreno que carezca de toda edificación, como aquellos que tengan edificios en ruinas o en condiciones de inhabitabilidad, a juicio de las oficinas municipales correspondientes. Constituye edificación toda construcción que represente una unidad funcional, de acuerdo a la ley 13512 y sus reglamentaciones. Se considerarán también baldíos, aquellos inmuebles cuya superficie cubierta construida, sea inferior al Diez por ciento (10%) de la superficie total del citado inmueble.

Artículo 73º Ter) Cláusula transitoria: durante el ejercicio 2014, fíjanse para el valor de la cuota la tasa, los siguientes topes porcentuales aplicables a la diferencia generada por aplicación de la valuación fiscal actualizada y los incrementos establecidos en la Ordenanza Impositiva, máximo: Cien por ciento (100%) y mínimo: Negativo Veinticinco por ciento (-25%).
El valor diferencia se determinará restando la cuota de la tasa (sin incluir recargos y descuentos, a excepción de las exenciones) devengada para el ejercicio 2014 y la última cuota devengada para el ejercicio 2013.

Los porcentajes a aplicar sobre la última cuota devengada para el ejercicio 2013 se determinará de acuerdo a:

1. Inmuebles edificados

Cuando el porcentaje entre el valor diferencia y la última cuota del ejercicio 2013 sea:		Se aplica un porcentaje del:
Mayor o igual a (-25%)		(-25%)
Menor o igual a (-25%)	Menor a 0%	El porcentaje de decremento que resulte
Mayor o igual a 0%	Menor o igual a 25%	25%
Mayor a 25%	Menor o igual a 100%	El porcentaje de incremento que resulte
Mayor a 100		100%

1. Inmuebles baldíos

Cuando el porcentaje entre el valor diferencia y la última cuota del ejercicio 2013 sea:		Se aplica un porcentaje del:
Mayor o igual a (-25%)		(-25%)
Menor o igual a (-25%)	Menor a 0%	El porcentaje de decremento que resulte
Mayor o igual a 0%	Menor o igual a 100%	El porcentaje de incremento que resulte
Mayor a 100		100%

El tope no será aplicado cuando se produzcan modificaciones que alteren la situación de origen.

Artículo 73º Quater - Estarán exentos de la tasa Retributiva de Servicios, previo pedido del contribuyente y cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza y demás normativa respectiva:

1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
   a) los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes
   b) que el inmueble motivo de la solicitud esté, destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso el supuesto en que la condición frente al inmueble sea la

de poseedor legítimo, siempre y cuando se destine a casa – habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual forme parte el poseedor.

c) que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados
d) cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)
e) Corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.
f) Corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).

2. Las instituciones religiosas, cuando están reconocidas como tales por el organismo competente, siempre que los inmuebles por los que solicitan la eximición están destinados a los fines específicos de la institución y siempre que no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados.

3. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

4. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito,

siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.

5. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o cedidos en usufructo gratuito, cuando sean utilizados para su actividad específica.
6. Los partidos políticos reconocidos de acuerdo con la legislación vigente en orden provincial y/o nacional, correspondientes a los inmuebles donde se desarrollen actividades específicas de su objeto social.
7. Aquellos inmuebles propiedad de Municipalidades de partidos vecinos que se encuentren destinados a alojamientos de estudiantes.
8. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.
9. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

TITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo 74º - Se abonarán las tasas fijadas en la Ordenanza Impositiva Anual por:
a) Servicio de extracción de residuos que por su magnitud no corresponda al servicio normal, desperdicios o elementos atentatorios a la higiene pública.
b) Servicios de limpieza de predios por la existencia de malezas.
c) Servicios especiales de desinfección de inmuebles y vehículos.
d) Servicios de desratización para todas las casas destinadas a viviendas, comercio y espectáculos públicos, terrenos baldíos o inhabitables.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 75 - Fíjase como base imponible:

- Para el servicio de extracción de residuos u otros elementos: el viaje.
- Por la limpieza de predios: su superficie
- Por desratización: el servicio
- Por desinfección de inmuebles y vehículos: el servicio.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 76º - Son contribuyentes y responsables de la limpieza de los predios a cargo de las personas enumeradas como contribuyentes de la tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública, si una vez intimados a efectuarla por su cuenta, no la realizan dentro del plazo que a su efecto se les fije. En los demás casos el titular del bien o quien solicite el servicio, según corresponda.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 77º - Las tasas respectivas serán abandonadas cada vez que sean requeridos los servicios, con anterioridad a la prestación efectiva de los mismos.-

Cuando razones de higiene pública así lo exigieren, la repartición municipal podrá realizarlo, previa intimación de los responsables para que la efectúen por su cuenta, dentro del plazo de cinco días como máximo, de la notificación. En ese caso, el pago de los servicios prestados y sus accesorios, si los hubiera, deberá ser satisfecho una vez cumplido el servicio dentro de los quince días de haberse notificado su importe, siendo responsables del pago los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueño.---

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 78º - Todos los vehículos o unidades destinados al transporte de pasajeros o al transporte de carga general, y los locales públicos que el Departamento Ejecutivo considere, deberán ser desinfectadas cada cuatro (4) meses, efectuándose la primera de ellas entre el 1ºde enero y el 30 de abril.

Artículo 79º - La desinfección a que se refiere el artículo anterior será obligatorio para todas aquellas líneas o empresas de transporte y/o particulares que tengan su cabecera o asiento principal de sus negocios en el partido de Tandil, debiendo exhibir en el interior de cada unidad la constancia de haber cumplido con la desinfección respectiva.

En el caso de líneas o empresas de transporte y/o particulares, que tengan su cabecera o asiento principal de sus negocios fuera del partido de Tandil, deberán exhibir en el interior de cada unidad la constancia de haber cumplido con la desinfección respectiva. En caso contrario le será efectuada en este Partido, aplicándoseles las tasas establecidas.

TITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO O INDUSTRIA

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 80º - Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades asimilables a tales aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 81º - Se grava el activo fijo (bienes de uso), sean o no de propiedad de la empresa al momento de concederse la habilitación afectada a la actividad, excluidos inmuebles y rodados. Las oportunidades en que debe abonarse son las siguientes:

a) por única vez, al habilitarse, a cuyo efecto el local deberá ser dotado con todos los elementos de uso necesario para su normal desenvolvimiento.
b) cuando se produzcan ampliaciones o modificaciones que importen un cambio de la situación en que haya sido habilitado.
c) cuando haya cambios o agregados de rubros en los negocios establecidos. En todos los casos se deberá concurrir a la Autoridad de Aplicación con la suficiente antelación para tramitar lo que corresponda.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 82º - Son responsables del pago de la presente tasa los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios, industrias, servicios y toda actividad sujeta a habilitación.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 83º - Se abonará por adelantado, repitiéndose el importe en caso de no autorizarse la habilitación.
Corresponderá:

a) contribuyentes nuevos que solicitan la habilitación; o
b) contribuyentes ya habilitados que modifiquen su situación declarada. Todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 84º -

I) Modificaciones que implican nueva habilitación, pero manteniendo el mismo número de contribuyente:
a) cambio total de rubros.
b) anexión de rubros ajenos a la actividad habilitada, que hicieran necesarias modificaciones, cambios o alteraciones del local o negocio, o de su estructura funcional.
c) traslado: el cambio de local a una nueva dirección.

II) Modificación que no implica nueva habilitación y mantiene el mismo numero de contribuyente, debiendo abonar Derechos de Oficina:
Transferencia: Se entiende por transferencia, haya sido o no realizada conforme a la Ley 11867, la cesión en cualquier forma del negocio, actividad, instalación industria, oficina o local, que implique modificación en la titularidad de la habilitación.
En el caso que la Autoridad de Aplicación verifique continuidad económica para la explotación de la o las mismas actividades, ésta podrá considerar que existe sucesión de obligaciones tributarias ante la Municipalidad, cuando:
a) La fusión de Empresas u organizaciones - incluidas las unipersonales - a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas;
b) la venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico;
c) el mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad;
d) la permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.

Artículo 85º - Obtenida la habilitación deberá exhibir en lugar visible de su negocio o industria el certificado correspondiente. También será obligatoria la exhibición de obleas u otro medio idóneo que se disponga a los efectos de individualizar y permitir un mejor control de comercios, industrias u oficinas, que el Departamento Ejecutivo prevea en forma concurrente con el certificado.

Artículo 86º - Comprobada la existencia de locales donde se ejerzan actividades sujetas a lo prescripto en el Art. 80 sin la correspondiente habilitación:
Se intimará al infractor para que inicie o reinicie el trámite dentro de las 48 horas, caso contrario se multará y/o clausurará el local de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Tribunal de Faltas.
En todos los casos la solicitud de habilitación para realizar cualquiera de los hechos gravados por este Capítulo deberá presentarse previamente al inicio de actividades.

Artículo 87º - Será obligatorio para todo titular de negocio o actividad, comunicar por escrito en los formularios correspondientes ante el órgano responsable de aplicación, dentro de los quince días de producido el cese de sus actividades a los efectos de las pertinentes anotaciones. Omitido el requisito y comprobado el cese de funcionamiento del local o actividad, podrá procederse de oficio a su baja en los registros municipales, sin perjuicio del cobro de los tributos adeudados hasta la fecha de la comprobación de la baja y de las multas y/o recargos que le correspondan conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 87º bis - En todos los casos la solicitud de habilitación para realizar cualquiera de los hechos gravados en este capítulo deberá presentarse previamente al inicio de actividades, conforme a Ordenanza 8778 y sus modificatorias o la que la reemplace. En la medida que se pongan a disponibilidad los aplicativos correspondientes, dichas solicitudes podrán ser ingresadas a través de la página web de la Municipalidad de Tandil. El Departamento Ejecutivo reglamentará oportunamente el procedimiento.

TITULO IV

TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 88º - Por los servicios de inspección de seguridad, salubridad e higiene, categorización industrial, control del medio ambiente, inspección de obras privadas, controles bromatológicos, inspección, reglamentación, y control de habilitación comercial o asimilables que se realicen en locales, establecimientos u oficinas donde se desarrollen actividades económicas sujetas al poder de policía municipal como los comerciales, industriales, científicas, de locación de obras, franquicias y servicios, locación de bienes, de

oficios o negocios a título oneroso, lucrativo o no, realizadas en forma habitual, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que las preste.
El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales, en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de los sujetos mencionados en el párrafo anterior, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente, para el pago de tasa que fije la Ordenanza Impositiva en el modo, forma, plazo, y condiciones que se establezcan, a partir de la fecha de inicio del trámite de habilitación o del inicio de actividades si éste fuera anterior. El hecho imponible alcanza a las actividades económicas realizadas en cada local comercial, independientemente si ellos son sucursales de la misma razón social, en razón del derecho de inspección que el Municipio ejerce en cada uno de los locales comerciales, sucursal o punta de venta, no pudiendo unificarse las cuentas de los locales de un mismo sujeto pasivo, salvo que una norma específica o resolución de la autoridad de aplicación así lo determine.
No constituyen actividad gravada con esta tasa la consistente en la venta de productos, mercaderías y en general bienes efectuada por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas.
La no gravabilidad establecida precedentemente no alcanza a las actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza.
La habitualidad no se pierde por el hecho que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 89º) Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengado durante el periodo fiscal, por el ejercicio de la actividad gravada. Se considera ingreso bruto al valor o monto total(en valores monetarios, en especies o en servicios) devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidas por los servicios o actividades ejercidas, los intereses obtenidos por préstamos de dinero a plazos de financiación o en general, al de las operaciones realizadas. Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal que se devenguen. Se entenderá que los ingresos han devengado salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza.

1º) En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.-

2º) En el caso de venta de otros bienes desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

3º) En los casos de trabajo sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, total o parcial, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior.

4º) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios (excepto las comprendidas en el inc. anterior) desde el momento en que se factura o termina; total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, al que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaran sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de los bienes.

5º) En el caso de intereses desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada periodo de pago de la tasa.

6º) En el caso de recupero total o parcial de crédito deducidos con anterioridad como incobrables en el momento en que se verifique el recupero.

7º) En los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.

8º) En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas o prestaciones de servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones, desde el momento que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuera anterior.

Artículo 90º - A los efectos de la determinación del ingreso neto imponible deberán considerarse como exclusiones y deducciones de la base imponible establecida en el art. 89° de la Ordenanza Fiscal, las que a continuación se detallan:

1) EXCLUSIONES

1.1. Los importes correspondientes a impuestos internos, impuestos al valor agregado (débito fiscal) e impuestos para los fondos nacionales de autopistas, tecnológico del tabaco y de los combustibles.- Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el débito fiscal o el monto liquidado, según se trate del impuesto al valor agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente, y en todos los casos en la medida en que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.

1.2. Los importes que constituyan reintegro de capital en los casos de depósitos, prestamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prorrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.
1.3. Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos facturados por cuenta de terceros en las operaciones.
1.4. Los subsidios o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
1.5. Las sumas percibidas por los exportadores de bienes muebles en concepto de reintegros o reembolsos, acordados por la Nación.
1.6. Los ingresos correspondientes a las ventas de bienes de uso.
1.7. Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en las cooperativas que comercialicen producción agrícola únicamente, y el retorno respectivo. La norma precedente no es de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarias de hacienda.
1.8. En las cooperativas de grado superior, los importes que correspondan a las cooperativas agrícolas asociadas de grado inferior, por la entrega de su producción agrícola y el retorno respectivo.
1.9. Los importes abonados a otras entidades prestatarias de servicios públicos, en el caso de cooperativas o secciones de provisión de los mismos servicios, excluidos transporte y comunicaciones.
1.10. La parte de las primas de seguro destinada a reservas matemáticas y de riego en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados que obtengan las Compañías de seguros o reaseguros y de capitalización y ahorro.
1.11. Las empresas constructoras o similares que subcontraten obras pueden deducir de sus ingresos brutos el importe correspondiente a los rubros subcontratados como accesorios o complementarios de la construcción, debiendo acompañar a la declaración jurada anual la nómina de los subcontratistas, especificando domicilio, monto subcontratado y número de cuenta del subcontratista como contribuyente de la presente tasa. La condición de no contribuyente del subcontratista obsta la deducción.

2) DEDUCCIONES
2.1. Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta y otros conceptos similares generalmente

admitidos según los usos y costumbres correspondientes al período fiscal que se liquida.
2.2. El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquier periodo fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúa por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo. En caso del posterior recupero, total o parcial, de todos los créditos deducidos por este concepto, se considerara que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurre.
2.3. Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las presentes deducciones serán procedentes cuando se determine la base imponible por el principio general.
2.4. Los importes correspondientes a pagos por servicios de medicina laboral y seguridad en el trabajo, en el marco de establecido por la Ley 19.587, a tal efecto el Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento aplicable en este caso.

3) EXENCIONES:
El Departamento Ejecutivo, según lo establezca en cada caso, podrá exigir para la obtención del beneficio de exención la suscripción de un Convenio de Contraprestación de Servicios. La contraprestación comprometida deberá guardar una razonable proporción con el beneficio otorgado.
El Departamento Ejecutivo, podrá otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a las siguientes actividades:
3.1. De Impresión, Edición, Distribución y Venta de Diarios, Periódicos, Revistas, Libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de Radio y Televisión de alcance e interés local.
3.1.1. Emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
3.2. Salas Teatrales: Para la obtención del beneficio, el solicitante deberá suscribir un Convenio con el Municipio para la Contraprestación de Servicios, según lo establezca en cada caso el Departamento Ejecutivo, pudiendo exigir que la contraprestación comprometida guarde una razonable proporción con el beneficio obtenido.

3.3. Actividades profesionales, para el ejercicio de la actividad específica desarrolladas en forma unipersonal: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva.
3.4. Martilleros: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva, en los casos que corresponda, y respecto de aquellas actividades específicas que sean propias y de incumbencia exclusiva por su calidad de tales conforme las leyes que regulan el ejercicio de la profesión. El presente beneficio también comprende la eximición de cumplir con las obligaciones de presentación de las Declaraciones Juradas mensuales y anuales, no así el pago de los derechos de oficina, por uso de espacio público y derecho de publicidad. No estarán alcanzados por el beneficio los profesionales que para el ejercicio de la profesión se hubieran organizado según cualquiera de las formas societarias previstas por la Ley 19.550 o la que la reemplace en el futuro, como así tampoco aquellas actividades anexas no comprendidas en el ámbito de sus incumbencias exclusivas.
3.5. Establecimientos Educacionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar que están incorporados, autorizados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando copia autenticada de las resoluciones ministeriales que así lo dispongan, siempre y cuando los ingresos provenientes de la actividad educativa se destinen para el pago de los sueldos y mantenimiento del sistema.
3.6. Instituciones religiosas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar que se encuentran inscriptos en el fichero de cultos, presentar declaración jurada indicando la afectación del o los inmuebles a su objeto, acreditar de manera fehaciente la prestación de algún servicio social gratuito a la comunidad del Partido de Tandil.
3.7. Cooperativas de Trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) Sociedades Cooperativas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar certificación de registro en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y/o en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa, o el que cumpla iguales funciones en el futuro.
3.8. Entidades Gremiales sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar personería gremial para actuar como tal.

3.9. Obras Sociales y Empresas Prepagas de Salud, (Obras Sociales Prepagas): Deberán acreditar, en caso de corresponder, la inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud o el que cumpla iguales funciones en el futuro. Las Obras Sociales y Empresas Prepagas de Salud que soliciten el beneficio de exención, deberán acompañar el padrón actualizado de beneficiarios. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los procedimientos para la obtención de los padrones de beneficiarios y/o afiliados. En caso de no cumplir con la entrega de los padrones, se dejará sin efecto la exención otorgada.
3.10. Las Asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo.
Las Asociaciones Mutualistas deberán asimismo, ajustar su cometido a lo dispuesto por la Ley 20.321 y conforme a la certificación extendida por el Ministerio de Desarrollo Social.
3.11. Las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados, y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados.
3.12. También podrán eximirse, a criterio de la Autoridad de Aplicación, del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas las actividades directamente relacionadas con:
3.12.1. Salud, beneficencia y/o asistencia social.
3.12.2. Bibliotecas públicas y actividades culturales.
3.12.3. Actividades Científicas y/o tecnológicas.
3.12.4. Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
3.12.5. Cuidado y preservación del medio ambiente.
3.12.6. Protección y sanidad animal.
Quedan excluidos del presente beneficio a las siguientes actividades:
- Cantinas y/o salones para bailes y/o espectáculos.
- Proveedurías.
- Organización de Rifas.
- Círculos de ahorro.
- Seguros.

Todas las exenciones se otorgarán en forma anual, debiendo las beneficiarios renovar las solicitudes año a año. Las

exenciones respecto del pago del tributo no los eximirá de las demás obligaciones normadas en la presente Ordenanza o la que la reemplace en el futuro. Los contribuyentes que soliciten los beneficios de exención deberán acreditar el cumplimiento de presentación de las Declaraciones Juradas de la Tasa Unificada de Actividades Económicas exigidas por la normativa vigente.
En virtud del artículo 19º de la Ordenanza Fiscal, no se dará curso a ninguna solicitud de exención, a contribuyentes o responsables que no acrediten el cumplimiento de tasas, gravámenes, derechos u otras obligaciones con la Municipalidad y Organismos Descentralizados.
El beneficio de exención no obsta en ningún caso la obligación de habilitar el local donde se desarrollan las actividades.
Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo, estableciendo los procedimientos necesarios para obtener la exención como así también de la documentación que considere pertinente a tal fin, pudiendo eximir en los casos que crea convenientes la presentación de las declaraciones juradas respectivas.

4) SUSPENSION DE ACTIVIDADES
A pedido del contribuyente el Departamento Ejecutivo podrá suspender dentro del año calendario en forma transitoria el cobro de la presente tasa cuando se cumplan las siguientes condiciones:
4.1. Haya suspensión de las actividades por estar sujeta a estacionalidad u otro hecho de fuerza mayor que a criterio del Departamento Ejecutivo haga pasible de la aplicación del beneficio.
4.2. El plazo de suspensión no podrá superar los seis meses dentro del año calendario.
4.3. Solo se podrá autorizar una sola petición por año calendario.
4.4. El pedido deberá realizarse hasta el 15 de cada mes o hábil inmediato posterior si este fuera inhábil. Las solicitudes presentadas con posterioridad se consideran a partir del mes siguiente.
4.5. El plazo de suspensión se comienza a contar a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación conforme al punto 4.4.
El presente beneficio no interrumpe la obligación de presentar la declaración jurada anual que corresponda.
El Departamento Ejecutivo reglamentara las condiciones para acordar el presente beneficio.

5) ALTA DE OFICIO AL SOLO EFECTO TRIBUTARIO
El Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación que tenga a su cargo la administración de la Tasa Unificada de

Actividades Económicas, podrá determinar el Alta de Oficio de aquellos obligados a habilitar y que no hubieran iniciado el trámite correspondiente.
El Alta de Oficio significa la inscripción como Contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, incluida en el Titulo IV de la presente Ordenanza, emergiendo la obligación tributaria lo que en ningún caso significará la habilitación del local, establecimiento u oficina destinada a comercio, industria o actividades asimilables a tales, obligación que subyace a la inscripción en los padrones municipales.
A estos efectos se deberá intimar al responsable del inmueble o en su defecto al propietario en caso de conocerse a que se inicie o reinicie el trámite de habilitación dentro de las 48 hs.; caso contrario se procederá a aplicar las sanciones de multas o clausura conforme a los procedimientos establecidos por los juzgados de Faltas.
El trámite de Alta de Oficio al Solo Efecto Tributario podrá comenzar por la detección del presunto infractor por parte de funcionarios municipales.
La inscripción en los registros de la Tasa Unificada de Actividades Económicas implica la obligación tributaria de abonar los periodos vencidos desde su detección o su determinación por parte de la autoridad de aplicación con más la aplicación de lo establecido en el Artículo 43º de la presente.
A este objeto, la autoridad de aplicación deberá reunir las pruebas que considere necesarias para determinar la fecha de inicio de actividad en dicho local.
Todo local que haya sido dado de ALTA DE OFICIO AL SOLO EFECTO TRIBUTARIO deberá realizar sus liquidaciones por el Régimen General de acuerdo a los mínimos y alícuotas vigentes en cada periodo, pudiendo acceder a la recategorización prevista para los contribuyentes del Régimen Simplificado solo en caso de realizar el trámite de habilitación correspondiente y no pudiendo ingresar un importe menor al que determina el mínimo de su actividad.
Cuando se desarrollen actividades susceptibles de exención en locales que hayan sido dados de alta de oficio conforme a este inciso, no podrán gozar del beneficio hasta no iniciar el trámite de habilitación.
Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento administrativo del presente inciso.

6) BAJA DE OFICIO
El Departamento Ejecutivo o la Autoridad de Aplicación designada al efecto, podrá determinar la “Baja de Oficio” a los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y requerir el pago establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva, sus modificatorias y decretos reglamentarios, por

los períodos fiscales omitidos, con la aplicación de lo establecido en el Artículo 43º de la presente y decretos reglamentarios.

7) DISPOSICIONES VARIAS

a) A los efectos de la liquidación de la tasa al tiempo de iniciación o cese de actividades, las fracciones menores de un mes calendario serán consideradas como mes completo.

b) La falta de pago ocasionará la suspensión preventiva de la habilitación, la que procederá cuando haya mediado intimación fehaciente. En el plazo de setenta y dos horas (72 hs.) el contribuyente debe efectuar el descargo o abonar lo adeudado con más las costas de intimación, procediendo el Departamento Ejecutivo a su levantamiento si lo considera justificable.

c) Los negocios instalados en galerías, mercados, supermercados o cualquier concentración de locales de venta, estarán sujetos, en forma independiente, al pago de esta tasa.

d) Las industrias y/o comercios mayoristas, cuando ejerzan actividades de comercialización minorista, en razón de vender productos a consumidor final, tributarán y aplicarán la tasa que para estas actividades comerciales establece la Ordenanza Impositiva, sobre la base imponible que representen los ingresos obtenidos. Por lo tanto, dichos contribuyentes deberán dar de alta los distintos códigos de actividad.

e) En los casos que se otorguen habilitaciones por vía de excepción, el Departamento Ejecutivo podrá establecer un recargo en los mínimos y/o alícuotas correspondientes a la/s actividad/es que haya/n dado lugar dicha excepción/es, según los porcentajes que la reglamentación establezca en cada caso.

Artículo 91º - La base imponible de las actividades que se detallan estará constituida:

1) Por la diferencia entre los precios de compra y venta:

1.1 La comercialización de combustibles derivados del petróleo, con precio oficial de venta, excepto Productores.

1.2 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.

1.3 Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.

1.4 Comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

1.5 La actividad constante en la compra-venta de divisas desarrolladas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

2) Por la diferencia que resulte entre el total de la suma de haber de la cuenta de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas ajustada en función de su exigibilidad

en el periodo fiscal de que se trata, para las actividades de las entidades financieras comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias. Se consideraran los importes devengados con relación al tiempo en cada período transcurrido.
Asimismo se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente las compensaciones establecidas en el Art. 3 de la Ley Nacional 21572 y los recargos determinados de acuerdo con el art.2 inc. a) del citado texto legal.
3) Por las remuneraciones de los servicios o beneficios que obtengan las Compañías de Seguros y reaseguros y de capitalización y de ahorro.- Se computará especialmente en tal carácter:
3.1 La parte que sobre de las primas, cuotas o aportes, se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades y otras obligaciones a cargo de la institución.
3.2 Las sumas ingresadas por la locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen así como los provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.
4) Por la diferencia entre los ingresos del periodo fiscal y los portes que le transfieren en el mismo a sus comitentes para las operaciones efectuadas por comisionistas consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediarios en operaciones de naturaleza análoga, con excepción de las operaciones de compraventa que por su cuenta efectúen tales intermediarios y las operaciones que realicen los concesionarios o agentes oficiales de venta.
5) Por el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria, para las operaciones de préstamo de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley 21526 y sus modificatorias.
6) Por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas.
7) Por los ingresos provenientes de los "Servicios de Agencia" las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen para las actividades de las agencias de publicidad. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto en el Inc.4.
8) Por la valuación de la casa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etc., oficiales corrientes en plaza a la fecha de generarse el devengamiento para las operaciones en que el precio se haya pactado en especies.

9) Por la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período en las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a 12 meses.
10) Por los ingresos brutos percibidos en el periodo para las actividades de los contribuyentes que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial.-
11) Por lo que establezcan las normas del Convenio Multilateral vigente para aquellos contribuyentes que desarrollan actividades en dos o más jurisdicciones; excluyéndose de esta forma de determinación a los rubros 521110 “Hipermercados”, y 521120 “Supermercados” los que calcularán la base imponible de acuerdo a las ventas que efectúen en los comercios ubicados en jurisdicción del Partido de Tandil.
Para el caso de los contribuyentes que posean más de un local habilitado en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, deberán presentar la distribución de bases imponibles intermunicipal, realizada en función de las normas establecidas por el Convenio Multilateral, y la base imponible que corresponda a la provincia de Buenos Aires, las que deberán estar firmadas por Contador Público certificada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 92º - Son contribuyentes de la tasa las personas físicas o jurídicas que ejerzan las actividades señaladas en el Artículo 88º. Asimismo serán solidariamente responsables los locadores del bien donde se ejerzan las actividades, sean titulares dominiales o no, cuando exista contrato de locación suscrito por éste a favor del contribuyente.

Artículo 92° Ter.- Los contribuyentes alcanzados por la Tasa Unificada de Actividades Económicas deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, los siguientes documentos: a) Certificado de Categorización en la Tasa Unificada de Actividades Económicas. b) Comprobante de pago perteneciente al último mes vencido de la Tasa Unificada de Actividades Económicas. La exhibición del certificado de categorización y el comprobante de pago será obligatorio y se considerarán inseparables a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo. La exhibición de la constancia de pago de otra categoría, incumple la obligación establecida en este artículo. C) Las obleas adhesivas que identifican a los comercios habilitados y los que no poseen deuda.
También será obligatoria la exhibición de toda otra identificación que se disponga en el futuro por vía

reglamentaria que tenga como objetivo la identificación de la habilitación u otro hecho dispuesto por la normativa.

Artículo 92° Quater: Los contribuyentes y/o responsables en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, deberán Categorizarse conforme lo determine la reglamentación. Aquellos contribuyentes incluidos dentro del régimen de exención por esta Ordenanza y/o en otro régimen de exención están igualmente obligados a realizar el trámite de categorización.~~(dec.420/08)~~
Al finalizar cada cuatrimestre calendario se deben calcular los ingresos acumulados en los doce meses inmediatos anteriores. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de la categoría en que se encuentra el contribuyente en el régimen simplificado, deberá recategorizarse. Si no se registra ningún cambio, la categoría seguirá siendo la misma y por lo tanto no deberá hacerse ningún trámite. Las categorizaciones son cuatrimestrales, por ende existen tres recategorizaciones anuales cuyos vencimientos serán los establecidos por la Ordenanza Impositiva.
Para poder Categorizarse a categorías inferiores dentro del régimen simplificado, los contribuyentes deben contar con libre deuda de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, considerándose libre de deuda a aquellos casos donde el contribuyente no posea deuda vencida alguna o posea acogimiento a un plan de facilidades de pago vigente sin cuotas vencidas impagas.

Artículo 92° Quinquies - Caracterícese como contribuyente reticente y por tanto pasible de la aplicación de las multas establecidas en el art.43 inc. 4) de la presente y de los artículos 61º y 62º de la Ordenanza Impositiva vigente, a aquel contribuyente que en el ejercicio de la actividad alcanzada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas, y en tanto se verifique por la Autoridad de aplicación, alguna las siguientes conductas:
a) que no hubiese presentado las declaraciones juradas mensuales por seis o más anticipos durante el año fiscal en curso.-
b) que habiendo presentado las declaraciones juradas por los anticipos de los dos últimos períodos fiscales vencidos y/o del período fiscal en curso, en al menos seis de ellas haya declarado no tener ingresos, en contraposición a lo que resulte respecto de iguales períodos de la información que obre en poder de la Autoridad de aplicación a partir de los datos suministrados por otros organismos o por terceros.-
c) que el importe de los ingresos declarados resulte, en al menos un anticipo del período transcurrido entre el

vencimiento del primero de los anticipos correspondiente al último período fiscal vencido y el último anticipo vencido del período fiscal en curso, sea inferior a la sumatoria de ingresos verificados en un procedimiento de control de operaciones o de facturación, realizado por la Autoridad de Aplicación durante el lapso de tres o más días.-
d) que el importe de los ingresos declarados resulte en al menos cuatro anticipos mensuales del período transcurrido entre el vencimiento del primero de los anticipos correspondiente al penúltimo periodo fiscal vencido y el último anticipo vencido del período fiscal en curso, inferior al que respecto de iguales períodos resulte de la información que obre en poder de la Autoridad de Aplicación a partir de los datos suministrados por otros organismos o por terceros.-
e) que se verifique que el sujeto no ha cumplido con lo establecido en el artículo 17 incisos a) y e) de la presente y/o el art.1° inc. c) del Decreto 420/08 Anexo VI y sus modificatorias, o el que lo reemplace en el futuro.-
f) que no haya realizado la categorización y/o la re-categorización, debiendo realizarlo porque se compruebe que sus ingresos han variado a partir de la información que obre en poder de la Autoridad de Aplicación por datos suministrados por otros organismos o por terceros.
Comprobada cualquiera de las conductas enumeradas la Autoridad de Aplicación declarará al contribuyente como reticente mediante resolución fundada al efecto, siendo pasible en la misma resolución de la aplicación de las multas tipificadas en establecidas en el art.43 inc. 4) de la presente y de los artículos 61º y 62º de la Ordenanza Impositiva vigente.
Declarado el contribuyente como reticente y siendo proveedor del Municipio de Tandil, será suspendido del listado de proveedores municipales hasta tanto regularice su situación frente a las tasas municipales, y cumpla con las obligaciones que ha dejado de efectuar. La suspensión abarcará desde la no aceptación de las ofertas hasta la retención de los pagos municipales pendientes, no pudiendo así operar como proveedor municipal desde la fecha de la declaración de reticencia.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 93º El período fiscal será el año calendario.
Los contribuyentes o responsables quedarán obligados al pago de la tasa establecida en este título hasta tanto notifiquen fehacientemente el cese de actividades y se verifique el mismo a través de las dependencias competentes, pudiendo el Municipio efectuar la determinación de oficio cuando lo considere necesario y/o el contribuyente no aporte documentación.

Cuando un mismo contribuyente desarrolle dos o más actividades sometidas a distinto tratamiento fiscal, las mismas deberán discriminarse por cada una de ellas, si omitiere la discriminación será sometido al tratamiento más gravoso. En ambos casos les corresponderá el mínimo mayor que fije la Ordenanza Impositiva anual, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido a continuación:
El gravamen se liquidará e ingresará mediante un importe mensual según la categorización establecida por la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente.
Aquellos contribuyentes que posean más de un local, deberán abonar los mínimos previstos para cada actividad o lo que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota correspondiente a la actividad si este fuera mayor, por cada uno de los locales habilitados.
Pertenecerán a la Categoría ó Régimen General:
A) Los contribuyentes que hubiesen obtenido ingresos gravados, no gravados y exentos durante los doce meses inmediatos anteriores a la finalización de cada cuatrimestre calendario que superen el límite de ingresos que establezca la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente mediante resolución fundada a ese efecto, quedarán excluidos del régimen simplificado debiendo dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente régimen a partir del mes en que el hecho se origina.
B) Los contribuyentes que posean más de un local, oficina o establecimiento donde se desarrollen las actividades señaladas en el artículo 88º de la presente ordenanza, o aquellos cuyos ingresos totales, incluyendo los de otras jurisdicciones, calculados en la forma prevista en el inciso A), alcancen el monto determinado por la Ordenanza Impositiva y/o la reglamentación vigente para pertenecer a la Categoría o régimen General.
C) Los contribuyentes que inicien actividades durante el año en curso hasta que se encuadren dentro del régimen simplificado, si correspondiese, conforme a la reglamentación vigente.
D) Los contribuyentes que desarrollen las actividades comerciales detalladas en el artículo 12º - Punto 2 - de la Ordenanza Impositiva vigente.
E) Los que por su actividad les corresponda abonar importes mínimos superiores al importe mínimo general, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva y Fiscal.
F) Los contribuyentes inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, que registren el alta como Responsables Inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado.
G) Las Personas Jurídicas, incluidas las Sociedades de Hecho.
H) Los contribuyentes o responsables que tengan una persona en relación de dependencia.

I) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado, podrán renunciar expresamente a dicho régimen. La renuncia se realizara por nota en carácter de declaración jurada, y producirá efectos a partir del mes de su presentación.
J) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado que tributen por una categoría inferior a la que le hubiera correspondido.
K) Los contribuyentes cuya habilitación surja de un contrato de locación cuyo canon mensual o su equivalente, sea mayor a diez veces el importe mínimo mensual establecido en la Ordenanza Impositiva.
L) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado que posean deuda por veinticuatro (24) periodos de Tasa Unificada de Actividades Económicas vencidas impagas.
m) Los contribuyentes que posean consumo de electricidad en los últimos doce meses o en el año fiscal anterior, superior a los 10.000 KW.
Para aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen General, cada pago mensual tiene carácter de anticipo. Los anticipos deberán liquidarse sobre la base de los ingresos informados en carácter de Declaración Jurada, e ingresarse en la fecha que indique el calendario impositivo.
El Departamento Ejecutivo a través del calendario impositivo deberá establecer la fecha de vencimiento para la presentación y pago del saldo, si correspondiere, de la declaración jurada anual.
Las declaraciones juradas mensuales o anuales deberán presentarse por cada cuenta de cada local habilitado.
Los anticipos mensuales, al igual que la liquidación de ingresos anuales, revisten el carácter de declaración jurada.
Las omisiones, errores o falsedades que en ellos se comprueben estarán sujetos a las multas en el Artículo 43º de la presente y sus decretos reglamentarios.
En la declaración jurada, determinado el tributo a abonar, se deducirá del mismo el importe de las retenciones que se hubieran realizado en dicho lapso, procediéndose al ingreso del saldo resultante a favor del fisco.
La falta de cumplimiento en las fechas previstas hará incurrir al contribuyente en mora, debiendo en estos casos abonar el tributo con más los recargos, intereses de actualización de deuda y multas que correspondan según las disposiciones vigentes.
El Departamento Ejecutivo tendrá facultades para excluir del Régimen General o unificar de oficio sus mínimos, a aquellos contribuyentes que por la naturaleza de las actividades desarrolladas requieran de dos habilitaciones separadas en una misma propiedad realizadas por el grupo familiar, y si la realidad económica lo justifica. La Autoridad de Aplicación determinará y resolverá de acuerdo a las pruebas que presente.

Pertenecerán al Régimen Simplificado

Aquellos contribuyentes que no superen los ingresos determinados en la Ordenanza Impositiva vigente, de acuerdo al procedimiento establecido por la Autoridad de Aplicación.

Para aquellos contribuyentes incluidos en este régimen la Declaración Jurada Anual reviste el carácter de informativa.

Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado cuando:

a) los contribuyentes por cambios producidos en el desarrollo de su actividad queden obligados a pertenecer al Régimen General conforme al presente artículo incisos A, B, D, E, F Y H.

b) Queden obligados a abonar el Fondo Especial para Turismo.

c) Desarrollen actividades que por normativas vigentes o por crearse, se obligue a liquidar e ingresar el gravamen por el Régimen General.

D) Los contribuyentes del Régimen Simplificado que tributen por una categoría inferior a la que le hubiera correspondido.

El acaecimiento de cualquiera de las causales indicadas producirá, sin necesidad de intervención alguna por parte de la autoridad de aplicación, la exclusión automática del Régimen Simplificado desde el mes en que se verifique la misma, debiendo comunicar el contribuyente, dentro de los 15 días de producido el hecho, dicha circunstancia al citado organismo y solicitar el alta en el Régimen General.

Asimismo, cuando la Autoridad de Aplicación, a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confieren las ordenanzas o decretos vigentes, constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado se encuentra comprendido en alguna de las referidas causales de exclusión, comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho.

En tal supuesto, la exclusión tendrá efectos a partir del mes en que se produjo la causal respectiva.

Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio en el régimen general, no pudiendo reingresar al régimen simplificado hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores a la fecha de la constatación de la exclusión.

La falta de comunicación por parte del contribuyente o responsable será considerada una infracción a los deberes formales de información.

Los importes que en concepto de cuota fija hubiera abonado el contribuyente o responsable desde el acaecimiento de la causal de exclusión, se tomará como pago a cuenta de los tributos adeudados en virtud de la normativa aplicable al régimen general.

Art.93° Bis- El monto efectivamente abonado en función de una retención, podrá computarse como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la misma. Cuando la retención no sea declarada, el importe percibido o retenido sólo podrá ser computado como pago a cuenta de la tasa mediante la rectificación de la declaración jurada.
Cuando los importes retenidos no alcancen a cubrir el monto del anticipo del contribuyente en el lapso al que fueran imputables los ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente deberá ingresar la diferencia resultante dentro del plazo general fijado para el pago del anticipo correspondiente a dicho lapso. Al vencimiento de la obligación fiscal, podrán computarse a cuenta, aquellas retenciones sufridas en los seis (6) meses anteriores, y hasta el último día del mes anterior al citado vencimiento.
Cuando las retenciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación del o de los anticipos siguientes, aun excediendo el período fiscal.

Artículo 93º Ter - Aquellos contribuyentes o responsables que liquiden la Tasa Unificada de Actividades Económicas sobre la base de declaraciones juradas y omitan la presentación de las mismas por uno o más anticipos fiscales, la Autoridad de Aplicación podrá intimar el pago a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponda abonar, una suma equivalente al gravamen ingresado en la última oportunidad declarada o determinada (en caso de determinación de oficio), u otro período anterior, si éste fuera mayor.
A tal fin, el monto de la obligación tributaria del anticipo impositivo, determinado de acuerdo al párrafo anterior del presente artículo, o saldo de declaración jurada anual, declarado o determinado, podrá ser corregido mediante la aplicación de un coeficiente indicativo de la variación de precios ocurrida durante el término transcurrido entre el anticipo fiscal declarado o determinado y los de cada uno de los anticipos no declarados. La Autoridad de Aplicación utilizará los índices de precios que resulten compatibles con la actividad desarrollada por el contribuyente o responsable.
Si el importe resultante del ajuste anteriormente previsto, fuere inferior al mínimo de la tasa del periodo requerido, la Municipalidad reclamará este último.
En todos los casos, será de aplicación lo establecido en el Artículo 43º de la presente.
El monto efectivamente abonado en concepto de expensas por las empresas ubicadas en el Área Parque Industrial Tandil conforme lo previsto en la Ordenanza respectiva, podrá computarse como

pago a cuenta de los importes que les corresponda abonar en concepto de tasa Unificada de Actividades Económicas.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 94º - RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES:
a) La retención se efectuara cuando se realicen pagos a los proveedores de la Municipalidad de Tandil.
b) No se les practicará retención a los siguientes contribuyentes:
1) Los que realicen una actividad no alcanzada en las numeradas por el artículo.12º de la Ordenanza Impositiva.
2) Los sujetos que tenga previsto una base imponible especial de liquidación.
3) Los contribuyentes encuadrados en el artículo de 12º de la Ordenanza Impositiva con Categoría Fija.
En los casos de los puntos 1) y 2) precedentes, cuando el sujeto realice actividades encuadradas en distinto régimen impositivo, el contribuyente sólo será liberado de la retención en la parte correspondiente a la venta de bienes o servicios no incluidos en el artículo 12º de la Ordenanza Impositiva o ventas sujetas a la liquidación de base imponible especial.
c) El monto de la retención será el que resulte de aplicar la alícuota que le corresponde al contribuyente por la actividad que realicen según el artículo 12º de la Ordenanza Impositiva sobre el importe que se toma como base para practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Las retenciones practicadas serán computadas por los sujetos pasivos como pago a cuenta del anticipo del periodo correspondiente al que tuviere lugar dicha retención.
d) La retención deberá ser documentada en la misma liquidación de pago, debiéndose consignar asimismo el número de cuenta del sujeto pasivo de la obligación, el monto imponible gravado y el importe retenido.
e) En el caso de las exclusiones previstas en el Inc. b) punto 1) y 2) los contribuyentes deberán presentar a la Autoridad de Aplicación manifestando tal situación.
f) Lo presente regirá a partir del día 1 de agosto de 1989 ampliándose a los pagos que la Municipalidad efectúe a los contribuyentes desde esa fecha, de acuerdo a las normativas y reglamentaciones vigentes a cada momento.
g) Las compras o contratación de servicios que la Municipalidad efectúe a proveedores cuyo local de comercio, industria o actividad de cualquier otra índole se encuentre radicado en otra jurisdicción municipal, serán gravadas por concepto de servicios de trámites administrativos, técnicos, contables y similares por un derecho de venta equivalente al

10 o/oo(Diez por mil) del monto facturado cuando todo el proceso de contratación de tales adquisiciones o prestaciones se hayan llevado a cabo en la jurisdicción de Tandil.
h) Serán gravadas también con el derecho establecido en el inciso anterior, las compras o contratación de servicios que la Municipalidad efectúe a proveedores con domicilio fiscal, postal o real en la jurisdicción local, que por la naturaleza de la actividad económica, no requieran habilitación municipal.
i) Dispónese que el correspondiente derecho ingrese en el momento que Tesorería Municipal efectúe el efectivo pago de cada factura.

REGIMEN DE RETENCIONES TARJETAS DE CREDITO O COMPRAS

a) Se establece un régimen de retención de la Tasa Unificada de Actividades Económicas aplicable sobre los pagos que se realicen a comerciantes y/o prestadores de servicios adheridos a sistemas de pago a través de tarjetas de crédito y/o compra que revistan la calidad de contribuyentes en el citado tributo.
b) No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos, no alcanzados por la tasa, comprendidos en regímenes de exención o incorporados al Régimen Simplificado.
c) Actuarán como agentes de retención las entidades que efectúen a los usuarios del sistema los pagos relativos a las liquidaciones de operaciones correspondientes. Dicha retención se practicará en oportunidad de efectuarse el pago de tales liquidaciones.
d) El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto a pagar antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,50%).
e) El monto retenido tendrá el carácter de tributo ingresado y será computado en la presentación del anticipo del período fiscal en el que se efectivizó la retención.
f) El régimen de retención que se aplica mediante la presente ordenanza regirá a partir de los pagos que se liquiden desde la publicación de la misma.
g) A los efectos de la aplicación de la presente disposición, los contribuyentes deberán proporcionar al agente de retención su número de inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas. En el caso de los sujetos excluidos según lo dispuesto en el inciso **“b”** de la presente, los contribuyentes presentarán constancia expedida por la Dirección General de Ingresos Públicos en la cual conste tal situación.
h) La autoridad de aplicación determinará:
- los plazos y fechas para el ingreso de las retenciones;
- la información que deberá contener la constancia de retención;

- los datos que deberán proporcionar los agentes de retención;
- el monto mínimo a retener;
- cualquier otro tipo de información que se requiera para la aplicación de la presente.

i) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo hará pasible al agente de retención de las sanciones contempladas en la Ordenanza Fiscal para los supuestos de infracciones formales, por omisión total o parcial en el ingreso de la tasa y/o defraudación.)

Artículo 95º - Los comercios, industrias, talleres, etc, cuyas actividades atenten contra la salud pública, orden público o afecten legítimos intereses de terceros, podrán clausurarse sin más trámite, no teniendo sus propietarios derecho a indemnización alguna.

Artículo 96º - a) La Municipalidad, por intermedio de la Oficina correspondiente, podrá efectuar en cualquier momento inspecciones domiciliarias a fin de comprobar el estado de higiene y seguridad sobre la estructura edilicia, equipamientos, recursos humanos y cumplimiento de las obligaciones fiscales de los distintos negocios, oficinas o estudios comprendidos en este capítulo y ordenar la clausura de aquellos establecimientos que no estén en condiciones, conforme a las disposiciones que reglamentan la materia o en caso de no haberla, cuando no reúnan las condiciones higiénicas elementales o no ofrezcan la seguridad necesaria, pudiendo emplazar a su propietario para que dentro de un plazo prudencial se coloquen en condiciones.

b) Toda persona propietaria o dependiente que intervenga en la manipulación, fabricación o expendio de productos alimenticios, sea cual fuere su naturaleza, así también el personal de los bares, confiterías, peluquerías, etc. deben poseer libreta sanitaria expedida por la autoridad médico competente, debiendo renovarse periódicamente, siendo exigible su presentación por los inspectores municipales.

CAPÍTULO VI
DEL IMPORTE ADICIONAL DESTINADO ALFONDO ESPECIAL PARA TURISMO

Artículo 97º: Establécese un importe adicional para todos aquellos contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97° Bis.-

Artículo 97º Bis: Están alcanzados por el importe adicional establecido, todos los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas que desarrollen las actividades que se

enuncian a continuación, teniendo en cuenta, en su caso, el lugar en el que se realiza la actividad.

1) Son Contribuyentes Directos:

a) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación:

	Código	**Descripción**
1.a.1	551901	Servicios de alojamiento en hoteles cinco estrellas.
1.a.2	551902	Servicios de alojamiento en hoteles cuatro estrellas.
1.a.3	551903	Servicios de alojamiento en hoteles tres estrellas.
1.a.4	551904	Servicios de alojamiento en hoteles dos estrellas.
1.a.5	551905	Servicios de alojamiento en hoteles una estrella.
1.a.6	551906	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "A".
1.a.7	551907	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "B".
1.a.8	551908	Hospedaje en Cabañas – Según Ordenanza Nº 8263/01.
1.a.9	551909	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas casas, quintas, y departamentos por día)
1.a.10	551910	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (excepto por hora)
1.a.11	551920	Servicios brindados por SPA o similares
1.a.12	551100	Servicios de alojamiento en camping.
1.a.13	551900	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
1.a.14	714000	Alquiler de caballos para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.
1.a.15	715000	Alquiler de motos, bicicletas, cuatriciclos y otro tipo de transporte para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.

1.a.16	716000	Alquiler de todo tipo de elementos utilizados en actividades de esparcimiento, recreación y aventura, n.c.p.
1.a.17	925000	Servicios para la recreación y aventura. Incluye Guías turísticos, y servicios brindados por personal especializado. Rappel, treking, etc.
1.a.18	633500	Servicios de aero-sillas y otros servicios aéreos similares
1.a.19	601230	Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento
1.a.20	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora

b) Aquellos que el desarrollo de las actividades comerciales que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, se realicen en Zona Turística.

	Código	**Descripción**
1.b.1	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
1.b.2	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
1.b.3	523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería.
1.b.4	522150	Elaboración, y/o fabricación, de productos regionales comestibles.
1.b.5	523415	Elaboración, y/o fabricación, de productos regionales no comestibles.
1.b.6	522151	Venta al por menor de productos regionales comestibles.
1.b.7	523416	Venta al por menor de productos regionales no comestibles.

2) Son Contribuyentes Indirectos:

a) Aquellos que el desarrollo que las actividades comerciales y/o de servicios que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, estén ubicados en Zona Turística o en el área delimitada por las Avenidas Rivadavia, España, Santamarina y Avellaneda y/o en las Avenidas Colón y Alvear:

	Código	Descripción
2.a.1	552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías.
2.a.2	552113	Servicios de despacho de bebidas.
2.a.3	552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
2.a.4	552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
2.a.5	552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
2.a.6	921910	Confiterías y establecimientos similares con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.
2.a.7	552120	Servicios de expendio de helados.
2.a.8	523710	Venta al por menor de artículos de fotografía.
2.a.9	749400	Servicios de fotografía.
2.a.10	521120	Venta al por menor en supermercados de entre 241 y 899 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas.

b) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, estén ubicados en el área delimitada por las Avenidas Rivadavia, España, Santamarina y Avellaneda y/o en las Avenidas Colón y Alvear:

	Código	Descripción
2.b.1	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
2.b.2	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.

c) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, con excepción de las ubicadas en las localidades del espacio rural:

	Código	Descripción
2.c.1	921911	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas.
2.c.2	921200	Exhibición de filmes y videocintas – Incluye Cines.
2.c.3	633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
2.c.4	634200	Servicios minoristas de agencias de viajes – Agencias de Turismo.
2.c.5	634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.
2.c.6	633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
2.c.7	505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas – Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)
2.c.8	521110	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.
2.c.9	522150	Elaboración, y/o fabricación, y/o venta de productos regionales comestibles
2.c.10	921913	Servicios de salones y pistas de baile.
2.c.11	921914	Servicios de boites y confiterías bailables.
2.c.12	921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.
2.c.13	924920	Servicio de salones de juego – Bingo, Casino, e Hipódromo.
2.c.14	921997	Espectáculos realizados en salones o similares, en lugares o abiertos o cerrados destinados a recitales y/o mega-espectáculos.

A los efectos del presente Capítulo se considera Zona Turística a los caminos turísticos definidos en la Ordenanza N° 10.229. Quedan exceptuados del pago del importe adicional establecido, los clubes sociales, sociedades de fomento, fundaciones y asociaciones civiles con fines sociales y sin fines de lucro. En los casos de contribuyentes alcanzados que, a solicitud de los mismos, se logre fundar razonablemente que no revisten interés turístico, es decir, que la participación de las ventas a turistas sobre las ventas totales sea mínima,

el Departamento Ejecutivo podrá establecer la exención del pago.
En el caso que un Contribuyente Indirecto considere que debe tributar como Contribuyente Directo, podrá solicitar por escrito la adecuación ante la Secretaría de Economía y Administración. Cumplido dicho trámite, se incorporará a la nueva categoría.
Cualquier contribuyente que no se encuentre alcanzado por el importe adicional destinado al Fondo Especial para Turismo, pero desee contribuir al mismo como contribuyente Directo o Indirecto, podrá solicitar su afectación por nota presentada ante la Secretaría de Economía y Administración. Cumplido el trámite quedará incluido en la categoría solicitada.

Artículo 97º Ter:

1) El importe adicional establecido se calculará y se liquidará como un porcentaje adicional sobre la alícuota y sobre el importe mínimo del Régimen General, que gravan las actividades alcanzadas por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

2) La liquidación, facturación y pago del importe adicional sobre la Tasa Unificada de Actividades Económicas se efectuará conjuntamente, y considerando la misma base imponible e iguales vencimientos que los normados para ésta.

3) La falta de pago en tiempo y forma, así como el incumplimiento de todos los deberes formales y materiales del importe adicional, harán pasible de la aplicación de lo establecido en el Artículo 43º de la presente y sus decretos reglamentarios.

Artículo 97º Quater:

1) Todos los contribuyentes obligados a tributar el importe adicional establecido, tributarán y liquidarán la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme el Régimen General de la misma.

2) Cuando un mismo contribuyente posea como actividad principal o secundaria cualquiera de las actividades descriptas como directas o indirectas, siempre deberá tributar por el porcentaje más gravoso.

TITULO V

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 98º - Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, realizadas con fines lucrativos y comerciales, de acuerdo a las normas establecidas por la Ordenanza Nº 13.428 o la que la reemplace, que regula los avisos o anuncios en general del partido de Tandil, al efecto se abonarán los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.

Artículo 98º bis) Derógase.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 99º - El metro cuadrado, el metro lineal, la unidad y/o la autorización para la realización de la publicidad. La medición de la publicidad a los fines tributarios se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el caso de tratarse de una superficie irregular se trazarán tangentes en los puntos extremos a fin de lograr un polígono regular, sobre el cual se calculará la superficie.-

b) En las vidrieras se tomara el ancho total del vidrio y en cuanto a la altura, se tomarán los puntos más salientes de la base y el extremo superior.

c) La publicidad que se exponga en los muebles o instalaciones de puestos o vendedores con parada fija se determinará conforme a la superficie total de cada lado en que se coloquen.-

d) Las empresas publicitarias y/o personas que tengan instaladas pantallas, carteleras y/o cualquier tipo de anuncios publicitarios, abonaran el derecho de la Ordenanza Impositiva por la totalidad de caras utilizables para anuncios que posea cada cartelera, aun cuando no se realice ninguna publicidad.-

e) En cada letrero la liquidación se practicara por ambas caras y por metro cuadrado. A los efectos impositivos, toda fracción en centímetros cuadrados será equivalente a un metro cuadrado.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 100º - Son contribuyentes y/o responsables de este tributo solidariamente, los titulares de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, igualmente lo son aquellos que se dediquen exclusivamente o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Los primeros no pueden excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando estos constituyan empresas, agencias u organismos publicitarios.

Las presentes normas son aplicables a los titulares de permiso y concesiones que otorga la Municipalidad, relativos a cualquier forma de publicidad. Todo traslado de anuncio deberá ser comunicado a la Municipalidad y será considerado para todos los efectos como la instalación de un nuevo aviso.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 101º - Los derechos transitorios y los permanentes que se declaren dentro del año fiscal se abonaran por adelantado en todos los casos, según el período establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.-

Las declaraciones de años anteriores y que continúen durante el período corriente abonaran al vencimiento, el cual será fijado por el Departamento Ejecutivo.-

Las empresas cinematográficas o teatrales confeccionaran y presentaran a la Municipalidad o entregaran a los inspectores, en su caso, un parte de cabina que tendrá el valor de declaración jurada en que se indicara la totalidad de la publicidad proyectada o pasada, las colas de películas y noticieros, indicando en cada caso, el producto, comercio o establecimiento motivo de la publicidad.--

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 102º - Las tasas a que se refiere el presente título se liquidaran en la Dirección de Rentas y Finanzas y los interesados deberán solicitar permiso y abonar de inmediato el derecho que se determine.

Artículo 103º - Los responsables de la actividad a que se refiere el Artículo 100º), están obligados, antes de realizar cualquier publicidad o promoción, a solicitar el permiso correspondiente en cuanto al lugar y/o conveniencia del mismo. Acordado el permiso abonara el derecho, una vez llenados los requisitos que se establecen. En caso de retiro de los avisos deberá comunicarse a la dependencia pertinente a fin de que sean suprimidos en el respectivo padrón, en caso contrario quedaran obligados al pago de los derechos correspondientes.

Artículo 104º - A los efectos del cobro del derecho, se consideran locales públicos los teatros, cines, confiterías, cafés, casas de comercio, estadios y todo otro lugar de concurrencia publica.

Artículo 105º - Se consideraran vehículos anunciadores a todos aquellos que ostenten letreros, dibujos, aparatos o cualquier nota llamativa de propaganda, aun cuando se destinen a otros servicios, como ser: cargos, paseos, repartos y de pasajeros.

Artículo 106º - - Modificado por Ord. 7176/97.

Artículo 107º - No podrán repartirse volantes o fijarse carteles en la vía pública, cualquiera sea su naturaleza, cuando estén redactados en idiomas extranjeros sin que lleven la fiel traducción en castellano.

Artículo 107º Bis - Las siguientes personas jurídicas podrán solicitar la eximición de los Derechos por Publicidad y Propaganda cuando tal eximición no beneficie a terceros:
1. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.
La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

2. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, reconocidas por los organismos competentes - en caso de corresponder -, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.

8) Actividades religiosas.

TITULO VI
DERECHOS POR VENTA AMBULANTE.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 108º - Por la comercialización de Artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, en cumplimiento de las reglamentaciones municipales vigentes, se abonarán los derechos fijados en este CAPITULO, en relación con la naturaleza de los productos y medios utilizados para su venta. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciantes o industriales, cualquiera sea su radicación.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 109º - Los derechos por venta ambulante se aplicaran en función del tiempo de los permisos otorgados y según la naturaleza de los bienes o servicios ofrecidos.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 110º - Son responsables de este derecho las personas que realicen la actividad en la Vía pública.
La actividad de vendedor ambulante deberá ser ejercida en forma personal. Esta actividad sólo podrá realizarse circulando, deteniéndose únicamente a los efectos del acto de compraventa.-

Artículo 111º - El vendedor debera poseer en todo momento la constancia de su autorización y libreta sanitaria al día, si correspondiera, documentación que deberá exhibir cada vez que le sea requerida.

Artículo 112º - Los vendedores ambulantes solo pueden vender los artículos autorizados por la reglamentación, en horas y en zonas que fije el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 113º - Los derechos del presente título deberán ser abonados al otorgarse el permiso correspondiente y previo a la iniciación de la actividad.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 114º - La falta de pago de los derechos del presente título dará derecho a esta Municipalidad a proceder a la incautación de los bienes ofertados hasta tanto el pago sea satisfecho, no responsabilizándose por los posibles deterioros y/o perdidas de valor durante la tenencia en esta Comuna, con mas lo recargos, multas e intereses correspondientes.

TITULO VII
PERMISO PARA USOS Y SERVICIOS EN MATADEROS MUNICIPALES.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo 115º - Por el uso de las instalaciones y/o servicios de pastoreo o estadía, faena u otros, como ser limpieza de cueros, cámaras frigoríficas, se abonaran los importes que al efecto se establezcan.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 116º - El uso, estadía y faena; por tres. La limpieza de cueros: por cuero.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 117º - Los carniceros y matarifes que faenen dentro del Partido de Tandil, quedan obligados a efectuar la matanza en el matadero municipal, considerándose matanza clandestina y al margen de estas disposiciones las que así no se hicieren, con excepción de la realizada en frigoríficos y otros mataderos que funcionen con autorización oficial.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 118º - El derecho será pagado por el carnicero o matarife, entendiéndose por tales a todo aquel que faena reses, sea cual fuere el destino anterior. Dichos responsables abonaran los derechos indicados en la Ordenanza Impositiva Anual, antes de proceder al retiro de los animales faenados, no pudiendo sacrificarse ningún animal que no posea la correspondiente guía de matadero.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 119º - Todo personal, cualquiera sea cargo o empleo, que intervenga en la manipulación, faenamiento, transporte, entrega y demás actividades conexas con industrialización y comercialización de carne destinada a consumo, deberá poseer la libreta sanitaria otorgada por la Municipalidad.

TITULO VIII –

TASA POR INSPECCION VETERINARIA.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 120º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 121º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 122º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124)..

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 123º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 124º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 125º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 126º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 127º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 128º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 129º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 130º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

TITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 131º - Por los servicios administrativos, técnicos, derechos de catastro y fraccionamiento de tierras, que preste la Municipalidad, deberán pagarse los derechos cuyo

monto fije la Ordenanza Impositiva Anual. La enumeración del servicio no es limitativa, cualquier otro trámite no previsto expresamente en la Ordenanza Impositiva Anual y Ordenanzas especiales, abonaran el derecho en base al que le corresponda a su categoría análoga.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo l32º - Los derechos se abonaran en forma de sellado y su pago será condición previa para la consideración y tramitación de las gestiones.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 133º - Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicio de la administración. En los casos de transacciones inmobiliarios y/o comerciales en la subdivisión y/o unificación de partidas serán solidariamente responsables el escribano y demás profesionales intervinientes. Además, lo serán los propietarios de los bienes objeto del relevamiento. En los casos en que el profesional interviniente sea solicitante será este el responsable.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 134º - Estarán sujetas a retribución en general las actuaciones que promuevan ante cualquier repartición municipal y en particular los servicios que por su naturaleza o carácter deben ser retribuidos en forma especifica, de acuerdo con la discriminación y montos que fije la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 135º - No se encontraran alcanzados por los derechos del presente título:

1) las actuaciones relacionadas con licitaciones publicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.-
2) cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de ordenanzas municipales.
3) las solicitudes de testimonio para:
   a) promover demanda de accidentes de trabajo.
   b) tramitar jubilaciones y pensiones.
   c) a requerimiento de organismos oficiales.
4) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que de agregarse como consecuencia de su tramitación.
5) Las notas consultadas.

6) Los escritos presentados por los contribuyentes acompanando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
7) las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
8) las relacionadas con concesiones o donaciones a la Municipalidad.
9) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.
10º) las solicitudes de audiencia.

Artículo 136º - El desistimiento por parte del solicitante en cualquier estado del trámite o resolución contraria al pedido, no da lugar a la devolución de los derechos pagados, ni exime del pago de los que pudieran adeudarse.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 137º - Se considerara desistida toda gestión que haya quedado paralizada, por espacio mayor de treinta (30) días corridos, a contar de su notificación por causas imputables al peticionante. En esta notificación deberá constar la transcripción del presente título.

Artículo 137º Bis – Los empleados municipales que deban utilizar la licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones, se encontrarán exentos del pago del derecho que establece el Artículo 47º de la Ordenanza Impositiva vigente al momento de realizar el trámite que corresponde. La exención alcanzará los trámites de ampliación, renovación y/o duplicado de licencia vigente para las clases C, D1, D2, E1, E2 y E3, quedando excluidas todas las demás clases. El Departamento Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

TITULO X
DERECHOS DE CONSTRUCCION.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 138º - Estará constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos de lineación, nivel, inspecciones y habilitación de obras, como así también los demás servicios, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios, veredas, etc. aunque a algunos se le asigna tarifa independiente, al sólo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la tasa general por corresponder

a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 139º - En toda construcción, ampliación o refacción que se realice en el partido de Tandil, la liquidación de los derechos de construcción queda sujeta a la base imponible, la cual estará dada por el valor de la obra, que se determinara de la siguiente forma:
- Por la planilla anexa y/o adjunta al contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de arquitectura, ingeniería y agrimensura.

Artículo 140º - En el cálculo de la base imponible para los casos en que no sea posible determinar el valor de las obras o servicios, el mismo será tasado por la Oficina Técnica de la Municipalidad.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 141º - Son contribuyentes de los derechos a que se refiere este título, los propietarios de los inmuebles y/o poseedores en forma solidaria.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 142º - El pago de los derechos se efectuara con anticipación al otorgamiento del permiso, sin perjuicio del cobro de las diferencias que puedan surgir con motivo de la liquidación definitiva en oportunidad de la terminación de la obra y previo al otorgamiento del certificado final.

Se liquidaran los derechos en base a los valores del período anterior, hasta quince(15) días corridos con posterioridad al vencimiento del mismo.

Artículo 143º - Cualquier modificación que se proyecte sobre planos ya visados, deberá requerirse previamente mediante la presentación de nuevos planos la autorización pertinente y cumplimentar el pago de los derechos que correspondan.

En el expediente de Modificación que presentara el contratista, se le liquidará la diferencia abonada de menos según el expediente primitivo y sobre el monto total de la obra.

Artículo 144º - Cuando se desista de la ejecución de una obra cuyos planos hayan sido visados y sus derechos abonados, se procederá a la devolución del ochenta por ciento(80%) de los mismos.

Artículo 145º - Derógase.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 146º - En caso de que se desvirtúe la categoría de la construcción con el solo objeto de eludir parcialmente los derechos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 43º de la presente ordenanza.

Artículo 147º - Derógase.

Artículo 148º - Derógase.

Artículo 149º- Queda terminantemente prohibido depositar ladrillos, tierras, escombros, mezcla o cualquier clase de material, como así también preparar mezcla fuera del vallado reglamentario. En casos especiales, la oficina Técnica podrá autorizar a depositar materiales por un término que no podrá ser mayor a 24 horas y siempre que no obstruya el libre tránsito. Los responsables que no dieran cumplimiento a esta disposición, se harán pasibles a la aplicación de las multas establecidas por el D.E..

Artículo 150º - La oficina Técnica, en lo que se refiere a las exigencias técnicas y en los casos no previstos en sus reglamentaciones vigentes, se ajustara a las normas generales que se establecen en el Código de Edificaciones de la ciudad de Tandil. Igualmente se establece la obligación para todo permiso de edificación comprendido en el presente Capítulo, de revocar el frente y de construir vereda reglamentaria y el cerco si no lo tuviera, de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

Artículo 151º - En los casos que determina el presente capítulo, el constructor debe colocar a la vista, en la obra correspondiente, un cartel donde conste el número de expediente por el cual se haya abonado el derecho que fija este Capítulo, debiendo notificarse fehacientemente por el Departamento de Obras Privadas en el momento de entregarse el permiso.

TITULO XI

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 152º - Por la explotación de sitios, instalaciones o implementos municipales se abonaran los derechos que al efecto se establezcan. No comprende el acceso, concurrencia, permanencia o esparcimiento de las personas o de los

vehículos que los transportan, excepto el uso de las instalaciones que normalmente deben ser retribuidos. Se incluyen dentro de este Capítulo los derechos por uso del Camping y Piletón Municipal determinado en la Ordenanza Impositiva Anual. Así como cualquier otro servicio que brinde la Dirección de Turismo y que podrá incluirse en Ordenanzas especiales creadas al efecto.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 153º - Por persona.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 154º - Los usuarios.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 155º - Se realizará antes de la utilización de cualquier servicio.

Artículo 156º - Anexado al art. 152), por Ordenanza 2799/81.---

TITULO XII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 157º - Por la ocupación y/o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, y por los permisos para el uso se aceras, calzadas y espacios verdes públicos según lo establecido en la Ordenanza Nº 13.633 de Marco Regulatorio para el uso y ocupación de espacios públicos y sus modificatorias o la que en un futuro la reemplace, se pagarán los importes que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.
Se considera utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal la ocupación y/o uso de:

a) Los espacios aéreos en la vía pública con cables, alambres tensores o similares.
b) Por ocupación de subsuelo o superficie con: cables, conductores, cámaras, tanques, sótanos, cañerías, postes, contrapostes, puntales o similares.

c) La acera con:
   c.1. Mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas;
   c.2. Escaparates para exhibición y venta de diarios y revistas;
   c.3. Contenedores flexibles (bolsas), pallets, y contenedores metálicos;
   c.4. Puestos de promoción;
   c.5. Bicicleteros;
   c.6. Arcos inflables;
   c.7. Mercaderías para exhibición, excepto frutas y verduras; y
   c.8. Temporalmente hasta la fecha tope que se establezca para cada uno de ellos, para:
      a) el expendio de flores efectuada por particulares, siempre que no cuenten con local para la comercialización de dicho producto; y
      b) estructuras exhibidoras de frutas y verduras con fines de comercialización.
d) La calzada con:
   d.1. Contenedores flexibles (Bolsas) y pallets, y contenedores metálicos;
   d.2. Camiones motohormigoneros y bombas de impulsión; y
   d.3. Vehículos automotores con fines publicitarios;
e) Espacios verdes públicos con:
   e.1. Puestos para venta de flores;
   e.2. Carros para expendio de determinados alimentos;
   e.3. Escaparates para exhibición y venta de diarios y revistas; y
   e.4. Castillos inflables, calesitas y/o vehículos con carrocerías adaptadas destinados a la prestación de servicios de entretenimiento para niños.

f) Aceras, calzadas o espacios verdes para la instalación de stands pertenecientes a ferias.
g) Aceras, calzadas o espacios verdes por parte de empresas de servicios públicos con cañerías, cámaras, cables, conexiones, etc; y
h) Aceras, calzadas o espacios verdes por parte de particulares o entidades no comprendidas en el punto g) con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.

Asimismo, corresponda o no el pago del derecho, se solicitará previamente la autorización del lugar a ocupar a la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 158º - La base imponible se determinará por unidad, metro cuadrado, metro cúbico o metro lineal, según lo determinado por la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 159º - Son responsables del pago de los derechos del presente título, los permisionarios y solidariamente, los ocupantes o usuarios de los espacios públicos.
En el caso de ocupación y/o utilización de espacios de dominio público municipal con contenedores flexibles (Bolsas) y pallets, contenedores metálicos, camiones motohormigoneros y bombas de impulsión, dispuestos para obras de construcción serán solidariamente responsables: los titulares dominiales, compradores, usufructuarios, y/o poseedores del bien donde se realiza la misma.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 160º - Los derechos transitorios y los permanentes que se declaren dentro del año fiscal, se abonarán mensualmente.
Previamente al uso u ocupación de los espacios públicos, los interesados deberán solicitar el permiso municipal correspondiente y hacer efectivo el pago de los derechos respectivos.

Los permisos que se otorguen para la ocupación de espacios públicos con fines comerciales o lucrativos, siempre que se pudiera presumir la permanencia de la ocupación, se reputarán subsistentes para los períodos fiscales venideros en tanto el contribuyente no comunique por escrito su desistimiento.

ARTÍCULO 160º bis - No se encontrarán alcanzados por el presente derecho aquellos casos en que sea el Estado, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, el que solicite el uso del espacio público, siempre que se refieran al uso de:
a) Aceras, para la instalación de contenedores o la colocación de vallas de construcción; o
b) Calzadas, para el estacionamiento de camiones motohormigoneros y bombas de impulsión.

Artículo 160º ter - El Departamento Ejecutivo podrá otorgar la exención parcial o total del pago por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos a personas discapacitadas de escasos recursos a las que se les haya otorgado permiso para instalar escaparates o puestos de venta en la vía pública u otros espacios públicos, siempre que ejerzan personalmente la actividad autorizada. Se deberá acreditar, mediante

certificación expedida por autoridad sanitaria oficial, tener la capacidad laborativa reducida en forma permanente en un 33% como mínimo.

TITULO XIII

GRAVAMEN DE EXPLOTACION DE CANTERAS, DE EXTRACCIONES DE ARENA, CASCAJO,PEDREGULLO,SAL Y DEMAS MINERALES

(Mod. s/Ord. 10.251)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 161º - La explotación de canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales del suelo o subsuelo, dentro de la jurisdicción del Partido, con el propósito de industrialización y/o comercialización, pagaran los gravámenes establecidos en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II
BASE IMPONIBLE

Artículo 162º - Para su determinación se fija la tonelada de material extraído, que se calculará en base a la energía eléctrica consumida medida en kilovatios por mes o una declaración jurada mensual, lo que se ajustará con una declaración jurada-gráfica-técnica-topográfica, que deberá presentar el contribuyente, donde consten datos gráficos y resultados de levantamientos técnicos-topográficos planialtimétricos por los períodos del/los estado/s físico de la/s cantera/s y/o cava/s. Los referidos levantamientos y cubicajes permitirán actualizar los avances de la explotación de cada cantera e indicar los volúmenes de extracción en períodos ciertos. El Departamento Ejecutivo queda facultado para dictar las reglamentaciones que correspondan con el fin de determinar correctamente la base imponible.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 163º-Los titulares de existencia física o jurídica que realizan las extracciones o explotaciones.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 164º - Fíjase el vencimiento de pago de cada período mensual, el día 20 del segundo mes siguiente al de extracción del material.

Artículo 165º - A los efectos de la aplicación del Artículo 162º:

1) La Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. y/o CRETAL remitirán a esta Municipalidad un informe detallado de la energía eléctrica consumida por los contribuyentes y/o responsables de este título, dentro de los 30 días del mes siguiente al que correspondan los consumos.
2) Los titulares de las instalaciones que no cuenten con servicio de energía eléctrica deberán presentar una declaración jurada mensual en un formulario provisto por la Dirección de Rentas y Finanzas en la que conste la cantidad de toneladas extraídas dentro de los treinta (30) días subsiguientes al período a que se refiere la información.

DEDUCCIONES

Artículo 166º - Aquellas canteras dedicadas exclusivamente a la extracción de arena, podrán gozar de deducciones sobre el valor fijado en la Ordenanza Impositiva. (s/Ord. 12.688).

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 167º - Derogado.

Artículo 168º -El Departamento Ejecutivo queda facultados, por sí o a través de terceros, a realizar las acciones necesarias para el control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162º. Los inspectores municipales quedan facultados para vigilar la marcha de la explotación controlar cantidades y demás detalles, examinar libros y registros de empresas, verificar las liquidaciones mensuales de estos gravámenes, observar omisiones o evasiones que pudieran producirse. Además, para un mejor control de la documentación, todas las canteras inscriptas deberán confeccionar un parte diario que conservaran en la empresa para ser inspeccionado en cualquier momento por los inspectores municipales.

Artículo 169º - Las canteras inscriptas en este Municipio, serán responsables del pago de todo material que les provea alguna/s cantera/s de tipos familiar, cuya producción no sea continua ni estén organizadas como empresas y que, por lo tanto, no se encuentran inscriptas en este Municipio.

Artículo 170º - Derogado.

Artículo 171º - Derogado.

Artículo 172º - Cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente título, lo hará pasible de las sanciones correspondientes a los titulares intervinientes en la operación.

TITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 173º - Se abonaran los derechos establecidos en el presente título, por la realización de todo espectáculo público. Será de aplicación lo establecido por la Ordenanza General 232 sus modificatorias o la que a futuro la reemplace.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 173º Bis - El permiso de instalación o la autorización para la realización del espectáculo.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 173º Ter - Las personas físicas o ideales.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 173º Quater - Los derechos transitorios y los permanentes que se soliciten dentro del año fiscal abonaran por adelantado al momento de solicitarse.- Los solicitados en años anteriores y que continúen durante el periodo corriente, abonaran en forma vencida del 1 al 10 del mes siguiente al periodo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO V
EXENCIONES

Artículo 173º Quinquies - Las siguientes personas jurídicas podrán solicitar la eximición de los Derechos por Espectáculos Públicos cuando tal eximición no beneficie a terceros:
1. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.
La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas

organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

2. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, reconocidas por los organismos competentes - en caso de corresponder -, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.
8) Actividades religiosas.

TITULO XV

PATENTES DE RODADOS.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 174º - Quedan comprendidos en el ámbito de este título todos los vehículos que se encuentren radicados dentro del partido y que no estén alcanzados por el Impuesto Provincial a los Automotores, quienes abonaran las patentes establecidas conforme a lo estipulado en la Ordenanza Impositiva Anual (s/Ord. 10.827).

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 175º - La unidad vehículo según los valores por categoría y alícuotas determinadas en la Ordenanza Impositiva. El valor de compra se podrá determinar mediante cualquiera de los elementos detallados a continuación:

- el que surja de la factura original de compra de la unidad o
- el que surja de la tabla proporcionada por el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos o,
- el que surja del valor de mercado.

A su vez, la Dirección de Rentas y Finanzas, podrá establecer los valores históricos de compra de acuerdo al valor de mercado o estimar hasta un 20% de depreciación anual.(s/Ord. 12.688).

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 176º - Los propietarios de los vehículos menores quienes deberán inscribirlos en el Registro Nacional del Automotor.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 177º - Ningún vehículo podrá circular sin estar muñido de las patentes que correspondan al año fiscal.

Para los motovehículos nuevos, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la factura de venta expedida por la concesionaria o por el fabricante.

A tal efecto la Municipalidad de Tandil, a través de la Dirección de Rentas y Finanzas, adecuará la o las liquidaciones a fin de que el valor anual correspondiente a la tasa por Patentes de Rodados resulte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de la factura de venta.

Cuando se trate de un cambio de jurisdicción de un vehículo, deberá considerarse el nacimiento de la obligación tributaria a partir del día en que se opere el cambio de radicación.

En los casos de baja por cambio de radicación corresponderá el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a dicha fecha; y en su caso, la parte proporcional del anticipo o cuota que venza con posterioridad, la que será liquidada hasta el día en que se opere la baja.

Cuando se solicitare la baja por robo, hurto, destrucción total o desarme, corresponderá el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a la fecha de dicha solicitud y, en su caso, la parte proporcional del anticipo y/o cuota que venza con posterioridad, la que será liquidada hasta el

mes en que se solicitó la baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.
Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas en igual forma a lo estipulado en la Ordenanza Impositiva Anual.

Para todos los casos que corresponda la liquidación del presente gravamen en forma proporcional se considerará la fracción de mes como mes completo.

No están sujetos al pago del presente derecho todos aquellos rodados menores cuyos modelos de fabricación sean anteriores a nueve (9) años, contados a partir del ejercicio fiscal anterior al corriente. Para el ejercicio 2004, se considerarán no gravados aquellos rodados menores cuyos modelos sean anteriores al año 1995.(s/Ord. 12.688).

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 178º - Los vehículos deberán exhibir en forma visible, las chapas expedidas por el Registro Nacional del Automotor. (s/Ord. 10.827).

Artículo 179º - Los propietarios de vehículos con domicilio en el partido que no se hubieran inscripto en el Registro de Patentes de la Municipalidad de Tandil y en cambio estuvieran abonando las patentes correspondientes a otro partido, serán considerados infractores y obligados a inscribirse en éste, sujeto a las penalidades que establece la reglamentación vigente (s/Ord. 10.827).

EXENCIONES

Artículo 180º: Podrán eximirse del pago del derecho establecido por el presente título a aquellos motovehículos radicados en el partido de Tandil que se afecten exclusivamente para su uso en la actividad agropecuaria, comercial e industrial dentro del predio que corresponda a la empresa y se encuentren comprendidos dentro de los alcances de la ley nacional 24.499 y sus reglamentaciones decretos 838/99 y 108/03 o los que en su oportunidad se dicten. La exención debe ser solicitada por el titular del motovehículo aclarando específicamente el destino que se le dará al mismo, y de acuerdo a la reglamentación respectiva, cuando se verifique el falseamiento de información o se detecte la unidad exenta en infracción a la normativa mencionada automáticamente se devengará la deuda a dos veces (2) su valor original por los períodos exentos con más los recargos, accesorios y multas establecidos en el

Artículo 43º de la presente, haciendo constar en el decreto respectivo el monto al que asciende la misma. (Mod. s/Ord. 13.208)

TITULO XVI

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 181º - Por los servicios de expedición, visado o archivo de guias y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar, permiso de remisión a feria; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas y renovadas; así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonaran los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 182º - La base imponible, excluido el Impuesto al Valor Agregado estará constituida por los siguientes elementos:

a) Certificados: por cabeza.
b) Guías, permisos para marcar, señalar y permiso de remisión a feria: por cabeza.-
c) Certificados y guías de cueros: por cuero.-
d) Inscripción de boletas de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: por documento.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 183º - Son contribuyentes de la tasa del presente título:
a) Certificado: vendedor.
b) Guías: remitente.
c) Permiso de remisión a feria: propietario.
d) Permiso de marca o señal: propietario.-
e) Guías de faena: el solicitante.-
f) Inscripción de boletos de Marcas y Señales, transferencias, duplicados, rectificaciones: los titulares.-

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 184º - Los derechos especificados en este titulo deberán abonarse en el momento de intervenir la oficina de Guías y Marcas en la tramitación respectiva. En el caso de los remates feria, las firmas martilleras del partido deberán abonar los derechos de certificados de venta, las guías de matadero y guías de traslado dentro de los treinta días de la fecha de realización de la feria.

En el caso de las casas consignatarias locales deberán abonar los derechos de certificados de venta, guías de matadero, guías de traslado y permisos de marcación, dentro de los quince días de la fecha de intervención de la oficina de guías y Marcas.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 185º - Las firmas martilleras del partido presentaran después de cada feria o en establecimiento, dentro de los (30) treinta días subsiguientes, conjuntamente con el duplicado de la planilla de la declaración jurada de impuestos a la compraventa de semovientes, todos los certificados de las ventas efectuadas para su legalización en la Oficina de Guías y Marcas.
El plazo previsto en el párrafo anterior, también regirá para todo trámite que realicen las casas consignatarias, para los cuales resulte necesario expedir as respectivas guías por parte de la oficina de Guías y Marcas.

Artículo 186º - Para el despacho, expedición, archivo y visación de guías, certificados de venta, etc, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Código Rural.

Artículo 187º - En todas las ventas particulares de hacienda, o cueros que se realicen en el Partido, el comprador deberá legalizar previamente en la Oficina de Guías, el certificado de venta firmado por el vendedor y el comprador.

Artículo 188º - El vendedor y comprador son solidariamente responsables del archivo del certificado de venta ante la Oficina de Guías y Marcas de la Municipalidad.

Artículo 189º - Todas las haciendas o cueros que salgan o se introduzcan al partido, deberán estar muñidos de sus respectivas guía de campana, acompañadas de la controladora policial del lugar de origen.

Artículo 190º - Cuando se traslada hacienda o cueros en camión o en tren, deberá sacarse una guía de campana por la cantidad que conduce cada camión o tren.

Artículo 191º - Las solicitudes de permiso de marcación de hacienda orejana o de reducción a marca de propiedad de hacienda, deberá efectuarse en papel tamaño oficio y con la antelación que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 192º - Para señalar se exigirán los mismos requisitos del Artículo anterior.

Artículo 193º - Toda hacienda consignada a remates ferias del Partido, deberá ir acompañada del correspondiente certificado de remisión, que será presentado a la Oficina de Guías y Marcas el día hábil anterior al del remate, a los efectos de ser legalizados.

Artículo 194º - Cada remisión tendrá validez únicamente para el día de la subasta.

Artículo 195º - El que introduzca hacienda en el Partido deberá archivar la guía correspondiente en la Oficina de Guías y Marcas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días subsiguientes al de la fecha de entrada.

Artículo 196º - El Departamento Ejecutivo podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las leyes y ordenanzas en vigor, en todos los remates de hacienda que se realicen en la jurisdicción del Partido, estando facultados para realizar inspecciones, verificar marcas y SEÑALES, procedencia de hacienda, etc.

Artículo 197º - Los martilleros o casas de remates no podrán obstruir en forma alguna la tarea de los inspectores municipales, estando obligados a cooperar con estos en el esclarecimiento de las infracciones a las disposiciones legales y facilitar los siguientes datos: cantidad o clase de hacienda y nombre de los remitentes, cantidad por clase de hacienda o transacción, nombre del comprador o compradores.

Artículo 198º - A los que en cualquier forma traten de eludir el pago de algún derecho de este CAPITULO, no se les despacharan guías, remisiones, boletas, etc, hasta tanto no se satisfaga la multa impuesta y regularicen su situación con la Municipalidad.

Artículo 199º - El contribuyente deberá presentar el permiso de marcación en casos de reducción de un marca (marca fresca) ya sea esta hecha por acopiadores o criadores, cuando posean una marca de venta cuyo duplicado debe ser agregado a la guía de traslado o al certificado de venta.

Artículo 200º - No abonaran los porcentajes establecidos en el presente CAPITULO los certificados que deben extenderse por transferencia en virtud de disoluciones de sociedades o adjudicaciones judiciales por transmisión de herencia.

CAPITULO VI
EXENCIONES

Artículo 200º Bis: Podrá eximirse del pago de la tasa por Control de Marcas y Señales a:
a) los productores que donen hacienda a asociaciones o sociedades civiles con personería jurídica que tengan fines para ayuda solidaria, siempre y cuando lo producido por las mismas se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuya suma alguna entre socios y asociados y siempre que dichas donaciones tengan como destino final la ayuda directa a instituciones benéficas (no a personas físicas). La eximición operará exclusivamente por los animales donados.
A tal efecto, el productor deberá presentar ante la Oficina de Guías y Marcas de esta Municipalidad, una nota autorizando la donación y especificando cantidad de animales, especie, categoría y destino de la matanza.
Posteriormente deberán ser cumplimentados los siguientes pasos:

1. Remito de Romaneo del frigorífico faenador, en donde establece el kilaje de faena por titular de hacienda y remito final de entrega misma por parte del frigorífico.
2. Remito del frigorífico procesador, cantidad de kilos de carne entregada a la institución que recibió la donación.
3. Nota por parte de la institución, donde se establezca el destino final de la carne entregada por el frigorífico procesador.

b) Las agrupaciones tradicionalistas y/o particulares que trasladen ganado equino con destino a desfiles, competencias o exposiciones, sin fines de lucro. La eximición operará exclusivamente por los animales trasladados. A tal efecto el solicitante deberá presentar ante la Oficina de Guías y Marcas de esta Municipalidad, una nota solicitando la exención y especificando cantidad de animales, destino y fecha de realización del evento.

TITULO XVII

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 201º - Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales, se abonaran los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 202º - La base imponible se establecerá de acuerdo al número de hectáreas. La Ordenanza Impositiva Anual determinará un importe fijo por hectárea y un importe mínimo. Las parcelas subdivididas por la Ley 13.512 (régimen de propiedad horizontal) tendrán un tratamiento especial, el Departamento Ejecutivo, a través de sus oficinas técnicas correspondientes, determinará el prorrateo por polígono de las parcelas que se encuadren en lo antedicho de acuerdo al plano correspondiente y en función de la característica urbanística del emprendimiento. (Mod. s/Ord. 13.208)

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 203º - Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente CAPITULO:
a) los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nuevos propietarios.
b) los usufructuarios.
c) los poseedores a titulo de dueño.

CAPITULO V
DEL PAGO

Artículo 204º - Los gravámenes correspondientes a este Capítulo son anuales. El pago se realizará en cuotas, cuya cantidad y vencimientos serán determinados por el Departamento Ejecutivo, según el calendario establecido.
Para polígonos que surjan de parcelas subdivididas por la Ley 13.512 (régimen de propiedad horizontal:

a) que se encuentren restringidos o interdictos en su uso, estarán exentos del pago en forma total o parcial, según cada caso, la exención será anual y podrá otorgarse de oficio o a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo.
b) son de aplicación las contribuciones por mejoras y tasas asociadas a la tasa Retributiva de Servicios, no aplicándose las que correspondan exclusivamente al presente Título. (Mod. s/Ord. 13.208).

CAPITULO V
DE LAS EXENCIONES

Artículo 204º Bis - Las eximición podrá ser otorgada por la tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo. De acuerdo a:

1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes
b) que el inmueble motivo de la solicitud esté destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso el supuesto en que la condición frente al inmueble sea la de poseedor legítimo, siempre y cuanto se destine a casa – habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual forme parte el poseedor.
c) que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados
d) cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)
e) corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.
f) corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).

2. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad. La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil.

Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación

c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

3. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, reconocidas por los organismos competentes - en caso de corresponder -, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.
8) Actividades religiosas.

4. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad, cuando sean utilizados para su actividad específica.

5. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.

6. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

TITULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 205º - Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados, internos, concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepultura de enterratorios; arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias y por todo otro servicio o permiso que se realice en el Cementerio de la ciudad de Tandil y María Ignacia (Vela), abonarán los derechos que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 206º - El arrendamiento de parcelas para la construcción de bóvedas y sepulturas, se establecerá por metro cuadrado y los demás gravámenes se determinaran por importes fijos, de acuerdo con la naturaleza del servicio y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva Anual. Son de aplicación las disposiciones vigentes al momento en que soliciten en forma reglamentaria los servicios. Igual criterio se adoptará para el caso de los arrendamientos. Cuando se trate de renovaciones, se aplicaran las disposiciones vigentes al momento del vencimiento de los mismos.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

Artículo 207º - Son contribuyentes de los derechos establecidos en el presente título las personas a las que la Comuna les preste algún servicio mencionado en el Artículo 205º. Además, serán responsables solidarios en los casos correspondientes.

a) las empresas de servicios fúnebres, por todos los servicios que tengan a su cargo.
b) los trasmitentes o adquirentes, en los casos de transferencias de bóvedas o sepulturas.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 208º - Los derechos del presente título deberán abonarse dentro de los quince (15) días en que la Municipalidad haya acordado resolución favorable a la solicitud o haya sido citado a efectuar el pago de los derechos correspondientes a renovación.

Artículo 209º - Los derechos de cementerio se abonaran por cada operación que se practique, quedando establecido que el correspondiente a la construcción de bóvedas, panteones, mausoleos, etc, es independiente de los derechos que se hayan abonado por la cesión de solares para sepulturas, bóvedas, etc., o cualquier otro derecho.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 210º - Transcurrido el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha en que el interesado debió renovar la cesión acordada, podrá la Administración del Cementerio, agotada la instancia legal, disponer del desalojo del lugar y depositar los restos en el Osario Central, o tierra común para finalizar la reducción. Si por cualquier circunstancia hubiera transcurrido un (1) año sin renovación ello se interpretara como desistimiento de los restos y la ubicación

podrá ser desalojada de oficio sin necesidad de publicación alguna. En caso de que el vencimiento supere los tres meses y medie un traslado dentro o fuera del cementerio, el interesado abonará la renovación por el termino de un año.

Artículo 211º - Todo solar arrendado para construir bóvedas o subsuelo, deberá ser edificado y concretada la obra en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, comenzándose a contar dicho plazo de la fecha de extensión del certificado de arrendamiento. Cuando el pago del arrendamiento del solar se efectúe en cuotas, según autorización del Departamento Ejecutivo, dicho plazo comenzará a regir desde la fecha en que se abonó la primera de ellas, es decir, al momento en que el interesado toma posesión del solar.

Artículo 212º - Deberá notificarse al cesionario que en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, perderá todo derecho, pudiendo la Municipalidad disponer de los mismos sin obligación de indemnización alguna.-

Artículo 213º - El Departamento Ejecutivo concederá sepultura gratis, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12º. de la Ordenanza Reglamentaria del Cementerio, de fecha 24 de diciembre de 1935, únicamente para inhumar cadáveres cuyo servicio haya sido hecho por la Municipalidad.

Artículo 214º - Para estacionar o introducir cadáveres en la Iglesia, se requiere que los ataúdes estén forrados en zinc y que se acredite con certificado del Registro Provincial de las Personas que la defunción no haya sido producida por enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 215º - El Departamento Ejecutivo podrá acordar sepultura y derechos de inhumación gratis a los pobres de solemnidad, cuyos servicios fúnebres hayan sido hechos gratuitamente por empresas particulares a solicitud de la Municipalidad.

Artículo 216º - La suma de renovación de los arrendamientos de sepulturas comunes y nichos para ataúdes estará en concordancia con las necesidades de la comuna de disponer de ubicaciones para enfrentar la demanda demográfica del partido, reduciéndose los restos de mayor antigüedad contados desde la fecha de fallecimiento. Si restos provenientes de nichos no se encontraran en condiciones de ser reducidos, deberán ser reinhumados en tierra por el período adecuado devengando los importes establecidos para la nueva ubicación.

CAPITULO VI
DE LAS EXENCIONES

Artículo 216º Bis - La eximición de los Derechos de Cementerios podrá ser otorgada por los a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo. Podrán estar exentas aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) los ingresos netos promedio del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención, no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes.
b) que el grupo familiar posea una única propiedad y que la misma no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados.

TITULO XIX

ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL RAMON SANTAMARINA

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 217º - Por los servicios prestados en los centros asistenciales del partido comprendidos dentro del Ente, conforme a lo establecido en las Ord. 5541/91 y 5511/91 y la Ord. Impositiva Anual.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 218º - Se tomara en cuenta el servicio asistencial prestado al usuario.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 219º - Son contribuyentes quienes reciben los servicios asistenciales y solidariamente responsables del pago quienes en virtud de disposiciones legales estén obligados a prestar asistencia al paciente.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 220º - El pago de los presentes derechos sera satisfecho en oportunidad de requerirse los servicios asistenciales respectivos.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 221º - Derogado por Ordenanza 2799/81.

Artículo 222º - Cualquier excepción al arancel establecido, deberá estar justificada en base al informe del servicio social del establecimiento o del servicio social de la Secretaria de Bienestar Social y no constituirá impedimento alguno para la inmediata atención del paciente.

CAPITULO XX

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 223º - Por los servicios o patentes no comprendidos en los títulos anteriores, se abonaran los derechos que para cada caso concreto determine la Ordenanza Impositiva Anual, los que se harán efectivos por los solicitantes y/o beneficiarios en forma y tiempo que establezca.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS
(Mod.s/Ord. 10.322)

Artículo 224º bis – Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Sanitarias, a actualizar y confeccionar el texto ordenado del REGLAMENTO PARA LA FACTURACION DE SERVICIOS, incluyendo las normas y valores previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes. (s/Ord. 10.827).

Artículo 224º Ter) Podrá eximirse de la tasa de Servicios Sanitarios a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo a:
1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
   a) los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes
   b) que el inmueble motivo de la solicitud esté destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso el supuesto en que la condición frente al inmueble sea la de poseedor legítimo, siempre y cuanto aquél se destine a casa – habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual que forme parte el poseedor.

c) que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados
d) para los casos que se cumplan las exigencias de los incisos anteriores, de acuerdo a la liquidación por cálculo mixto de acuerdo a lo determinado en el artículo 106º de la Ordenanza Impositiva vigente, se eximirá el consumo de agua en los porcentajes establecidos hasta los veinticinco (25) metros cúbicos. El excedente de este consumo se facturará con los valores establecidos. La exención de la parte fija regirá en todos los casos.
e) cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)
f) Corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.
g) Corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).

2. Las instituciones religiosas, cuando están reconocidas como tales por el organismo competente, siempre que los inmuebles por los que solicitan la eximición están destinados a los fines específicos de la institución y siempre que no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados.

3. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación

c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

4. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.

5. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o cedidos en usufructo gratuito, cuando sean utilizados para su actividad específica.

6. Los partidos políticos reconocidos de acuerdo con la legislación vigente en orden provincial y/o nacional, correspondientes a los inmuebles donde se desarrollen actividades específicas de su objeto social.

7. Aquellos inmuebles propiedad de Municipalidades de partidos vecinos que se encuentren destinados a alojamientos de estudiantes.

8. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.

9. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 225º - Por todos los servicios prestados por la Dirección de Obras Sanitarias se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva Anual.

TITULO XXII

TASA PARA LA SALUD

CAPITULO I

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 226º - Por los servicios que presta el Municipio destinados a preservar la salud de la población a través del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina y su red sanitaria dependiente del mismo.

CAPITULO II
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 227º - Los responsables del pago de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos y Conservación de la Red Vial Municipal, por cada uno de los inmuebles afectados a las mismas. (Mod. s/Ord. 13.208)

Artículo 228º - El pago de la tasa se hará efectivo en el tiempo, forma y con los mismos porcentajes de exención que se establecen para las tasas mencionadas en el artículo 227º de la presente, según los valores fijados en la Ordenanza Impositiva anual y Ordenanzas específicas.

Derógase toda disposición de carácter fiscal sancionada por Ordenanza local, con la excepción de las que establezcan Contribuciones por Mejoras. (Mod. s/Ord. 11.721).

TITULO XXIII

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES – LEY 13.010
(Mod. Ord. 9353)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 229º - Se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III, artículos 11º a 16º de la Ley 13.010 de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias y los Decretos reglamentarios que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

CAPITULO II
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 230º - Son contribuyentes los propietarios de vehículos automotores radicados en el partido de Tandil, comprendidos en el marco de la normativa referenciada en el artículo anterior.
El padrón inicial, es el enviado por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los cambios que se produzcan a partir del mismo, serán concordantes con los movimientos dominiales que informe el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

No están sujetos al pago del presente tributo todos aquellos vehículos cuyos modelos de fabricación sean anteriores a veinticinco (25) años, contados a partir del ejercicio anterior al corriente. Para el ejercicio 2004, se considerarán no gravados aquellos vehículos cuyos modelos sean anteriores al año 1979. En consonancia con lo determinado por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y reglamentación provincial concordante (s/Ord. 10.827).

TITULO XXIV

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE SOPORTE DE ANTENAS

(S/Ord. 12.688)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 231º - Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, como así también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales, que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva anual. En el caso de aquellas antenas descriptas anteriormente existentes a la promulgación de la presente Ordenanza, se deberá solicitar la ratificación de la factibilidad de localización e instalación correspondiente.

CAPITULO II
BASE IMPONIBLE

Artículo 232º - Los derechos se abonarán por cada estructura de soporte antena por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación que se consideren como unidad acorde lo que determine el área técnica del Departamento Ejecutivo y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual.

CAPITULO III
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 233º - Son responsables de estos derechos y están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y permiso de instalación.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 234º - El pago de la tasa por habilitación se hará efectivo, en el tiempo y forma que establece la Ordenanza Impositiva Anual.

TITULO XXV

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS

(s/Ord. 12.688)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 235º - Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras soporte de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva anual.

CAPITULO II
BASE IMPONIBLE

Artículo 236º - La tasa por inspección se abonará por cada estructura soporte de antena, conforme a lo establecido por la Ordenanza Impositiva anual.

CAPITULO III
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 237º - Son responsables de esta tasa y están obligadas al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 238º - El pago de la Tasa por Inspección se hará efectivo en el tiempo y forma que establece la Ordenanza.

CAPÍTULO XXVI

TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

(s/Ord. 12.688 y 12.308)

CAPÍTULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 239º: Establécese un tributo que, como consecuencia de las actuaciones administrativas de todos los niveles de gobierno, produzcan una valorización de los inmuebles. Las actuaciones alcanzadas por el presente son las siguientes:

a) La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.
b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;
c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.
e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

El listado precedente es taxativo. Cualquier tipo de actuación del Municipio que requiera ser incorporado al mismo, deberá serlo por Ordenanza.

CAPÍTULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 240º: La base imponible estará constituida por la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el artículo 239º.

PERFECCIONAMIENTO DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 241º: El Departamento Ejecutivo promoverá dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha de vigencia de la norma que modifique cualquiera de las condiciones urbanísticas preexistentes, el dictado del acto administrativo Declarativo de Mayor Valor de acuerdo al informe técnico que produzcan las dependencias municipales que correspondan, especificando el motivo que a su criterio producirá este tipo de valorización, el área de influencia territorial y el

detalle de los inmuebles alcanzados de manera potencial por este tributo.

Artículo 242º: El Departamento Ejecutivo determinará dentro de los siguientes cinco (5) años, a partir de la firma del acto que declare el mayor valor, la liquidación del Tributo a los inmuebles afectados por ella cuando estén afectados por cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Solicitud previa de cambio normativo que generó el mayor valor.

b) Los actos de transferencia del dominio que se produzcan respecto de los inmuebles luego de que el acto administrativo específico declare el mayor valor.

c) Concesión de permiso de urbanización, de edificación o aprobación de proyectos de subdivisión, posteriores al acto administrativo que generó el mayor valor.

d) Comprobación de haberse alterado sin permiso la edificación o el uso preexistente, con posterioridad al acto administrativo que generó el mayor valor, sin perjuicio de las multas que correspondan.

Artículo 243º: El Departamento Ejecutivo efectuará el cálculo del tributo aplicando la alícuota que determine la Ordenanza Impositiva, conforme al siguiente procedimiento:

1. General. Inmuebles afectados.

La valorización inmobiliaria será determinada por la oficina encargada del catastro municipal o el órgano de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de producido el hecho imponible.-

En el caso de transferencia de dominio del inmueble antes de los ciento ochenta (180) días mencionados en el párrafo precedente, se tomará como valor del inmueble luego de la acción estatal el que surja de la escritura traslativa de dominio o boleto de compraventa o, en caso de resultar factible en cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 7438, el valor que determine el Departamento Ejecutivo según el procedimiento mencionado en los párrafos precedentes.

2. Particular. Ampliación de capacidad para construir.

En los casos en que se utilice la mayor capacidad de construir, el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados que se pueden construir con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. El valor del metro

cuadrado será el que corresponda con el tipo de construcción y valor que para ese tipo de unidad determine el INDEC o Cámara Argentina de la Construcción o en su defecto el Colegio de Profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. El tributo tendrá vigencia cuando la obra esté realizada en un ochenta por ciento (80 %).

CAPÍTULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 244º: Son sujetos pasivos del tributo por Contribución por mejoras:

a) Los titulares de dominio de los inmuebles y los usufructuarios de los inmuebles, en forma solidaria.

b) Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.

c) Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad comercial.

d) En caso de transferencia de dominio a título oneroso, el transmitente.

e) En caso de transferencia de dominio a título gratuito, el donatario.

f) En caso de transferencia por herencia, los herederos.

g) Los sucesores a titulo singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que se registren por cada inmueble, aún por las anteriores a la de escrituración.

h) El administrador designado en las sucesiones.

i) El síndico en las quiebras.

CAPÍTULO IV
DEL PAGO

Artículo 245º: Dispuesta la liquidación del monto de la contribución para cada uno de los inmuebles, el Departamento Ejecutivo podrá emitir el tributo en cuotas o acordar con el contribuyente la forma de pago, hasta un máximo de cinco (5) años.
Hasta tanto no se determine en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de deuda emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación.
A los fines de la exigibilidad del Tributo por Contribución por Mejoras para los casos de actos que impliquen transferencia del dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación de mayor valor, se ordenará su inscripción en los registros municipales. Asimismo deberá

figurar en los Certificados de Deuda solicitados por los escribanos intervinientes.
No se podrán asentar actos de transferencia del dominio, sin que se haya pagado la totalidad del Tributo por Contribución por Mejoras.
El tributo no será exigible al momento de la escritura en los casos de herencias y donaciones sin cargo, en virtud de que las obligaciones quedan para los herederos y donatarios, respectivamente.
En el caso de transferencia de dominio del inmueble antes de los ciento ochenta (180) días establecidos por el artículo 241º, se tomará como valor del inmueble luego de la acción estatal, el que surja de la escritura traslativa de dominio o boleto de compraventa o, de resultar factible, el valor que determine el Departamento Ejecutivo según el procedimiento mencionado precedentemente.
Mientras no se detecten actos que impliquen transferencias de dominio, la parcela que corresponda se encontrará afectada al tributo hasta el momento que corresponda el pago a solicitud del contribuyente o cuando sea requerido por el escribano interviniente. El Tributo determinado, se actualizará por el índice de la construcción que establece el INDEC u otro similar que lo reemplace efectuado por organismo reconocido, entre la fecha del acto administrativo que lo determinó y la fecha de pago, no devengando el recargo por pago fuera de término que establece el Artículo 43º inc. a) de la presente.
En el caso que se produzca un hecho generador y el contribuyente no haya suscripto con el Departamento Ejecutivo un Convenio Urbanístico, en el marco de lo establecido en el Título 3 – Sistemas de Gestión, del Capítulo III – Instrumentos de Promoción y Desarrollo, Sección 2 del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza Nº 9865, sus modificatorias y sus normas particulares, el tributo será exigible al momento que se promulgue la Ordenanza correspondiente autorizando el permiso de urbanización o construcción.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 246º: No estarán alcanzados por el presente tributo:

a) Aquellos inmuebles de propiedad pública y/o dependencias nacionales, provinciales o municipales, que no se encuentren concesionados.

b) Aquellos casos en que el contribuyente suscriba con el Departamento Ejecutivo un Convenio Urbanístico convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, el marco de lo establecido en el Título 3 – Sistemas de Gestión, del Capítulo III – Instrumentos de Promoción y Desarrollo,

Sección 2 del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza Nº 9865, sus modificatorias y sus normas particulares, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes y las sanciones por su incumplimiento.

La exención dispuesta en este inciso sólo será de aplicación para aquellos casos en que los convenios previamente mencionados estén vinculados con el hecho imponible que da nacimiento a este gravamen y se aplicará únicamente para ese hecho. Si en el futuro se generara otro hecho de los enumerados en el Artículo 239º, para poder estar alcanzado por la exención se deberá suscribir un nuevo convenio urbanístico.

Artículo 247º: Estarán exentos del presente tributo aquellos contribuyentes que demuestren ser titulares de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y personal. Se excluyen aquellos contribuyentes titulares de viviendas de carácter suntuoso, entendiéndose por ellas aquellas viviendas cuyo valor fiscal supera en seis veces el valor fiscal promedio de Tandil.

Corresponde a Expediente Nº 4565/04/2013

Tandil, 15 de Enero de 2014

Visto: La Ordenanza Nº 13207 y su modificatoria Ordenanza Nº 13336.

La Ordenanza Nº 13824, modificatoria de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2013, promulgada por Decreto Nº 68/2014.

Considerando: Que resulta necesario confeccionar el texto ordenando de la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2014.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2014, que integra el presente como Anexo I, bajo el número de Ordenanza Nº 13824.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Área de Catastro Económico, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Obras Privadas, Área de Catastro, Dirección de Cementerios, Secretaría de Salud, Dirección de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y de Gardey, y oportunamente archívese.

Nº 97/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Anexo I

Ordenanza Impositiva

CAPITULO I

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 1º: El valor de la tasa estará determinado por una alícuota aplicada sobre la base imponible determinada en la Ordenanza Fiscal asignada a los inmuebles ubicados dentro del partido de Tandil, ajustada por distintos coeficientes.

Artículo 2º: La presente tasa comprende:

1) Todas las parcelas ubicadas en la Primera Circunscripción catastral.
2)Las parcelas de localidad de María Ignacia ubicadas en la Sexta Circunscripción catastral secciones D, E y F.
3)Las parcelas de la localidad de Gardey, ubicadas en la Sexta Circunscripción catastral secciones A, B y C.
4) Las parcelas de la localidad de Azucena ubicados en: a) Manzanas 1, 2,3 y 4. y b) parcelas de las quintas 1,2,3,4 y 5.
5) Las parcelas de la localidad de Fulton ubicados en las Manz.4, 50, 6, 7 y 8.

Artículo 3º: Fíjanse las siguientes alícuotas anuales por mil, conforme al tipo de inmueble, al servicio prestado, al mantenimiento de las calles y la zona donde se ubique la parcela particular, aplicadas a la base imponible que corresponda, determinada de acuerdo a los Artículos 69º, 70º y concordantes de la Ordenanza Fiscal:

Alícuotas por servicios:

Inmueble	Alumbrado Público Común	Alumbrado Público Vapor Mercurio o similar	Recolección de Residuos	Alícuota (p/Mil)
Edificado	---------	SI	SI	1.54
Edificado	SI	---------	SI	1.25
Edificado	Cuando falte alguno de los servicios			1.01
Edificado	Cuando no tenga ninguno de los servicios			0.77
Baldío	---------	SI	SI	14.30
Baldío	SI	-----	SI	12.10
Baldío	Cuando le falte alguno de los servicios			9.90
Baldío	Cuando no tenga ninguno de los servicios			7.15

Alícuotas por mantenimiento de calles:

Mantenimiento de:	**Alícuota (p/Mil)**
Calle Pavimentada	1.30
Calle con Cordón Cuneta	1.20
Calle de Tierra	1.10
Calle cerrada	1.00

Para las calles internas de Country y Calles cerradas se considera valor 1.

Alícuotas por Zona:

Zona:	**Alícuota (p/Mil)**
Mayores Recursos	1.50
Medianos Recursos	1.30
Menores Recursos	1.10
Zona Carenciada	0.40

Consideraciones para el cálculo:

1) Las alícuotas son acumulativas entre sí.

2) Las zonas se determinan en función al promedio de la base imponible del partido (VFP) y el promedio de la base imponible de la manzana donde se ubica cada inmueble (VF), de acuerdo a la relación entre estas variables, según la siguiente tabla:

El inmueble pertenece a la Zona de	**Cuando:**
Zona de Mayores Recursos	VF > VFP
Zona de Medianos Recursos	VF = VFP
Zona de Menores Recursos	VF < VFP
Zona Carenciada	A determinar

La/s zona/s carenciada/s serán determinadas por el Departamento Ejecutivo, previa evaluación a través de las áreas

técnicas específicas, considerando para ello los parámetros generales fijados en la Ordenanza 9.321 o la que la reemplace.

La zona de medianos recursos se considera entre un intervalo de +10% y –10%, sobre el valor promedio.

3) Si el inmueble tiene destino comercial y/o industrial, será considerado con la alícuota de mayores recursos.

4) La alícuota por servicios y el índice por mantenimiento de calles serán determinados de acuerdo al frente de mayor servicio.

5) Los inmuebles que no posean calle abierta por ninguno de sus frentes abonarán el 50% de la tasa determinada.

6) Se entenderá por primer frente al de la izquierda del observador, ubicado este en el centro de la manzana y mirando hacia la esquina en cuestión.

7) Cuando se verifique una parcela baldía en zona suburbana con valuación actualizada según la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de más de $ 150.000, podrá reducirse la alícuota que corresponda en hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%). El procedimiento se efectuará a pedido del contribuyente.

8) En ningún caso los valores determinados, podrán ser inferiores a los siguientes importes mínimos anuales:

Zona		Baldíos	Edificados
Mayores Recursos		262,56	162,00
Medianos Recursos		225,00	144,00
Menores Recursos		187,56	114,00
Carenciada		52,56	30,00

Este mínimo también se tendrá en cuenta para las subparcelas independientes de las propiedades horizontales, excepto las destinadas exclusivamente a garajes, que abonaran el cincuenta por ciento (50%) de ese mínimo.

Artículo 4º: Al valor final determinado según el artículo 3º se le aplicarán los siguientes coeficientes:

a) para inmuebles EDIFICADOS según la base imponible asignada a cada inmueble o la determinada de oficio:

Rango de base imponible	Coeficiente
0 a 25.000	2.30
25.001 a 40.000	2.54

40.001 a 60.000	2.64
60.001 a 150.000	2.88
Más de 150.000	3.00

b) para inmuebles BALDIOS urbanos, ubicados dentro de las secciones catastrales:

Sección	**Coeficiente.**
A	2.30
B	2.21
C	2.11
D	1.84
E	1.69
F	1.69

Los inmuebles baldíos o con edificación derruida o con edificación demolida o paralizada de acuerdo al informe técnico de evaluación que efectúe la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas a través de su dependencia específica, ubicados en la zona urbana tendrán el siguiente incremento en el total de la tasa de acuerdo a la sección catastral donde se encuentre ubicada la parcela en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo de Tandil (Cap. IV – Instrumentos de intervención en el mercado de tierras, Sección 2 – Régimen de movilización del suelo urbano):

Sección	**Incremento**
A	80%
B	60%
C	60%
D	40%
E	40%

Los inmuebles edificados, detectados por el municipio, que hayan omitido presentar la documentación de obra que requiere el Código de Edificación Municipal tendrán un incremento en el total de la tasa del CINCUENTA POR CIENTO (50%) mientras dure el incumplimiento.

De acuerdo a lo determinado en el artículo 69º inc. h) de la Ordenanza Fiscal, establécese una afectación del CINCO por ciento (5,00%) sobre el total ingresado de la presente tasa destinado al servicio de protección ciudadana.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

Artículo 5º: A pedido de parte o de oficio se tendrá en cuenta lo siguiente a los efectos de la determinación de la tasa:

a) La facturación general para las parcelas ubicadas dentro de los Clubes de Campos o “Countrys” será por valuación total de la parcela de origen, pero a solicitud del representante legal de la entidad jurídica o de oficio podrá facturarse en forma individual, de acuerdo al plano de subdivisión correspondiente, pudiendo utilizar la valuación fiscal individual de cada parcela o el prorrateo de acuerdo a los metros cuadrados de cada una.

b) Quedarán exentas de pago aquellas unidades funcionales ubicadas en propiedades horizontales subdivididas de acuerdo a la ley 13.512 ubicadas en la planta alta que no se encuentren construidas, de conformidad con el Código de Edificación Municipal y las Unidades complementarias que no pueden ser objeto de dominio exclusivo. Las unidades subparcelas ubicadas en la planta baja con certificado final parcial de obra o no, abonarán la tasa en tiempo y forma. Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda y/o locales de negocios y/u oficinas que tengan certificado final parcial de obra de conformidad con el Código de Edificación Municipal, abonarán la tasa, aún cuando no estén subdivididos, en la partida de origen.

c) Los recargos y/o excepciones se aplicarán sobre el total de la cuota, de acuerdo a la normativa aplicable para cada caso.

d) Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda independiente y/o locales y/u oficinas que no estén subdivididos de acuerdo a la Ley Nº 13.512, podrán ser incorporados de oficio por la Municipalidad o a pedido del propietario, según lo establecido en el inc. b) del presente y de acuerdo al procedimiento tributario que para caso se determine.

e) Los inmuebles subdivididos o unificados al solo efecto tributario en concordancia con la partida inmobiliaria provincial, podrán ser incorporados de oficio por la Municipalidad o a pedido del propietario, de acuerdo al procedimiento tributario que para caso se determine.

Artículo 6º - Los vencimientos de las partidas serán determinadas por el Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del 10% de la misma.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 7º - Por los trabajos de corte y limpieza de terrenos baldíos o terrenos ubicados en viviendas particulares que por su grado de enmalezamiento exijan la intervención de la municipalidad, se cobrará por corte y limpieza con el retiro de los deshechos de cualquier tipo (escombros, restos de poda, pasto, malezas, hojas y cualquier otro elemento que pueda considerarse desperdicio) a razón de Cuatro Pesos ($ 4,00) por día el metro cuadrado.

Artículo 8º - Por cada servicio de desinfección (incluye desinfectación de cucarachas, mosquitos, pulgas, etc.):
a) de casas particulares ..... $ 143,00
b) de comercios e industrias de hasta 300 m2..... $ 285,00
Más de 300 m2. así como cines y toda sala con butacas adheridas al piso .....$ 418,00

Artículo 9º -
a) Por cada servicio de desratización:
  a)1. de casas particulares ..... $ 114,00
  a)2. de comercios e industrias de:
    a)2.1. hasta 300 m^2 .....$ 285,00
    a)2.2. mas de 300 m2. así como cines y toda sala con butacas adheridas al piso .....$ 418,00
b) Análisis de Triquinoscopía .....$ 15,00

Artículo 10º - Por desinfección de cualquier tipo de vehículo, por unidad y por servicio .....$ 144,00

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Artículo 11º - De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, sea habilitación, cambio total o parcial de rubros no afines, o traslados, se abonará el SEIS POR MIL (6 $^{0}/_{00}$) del valor del activo fijo -bienes de uso- excluidos inmuebles y rodados. En ningún caso podrá ser inferior a Pesos Cuatrocientos Cincuenta ($ 450,00).
La alícuota indicada se calculará sobre el monto del activo fijo, excluido inmuebles y rodados, a cuyo efecto el contribuyente deberá realizar la pertinente declaración jurada, acompañada de documentación respaldatoria.
En ausencia de ésta, o tratándose de bienes usados no valuados adecuadamente, se considerará cumplido con el párrafo anterior, cuando fueren certificados los valores del activo fijo por profesional especializado (Contador, Ingeniero, Martillero) ante el colegio o consejo profesional que regule su actividad. El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria determinará las formalidades a cumplimentar.

Los mínimos serán los que a continuación se determinan de acuerdo a la naturaleza de la actividad:

a) Comercios minoristas según Ordenanza Nº 11781/2010 y sus modificatorias:

1. Pequeño comercio-despensa hasta 150 m^2:	$ 450,00
2. Minimercado desde 151 m^2 hasta 300 m^2	$ 5,00 por m2
3. Supermercado desde 301 m^2 hasta 900 m^2	$ 6,25 por m2
4. Hipermercado más de 900 m^2	$ 7,50 por m2

b) Resto de comercios minoristas

1. Hasta 150 m^2	$ 450,00
2. desde 151 m^2 hasta 300 m^2	$ 5,00 por m2
3. desde 301 m^2 hasta 900 m^2	$ 6,25 por m2
4. de más de 900 m^2	$ 7,50 por m2
c) Comercios mayoristas	
1. hasta 150 m2	$ 450,00
2. de más de 150 m2	$ 3,00 por m2
d) Bancos, intermediación financiera, compañías aseguradoras y otros servicios financieros	$ 2.125,00
e) Industrias	
1. Categoría 1 (incluye artesanal)	$ 815,00
2. Categoría 2	$ 1.375,00
3. Categoría 3	$ 2.125,00
f) Hoteles y complejo de cabañas	
1. Hasta 4 habitaciones	$ 815,00
2. De 5 a 20 habitaciones	$ 1.375,00
3. De 21 a 50 habitaciones	$ 2.125,00
4. De más de 50 habitaciones	$ 3.750,00
g) Alojamiento extrahoteleros	$ 500,00
h) Alojamiento por hora	$ 3.750,00
i) Playas de estacionamiento y garages	
1. Hasta 450 m2	$ $ 450,00
2. más de 450 m^2	$ 1,00 por m2
j) Establecimientos gastronómicos, salones de fiestas, sala de reuniones, peloteros o similares	
1. Hasta 100 m^2	$ 450,00
2. desde 100 m^2 hasta 200 m^2	$ 6,25 por m2
3. de más de 200 m^2	$ 7,50 por m2
Los incisos 1, 2, y 3 del apartado i, se incrementarán en un 50 % (cincuenta por ciento) cuando brinden espectáculos, cualquiera sea la denominación utilizada	
k) Instituciones, asociaciones civiles, establecimientos educativos, de enseñaza de idiomas, de servicios de salud y servicios	

inmobiliarios.	
1. Hasta 150 m2	$ $ 450,00
2. de más de 150 m2	$ 3,00 por m2
l) Servicios de internet, juegos en red y/o cyber, máquinas de juegos electrónicos y similares.	$ 750,00
m) Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) según Ordenanza 12.153	
1. Con capacidad hasta 20 personas	$ 1.125,00
2. Con capacidad para más de 20 personas	$ 2.125,00
3. Con capacidad para más de 50 personas	$ 2.375,00
n) Canchas de fútbol reducido, padel o similares, por cancha.	$ 450,00
o) Oficinas administrativas.	$ 450,00
p) Agencia de remises, taxis, servicio de mensajería y/o mandados	$ 750,00
q) Resto de actividades no mencionadas precedentemente.	$ 450,00
r) Locales destinados a depósitos de guarda de mercaderías, guarda de maquinarias o vehículos u otro local de similares características.	
1. Hasta 150 m2	$ $ 450,00
2. de más de 150 m^2	$ 3,00 por m2

En los casos en que se haya requerido excepciones a las reglamentaciones de uso de suelo, los importes mínimos correspondientes sufrirán un incremento del cincuenta por ciento (50 %).

En los casos que la habilitación se origine como consecuencia de intimaciones realizadas por la autoridad de aplicación, o cuando se determine Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario anterior al trámite de habilitación, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar los importes correspondiente por la tasa de habilitación hasta en un cien por ciento (100%), declarando la conducta del infractor como reticente. Este incremento no es acumulable con el del párrafo anterior, pudiendo incrementarse sólo en un cien por ciento (100%) los importes mínimos.

Las habilitaciones que se otorguen en la localidad de Vela abonaran el 80 % de la tasa, y las que se otorguen en la localidad de Gardey abonarán el 50 % de la tasa, siempre que se trate de actividades no sujetas a mínimos superiores al previsto en el inciso “q” del presente artículo. Las habilitaciones referidas a actividades cuyos mínimos son superiores al determinado por el inc. “q” del presente artículo, deberán

abonar la totalidad de la Tasa por Habilitación que corresponda a la actividad, no estando sujeta a descuento alguno.
No se aplicará la reducción prevista en las localidades de Vela y Gardey, cuando el importe de la tasa a pagar, calculada en virtud del producto de la alícuota por el activo fijo -bienes de uso- excluidos inmuebles y rodados, sea superior al mínimo establecido en el primer párrafo de este artículo.
Por el trámite de transferencias de habilitaciones comerciales, por transmisión a título oneroso o gratuito de fondo de comercio, se abonará un mínimo del 50% del mínimo general establecido en el presente artículo, o el 20% del valor que correspondería abonar por la Tasa de Habilitación de Comercios e Industrias si este fuese mayor.

CAPITULO IV

TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 12º: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjanse las siguientes alícuotas que gravan cada actividad y los importes mínimos de cada anticipo, según lo siguiente:

Régimen General

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1) En el ejercicio anterior hubieren facturado más de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 144.000), de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 92° quater de la Ordenanza Fiscal vigente.
La Tasa Unificada de Actividades Económicas se calculará aplicando las alícuotas y los importes mínimos que se detallan a continuación, de acuerdo a la Actividad que realicen.

Código	Descripciones	Alícuota por mil	Mínimo	
12113	Engorde de animales en corrales (feed-lot)	3,30	$	775
12130	Cría de ganado porcino - excepto en cabañas	4,40	$	225
12240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos	4,40	$	225
14130	Servicios de contratista de mano de obra agrícola	5,50	$	225
14190	Servicios agrícolas n.c.p.	5,50	$	225
141100	Extracción de rocas ornamentales	5,50	$	225
141200	Extracción de piedra caliza y yeso	5,50	$	225
141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	5,50	$	225

141400	Extracción de arcilla y caolín	5,50	$	225
142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	5,50	$	225
142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	5,50	$	225
142200	Extracción de sal en salinas y de roca	5,50	$	225
142900	Explotación de Canteras y minas, arena, sal, piedra y demás minerales, n.c.p	5,50	$	225
	Industrias			225
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne	4,40	$	225
151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	4,40	$	225
151120	Producción y procesamiento de carne de aves	4,40	$	225
151130	Elaboración de fiambres y embutidos	4,40	$	225
151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	4,40	$	225
151190	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	4,40	$	225
151200	Elaboración de pescado y productos de pescado	4,40	$	225
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	4,40	$	225
151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	4,40	$	225
151330	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas	4,40	$	225
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	4,40	$	225
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de fruta, hortalizas y legumbres.	4,40	$	225
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,40	$	225
151412	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,40	$	225
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas.	4,40	$	225
151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	4,40	$	225
151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	4,40	$	225

152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	4,40	$	225
152020	Elaboración de quesos	4,40	$	225
152030	Elaboración industrial de helados	4,40	$	225
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	4,40	$	225
153110	Molienda de trigo	4,40	$	225
153120	Preparación de arroz	4,40	$	225
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-	4,40	$	225
153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	4,40	$	225
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales	4,40	$	225
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos	4,40	$	225
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos	4,40	$	225
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	4,40	$	225
154200	Elaboración de azúcar	4,40	$	225
154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.	4,40	$	225
154410	Elaboración de pastas alimenticias frescas	4,40	$	225
154420	Elaboración de pastas alimenticias secas	4,40	$	225
154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	4,40	$	225
154920	Preparación de hojas de té	4,40	$	225
154930	Elaboración de yerba mate	4,40	$	225
154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	4,40	$	225
155110	Destilación de alcohol etílico	4,40	$	225
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	4,80	$	225
155210	Elaboración de vinos	4,80	$	225
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas	4,80	$	225
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	4,80	$	225
155411	Elaboración de sodas	4,40	$	225
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales	4,40	$	225

155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	4,40	$	225
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	4,40	$	225
155492	Elaboración de hielo	4,40	$	225
160010	Preparación de hojas de tabaco	4,80	$	225
160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.	4,80	$	225
171110	Preparación de fibras de origen vegetal para uso textil	4,40	$	225
171111	Desmontado de algodón, preparación de fibras de algodón	4,40	$	225
171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	4,40	$	225
171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana.	4,40	$	225
171130	Fabricación de hilados de fibras textiles	4,40	$	225
171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.	4,40	$	225
171200	Acabado de Productos Textiles.	4,40	$	225
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	4,40	$	225
172200	Fabricación de tapices y alfombras	4,40	$	225
172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	4,40	$	225
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	4,40	$	225
173010	Fabricación de medias	4,40	$	225
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto	4,40	$	225
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.	4,40	$	225
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	4,40	$	225
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	4,40	$	225
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños.	4,40	$	225
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero.	4,40	$	225
181200	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,40	$	225
182000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.	4,40	$	225
182001	Fabricación de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,40	$	225

182009	Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel.	4,40	$	225
191100	Curtido y terminación de cueros	4,40	$	225
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	4,40	$	225
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico	4,40	$	225
192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico.	4,40	$	225
192030	Fabricación de partes de calzado	4,40	$	225
201000	Aserrado y cepillado de madera	4,40	$	225
202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados y paneles n.c.p.	4,40	$	225
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	4,40	$	225
202300	Fabricación de recipientes de madera	4,40	$	225
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	4,40	$	225
210100	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.	4,40	$	225
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.	4,40	$	225
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	4,40	$	225
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. y Preparación y Teñido de papel.	4,40	$	225
221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.	4,40	$	225
221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	4,40	$	225
221300	Edición de grabaciones.	4,40	$	225
221900	Edición n.c.p.	4,40	$	225
222100	Impresión	4,40	$	225
222200	Servicios relacionados con la impresión.	4,40	$	225
223000	Reproducción de grabaciones.	4,40	$	225
231000	Fabricación de productos de hornos de coque.	4,40	$	225
232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	4,40	$	225

232001	Refinación del petróleo.	4,40	$	225
232002	Refinación del petróleo (Ley 11244).	4,40	$	225
232003	Fabricación de productos derivados del petróleo.	4,40	$	225
233000	Fabricación de combustible nuclear.	4,40	$	225
241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados.	4,40	$	225
241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.	4,40	$	225
241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.	4,40	$	225
241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	4,40	$	225
241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.	4,40	$	225
241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	4,40	$	225
241301	Fabricación de resinas sintéticas	4,40	$	225
241309	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético, excepto resinas sintéticas.	4,40	$	225
242100	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	4,40	$	225
242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.	4,40	$	225
242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.	4,40	$	225
242320	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.	4,40	$	225
242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.	4,40	$	225
242410	Fabricación de jabones y preparados de limpieza para limpiar y pulir.	4,40	$	225
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.	4,40	$	225
242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.	4,40	$	225
243000	Fabricación de fibras manufacturadas.	4,40	$	225
251110	Fabricación de cubiertas y cámaras.	4,40	$	225
251120	Recauchutado y renovación de cubiertas.	4,40	$	225
251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	4,40	$	225
252010	Fabricación de envases plásticos.	4,40	$	225

252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles.	4,40	$	225
261010	Fabricación de envases de vidrio.	4,40	$	225
261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano.	4,40	$	225
261090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	4,40	$	225
269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.	4,40	$	225
269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	4,40	$	225
269200	Fabricación de productos de cerámica refractaria.	4,40	$	225
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.	4,40	$	225
269301	Fabricación de ladrillos.	4,40	$	225
269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.	4,40	$	225
269410	Elaboración de cemento	4,40	$	225
269420	Elaboración de cal y yeso	4,40	$	225
269510	Fabricación de mosaicos	4,40	$	225
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos.	4,40	$	225
269592	Fabricación de placas premoldeadas para la construcción.	4,40	$	225
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra. Marmolería.	4,40	$	225
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos.	5,50	$	225
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	4,40	$	225
271000	Industrias básicas de hierro y acero.	4,40	$	225
272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.	4,40	$	225
272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados.	4,40	$	225
273100	Fundición de hierro y acero.	4,40	$	225
273200	Fundición de metales no ferrosos.	4,40	$	225
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.	4,40	$	225
281102	Herrería de obra.	4,40	$	225
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	4,40	$	225

281300	Fabricación de generadores de vapor.	4,40	$	225
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	4,40	$	225
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata. Tornería, Fresado y Matricería	4,40	$	225
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4,40	$	225
289910	Fabricación de envases metálicos	4,40	$	225
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	4,40	$	225
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	4,40	$	225
291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	5,50	$	225
291201	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	4,40	$	225
291202	Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	5,50	$	225
291301	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	4,40	$	225
291302	Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	5,50	$	225
291401	Fabricación de hornos, hogares y quemadores.	4,40	$	225
291402	Reparación de hornos, hogares y quemadores.	5,50	$	225
291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	4,40	$	225
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación.	5,50	$	225
291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.	4,40	$	225
291902	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.	5,50	$	225
292111	Fabricación de tractores.	4,40	$	225
292112	Reparación de tractores.	5,50	$	225
292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	4,40	$	225
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	5,50	$	225
292201	Fabricación de máquinas herramienta.	4,40	$	225

292202	Reparación de máquinas herramienta.	5,50	$	225
292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica.	4,40	$	225
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica.	5,50	$	225
292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	4,40	$	225
292402	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	5,50	$	225
292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	4,40	$	225
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	5,50	$	225
292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	4,40	$	225
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	5,50	$	225
292700	Fabricación de armas y municiones.	5,50	$	225
292901	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	4,40	$	225
292902	Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	5,50	$	225
293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	4,40	$	225
293020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	4,40	$	225
293090	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	4,40	$	225
293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire; aspiradoras y similares	4,40	$	225
300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	4,40	$	225
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	4,40	$	225
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos	5,50	$	225
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	4,40	$	225
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	5,50	$	225
313000	Fabricación de hilos y cables aislados	4,40	$	225
314000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	4,40	$	225

315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	4,40	$	225
319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	4,40	$	225
319002	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.	5,50	$	225
321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos	4,40	$	225
322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	4,40	$	225
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	5,50	$	225
323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos	4,40	$	225
331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	4,40	$	225
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	4,40	$	225
331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	4,40	$	225
332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	4,40	$	225
333000	Fabricación de relojes	4,40	$	225
341000	Fabricación de vehículos automotores	4,40	$	225
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	4,40	$	225
343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	4,40	$	225
351101	Construcción de buques	4,40	$	225
351102	Reparación de buques	5,50	$	225
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	4,40	$	225
351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte	5,50	$	225
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	4,40	$	225
352002	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	5,50	$	225
353001	Fabricación de aeronaves	4,40	$	225
353002	Reparación de aeronaves	5,50	$	225
359100	Fabricación de motocicletas	4,40	$	225

359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	4,40	$	225
359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	4,40	$	225
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	4,40	$	225
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera	4,40	$	225
361030	Fabricación de somieres y colchones	4,40	$	225
369100	Fabricación de joyas y artículos conexos	4,40	$	225
369200	Fabricación de instrumentos de música	4,40	$	225
369300	Fabricación de artículos de deporte	4,40	$	225
369400	Fabricación de juegos y juguetes	4,40	$	225
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	4,40	$	225
369921	Fabricación de cepillos y pinceles	4,40	$	225
369922	Fabricación de escobas	4,40	$	225
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	4,40	$	225
371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	5,50	$	225
372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	5,50	$	225
	Electricidad, gas y agua			
401110	Generación de energía térmica convencional	5,50	$	225
401120	Generación de energía térmica nuclear	5,50	$	225
401130	Generación de energía hidráulica	5,50	$	225
401190	Generación de energía n.c.p.	5,50	$	225
401200	Transporte de energía eléctrica	5,50	$	225
401300	Distribución y administración de energía eléctrica	5,50	$	225
402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	5,50	$	225
402002	Distribución de gas natural (Ley 11244)	6,00	$	225
403000	Suministro de vapor y agua caliente	5,50	$	225

410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	5,50	$	225
410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	5,50	$	225
	Construcción			
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	4,40	$	225
451200	Perforación y sondeo -excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo	4,40	$	225
451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.	4,40	$	225
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	4,40	$	225
452200	Construcción, reforma, y reparación de edificios no residenciales	4,40	$	225
452310	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	4,40	$	225
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados	4,40	$	225
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios	4,40	$	225
452510	Perforación de pozos de agua	4,40	$	225
452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.	4,40	$	225
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales	4,40	$	225
452592	Montajes industriales	4,40	$	225
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	4,40	$	225
453110	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	4,40	$	225
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	4,40	$	225
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	4,40	$	225
453200	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	4,40	$	225
453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	4,40	$	225
453900	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,40	$	225
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	4,40	$	225

454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	4,40	$	225
454300	Colocación de cristales en obra	4,40	$	225
454400	Pintura y trabajos de decoración	4,40	$	225
454900	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,40	$	225
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	5,50	$	225
	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos. Venta de combustibles			
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión	5,50	$	815
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	8,00	$	815
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión	5,50	$	815
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	8,00	$	815
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión	5,50	$	435
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	8,00	$	435
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	5,50	$	435
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	8,00	$	435
502100	Lavado automático y manual	5,50	$	225
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	5,50	$	225
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5,50	$	225
502300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales	5,50	$	225
502400	Tapizado y retapizado	5,50	$	225
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	5,50	$	225
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exterior	5,50	$	225
502910	Instalación y reparación de caños de escape	5,50	$	225
502920	Mantenimiento y reparación de frenos	5,50	$	225

502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral	5,50	$	225
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5,50	$	225
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5,50	$	225
503220	Venta al por menor de baterías	5,50	$	225
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras y cubiertas y baterías	5,50	$	225
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5,50	$	815
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	8,00	$	815
504013	Venta de motocicletas y/o scooters eléctricos y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5,50	$	435
504014	Venta en comisión de motocicletas y/o scooters eléctricos y de sus partes, piezas y accesorios	8,00	$	435
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5,50	$	225
505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas - Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)	5,50	$	225
505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (Ley 11.244)	5,50	$	225
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	5,50	$	225
	Venta al por mayor			225
511110	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas. Acopiadores	6,00	$	225
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios	8,00	$	815
511910	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco	8,00	$	815
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, articulo de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p	8,00	$	815
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	8,00	$	815
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	8,00	$	815
511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	8,00	$	815

511960	Venta por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.	8,00	$	815
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	8,00	$	815
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	8,00	$	815
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura	3,30	$	225
512112	Cooperativas especificadas en los inc.1.7 y 1.8 del art.90 de O.Fiscal	4,40	$	225
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,40	$	225
512114	Venta por mayor de semillas	4,40	$	225
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos	4,40	$	225
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,40	%	225
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos	4,40	$	225
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja, aves, huevos y de la caza. Abastecedores y Matarifes	4,40	$	225
512230	Venta al por mayor de pescado	4,40	$	225
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	4,40	$	225
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	4,40	$	225
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	4,40	$	225
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, y condimentos y productos de molinería.	4,40	$	225
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	4,40	$	225
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza	4,80	$	225
512312	Venta al por mayor de vino	4,80	$	225
512313	Venta por mayor de cerveza	4,80	$	225
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	4,40	$	225
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros	8,00	$	225

512402	Venta al por mayor de cigarros	8,00	$	225
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras	4,40	$	225
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute	4,40	$	225
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.	4,40	$	225
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir	4,40	$	225
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	4,40	$	225
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	4,40	$	225
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios	4,40	$	225
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	4,40	$	225
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos. Droguerías	4,40	$	225
513312	Venta al por mayor de productos veterinarios. Laboratorios	4,40	$	225
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	4,40	$	225
513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	4,40	$	225
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	4,40	$	225
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	12,00	$	225
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	4,40	$	225
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina	4,40	$	225
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación	4,40	$	225
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje	4,40	$	225
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles	4,40	$	225
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video	4,40	$	225
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	4,40	$	225

513920	Venta al por mayor de juguetes	4,40	$	225
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	4,40	$	225
513941	Venta al por mayor de armas y municiones	12,00	$	225
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones	4,40	$	225
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	4,40	$	225
513990	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.	4,40	$	225
514110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores	4,40	$	225
514191	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes –excepto para automotores, gas en garrafa y fraccionadores de gas licuado leña y carbón	4,40	$	225
514192	Fraccionadores de gas licuado	5,50	$	225
514201	Venta al por mayor de hierro y acero	4,40	$	225
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos	4,40	$	225
514310	Venta al por mayor de aberturas	4,40	$	225
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	4,40	$	225
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería	4,40	$	225
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	4,40	$	225
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos	4,40	$	225
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	4,40	$	225
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	4,40	$	225
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	4,40	$	225
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales	4,40	$	225
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma	4,40	$	225
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo	4,40	$	225
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos	3,30	$	225

514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de goma y químicos n.c.p.	4,40	$	225
514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	4,40	$	225
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	4,40	$	225
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	4,40	$	225
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	4,40	$	225
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e instrumentos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.	4,40	$	225
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	4,40	$	225
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	4,40	$	225
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	4,40	$	225
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	4,40	$	225
515200	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general	4,40	$	225
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	4,40	$	225
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas	4,40	$	225
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas	4,40	$	225
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,40	$	225
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,40	$	225
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	4,40	$	225
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	4,40	$	225
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad	4,40	$	225
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.	4,40	$	225
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p	4,40	$	225
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	4,40	$	225

	Venta al por menor			225
521110	Venta al por menor en hipermercados de más de 900 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	14,00	$	4840
521120	Venta al por menor en supermercados de entre 301 y 900 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	12,00	$	2500
521130	Venta al por menor en minimercados de entre 151 a 300 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	7,00	$	435
521140	Venta al por menor en despensas de entre 0 a 150 mts2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	5,50	$	225
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados	10,00	$	225
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto de tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.	5,50	$	225
521193	Venta en ferias internadas con carácter permanente, renovable, revocable e intransferible según Ordenanza Nº 12.294	12,00		2500
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5,50	$	225
522111	Venta al por menor de quesos y productos lácteos	5,50	$	225
522112	Venta al por menor de fiambres	5,50	$	225
522113	Venta al por menor de productos de rotisería	5,50	$	225
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5,50	$	225
522150	Elaboración y/o fabricación de productos regionales comestibles	5,50	$	225
522151	Venta al por menor de productos regionales comestibles	5,50	$	225
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5,50	$	225
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.	5,50	$	225
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5,50	$	225
522411	Venta al por menor de pan	5,50	$	225
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan	5,50	$	225
522421	Venta al por menor de golosinas	5,50	$	225

522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería	5,50	$	225
522501	Venta al por menor de vinos, cervezas y demás bebidas alcohólicas	6,00	$	225
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vino, cervezas y demás bebidas alcohólicas	5,50	$	225
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5,50	$	225
522991	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados	5,50	$	225
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados	10,00	$	225
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	5,50	$	225
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería	5,50	$	225
523122	Venta al por menor de productos cosméticos y de tocador	5,50	$	225
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5,50	$	225
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5,50	$	225
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5,50	$	225
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	5,50	$	225
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5,50	$	225
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	5,50	$	225
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños	5,50	$	225
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares	5,50	$	225
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	5,50	$	225
523415	Elaboración y/o fabricación de productos regionales no comestibles	5,50	$	225
523416	Venta al por menor de productos regionales no comestibles	5,50	$	225
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico	5,50	$	225

523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5,50	$	225
523510	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho	5,50	$	225
523520	Venta al por menor de colchones y somieres	5,50	$	225
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación	5,50	$	225
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5,50	$	225
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	5,50	$	225
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video	5,50	$	225
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5,50	$	225
523610	Venta al por menor de aberturas	5,50	$	225
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles	5,50	$	225
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería, artículos de goma y plásticos. Insumos para el agro. (torniquetes, alambres, postes, etc.)	5,50	$	225
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5,50	$	225
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.	5,50	$	225
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5,50	$	225
523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para decoración	5,50	$	225
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5,50	$	225
523710	Venta al por menor de artículos de fotografía	5,50	$	225
523711	Venta al por menor de artículos de óptica	5,50	$	225
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía	12,00	$	225
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones	5,50	$	225
523820	Venta al por menor de diarios y revistas	5,50	$	225

523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5,50	$	225
523911	Venta al por menor de flores y plantas	5,50	$	225
523912	Venta al por menor de semillas	5,50	$	225
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	5,50	$	225
523914	Venta al por menor de agroquímicos	5,50	$	225
523919	Venta al por menor de otros productos de vivero n.c.p.	5,50	$	225
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5,50	$	225
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	5,50	$	225
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento	5,50	$	225
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza.	12,00	$	225
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas	5,50	$	225
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas. Repuestos y accesorios náuticos.	12,00	$	815
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.	5,50	$	225
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos	5,50	$	225
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	5,50	$	225
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	5,50	$	225
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.	5,50	$	225
524100	Venta al por menor de muebles usados	5,50	$	225
524200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5,50	$	225
524910	Venta al por menor de antigüedades	5,50	$	225
524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas	5,50	$	225
525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación	5,50	$	225
525200	Venta al por menor en puestos móviles	5,50	$	225

525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5,50	$	225
525990	Venta al por menor realizada en establecimientos n.c.p	5,50	$	225
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5,50	$	225
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	5,50	$	225
526900	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,50	$	225
526901	Reparación de relojes y joyas	5,50	$	225
526909	Reparación de artículos n.c.p.	5,50	$	225
	Servicios de hotelería y restaurantes			
551100	Servicios de alojamiento en camping	5,50	$	225
551210	Servicios de alojamiento por hora	12,00	$	895
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora	5,50	$	225
551900	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.	5,50	$	225
551901	Servicios de alojamiento en hoteles cinco estrellas	5,50	$	2160
551902	Servicios de alojamiento en hoteles cuatro estrellas	5,50	$	1725
551903	Servicios de alojamiento en hoteles tres estrellas	5,50	$	1300
551904	Servicios de alojamiento en hoteles dos estrellas	5,50	$	650
551905	Servicios de alojamiento en hoteles una estrella	5,50	$	225
551906	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "A"	5,50	$	225
551907	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "B"	5,50	$	225
551908	Hospedaje en Cabañas – Según Ordenanza Nº 8263/01	5,50	$	225
551909	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas, casas, quintas, y departamentos por día)	5,50	$	225
551910	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (excepto por hora)	5,50	$	225
551920	Servicios brindados por SPA o similares	5,50	$	225

552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos	6,00	$	225
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías	6,00	$	225
552113	Servicios de despacho de bebidas	6,00	$	225
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos	6,00	$	225
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos	6,00	$	225
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té	6,00	$	225
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.	6,00	$	225
552120	Servicios de expendio de helados	5,50	$	225
552130	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	6,00	$	225
552140	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,50	$	225
552150	Servicios de despacho de bebidas desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,50	$	225
552160	Servicio de catering sin elaboración de comida	6,00	$	225
552170	Servicio de catering con elaboración de comida	6,00	$	225
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas	6,00	$	225
552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	5,50	$	225
	Servicios de transporte y comunicaciones			
601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas	5,50	$	225
601210	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	8,00	$	225
601220	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	8,00	$	225
601230	Servicios de transporte de pasajeros en omnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento	5,50	$	225
602110	Servicios de mudanza	5,50	$	225

602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	5,50	$	225
602130	Servicios de transporte de animales comprende el transporte de animales vivos dentro y fuera del país	5,50	$	225
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	5,50	$	225
602190	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	5,50	$	225
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	8,00	$	225
602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	5,50	$	225
602230	Servicios de transporte escolar	5,00	$	225
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	8,00	$	225
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.	8,00	$	225
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo	8,00	$	225
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	8,00	$	225
603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos	4,40	$	225
603200	Servicio de transporte por gasoductos	5,50	$	225
611100	Servicio de transporte marítimo de carga	5,50	$	225
611200	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	5,50	$	225
612100	Servicio de transporte fluvial de cargas	5,50	$	225
612200	Servicio de transporte fluvial de pasajeros	5,50	$	225
621000	Servicio de transporte aéreo de cargas	5,50	$	225
622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	5,50	$	225
631000	Servicios de manipulación de carga	5,50	$	225
632000	Servicios de almacenamiento y depósito	5,50	$	225
633110	Servicios de explotación de infraestructura; peajes y otros derechos	12,00	$	225
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes hasta 10 vehículos	5,50	$	225

633121	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 10 y hasta 40 vehículos	5,50	$	435
633122	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 40 vehículos	5,50	$	610
633191	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario	5,50	$	225
633192	Remolques de automotores	5,50	$	225
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5,50	$	225
633210	Servicios de explotación de infraestructura; derechos de puerto	5,50	$	225
633220	Servicios de guarderías náuticas	12,00	$	225
633230	Servicios para la navegación	5,50	$	225
633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones	5,50	$	225
633299	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.	5,50	$	225
633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves	12,00	$	225
633320	Servicios para la aeronavegación	5,50	$	225
633391	Talleres de reparaciones de aviones	5,50	$	225
633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5,50	$	225
633500	Servicios de aero – sillas u otros servicios aéreos similares.	5,50	$	225
634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,50	$	225
634101	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,50	$	225
634102	Servicios mayoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.	7,50	$	225
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes – Agencias de Turismo.	7,50	$	225
634201	Servicios minoristas de agencias de viajes.	7,50	$	225
634202	Servicios minoristas de agencias de viajes por sus actividades de intermediación.	7,50	$	225
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.	5,50	$	225
635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.	5,50	$	225

641000	Servicios de correos.	5,50	$	225
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión.	5,50	$	225
642011	Servicios de televisión por cable, satelital, codificados y/o cualquier otro sistema de transmisión que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados	10,00		435
642015	Servicios de internet a través de redes alambicas, inalámbricas, y/o satelital	10,00		435
642020	Servicios de comunicación masiva por medio de teléfono	10,00	$	435
642021	Servicios de locutorios y afines	5,50		225
642022	Reparación de telefonía celular móvil sin antena de transmisión	5,50		225
642023	Venta de telefonía celular móvil sin antena de transmisión	5,50	$	225
642024	Reparación de telefonía celular móvil por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales de telefonía	7,50		435
642025	Venta de telefonía celular móvil por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales de telefonía	7,50		435
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.	5,50	$	225
	Intermediación financiera y otros servicios financieros			
651100	Servicios de la banca central.	14,00	$	4840
652110	Servicios de la banca mayorista.	14,00	$	4840
652120	Servicios de la banca de inversión.	14,00	$	4840
652130	Servicios de la banca minorista.	14,00	$	4840
652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias.	14,00	$	4840
652202	Servicio de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.	14,00	$	4840
652203	Servicios de intermediación financiera por cajas de crédito.	14,00	$	4840
659810	Servicios de crédito para financiar otras actividades económicas	14,00	$	4840
659891	Sociedades de ahorro y préstamo	14,00	$	4840
659892	Servicios de crédito n.c.p.	14,00	$	4840

659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	14,00	$	4840
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	14,00	$	4840
659930	Servicios de Tarjeta de Adhesión o Vinculación Comercial para la contratación de Servicios Sociales y de Salud	12,00	$	2500
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	14,00	$	4840
661110	Servicios de seguros de salud	12,50	$	2500
661120	Servicios de seguros de vida	12,50	$	2500
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida	12,50	$	2500
661140	Servicios de medicina prepaga	12,50	$	2500
661210	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART)	12,50	$	1650
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo	12,50	$	1650
661300	Reaseguros	12,50	$	2500
662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)	12,50	$	1650
671110	Servicios de mercados y caja de valores	14,00	$	815
671120	Servicios de mercados a término	14,00	$	815
671130	Servicios de Bolsas de Comercio	14,00	$	815
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	14,00	$	815
671910	Servicios de casas y agencias de cambio	14,00	$	4840
671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos	14,00	$	4840
671990	Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones	14,00	$	4840
671999	Servicios de cobranza de impuestos y servicios con una facturación menor de $ 144.000	7,50	$	260
672110	Servicios de productores y asesores de seguros	12,50	$	225
672190	Entidades y compañías aseguradoras	12,50	$	2500
672191	Servicios de corredores y agencias de seguros	12,50	$	815
672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	12,50	$	225

672200	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones	14,00	$	1650
	Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler			
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares hasta 30 personas	12,00	$	225
701011	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 30 y hasta 80 personas	12,00	$	435
701012	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 80 personas	12,00	$	815
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p	8,00	$	225
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata. Martilleros	8,00	$	225
711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios	5,50	$	225
711200	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5,50	$	225
711300	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5,50	$	225
712100	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios	5,50	$	225
712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5,50	$	225
712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5,50	$	225
712900	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5,50	$	225
713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,50	$	225
714000	Alquiler de caballos para actividades de esparcimiento, recreación y aventura	5,50	$	225
715000	Alquiler de motos, bicicletas, cuatriciclos y otro tipo de transporte para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.	5,50	$	225
716000	Alquiler de todo tipo de elementos utilizados en actividades de esparcimiento, recreación y aventura, n.c.p.	5,50	$	225
721000	Servicios de consultores en equipo de informática	5,50	$	225
722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	5,50	$	225

723000	Procesamiento de datos	5,50	$	225
724000	Servicios relacionados con base de datos	5,50	$	225
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	5,50	$	225
729000	Actividades de informática n.c.p.	5,50	$	225
731100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	5,50	$	225
731200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	5,50	$	225
731300	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	5,50	$	225
731900	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	5,50	$	225
732100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	5,50	$	225
732200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	5,50	$	225
741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5,50	$	225
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	5,50	$	225
743000	Servicios de publicidad	5,50	$	225
749100	Obtención y dotación de personal	5,50	$	225
749210	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	5,50	$	225
749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.	5,50	$	225
749300	Servicios de limpieza de edificios	5,50	$	225
749400	Servicios de fotografía	5,50	$	225
749500	Servicios de envase y empaque	5,50	$	225
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones	5,50	$	225
749901	Empresas de Servicios eventuales según ley 24013 (artículos 75ºa 80º) – Decreto del PEN 342/92	5,50	$	225
749909	Servicios empresariales n.c.p.	5,50	$	225
749910	Servicios prestados por martilleros y corredores	5,50	$	225

749920	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, no establecidas en otra parte	8,00	$	815
	Enseñanza			
801000	Enseñanza inicial y primaria	4,40	$	225
802100	Enseñanza secundaria de formación general	4,40	$	225
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4,40	$	225
803100	Enseñanza terciaria	4,40	$	225
803200	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrados	4,40	$	225
803300	Formación de postgrado	4,40	$	225
809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	4,40	$	225
	Servicios Sociales y de Salud			
851110	Servicios hospitalarios	4,40	$	225
851120	Servicios de hospital de día	4,40	$	225
851190	Servicios de internación n.c.p.	4,40	$	225
851210	Servicios de atención médica	4,40	$	225
851220	Servicios de atención domiciliaria programada	4,40	$	225
851300	Servicios odontológicos	4,40	$	225
851401	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos	4,40	$	225
851402	Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos	4,40	$	225
851500	Servicios de tratamiento	4,40	$	225
851600	Servicios de emergencias y traslados	4,40	$	225
851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,40	$	225
852001	Servicios veterinarios brindados por veterinarios	5,50	$	225
852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias	5,50	$	225
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,40	$	225
853115	Servicios de atención a ancianos sin alojamiento	4,40	$	225
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,40	$	225

853125	Servicios de atención a personas minusválidas sin alojamiento	4,40	$	225
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento	4,40	$	225
853135	Servicios de atención a menores sin alojamiento	4,40	$	225
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,40	$	225
853145	Servicios de atención a mujeres sin alojamiento	4,40	$	225
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,40	$	225
853200	Servicios sociales sin alojamiento	4,40	$	225
853300	Servicios sociales y personales desarrollados en talleres artísticos-recreativos	4,40	$	225
	Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.			
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios	5,50	$	225
900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	5,50	$	225
900030	Servicios de fumigación, control de plagas urbanas, fitosanitarias e industriales y desinfecciones ambientales	5,50	$	225
900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.	5,50	$	225
911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares	4,40	$	225
911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas	4,40	$	225
912000	Servicios de sindicatos	4,40	$	225
919100	Servicios de organizaciones religiosas	4,40	$	225
919200	Servicios de organizaciones políticas	4,40	$	225
919900	Servicios de asociaciones n.c.p.	4,40	$	225
921110	Producción de filmes y videocintas	5,50	$	225
921120	Distribución de filmes y videocintas	5,50	$	225
921200	Exhibición de filmes y videocintas – Incluye Cines	5,50	$	225
921300	Servicios de radio y televisión	5,50	$	225
921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5,50	$	225

921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5,50	$	225
921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales, musicales y artísticos	5,50	$	225
921910	Confiterías y establecimientos similares con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.	5,50	$	295
921911	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas..	5,50	$	815
921913	Servicios de salones y pistas de baile	12,00	$	815
921914	Servicios de boites y confiterías bailables	12,00	$	2750
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.	12,00	$	815
921920	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos	5,50	$	225
921991	Circos	5,50	$	225
921997	Espectáculos realizados en salones o similares, en lugares abiertos o cerrados destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10,00	$	815
921998	Servicios prestados en espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10,00	$	815
921999	Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.	5,50	$	225
922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información.	5,50	$	225
923100	Servicios de bibliotecas y archivos.	5,50	$	225
923200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.	5,50	$	225
923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.	5,50	$	225
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones. Balnearios, piletas y natatorios. Canchas varias.	5,50	$	225
924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos.	5,50	$	225
924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas.	5,50	$	225
924910	Sistema de esparcimiento relacionado con juegos de azar y apuestas. Carrera de caballos y agencias hípicas.	8,50	$	225
924911	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.	8,50	$	225

924912	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	8,50	$	225
924920	Servicio de salones de juego – Bingo, Casino, e Hipódromo.	8,50	$	5400
924991	Calesitas.	5,00	$	215
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.	5,50	$	215
925000	Servicios para la recreación y aventura. Incluye Guías turísticos, y servicios brindados por personal especializado. Rappel, treking, etc.	5,50	$	225
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.	5,50	$	225
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.	5,50	$	225
930201	Servicios de peluquería.	5,50	$	225
930202	Servicios de tratamientos de belleza.	5,50	$	225
930203	Servicios de peluquería y tratamientos de belleza atendidos en forma unipersonal.	5,50	$	225
930204	Servicios de elaboración de tatuajes, micropigmentación, body piercing o similares	5,50	$	225
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos.	9,00	$	435
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.	5,50	$	225
930990	Servicios personales, no clasificados en otra parte.	5,50	$	225
930999	Colchoneros sin personal en relación de dependencia.	5,50	$	50
931999	Actividad artesanal realizada en forma unipersonal o con familiares.	5,50	$	50
950000	Servicios de hogares privados que contratan servicio domésticos.	5,50	$	225
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5,50	$	225

En los casos que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) actualice el Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos –NAIIB, abriendo, modificando y/o creando nuevas actividades y códigos, se autoriza al Departamento Ejecutivo a seguir igual tratamiento, aplicando las mismas alícuotas y mínimos que las aplicadas a las actividades de origen.

2) Sin considerar lo facturado en el año anterior, las siguientes actividades tributarán conforme el régimen general según la alícuota y mínimo establecido:

Código	Descripciones
511110	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas. Acopiadores
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión.
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión.
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión.
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios.
511910	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, articulo de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles.
511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
511960	Venta por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial.
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales.
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos
512114	Venta por mayor de semillas
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja, aves, huevos y de la caza. Abastecedores y Matarifes
512230	Venta al por mayor de pescado
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, y condimentos y productos de molinería.
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.

512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza
512312	Venta al por mayor de vino
512313	Venta por mayor de cerveza
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros
512402	Venta al por mayor de cigarros
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos. Droguerías
513312	Venta al por mayor de productos veterinarios. Laboratorios
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
513920	Venta al por mayor de juguetes
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
513941	Venta al por mayor de armas y municiones
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
513990	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.
514110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores
514191	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes –excepto para automotores, gas en garrafa y fraccionadores de gas licuado leña y carbón
514192	Fraccionadores de gas licuado
514201	Venta al por mayor de hierro y acero
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos
514310	Venta al por mayor de aberturas

514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de goma y químicos n.c.p.
514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e instrumentos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
515200	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
521110	Venta al por menor en hipermercados de más de 900 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas

521120	Venta al por menor en supermercados de entre 301 y 900 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas
521130	Venta al por menor en minimercados de entre 151 a 300 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas. Repuestos y accesorios náuticos.
633121	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes de más de 10 hasta 40 vehículos
633121	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes de más de 40 vehículos
651100	Servicios de la banca central.
652110	Servicios de la banca mayorista.
652120	Servicios de la banca de inversión.
652130	Servicios de la banca minorista.
652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias.
652202	Servicio de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
652203	Servicios de intermediación financiera por cajas de crédito.
659810	Servicios de crédito para financiar otras actividades económicas.
659891	Sociedades de ahorro y préstamo.
659892	Servicios de crédito n.c.p.
659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros" Compañías que emitan o coloquen títulos sorteables.
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
659930	Servicios de Tarjeta de Adhesión o Vinculación Comercial para la contratación de Servicios Sociales y de Salud
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
661110	Servicios de seguros de salud.
661120	Servicios de seguros de vida.
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida.
661140	Servicios de medicina prepaga.
661210	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART).
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo.
661300	Reaseguros.
662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP).
671110	Servicios de mercados y caja de valores.
671120	Servicios de mercados a término.
671130	Servicios de Bolsas de Comercio.
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
671910	Servicios de casas y agencias de cambio.
671990	Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de afjp.
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de hasta 30 personas
701011	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 30 y hasta 80 personas

701012	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 80 personas
921910	Confiterías y establecimientos similares con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.
921911	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas..
921913	Servicios de salones y pistas de baile.
921914	Servicios de boites y confiterías bailables.
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.
921920	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos
921997	Espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos.
921998	Servicios prestados en espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos
924920	Servicio de salones de juego – Bingo, Casino, e Hipódromo.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1. Hubieren facturado durante el año anterior, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 14° de la presente ordenanza, sumas inferiores a PESOS CIENTO VEINTE MIL ($144.000).

Fíjase para cada pago mensual los siguientes importes mínimos, que tendrán carácter de anticipo:

Categoría	**Monto de Ingresos Brutos**	**Total a ingresar Comercio e industria**
B	Hasta $ 48.000	$ 76
C	Hasta $ 72.000	$ 110
D	Hasta $ 96.000	$ 126
E	Hasta $ 144.000	$ 160

Aquellos contribuyentes que posean su local comercial dentro de la Zona Central, y las Zonas Especiales de Interés Urbanístico 14 y 15, según Plan de Desarrollo Territorial, no podrán pertenecer a las categorías B, C y D.
Aquellos contribuyentes que posean su local comercial en las zonas subcentros en corredor no podrán pertenecer a las categorías B y C del régimen simplificado.

Artículo 12º Bis: Aquellos locales que se destinen a depósitos o galpones de guarda de vehículos, maquinarias, mercadería, u otros bienes, que formen parte de una explotación comercial,

tenga o no atención al público, abonarán en forma fija los importes mínimos indicados en la tabla del artículo 12º sobre "Régimen General" inciso 1º de la presente Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de la forma de determinación que reglamente la autoridad de aplicación.

Artículo 13º: Para la categoría del régimen general:

1) Fíjase la alícuota general del CINCO CON CINCUENTA POR MIL (5,50 por mil) con un importe mínimo mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00) para aquellas actividades no enunciadas en el artículo 12º. El importe mínimo de los anticipos que resulten por aplicación de los porcentuales que correspondan según las actividades desarrolladas por el contribuyente, será exigible aún en el caso de que no existiera monto imponible a declarar.

2) Aquellos contribuyentes de esta tasa que abonen en tiempo y forma las cuotas correspondientes al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada, gozarán de una bonificación de hasta el diez por ciento (10%), en cuyo caso el pago mínimo no podrá ser inferior al establecido para cada categoría por la presente ordenanza.

Artículo 13º bis: Los contribuyentes directos e indirectos establecidos en el artículo 97° Bis de la Ordenanza Fiscal, abonarán un adicional sobre el importe determinado (ya sea éste la base imponible por la alícuota o el monto mínimo a abonar) de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de acuerdo a lo siguiente:

a) 60% (sesenta por ciento) para los Contribuyentes Directos; y
b) 30% (treinta por ciento) para los Contribuyentes Indirectos.

En ningún caso el monto del importe adicional que resulte podrá superar los siguientes valores:

a) Para los contribuyentes directos, el monto máximo se establece en 300% (trescientos por ciento) del monto mínimo a pagar por los contribuyentes del Régimen General; y
b) Para los contribuyentes indirectos, el monto máximo se establece en 250% (doscientos cincuenta por ciento) del monto mínimo a pagar por los contribuyentes del Régimen General.

Artículo 14º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear nuevos códigos de actividades no detalladas en el artículo 12º, asimilando la alícuota y el mínimo con los valores fijados en el rubro al que pertenece la actividad comercial o de acuerdo al valor general fijado en el inciso 1) del artículo 13º.

Los contribuyentes que inicien actividades abonarán la tasa por el Régimen General en función de las alícuotas y mínimos establecidos en el artículo 12º, hasta que efectúe la categorización correspondiente.

En el inicio de la actividad y a solicitud de parte, la autoridad de aplicación podrá reducir hasta en un 50 % los valores mínimos exigidos, cuando se tratare de pequeños comercios minoristas, incluyendo industrias artesanales, de menos de 150 m2, o industrias de categoría 1.

Los que hayan obtenido la reducción del 50% en el pago de la tasa, están obligados a categorizar en el próximo vencimiento establecido de la categorización.

En el supuesto que no cumplieran con la obligación de recategorizarse, seguirán tributando por el Régimen General sin la reducción otorgada.

La autoridad de aplicación no debe otorgar el beneficio de la reducción del 50% a los contribuyentes que estén obligados a tributar por el Régimen General conforme a las ordenanzas fiscal e impositiva u otra ordenanza que así lo disponga. Quedan excluidos de la reducción del 50 % en el pago de la tasa quienes posean una persona en relación de dependencia, quienes abonen en concepto de alquiler sea mayor a diez veces el importe mínimo mensual establecido en la Ordenanza Impositiva., aquellos cuyo precio unitario de venta supere los $ 3.125.- (pesos tres mil quinientos veinticinco), cuando se trate de venta de cosas muebles y todo aquel que a criterio del Departamento Ejecutivo supere los parámetros para ser considerado pequeña empresa.

A la finalización de cada cuatrimestre calendario, el contribuyente deberá calcular los ingresos brutos acumulados, y cuando este supere o sea inferior al límite de su categoría, quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del mes inmediato siguiente del último mes del cuatrimestre respectivo.

En todos los casos y de acuerdo a lo que se fije en la reglamentación, el Departamento Ejecutivo podrá establecer el período de recategorización en la presente tasa en forma cuatrimestral, existiendo por ende 3 (tres) recategorizaciones anuales.

En ningún caso se podrá recategorizar quienes no hubieran ejercido la actividad por un plazo menor a 4 meses.

Las recategorizaciones solo podrán realizarse en los meses previstos para ello, no admitiéndose en ningún caso recategorizaciones extemporáneas, excepto por errores de la administración.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las disposiciones relativas al sistema de categorizaciones del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 14º Bis. - Autorizase al Departamento Ejecutivo, a adecuar y compatibilizar los códigos establecidos en el artículo 12° con los códigos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008 hasta lograr la adecuación total al nuevo nomenclador de actividades. Asimismo, podrá establecer un re-empadronamiento general de contribuyentes.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 15º -

1. Los letreros y/o avisos, en lugares autorizados, tributarán por año los siguientes valores por zona:

   a) hasta 20 m2:

Rango	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Hasta 1 m2	70,00	53,00	35,00
De 1 m2 a hasta 5 m2	210,00	158,00	105,00
De mas de 5 m2 a hasta 20 m2	420,00	315,00	210,00

   ZONAS
   A: Delimitada por la calle Chacabuco hasta Av. Aristóbulo del Valle por esta hasta Av. Colón – Santamarina y por esta hasta Av. Avellaneda y por esta hasta calle Chacabuco. Av. Alvear. Av. Espora. Av. Falucho. Av. Fleming hasta Ruta 226 Av. Lunghi Av. Juan B. Justo Av. Brasil. Rotonda del Lago del Fuerte. Acceso al Cerro Centinela. Circuito Semipermanente. Ruta 74. Ruta 226. Ruta 30. Colectoras sobre rutas.
   B: Excluida la zona A, delimitada por la Av.Rivadavia – Perón hasta Av. Aristóbulo del Valle, por esta hasta Av. Balbín, Av. Buzón Av. Avellaneda y por esta hasta Av. Rivadavia. Av. Bolivar.
   C: Resto de calles del Partido

   b) más de 20 metros cuadrados abonarán ..... $ 88 por m2

   Los valores se incrementarán en un 50% en caso de tratarse de carteles que crucen las calles o avenidas y tendrán una reducción de un 50% cuando sean carteles luminosos colocados en sectores que no cuenten con el servicio de alumbrado público.

2. Publicidad en cabinas telefónicas, por cada faz por año o fracción ..... $ 75,00

3. Carteleras para promoción de afiches o explotadas comercialmente por empresas de publicidad, por año o fracción:

a) En carteleras móviles para pegar afiches colocados en frentes de edificios, por cada faz o cartel de hasta 5 por 3 metros (15 m2).....$ 88,00

b) En columnas instaladas sobre aceras, calzadas, artefactos colocados sobre aceras, frentes o techos de edificios, en escaparates o kioscos instalados sobre aceras o lugares públicos autorizados, por metro cuadrado ..... $ 138,00

4. La publicidad ofrecida en mesas, sillas, sombrillas y sombrillones, ubicados en la vía pública o que trascienda a esta tributarán por año los valores por zonas indicados en el inciso 1. A los efectos del cálculo del tributo se tomará cada silla, mesa, sombrilla o sombrillón y se aplicará la tabla mencionada conforme a las medidas y zonas y luego se multiplicará por las cantidades respectivas de cada elemento.

En todos los casos se considera para calcular la fracción mínima imponible en un mes.
Facúltase al Departamento Ejecutivo, a analizar puntualmente, a pedido del contribuyente cada situación y proceder a adecuar el caso de acuerdo al criterio que más se adapte al tipo de cartelería y/o publicidad.

Artículo 16º -
a) Por sellado de carteles, volantes, promociones de productos, programas de teatro, cine o cualquier otro espectáculo de una sola página (hasta 315 cm2 – 15cm. x 21 cm.):

El millar o fracción ..... $ 44,00
El cien o fracción ..... $ 25,00

b) Por sellado de carteles, volantes, promociones de productos o cualquier otro medio escrito de más de una página (hasta formato Standard tipo A4 – 21 cm. X 29,7 cm.) engrampadas, pegadas, anilladas, dobladas o cualquier otra técnica ente sí, y por cada ejemplar se cobrará $ 1,50.

c) Por sellado de afiches cada uno:

Paño simple ..... $ 1,50
Paño doble ..... $ 2,00

Podrán pegarse en lugares autorizados por la Dirección de Inspección General. Se identificara como afiche aquel que se pegue en lugares distintos o vidrieras de comercio.

PROMOCIONES

Artículo 19º - Por la promoción de productos que se entreguen en la vía pública o en lugares de acceso al público, tenga quien lo solicite local habilitado o no, se abonará:
a) Por mes o fracción ..... $ 563,00
b) Por día ..... $ 63,00
Cuando se realiza con vehículo de cualquier tipo que circule por la calzada, tendrá un incremento del cien por ciento (100%).

INTERIOR DE CINES, ESTADIOS Y TEATROS

Artículo 21º) Por cada m2. o fracción de carteleras , telones proyecciones y cualquier otro medio, pagará por año y por local ..... $ 563,00
Se entenderá por local a cines, teatros, hipódromos, salones estadios y cualquier otro lugar de acceso público quedando exceptuadas las incluidas en la Ordenanza Nro. 5.361.

Artículo 22º) Por los servicios publicitarios ocasionales colocados en el interior de locales donde se realicen espectáculos o en lugares autorizados de la vía pública, por metro cuadrado o fracción y por día se abonará ..... $ 38,00
Este valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.

Artículo 23º) Los anuncios colocados o pintados en los vehículos que circulen en el partido, exceptuando lo que las disposiciones especiales obliguen se encuadrarán en los siguientes incisos:

a) Los de carga o reparto pertenecientes a comercios habilitados en el partido estarán exentos.

b) Los automóviles de alquiler y transportes de pasajeros estarán exentos.

c) Los destinados a publicidad ocasional oral, escrita o video pagarán:

C1) Automotores y vehículos menores, por día ..... $ 113,00

C2) Los que exhiban otras figuras u objetos agregados al vehículo, abonarán por día..... $ 225,00

d) La publicidad que se realice en el espacio aéreo, por medio de aviones, helicópteros, dirigibles u otros medios abonará por día ..... $ 350,00

Cuando se trate de cualquier tipo de publicidad y/o promoción del presente capítulo relacionada con marcas de bebidas alcohólicas, tabacos y cigarrillos o juegos de azar con sus distintas modalidades, los valores previstos en el presente Capítulo se incrementarán DOS VECES Y MEDIA (2,5 veces).

Cuando se trate de cualquier tipo de publicidad y/o promoción del presente capítulo relacionada con marcas de agua mineral, bebidas alcohólicas y gaseosas, tabacos y cigarrillos, automóviles, motovehículos y productos de fuerza, productos medicinales y medicina prepaga o juegos de azar con sus distintas modalidades, siempre que no sean marcas registradas por empresas originarias del partido de Tandil, los valores previstos en el presente Capítulo (incluido lo establecido en el párrafo anterior) se incrementarán un VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Los vencimientos del presente Capítulo serán fijados por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO VI

DERECHO POR VENTA AMBULANTE

Artículo 24º - Los afiladores, fotógrafos y heladeros, con o sin movilidad propia:
a) Por día .....$ 63,00
b) Por cuatrimestre o fracción .....$ 250,00

Artículo 25º - Los vendedores ambulantes de mercaderías varias:
a) Por día .....$ 63,00
b) Por cuatrimestre o fracción .....$ 250,00

CAPITULO VII

PERMISO POR USO DE SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

Artículo 26º - Por todo animal que se sacrifique dentro del Partido de Tandil en mataderos municipales, se abonaran los siguientes derechos:
1) Por faenamiento:
a) Vacunos, por animal .....$ 54,00
b) Ovino y caprino, por animal .....$ 5,00
c) Porcino, por animal .....$ 19,00
d) Lavados de cuero, cada uno .....$ 4,00
e) Lavado de tripas bovino, por animal .....$ 4,00
f) Lavado de tripas, de ovino, por animal .....$ 4,00
g) Lechones, por animal .....$ 8,00
Cuando el servicio se realice totalmente con personal del matarife, corresponderá una descuento del cincuenta por ciento (50%). Si parte del mismo fuera a cargo de la Municipalidad, la reducción será del veinticinco por ciento (25%) con respecto a los valores fijados.
2) Por pastoreo:
a) Por animal y por día .....$ 11,00

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

Se abonaran los siguientes derechos:

Artículo 27º - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 28º - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 29º - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 30º - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 31º - Toda actuación que se realice ante el Departamento Ejecutivo y demás dependencias y que no sea descripta en Artículos subsiguientes deberá efectuarse en papel oficio y abonara un timbrado municipal de ..... $ 25,00

Artículo 32º - Por toda certificación no contemplada en otra parte se abonará un derecho de ..... $ 50,00.

Artículo 34º - Por cada informe de deuda sobre gravámenes municipales solicitado por escribanos y/o toma de razón de la constitución de derechos reales sobre inmuebles, se pagará:
a) Por cada certificado de liberación y pago (por lote) $ 90,00
b) Por cada lote adicional ..... $ 40,00
c) Informe de deuda detallado por cuota (por cuenta) c/u.$50,00
d) Cuando se requiera el envío de documentación a cargo de la Municipalidad, se cobrará adicionalmente, por cada envío ..... $ 100,00

Artículo 35º - Por el suministro de información escrita o por medio magnético, referente a datos de los padrones municipales y previa autorización del Departamento Ejecutivo, se abonará por hora de trabajo o fracción .....$ 450,00

Artículo 36º -
a)Por solicitud de datos de catastro, por lote ..... $ 19,00
b)Por certificado de acuerdo a la respectiva plancheta de catastro de la distancia de los inmuebles a las dos esquinas de su manzana, por lote o parcela .....$ 38,00
c) Por fotocopia de plancheta catastral ..... $ 50,00

Artículo 37º - En los casos de fraccionamiento de tierra:
a) Primera categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, entre las Avdas. Buzón, Avellaneda, Rivadavia y Del Valle, se pagará un derecho de ..... $ 125,00
b) Segunda categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, en planta urbana y no comprendido en la primera Categoría, se pagara un derecho de ..... $ 90,00
c) Tercera categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, fuera de la planta urbana, se pagara un derecho de ..... $ 63,00
d) Por cada lote originado en fraccionamiento, en las zonas urbanizadas del pueblo de Maria Ignacia, se pagara un derecho de..... $ 88,00
e) Por cada lote originado en fraccionamiento, en las zonas urbanizadas del pueblo de Gardey, se pagará un derecho de ..... $ 88,00
f) Campos, se cobrara un derecho fijo por hectárea, de $ 10,00

Artículo 38º - Por cada solicitud de concesión de permisos y/o modificaciones, ampliaciones, transferencias, cuando no estén

expresamente establecidos otros derechos, pagaran un timbre de ..... $ 563,00

Artículo 39º -
a) Por la toma de razón de alta, baja o transferencia de motovehículos o automotores municipalizados, a pedido del contribuyente se abonara un derecho de ..... $ 70,00
El trámite efectuado a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda se encontrará exento en un Cincuenta por ciento (50%).
b) Por iniciación de trámites de baja de comercio, se abonará un derecho de..... $ 40,00
c) Por el expendio de cada oblea adhesiva que identifica a los comercios "Habilitados" y "Sin Deuda" de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, se abonará un derecho ..... $ 10,00
d) Por la iniciación del trámite de renovación del certificado de habilitación.....$ 225,00
e) Por la iniciación del trámite de anexo o cambio de rubro afín..... .. ..$ 115,00
f) Por la iniciación del trámite cambio de razón social $ 50,00

Artículo 40º -
a) Para los vehículos al servicio de las empresas de remises se cobrarán los siguientes derechos:
1) Por incorporación y/o transferencias de vehículos a las agencias, cada uno ..... $ 275,00
2) Por la incorporación de chofer de taxis o remis cada uno..... $ 38,00
3)Por la baja de chofer de taxis o remis cada uno..... $ 19,00
4) Por la reposición de obleas de taxis o remis se abonará un 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor fijado en el inciso 1) del presente artículo.

b) Los vehículo encuadrados dentro de la normativa dispuesta por la Ordenanza Nº 11.951 y sus modif., que regula el transporte privado de personas, deberán abonar al momento de la habilitación del mismo una suma equivalente a un tercio del sueldo básico categoría cuatro régimen horario de 30 horas semanales, del escalafón municipal vigente.

c) Por el reempadronamiento de vehículos encuadrados dentro de la normativa dispuesta por la Ordenanza Nº 11.951 y sus modif. abonarán cada uno el 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor establecido en el inciso b) del presente artículo.

d) Por los vehículos afectados al transporte escolar se abonará por cada uno:
1)Alta ..... $ 200,00
2)Reempadronamiento ..... $ 100,00

e) Por cada solicitud de punto fijo terminal de servicios (en el caso de trámite para habilitación provincial de servicios contratados y excursiones) ..... $ 313,00

Artículo 41º -

a) Por la toma de razón de contratos de prenda agraria se abonará un derecho de ..... $ 83,00

b) Por cada registro de firma para trámites en la oficina de guías y marcas, se abonara un derecho de ..... $ 29,00

c) Por cada devolución de propiedad, en certificado de venta, se abonará un derecho de ..... $ 14,00

Artículo 42º - En los casos en que se requiera fotocopia xerográfica de documentación de cualquier tipo, excepto planos por cada una se abonará por cada hoja un timbre de .. $ 5,00

Artículo 43º - Los pliegos y bases y condiciones para la realización de obras, trabajos públicos o cualquier otra contratación que el Departamento Ejecutivo considere, se gravarán sobre el valor del presupuesto oficial hasta el uno por mil del monto, fijándose un mínimo de Pesos Sesenta y Tres ($ 63,00).

Artículo 44º - Por c/ ejemplar del Boletín Municipal . $ 35,00

Artículo 45º -
a) Cada copia certificada de la de la Ordenanza Fiscal o Impositiva tendrá un costo de ..... $ 165,00
b) Cada ejemplar de Plan Regulador ..... $ 83,00

Artículo 46º - Las solicitudes de datos de duplicados de títulos de bóvedas, nichos y sepulturas, pagarán un timbre de ..... $ 83,00

Artículo 47º -

a) Solicitud de licencia de conductor:

1. Original..... $ 140,00
2. Renovación para personas de hasta 56 años de edad $ 120,00
3. Renovación para personas de 57 a 65 años de edad .. $ 90,00
4. Renovación para personas de 66 a 70 años de edad.. $ 50,00
5. Renovación anual para personas de más de 70 años de edad. ..... $ 40,00
6. Aptitud física..... $ 25,00
7. Ampliación de categoría..... $ 50,00
8. Cambio de domicilio..... $ 50,00
9. Ampliación profesional ..... $ 75,00
10. Renovación profesional ..... $ 125,00

b) Cuadernillo ..... $ 50,00

c) Personal que le es sustraída la licencia, justificada con denuncia policial se le renovará hasta la fecha del vencimiento original.

1. Renovación..... $ 50,00

d) Para tramitar la renovación, reemplazo o duplicación de la licencia de conductor, el solicitante deberá agregar a los requisitos establecidos por la norma vigente, un certificado

de libre deuda expedido por los Tribunales de Faltas del Partido de Tandil, mediante el cual acredite fehacientemente que no posee ninguna infracción de la Ley Provincial Nº 13.927 y su Decreto Reglamentario Nº 532/09 y de las Leyes Nacionales Nº 24.449 y 26.363.

e) Certificado de legalidad (c/u):
1. Nacional ..... $ 70,00
2. Internacional ..... $ 180,00

Artículo 49º -
a) Derogado.-
b) Derogado.-
c) Por la tramitación anual de la Libreta Sanitaria, se deberá abonar..... $ 263,00
Los contribuyentes alcanzados por la tasa Unificada de Actividades Económicas que se encuentren al día con los pagos de los distintos tributos municipales, obtendrán un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre el valor establecido en el presente inciso. Si adicionalmente se encontraran alcanzados por el importe adicional destinado al Fondo Especial para Turismo, el descuento ascenderá al 40% (cuarenta por ciento). El presente beneficio alcanzará a todo el personal en relación de dependencia que registre el contribuyente y de acuerdo a los requisitos que se establezcan en la reglamentación.

Artículo 50º - La visación de planos, conforme a obra existente, pagará un derecho por m2 de superficie cubierta de..... $ 2,00

Artículo 51º - El duplicado de Inspección Final de Obra, habilitación de comercio, etc., pagara cada uno un derecho de ..... $ 19,00

Artículo 52º - Por Código de Edificación y/o reglamentos de Instalaciones eléctricas y electromecánicas..... $ 163,00

Artículo 53º - Por cada asignación de numeración para frente de edificios, se pagará un derecho de..... $ 18,00

Artículo 54º -
a) Por cada copia del plano de Obras Privadas se abonará un derecho de mensura/ anexión/subdivisión/ horizontal y ots ..... $ 88,00

b) Por cada copia de Plano de planta urbana ..... $ 138,00
c) Por cada copia de plano rural ..... $ 138,00

Artículo 55º - Cada registro de firma y otorgamiento de patente de instaladores de electricidad, pagará por única vez un derecho de ..... $ 31,00

Artículo 56º - Carátula Oficial para trámites de:
Obras Privadas, se abonará..... $ 88,00
Obras Sanitarias, se abonará ..... $ 50,00

Artículo 57º -
a) Por cada certificado de funcionamiento de instalaciones domiciliarias ..... $ 88,00
b) Por cada solicitud de factibilidad para ampliar las redes distribuidoras de agua y/o colectoras de cloacas ..... $ 88,00
c) Por cada solicitud de Inspección por posibles deficiencias en las instalaciones domiciliarias propias ..... $ 88,00

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCION

Artículo 58º - El valor de la obra sobre el que se determina la base imponible se obtendrá de la planilla anexa y/o adjunta al contrato de Construcción, según los valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura.

Artículo 59º -
a) Edificaciones reglamentarias, sobre la base imponible determinada para toda construcción nueva o existente, no declarada anteriormente, se aplicará la alícuota que surja de la siguiente tabla, según el tipo de obra:

TIPO DE OBRA	PORCENTAJE (%)	
	NUEVA (1)	EXISTENTE (2)
1. VIVIENDA		
1.1. DE INTERÉS SOCIAL		
1.1.1 Prefabricadas económicas de madera	0.10	0.60
1.1.2 Menores de 60 m2 (individuales)	0.20	0.80
1.1.3. Microemprendimientos de Interés Social (Resol. 125/03 y 34/04)	0.10	0.60
1.2. UNIFAMILIARES		
1.2.1 De albañilería tradic. y/o más de 1 planta. Máximo **120** m2	0.50	1.00
1.2.2 De categoría superior	1.00	2.00
1.2.3. De categoría superior suntuosa	1.00	2.00
2. VIVIENDA MULTIFAMILIAR		
2.1. PLANTA BAJA MÁS 1 PISO		
2.1.1 Hasta 3 unidades funcionales	1.00	2.00
2.1.2 De 4 a 10 unidades funcionales	1.50	3.00
2.1.3 Más de 10 unidades funcionales	2.00	4.00

2.2. PLANTA BAJA Y HASTA 3 PISOS		
2.2.1 Hasta 3 unidades funcionales	1.00	2.00
2.2.2 De 4 a 10 unidades funcionales	1.50	3.00
2.2.3 Más de 10 unidades funcionales	2.00	4.00
2.3. PLANTA BAJA Y MÁS DE 3 PISOS		
2.2.1 Hasta 3 unidades funcionales	1.00	2.00
2.2.2 De 4 a 10 unidades funcionales	1.50	3.00
2.2.3 Más de 10 unidades funcionales	2.00	4.00
3. COMERCIO		
3.1. COMERCIO MINORISTA HASTA 5 UNIDADES		
3.1.1. Minorista individual h/50 m2 con techo CHº Gº	0.70	1.50
3.1.2. Minorista mayor de 50 m2	0.70	1.50
3.2. COMERCIO MINORISTA HASTA 10 UNIDADES		
3.2.1. Galería comercial, paseo de compras	1.50	3.00
3.2.2. Mercado minorista y/o mayorista	1.50	3.00
3.3. SUPERMERCADO, HIPERMETRCADO, SHOPPING		
3.3.1. Supermercado	1.50	3.00
3.3.2. Shopping, hipermercado de alta complejidad	1.50	3.00
4. INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
4.1. INDUSTRIAS		
4.1 Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito	1.00	2.00
4.2 Con destino y/o local administrativo	1.50	3.00
4.3 Alta complejidad, laboratorios industriales	1.50	3.00
4.4 Invernáculos, locales para cría de animales	1.00	2.00
4.5 Tinglados y cobertizos (Sup. cubierta=Sup. Semicubierta)	1.00	2.00
4.6 Almacenamientos, silos en m3		
4.6.1 Silos de Hormigón Armado	1.00	2.00
4.6.2 Silos de Mampostería	1.00	2.00
4.6.3 Silos de Chapas	1.00	2.00
5. PISCINAS		
5.1 Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	1.50	3.00
5.2 Las no comprendidas en el ítem 5.2	1.00	2.00
6. CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO		
6.1. Bibliotecas públicas, salones de fiestas, locales bailables, cafes concert o auditorios, cines, teatros	1.50	3.00
6.2 Casinos/Salas de juego	1.50	3.00
6.3. Autocines	1.50	3.00

6.4. Anfiteatros	1.50	3.00
7.DUCACION		
7.1. EGB,JI, EM, EMA y T hasta 200 m2	1.00	2.00
7.2. EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200 m2	1.00	2.00
7.3. Escuelas, Institutos, Facultades (cualquier nivel)	1.00	2.00
8.SALUD		
8.1. Dispensarios, Salas de primeros auxilios	1.00	2.00
8.2. Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos	1.50	3.00
8.3. Clínicas, sanatorios e Institutos geriátricos	1.00	2.00
8.4. Hospitales y/o alta complejidad	1.00	2.00
9.BANCOS Y FINANZAS		
9.1. Bancos, financieras, créditos y seguros.	1.00	2.00
10.HOTELERIA		
10.1. Hosterías, hospedajes, pensiones y cabañas	1.50	3.00
10.2. Hoteles 2 y 3 estrellas	1.50	3.00
10.3. Albergues transitorios	1.50	3.00
10.4. Hoteles 4 y 5 estrellas	1.50	3.00
11.GASTRONOMIA		
11.1. Parrillas, casas de comida.	1.50	3.00
11.2. Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	1.50	3.00
11.3.Restaurantes de categoría	1.50	3.00
12.CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
12.1 Capillas o equivalentes en otros cultos.	1.00	2.00
12.2. Iglesias o equivalentes en otros cultos-Velatorios	1.00	2.00
12.3.CEMENTERIOS		
12.3.1 Parquizaciones espacios exteriores	1.00	2.00
12.3.2. Nichos (por Unidad)	1.00	2.00
12.3.3. Bóvedas o panteones	1.00	2.00
13. ADMINISTRACION		
13.1.Edificios privados	1.50	3.00
13.2 Edificios públicos	1.50	3.00
14. DEPORTES Y RECREACION		
14.1. Club Social, Club deportivo sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mts.	1.00	2.00
14.2 Idem mayores de 15 m. Especiales	1.00	2.00
14.3 Con tribuna, con estructuras de luces mayores 15 mts.	1.00	2.00
14.4 NATATORIOS		

14.4.1. Descubiertos (espejos de agua)	1.50	3.00
14.4.2. Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	1.00	2.00
14.5. Gimnasio	1.50	3.00
14.6. CANCHAS.		
14.6.1. Descubiertas sobre césped o similar	1.50	3.00
14.6.2. Descubiertas con tratamiento de pisos	1.50	3.00
15. COCHERAS		
15.1 Planta única con cubierta liviana	1.50	3.00
15.2. Planta única con cubierta HºAº o estructuras especiales	1.50	3.00
15.3. Más de una planta sin elevadores mecánicos	1.50	3.00
15.4. Más de una planta con elevadores mecánicos	1.50	3.00
16. ESTACIONES DE SERVICIO		
16.1. Playas de Estacionamiento y/o Maniobras.	1.50	3.00
16.2. ESTACIONES DE SERVICIOS		
16.2.1. Playas de expendio cubiertas (Igual Semicubiertas)	1.50	3.00
16.2.2. Playas de expendio descubiertas	1.50	3.00
17. TRANSPORTE		
17.1. Estaciones de Ómnibus, Ferroviarias.	1.00	2.00
17.2. Aeropuertos	1.00	2.00
18. DEMOLICIONES		
18.1 Obra a demoler	0.20	
18.2 Obras demolidas sin permiso	0.50	

(1) Corresponde a Alícuota del derecho
(2) Corresponde a Alícuota del derecho más la multa por infracción a los deberes formales

Cuando el tipo de obra, no se pueda determinar por la tabla anterior se aplicará una alícuota del 0,50 %.

b) Edificaciones no reglamentarias, al porcentaje de obra existente determinado según el inciso a) se le adicionarán los siguientes porcentajes según el grado de antirreglamentariedad:

TIPO DE OBRA	PORCENTAJE (%) A INCOPORAR
1. Si excede el F.O.S. permitido	6.00
2. Si excede el F.O.T. permitido	6.00
3. Excede densidad permitida	

3.1. Uso residencial		
3.1.1. Excede hasta 2 habitantes		1.00
3.1.2. Excede hasta 4 habitantes		2.00
3.1.3. Excede hasta 6 habitantes		3.00
3.1.4. Excede más de 8 habitantes		4.00
3.2 Uso Industrial y/o comercial		
3.2.1. Excede hasta 2 habitantes		2.00
3.2.2. Excede hasta 4 habitantes		3.00
3.2.3. Excede hasta 6 habitantes		4.00
3.2.1. Excede más de 8 habitantes		5.00
4. Excede altura límite permitida		5.00
5. Invasión de retiros		
5.1. Vivienda unifamiliar		2.00
5.2. Vivienda multifamiliar		3.00
5.3. Pulmón de manzana		4.00
5.4. Otros tipos de edificaciones no contempladas		3.00
6. No respetar módulos de estacionamiento		2.00
7. Incumplimiento de alguna de las normas del Código de Edificación Municipal		3.00

El valor que se determine por aplicación de las tablas de los incisos a) y b) del presente, en los casos de obras iniciadas o construidas sin permiso de obra, reglamentarias o no, que fueran detectadas por los inspectores u otros funcionarios municipales, dará lugar a la duplicación del mismo.

Artículo 60º - Por cada permiso de demolición, sin presentación de plano de obra nueva, que se autorice se abonara un derecho por metro cuadrado de superficie cubierta a demoler de $ 14,00

CAPITULO XI

MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES FORMALES

Artículo 61º - El incumplimiento de los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, y en las demás ordenanzas o decretos dictados en su consecuencia, y toda otra norma de cumplimiento obligatorio que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales, dentro de los plazos dispuestos al efecto, y siempre que no constituyan por si mismas una omisión de gravámenes municipales, será sancionado –sin necesidad de requerimiento previo- con una multa que se graduará por el Departamento Ejecutivo, o la autoridad de aplicación designada al efecto, entre la suma de pesos CIEN ($ 100) y la de pesos TRES MIL ($ 3.000).

Artículo 62º - En el caso de los incumplimientos a los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal, serán los contribuyentes pasibles de las siguientes multas:

A) Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de DOSCIENTOS PESOS ($ 200) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a CUATROCIENTOS PESOS ($ 400) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
B) Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas anual y/o mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, la multa automática será de DOSCIENTOS PESOS ($ 200) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a CUATROCIENTOS PESOS ($ 400) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
Quedan excluidas de la aplicación de las multas las asociaciones o entidades sin fines de lucro que en el año correspondiente a la Declaración Jurada Anual hayan solicitado la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.
En caso de reincidencia con multa previa en los últimos cinco años, la multa aplicable será del doble de los montos establecidos, según corresponda.
C) Cuando la infracción consista en la falta de comunicación del cambio de domicilio fiscal, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos CIEN ($100) y la de pesos TRESCIENTOS ($300)
D) En el supuesto que la infracción consista en el incumplimiento a requerimientos o regímenes de información propia o de terceros, dispuestos por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos DOSCIENTOS ($200) y la de pesos MIL ($1.000).
E) En el supuesto que la infracción consista en la incomparecencia a las citaciones, dispuestas por el Poder Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos TRESCIENTOS ($300) y la de pesos TRES MIL ($3.000).

Artículo 63º -

a) Por el espacio aéreo que se utilice con el tendido de cables, alambres tensores o similares, ubicados en la vía pública, por metro lineal de red trimestral ..... $ 0,40
b) Por ocupación de subsuelo o superficie, por trimestre
   b1) Cables o Conductores por cuadra ..... $ 45,00
   b2) Con cámaras, tanques o sótanos, de cualquier especie por metro cúbico ..... $ 2,00
   b3) Con cañerías por cuadra ..... $ 44,00
   b4) Con postes, contrapostes, puntales o similares, por cada uno..... $ 5,00
c) Por uso del espacio público en calzadas:

c1) Por la reserva de estacionamiento solicitada por particulares con el fin de facilitar el acceso a las instalaciones comerciales, de prestación de servicios o particulares fuera del área estacionamiento medido, por única vez al momento de la instalación. ..... $ 938,00

c2) Por la reserva de estacionamiento solicitada por particulares con el fin de facilitar el acceso a las instalaciones comerciales, de prestación de servicios o particulares dentro del área estacionamiento medido, por metro lineal por mes.....$ 106,00

Quedarán exentos del pago establecido en los incisos C1 y C2 las entidades bancarias, financieras y de crédito a las que corresponda reserva por carga y descarga de caudales en horario bancario, los centros médicos de emergencias, los centros educativos especializados en personas con capacidades motrices reducidas y en general los establecimientos cuya actividad se incluya en Ordenanzas de fomento y las mismas prevean la utilización de espacios específicos de carga y descarga o ascenso y descenso de pasajeros para el desarrollo de la actividad.

CAPITULO XII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Se abonarán los siguientes derechos:

Artículo 64º - Por ocupación de aceras, calzadas y/o espacios verdes públicos, según corresponda, en virtud de lo establecido en la Ordenanza nº 13.633, o que la en el futuro la modifique o reemplace:

a) Por cada mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas abonarán por mes o fracción, por metro cuadrado de franja de ocupación, previa autorización ....$ 74,00

b) En caso de no estar demarcada y/o establecida la franja de ocupación, por mesas, sillas, sillones, hamacas o similares, etc., al frente de los comercios o lugares públicos, con previa autorización, se abonará por cada unidad económica de la siguiente manera:

b)1. Por mesa con parasol, por unidad, por mes o fracción ….....$140,00

b)2. Por mesa o parasol, por unidad, por mes o fracción.....$140,00

b)3. Por sillas, por unidad, por mes o fracción.....$ 28,00

b)4. Por sillones, hamacas o similares, por cuerpo, por mes o fracción .....$ 28,00

b)5. Por metegol, máquina de entretenimiento y/o elementos similares de carácter recreativo y/o destreza, operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables y/o cualquier método alternativo..... $ 28,00

c) Por la instalación de escaparates para venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística, abonarán por mes, por metro cuadrado..... $15,00

d) Ocupación de aceras con stands o puestos de promoción, publicidad y/o propaganda con fines diversos, debidamente autorizados:
f1) Por metro cuadrado y por trimestre ..... $ 82,00
f2) Por metro cuadrado y por día ..... $ 12,50

e) Por la instalación transitoria de bicicleteros sobre la vereda destinado al estacionamiento de tales bienes, por mes, por metro cuadrado o fracción..... $28,00
h) Por la instalación transitoria de arcos inflables, por día, por metro cuadrado o fracción..... $12,50
f) Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías, por metro cuadrado de franja de ocupación, previa autorización .....$ 40,00
g) Camiones motohormigoneros y bombas de impulsión, por unidad, por hora o fracción.....$ 10,00
h) Por la instalación transitoria de vehículos automotores con fines publicitarios (de marcas, comercios y/o rifas), por unidad, mes o fracción $225,00
i) Por la instalación transitoria de moteros sobre la calzada, por parte de agencias de mandados, destinado al estacionamiento de motos, por mes, por metro cuadrado o fracción..... $28,00

Cuando a través de inspecciones municipales se detecten discrepancias en lo declarado por el contribuyente, en perjuicio del erario público, los montos previstos en el presente artículo podrán incrementarse en hasta un 100%, el que se aplicará hasta que el contribuyente rectifique lo declarado ante la autoridad de aplicación. Facúltase al Departamento Ejecutivo a graduar el importe, teniendo en consideración el espacio ocupado y las mesas objeto del presente derecho.

Artículo 65º - Por la ocupación de espacios públicos:

a) Por cada instalación en la denominadas Ferias Artesanales, según lo establecido en el artículo 9º de la Ordenanza Nº 11.789 en el caso de Semana Santa y otras fechas excepcionales, por artesano y por todo evento ..... $ 560,00
y por artesano con residencia en Tandil ..... $ 300,00.

b) Por cada instalación de stands en la denominada Feria de Sabores, según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza

Nº 10.910 y sus modificatorias, por stand y por todo evento .....$ 300,00

c) Por cada instalación transitoria destinada a la venta de mercaderías, tales como carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías o servicios autorizados, no encuadrada en los incisos a) y b) del presente artículo, por mes o fracción:

c1) Pequeñas superficies, stands o puestos de venta, no mayores a 10 m2 c/u .....$ 500,00
c2) Superficies mayores a 10 m2 y hasta 50 m2 .....$ 1.000,00
c3) Superficies mayores a 50 m2 y hasta 100 m2 ....$ 1.250,00
c4) Superficies mayores a 100 m2 .....$1.875,00

Previo a la autorización para su funcionamiento, los solicitantes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos de seguridad e higiene, como de las respectivas inscripciones en los impuestos nacionales y provinciales.

d) Por la autorización de instalaciones para la venta de mercaderías, tales como carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías o servicios autorizados en eventos extraordinarios abonarán un 20% (VEINTE POR CIENTO) más del valor fijado en el inciso c) del presente artículo.

e) Por la autorización de las llamadas Ferias Americanas, Venta de Garage o Ferias Artísticas, de carácter transitorio y en los lugares permitidos se abonará un importe fijo de $ 320 más $ 32 por cada stand y/o rubro incluido en la misma.

f) Por la instalación transitoria de los llamados parques de diversiones, entretenimientos u otros similares particulares, en lugares autorizados por periodos no mayores de seis (6) meses se abonará por mes o fracción y por metro cuadrado $ 35,00.

Artículo 66º - Por la ocupación de espacios públicos:

a) De acera con vallado de obra por metro cuadrado y por mes ..... $ 25,00

b) De acera y/o calzada por metro lineal y por mes ..... $ 13,00

Al efecto de la liquidación se tomará la longitud total de la obra que se trate.

Quedan exentas del pago del presente artículo:

1. las redes domiciliarias de servicios (agua, gas y cloacas) ejecutadas por cuenta de vecinos
2. Las obras públicas ejecutadas por el Municipio o por Empresas contratadas por este.

La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, a través de sus áreas técnicas, determinará, de acuerdo al tipo de obra que se trate, el encuadre de la misma en algún inciso del presente artículo y/o establecerá la reglamentación que considere

conveniente a efectos de cumplimentar lo establecido.

c) Por instalación de pilonas de contención en veredas, a solicitud del frentista, por cada unidad instalada, al momento de la instalación y/o reposición ..... $ 250,00

d) Por instalación de Moteros-bicicleteros en la vía pública, a solicitud del frentista, al momento de la instalación y/o reposición ..... $ 3.150,00

Artículo 67º - Por ocupación de aceras, calzadas y/o espacios verdes públicos, según corresponda, en virtud de lo establecido en la Ordenanza nº 13.633, o que la en el futuro la modifique o reemplace:
a) Con contenedores metálicos, por día, por unidad, acorde a las medidas máximas de los mismos, a saber:
a).1. contenedores de hasta 5 m3.....$1,00
a).2. contenedores de hasta 7 m3.....$1,25
a).3. contenedores de hasta 10 m3.....$1,50
b) Contenedores bolsas o pallets, por día, por unidad.... $1,00

Estarán exentos en un 50%, aquellos permisiarios que den un uso distinto de los residuos, promoviendo su reutilización, mediante los planes y acciones que deberán ser previamente aprobados por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

CAPITULO XIII

GRAVAMEN DE EXPLOTACION DE CANTERAS, DE EXTRACCION DE ARENA CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMAS MINERALES:

Artículo 68º - Por extracción de arena, piedra, arcilla y otros minerales en bruto o trabajados, se abonará por tonelada DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 2,25), con una deducción del cuarenta por ciento (40%) para aquellas explotaciones que cumplan con lo establecido en artículo 166º de la Ordenanza Fiscal. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162º de la Ordenanza Fiscal, se establece un índice de conversión de 2 Kw = 1 Tonelada (Dos Kw = Una Tonelada) producida.

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 69º - Se abonarán los siguientes derechos:
a) Los particulares, empresas o sociedades comerciales que soliciten permiso para instalar provisoriamente (periodo no

mayor de seis (6) meses los llamados parques de diversiones, entretenimientos u otros similares:

Por mes o fracción ..... $ 1000,00

Por el excedente y por mes ..... $ 500,00

b) En los casos de parques de diversiones o similares que se habiliten como comercio y abonen la Tasa de Unificada de Actividades Económicas, abonarán:

Hasta cinco (5) juegos de cualquier tipo, por mes . $ 44,00

Por cada juego que exceda de los cinco (5), por mes $ 19,00

c) Por cada reunión para correr caballos, cuadreras trote o SULKY ..... $ 2.850,00

d) Cada juego de fulbito o aparatos similares, juego de billar y casín por mes ..... $ 21,00

e) Cada juego con máquina audiovisual, electrónica cambiadiscos, etc, por mes o fracción ..... $ 55,00

f) Cada juego pool por mes ..... $ 55,00

g) Cada cancha de Bowling, de bochas, o similar donde se lleva a cabo deportes no federados abonara: Por mes ..... $ 45,00

h) Cada cancha de Padlle, Squasn, Badmington, en caso de que se cobre entrada para presenciar el espectáculo, por mes o fracción..... $ 125,00

i) Cada cancha de fútbol en alquiler por mes o fracción ..... $ 325,00

j) Por cada computadora instalada en locales habilitados conforme a la Ordenanza Nº 9.523 por mes ..... $ 26,00

k) Otros juegos no previstos en los incisos anteriores por mes o fracción..... $ 19,00

l) El Fondo de Ayuda a la Ancianidad (FADA) estará compuesto por los importes provenientes de cada entrada que se venda en todo espectáculo público dentro del Partido de Tandil por la cual se abonará el 2% del valor de la entrada. Quedan exceptuados del FADA los espectáculos teatrales de Tandil, organizados y representados por artistas tandilenses, que fijen el valor de la entrada en importes iguales o menores al 1,5 % del haber jubilatorio mínimo. Los ingresos provenientes del presente inciso se afectarán de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 4503.

CAPITULO XV

PATENTES DE RODADOS

Artículo 70º) - Los rodados menores (motocicletas, ciclomotores, etc.) abonarán el siguiente derecho clasificado en categorías de acuerdo al año de nacimiento de la obligación tributaria, la cilindrada y al valor de compra de la unidad:

Año	Cat. A Hasta 100cc	Cat. B 101 a 150cc	Cat. C 151 a 300cc	Cat. D 301 a 500cc	Cat. E 501 a 750cc	Cat. F mas de 750cc	Triciclo	Cuadriciclo
2014	**121**	**241**	**363**	**613**	**1.012**	**1.415**	**800**	**1.590**
2013	97	193	290	491	810	1.132	640	1.272
2012	70	140	210	356	587	820	464	922
2011	55	110	165	280	462	646	365	726
2010	44	88	132	224	370	517	292	581
2009	40	80	121	204	337	471	266	529
2008	36	73	109	184	304	425	240	477
2007	32	65	97	164	271	379	214	426
2006	29	59	88	149	247	344	194	387
2005	26	53	79	134	222	310	175	348

Al valor por categoría y cilindrada se le adicionará el importe que surja por aplicación de la alícuota del UNO CON VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%) sobre el valor de compra de la unidad.

Los vencimientos de las partidas serán determinados por el Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del 10% de la misma.

CAPITULO XVI

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 71º - Documentos por transacciones o movimientos:

GANADO BOVINO Y EQUINO

VENTAS:

a) Venta de productor a frigorífico fuera del partido
   Certificado ..... $ 9,00
   Guía ..... $ 9,00
b) Venta de productor a frigorífico local
   Certificado ..... $ 9,00
   Guía ..... $ 9,00
c) Venta con destino a invernada fuera del partido
   Certificado ..... $ 9,00
   Guía ..... $ 9,00
d) Venta con destino a invernada local
   Certificado ..... $ 9,00
e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) al d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:

a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del partido
   Guía ..... $ 18,00
b) De productor, en consignación a frigorífico local

Guía ..... $ 18,00
c) Con destino a Mercado de Liniers o Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido
Guía ..... $ 18,00

TRASLADOS:
a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor
Guía ..... $ 18,00
b) Para traslados fuera del Partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires), a nombre del mismo productor
Guía ..... $ 18,00

OTROS:
a) Permiso de marcación ..... $ 3,00
b) Permiso de reducción de marca ..... $ 3,00
c) Guía de cueros (por cuero) ..... $ 3,00
d) Certificado de cueros (por cuero) ..... $ 3,00

GANADO OVINO

Se abonará por cabeza:

VENTAS
a) Venta de productor a frigorífico fuera del partido
Certificado ..... $ 1,00
Guía ..... $ 1,00
b) Venta de Productor a frigorífico local
Certificado ..... $ 1,00
Guía ..... $ 1,00
c) Venta de destino a invernada fuera del partido
Certificado ..... $ 1,00
Guía ..... $ 1,00
d) Venta con destino a invernada local
Certificado ..... $ 1,00
e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) al d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:
a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del partido, Guía ..... $ 1,00
b) De productor, en consignación a frigorífico local
Guía ..... $ 1,00
c) Con destino a Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido, Guía ..... $ 1,00

TRASLADOS:
a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor
Guía ..... $ 1,00
b) Para traslados fuera del partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires) a nombre del mismo productor
Guía ..... $ 1,00

OTROS:

a) Permiso de señalamiento ..... $ 1,00
b) Guía de cueros (por cuero) ..... $ 0,40
c) certificado de cueros (por cuero) ..... $ 0,40

GANADO PORCINO

Se abonará por cabeza:	**Hasta 15 Kg**	**Mas de 15 kg**
VENTAS:		
a) Venta de productor a frigorífico Fuera del partido		
Certificado	$ 1,90	$ 2,60
Guía	$ 1,90	$ 2,60
b) Venta de productor a frigorífico Local		
Certificado	$ 1,90	$ 2,60
Guía	$ 1,90	$ 2,60
c) Venta con destino a invernada fuera Partido		
Certificado	$ 1,90	$ 2,60
Guía	$ 1,90	$ 2,60
d) Venta con destino a invernada local		
Certificado	$ 1,90	$ 2,60

e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) a d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:

a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del Partido, Guía	$ 3,90	$ 5,00
b) De productor, en consignación a frigorífico local Guía	$ 3,90	$ 5,00
c) Con destino a Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido, Guía .	$ 3,90	$ 5,00

TRASLADOS:

a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor Guía	$ 3,90	$ 5,00
b) Para traslados fuera del partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires) a nombre del mismo productor Guía	$ 3,90	$ 5,00

OTROS:

1. a) Permiso de señalamiento	$ 1,80	$ 1,80

En los casos que el productor demuestre fehacientemente que el traslado de los animales obedece a causas ajenas a venta de los mismos, previa acreditación ante la Municipalidad de Tandil, esta percibirá el 50 % del precio fijado por cabeza.

En caso de producirse variaciones significativas en el precio de la carne, se faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar los valores por cabeza, dando cuenta de ello al Honorable Concejo Deliberante.

TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES:

a) Correspondientes a Marcas y Señales

Concepto	Marcas	Señales
a.1) Inscripción de boletos de Marcas y Señales	$ 71,00	$ 59,00
a.2) Inscripción de transferencia de Marcas y Señales	$ 71,00	$ 59,00
a.3) Toma de razón de duplicado	$ 48,00	$ 48,00
a.4) Toma de razón de rectificación cambios adicionales	$ 48,00	$ 48,00
a.5) Inscripción de marcas y señales renovados	$ 48,00	$ 48,00

b) Correspondientes a formularios de Certificados, aulas o permisos.

b.1) Duplicados de certificados y/o guías	$ 38,00
b.2) Formularios de guías únicas de traslado	$ 2,00
b.3) Precintos, cada uno	$ 9,00
b.4) Registro de Prenda	$103,00
b.5) Sellados	$ 11,00
b.6) Registro de firma	$ 38,00
b.7) Devolución de Propiedad	$ 25,00

Los formularios de guía única de traslado y los precintos, items b.2 y b.3, podrán ser actualizados de acuerdo a los valores que fije la Dirección Provincial de Ganadería.

Artículo 72º - Derogado.-
Artículo 73º - Derogado.-
Artículo 74º - Derogado.-

CAPITULO XVII

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Artículo 75º - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal por cada partida y por hectárea deberá abonar por año, de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

a) Las parcelas con las siguientes superficies abonarán:

1 o fracción a 200 ha.	$ 45,18
201 a 400 ha.	$ 48,25
401 en adelante	$ 54,58

b) Para aquellas parcelas que tengan declarada la emergencia agropecuaria por el porcentaje y tiempo que ésta determine abonarán el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de valor fijado por el inciso a).

c) Para aquellas parcelas que se encuentren subdivididas por el régimen de propiedad horizontal según la ley 13.512, se abonará la tasa que se determine de acuerdo al valor que surja de multiplicar la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro municipal de conformidad con las leyes provinciales Nº 5738, 10.707 y sus modificatorias, fijado para

la de la Provincia de Buenos Aires, por una alícuota CUATRO CUARENTA por mil (4,40 p/mil). A criterio del Departamento Ejecutivo se podrá considerar en forma indistinta la base imponible determinada por la Provincia de Buenos Aires para la determinación del impuesto inmobiliario considerando los coeficientes que fije el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Cuando el polígono no tenga valuación fiscal o tenga valor cero, podrá considerarse de oficio para esa parcela, a los efectos de la determinación de la tasa, el ochenta por ciento (80%) del valor que surja al promediar las parcelas de esa manzana o quinta o fracción (en ese orden si no existiera alguna) que posean valuación. Para este inciso será de aplicación lo establecido en el artículo 73º Ter) de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 76º - Los vencimientos de las cuotas serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al periodo fiscal corriente y no posean deuda atrasada, se les otorgará una bonificación del QUINCE por ciento (15%) de la misma. Se establece como pago mínimo el importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 476,00) anuales.

CAPITULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

Se abonarán los siguientes derechos:

Artículo 77º - Por derecho de inhumación, se abonará:

a) En sepulturas comunes	$ 90,00
b) En nichos	$ 300,00
c) En subsuelos	$ 190,00
d) En bóvedas	$ 300,00
e) A cementerio privado	$ 300,00

Artículo 78º -

a) Por traslado dentro de Cementerios del Partido:

Ataúdes	$ 85,00
Urnas	$ 45,00

b) Por derecho de traslado de y a otros cementerios oficiales o privados del partido:

Ataúdes	$ 75,00
Urnas	$ 50,00

c) Por derechos de traslado de y a otros cementerios de otras jurisdicciones

Ataúdes	$ 90,00
Urnas	$ 65,00

Artículo 79º - Otros derechos:

a) Verificación de reducción de tierra	$ 45,00
Verificación de reducción de caja metálica	$ 225,00

b) Reducción de tierra ..... $ 115,00
Reducción de caja metálica ..... $ 340,00
c) Movimiento de ataúd, dentro de bóveda o subsuelo .. $ 75,00
d) Movimiento para cambio de caja metálica ..... $ 465,00
e) Movimiento de urna dentro de bóveda o subsuelo .... $ 45,00
f) 1) Desarme de sepultura o nicho ..... $ 45,00
2) Remoción de sepultura ..... $ 45,00
g) Permiso de Construcción y refacción de nichos sepulturas, subsuelos y bóvedas ..... $ 45,00
h) Duplicados de títulos o certificados de arrendamientos ..... $ 25,00
i) Derechos para uso de depósitos, por día ..... $ 25,00
j) Cuando se hayan vencido los (15) días de ocupación de un nicho sin que el responsable haya cerrado el mismo; Podrá hacerlo de oficio la Administración del Cementerio generando una Tasa de Servicio del 25% del valor del nicho simple que será sumado al valor del próximo vencimiento actualizado.
k) Cuando los responsables deseen la recuperación de restos inhumados por el servicio Municipal Gratuito, se abonara el valor de la inhumación y la cesión por el tiempo desde el sepelio a los valores en vigencia a la fecha de la solicitud mas el valor del ataúd gratis provisto oportunamente, al valor que periódicamente informe la Dirección de Compras y Suministros.
l) Cuando se solicite el cambio de tierra común arrendada a plazos mayores que los mínimos del inc a) del Art. 82, por tierra para subsuelos que se limitaran a la Sección 5ta, se cobrara la diferencia que resulte de la compensación entre el valor actual del solar para subsuelo y la valorización de los años no usados de la sepultura común. Dicha valorización se hará tomando el valor anual del m2. de tierra común en vigencia y multiplicado por los anos que restan hasta el vencimiento de la sepultura de tierra.

Artículo 80º - Cesión por tres años para inhumación:
a) Sepulturas comunes ..... $ 275,00
b) Nichos ..... $ 800,00
c) Nichos dobles $1.625,00

Artículo 82º - Renovación, por un (1) año, hasta el máximo admitido por la necesidad de ubicaciones para atender la demanda corriente
a) Sepulturas comunes ..... $ 90,00
b) Nichos simples p/ataúdes ..... $ 265,00
c) Nichos dobles p/ataúdes ..... $ 525,00

Artículo 83º - Arrendamientos
a) Solares para bóvedas, por treinta (30) años, renovables por (20) años más en el Cementerio de la Ciudad de Tandil, el m2..... $ 1.100,00
b) Solares para bóvedas, por treinta (30) años, con opción a veinte 20)años mas, en el cementerio de la ciudad de María Ignacia, el m2..... $ 1.100,00

c) Solares para construir subsuelos por veinte (20) años, renovables por diez 10) años mas en el cementerio de Tandil,
Sección 5ta exclusivamente..... $ 775,00
En el cementerio de Maria Ignacia ..... $ 775,00
d) Nichitos para restos por un (1) ano, renovables por períodos similares ..... $ 45,00
f) Cuando se ubique más de un (1 resto en un nicho ya arrendado; de ataúd o restos; cada resto suplementario abonará el 50% del valor correspondiente a nichos para restos.

Artículo 84º - Por inscripción de transferencias:
Solares para bóvedas y Solares para subsuelo arrendados por el periodo máximo establecido, abonaran un derecho del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Tierra que establezca al momento la Ordenanza Impositiva, salvo cuando se opere por sucesión hereditaria, en cuyo caso será sin cargo.
Las tierras comunes y nichos para ataúdes podrán ser abonados por mas de un periodo hasta el máximo del periodo de concesión.
Los nichitos para restos hasta el máximo permitido para nichos para ataúdes.

CAPITULO XIX

ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL RAMON SANTAMARINA

Artículo 85º - El Ente se regirá por el arancelamiento previsto en las Ordenanzas 5541/91 y 5511/91. Fijándose el valor de la UNIDAD GLOBAL HOSPITALARIA (U.G.H.) en ..... $ 3,00

Artículo 86º - Servicios de Farmacia. Por cada medicamento todos los usuarios abonarán su costo, excepto los encuadrados en los que tengan ingresos per capita inferior al equivalente del sueldo mínimo del personal que revistan dentro del Agrupamiento Obrero de la Administración Pública Provincial.

Artículo 87º - A las Obras Sociales o Mutuales que convenga con la Municipalidad se les facturará según lo determine el convenio.

Artículo 88º - Derogado.

Artículo 89º - Derogado.

Artículo 90º - Por traslado en ambulancia, en radio urbano, se abonará un mínimo de ..... $ 150,00
Por traslado en zona rural y/o fuera del Partido, un adicional por km de .....,..... $ 9,00

Artículo 91º - Derogado.
Artículo 92º - Derogado.

CAPITULO XX

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 93º - Por el uso de la playa de estacionamiento de camiones de la localidad de María Ignacia (Vela, se abonará por camión, acoplado o ambos y por mes ..... $ 150,00

Artículo 94º - Por los cursos de capacitación para Manipuladores de alimentos, por persona ..... $ 150,00

Artículo 95º -
a) Para la habilitación de los vehículos que transporten sustancias alimenticias, se abonarán derechos de:
1- Vehículos grandes ..... $ 413,00
2- Vehículos medianos y pequeños ..... $ 275,00
b) Para la rehabilitación de los vehículos que transportan sustancias alimenticias, se abonará un derecho de
1- camiones ..... $ 275,00
2- camionetas ..... $ 200,00
c) Por el control mecánico en vehículos destinados al transporte de pasajeros, se abonará por vehículo y por servicio:
1- Automóviles y camionetas ..... $ 110,00
2- Microómnibus, utilitarios y vehículos asimilables . $ 200,00
3- Ómnibus ..... $ 100,00
Se establece la obligatoriedad de efectuar el servicio cada seis meses, exceptuándose del pago al contribuyente que exhiba la constancia de haber realizado el control vehicular de acuerdo a la Ley de Tránsito y siempre y cuando sea válido.

Artículo 96º: En los casos en que, por infracción al Código de Tránsito o las Ordenanzas vigentes, los vehículos sean removidos de su lugar, trasladados y depositados en estacionamiento municipal, se aplicarán los siguientes aranceles:
a) por traslado de moto ..... $ 150,00
b) por estadía de moto
1. de hasta 150 cm^3 ..... $ 31,00
2. de más de 150 cm^3 ..... $ 75,00
c) por traslado de auto ..... $ 350,00
d) por estadía de un auto en playa de estacionamiento municipal, por día .....,..... $ 138,00
e) por traslado de vehículo mayor a 3.500 Kg. ..... $ 963,00
f) por estadía de vehículo mayor a 3.500 Kg. en playa de estacionamiento municipal, por día .....$ 213,00
Los aranceles por estadía incluidos en los incisos b), d) y f) se calcularán desde el día fijado por los Jueces de Faltas para la audiencia y hasta el día de efectivo retiro del vehículo de la playa de estacionamiento municipal. El arancel mínimo será el equivalente a un (1) día de estadía.

Artículo 98º - Para el Registro de Perros en la Dirección de Bromatología, se abonará:
a) Por Patente..... $ 49,00
b) Por inscripción de Pedigree..... $ 95,00

Artículo 99º -
a) Por cada extracción de muestra de agua en la planta urbana se abonara un derecho de ..... $ 23,00
Por la extracción de muestras de agua en la zona rural se cobrará un adicional por Km. de distancia cuyo valor corresponde al 60% del valor de 1 (un) litro de nafta especial.
b) Por cada análisis de contra verificación de muestras extraídas por personal municipal, un derecho de ..... $ 49,00
c) Rehabilitación 40% del valor que corresponda según inc. b).

Artículo 100º -
a) Por cada análisis bacteriológico y fisicoquímico de agua deberá abonarse:
1) Particular ..... $ 110,00
2) Comercios e industrias ..... $ 219,00
3) Microemprendimientos ..... $ 96,00

b) Los análisis bromatológicos y entrega de protocolos analíticos de alimentos, deberán abonar aranceles fijados por el laboratorio, Control de Salud Pública:
1) Particular ..... $ 73,00
2) Comercios e industrias ..... $ 95,00
3) Microemprendimientos ..... $ 41,00

c) Se abonará en concepto de tramitación administrativa para Inscripción de Productos Alimenticios en el Partido de Tandil, el arancel que surge de multiplicar el coeficiente de costo “C” = 0,017165 por el valor numérico de 6.000, que resulta ser de $ 103 (Decreto N° 2207/85, Artículo 17º), aplicable por ser el Laboratorio Zonal Municipal dependiente del Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.

d) Derogado.

e) Análisis bacteriológico de alimentos:
1) Particular ..... $ 110,00
2) Comercios e industrias ..... $ 200,00
3) Microemprendimientos, Foro Social ..... $ 96,00

f) Análisis fisicoquímico de alimentos:
1) Particular ..... $ 110,00
2) Comercios e industrias ..... $ 200,00
3) Microemprendimientos, Foro Social ..... $ 96,00

g) Análisis de cerdos por digestión enzimática artificial:
1) Particular ..... $ 96,00
2) Veterinarias y criaderos interdictos ..... $ 71,00

h) Análisis bacteriológico y fisicoquímico de miel y dulces:
1) Particular ..... $ 110,00
2) Comercios ..... $ 200,00

i) Análisis bacteriológico y fisicoquímico de encurtidos, conservas, licores:

1) Particular ..... $ 110,00
2) Comercios ..... $ 200,00

j) Dosaje de cloro:
1) Particular ..... $ 26,00
2) Comercios ..... $ 44,00

k) Canon para asesoramiento y autorización de piletas, por temporada ..... $ 169,00

Artículo 100º bis - Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías y/o artesanías en las denominadas Feria Anual de Semana Santa según Ordenanza Nº 11789 y sus modificatorias, y la Feria de Sabores según Ordenanza Nº 10910 y sus modificatorias, por los servicios de electricidad (armado, tableros, llaves térmicas, disyuntores y tomas), seguridad, disponibilidad de sanitarios, provisión de bolsas de residuos, control bromatológico y todos aquellos servicios que brinde el Municipio a los expositores.

a) Por día..... $ 95,00
b)Por mes..... $ 380,00

Artículo 101º - Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías, servicios inspeccionados, ferias, exposiciones o similares, en lugares privados autorizados, se abonará:

a) Por día..... $ 115,00
b) Por mes.....$ 380,00

En los casos de ferias, exposiciones o similares, los valores fijados en el presente inciso, corresponden a cada puesto de venta.

Previo a la autorización para su funcionamiento deberá exigírseles a los organizadores y a cada uno de los participantes, el cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene, como así también acreditar las respectivas inscripciones en los impuestos nacionales y provinciales.

Artículo 101º bis) - Servicio prestado por Inspectores de tránsito en la vía pública:
1. Por cada inspector, por hora, en horario normal laborable ..... $ 15,00
2. Adicional por cada inspector, por hora excedente del horario normal laborable ..... 50 %
3. Idem, en día no laborable o feriado ..... 100 %

Artículo 102º - Por locación y/o uso de:
a) Derogado.
b) Derogado.
c) Derogado.
d) Proyector cinematográfico 16 mm. con operador únicamente, por día ..... $ 460,00

e) Grabador cinta abierta (con operador únicamente por día cada una ..... $ 460,00
f) Artefactos cuarzo-iodo, por día cada uno .-..... $ 49,00
g) Spots, por día cada uno ..... $ 95,00
h) Micrófonos y jirafas con porta Micrófonos por día, cada uno ..... $ 188,00
i) Equipo audio amplificación con operador únicamente por día ..... $ 350,00
j) Bocinas, por día cada una ..... $ 49,00
k) Baffles, por día cada uno ..... $ 95,00
l) Equipo audiovisuales con operador únicamente por día ..... $ 463,00
m) Escenario ocho cuerpos, por día y por cuerpo ..... $ 49,00
n) Salón "Auditórium", por día ..... $ 150,00

Artículo 103º - Por locación y/o uso de:
a) Derogado.
b) Derogado.
c) Derogado.
d) Derogado.
e) Derogado.
f) Derogado.
g) Derogado.
h) Derogado.
i) Derogado.
j) Bacheo base estabilizadora y asfalto, en hormigón simple, por M2..... $ 375,00
k) Derogado.

Artículo 104º - Cada solicitud de servicios especiales para efectuar instalaciones o servicios, con carácter precario, cuando no estén expresamente establecidos en otros derechos, por mes o fracción ..... $ 231,00

Artículo 105º - Por el traslado de reses del matadero de María Ignacia a los carniceros locales:
Por bovino, cada uno ..... $ 10,00
Por ovino, cada uno ..... $ 5,00

Artículo 105 bis - Derechos Colonia Municipal de Verano: se abonara por contingente según la siguiente escala:
a) un colono ..... $ 69,00
b) dos colonos hermanos, ... $ 121,00
c) tres colonos hermanos, ... $ 150,00
d) a partir de 4 hermanos colonos, el cuarto y siguientes becados ..... $ 150,00
e) adultos, cada uno..... $ 113,00
El D.E. becará a doscientos (200) niños por contingente los que concurrirán previa evaluación de las trabajadoras sociales dependientes de la Dirección de Deportes.

CAPITULO XXII

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 106º - La tasa por servicios del presente capítulo se percibirá conforme a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 9022/63 y sus modificaciones. Establecese el coeficiente "K" mensual en 12,33. Tendrán una consideración especial:

a) Todas las parcelas independientes o unidades que no cuenten con instalaciones sanitarias dentro de las mismas, excepto servicios de incendio las que recibirán un descuento sobre la tasa de:

1) 30%: si son locales:
   1a) ubicados en galerías
   1b) con superficie de hasta 30 metros cuadrados.
   1c) que compartan baños comunitarios
2) 50% si son cocheras.

b) Grandes Inmuebles: se consideran grandes inmuebles aquellos cuya superficie de terreno sea superior a 2.500 m2. Para estos casos la superficie a considerar para el cálculo de la tasa se determinará prorrateando cada frente con servicio, en función del estudio técnico que oportunamente realice la Dirección de Obras Sanitarias; siempre y cuando se trate de:

b.1) inmuebles baldíos

b.2) inmuebles edificados, cuando la superficie cubierta no supere los 200 m2 y esté destinado a vivienda familiar, sin conexión de agua ó con conexión de agua con medidor.

c) los hoteles y demás lugares de alojamiento registrados en la Dirección de Turismo, los que recibirán una bonificación de hasta el 50% en cada cuota, que se calculará en forma proporcional a la capacidad ociosa que declare bajo juramento el contribuyente. (Mod. s/Ord. 11.134).

d) Aquellas empresas radicadas en el Parque Industrial de Tandil que tengan instalado el medidor de consumo de agua quedarán exentas del pago del valor fijo que establece la fórmula de cálculo, abonando la tasa solamente por el componente consumo sin aplicación de los mínimos establecidos para cada servicio.

Las consideraciones de a), b), c) y d) se efectuarán preferentemente a pedido expreso del contribuyente, pudiendo actuar de oficio por razones fundadas a través del procedimiento específico que reglamente el Departamento Ejecutivo, debiendo la Dirección de Obras Sanitarias evaluar mediante inspección si se reúnen los requisitos exigidos para cada caso.

La vigencia de esta tasa será a partir del corriente ejercicio. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgara una bonificación del DIEZ por ciento (10%) de la misma.

Las tarifas generales mensuales por metro cuadrado de superficie de terreno y de superficie cubierta serán las siguientes:

Superficies	Agua($/m2)	Cloaca($/m2)	Agua y cloaca($/m2)
De terreno	0,002	0,001	0,003
Cubierta	0,020	0,010	0,030

Se establecen los siguientes mínimos en base a la Tasa Básica Mensual Zonal (TBMZ) y de acuerdo al servicio que se presta:

Código	**Servicio**	**Valor (coef. TBMZ)**
01	Edificado con agua	2,79
02	Edificado con cloacas	1,43
03	Edificado con agua y cloacas	4,27
04	Baldío con agua	1,18
05	Baldío con agua y cloacas	1,69
06	Baldío con cloacas	0,62

Establécese los siguientes datos para determinar los parámetros establecidos por el Decreto Nacional 9022/63 y sus modificatorias:

a) Para el coeficiente “Z”, zonas

El coeficiente. “Z” = 1,20, el sector comprendido entre las calles:

- Paz, Maipú, 14 de Julio y Av. España
- Av. J.D. Perón, Av. Rivadavia, F.J.S.M. de Oro, 12 de Octubre y Viamonte.
- Santos Vega, Av. Avellaneda, Gardel y Ruben Dario
- Pozos, Ruta Nac. 226, J.M. Rosas, Yugoslavia, Linstow, Esquerdo, Beruti, Arroyo Seco, Madre Teresa de Calcuta, Esquerdo, Cagnoli, Albert Schweitzer, Luis Magnasco, Av. López Osornio, Av. Zarini, Saavedra Lamas, Quinquela Martin, Gregoria Matorral, Picheuta, Uspallata, Gregoria Martorras, Av. Estrada, Av. Avellaneda y Av. Brasil.

Con coef. “Z” = 1,00, el sector comprendido entre las calles:

- Av. Avellaneda, 14 de Julio, Av. Rivadavia y Av. España.
- 14 de Julio, Arana, Alsina y Av. España.
- Av. Marconi, Alsina, Pinto y Paz.
- Pinto, Av. Buzón, Av. Avellaneda y Paz.
- Paz, Av. Avellaneda, 14 de Julio y Maipú.

El resto “Z” = 0,90.

b) para el coeficiente “E", de la antigüedad y tipo de edificación de los inmuebles, determinándose con arreglo a la siguiente tablas y respetando en todos los casos la metodología

y clasificación adoptada oportunamente por la Dirección de Obras Sanitarias:

TIPO	EDAD DE LA EDIFICACIÓN									
	Ant a 1933	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971a 1974	1975 1980	1976a 1985	1981a la fecha	1986 a
Lujo	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.58	2.82
M. Buena	1.47	1.52	1.58	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.34	2.56
Buena	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	1.99	2.17
B. Econ.	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.69	1.85
Económica	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.42	1.55
Muy econ.	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.02	1.12

Para los contribuyentes afectados al sistema de cobro medido previsto en el artículo 224º de la Ordenanza Fiscal se fija el valor del metro cúbico consumido en 1,75 + I.V.A., estableciéndose el siguiente cuadro tarifario:

Valor de la cuota para servicio de agua solamente (cód. 01):

Cuota= valor fijo +(consumo – 25) * valor metro cúbico

Valor fijo= (cuota según decreto 9022/63) x 1/2

Valor de la cuota para el servicio de agua y cloacas (cód. 05):

Cuota= valor fijo + (consumo – 25) * valor metro cúbico * 1,5

Valor fijo= (cuota s/Dec. 9022/63) * 1/2

En ningún caso la cuota determinada de acuerdo a lo anterior podrá ser inferior a los mínimos establecidos para cada servicio.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE OBRAS SANITARIAS:

Artículo 107º - AGUA PARA CONSTRUCCIONES: En edificios nuevos o partes nuevas de edificio, el agua para construcciones se cobrara por metro cúbico de acuerdo a la tarifa vigente y cuando ello no fuera posible, se cobrará por metro cuadrado de superficie cubierta y por cada planta, con arreglo de la siguiente tarifa y por período bimestral hasta finalizar la obra:

1) Tinglados en general y galpones de materiales metálicos, asbesto, cemento, madera o similares; a razón de ... $ 3,00
2) Galpones sin estructura resistente de hormigón armado, cubierta de techo de material metálico, madera, asbesto, cemento o similares y muros de mampostería; a razón de..... $ 3,00
3) Galpones con estructuras resistentes de hormigón armado y muros de mampostería; a razón de..... $ 3,00

4) Edificios en general para viviendas, comercios, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc.
   4a) Sin estructura resistente de hormigón armado; a razón de..... $ 4,00
   4b) Con estructura resistente de hormigón armado; a razón de ..... $ 4,00

Para la aplicación de las tarifas precedentes solo se computará al 50% de la superficie real de balcones y galerías. Para construcciones prefabricadas se otorgará un descuento del 50%.

Artículo 111º - **PROVISION DE AGUA A CONEXIONES TEMPORARIAS:**
La provisión de agua e instalaciones desmontables o eventuales, tales como campamentos, expediciones, circos, ferias y demás asimilables, de funcionamiento o existencia transitoria se cobrara por medidor, a razón de CUATRO PESOS ($4,00) más I.V.A. por metro cúbico de agua.
Los medidores que se instalen para esos servicios serán colocados por la Dirección de Obras Sanitarias, sin cargo, pero las respectivas conexiones de agua se abonará por los interesados. En caso de que no fuese posible la instalación de medidores, la Dirección de Obras Sanitarias efectuará la estimación del consumo.

Artículo 112º - **AGUA PARA CAMIONES AGUADORES**. La Dirección de Obras Sanitarias podrá suministrar agua potable a camiones aguadores a razón de CUATRO PESOS ($4,00) más I.V.A. en metro cúbico.

Artículo 113º - DESCARGA DE CARROS ATMOSFERICOS Y POZOS NEGROS. Las empresas interesadas en el desagote, transporte y descarga de líquidos en instalaciones operadas por Obras Sanitarias, provenientes de pozos sépticos de viviendas y de instalaciones sanitarias destinadas a baños, deben hallarse inscriptas en la Dirección de Obras Sanitarias, abonando un canon bimestral de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO ($ 228,00) más I.V.A. por camión.

Artículo 114º - DESAGÜE PROVENIENTE DE AGUAS NO SUMINISTRADAS POR LA DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS: Cuando en cualquier inmueble, con o sin servicio de agua suministrada por la Dirección de Obras Sanitarias, se utilice agua no provista por esta última y el efluente respectivo se desague a sus conductos cloacales, se abonará el monto correspondiente de acuerdo al régimen tarifario vigente en función al volúmen que la Dción de Obras Sanitarias de Tandil estime al respecto.
A efectos de la aplicación de las tarifas establecidas precedentemente, la Dirección de Obras Sanitarias determinara con la periodicidad que estime conveniente los volúmenes desaguados a conducto cloacal o pluvial.

Artículo 115º - USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS CONTRA INCENDIO: Cuando en los servicios exclusivos contra incendio se haya hecho uso del agua para fines distintos al que están

destinados, se cobrará el volumen registrado por el medidor a razón de $ 5,00 el m3.

Artículo 118º - APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE OBRAS: Se cobrara arancel para la aprobación de los planos de las instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales:

1) Cloaca:

Dos por ciento (2%) por aprobación planos y dos por ciento (2%) por derechos de inspección y de conexión sobre presupuesto realizado a tal efecto por la Dirección de Obras Sanitarias con los valores bases del Decreto N. 6737/83.

2) Agua:

a) Edificios en Construcción y/o Ampliación, dos por ciento (2%) por aprobación de planos y dos por ciento (2%) por derechos de inspección y conexión, sobre el presupuesto realizado a tal efecto por la Dirección de Obras Sanitarias, con los valores base del Decreto 6737/83 :

b) Edificios existentes: arancel fijo ..... $ 18,00

c) Servicios mínimos, arancel fijo ..... $ 10,00

Artículo 119º - INSPECCION EN FABRICA: Los fabricantes de cañerías y/o piezas especiales para ser utilizadas en las instalaciones sanitarias internas y/o externas, quedan obligados a solicitar inspección de los mismos en fábrica, de acuerdo a la Reglamentación Vigente abonando por inspector y por día $ 185,00.

Artículo 120º - CARGOS POR DESCARGAS PLUVIALES AL SISTEMA CLOACAL: En caso de descarga de desagues pluviales a la red cloacal sin autorización municipal y/o en forma indebida, se establecen los siguientes cargos mensuales en función de la superficie cubierta del inmueble:

De 0 a 300 m2.....	$ 690,00 más IVA
Más de 300 m2 hasta 400 m2.....	$ 920,00 más IVA
Más de 400 m2 hasta 500 m2.....	$ 1.150,00 más IVA
Más de 500 m2	$ 1.380,00 más IVA

Los cargos establecidos en este artículo se facturarán mientras perdure la descarga no autorizada, y/o uso indebido. Los valores precedentes se aplicarán durante el primer año desde la detección de la descarga. En caso de persistencia, los cargos mensuales se incrementarán en forma no acumulativa multiplicando los valores indicados por los siguientes coeficientes:

Segundo año	1,5
Tercer año	2,0
Cuarto año	2,5
Quinto año	3,0

Artículo 122º- INSTALACION DE MEDIDORES: Se instalaran medidores en todo inmueble que así lo determine la reglamentación vigente, excepto en aquellos que estando comprendidos en la misma, no se estime conveniente su colocación:

a) Cuando el usuario solicita la colocación con anterioridad al plan de colocación de nuevos medidores (valores más I.V.A.)

a) de 13 mm. de diámetro ..... $ 1.184,00
b) de 19 mm. de diámetro ..... $ 1.304,00
c) de 25 mm. de diámetro ..... $ 1.676,00
d) para diámetros mayores a 25 mm. Se confeccionará un presupuesto para cada caso en particular.

b) En caso de que el usuario solicite el kit para proceder a su instalación en forma particular, abonará en concepto de instalación e inspección, los valores que a continuación se detallan (valores más I.V.A.)

a) de 13 mm. de diámetro ..... $ 971,00
b) de 19 mm. de diámetro ..... $ 1.106,00
c) de 25 mm. de diámetro .....$ 1.479,00
d) mayores a 25 mm. según presupuesto.

En todos los casos y cuando medie solicitud del usuario los importes mencionados podrán facturarse hasta en seis (6) cuotas, que se incluirán en la facturación habitual de la tasa de servicios sanitarios.

Artículo 123º - CARGO POR CONEXIÓN:
AGUA ZONA MEDIDA:

Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere, más el kit básico de conexión. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el usuario con la solicitud de la conexión, según los siguientes valores más I.V.A.:

a) Derecho de conexión + kit básico diámetro 13 mm. $ 971,00
b) Derecho de conexión + kit básico diámetro 19 mm. $ 1.106,00
c) Derecho de conexión + kit básico diámetro 25mm.= $ 1.475,00
d) Mayores de 25 mm. según presupuesto.

En todos los casos y cuando medie solicitud del usuario los importes mencionados podrán facturarse hasta en seis (6) cuotas, que se incluirán en la facturación habitual de la tasa de servicios sanitarios.

AGUA ZONA NO MEDIDA: Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el Usuario con la solicitud de conexión.

Derecho de conexión = $ 115,00 más I.V.A.

CLOACAS:

Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el Usuario con la solicitud de conexión.

Derecho de conexión = $ 115,00 más I.V.A.

En el caso de nuevas redes domiciliarias de agua y/o cloacas ejecutadas por los vecinos frentistas a través del sistema vecino - empresa, y que sean costeadas en su totalidad por los mismos, en compensación por la cesión de la red al patrimonio de OBRAS SANITARIAS, no se facturará el derecho de conexión siempre que la misma se realice dentro de los doce meses de habilitada la red.

CARGO DE DESCONEXION:

Para el caso en que se hubiere solicitado la Desconexión de los Servicios disponibles, el Usuario deberá pagar dentro de los quince días corridos de otorgada, el Cargo de Desconexión que se establece a continuación:

Cargo de Desconexión del Servicio de Agua = $ 186,00 + IVA
Cargo de Desconexión del Servicio de Cloacas = $ 371,00 + IVA

Dicho pago deberá realizarse como condición para la efectivización de la desconexión, debiéndose saldar asimismo toda deuda existente hasta ese momento.

CARGO POR RECONEXION:

Para el caso de inmuebles en los que Obras Sanitarias efectúe la reconexión de Servicios, causada por una desconexión según lo indicado en el párrafo anterior, una vez efectivizada la misma, el Usuario deberá abonar el Cargo que se fija a continuación:

Cargo de Reconexión del servicio de Agua = $ 186,00 + IVA
Cargo de Reconexión del servicio de Cloacas = $ 371,00 + IVA

Artículo 124º - DE LA DESOBSTRUCCION DOMICILIARIA:
Cuando la descarga domiciliaria de cloacas se vea obstruida por elementos extraños, y que dicha situación no sea culpa de Obras Sanitarias, ésta podrá facturar al Usuario la suma de Pesos CIENTO QUINCE ($ 115,00) más IVA en concepto de retribución por la tarea indicada.

EQUIPO DESOBSTRUCTOR

Cuando sea requerida la utilización del equipo desobstructor por parte de particulares o entes oficiales, Obras Sanitarias, facturará a razón de Pesos TRESCIENTOS VEINTICUATRO ($ 324,00) + IVA la hora, a lo que deberá adicionar los gastos de traslado u otros que correspondieren.

Artículo 125º - TRABAJOS ESPECIALES :

Cuando Obras Sanitarias realice trabajos utilizando personal y equipo propio para terceros, facturará los mismos en función de los materiales utilizados y de los costos del personal y equipo requerido de acuerdo a los valores que la misma determine. Obras Sanitarias informará a la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante los trabajos realizados en esta modalidad.

CAPITULO XXIII

TASA PARA LA SALUD

Artículo 126º: Fijase los valores anuales a abonar por los contribuyentes determinados en la Ordenanza Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

De la Tasa Retributiva de Servicios Públicos:
Se cobrará un importe en función de la valuación fiscal de cada parcela afectada por esta tasa, según la siguiente tabla:

Rango de Valuaciones (*)	Parcela edificada o en construcción	Parcela baldía
0 a 25.000	135.00	147.15
25.001 a 40.000	150.00	163.50
40.001 a 60.000	300.00	327.00
60.001 a 150.000	375.00	408.75
Más de 150.000	450.00	490.50

(*)En caso de no poseer valuación fiscal se considera la valuación de oficio determinada.

De la Tasa por Conservación de la Red Vial, se cobrará un valor por hectárea según corresponda a la superficie de la parcela afectada por esta tasa de $ 7,07.

Estos valores serán facturados juntamente con la cuota de la Tasa que corresponda, en forma detallada, prorrateándose el valor de acuerdo a la cantidad de cuotas anuales que determine el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XXIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 127º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo que se fije en la reglamentación correspondiente, a efectuar un redondeo de centavos para llegar a la unidad en la liquidación final de la cuota por tasas municipales; dicho redondeo será en menos si los centavos son menores a $ 0,50 y en más si es igual o mayor a $ 0,50.

CAPITULO XXV

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES – LEY 13.010

Artículo 128º - Establécense los valores a pagar en concepto de Impuesto a los Automotores, en función de lo dispuesto en el artículo 229º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 129º - Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamento Ejecutivo. A las liquidaciones que se realicen con posterioridad a las mismas, se le aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 43º de la Ordenanza Fiscal y sus decretos reglamentarios.

Artículo 130º - Los contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada, tendrán una bonificación del 10% de la misma.

CAPITULO XXVI

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE SOPORTE DE ANTENAS

Artículo 131º - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por el derecho de la factibilidad de localización y permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, conforme la actividad y naturaleza del servicio, se abonará por única vez al momento de solicitar el trámite:

1) Empresas privadas, para uso propio ..... $ 150,00
2) Empresas de TV por cable y/o radios ..... $ 700,00
3) Empresas de telefonía..... $ 7.013,00
4) Empresas servidoras de Internet satelital... $ 3.513,00

5) Empresas servidoras de Internet inalámbrica $ 3.513,00
6) Oficiales y radioaficionados ..... Sin cargo

CAPITULO XXVII

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS

Artículo 132º- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por la inspección de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, y sus estructuras soporte, conforme la actividad y naturaleza del servicio, se abonará por mes y por unidad:

1) Empresas privadas, para uso propio ..... $ 25,00
2) Empresas de TV por cable y/o radios ..... $ 150,00
3) Empresas de telefonía ..... $ 1.500,00
4) Empresas servidoras de Internet satelital $ 750,00
5) Empresas servidoras de Internet inalámbrica $ 750,00
6) Oficiales y radioaficionados : Sin cargo

CAPITULO XXVIII

FONDO ESPECIAL PARA REPAVIMENTACION

Artículo 133º - Derogado por Ordenanza Nº 13.826.

CAPITULO XXIX

DERECHO POR INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL UNICO DE GUÍAS DE TURISMO

Artículo 134° - Por la solicitud de inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL UNICO DE GUÍAS DE TURISMO (R.M.U.), según Ordenanza Nº 9.383 del 2004, se abonará en forma anual ..... $ 525,00

CAPITULO XXX

DERECHO POR INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE INMOBILIARIAS PARA ALQUILERES TEMPORALES DESTINADOS AL TURISMO

Artículo 135° - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Creación del Registro de Inmobiliarias Destinadas a alquileres temporales, por la solicitud de inscripción en el registro de Inmobiliarias destinadas a alquileres temporales, se abonará en forma anual ..... $ 688,00

CAPÍTULO XXXI

TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

Artículo 136º - Fíjese la alícuota del Tributo por Contribución por Mejoras en un quince por ciento (15 %) de la base imponible determinada en el artículo 240º de la Ordenanza Fiscal.
El Departamento Ejecutivo podrá aceptar pagos del tributo en inmuebles o muebles registrables.

CAPÍTULO XXXII

FONDO ESPECIAL DE OBRAS SANITARIAS

Artículo 137º - Fijase el siguiente aporte bimestral, por cada partida municipal de la Tasa por Servicios Sanitarios, de acuerdo al servicio que posee cada una:

Servicio	Valor (en $)
Edificado con agua	4,50
Edificado con cloacas	4,00
Edificado con agua y cloacas	5,00
Baldío con agua	3,00
Baldío con cloacas	2,50
Baldío con agua y cloacas	4,00

Este monto será incluido como un concepto separado en cada factura de la Tasa mencionada, venciendo en el mismo momento que la cuota correspondiente. No gozará de descuento por pago en término y se le aplicarán las normas de exención vigentes (Ordenanza N° 9.321 y sus modificatorias, o la que la reemplace). No estarán alcanzadas por el aporte las unidades complementarias que surjan de las subdivisiones en el marco de la ley de propiedad horizontal N° 13.512.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 3426/00/2012

Tandil, 15 de enero de 2014

Visto: El Decreto N° 2384/2012 y su modificatorio N° 3275/2012, convalidados por la Ordenanza N° 13112, que establecen los importes de las cuotas, el plazo de cancelación y el mecanismo de actualización anual que corresponde aplicar en el plan de viviendas "Tandil Construye Oportunidades".

Que la Ordenanza Nº 13735 aprobó la nómina de adjudicatarios del plan.

Que la Ordenanza N° 13752 estableció el nombre de "30 años de Democracia" para el barrio.

Considerando: Que se ha verificado el pago de las cuotas del aporte inicial establecido, por parte de los adjudicatarios.

Que se ha procedido a la entrega de las viviendas.

Que corresponde establecer la fecha de vencimiento de las cuotas del plan, efectuar la actualización de los valores de las cuotas y emitir los comprobantes para el pago.

Que al respecto ha informado el Director de Ingresos Públicos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a liquidar los comprobantes de pago a los adjudicatarios del "Plan Tandil Construye Oportunidades" – Barrio "30 años de Democracia", que se detallan en el Anexo 1 que forma parte del presente, correspondientes a la cancelación del costo de las viviendas adjudicadas.

Artículo 2º: El importe total del saldo de precio, financiado en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas, establecido por el Decreto Nº 2384/2012 y su modificatorio N° 3275/2012, según el tipo de vivienda, será actualizado en forma anual aplicando la variación del Índice General de Precios de la Construcción elaborado por el INDEC. Para el presente ejercicio, se aplica la variación porcentual de diciembre de 2012 a noviembre de 2013, que es de 19,3%. Consecuentemente, los importes correspondientes a las cuotas 1 a 12 inclusive, para cada caso, serán los siguientes:

Tipo de vivienda	Cuota mensual según Decreto N° 2384/2012 y su modif. N° 3275/2012	Cuota mensual actualizada
2 habitaciones	$ 1.700,00	**$ 2.028,10**
3 habitaciones	$ 2.200,00	**$ 2.624,60**

Artículo 3º: Fíjase el vencimiento de la primera cuota del plan de pagos autorizado, para el 10 de febrero de 2013.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4º: En caso de falta de pago en tiempo y forma de alguna de las cuotas, será de aplicación lo establecido sobre recargos e intereses por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cinco (5) alternadas, son causales de rescisión de la adjudicación otorgada, debiendo proceder en tal caso a la devolución del pago efectuado en concepto de aporte inicial, sin interés.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 98/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ANEXO 1

BARRIO "30 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CUIM	ADJUDICATARIO	CUENTA	UBICACIÓN CATASTRAL					VIVIENDA	IMPORTE CUOTAS 1 A 12
			Circ.	Secc.	Manz.	Letra	Parc.		
2011483846	GARIBOTTO ENRIQUE DELFINO	18748/005	1	D	29	R	1	3 HAB.	$ 2.624,60
2023779867	PETERSEN GUSTAVO EMILIO	18748/019	1	D	29	R	15	2 HAB.	$ 2.028,10
2722086307	MADERWALD SANDRA MARCELA	18748/006	1	D	29	R	2	3 HAB.	$ 2.624,60
2722028606	MINABERRIA SILVINA VIVIANA	18748/007	1	D	29	R	3	3 HAB.	$ 2.624,60
2021574633	MÁRQUEZ JUSTO LEONARDO	18748/009	1	D	29	R	5	3 HAB.	$ 2.624,60
2024988038	FERNÁNDEZ MARIANA ANDREA	18748/010	1	D	29	R	6	3 HAB.	$ 2.624,60
2732181389	REBOLLEDO MARÍA LAURA	18748/011	1	D	29	R	7	3 HAB.	$ 2.624,60
2023150628	PRESA HILARIO	18748/012	1	D	29	R	8	3 HAB.	$ 2.624,60
2026056759	MARCIANO SABASTIÁN EDUARDO	18748/013	1	D	29	R	9	3 HAB.	$ 2.624,60
2730229346	BUGNA VERÓNICA SUSANA	18748/014	1	D	29	R	10	3 HAB.	$ 2.624,60
2025296381	CELSE MAURICIO ADRIÁN	18748/015	1	D	29	R	11	3 HAB.	$ 2.624,60
2031156194	PEIRANO SERGIO RUBÉN	18748/016	1	D	29	R	12	3 HAB.	$ 2.624,60
2018303148	DAVALO FABIÁN ELPIDIO	18748/018	1	D	29	R	14	3 HAB.	$ 2.624,60
2025836536	FEIJOO CARLOS EMILIANO	18748/020	1	D	29	R	16	2 HAB.	$ 2.028,10
2024339129	VULCANO GERMÁN BAUTISTA	18748/021	1	D	29	R	17	2 HAB.	$ 2.028,10
2728010388	MALCORRA ÉRICA LORENA	18748/022	1	D	29	R	18	2 HAB.	$ 2.028,10
2732981130	ROMERO LUCÍA CANDELA	18748/023	1	D	29	R	19	2 HAB.	$ 2.028,10
2028741700	ANTONENA NÉSTOR JAVIER	18748/024	1	D	29	R	20	2 HAB.	$ 2.028,10
2717468721	GONZÁLEZ MARÍA CRISTINA	18748/026	1	D	29	R	22	2 HAB.	$ 2.028,10
2728200151	LÓPEZ GEORGINA	18748/027	1	D	29	R	23	2 HAB.	$ 2.028,10
2726858965	RETTA ANA ELIZABETH	18748/028	1	D	29	R	24	2 HAB.	$ 2.028,10
2024733846	ARANAGA JOSÉ LUIS	18748/029	1	D	29	R	25	2 HAB.	$ 2.028,10
2025366659	BRUNO JUAN MARTÍN	18748/030	1	D	29	R	26	2 HAB.	$ 2.028,10
2026489309	MARCOS DIEGO ENRIQUE	18748/031	1	D	29	R	27	2 HAB.	$ 2.028,10
2728297279	JOURNET JULIETA FERNANDA	18748/032	1	D	29	R	28	2 HAB.	$ 2.028,10
2031227025	FEDERICO PABLO CÉSAR	18748/033	1	D	29	R	29	2 HAB.	$ 2.028,10
2732498561	SERRANO FLORENCIA NATALIA	18748/034	1	D	29	R	30	2 HAB.	$ 2.028,10
2721004478	GÓMEZ ANDREA VIVIANA	18748/035	1	D	29	R	31	2 HAB.	$ 2.028,10
2723583745	OTERO MARÍA FLORENCIA	18748/037	1	D	29	R	33	2 HAB.	$ 2.028,10
2025489901	NÚÑEZ OSVALDO MARIO	18748/039	1	D	29	R	35	2 HAB.	$ 2.028,10
2726088853	BILZ CAROLINA CYNTIA	18748/040	1	D	29	R	36	2 HAB.	$ 2.028,10
2032181184	BELTRACCHI GABRIEL EDUARDO	18748/041	1	D	29	R	37	2 HAB.	$ 2.028,10
2727197525	PASSARELLI MARÍA EUGENIA	18748/042	1	D	29	R	38	2 HAB.	$ 2.028,10
2728299375	RUSCONI SILVANA ESTHER	18748/044	1	D	29	R	40	2 HAB.	$ 2.028,10
2718037681	POLI MÓNICA HAYDEE	18748/045	1	D	29	R	41	2 HAB.	$ 2.028,10
2723918909	MIGUEL CLAUDIA ALEJANDRA	18748/046	1	D	29	R	42	2 HAB.	$ 2.028,10
2017468677	BAIER ROBERTO JOSÉ	18748/047	1	D	29	R	43	2 HAB.	$ 2.028,10
2728010286	DE LA O JIMENA	18748/048	1	D	29	R	44	2 HAB.	$ 2.028,10

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

2735562271	PÉREZ GUADALUPE YANEL	18748/049	1	D	29	R	45	2 HAB.	$ 2.028,10
2724733849	MENICI ANDREA VERÓNICA	18748/051	1	D	29	R	47	2 HAB.	$ 2.028,10
2022237801	GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	18748/053	1	D	29	R	49	2 HAB.	$ 2.028,10
2723306645	LUENGO ANA IRENE	18748/054	1	D	29	R	50	2 HAB.	$ 2.028,10
2734336652	FERNÁNDEZ MARÍA MAGDALENA	18748/055	1	D	29	R	51	2 HAB.	$ 2.028,10
2721504709	MARCONI MARIA VALERIA	18748/008	1	D	29	R	4	3 HAB.	$ 2.624,60
2714913087	DABOVE CLAUDIA PATRICIA	18748/017	1	D	29	R	13	3 HAB.	$ 2.624,60
2013750364	CABRERA VÍCTOR MAURICIO	18748/025	1	D	29	R	21	2 HAB.	$ 2.028,10
2721871279	BERTOLLI SILVIA MARCELA	18748/036	1	D	29	R	32	2 HAB.	$ 2.028,10
2024518131	RODRÍGUEZ PEDRO JOSÉ	18748/038	1	D	29	R	34	2 HAB.	$ 2.028,10
2024344697	PASTORMERLO MAURO ELVIO	18748/043	1	D	29	R	39	2 HAB.	$ 2.028,10
2726989645	REYES MÓNICA ESTELA	18748/050	1	D	29	R	46	2 HAB.	$ 2.028,10
2727827065	CESARIO TERRAZA NATALIA A.	18748/052	1	D	29	R	48	2 HAB.	$ 2.028,10
2014629509	ROMERO DANIEL EDUARDO	18748/056	1	D	29	R	52	2 HAB.	$ 2.028,10

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 12488/2013.
Asunto 936/13.-

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13812, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se modifica la Ordenanza Nº 11.528/09, incorporando a continuación del Artículo 2º el siguiente:

ARTICULO 2 BIS: La autorización para habilitación del artículo 1º se otorgará con la siguiente condición de horario para el desarrollo de la actividad, a saber:

a) de diciembre a marzo: hasta la 01:00 hs.; y
b) de abril a noviembre: hasta las 21:00 hs.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13812, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Privadas, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 99/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 8709/2013.
Asunto 1004/13.-

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13810, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, permitiendo el uso vivienda multifamiliar hasta 2 unidades de vivienda) y sin aplicar el indicador de Densidad de la zona, el proyecto de ampliación que se pretende construir en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 131 aa, Parcela 34 (Urquiza Nº 51, de este Partido, propiedad del Sr. Carlos Osvaldo ADAMOLI..

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13810, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Rentas y oportunamente archívese.-
Nº: 100/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 11278/2013.
Asunto 960/13.-

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13813, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza la desafectación por desuso, del patrimonio del Hospital Ramón Santamarina, del Tomógrafo Computado Marca ELSCINT – Modelo CT TWIN, doble helicoidal, cuyos números de identificación son 7969,8460,8712 y 9487, y sus accesorios, tubo para tomógrafo identificados con los números 9437 y 12037.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13813, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Secretaría de Salud y oportunamente archívese.-

Nº: 101/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 13318/2013.
Asunto 993/13.

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13815, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se declara incorporado al Patrimonio Municipal el inmueble denominado catastralmente, según plano de mensura y división 103-131-98, como Circunscripción I, Sección D, Chacra 67, Parcela 2.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13815, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Área Tierras, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro y oportunamente archívese.-

Nº: 102/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 13316/2013.
Asunto 994/13.

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13816, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se declara incorporado al Patrimonio Municipal el inmueble denominado catastralmente, según plano de mensura y división 103-50-96, como Circunscripción I, Sección E, Chacra 167, Manzana 167a, Parcela 4.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13816, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Área Tierras, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro y oportunamente archívese.-

Nº: 103/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 12318/2013.
Asunto 999/13.

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13817, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como depósito de productos fitosanitarios, las instalaciones ubicadas en calle Pujol esquina Darragueira, de este partido, denominado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 61, Parcela 1a, 1b, y 1c, propiedad de la Razón Social Usandizaga, Perrone y Juliarena S.A., CUIT Nº 30-52292002-5.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13817, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Medio Ambiente, Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 104/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota Nº 13557/2013.
Asunto 988/13.

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13814, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar y suscribir un convenio específico con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de desarrollar instrumentos de medición a través de muestra, cuestionarios, informes y metodología para el Área Estadística del Municipio.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13814, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Coordinación de Gestión y Proyectos, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

Nº: 105/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte. Nº 4427/2013.
Asunto 1000/13.

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13818, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a aceptar la única oferta presentada por la firma Bahía Automotores S.A., en la Licitación Privada Nº 48-02-13 "Adquisición de vehículos", por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($ 362.940).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13818, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.-
Nº: 106/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte. Nº 4510/2013.
Asunto 9/14.

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13819, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a aceptar la única oferta presentada por la firma Segurtand S.R.L., en la Licitación Privada Nº 51-02-13 "Servicio de Seguridad en el Palacio Municipal – Año 2014", por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 470.136,64).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13819, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.-
Nº: 107/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte. Nº 4590/2013.
Asunto 13/14.

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13820, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión dela Red distribuidora de Agua por el sistema de costo Cubierto en las calles detalladas a fs.48 del Expte. Nº 4590/13.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13820, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dirección de Obras Sanitarias.
Nº: 108/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte. Nº 4354/2013.
Asunto 15/14.

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13821, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en las calles detalladas a fs. 78 del Expte. Nº 4354/13, del Barrio Mirage de nuestra ciudad, según Proyecto PO/UOT Nº 16-007724-00-13.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13821, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Departamento Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 109/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte. Nº 3939/2013.
Asunto 963/13.

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13823, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a aceptar la única oferta presentada (propuesta 2) por la firma Perforaciones Don Ángel, de Héctor Ángel Andolfatti, en la Licitación Privada Nº 46-02-13 "Construcción de pozo de bombeo cloacal zona Este y cañería de impulsión", por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS ($251.666).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13823, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Nº: 110/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte. Nº 142/2014.
Asunto 17/14.-

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13822, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se modifica el Art. 1º de la Ordenanza Nº 13425/13, reemplazando a la Mayor Contribuyente Suplente Marini, María Cristina por el Sr. Mansilla, Carlos Andrés.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13822, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Rentas y oportunamente archívese.-

Nº: 111/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte. Nº 4388/2013.
Asunto 961/13.

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 13827, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de entoscado de cuarenta (40) kilómetros de caminos rurales del partido de Tandil, de acuerdo a la Quinta Etapa del Plan de Entoscado que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 13827, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 112/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 1712/03/2011

Tandil, 15 de enero de 2014

VISTO:

lo solicitado por la Dirección de Obras Publicas, referente a la obra **"EXTENSION RED DE GAS NATURAL EN ZONAS VARIAS II - 2011"** – **Concurso de Precios Nº 141-03-09**,

el informe de Balance de Obra según Medición Final elaborada por la Inspección de Obra, y,

CONSIDERANDO:

que en el mismo se observa que se han producido economías por la suma de $ 1.680,00 y demasías de los ítems que conforman la obra por valor de $ 2.918,27,

que como resultado final del balance se produjo una Demasía de obra de **$ 2.918,27**,

que es menester sanear la partida presupuestaria correspondiente, afectándose la demasía producida.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Apruébase la economía de $ 1.680,00 de la obra **"EXTENSION RED DE GAS NATURAL EN ZONAS VARIAS II - 2011"** – **Concurso de Precios Nº 62-03-11**.-

Artículo 2º - Apruébase de la citada obra las demasías por valor de $ 2.918,27.-

Artículo 4º - Reconózcase una Demasía de Obra por el importe de **$ 2.918,27** (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 27/100 CENTAVOS), como resultado de la diferencia producida entre la economía de obra y las demasías de acuerdo al Balance de Obras según la medición final.-

Artículo 5º - Aféctese la demasía de obra producida a la partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas, Actividad Central 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos – Proyecto Central 02 – Extensión Redes de Gas Natural en Sectores Varios del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso – (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal – Rubro de Afectación 21.2.02.00).

///.-

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 1712/03/2011

///.-

Artículo 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.-

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese a la Inspección de Obra y a la Empresa Contratista a través de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento ésta, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y archívese en la dependencia mencionada en primer término.-

Nº 113/14

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 10503/00/2013

Tandil, 15 de Enero de 2014

Visto: La solicitud de exención de pago de las tasas municipales, presentada por la Sra. Marta Noemí López – DNI 17.468.596, titular del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección E, Manzana 135s, Parcela 32, ubicado en la calle Alvarado Nº 358.

Considerando: El estudio socioeconómico ambiental realizado a la solicitante, con el objeto de verificar las condiciones de habitabilidad, problemas de salud, ingresos y egresos del grupo familiar conviviente.

Que la Ordenanza Nº 12682 autoriza al Departamento Ejecutivo a desistir de juicios de apremio cuando la situación socioeconómica del solicitante así lo justifique.

Que la Ordenanza Fiscal vigente establece un régimen de exenciones de los tributos municipales.

Que la Ordenanza N° 9584 prevé las exenciones extemporáneas.

Que al respecto ha dictaminado la Secretaría Legal y Técnica y ha informado el Director de Ingresos Públicos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase el desistimiento del juicio de apremio iniciado a la titular del inmueble ubicado en la calle Alvarado Nº 358, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección E, Manzana 135s, Parcela 32, por la deuda devengada en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Tasa por Servicios Sanitarios, contribuciones por mejoras y Fondo Especial de Obras Sanitarias, Cuentas TRS N° 32187/064 y TSS N° 24708/000, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12682.

Artículo 2º: Exímese a la Sra. Marta Noemí López – DNI 17.468.596, en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Tasa por Servicios Sanitarios, contribuciones por mejoras y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondientes al inmueble ubicado en la calle Alvarado N° 358, Cuentas TRS N° 32187/064 y TSS N° 24708/000, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco de la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza N° 9584.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a modificar las cuotas devengadas, no abonadas, correspondientes a las partidas y tasas eximidas, por el período y porcentaje mencionados en el artículo 2°.

Artículo 4º: En caso de comprobarse falseamiento de datos, se retrotraerá la deuda a sus montos originales, con más los recargos y multas establecidos por la Ordenanza Fiscal vigente.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 114/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 390 y H. Nº3065/2013.

TANDIL, 15 de enero de 2014.

VISTO:

El Decreto 3758/13 y Lo solicitado por la jefe de la Unidad de Hemoterapia Dra Susana Battistelli a fs 2 justificando la necesidad de ampliación designación de la Sra. DOÑATE Graciela Alejandra, LP Nº 10.550 en el cargo de Técnica de Hemoterapia.

Que la misma en el transcurso del 2013 cubrió licencias en el Sector, que dicho pedido es avalado por la Direcciones Generales del Ente debidamente justificando la necesidad de ampliación de la misma.

Que la jefe de la Unidad planta la necesidad de un nuevo técnico para el 2014, lo que beneficiaria a mantener el normal funcionamiento de la Unidad cuando otros agentes se encuentren de licencia, mantener asimismo la promoción de donadores de sangre, charlas externas y lograr los estándares de administración acorde a lo solicitado por la Direcciones

Que la citada agente se encuentra en el agrupamiento ocupacional Administrativo y que ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Técnico de Hemoterapia, según los informes anteriores del Departamento de Recursos Humanos. y en el expediente que nos ocupa a fs 5

Que ha tomada debida intervención el Departamento de Contaduría a fs 6

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible darle curso a lo solicitado por la Jefe de la Unidad de Hemoterapia, para lograr un óptimo desempeño en la Unidad.

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Reagrúpese a la Sra. DOÑATE Graciela Alejandra LP Nº 10.550 designándose en el agrupamiento Ocupacional Técnico, nivel I 1,categoría 8,48 hs semanales dentro de la Planta de Personal permanente del Hospital Ramón Santamarina, a partir del 1º de enero de 2014

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 115/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 388 y H. Nº 3376/13.

TANDIL, 15 de enero de 2014.

VISTO:

La lo solicitado por el Coordinador Administrativo Cr. Emilio Gomory, a fs 1, a los efectos de designar a la Sra. Lidia Consuelo DIAZ, DNI Nº 29.019.978 personal de servicio (mucama) a partir del 6 de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014

Que la misma ah dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en los artículos 3º y 5º de la Ley 11.757 habiendo aprobado el examen médico preocupacional con una clasificación "Apto A"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la Sra. Lidia Consuelo DIAZ, DNI Nº 29.019.978 Personal de Servicios-Mucama, Nivel LL, Categoría 1-48 hs semanales dentro de la Planta Temporaria de Personal y con carácter de Mensualizada del Ente Descentralizado, con carácter de mensualizado a partir del 6 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2014.

Artículo 2º: Se deja establecido que la agente mencionada en el articulo 1º se desempeñarán dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche sábados domingos y feriados en tareas de Servicio-Mucamas, con disponibilidad a cualquier modificación que pueda determinar la Dirección Administrativa.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 116/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 13064 y Exp. Nº 3108/2013.

TANDIL, 15 de enero de 2014.

VISTO:

El acta acuerdo del 27 de Enero de 2011 suscrita entre el Ejecutivo Municipal, representado por el Secretario de Gobierno Cr. Matías Civale, el Ente Descentralizado HMRS, representado por el Lic. Daniel Binando, por una parte y por la otra el Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Tandil, representados la Sra. Cecilia Soto, Secretaria Adjunta, el Sr. David Marconi y Facundo Duarte, por la cual determinan en su cláusula tercera que la Jornada laboral de los Agentes del sector mucamas será de 48 hs. semanales.-

Que en la actualidad hay agentes que cuentan con una carga inferior a la dispuesta en la mencionada acta.

Que es voluntad de las partes dar cumplimiento a l acta suscrita; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Amplíese la carga horaria de la agente Maria Silvina ALARCON LP Nº 10602, personal de servicio Mucama categoría 1- 40 hs semanales a 48 hs semanales a partir del 11 de noviembre de 2013.

Artículo 2º: Amplíese la carga horaria de la agente Valeria Paola LEANI LP Nº 10605, personal de servicio Mucama categoría 1- 40 hs semanales a 48 hs semanales a partir del 11 de noviembre de 2013.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 117/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 13191 y H. Nº 3038/13.

TANDIL, 15 de enero de 2014.

VISTO:

La lo solicitado por la coordinadora de Mucamas Sra. Cecilia Badin, a fs 1, a los efectos de designar a la Sra. Aldana Gabriela SEGURA, DNI Nº 28.669.844 personal de servicio (mucama) a partir del 26 de noviembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013

Que la misma ah dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en la Ley 11.757 habiendo aprobado el examen médico preocupacional con una clasificación "Apto B"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la Sra. Aldana Gabriela SEGURA, DNI 28.669.844 Personal de Servicios-Mucama, Nivel LL, Categoría 1-48 hs semanales dentro de la Planta de Personal Temporario del Ente Descentralizado, con carácter de mensualizado por el periodo, del 26 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º: Se deja establecido que la agente mencionada en el articulo 1º se desempeñarán dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche sábados domingos y feriados en tareas de Servicio-Mucamas, con disponibilidad a cualquier modificación que pueda determinar la Dirección Administrativa.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 118/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 13190, Exp. Nº2561/2013.

TANDIL, 15 de enero de 2014.

VISTO:

La necesidad de gestionar los pases a planta permanente de todos aquellos agentes que se desempeñan dentro de la Planta Temporaria en carácter de mensualizados y que cuentan con 1 año o mas de antigüedad en dicha condición.

Que la agente Sra. Valeria Paola LEANI, L P Nº 10.605 se desempeña en la Planta Temporaria de Personal Mensualizado del Hospital Ramón Santamarina desde el 5 de enero de 2013 y cuenta en la actualidad con informe favorable de desempeño del la Coordinación de Mucamas, Departamento de Contaduría y Recursos Humanos y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Autorizase el pase a Planta Permanente de la agente Sra. Valeria Paola LEANI - **L.P. Nº 10.605-** Personal de Servicio Mucama -Categoría 1-48 hs semanales- a partir del **1º de Diciembre de 2013.**

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 119/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº11522 o H. Nº 2305/2013.

TANDIL, 15 de enero de 2014

VISTO:

Las presentación efectuada por Notas HMRS 2305/ 2012; 1531/ 13; 2518/ 13.-

CONSIDERANDO:

Que luce en Nota 2518/ 2013 la realización de varias audiencias de conciliación por ante la Autoridad de Aplicación del Trabajo en esta Provincia entre este Hospital Público y la causante por ante el agente ministerial Don César Acosta. Asimismo se ha llegado a un acuerdo preliminar, el cual es expuesto por la Asesoría Legal Hospitalaria en el Dictamen antecedente de Noviembre 29 de 2013 y que luce a fs 32 por resultas de la cual, la trabajadora Telma Edith Maldonado, Legajo 6185 regresa a su trabajo después de un año y un mes de licencia por una mentada "Enfermedad de larga evolución" y este Hospital Público la recibe y designa en el Servicio de Infectología para realizar tareas que se relacionan con su formación profesional que es justamente la de Enfermera Universitaria.-

Que ha opinado la Jefatura de Recursos Humanos con los informes que anteceden y que posteriormente dictaminó la Asesoría Legal de este Ente Descentralizado con los alcances del primer considerando, asimismo han opinado el Sr Jefe de la Unidad de Medicina Laboral Dr Enrique Farina que recomienda reintegro a sus tareas en coincidencia con la Lic en psicología Carla Callegari y María E Aldasoro de la ART actuante.-

Que en ésta inteligencia, y a la luz de lo considerado es evidente que es preciso reintegrar a la causante en un lugar de trabajo que su cuadro depresivo le permita realizar y en este sentido es preciso advertir que por su especial formación, tratándose de un Servicio como el de Infectología se la advierte a primera de vista apto para que facilite recuperación y no la acentuación de la dolencia para la peticionante-.-

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º- Reubíquese a la agente TELMA EDITH MALDONADO, DNI N° 20.039.155, Legajo Personal N° 6185, en Servicio de Infectología de este Hospital Público, con posibilidades de cooperación en Esterilización y Quirófano, con una carga horaria de 48 hs semanales 8 hs diarias.

Artículo 2º- La reubicación destacada en el artículo anterior se efectúa a prueba y por el término de seis meses a partir del 1º de noviembre de 2013, mientras dure esta tarea provisoria y en virtud del acuerdo al que llegaron las partes, en oficinas del Ministerio de Trabajo, y con conocimiento del Departamento de Enfermería de este Hospital Público, la causante retomara sus tares percibiendo sus haberes en categoría 14 (cargo de reserva) y no percibirá bonificación por supervisión. Concepto 23. Mientras tanto dure la imposibilidad que le impide ocupar su cargo, a partir de la fecha mencionada anteriormente.

Corresponde a Nota Nº11522 o H. Nº 2305/2013.

Artículo 3º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº:120/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Mun. 16/2014 y Htal Nº 3217/2013.

TANDIL, 15 de enero de 2014.

VISTO: La necesidad de mantener cubierto el Servicio de guardia del Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas.

Y que la Dra. GONZALEZ Tania Berenice DNI 30.503.372 cuenta con los requisitos necesarios para realizar reemplazos de guardia en el Servicio de Emergencias Medicas, contando con el aval de la Directora Asociada del HDBV y de las Direcciones del HMRSED y.----

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las Áreas correspondientes, siendo necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo Nº 1: Desígnese a la Dra. GONZALEZ Tania Berenice DNI 30.503.372 en carácter de medico reemplazante de guardia en el Servicio de Emergencias Medicas en la especialidad de Pediatría del Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas, según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de diciembre de 2013 y hasta que las Direcciones así lo dispongan. Ad referéndum del examen preocupacional.

Artículo Nº 2: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo Nº 3: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 121/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 15, Nº 3328/2013.

TANDIL, 15 de enero de 2014.

VISTO:

La necesidad de gestionar los pases a planta permanente de todos aquellos agentes que se desempeñan dentro de la Planta Temporaria en carácter de mensualizados y que cuentan con 1 año o mas de antigüedad en dicha condición.

Que la agente Sra. Maria Soledad LABOUR, L P Nº 10.714 se desempeña en la Planta Temporaria de Personal Mensualizado del Hospital Ramón Santamarina desde el 1º de diciembre de 2012 y cuenta en la actualidad con informe favorable de desempeño del Departamento de Enfermería, Departamento de Contaduría y Recursos Humanos y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Autorizase el pase a Planta Permanente de la agente Sra. Maria Soledad LABOUR - **L.P. Nº 10.714-** Personal de Enfermería -Categoría 8-48 hs semanales- a partir del **1º de diciembre de 2013.**

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 122/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 14 o H. Nº3155/13

TANDIL, 15 de enero de 2014.

VISTO:

La nota 3155/13 donde la agente Sra. Ángela Lorena IBARRA, LP Nº 10.159 solicita Licencia sin Goce de Haberes,

Que la misma cuenta con el aval de la Jefe del Laboratorio Dra. Graciela Murno

Que el informe de Recursos Humanos a fs 5 avala dicho pedido por el termino del 1º de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014 ambos inclusive, a cargo del articulo 46º, de la Ley 11.757 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Otórguese a la Sra. Ángela Lorena IBARRA L.P Nº 10.159, Agrupamiento Administrativa Auxiliar "A", categoría 10,48 hs semanales dentro de la Planta Permanente del Hospital Municipal Ramón Santamarina, Licencia sin Goce de haberes por el termino del 1º de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014 ambos inclusive con cargo en el articulo 46º, de la ley 11.757.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 123/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 13503 o H. Nº2516/2013.

TANDIL, 15 de enero de 2014

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento de Enfermería a fs 1 y el informe del Departamento de Recursos Humanos fs 3 donde se solicita la designación de la Sra. Claudia Elizabeth ROBLES DNI Nº 24.339.285, para ocupar el cargo de enfermera

Que la misma a dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en la Carrera de Enfermería y en los artículos 3º y 5º de la ley 11.757 habiendo aprobado el examen Medico preocupacional con una calificación de apto "A" y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la Sra. Claudia Elizabeth ROBLES, DNI Nº 24.339.285 personal de Enfermería I 1 Categoría 8-48 hs. semanales dentro de la Planta de Personal Temporario del Hospital Ramón Santamarina, con carácter de mensualizado por el periodo, de 14 diciembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 ambos inclusive.-

Artículo 2º: La agente mencionado en el articulo 1º deberá cumplir funciones en turnos continuos rotativos, mañana, tarde o noche, en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, debiendo tener disponibilidad laboral en turnos, días y servicios que el personal jerárquico del Departamento de Enfermería, le solicite realizar.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 124/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 13405 o H. Nº2071/3250/2013.

TANDIL, 15 de enero de 2014

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento de Enfermería a fs 1 y el informe del Departamento de Recursos Humanos fs 4 donde se solicita la designación de la Sra. Nancy Margarita ANGEL, DNI Nº 20.945.396 para ocupar el cargo de enfermera

Que la misma a dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en la Carrera de Enfermería y en los artículos 3º y 5º de la ley 11.757 habiendo aprobado el examen Medico preocupacional con una calificación de apto "A" y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la Sra. Nancy Margarita ANGEL, DNI Nº 20.945.396 personal de Enfermería I 1 Categoría 8-48 hs. semanales dentro de la Planta de Personal Temporario del Hospital Ramón Santamarina, con carácter de mensualizado por el periodo, de 15 diciembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 ambos inclusive.-

Artículo 2º: La agente mencionado en el articulo 1º deberá cumplir funciones en turnos continuos rotativos, mañana, tarde o noche, en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, debiendo tener disponibilidad laboral en turnos, días y servicios que el personal jerárquico del Departamento de Enfermería, le solicite realizar.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-
Nº: 125/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 13404 y H. Nº1923/3249/2013.

TANDIL, 15 de enero de 2014

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento de Enfermería a fs 1 y el informe del Departamento de Recursos Humanos fs 3 donde se solicita la designación de la Sra. Marina Vanesa CICCOPIEDI DNI Nº 22.985.636, para ocupar el cargo de enfermera

Que la misma a dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en la Carrera de Enfermería y en los artículos 3º y 5º de la ley 11.757 habiendo aprobado el examen Medico preocupacional con una calificación de apto "A" y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la Sra. Mariana Vanesa CICCOPIEDI, DNI Nº 22.985.636 personal de Enfermería I 1 Categoría 8-48 hs. semanales dentro de la Planta de Personal Temporario del Hospital Ramón Santamarina, con carácter de mensualizado por el periodo, de 14 diciembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 ambos inclusive.-

Artículo 2º: La agente mencionado en el articulo 1º deberá cumplir funciones en turnos continuos rotativos, mañana, tarde o noche, en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, debiendo tener disponibilidad laboral en turnos, días y servicios que el personal jerárquico del Departamento de Enfermería, le solicite realizar.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 126/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de
la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Mun 13522 y Nº 3236/2013 HMRS.

TANDIL, 15 de enero de 2014

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional del Hospital "Enrique Larreta" a fin de cubrir la demanda diaria contemplando las licencias de profesionales de distinta índole y.

CONSIDERANDO:

que la Dra. SOPRANZI Eugenia DNI 24.218.757 ha sido propuesta por el Director Medico del Hospital Enrique Larreta" Dr. Matías Tringler.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.E.D.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1ro: Desígnese a la Dra. SOPRANZI Eugenia DNI 24.128.757 en carácter de Medica Clínica, clase 11 - 48 hs semanales, dentro del régimen de dedicación Full Time con Bloqueo de Titulo, dentro de la Planta Temporaria de Personal del Hospital "Enrique Larreta" y con carácter de Mensualizada según Carrera Profesional Decreto 1306/04, a partir del día 23 de diciembre de 2013, ad Referéndum del Examen Médico Preocupacional.

Artículo 2do: Abónese bloqueo de título al 310% (trescientos diez porciento) del básico según Carrera Profesional Decreto 1306/04.

Artículo 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4to: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría de Salud, Sub Secretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº127/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a nota 13641 y Hosp. 3346.-

TANDIL, 15 de enero de 2014

VISTO:
La necesidad de dejar sin efecto el artículo Nº 2 del Decreto 3121/08, por hacerse efectivo el Decreto 3658/13, en cuyos Decretos se menciona modalidad de pago de guardias pasivas de la especialidad de Neurocirugía del HMRSED y

CONSIDERANDO:
Que es necesario dictar el presente acto administrativo a fin de distribuir correctamente la modalidad de pago de los especialistas neurocirujanos que realicen guardias pasivas según reemplazos de licencias por distinta indole,

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Dejese sin efecto el artículo Nº 2 y Nº 3 del Decreto 3121/08 a partir del 1º de diciembre de 2013.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 128/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Mun. Nº 387 y Nº 3317/2013 HMRS.

TANDIL, 15 de enero de 2014.

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes del Dr. Pablo DIAZ CISNEROS el cual ha sido electo en carácter de Concejal Municipal con toma de posesión el día 10 de diciembre de 2013 por el termino de cuatro (4) años según fs 1, considerando la licencia solicitada y.----------

CONSIDERANDO:

Que es necesario el presente acto administrativo.

Que se han expedido los Departamentos del HMRS, contando con el aval de las Direcciones.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Decreto Municipal Nº 3653/2013 de su Articulo Nº 1 debiendo rezar: Autorícese al Dr. Pablo DIAZ CISNEROS LP 6880 la licencia sin goce de haberes a partir del 10 de diciembre de 2013 por el término de cuatro (4) años.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 129/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 189/00/2014

Tandil, 15 de Enero de 2014

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 05-02-14 “Seguridad y vigilancia en Corralón de Belgrano N° 924 – Año 2014”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 05-02-14 “Seguridad y vigilancia en Corralón de Belgrano N° 924 – Año 2014”, con un presupuesto oficial de Pesos trescientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta ($ 352.950,00).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 28 de enero de 2014 a las 11:00.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 130/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 214/00/2014

Tandil, 16 de Enero de 2014

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 06-02-14 “Seguridad y vigilancia en Parque Lítico La Movediza – Año 2014”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 06-02-14 “Seguridad y vigilancia en Parque Lítico La Movediza – Año 2014”, con un presupuesto oficial de Pesos quinientos dieciocho mil seiscientos sesenta y uno ($ 518.661,00).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 29 de enero de 2014 a las 11:00.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 131/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 13538/00/2013

Tandil, 16 de Enero de 2014

Visto: Que por el presente se tramitan sendos subsidios a favor de los grupos que participarán en la 10º edición del "Carnaval de mi Tandil".

Considerando: Que al respecto se han expedido la Subsecretaria de Cultura y Educación y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis con noventa y un centavos ($ 79.346,91), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, a los grupos que a continuación se mencionan por la participación en la 10º edición del "Carnaval de mi Tandil":

CLASE "A" (hasta 30 integrantes)	Responsable	DNI	TOTAL
Murga La Tandilera	Mario Luis Raimondi	13.824.247	$ 1.577,40
Murga Muertos de Risa	Pablo Poblete	25.147.563	$ 2.208,36
Murga Don Bochinche de Vela	Nicolás Rampoldi	31.227.826	$ 1.183,05
A Contrapelo (Casi Murga)	Facundo Morel	32.634.764	$ 788,70
Murga Mau-Ná	Enrique Mauricio González	14.629.825	$ 2.366,10

CLASE "B" (hasta 60 integrantes)	Responsable	DNI	TOTAL
Murga Los Revoltosos de la Unión	Gisela Morey	34.730.038	$ 3.875,49
Comparsa El Abuelo	Juan Ramón Córdoba	29.179.612	$ 3.191,58
Murga La Gran Murga	Sara Mabel Mileo	32.498.925	$ 2.507,67
Murga de La Tribu	Fabio Labriola	25.739.960	$ 4.179,05
Flor de Murga	Dardo Omar Casal	10.470.821	$ 4.599,40
Comparsa La Serrana	Hugo Rojas	92.245.929	$ 3.799,50
Murga El Murgón	Micaela Nolazo de La Madrid	28.010.387	$ 3.011,59
Comparsa Llankay	María del Carmen Mairet	4.249.158	$ 4.599,40

CLASE "C" (hasta 100 integrantes)	Responsable	DNI	TOTAL
Re-Negados de Gardey	Stella Maris Mansilla	12.717.147	$ 4.916,10
Murga Soñada del Centro Cultural Atrapasueños	Laura Ruiz Díaz	33.860.295	$ 4.284,03
Murga del Dragón del Centro Cultural La Vía	Jorge Daniel Tripiana	14.913.348	$ 6.952,77
Murga Las Pulgas	Brenda Micaela Di Spalaro	34.458.673	$ 6.461,16
Comparsa Gardey	Mabel Esther Alonso	12.401.143	$ 5.477,94
Comparsa Caporales de Tandil	Germán Luis Menacho Vargas	92.696.941	$ 4.494,72

GRUPOS NUEVOS INCORPORADOS AL 13/11/2013	Responsable	DNI	TOTAL
Comparsa Centro Cultural Zafiro	Raúl Maldonado	12.717.147	$ 1.774,58
Murga Los Guardianes de las Piedras	Graciela Torres	33.860.295	$ 1.774,58
Murga Barrio 21 de Abril	Sara Mabel Mileo	14.913.348	$ 1.774,58
Academia de Danzas Los Corazones	Teresa Acosta	34.458.673	$ 1.774,58
Comparsa Maracuyaá	Mirta Sandra Cruz	12.401.143	$ 1.774,58
		TOTAL	**$ 79.346,91**

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquense, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 132/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Tandil, 16 de enero de 2014.-

VISTO:

Que el Municipio avanza con obras de infraestructura deportiva en el Parque Norte, y ;

CONSIDERANDO:

Que la inauguración oficial está prevista para cuando se culmine con la Pista de Skate en construcción.

Que como se ha avanzado significativamente en la pista de BMX, este próximo Domingo 19 se desarrollará en la misma, ubicada en el Parque Norte de esta ciudad, una demostración con referentes locales y de otras ciudades.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Declarase de Interés Municipal la **"Demostración de BMX"**, a realizarse el día 19 de enero de 2014 en el Parque Norte.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese a la Coordinación de Deportes, Dirección de Turismo, Dirección de Prensa y Comunicación, y posteriormente archívese.

Nº: 133/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 206/00/2014

Tandil, 17 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos un mil cien ($ 1.100,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI	Importe
Raquel Beatriz Campos	17.468.683	$ 500,00
Patricia Lencina	27.197.374	$ 600,00

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 134/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 137/00/2014

Tandil, 17/01/2014

Visto: Que por la presente la Secretaría de Desarrollo Económico Local tramita un subsidio a favor del Ente Administrador del Área Parque Industrial Tandil, destinado a la adquisición de maquinarias para el mantenimiento del espacio verde del predio del P.I.T.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Administrador del Área Parque Industrial Tandil – Personería jurídica 73753, por la suma de Pesos ochenta mil ($ 80.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a la adquisición de maquinarias para el mantenimiento del espacio verde del predio del P.I.T.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 03 – Infraestructura Parque Industrial de Tandil, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 135/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 146/00/2014

Tandil, 17 de Enero de 2014

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 04-02-14 “Seguridad y vigilancia en C.I.C. Las Tunitas – Año 2014”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 04-02-14 “Seguridad y vigilancia en C.I.C. Las Tunitas – Año 2014”, con un presupuesto oficial de Pesos trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y dos ($ 358.732,00).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 30 de enero de 2014 a las 11:00.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 136/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 706/00/2014

Tandil, 17 de enero de 2014

Visto: Que por Decreto Nº 311/2013 se establecieron los vencimientos para el pago y presentación de la declaración jurada mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el ejercicio 2013 de los contribuyentes pertenecientes al Régimen General, los vencimientos para la presentación de la declaración jurada anual, y los vencimientos para la presentación de las recategorizaciones de los contribuyentes y pago de anticipos de los contribuyentes del Régimen Simplificado.

Que entre los días 15 y 17 de enero de 2014 se presentaron inconvenientes con el sistema *online* de declaraciones juradas y categorizaciones de la página oficial de internet del Municipio, www.tandil.gov.ar.

Considerando: Que es facultad del Departamento Ejecutivo exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso, en la forma y tiempo que el mismo establezca, según el artículo 34º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que resulta oportuno prorrogar los vencimientos correspondientes a la cuota de diciembre de 2013, para efectuar la última recategorización cuatrimestral del año 2013 correspondiente al Régimen Simplificado y para el pago de la cuota de enero de 2014 de los contribuyentes del Régimen Simplificado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Prorróganse los vencimientos establecidos por el Decreto Nº 311/2013, de la Tasa Unificada de Actividades Económicas – Régimen General, para el pago y presentación de la declaración jurada correspondientes a la cuota de diciembre de 2013, según la terminación de CUIT (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	CUIT	Vencimiento
Diciembre de 2013	0-1	27/01/2014
	2-3	28/01/2014
	4-5	29/01/2014
	6-7	30/01/2014
	8-9	31/01/2014

Artículo 2º: Prorrógase el vencimiento establecido por el Decreto Nº 311/2013 para la presentación de las recategorizaciones correspondientes al Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas del cuatrimestre septiembre-diciembre de 2013, al día 31 de enero de 2014.

Artículo 3º: Prorrógase el vencimiento establecido por el Decreto Nº 311/2013 para el pago del anticipo correspondiente a la cuota de enero de 2014 de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado, al día 27 de febrero de 2014.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Dirección de Sistemas Informáticos, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

Nº 137/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 17 de enero de 2014.

VISTO:

Nota presentada por el grupo folklórico “La Portada”; y,

CONSIDERANDO:

Que el grupo La Portada representa a la ciudad de Tandil en distintos festivales en el país.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL las actuaciones del Grupo “La Portada”,** a llevarse a cabo en festivales provinciales y nacionales.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.
Tome nota la Subsecretaria de Cultura y Educación, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

Nº 138/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 10421/00/2013

Tandil, 17 de Enero de 2014

Visto: La solicitud de exención del pago de los Derechos de Construcción presentada por el Sr. Juan Mendy – DNI 5.378.779, correspondientes a la obra ubicada en la parcela del Parque Industrial identificada catastralmente como Circunscripción X - Fracción V - Parcela 14.

Considerando: La Ordenanza Nº 5349, que establece el Régimen de Promoción Industrial.

Que según el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, la actividad que desarrollará la empresa en dichas instalaciones resulta de interés para el partido de Tandil.

Que al respecto han informado el Responsable de Obras Privadas y el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Exímese al Sr. Juan Mendy – DNI 5.378.779, del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la incorporación de la obra ubicada en el inmueble de su propiedad, identificado catastralmente como Circunscripción X - Fracción V - Parcela 14 del Parque Industrial, por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y tres con treinta y dos centavos ($ 45.793,32), conforme lo dispuesto por la Ordenanza de Promoción Industrial Nº 5349.

Artículo 2º: Deniégase la exención del pago del importe correspondiente a multas por violación a la reglamentación vigente, que resulta de Pesos tres mil ochocientos sesenta y ocho con sesenta y ocho centavos ($ 3.868,68).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Área de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 139/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 13567/00/2013

Tandil, 17 de enero de 2014

Visto: Que el Capítulo XIII de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes establecen respectivamente el Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y Demás Minerales, para el ejercicio 2014.

Que para su determinación se establece como base imponible la cantidad de toneladas de material extraído por las canteras durante cada mes, que serán calculadas en función de la energía eléctrica consumida durante el período que corresponda.

Considerando: La información suministrada por la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM y la Cooperativa Rural Eléctrica de Tandil y Azul Ltda. (C.R.E.T.A.L.), sobre la energía eléctrica consumida por cada cantera medida en kilovatios, durante el mes de noviembre de 2013.

Que por Decreto Nº 2088/2009 la firma El Trincante S.A. - Cuenta 5166/000, ha quedado exenta del pago del gravamen mientras permanezca inactiva la actividad de extracción de minerales.

Que el 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición Nº 40, por la cual se establece el cese de las actividades mineras desarrolladas por las empresas ubicadas dentro de la Poligonal y la cancelación definitiva de su inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Que en función de ello, no corresponde liquidar el gravamen a las empresas mineras Carba S.A.C.I.I.A., Canteras Montecristo S.R.L., Beltrachini Jorge H. y Petrominera S.A.C.I.C. y F. a partir del mes de marzo de 2012.

Que las mismas han sido notificadas oficialmente de lo establecido por la Disposición Provincial.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a liquidar la cuota 1 del año 2014 del Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y Demás Minerales, con vencimiento el 20 de enero de 2014, según la cantidad de toneladas de material extraído, con los siguientes importes:

Cantera	KWT	Toneladas	Valor de la cuota
CERRO FEDERACIÓN S.A.	63.072,00	31.536,00	**$ 70.956,00**
CERROS DÓMICOS S.A.	20.064,00	10.032,00	**$ 22.572,00**
EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I.	63.058,00	31.529,00	**$ 70.940,25**
MINERA TANDIL S.A.	137.859,00	68.929,50	**$ 155.091,38**

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Medioambiente, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 140/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4515/00/2013

Tandil, 17 de Enero de 2014

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria, para el paciente Juan Carlos Tolosa – DNI 14.122.777.

Considerando: La Ordenanza Nº 9495 y sus modificatorias.
El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante y el informe efectuado por la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la MD Medical Devices S.A. – CUIT 30-70229950-7, por la suma de Pesos cinco mil ochocientos cincuenta ($ 5.850,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria al paciente Juan Carlos Tolosa – DNI 14.122.777.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.8.0 "Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza 9495", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº 141/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4342/04/2011

Tandil, 17 de Enero de 2014

Visto: Que la Ordenanza Nº 12689 ha declarado de utilidad pública y pago obligatorio a obras de extensión de la red de gas natural en distintas calles de la ciudad.

Considerando: Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, se debe proceder a la facturación de los costos correspondientes a la obra ejecutada en la calle Alvarado al 600 – vereda par, cuadra incompleta, según la planilla de prorrateo confeccionada a tal efecto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a liquidar a los vecinos frentistas beneficiados por la obra de extensión de la red de gas ejecutada en la calle Alvarado al 600 – vereda par, cuadra incompleta, los montos correspondientes que constan en la planilla de prorrateo confeccionada por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a financiar el monto que corresponda a cada frentista, en planes de pago de hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés por financiación del uno por ciento (1%) mensual.

Artículo 3º: Fíjase el vencimiento de la primera cuota de los planes de pago autorizados, para el 10 de febrero de 2014.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 142/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 10150/00/2013

Tandil, 17 de Enero de 2014

Visto: Que la presidente de la asociación civil "Díaz de Luz" ha solicitado un subsidio mensual para financiar gastos de locación del inmueble de la entidad.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Social y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la asociación civil "Días de Luz" – Personería jurídica 35501, por la suma de Pesos un mil ochocientos ($ 1.800,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de locación del inmueble de la entidad por el período comprendido entre enero y diciembre de 2014.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 –Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 143/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2960/00/2013

Tandil, 17 de enero de 2014

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente; y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del Decreto N° 418/2008 y su Anexo I.

Considerando: Que se ha comprobado que los comercios que se detallan a continuación han iniciado sus actividades sin haber cumplido aún con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente habilitación municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dense de alta de oficio como contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, según el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, a los titulares de los locales comerciales que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	CUIT	Domicilio fiscal	Domicilio comercial	Fecha de inicio de actividad	Actividad principal
Mayofer S.R.L.	30-66724272-6	Arana N° 129	Figueroa N° 483	31/08/2011	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
López Verónica Graciela	27-2345071-71	Vela N° 1730	Alem N° 951	05/09/2011	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones
Rodríguez Graciela	27-1180368-70	Pje. G. Mistral N° 1404	Arana N° 429	08/09/2011	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
Toshi S.A.	30-70765553-0	Avenida Colón N° 1195	Avenida Colón N° 1195	29/09/2011	Venta al por menor de colchones y somieres
Esperón Marcelo Claudio	20-16712608-2	4 de abril N° 1154	4 de abril N° 1154	03/10/2011	Servicios para el mantenimiento físico-corporal -factura régimen general
Rebello Valeria Natalia	23-28200694-4	Gral. Paz N° 90	Avenida España N° 25	13/10/2011	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
Giani Laura	27-22985900-0	Avenida Monseñor De Andrea N° 149 Local/Depto. 7	9 de julio N° 723	14/10/2011	Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños
Bucci Javier Eduardo	20-17468844-4	Chaco N° 1466	ChacoN° 1466	19/10/2011	Servicios de almacenamiento y depósito
Q4tech Argentina S.A.	30-69504389-5	Tucumán N° 713 Local/Depto. 2 (1049) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Avenida Marconi N° 1048	26/10/2011	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
Alicata Rebeca	27-36313842-5	Avenida Monseñor De Andrea N° 261	Avenida Monseñor De Andrea N° 261	31/10/2011	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
Fampi S.R.L.	30-71169349-8	Chaco N° 1094	Chaco N° 1904	07/11/2011	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento
Roig Christian	20-18615850-5	Constitución N° 424	Constitución N° 426	08/11/2011	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología

Palavecino Mercedes	27-27693700-1	Haití N° 1143	Haití N° 1143	22/11/2011	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
Arenas Neumáticos Tandil S.A.	30-71208906-3	Avenida Marconi N° 1747	Avenida Marconi N° 1747	25/11/2011	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
Peñalva Susana Beatriz	27-11158070-2	Guisse N° 270	Chacabuco N° 622	21/12/2011	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación. Martilleros.
Andreola Juan Roberto	20-26937537-0	Chapeaurouge N° 1201	Chapeaurouge N° 1201	12/01/2012	Venta al por menor de flores y plantas
Olivera Luciano Rubén	20-29555358-9	Fte. Independencia N° 219	Fte. Independencia N° 219	23/01/2012	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
Bordagaray Oscar Aníbal	20-24455321-5	Franklin N° 1560	Avenida Balbín N° 1702	01/02/2012	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
Witkin Gregori Leonel	20-24688523-1	Antártica Argentina N° 1075	Antártica Argentina N° 1075	07/02/2012	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión
Ferrari Walter Mateo	20-29187931-5	Avenida Actis N° 2116	Avenida Actis N° 2116	09/02/2012	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas
Clínica de Ojos Tandil S.A.	30-71148085-0	Avenida Santamarina N° 744	Avenida Santamarina N° 744	10/02/2012	Servicios de atención médica
Florio Jaqueline	27-17363036-6	25 de Mayo N° 167	25 de mayo N° 167	13/02/2012	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
Bustamante Ezequiel Hernán	20-34762975-9	Mosconi N° 662	Avenida Colón N° 1233	16/02/2012	Venta al por menor de artículos varios, excepto de tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados
Fernández José Luis	20-18295072-7	Gral. Belgrano N° 663	Gral. Belgrano N° 663	17/02/2012	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes
Rizzuti Marina Patricia	27-20673489-8	Avenida Falucho N° 1237	Avenida Falucho N° 1237	28/02/2012	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
Castro María de los Ángeles	27-30229220-0	Quintana 0	Avenida Colón N° 1430	02/03/2012	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
Joszpe Diego Javier	20-18169399-2	Avenida Falucho N° 1002	Avenida Falucho N° 1002	10/04/2012	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
Moauro Daniel Alberto	20-13750299-3	Pje. Vásquez N° 484	Chapeaurouge N° 1090	12/04/2012	Venta al por menor de flores y plantas
Ricci María Eugenia	27-33427675-4	Artigas N° 8	Artigas N° 8	23/04/2012	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados
Bujacich Karina Elizabeth	27-22086377-3	Serrano N° 1587	Constitución N° 682	29/04/2012	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación. Martilleros.
Castro Sandra Gabriela	27-18579110-1	Costa Rica N° 62	Costa Rica N° 62	04/05/2012	Servicios de peluquería
Mendiondo Garbin María Rosario	27-16211023-9	Avenida Actis N° 2039	Avenida Actis N° 2039	17/05/2012	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
Galavert Silvia Luján	27-30880500-5	14 de julio N° 1002	14 de julio N° 1002	22/05/2012	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
Rodríguez Darío Gonzalo	20-28020355-7	11 de septiembre N° 882 B	Avenida Del Valle N° 1232	29/05/2012	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones
Bohn Cristian Daniel	20-29754695-4	Basílico N° 396	Basílico N° 396	30/05/2012	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
Tolosa Nancy Liliana	27-16219872-1	Darragueira N° 1811 Local/Depto. 4	Darragueira N° 1811	07/06/2012	Servicios de peluquería
Morales Sebastián Miguel	20-28289319-4	Darragueira N°1803	Darragueira N° 1803	13/06/2012	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas

Blanco Marcela Alejandra	27-17871667-6	Franklin N° 650	Franklin N° 650	13/06/2012	Servicios de tratamientos de belleza
Baliño Jorge Roberto	20-11138967-6	4 de abril N° 1072	4 de abril N° 1072	18/06/2012	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras y cubiertas y baterías
Juárez Fernando Ariel	20-30922613-6	Avenida Buzón N° 455	Avenida Buzón N° 455	29/06/2012	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos
Holzmann Josefina	27-36327840-5	Avenida Rivadavia N° 557	Avenida Rivadavia N° 551	06/07/2012	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
Spagnoletta Jorge Luis	20-32125036-0	Madre Teresa de Calcuta N° 1012	Chacabuco N° 530	06/07/2012	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento
Global Grains S.A.	30-71145293-8	Yrigoyen N° 985 (7500) Tres Arroyos	Calle 2 Parque Industrial 0	11/07/2012	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos, elaboración de aceite virgen
Antón Geraldina Noemí	27-28669062-4	Ituzaingó N° 40	14 de julio N° 566	26/07/2012	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación. Martilleros.
Gigena Gastón Hernán	20-30880806-9	Saavedra N° 538	Avenida Buzón N° 971	02/08/2012	Servicios n.c.p.
Olivera Fernando Carlos	20-22944100-1	Brandsen N° 1366	Artigas N° 8	03/08/2012	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.
Hernández Juan César	20-27082631-9	Avenida Colón N° 1517	Avenida Colón N° 1517	10/08/2012	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
Larrañaga María Josefina	27-30623398-5	Chacabuco N° 149	14 de julio N° 822	23/08/2012	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos
Ochoa Agustín Simón	20-29644394-9	Avenida Avellaneda N° 873	9 de julio N° 555	28/08/2012	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
Ahumada Mario Roberto	20-10159322-4	Quintana N° 567	14 de julio N° 1489	28/08/2012	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.
Domingo Jorge Alejandro	23-10888884-9	25 de mayo N° 649	25 de mayo N° 649	04/09/2012	Servicios empresariales n.c.p.
Lamas Nelson Daniel	20-23063193-0	Génova N° 5875 (7600) Mar Del Plata	Avenida Alvear N° 55	04/09/2012	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
Núñez José Horacio	20-13750324-8	Darragueira N° 2169	Figueroa N° 1100	12/09/2012	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.
Barrientos Sara Raquel	27-22024552-2	Fugl N° 928	Fugl N° 928	19/09/2012	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
Matías Claudio	23-32425281-9	Lisandro de La Torre N° 550	Avenida España N° 699	21/09/2012	Venta al por menor de artículos varios, excepto de tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados
Martínez Bertoli Fernanda	27-26303241-7	Yrigoyen N° 1342	Yrigoyen N° 1342	10/08/2011	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
Andolfatti Ángel Andrés	20-22671455-4	Los Ceibos N° 2335	Pugliese N° 2054	16/08/2011	Perforación de pozos de agua
Caioni Alberto Emilio	23-16228271-9	Gral. San Martín N° 781 Local 10	Gral. San Martín N° 781 Local 10	24/08/2011	Servicios para el mantenimiento físico-corporal - factura régimen general
Carro Pablo Germán	23-17221075-9	San Lorenzo N° 773	San Lorenzo N° 773	31/08/2011	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas
Ibáñez Pamela Cecilia	27-28669629-0	Paseo de los Abuelos N° 1830	Paseo de los Abuelos N° 1830	20/09/2011	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
Quiroga Franco Marcelo	20-30229175-7	Lobería N° 861	Gral. Rodríguez N° 1416	23/09/2011	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios, artículos de mimbre y corcho

Flos Jorge Marcelo	20-14416251-0	Fernández de la Cruz N° 1064	Gral. San Martín N° 684	26/09/2011	Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños
Chaves Olga Yolanda	27-13320972-2	Gral. Sarmiento N° 1286	Gral. Sarmiento N° 1286	29/09/2011	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.
Sarmoria Laura Gladys	27-17623215-9	San Gabriel N° 366	Ruta 226 Km 0	06/10/2011	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta
Torres Mercedes Inés	27-26489476-5	Pje. Interno Oeste N° 995	Pje. Interno Oeste N° 995	03/11/2011	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
Izco Carlos Darío	20-34759762-8	Martí N° 523	Uriburu N° 1645	10/11/2011	Elaboración y/o fabricación y/o venta de productos regionales comestibles
Sindicato de Empleados de Comercio Tandil	30-52654675-6	G. Matorras de San Martin N° 787	Gral. San Martín N° 250	29/11/2011	Servicios de atención médica
Landivar Horacio Gabriel	20-20546249-0	Yrigoyen N° 937	Yrigoyen N° 937	29/11/2011	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación. Martilleros.
Durso Mario Gustavo	20-31227968-2	San Francisco N° 2035	San Francisco N° 2035	30/12/2011	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
Conte Fanny Melina	27-26107347-7	Avenida Lunghi N° 2299	Avenida Lunghi N° 2299	03/01/2012	Venta al por menor de pan
Grossi Alfredo Ireneo	20-16159837-3	Darragueira N° 2271	Vigil N° 1655	05/01/2012	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
Di Giovanni María Florencia	27-31873428-9	Gral. Mitre N° 464	Gral. Mitre N° 464	16/01/2012	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
Farinelli Sergio Enrique	20-21504759-9	La Movediza N° 758	La Movediza N° 758	16/01/2012	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.
Martínez José Roberto	20-24339328-1	San Francisco N° 2054	Las Malvinas N° 1979	25/01/2012	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
Ciccimarra Juan Carlos	23-17221481-9	J. Hernández N° 144	Moreno N° 1411	02/02/2012	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.
Tangorra María Cecilia	23-17672437-4	Gral. San Martín N° 196	Gral. San Martín N° 190	06/02/2012	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p
Caronello Lucas Augusto	20-27421648-5	Macaya N° 1363	Macaya N° 1363	15/02/2012	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos
Olmedo Sandra Elisabet	27-22292789-2	Gral. San Martín N° 676 Local 2	Gral. San Martín N° 676 Local 2	18/02/2012	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
Ristagno Gastón Andrés	23-24104221-9	Roca N° 1039	Roca N° 868	27/02/2012	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras y cubiertas y baterías
Ialea Paola Gisel	27-28669430-1	Montiel N° 928	Montiel N° 928	06/03/2012	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
Lamtzev Ernesto Alejandro	23-24371648-9	Avenida Perón N° 1124	Avenida Perón N° 1124	07/03/2012	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
Jerez Valeria Paula	27-32968709-6	Callao N° 667 Depto. 3	Quintana N° 708	16/03/2012	Venta al por menor de artículos varios, excepto de tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados
Galaso Vistalli Luis Alberto Esteban	20-31107980-9	La Movediza N° 587	La Movediza N° 720	20/03/2012	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas

Artículo 2º: Notifíquese a los contribuyentes que se harán efectivas las inscripciones en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo los números de CUIT, domicilios comerciales, fechas de inicio de actividades y códigos de rubros detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria y hasta la efectiva presentación de la documentación necesaria, a efectos de completar la habilitación

municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio en el Régimen General, en los códigos de actividad mencionados en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el mes de ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberán informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. La omisión de informar habilita al Departamento Ejecutivo a determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase a los contribuyentes para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicien o reinicien el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas, independientes, según surge del Decreto Nº 395/2008, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese a los contribuyentes que contra el presente acto podrán interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº 144/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 386/14

TANDIL, 17 de enero de 2014

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por el agente de la Dirección de Compras Luciano Echeverría; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 46 de la Ley 11.757 y el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Amplíase al agente ***Luciano Andrés Echeverría –legajo 8384-*** licencia especial sin goce de haberes a partir del 11 de enero y hasta el 16 de marzo del año en curso, en las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 11757.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; comuníquese por Secretaría de Economía; tomen conocimiento Dirección de Compras, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 145/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014 – construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

TANDIL, 20 de Enero de 2014

VISTO:

La solicitud de la Subsecretaria de Cultura y Educación.-

Y CONSIDERANDO:

Que el día 09 de febrero se realizara en el predio de la Ex Fabrica La Tandilera el tradicional "Pic-Nic" organizado por el Club Defensores de De La Canal.-

Que el mismo cuenta con un fin benéfico ya lo recaudado será destinado a dicha institución.-

Que tiene un importante contenido de participación y convocatoria popular.-

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la realización del Pic-Nic organizado por el Club Defensores de De La Canal de dicha localidad a llevarse a cabo el día 09 de febrero del corriente año en el predio de la Ex Fabrica La Tandilera.-

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección de Turismo y oportunamente archívese.

Nº 146/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

TANDIL, 20 de enero de 2014.

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo será desempeñado por el Subsecretario de Desarrollo Social, Lic. Rubén DIEGUEZ.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - OTÓRGASE 14 días de licencia anual**, al Sr. Secretario de Desarrollo Social**, **Ing. Oscar TERUGGI** por el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 29 de enero ambos inclusive de 2014, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales a partir del 30 de enero de 2014.

Artículo 2º - Desígnase en su reemplazo al ***Sr. Subsecretario de Desarrollo Social, Lic. Rubén DIEGUEZ***, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3º - La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese a Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Social y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.-

Nº 147/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 13189 o Hosp. Nº 2910/2013.

TANDIL, 20 de enero de 2014.

VISTO:

La necesidad de gestionar los pases a planta permanente de todos aquellos agentes que se desempeñan dentro de la Planta Temporaria en carácter de mensualizados y que cuentan con 1 año o mas de antigüedad en dicha condición.

Que la agente Sra. Mariangeles GIGENA, LP Nº 9.106 se desempeña en la Planta Temporaria de Personal Mensualizado del Hospital Ramón Santamarina desde el 1 de noviembre de 2012 y cuenta en la actualidad con informe favorable de desempeño del Departamento de Enfermería, Departamento de Contaduría y Recursos Humanos y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Autorizase el pase a Planta Permanente de la agente Sra. Mariangeles GIGENA - **L.P. Nº 9.106-** Personal de Enfermería -Categoría 8-48 hs semanales- a partir del **1º de Noviembre de 2013.**

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 148/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 12824/2013.-

Tandil, 20 de enero de 2014.

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Habilitaciones donde informa la necesidad de proceder a publicar en la página oficial del municipio todos aquellos vehículos habilitados para prestar servicio de Transporte Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que el contenido de los legajos que constituyen el Registro Municipal de Transporte Escolar (RMTE) contiene gran cantidad de información.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Creáse el registro Municipal de Transporte Escolar Digital, el que deberá contener la siguiente información:

a) Número de legajo (coincidente con el Nº de nota)
b) Apellido y nombre del titular o Razon Social
c) Dominio del vehículo
d) Numero de teléfono o email, si el titular lo autorizara.

Artículo 2º.- El mismo deberá ser publicado anualmente en la página oficial y actualizado mensualmente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese a Coordinadores de Deportes, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Bromatología, y posteriormente archívese.

Nº:149/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 604/13

TANDIL, 20 de enero de 2014

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Secretario de Economia y Administración solicitando adicionales y reubicaciones para distintos agentes, de conformidad a las previsiones realizadas en la planta de personal para el año 2014; y

CONSIDERANDO:

Considerando los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórgase a los agentes que a continuación se detallan los siguientes adicionales salariales, con retroactividad al lº de enero y por el período que para cada caso se indica:

"Por Función"

- Ballesteros Patricia Hilda legajo 5315 25% 01/01 al 31/12/2014

Adicional No Remunerativo

- Jensen Luis Edgardo legajo 5231 15% 01/01 al 31/12/2014

Dedicación Horaria Transitoria

- Gilabert Germán legajo 7792 50% 01/01 al 28/02/2014
- Cela Matías Hernán legajo 8213 40% 01/01 al 31/12/2014
- Southwell Andrea Daniela legajo 7664 10% 01/01 al 31/12/2014
- Zuasnabal Reinaldo Jesus legajo 9032 30% - 01/01 al 31/12/2014

  En caso de ausencias del agente dicho adicional se abonará proporcionalmente, percibiendo la diferencia el agente Luciano Probicito –legajo 8501
- Erdocia César Alejandro legajo 8214 20% 01/01 al 31/12/2014
- Grondona Yesica Haydee legajo 8500 30% 01/01 al 31/12/2014

Artículo 2º.- Reubícase interinamente a la agente ***Ana Mercedes Soria –legajo 7757***- en la categoría 17 del Agupamiento Jerárquico régimen de cuarenta horas – cargo Subcontador- con retroactividad al lº de enero de 2014, y con reserva del cargo ocupado actualmente –categoría l5 del Agrupamiento Profesional 40 horas.

Artículo 3º - El egreso respectivo impútese a las partidas1.1.1.2 “Personal Jerárquico”; 1.1.3.3 “Por Función”; 1.1.7.5 “Adicional Especial No Remunerativo” y 1.3.1.3 “Dedicación Horaria Transitoria”, dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 –Secretaría de Economía y Administración - Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Economía; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección Recursos Humanos para su archivo.-
Nº 150/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte 4785/13

TANDIL, 20 de enero de 2014

Visto:

Las horas suplementarias realizadas por los agentes precedentemente detallados, en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2013 y el 10 de enero de 2014; y

Considerando:

Que se han expedido al respecto las Direcciones de Recursos Humanos y de Presupuesto;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Autorízase a abonar a los agentes precedentemente detallados, las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2013 y el 10 de diciembre de 2014 por la suma total de **setecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y siete con cuarenta y siete centavos ($ 769.897,47)** discriminada según consta seguidamente:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
Actividad 01 - Administración y Coordinación	$	20.719,64
Programa 28 – Desarrollo Social		
Actividad 01 – Atención Programática	$	10.795,34
Actividad 04 – Administración y Coordinación	$	2.004,58
SECRETARIA DE GOBIERNO		
Actividad 01 - Administración de Gobierno		
Subactividad 01 - Conducción y administración	$	45.592,16
Programa 17 - Cultura		
Actividad 04 - Eventos Artísticos y Culturales	$	3.198,66
Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano		
Actividad 01 – Contralor e Inspección	$	5.524,04
Actividad 03 – Administración y Coordinación	$	567,08
Programa 21 – Control del Tránsito		
Actividad 01 – Contralor y Verificación	$	915,70
Actividad 02 – Administración y Coordinación	$	831,69
Actividad 03 – Control Vehicular Urbano	$	5.286,03

Corresponde a Expte 4785/13

Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia		
Actividad 02 – Servicios Urbanos	$	6.837,34
Actividad 04 – Administración y Coordinación	$	216,05
Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey		
Actividad 04 – Administración y Coordinación	$	1.508,61
Programa 34 – Seguridad Pública		
Actividad 05 – Administración y Coordinación	$	3.284,64
SECRETARIA DE P. Y OBRAS PÚBLICAS		
Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Púb.		
Subactividad 01 - Conducción y Administración	$	1.094,52
Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos		
Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos	$	263.924,08
Actividad 03 – Barrido	$	42.091,31
Actividad 04 – Servicios Urbanos	$	110.247,32
Actividad 05 – Administración y Coordinación	$	19.260,55
Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana		
Actividad 01 – Mantenimiento y arenado de calles	$	56.725,61
Actividad 02 – Administración y Coordinación	$	6.984,04
Programa 24 – Servicios Sanitarios		
Actividad 01 – Mantenimiento de redes	$	18.555,01
Actividad 02 – Provisión de agua potable	$	14.959,77
Actividad 03 – Desagües y Trat. Cloacales	$	11.928,47
Actividad 04 – Administración y Coordinación	$	4.114,45
Programa 25 – Servicios de Cementerio		
Actividad 01 – Mantenimiento y Servicios	$	27.786,68
Actividad 02 – Administración y Coordinación	$	2.141,04
Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos		
Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento	$	52.919,50
Actividad 02 – Administración y Coordinación	$	3.269,08
SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL		
Programa 16 – Desarrollo Turístico		
Actividad 02 – Promoción Turística	$	10.197,59
SECRETARIA DE SALUD		

Corresponde a Expte 4785/13

Programa 30 – Servicio Bromatológico		
Actividad 01 – Laboratorio Zonal	$	646,01
Actividad 02 – Fiscalización Sanitaria	$	3.300,88
Actividad 03 – Dispensario Antirrábico y Zoonosis	$	132,75
Actividad 05 – Administración y Coordinación	$	402,69
Programa 33 – Atención Primaria de la Salud		
Actividad 02 – Centros de Salud	$	994,54
Actividad 05 – Administración y Coordinación	$	1.142,53
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA		
Programa 19 – Administración de Justicia de Faltas		
Actividad 01 – Justicia de Faltas 1	$	5.677,41
Actividad 02 – Justicia de Faltas 2	$	769,44
JEFATURA DE GABINETE		
Actividad 01 – Administración de Jefatura		
Subactividad 04 – Ceremonial	$	3.050,64
TOTAL	**$**	**769.897,47**

Artículo 2º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.3.1.2. "Horas Extras", de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática detallada precedentemente, todo ello dentro del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio en curso.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE; comuníquese; dése al Boletín Municipal y archívese.
Tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 151/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 1742/14

TANDIL, 20 de enero de 2014

VISTO:

Que el 31 de diciembre de 2013 finalizó el período de designación del personal mensualizado que revista en distintas dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Departamento Ejecutivo ampliar dichos nombramientos por el término de seis meses a partir del 1º de enero de 2014;

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Desígnase en la planta temporaria de personal del Departamento Ejecutivo a los agentes que seguidamente se detallan, con remuneración equivalente a la establecida para las categorías consignadas en cada caso y con los regímenes horarios y bonificaciones que para cada uno se indican, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2014:

1.1.1.01.01 – CONDUCCION SUPERIOR
- **Conducción de la Gestión - Gestión Administrativa**

Personal Político sin Estabilidad		**Cat**	**Reg Hor**	**Bonific**
8350	EL HAGE ELIAS	12	40	

1.1.1.01.02 –SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Actividad 01 – Administración y Coordinación

8943	DAMIAN KARINA	4	35	
9340	SAAVEDRA MEDINA CAMILA NICOLE	4	35	
9573	PIERRE MARIA DOLORES	4	35	
9637	HENRIQUEZ MARIANA ROSARIO	1	48	(Fuente Financ. 1.3.2)
9642	NEGRETTE PAOLA ALEJANDRA	1	48	(Fuente Financ. 1.3.2)
9339	ILZARBE MARCELA BEATRIZ	1	48	(Fuente Financ. 1.3.2)
9566	QUIÑONES NOELIA GUADALUPE	1	48	(Fuente Financ. 1.3.2)
9586	SAIZ CLAUDIA MARISA	1	48	(Fuente Financ. 1.3.2)
9587	MARMISSOLLE CARLA	1	48	(Fuente Financ. 1.3.2)

Personal Político sin Estabilidad

3969	DE LUCA GUSTAVO CESAR FRANCISCO	10	48
8382	SANCHEZ JUAN MANUEL	13	48
8452	MARTINEZ MIGUEL ANTONIO	8	40
8586	BLANCO CARLOS HORACIO	4	35
8742	GRASSI LAZARO CESAR	4	40
8756	PRIETO RAUL CESAR	4	40

Corresponde a Nota 1742/14

8883	MORALES WALTER	1	40	30.78% básico
8942	BARROS SUSANA BEATRIZ	10	48	
9187	URSO WALTER LEONARDO	13	48	
9207	BILBAO NORMA BEATRIZ	10	48	
9294	GENTILE LUIS DANIEL	12	48	
9297	GUILLEN RAUL ALBERTO	15	48	
8757	LEDESMA HECTOR ALFREDO	4	30	**(Fuente Financ. 1.3.2)**
8689	MULLER LEANDRO MARTIN	4	35	**(Fuente Financ. 1.3.2)**
9638	PEREYRA MARIA VICTORIA	13	40	15% s/cat. 8

PROGRAMA 28 – DESARROLLO SOCIAL

Actividad 01 – Atención Programática

9014	VIDAGUREN EUGENIA LUCIA	8	40
9504	SAFENREITER MARIA DE LA PAZ	8	40

Actividad 04 – Administración y Coordinación

Personal Político sin Estabilidad

8549	GRIERSON RICARDO OMAR	4	35
9247	ACKERLEY ZULMA NOEMI	4	35

1.1.1.01.03 – SECRETARIA DE GOBIERNO

Actividad 01 - Administración y Coordinación

9385	WEBER MARIANA ELIZABETH	8	40

Subactividad 01 – Conducción y Administración

9694	BELLUSCIO FRANCO GABRIEL	4	40

Personal Político sin estabilidad

8021	BERESTAIN ELSA ELENA	16	48
8710	HEVIA HECTOR RODOLFO	14	35
9018	FERREIRO ROBERTO JAVIER	14	48
9516	VIDAL SEBASTIAN	4	48

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Personal Político sin estabilidad

8803	MINNAARD WALTER DANIEL	14	35

PROGRAMA 16 – DESARROLLO DEPORTIVO –

Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas

9693	HIDALGO FEDERICO NICOLAS	1	40

Personal Político sin Estabilidad

6113	BARROSO ADRIAN	12	35
8390	GUERENDIAIN GUILLERMO	12	35

PROGRAMA 17 – CULTURA

Actividad 04- Eventos Artísticos y Culturales

Corresponde a Nota 1742/14

7989	DIAZ EDUARDO ALBERTO	04	40	
9397	CORBELLINI LUCIA JULIETA	04	40	

MUSEO DE BELLAS ARTES

9440	DE LA VEGA JONATAN ARIEL	1	35	
9221	GARRIDO PAOLA GISELA	8	40	

ARCHIVO HISTORICO

9050	GRECO MELISA GISELA	8	48	

PROGRAMA 20 – INSPECCION Y CONTROL CIUDADANO

Actividad 01 – Contralor e Inspección

9571	LAZARTE WALTER CARLOS	6	48	20% s/cat. 1
9569	RODICIO MAURICIO ALBERTO	6	48	20% s/cat. 1
9568	GUERRA MAXIMILIANO	6	48	20% s/cat. 1
9570	YSNARDEZ JUAN AMADEO	6	48	20% s/cat. 1
9652	FERNANDEZ SOLARI ALEJANDRO	6	48	20% s/cat. 1
9663	GIL MARIANO ALBERTO	6	48	20% s/cat. 1

PROGRAMA 21 – CONTROL DE TRANSITO

Actividad 02 – Administración y Coordinación

9575	GUERRA YESICA ALEJANDRINA	4	35	

Actividad 03 – Control Vehicular Urbano

9402	CUARTEROLA LUCIANO EZEQUIEL	6	48	20% s/cat. 1
9583	LINARES FABRICIO NORBERTO	6	48	20% s/cat. 1
9501	FRICK DOUGLAS OWEN	6	48	20% s/cat. 1
9628	GARCE VANINA GRACIELA	6	48	20% s/cat. 1
9629	GINESTEL ANA CAROLINA	6	48	20% s/cat. 1
9632	OTHARAN SERGIO DANIEL	6	48	20% s/cat. 1
9648	FERRARI ANDREA SOLEDAD	6	48	20% s/cat. 1

PROGRAMA 31 – SERVICIOS EN DELEGACION MARIA IGNACIA

Actividad 04 – Administración y Coordinación

9496	BARNECHE PAULA DANIELA MARTA	4	35	
9163	LEON DAMIAN EMILIANO	1	48	

PROGRAMA 32 – SERVICIOS EN DELEGACION GARDEY

Actividad 04 – Administración y Coordinación

9240	SOSA JUAN CRUZ	1	48	
9241	GARCIA JOSE ALBERTO	1	48	

PROGRAMA 34 – SEGURIDAD PUBLICA

Actividad 05 – Administración y Coordinación

9698	CORRADO DEBORA BEATRIZ	6	48	
9704	BAUMGARTNER GASTON MAXIMILIANO	6	48	

1.1.1.01.04 – SECRETARIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION

Corresponde a Nota 1742/14

PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION FINANCIERA

9647	BARDEL MARIA EMILIA	4	35	
9671	CUELI IRENE ESTER	4	35	

DIRECCION DE SERVICIOS INFORMATICOS

9589	UNZUE GERMAN	4	48	

Personal Político sin estabilidad

9038	FERRARO JOSE LUIS	14	48	
9553	TERNI NICOLAS	10	48	

1.1.1.01.05 – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICOS

PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Actividad 01 – Conducción y Administración

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

9387	MORALES GABRIEL OSCAR	4	35	

DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS

9528	HERNANDEZ NICOLAS	4	35	

Personal Político sin estabilidad

8719	RIVA DIEGO	15	35	
8809	FERNANDEZ ALDO ALBERTO	7	48	
9554	AGUERRE MANUEL	15	40	
9541	PAGLIONE MARTIN	15	40	

PROGRAMA 22 – SERVICIOS PUBLICOS URBANOS
Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos

9477	SANCHEZ SEBASTIAN	1	48	22% s/cat. 1
9478	CARABAJAL RICARO ALFREDO	1	48	22% s/cat. 1
9479	ARCIDIACONO FRANCISCO	1	48	22% s/cat. 1
9664	PEREYRA PADOLA SEBASTIAN	1	48	22% s/cat. 1

Actividad 04 – Servicios Urbanos

9157	CARTELLE JESUS NAZARENO	1	48	22% s/cat. 1
9171	COLOTTI CLAUDIO VALENTIN	1	48	22% s/cat. 1
9158	MURRONE NESTOR FABIAN	1	48	22% s/cat. 1

Actividad 05 – Administración y Coordinación

9644	DIAZ LEANDRO ANDRES	1	48	

PROGRAMA 23 – INFRAESTRUCTURA VIAL
Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles

8936	ROSSO CARLOS NELSON	1	48	

PROGRAMA 25 – SERVICIOS DE CEMENTERIO

Corresponde a Nota 1742/14

Actividad 01 – Mantenimiento y Servicios

9474	CICCHILITTI MARCOS DANIEL	1	48	30% básico
9475	LEDESMA ALFREDO MARIANO	1	48	20% s/ cat. 1
9151	RIZZO PABLO ALEJANDRO	1	48	30% básico
9522	NIEVAS MATIAS MARCELO	1	48	20% s/ cat. 1

PROGRAMA 26 – MANTENIMIENTO DE PARQUES Y PASEOS

Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento

9380	TRONCOSO MATIAS	1	48	19% s/cat. 1
9381	ALVAREZ EMANUEL ALEJANDRO	1	48	19% s/cat. 1
9634	GIMENEZ GONZALO	1	48	
9473	DUARTE PEDRO ESTEBAN	1	48	

Actividad 02 – Administración y Coordinación

9379	DE VINCENTI KARINA	4	35	

1.1.1.01.06. SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL

PROGRAMA 16 – DESARROLLO TURISTICO

Actividad 02 – Promoción Turística

Personal Político sin Estabilidad

8828	CORALES MARIA ESTELA	4	40	
8920	GLADE MARTIN	4	48	

1.1.1.01.08 – SUBSECRETARIA DE SALUD

PROGRAMA 30 – SERVICIO BROMATOLOGICO

Actividad 03 – Dispensario Antirrábico y Zoonosis

9576	OMAECHEVARRIA MAXIMILIANO JOSE	8	48	20% s/ cat. 1

Actividad 04 – Saneamiento Ambiental

9656	BERTOLI JOSEFINA	8	48	20% s/ cat. 1

PROGRAMA 33 - ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

Actividad 01 – Centros de Vacunación

Personal Político sin Estabilidad

9111	ECHARRI MARIA LUJAN	4	35	

Actividad 02 – Centros de Salud

9213	ESCURRA MARIA ISABEL	B 1	24	Carrera Profesional
9239	DE AVILA VERONICA	B 1	24	Carrera Profesional
9544	GRADILONE MARIA EMILIA	B 1	Full time	Carrera Profesional
9506	ANTA LUCIA MAGALI	6	48	
9505	AGUILAR ESCOBAR JEANETTE	6	48	40% s/ básico cat. 12
9699	EGUIBEGUI MARIELA	6	48	
9513	OCHOA LINA EDITH	4	48	
9517	KRANEWITTER CECILIA MAGDALENA	B 1	24	Carrera Profesional
9577	CARRERA ESCUDERO PAOLA ANDREA	B 1	36	

Corresponde a Nota 1742/14

9655	YANCE FABIANA MARCELA	B1	Full time	Carrera Profesional

Personal Político sin estabilidad

8767	VALOR JULIA MARGARITA	4	48

1.1.1.01.10 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION Y COORDINACION

Personal Político sin Estabilidad

7648	MOREL JUAN CLAUDIO	15	30
9458	ROMANO MARTIN ARIEL	13	40
9503	DABIDOS MERCEDES	13	40
9635	PISSANI JUAN MARTIN	13	40

JEFATURA DE GABINETE

PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION DE JEFATURA
Actividad 03 – Comunicación y Prensa
Personal Político sin estabilidad

8295	ROSETTI ANDREA ZULEMA	14	48	15% básico

Artículo 2º.- Amplíase la designación en carácter de personal destajista de las personas que seguidamente se detallan desde el lº de enero al 30 de junio de 2014:

Secretaría de Gobierno -Administración de Gobierno-Conducción y Administración –

- ***Álvarez María Guadalupe –legajo 8694-*** para efectuar visitas domiciliarias al personal con licencia médica, con una retribución de $ 4.07 por visita y hasta un máximo de 30 visitas diarias, reajustándose en función de los incrementos que se otorguen al personal municipal.
- ***Bugarín Hernán Diego –legajo 9333-*** para desempeñarse en la Unidad de Medicina Laboral realizando las evaluaciones psicotécnicas al personal ingresante, con una retribución de $ 382.32 por entrevista realizada, con un mínimo de seis y un máximo de veinte mensuales, reajustándose en función de los incrementos que se otorguen al personal municipal.

Programa 21 – Control del Tránsito – Actividad 02 – Administración y Coordinación

- ***Adbud Soledad –legajo 9430-*** para realizar los exámenes fonoaudiológicos para tramitación de licencias de conducir, con una retribución de $ 3.63por persona atendida, con un máximo de 70 pacientes diarios durante veinte días al mes, reajustándose en función de los incrementos que se dispongan para el personal municipal.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y 1.2.1.3 "Personal Destajista" y demás partidas del inciso gastos en personal, de la clasificación institucional precisada en párrafos anteriores, todas del presupuesto de gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Corresponde a Nota 1742/14

Artículo 5º.-. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.
Tomen nota Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretarías de Economía y Administración, de Planeamiento y Obras Públicas, de Desarrollo Local, de Desarrollo Social, Legal y Técnica y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 152/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 13651/13

TANDIL, 20 de enero de 2014

VISTO:

La nómina de profesores que se desempeñarán en el ejercicio de horas cátedra provisionales en los distintos establecimientos educacionales dependientes de la Comuna durante el primer semestre de 2014, elevada por el Sr. Coordinador de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Desígnase a los profesores que seguidamente se detallan en el ejercicio de las horas cátedra provisionales que para cada caso se indican, por el período comprendido entre el 1º enero y el 30 de junio del corriente año:

PROGRAMA 35 – EDUCACION – Actividad 01 – Escuelas de Arte
DESIGNACION EN HORAS PROVISIONALES

Legajo	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD DE HORAS
8400	ALARCON GABRIELA	12
9320	ALCOBRUNI JOSE CARLOS	12
8432	ALLU MARIANA	07
9641	ALONSO TEOFILO RAMON	05
7991	ALTAMIRANDA KARINA	06
9223	ALTIERI DEBORAH MARIANA	04
9396	ALVAREZ MARIA DEL LUJAN	24
9582	BELEN MARTA SUSANA	08
7767	BENAVIDEZ SANTIAGO	08
8966	BLANCO GRIFFIN MARIA G	23
9540	BONDI MARCELO EDUARDO	04
9101	BRUNO VALERIA	06
9466	BUGARINI ANDRES	20
8713	BULLOTTI HECTOR FABIAN	10

Corresponde a Nota 13651/13

8702	CALVANO SEBASTIAN	30
9280	CANTARELLI NATALIA	18
9559	CARDOZO MIRTA	04
9130	CASAL JAVIER	05
9542	CELASCO GONZALO	09
8845	CLEMENTI PAMELA	04
9232	CODO JESICA GRACIELA	09
8963	DEBAZ MARIANA	24
9530	DE MARCO CAROLINA	13
9550	DEPIETRI ANALIA	11
8204	DEVICENZI ALMA	16
9212	DIAZ MARCELA	17
9083	DUQUEZ PABLO EXEQUIEL	27
9657	ECHAVE AGUSTINA	03
8959	ECHEVERRIA PAULA	15
9222	FELDMAN SANTIAGO	04
9195	FERNANDEZ NATALIA	03
8726	FERRARI ALEJANDRA	12
9407	FIGUEROA KAREN	02
9439	FLORES GUAYMAS LAURA	16
8907	FLORES HORACIO RAUL	21
9155	GARCIA NAVARRO PABLO	30
8545	GENARO ARIEL	11
9580	GIOVANINI CAROLINA	06
9316	GOÑI PAOLA NATALIA	04
9558	GUASONE VALERIA	02
8168	HALL EDUARDO	20
8827	HERMIDA MARIA VICTORIA	27
8950	HOJSGAARD LUZ	09
8527	ISERN ANDREA	14
8636	JIMENEZ MARIA ROXANA	11
9457	LAITANO MARIA DEL CARMEN	06
8855	LALLOZ MARIA FERNANDA	08
8892	LAMI MARIA SOLEDAD	30
9561	LAVAYEN EZEQUIEL ALEJANDRO	14
7781	MACIEL GLORIA	04
9567	MAIARU FERNANDO	03
8530	MANSILLA ADRIANA	03
7319	MANSILLA STELLA MARIS	12

Corresponde a nota 13651/14

9555	METILLI JUAN ENRIQUE	06
9410	MIANA LORENA	10
9331	MILEO SARA	09
9019	MORIS FIORELLA	06
9164	NOVOA NELIDA SUSANA	09
8745	ORELLANO MARIA OFELIA	18
9110	ORELLANO MARIA SOLEDAD	08
9132	OTANO MARIA LAURA	06
9068	PACHECO ANDREA	06
8599	PASSUCCI CELINA MARIA	11
9579	PETERSEN MIRIAM INES	09
9405	PINA NATALIA	03
8843	PISSANI DELFINA	30
9413	POLICH ADRIAN	06
8207	PORTA MARIA JOSE	01
8377	PRECIADO CLAUDIA	02
8524	PRESA MARCELA KARINA	24
8829	RAMPOLDI NICOLAS	26
9122	REYNOSO MARIA DE LOS A.	04
9556	RIVAS MARISOL	05
9645	RODRIGUEZ FLORENCIA	08
8958	RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	10
8893	RODRIGUEZ VERONICA ANA EVA	30
8385	SALOMON ANDREA	06
9584	SIMONETTI ALEJANDRA	06
9081	SOMI YANINA	08
8108	SUBELZA OMAR	12
8421	TANGORRA MARTA	15
8547	TARABORELLI SILVIA	22
9318	TRUJILLO AMOR	03
8543	VALERO DIEGO	20
8955	VELOZ IGNACIO	04
8407	VILLAMAÑE JOSEFINA	07
8611	ZUBIGARAY ANA	17

INCREMENTO EN HORAS PROVISIONALES

6853	BRUTTI STELLA	03
7673	CALVAR RAUL	20
7684	COLOMBO MARCELA	03

Corresponde a Nota 13651/13

7989	DIAZ EDUARDO	18
7988	GONZALEZ CARLOS	15
4290	LECCHI CLAUDIA	11
7591	LOPEZ MARCELO	20
6285	LUNA SILVANA	02
5112	MILETTI ANA MARIA	10
7611	MIRANDA CRISTINA	20
5529	MONTES NOEMI	19
8205	NIEVAS OLGA BEATRIZ	08
6847	PICALLO MANUEL	13
3793	PICCININI GRACIELA	04
5688	PIFANO MARIA	02
7998	RODRIGUEZ JOSE LUIS	22
4488	RODRIGUEZ MONICA	01
6850	SALERNO CLAUDIA	09
7992	SCHWITTAY JOAQUIN	06
4800	SOLLE ALICIA	09

PROGRAMA 35 – EDUCACION - Actividad 03 – Administración y Coordinación
DESIGNACION EN HORAS PROVISIONALES

7901	ACKERLEY PATRICIA	20
6238	CALVAR ADRIANA TERESA	30
9539	CARRILLO LILIANA SANDRA	10
9046	COLLADO ANA BELEN	12
7731	GUAITA SILVINA	20
8971	RABAL VALERIA HELENA	30
7584	RUBIO MARIELA	10

Artículo 2º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 -Secretaría de Gobierno, conforme la estructura programática precedentemente indicada, del presupuesto de gastos vigente.Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial – Rubro de Afectación: 17.5.01.53

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Corresponde a Nota 13651/14

Artículo 4º.- Regístrese; comuníquese; tomen conocimiento Área Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 153/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 1040/14

TANDIL, 20 de enero de 2014.-

Visto:

El Acta Acuerdo de fecha 1 de Julio de 2006 firmada entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil; y

Considerando:

Las facultades del Departamento Ejecutivo conforme al artículo 14 inc. p) de la ley 11.757 para instituir otras bonificaciones con carácter permanente o transitorio, general o sectorial;

Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Institúyase una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes cuya nómina obra en el Anexo I del presente, por el monto mensual en pesos que para cada uno de ellos se indica.

Artículo 2º.- Las disposiciones del presente acto administrativo serán de aplicación desde el lº de enero al 30 de junio de 2014.

Artículo 3º.- El egreso que ocasione el presente acto administrativo impútese a las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Municipal; tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y retorne a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 154

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

ANEXO 1

3247	2	UBACH GRACIELA CRISTINA	**845.27**
3308	1	GURRUCHAGA JUAN JOSE	**768.52**
3325	1	CAGLIOLO JOSE LUJAN	**768.52**
3527	1	LECUONA MIGUEL ANGEL	**768.52**
3625	1	CARESIA LUIS EDGARDO	**768.52**
3631	2	DI GIORGIO MIGUEL ANGEL	**704.39**
3631	1	DI GIORGIO MIGUEL ANGEL	**631.91**
3666	1	MAISANO GRACIELA BEATRIZ	**768.52**
3697	1	MOLINA RAUL ALBERTO	**531.96**
3718	1	GONZALEZ JUAN CARLOS	**597.09**
3793	1	PICCININI GRACIELA MARCIA	**379.14**
3800	1	PRADO TERESA RAQUEL	**1366.26**
3879	1	DURET MIGUEL ANGEL	**631.9**
4001	1	GAZZOLA HECTOR ORLANDO	**531.96**
4024	1	ETCHEVERRY JUAN ALBERTO	**768.52**
4049	1	BECEDILLAS HECTOR ALBERTO	**531.96**
4084	1	GRANATA MABEL NOEMI	**768.52**
4101	1	SANDOVAL JUAN CARLOS	**597.09**
4122	1	HARRISON MARIA ISABEL	**768.52**
4129	1	LAPERA CLAUDIO RICARDO	**768.52**
4133	1	SOBRINO ANGEL ANIBAL	**768.52**
4164	1	MOLINA OMAR CARLOS	**597.09**
4206	1	MORAN JOSE	**531.96**
4238	1	IZAGUIRRE STELLA MARIS	**768.52**
4290	1	LECCHI CLAUDIA GRACIELA	**610.84**
4299	1	FIASCARO GRACIELA MERCEDES	**768.52**
4331	1	FORTIER OSCAR EMILIO	**768.52**
4336	1	FERNANDEZ WALTER RAUL	**631.9**
4342	1	OLIVERA PRUDENCIO FAUSTINO	**531.96**
4355	1	LOPEZ LUIS ALBERTO	**531.96**
4367	1	OXOBY JAVIER ENRIQUE	**768.52**
4384	1	CAGLIOLO JORGE ALBERTO	**597.09**
4426	1	QUIROGA JUAN CARLOS	**768.52**
4441	1	BELIZAN CLAUDIA BEATRIZ	**768.52**
4445	1	DEROSE ARACELI BEATRIZ	**1024.69**
4449	1	MULAZZI MARIA INES	**768.52**
4475	1	CASCUE NORA NOEMI	**768.52**
4482	1	MALDONADO NORMA BEATRIZ	**531.96**
4488	1	RODRIGUEZ MONICA ELISABET	**526.59**
4488	2	RODRIGUEZ MONICA ELISABET	**469.59**
4493	1	VACCARONI MABEL	**846.97**
4494	1	MATTI MARIA ESTER	**768.52**
4501	1	ROMAN DANIEL ALBERTO	**531.96**
4504	1	GOMEZ ABEL ARMANDO	**531.96**
4511	1	MERLO ESTHER ROSA	**768.52**
4530	1	CABRAL DOMINGO VICTORINO	**768.52**
4555	2	AQUINO GRACIELA CRISTINA	**1063.15**
4564	1	SANCHEZ CORA ANALIA	**568.72**
4605	1	ISTILLARTE ERNESTO FRANCISCO	**768.52**
4623	1	GARCIA OSVALDO RAUL	**309.8**
4794	1	LECUONA MARIA ESTER	**725.82**
4800	1	SOLLE ALICIA NOEMI	**631.91**
4807	1	BOCCAZZI EDUARDO ALEJANDRO	**292.06**
4867	1	LEZCANO HUGO RAUL	**597.09**
4874	1	PENDAS ADOLFO ISMAEL	**597.09**
4882	1	ABRAHAM RICARDO NORBERTO	**768.52**
4891	1	GRAMUGLIA DANIEL ORLANDO	**845.27**
4892	1	GOGNA WALTER ENRIQUE	**768.52**
4896	1	ELIO JOSE LUIS	**768.52**
4905	1	ARTAZA RAUL HORACIO	**768.52**
4922	1	VICTORERO EDGARDO HECTOR	**768.52**
5096	1	DELFANTE JUAN ALBERTO	**597.09**
5108	1	CESAR RODOLFO ALBERTO	**531.96**
5111	1	SOLIMANDO MARIA ROSA	**768.52**
5112	1	MILETTI ANA MARIA	**631.91**
5115	1	ROBERTI CESAR ALBERTO	**768.52**
5192	1	MORALES PEDRO MIGUEL	**768.52**
5196	1	MONTERO ANA MARIA	**768.52**
5231	1	JENSEN LUIS EDGARDO	**1142.86**
5254	1	CANOSA ADRIANA ELIZABET	**845.27**
5256	1	BLASCO CARLOS ALBERTO	**597.09**
5259	1	FARIZA MARIO ALBERTO	**531.96**
5260	1	MARTINENGHI MARIA ELENA	**597.09**
5273	1	VILLALOBO MARIA CRISTINA	**845.27**
5295	1	GILABERT CLAUDIA MARIA	**768.52**
5305	1	ALVAREZ FRANCISCO LUCIANO	**631.9**
5307	1	ROMERO JORGE ALBERTO	**768.52**
5311	1	GONZALEZ PATRON WALTER	**768.52**
5315	1	BALLESTEROS HILDA PATRICIA	**768.52**
5316	1	AGUIÑAGA GRACIELA MARIA	**768.52**
5326	1	FRANCO ADRIANA BEATRIZ	**526.59**
5340	1	PALAVECINO ANGEL ISMAEL	**768.52**
5348	1	ERRONDASORO CLAUDIO DAVID	**581.06**
5356	1	IBÁÑEZ RAUL ANTONIO	**768.52**
5359	1	CASTILLO RAMON GABRIEL	**531.96**
5360	1	SORAIRE CARLOS JORGE	**768.52**
5437	1	BORDA ADRIANA ELISA	**768.52**
5444	1	LEDESMA ROSA DELMIRA	**725.82**
5446	1	BERICIARTUA SUSANA MABEL	**725.82**
5447	1	GARCILAZO GLADYS ELIZABET	**581.06**
5448	1	RODRIGUEZ ELVIA GRACIELA	**725.82**
5459	1	BERNAOLA MARIA DEL CARMEN	**662.4**
5463	1	MADARIETA SONIA MABEL	**768.52**
5474	1	TANGORRA LUIS ANTONIO	**631.91**
5477	1	LOPEZ CARLOS OMAR	**597.09**
5478	1	DEHESA OSVALDO HORACIO	**531.96**
5487	1	VAZQUEZ RAFAEL ALBERTO	**768.52**
5488	1	MIR RAUL ALBERTO	**725.82**
5505	1	GOMEZ HUMBERTO ADOLFO	**597.09**
5506	1	GAGO JUAN CARLOS	**531.96**
5507	1	MIRANDA EULOGIO ANTONIO	**531.96**
5512	1	RODRIGUEZ HECTOR OSMAR	**399.92**
5516	1	IBORRA RAMON JULIO	**1262.93**
5521	1	RAIMONDI MARIO LUIS	**725.82**
5522	1	URRA JOSE LUIS	**597.09**

5529	1	MONTES ROSA NOEMI	**610.84**
5530	1	GARCIA CESAR ANTONIO	**189.57**
5544	1	ARREPOL HILDA ALICIA	**768.52**
5568	1	RANIERI LILIANA MONICA	**768.52**
5570	1	PANTUSO HUGO JOSE OSCAR	**768.52**
5573	1	MIÑO SERGIO OSCAR	**531.96**
5578	1	FALCHI MIRIAM GLADYS	**531.96**
5579	1	RANIERI MONICA IRENE	**768.52**
5581	1	BUSTAMANTE SUSANA BEATRIZ	**768.52**
5583	1	BOGGIATTO IRMA GRACIELA	**531.96**
5590	1	FULGUEZ OMAR ALBERTO	**597.09**
5591	1	BARROS RAFAEL OSVALDO	**531.96**
5598	1	CABRERA HECTOR HORACIO	**531.96**
5624	1	BARRAGAN JORGE OSVALDO	**768.52**
5625	1	DURET OMAR JAVIER	**531.96**
5627	1	SANCHEZ JOSE LUIS	**531.96**
5628	1	CIANO ARMANDO ARTEMIO	**597.09**
5688	1	PIFANO MARIA JACINTA	**631.91**
5689	1	LOPEZ CLAUDIA MIRIAM	**442.34**
5691	1	VILLABONA NORMA CLELIA	**631.91**
5691	2	VILLABONA NORMA CLELIA	**375.67**
5707	1	ROMAY GABRIEL MARIANO	**662.4**
5779	1	DOMINGUEZ MONICA HAYDEE	**1229.63**
5783	1	FLEITAS MARIA EVA	**1001.41**
5789	1	CORREA NELIDA ESTER	**768.52**
5815	1	MARTINEZ LASTRA ROBERTO DANIEL	**768.52**
5816	1	CACERES SILVIA LEONOR	**531.96**
5822	1	ALVAREZ DELIA CRISTINA	**531.96**
5827	1	ROLANDO WALTER IGNACIO	**531.96**
5828	1	ORAJOVAC JOSE MARIO	**597.09**
5833	1	GOMEZ ALBERTO ALEJO	**531.96**
5886	1	NÚÑEZ ADALBERTO JESUS	**563.92**
5888	1	NAJURIETA ALBERTO ADOLFO	**531.96**
5891	1	LOYOLA IGNACIO	**443.3**
5896	1	NÚÑEZ PEDRO ALBERTO	**597.09**
5897	1	PINEDA RAMON OSCAR	**531.96**
5898	1	RODRIGUEZ PABLO HECTOR	**597.09**
5902	1	MOLINA LUIS ALBERTO	**631.9**
5913	1	DIAZ CARLOS GUSTAVO	**596.79**
5932	1	POLICH NORA ESTER	**1024.67**
5949	1	YAGUE MARCELO ENRIQUE	**768.52**
5976	1	TESTA SANDRA ELISA	**772.8**
5987	1	GENTILE CESAR CARLOS	**768.52**
6000	1	DAMIAN JORGE ROBERTO	**662.4**
6018	1	BELLANTIG AMANDA LILIA	**662.4**
6024	1	DOMINGUEZ NELIDA IRMA	**768.52**
6033	1	MARINO FRANCISCO ROBERTO	**531.96**
6036	1	SIERRO VICTOR HUGO	**597.09**
6038	1	GIUDICATTI PATRICIA LILIANA	**768.52**
6040	1	SOSA HIPOLITO JUAN	**531.96**
6046	1	ELGADAB HECTOR GUSTAVO	**631.9**
6064	1	LLINARES ELDA GRACIELA	**768.52**
6065	1	CATANOSO STELLA MARIS	**768.52**
6131	1	BLAZINA DANIEL ENRIQUE	**845.27**
6138	1	LOPEZ LORENZO EDUARDO	**384.19**
6139	1	ARIAS LUIS ALBERTO	**531.96**
6146	1	ARIAS RUBEN ALFREDO	**631.9**
6149	1	BELMONTE RAUL ANTONIO	**597.09**
6153	1	ARIAS JORGE MARCELO	**631.9**
6167	1	TUST EDUARDO HORACIO	**768.52**
6182	1	PEREZ LUIS MARIA	**768.52**
6191	1	PEREYRA WALTER DOMINGO	**631.9**
6198	1	DEOSEFFE MIRTA BEATRIZ	**1142.86**
6200	1	PALACIO OSCAR ALFREDO	**631.9**
6227	1	PARDO SERAFIN WENCESLAO	**531.96**
6233	1	OLAZABAL CARLOS LUIS	**631.91**
6234	1	CILIBERTI NELLY BEATRIZ	**42.13**
6238	1	CALVAR ADRIANA TERESA	**526.59**
6262	1	ENRIQUEZ DELIA NANCY	**845.27**
6275	1	ARRIEN MARIA EVANGELINA	**768.52**
6285	1	LUNA SILVANA BEATRIZ	**126.38**
6293	1	RESTELLI MARCELA ANDREA	**105.32**
6348	1	ROSALES NESTOR ARMANDO	**597.09**
6360	1	PEREYRA JOSE LUIS	**366.12**
6394	1	CABRERA GABRIEL OSMAR	**768.52**
6398	1	PEREZ MONICA ELISA	**768.52**
6399	1	TENCONI JORGE ANDRES	**1625.4**
6407	1	CABRERA SANDRO ALBERTO	**531.96**
6424	1	GIMENEZ BELTRAN ISABEL	**315.95**
6430	1	VIDELA DANIEL ALBERTO	**631.9**
6432	1	OLMEDO CARLOS RAUL	**531.96**
6444	1	GARGIULO GRACIELA EDITH	**768.52**
6461	1	JUAREZ CARLOS OMAR	**531.96**
6465	1	YOTTI CARLOS OSCAR	**845.27**
6466	1	SARASTI JORGE MARIO	**845.27**
6467	1	OLAECHEA JORGE AGUSTIN	**597.09**
6468	1	FERNANDEZ MARIA ISABEL	**768.52**
6477	1	PEÑA RUBEN ALBERTO	**702.11**
6486	1	LUQUE ROLANDO	**531.96**
6490	1	VILLALBA HUGO MANUEL	**450.61**
6494	1	PALAZZO MARIA LUISA	**725.82**
6508	1	OLAECHEA MIGUEL ANGEL	**768.52**
6509	1	VIZCAINO EDUARDO ALEJANDRO	**502.41**
6522	1	FARBO ESTELA MABEL	**502.41**
6525	1	TARANTO GRACIELA ESTER	**768.52**
6527	1	ROLANDO JORGE EDUARDO	**502.41**
6528	1	ROLANDO RICARDO RAUL	**502.41**
6531	1	ACOSTA RAMON ALEJANDRO	**662.4**
6537	1	PEÑALVA JOSE ANGEL	**853.91**
6548	1	MARCONI HUGO EDMUNDO	**1314.86**
6553	1	FENNEMA JORGE DANIEL	**596.79**
6561	1	LEVAGGI NORA ALICIA	**768.52**
6562	1	FERNANDEZ MARCELO GABRIEL	**597.09**
6611	1	SALDIVAR ANTONIO VICTOR	**807.44**
6616	1	SOSA ROSARIO DIONISIA	**531.96**
6617	1	TORRECILLAS JORGE OSVALDO	**737.23**

6624	2	GRANATO JOSE ABUNDIO	**631.9**
6626	3	ALBA MARIO ROBERTO	**375.67**
6626	2	ALBA MARIO ROBERTO	**566.38**
6626	1	ALBA MARIO ROBERTO	**631.9**
6638	1	LACOVARA MARIA ESTER	**42.13**
6646	1	ELETA BEATRIZ MARIA	**631.91**
6687	1	MACCHI GUILLERMINA HILDA	**845.27**
6700	1	ARANAGA JUAN CARLOS	**531.96**
6702	1	PERALTA PEDRO ALBERTO	**631.9**
6730	1	ARANDA HUGO OSMAR	**631.9**
6733	1	LIBERAL ANDREA ELVIRA	**662.4**
6751	1	ALONSO MARIO MARCELO	**484.22**
6753	1	LINDON OSVALDO	**768.52**
6771	1	FERRAGGINE ALBERTO MIGUEL	**768.52**
6806	1	DI MARCO GILDA	**768.52**
6844	1	MESSA LUIS	**725.82**
6847	1	PICALLO MANUEL	**449.36**
6848	1	BURGOS CLAUDIA ANGELICA	**210.64**
6850	1	SALERNO CLAUDIA BEATRIZ	**772.33**
6853	1	BRUTTI STELLA MARIS	**568.72**
6861	1	RAMIL GABRIEL ANGEL	**531.96**
6864	2	MATTI NORBERTO HONORIO	**596.8**
6877	1	DIROCCO DANIEL ANTONIO	**531.96**
6883	1	CASTRO ALEJANDRO	**768.52**
6891	1	ABALOS ANGEL MARIA DE LA CRUZ	**531.96**
6917	1	GOGORZA NICOLAS ARNALDO	**1011.04**
6928	1	TURCO ATILIO LORENZO	**845.27**
6929	1	GAVARRINO GLADYS RAQUEL	**1079.37**
6937	1	CESCHINELLI ROXANA SORAYA	**768.52**
6947	1	ALBARENGO MARIA DE LOS ANGELES	**531.96**
6954	1	PEREYRA ROBERTO HUGO	**597.09**
6959	1	LOPEZ RICARDO ALBERTO	**531.96**
6966	1	MARI NESTOR DARIO	**597.09**
6971	1	ELIZAGA MARISA CLAUDIA	**662.4**
6974	1	DOBAL CRISTINA ELENA	**531.96**
6984	1	LUJAN HECTOR CLEMENTE	**597.09**
7007	1	GONZALEZ MONICA	**387.37**
7009	1	CHOMICKI CHRISTIAN DANIEL	**845.27**
7011	1	ALFONSO BEZRUKOV SILVIA G.	**234.04**
7044	1	PAMPHILE KARINA GLORIA	**631.9**
7045	1	DADARIO MARCELO DAVID	**581.06**
7046	1	DE LUCIA MIGUEL ANGEL	**631.9**
7064	1	CASTIGLIONE JUANA JULIA	**531.96**
7067	1	MURRONE JORGE ESTEBAN	**531.96**
7069	1	ALLENDES ROBERTO SAUL	**597.09**
7070	1	CASTRO ABEL OSCAR	**531.96**
7073	1	MINAUDO MONICA AMANDA	**662.4**
7077	1	ROSOMANDO VICTOR MARCELO	**768.52**
7079	1	BREIT JOSE LUIS	**631.9**
7094	1	SANCHEZ HECTOR ALBERTO	**531.96**
7095	1	SANCHEZ ALEJANDRO MARTIN	**597.09**
7096	1	SALIANI GRACIELA LAURA	**798.31**
7098	1	GALLO MIRTA ALICIA	**798.31**
7099	1	FERNANDEZ LETICIA CRISTINA	**1408.78**
7101	1	RODRIGUEZ GUSTAVO ALEJANDRO	**798.31**
7102	1	RODRIGUEZ JORGE GUSTAVO	**798.31**
7103	1	GUZMAN DARDO FERNANDO	**625.6**
7105	1	UZABIAGA JULIO CESAR	**563.92**
7108	1	GARCIA JOSE ANGEL	**502.41**
7115	1	CATALAN JOSE SANTOS	**502.41**
7116	1	IBÁÑEZ WALTER ALBERTO	**531.96**
7117	1	PASCUAL JOSE ALBERTO	**625.6**
7118	1	GOMEZ ROBERTO OSCAR	**502.41**
7122	1	RUEDA DANIEL FRANCISCO	**597.09**
7123	1	DE CRUZ JORGE EDUARDO	**625.6**
7124	1	FOTIA JUAN CARLOS	**625.6**
7130	1	KRIMER GRACIELA RUTH	**1229.63**
7155	1	CONFORTI CARLOS ALBERTO	**597.09**
7167	1	LOPEZ MARIA SILVINA	**845.27**
7178	1	ROLDAN SANDRA ELIZABETH	**662.4**
7179	1	SUAREZ PABLO ADRIAN	**737.23**
7182	2	MERLO MARIA ANGELICA	**220.8**
7182	1	MERLO MARIA ANGELICA	**688.08**
7193	1	MOLINA MARIA MARCELINA	**531.96**
7196	1	VARGAS ELISA ESTER	**1173.98**
7198	1	POGORZELSKI GUSTAVO JAVIER	**896.61**
7203	1	UZABIAGA JUAN CARLOS	**531.96**
7205	1	GIGENA JAVIER MARCELO	**597.09**
7206	1	ANTON OLGA ANA	**531.96**
7213	1	DURET JUAN JESUS	**531.96**
7214	1	LOPEZ CLAUDIO MARCELO	**597.09**
7216	1	DURET ALBERTO JESUS	**531.96**
7220	1	BRUNO CELIA HAYDEE	**27.79**
7222	1	SORIA NANCY CRISTINA	**725.82**
7224	1	CANZIANI JOSE JULIO	**939.19**
7227	1	CESPEDES FRANCO MARCOS ESTEBAN	**531.96**
7234	1	TELLO SERGIO MARCELO	**631.9**
7261	1	RODRIGUEZ JOSE LUIS	**645.62**
7265	1	CANALE EDUARDO OSVALDO	**597.09**
7266	1	COSTA GASTON MAURICIO	**662.4**
7267	1	PEREZ JORGE CLAUDIO	**597.09**
7268	1	LOPEZ GUSTAVO JAVIER	**502.41**
7269	1	PENA CARLOS ALBERTO	**531.96**
7272	1	CONQUEIRO ALFREDO LUJAN	**563.92**
7274	1	ASSANDRO SERGIO LUIS	**502.41**
7276	1	MADSEN JORGE EDUARDO	**502.41**
7277	1	RODRIGUEZ GABRIEL MARCELO	**597.09**
7281	1	ESPINDOLA OSCAR ISIDRO	**531.96**
7284	1	LEON CARLOS ALBERTO	**631.9**
7288	1	RIOS MARIA CELINA	**298.55**
7289	1	DOMINGUEZ GABRIEL	**484.22**
7291	1	RODRIGUEZ JORGE DANIEL	**631.9**
7295	1	BAYO FRANCISCO ALEJANDRO	**561.51**
7296	1	GONZALEZ CARLOS DANIEL	**531.96**
7297	1	IGLESIAS ANDRES MARCELO	**662.4**

7300	1	ALONSO PATRICIA INES	**597.09**
7302	1	BERTONE MARIA ANGELICA	**531.96**
7303	1	BILBAO ALICIA MABEL	**662.4**
7305	2	MAYER HECTOR DANIEL	**667,00**
7308	1	SALCEDO FABIAN ESTEBAN	**845.27**
7309	1	TALADRIZ LUISA	**845.27**
7319	1	MANSILLA STELLA MARIS	**84.25**
7328	1	CABANAS MARIA DEL CARMEN	**597.09**
7336	2	MOYANO JULIETA INES	**187.84**
7336	1	MOYANO JULIETA INES	**66.7**
7348	1	FERNANDEZ MARIA GUILLERMINA	**768.52**
7349	1	PAIS JAVIER OMAR	**845.27**
7350	1	TOMES SERGIO MARCELO	**531.96**
7354	1	MIGUELES JUSTO JOSE	**472.85**
7363	1	RECCHIA MIGUEL ANGEL	**497.58**
7368	1	ALGAÑARAZ ELIAS DANIEL	**738.83**
7403	1	ROMERO JUAN DOMINGO	**502.41**
7440	1	OYHAMBURU SANDRO OSCAR	**502.41**
7456	1	FUNES OSVALDO ROBERTO	**502.41**
7501	1	ELICHIRIBEHETY ELIDA LILIANA	**845.27**
7503	1	VALENZUELA HECTOR EDUARDO	**725.82**
7511	1	CAMIO GASTON	**561.51**
7517	1	GAETA RAUL MIGUEL	**496.5**
7525	1	FUENTES MARIA CLAUDIA	**845.27**
7527	1	MADARIETA CLAUDIA MARCELA	**500.28**
7543	1	VIALE MARCELO SERGIO	**581.06**
7550	2	SILVERATI ADRIANA	**262.85**
7551	1	BILBAO KARINA DEL CARMEN	**662.4**
7561	1	GAGO JULIO GABRIEL	**625.6**
7563	1	PANIZZA LUIS TIMOTEO	**625.6**
7573	1	ARANDA NESTOR ANASTASIO	**531.96**
7584	1	RUBIO MARIELA	**210.64**
7585	1	MARISCAL REYNAGA DORILDA	**725.82**
7587	1	ROCHA MARIA ALEJANDRA	**798.31**
7591	1	LOPEZ MARCELO JESUS	**667.01**
7611	1	MIRANDA HERNANDEZ CRISTINA DEL T	**631.91**
7615	1	COTTINI JORGE	**631.9**
7620	1	TARRES MARIA ROMINA	**290.53**
7621	1	CHRISTIANSEN EDUARDO ROBERTO	**502.41**
7623	1	MENGARELLI GUSTAVO MARTIN	**704.39**
7635	1	REBELLO CARLOS OMAR	**596.8**
7639	1	VAZQUEZ MARIELA ELIZABETH	**581.06**
7643	1	MEDINA PABLO SEBASTIAN	**506.94**
7649	2	DURE CLAUDIO MAURICIO	**581.06**
7651	1	TOLOSA WALTER ANTONIO	**531.96**
7664	1	SOUTHWELL ANDREA DANIELA	**548.78**
7665	1	SCALI MARIA TERESA	**548.78**
7668	1	CORTIJO DANIEL	**502.41**
7669	1	UZABIAGA SERGIO DANIEL	**502.41**
7670	1	PERKOWSKI DIEGO JAVIER	**502.41**
7673	1	CALVAR RAUL FERNANDO	**596.8**
7678	1	CASTRO SILVANA BEATRIZ	**238.72**
7679	1	LOUSTALOT BERNARDO OSCAR	**798.31**
7684	1	COLOMBO MARCELA	**299.57**
7686	1	BONNAT RUBEN OSVALDO	**502.41**
7687	1	CORRADI CARLOS ALBERTO	**650.17**
7689	1	GALIMBERTI MARCELO	**496.5**
7690	1	GALMAN ALEXANDRA LORENA	**596.79**
7691	1	CASTRO JOSE MANUEL	**502.41**
7693	1	REY HUGO DANIEL	**588.8**
7694	1	LOPEZ CARRILLO ULISES MAURICIO	**588.8**
7695	1	TODOROVICH RAFAEL	**561.69**
7697	1	MELO MARCELO ARMANDO	**561.69**
7700	1	DEANES LUIS ALBERTO	**472.85**
7704	1	RETONTARO SILVIA ESTHER	**751.35**
7705	2	MORENO CLAUDIO OMAR	**516.5**
7706	1	RIVERA LAURA VERONICA	**588.8**
7707	1	FERNANDEZ HECTOR RUBEN	**751.35**
7708	2	GARCIA GUSTAVO JAVIER	**631.9**
7710	1	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	**588.8**
7712	1	CARPY CLAUDIA EDITH	**645.62**
7713	1	DE LA O' MARIO ADALBERTO	**530.75**
7714	1	FERNANDEZ GUILLERMO LUIS	**472.85**
7719	1	FITTIPALDI GUSTAVO ISMAEL	**561.69**
7721	1	SARTI VICENTE DANIEL	**472.85**
7722	1	GABRIELE NORBERTO ADRIAN	**1080.06**
7726	1	REYNOSO JAVIER HERNAN	**530.75**
7729	1	DONATTI TRINIDAD DE LAS MERCEDES	**472.85**
7730	2	GONZALEZ PAULA ANDREA	**725.82**
7731	1	GUAITA SILVINA ESTHER	**561.7**
7734	1	PENDAS HUGO RICARDO	**467.29**
7735	1	GARCIA ARANA ISMAEL	**443.3**
7739	1	DORNEY GABRIELA ALEJANDRA	**561.69**
7740	1	EL HAGE MARIA LUJAN	**939.19**
7741	1	LUCAS ARGENTINO	**561.69**
7744	1	PEREYRA SILVINA	**751.35**
7745	1	DELLA NINA GUILLERMO DANIEL	**472.85**
7749	1	LARSEN ERICA INES	**430.63**
7751	1	CEJAS CLAUDIA ETHEL	**516.5**
7755	1	MENDEZ MARIA ALEJANDRA	**588.8**
7757	1	SORIA ANA MERCEDES	**1015.87**
7759	1	ROCHA NATALIA	**561.69**
7763	1	GUASPARI JULIANA	**35.11**
7764	1	GARCIA LUCIA MARTA DEL CARMEN	**809.6**
7767	1	BENAVIDEZ SANTIAGO	**561.7**
7770	1	CISNEROS GUILLERMO	**472.85**
7771	1	ALMADA HECTOR DANIEL	**1030.4**
7772	1	RODRIGUEZ DARIO MARTIN	**516.5**
7774	1	PALLERO CESAR ALBERTO	**530.75**
7776	1	ARANDA WALTER HERNAN	**596.79**
7777	1	CABALLERO DANIEL GUSTAVO	**561.69**
7778	1	ALI FELIPE LUIS	**561.69**
7781	1	MACIEL GLORIA	**70.21**
7785	1	TOLOSA STELLA MARIS	**516.5**
7787	1	ARHEX MARIA	**683.13**

7788	4	CASTRO NELSON EMIR	**327.66**
7788	3	CASTRO NELSON EMIR	**187.23**
7792	1	GILABERT GERMAN HUGO	**516.5**
7793	1	LIRIA MONICA GRACIELA	**516.5**
7796	1	PUIME ABEL ANGEL	**1015.87**
7797	1	MUCKLOWE MARIA CARLA	**751.35**
7805	1	BORDA GUILLERMO MAURICIO	**561.69**
7806	1	ALONSO JUAN JOSE RICARDO	**516.5**
7808	2	LOPEZ MARIO CESAR	**443.3**
7811	1	TOLOSA NORMA BEATRIZ	**526.58**
7812	1	PAZ AGUSTIN JOSE	**443.3**
7813	1	CHOPA MARCELO MARTIN	**526.58**
7814	1	RODRIGUEZ LUCIANO EDUARDO	**497.58**
7815	1	VERON GERMAN	**484.22**
7818	1	IGLESIAS LUCIO NESTOR	**443.3**
7819	1	FLORES SILVINA ANDREA	**422.45**
7821	1	GALLARDO LEOPOLDO GUSTAVO	**732.24**
7822	1	MANGO REINALDO JOSE	**526.58**
7827	1	LOBOS MIRTA ESTER	**408.88**
7829	1	FERRAGGINE NATALIA IRIS	**552,00**
7830	1	COTABARREN LILIANA	**484.22**
7839	1	FERNANDEZ RICARDO BENJAMIN	**443.3**
7843	1	BLANCO PATRICIA MYRIAM ANDREA	**105.32**
7845	1	AMORES CARMEN LUJAN	**443.3**
7847	1	ZAMPATTI MARCELO SERGIO	**696.61**
7849	1	GARCIA GASTON ADRIAN	**484.22**
7850	1	AVILA SUSANA VERONICA	**70.21**
7852	1	DIAZ DIANA BEATRIZ	**443.3**
7853	1	OLIVERIO ALEJANDRO FABIAN	**443.3**
7860	1	VICENTE SARA ELISABET	**484.22**
7862	1	CINCUEGRANI GUILLERMO LUIS	**968.43**
7869	1	ORCAJADA HUGO ALBERTO	**443.3**
7870	1	QUIÑÓNEZ JORGE MARTIN	**484.22**
7871	1	PEREZ NESTOR HUGO	**472.85**
7873	1	LOPEZ OMAR LAUDELINO	**443.3**
7874	1	SAPORITI WALTER FABIAN	**422.45**
7875	1	LOPEZ MAURICIO GABRIEL	**443.3**
7876	1	VILA MARIA GABRIELA	**845.27**
7880	1	VAZQUEZ FABIAN ALBERTO	**526.58**
7881	1	WILGENHOFF NESTOR FABIAN	**387.37**
7882	1	VELAZQUEZ GUILLERMO PEDRO	**413.75**
7883	1	OLMEDO DOLORES MARIA	**451.93**
7887	1	FERNANDEZ MONICA SUSANA	**451.93**
7888	1	BERTUCCI NESTOR EDGARDO	**451.93**
7889	1	ARIAS CARLA NERINA	**451.93**
7890	1	VULCANO FABIAN ANDRES	**413.75**
7891	1	REYNOSO GUSTAVO ALBERTO	**530.75**
7899	1	TEBES MARIA DE LOS ANGELES	**597.74**
7901	1	ACKERLEY PATRICIA LILIANA	**491.48**
7902	1	PEREZ SUSANA ESTER	**491.48**
7910	1	DI PAOLA MARIA POMPEYA	**491.48**
7915	1	SUHUBIETTE CARLOS FERNANDO	**413.75**
7916	1	PALAZZO ANA MARIA	**451.93**
7917	1	RODRIGUEZ ALVAREZ CARLOTA V.	**677.9**
7932	1	AMONARRAIZ CAROLINA ADRIANA	**751.35**
7934	1	MASTROPIERRO ANALIA MERCEDES	**657.43**
7938	1	NOYA PABLO HORACIO	**515.2**
7939	1	ROVEDA HERNAN AMILCAR	**147.45**
7940	1	NOBLIAS GLADYS MABEL	**451.93**
7949	1	DI MARCO GUSTAVO	**634.92**
7954	1	CAVALLI VERONICA DANIELA	**408.88**
7955	1	GOMEZ SANDRA CRISTINA	**413.75**
7957	1	SILVAGNI SILVANA BEATRIZ	**451.93**
7960	1	FERNANDEZ MARIA CRISTINA G.	**413.75**
7975	1	RAMIREZ JOSE LUIS	**413.75**
7976	1	ECHEVARRIA LUCIANA ANDREA	**387.37**
7977	1	DE LOS SANTOS DELIA ADELA	**419.65**
7983	1	LABOUR MONICA DANIELA	**555.04**
7988	1	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	**380.32**
7989	2	DIAZ ALBERTO EDUARDO	**425.95**
7990	1	CORONEL ANALIA VIVIANA	**478.4**
7991	1	ALTAMIRANDA KARINA ANDREA	**91.28**
7992	1	SCHWITTAY JOAQUIN	**182.55**
7993	1	AVILA ANTONIO BENJAMIN	**384.19**
7997	1	PUERTA JOSE LUIS	**704.39**
7998	1	RODRIGUEZ JOSE LUIS	**456.38**
7999	1	ARREPOL MARTA ISABEL	**419.65**
8024	1	GARCIA LILIA MAGDALENA	**384.19**
8026	1	FERNANDEZ GUSTAVO ISMAEL	**384.19**
8033	1	ROJO CARLOS ALBERTO	**555.04**
8035	1	FARIAS SANDRA MARIELA	**441.6**
8037	1	QUIROGA VANESA ELIZABETH	**387.37**
8040	1	PEDERNERA SILVIA LILIANA	**387.37**
8044	1	JUANENEA ANA GUILLERMINA	**441.6**
8046	1	ROUAUX MIGUEL ANGEL	**421.27**
8046	2	ROUAUX MIGUEL ANGEL	**35.11**
8055	1	MOREL NORBERTO	**421.27**
8057	1	WEINBERGER ELSA	**441.6**
8058	1	SALINAS EDUARDO MIGUEL	**443.3**
8059	1	PEREZ MIGUEL ANGEL	**354.64**
8061	1	RUEDA MARCELO ALEJANDRO	**350.47**
8062	1	DIAZ PABLO ALBERTO	**354.64**
8063	1	LATU PAULO CESAR	**354.64**
8065	1	LAPPANO JORGE ARIEL	**354.64**
8066	1	IRURZUN SERGIO	**354.64**
8067	1	NAVARRETE ELIO ALEJANDRO	**354.64**
8068	1	MARTINEZ MATIAS RAUL	**354.64**
8071	1	LUMOVICH GUSTAVO ADOLFO	**354.64**
8072	1	RUSSIANI NICOLAS	**421.27**
8082	1	VITULLO MARIANO	**515.2**
8083	1	BAIZA DIEGO ALEJANDRO	**354.64**
8084	1	PERKOWSKI JESUS MARCOS MATIAS	**354.64**
8085	1	BONINI GUSTAVO ADRIAN	**354.64**
8086	1	GORDOA JOSE LUIS	**354.64**
8088	1	OJEDA DIEGO	**387.37**
8091	1	DUARTE FACUNDO ANIBAL	**354.64**

8093	1	CABALLERO RAUL ARTURO	**354.64**
8095	1	MARCIERI JUAN GASTON	**354.64**
8098	1	PALACIO OSCAR JESUAN	**350.47**
8099	1	CARRERA JORGE JAVIER	**337.96**
8100	1	MILAN FRANCISCO DIEGO	**354.64**
8102	1	ANDRADA PAULA CAROLINA	**337.96**
8103	1	SALLE NANCY ROXANA	**84.25**
8105	1	FORTUNY JOSE ALFREDO	**354.64**
8106	1	PORFILIO JESICA	**210.64**
8108	1	SUBELZA OMAR ALBERTO	**168.51**
8109	1	BASUALDO ISABEL NANCY	**387.37**
8110	1	BOULANGER NANCY ROXANA	**387.37**
8111	1	CASTRO FEDRA ROMINA	**387.37**
8112	1	DEANES SILVIA VIVIANA	**387.37**
8114	1	GRAMAJO MONICA GABRIELA	**387.37**
8115	1	LEDESMA KARINA BENILDE	**387.37**
8116	1	LEDESMA MARIELA ANGELICA	**387.37**
8117	1	LEDESMA STELLA EVA	**387.37**
8119	1	PARODI DAVID JOSE ANTONIO	**387.37**
8121	1	SEGURA HORACIO ERNESTO	**419.65**
8122	1	SOTO CECILIA NOEMI	**387.37**
8124	1	VULCANO LUISA ELBA	**387.37**
8125	1	VALLEJOS MARCELA MARISA	**421.27**
8127	1	SAGRERA JESICA LORENA	**322.81**
8128	1	MIRANOVICH MARIA DE LOS ANGELES	**387.37**
8129	1	GIGENA ANA MARIA	**354.64**
8131	1	BAIZA JUAN CARLOS	**387.37**
8133	1	WULFF MARIA CECILIA	**70.21**
8136	1	DELLA NINA JORGE ANIBAL	**354.64**
8139	1	MONGE GABRIEL ADRIAN	**82.14**
8141	1	GRIECO JOSEFINA CECILIA	**265.37**
8148	1	GRACIA GUSTAVO LUIS	**354.64**
8156	2	MARETOLI LAURA ANDREA	**484.22**
8157	1	LAPORTILLA JAVIER ENRIQUE	**379.67**
8158	1	CANALE OSCAR ALFREDO	**309.8**
8163	1	VELOZ ANA ESTER	**194.55**
8166	1	MARISCAL MARIA ANAHI	**355.09**
8168	1	HALL EDUARDO DOMINGO	**877.65**
8180	1	SEGURA CLAUDIA EDITH	**25.74**
8186	1	BULLOTTI HECTOR FABIAN	**292.06**
8186	2	BULLOTTI HECTOR FABIAN	**46.81**
8187	1	GARDEY MARIA VIRGINIA	**883.2**
8188	1	GUTMAN MARIA LUJAN	**250.14**
8190	1	CAMPOS KAIN VANESA SOLEDAD	**315.95**
8195	1	DI GIANO LETICIA ADRIANA	**199.03**
8196	1	MARTINEZ BERTOLI LUCIANA	**292.06**
8197	1	AGOSTINONE VERONICA ANDREA	**277.93**
8198	1	IRIARTE LAURA CORINA	**368,00**
8200	1	MARCH KARINA MANUELA	**175.23**
8204	1	DEVICENZI ALMA CRISTINA	**231.7**
8205	1	NIEVAS OLGA BEATRIZ	**245.74**
8206	1	RIGLOS LUIS FEDERICO	**292.06**
8207	1	PORTA MARIA JOSE	**117.02**
8211	1	VALCARCE MARIA JOSE	**484.22**
8213	1	CELA MATIAS HERNAN	**222.34**
8214	1	ERDOCIA CESAR ALEJANDRO	**222.34**
8219	1	VIALARET JORGE SEBASTIAN	**281.63**
8221	1	IRURZUN GUILLERMO ENRIQUE	**292.06**
8225	1	ACEVEDO LEANDRO ANDRES	**295.53**
8227	1	IRIGOYEN MARIA ALICIA	**222.34**
8228	1	BALLESTEROS MARIA LUCRECIA	**322.81**
8231	1	ULLOA GRACIELA ALEJANDRA	**331.2**
8266	1	GATTI MARIA HEBE	**845.27**
8268	1	MARQUES PEDRO ANTONIO	**794.18**
8269	1	FRIGOLI ALEJANDRO JAVIER	**794.18**
8270	1	DARTHAZU MIRIAM ETHEL	**794.18**
8271	1	BALDACCINI MARIA BEATRIZ	**808.27**
8272	1	ROJAS JORGE ABEL	**1001.41**
8273	1	ANTA ALDO ANTONIO	**845.27**
8275	1	VANINI LEONARDO	**768.52**
8276	1	DINDURRA MARIA LAURA	**768.52**
8278	1	DULZAN PATRICIA ROSANA	**491.48**
8279	1	VIDAL MARGARITA ELENA	**561.69**
8280	1	BIANCO MARIA ADELA	**491.48**
8281	1	FERNANDEZ JUANA PAULA	**451.93**
8282	1	BRITO ZULEMA ROSA	**384.19**
8283	1	MOLINA EVA ESTHER	**456.37**
8284	1	LEIVA ERCILIA ISOLINA	**563.51**
8285	1	MALDONADO ROLANDO JAVIER	**384.19**
8287	1	RIDAO MONICA BEATRIZ	**387.37**
8290	1	MATEOS IGNACIO FELIX	**222.34**
8293	1	LEONARDI MIRTA	**250.14**
8297	1	GIANSANTI SPLENDIANI SERGIO D.	**233.65**
8302	2	CONDINO MARIA HAYDEE	**590.64**
8305	1	DELLA NINA ANIBAL ALFREDO	**281.63**
8306	1	SOSA HECTOR ENRIQUE	**281.63**
8307	1	UZABIAGA WALTER	**281.63**
8310	1	URBAN RUBEN DARIO	**366.12**
8311	1	NOGUERA PARRA SERGIO ESTEBAN	**253.47**
8313	1	COTABARREN CECILIA ESTER	**250.14**
8314	1	RODRIGUEZ MELISA GISELE	**250.14**
8322	1	CAMGROS FRANCISCO JAVIER	**531.58**
8327	1	MATIAS JORGE OSCAR	**253.47**
8332	1	ARREDONDO DANIEL ORLANDO	**253.47**
8333	1	PEREYRA ALFREDO DARIO	**408.88**
8335	1	DURET CARLOS ALBERTO	**253.47**
8336	1	BARRAGAN JESUS ALBERTO	**253.47**
8337	1	BALLENT JOSE LUIS	**262.85**
8338	1	ISLAS MIRTA HAYDEE	**384.26**
8339	1	LUNA CLAUDIO HUGO	**262.85**
8340	1	DE LA TORRE GUSTAVO CESAR	**262.85**
8346	1	MARTINEZ MARIA DE LOURDES	**384.26**
8351	1	CHURRUCA LUIS OMAR	**986.15**
8352	1	LA VALLA NESTOR DANIEL	**253.47**
8354	1	ABAD LILIANA ESTHER	**253.47**
8356	1	HERMIDA CASTRO JUAN MANUEL	**372.68**

8358	1	FERRAGGINI MARIA JOSE	**290.53**
8366	1	PEREZ MARIO DANIEL	**253.47**
8367	1	GONZALEZ HILARIO	**337.96**
8376	1	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	**253.47**
8377	1	PRECIADO CLAUDIA ELVIRA	**21.06**
8384	1	ECHEVERRIA LUCIANO ANDRES	**109.51**
8385	1	SALOMON ANDREA NOEMI	**63.19**
8391	1	ARESQUETA GUILLERMINA NOEMI	**384.26**
8394	1	MILIA MARTA NOEMI	**290.53**
8397	1	CASAS VERONICA ELIZABETH	**222.34**
8398	1	VALENT CLAUDIA	**521.31**
8399	1	CLAIR GABRIEL ERNESTO	**262.85**
8400	1	ALARCON GABRIELA MERCEDES	**126.38**
8403	1	BOGGIO OLGA ESTER	**250.14**
8404	1	PALAZZO MARIA DE LOS ANGELES	**331.2**
8405	1	POLIFRONI MARIA ISABEL	**486.14**
8407	1	VILLAMAQE JOSEFINA	**73.72**
8408	1	ARZEL ANA MARIA	**259.22**
8414	1	GRILL ELIANA LORENA	**265.37**
8420	1	PALAVECINO PAULA ANDREA	**531.58**
8421	1	TANGORRA MARTA BEATRIZ	**315.95**
8422	1	ORBAICETA ESTEIN JUAN FRANCISCO	**262.85**
8424	1	ALONZO GUSTAVO	**680.73**
8427	1	MINEO SANDRA NORA	**315.95**
8428	1	BRAVO DANIELA JUDIT	**384.26**
8430	1	DELLA CASAGRANDE OMAR O.	**265.98**
8432	1	ALLU MARIANA	**73.72**
8434	1	MACHADO ANA RAQUEL	**425.57**
8435	1	ESPELET MIRIAN ELIZABETH	**82.14**
8436	1	ROMERO CRISTIAN ANDRES	**225.31**
8437	1	DIEGUEZ LUCIANA ANDREA	**233.65**
8439	1	MERCERO MARIELA	**298.55**
8441	1	BANILES EVANGELINA SOLEDAD	**262.85**
8442	1	RIVERO ELDA HAYDEE	**305.72**
8446	1	GONZALEZ MARCELA ADRIANA	**225.31**
8447	1	ELETA OSES BERNARDO CHRISTIAN	**262.85**
8448	1	CARCIOCHI FERNANDO HUGO	**262.85**
8454	1	NIKLE MAURICIO MARCELO	**140.82**
8457	1	GAMONDI DANIEL MARCOS	**204.44**
8458	1	ROMERO LUCAS MARCELO	**204.44**
8468	2	GIACONI RUBEN HORACIO	**253.47**
8469	1	GRISETTI MARTA INES	**290.53**
8470	1	LA MACCHIA MAURICIO	**253.47**
8471	1	BERRUTI KARINA FLORENCIA	**210.63**
8473	1	MOLINERO CLAUDIA ADRIANA	**157.98**
8475	2	VALENZUELA CARLOS ALBERTO	**225.31**
8476	1	CASTA/O ROBERTO MATIAS	**225.31**
8477	1	REBOLLEDO MANUEL ALEJANDRO	**253.47**
8478	1	ANDRES CRISTIAN ADRIAN	**253.47**
8479	1	MARIANI KARINA GABRIELA	**179.99**
8480	1	TELLECHEA JOSE ALBERTO	**253.47**
8482	1	SANCHEZ MONICA MABEL	**258.25**
8485	1	MUQOZ MARIA MAGDALENA	**290.53**
8486	1	BRITO MARIA LUJAN	**222.34**
8488	1	PALAVECINO DIEGO ALBERTO	**233.64**
8488	2	PALAVECINO DIEGO ALBERTO	**219.03**
8491	1	ECHEVARRIA PATRICIA DEL CARMEN	**166.76**
8492	1	PONCE JULIO AUGUSTO	**222.34**
8500	1	GRONDONA YESICA HAYDEE	**194.55**
8501	1	PROBICITO LUCIANO GERMAN	**109.51**
8504	1	ORDENES HERRERA ENRIQUE FELIX	**236.43**
8505	1	SUAREZ JOSEFINA	**54.76**
8509	1	RESER MONICA CECILIA	**194.55**
8511	1	TORRES LUCIANO	**258.25**
8514	1	DIETRICH SONIA ROCIO	**146.03**
8521	1	BLANCO MULA MARIA LUISA	**280.85**
8522	1	CATANOSO MARIELA EMILCE	**222.34**
8524	1	PRESA MARCELA KARINA	**224.68**
8526	1	CORRAL ROSANA MARISA	**1033.1**
8527	1	ISERN ANDREA NATALIA	**98.3**
8530	1	MANSILLA ADRIANA ESTHER	**28.08**
8535	1	PAGANO CARLOS MARIA	**225.31**
8536	1	MONTES SELLES LUIS MIGUEL	**225.31**
8537	1	CENTURION EZEQUIEL JEREMIAS	**236.43**
8538	1	ALMIRON JOSE RODOLFO	**422.45**
8539	1	DE ANTON MARIA LOURDES	**7.02**
8543	1	VALERO DIEGO MARTIN	**187.23**
8544	1	LECUONA SUSANA BEATRIZ	**233.65**
8545	1	GENARO ARIEL ALEJANDRO	**149.79**
8547	1	TARABORELLI SILVIA ARACELI	**205.96**
8548	1	BORGES JUAN MARCOS NICOLAS	**341.56**
8554	1	CABRERA FABIAN HERNANDO	**225.31**
8555	1	ZAMORA SERGIO ANTONIO	**225.31**
8556	1	GONZALEZ JUAN SEBASTIAN	**280.84**
8559	1	PALLERO CARLOS MILAGRO	**233.65**
8561	1	DOMINGUEZ CLAUDIO OMAR	**225.31**
8563	1	DISIPIO RANIERI LUCIANO MATIAS	**225.31**
8582	1	GOROZO CLAUDIO ALBERTO	**225.31**
8585	1	BUSTAMANTE CLAUDIO JAVIER	**280.84**
8587	1	GUCCIONE ELIAS RICARDO	**394.28**
8588	1	PALENCIA MAURICIO JAVIER	**464.4**
8591	1	MEZA CARLOS LUIS	**77.32**
8593	1	NOLASCO DE LA MADRID GUILLERMO	**164.27**
8595	1	OLIVA HECTOR OMAR	**197.14**
8598	1	DEPALMA SANDRA ANAHI	**194.55**
8599	1	PASSUCCI CELINA MARIA	**90.11**
8601	1	MIGUENS ENRIQUE LUCIANO	**409.88**
8602	1	VAIRO MARCELA ALEJANDRA	**328.72**
8605	1	BARSOTTINI SANDRA FABIANA	**194.55**
8606	1	ECHEVERRIA MARIO RICARDO	**197.14**
8607	1	KAUNES JULIO OMAR	**197.14**
8608	1	ATEIRO ANGEL OMAR	**197.14**
8610	1	CABRERA JAVIER ENRIQUE	**197.14**
8611	1	ZUBIGARAY ANA LAURA	**139.25**
8616	1	DE LEON AURELIANO ALEJANDRO	**186.63**
8617	1	SALTAPE ROSANA ELIDA	**146.03**

8618	1	AVILA GABRIELA ALEJANDRA	**164.27**
8619	1	DIEZ LUCIANO ARIEL	**204.44**
8621	1	FALCON JUAN EDUARDO	**450.61**
8623	1	MOLET ELIANA SILVIA	**378.11**
8626	1	PEZZI ANDREA KARINA	**419.65**
8628	1	JELUSICH DIANA ETHEL	**210.63**
8631	1	ALCIBAR JORGE LUIS	**197.14**
8632	1	GHEZZI PATRICIA CECILIA	**232.2**
8636	1	JIMENEZ MARIA ROXANA	**90.11**
8637	1	PASARIN GUILLERMINA	**197.14**
8638	1	MARINO GABRIELA PATRICIA	**197.14**
8639	1	FIGUEROA MARIA CONCEPCION	**256.17**
8642	1	MARTINEZ RICARDO GUSTAVO	**197.14**
8643	1	BJALKE ROSA LIDIA	**191.65**
8652	1	SUAREZ MARISA EDITH	**197.14**
8653	1	SEVERINO ANGELA MARCELA	**197.14**
8654	1	MALFATTI SUSANA ELIZABETH	**197.14**
8659	1	LAZZARO ALEJANDRO	**245.74**
8660	1	DINOLFO ANA MARIA	**193.69**
8661	1	CREPARULA HECTOR JOSE	**204.44**
8662	1	PEREYRA CARLOS ALBERTO	**647.75**
8663	1	LOPEZ OMAR HECTOR	**197.14**
8664	1	CEPEDA LUCAS DANIEL	**197.14**
8665	1	DE POLI MARCELA FERNANDA	**283.71**
8666	1	MADEO MIRIAM GRACIELA	**328.72**
8668	1	GAIADA ROBERTO HERNAN	**129.12**
8670	1	GRAMUGLIA GERMAN GUILLERMO	**175.23**
8673	1	LOPEZ LEONARDO OSCAR	**109.51**
8674	1	MOLINA MARIA DEL CARMEN	**210.64**
8676	1	TAPIA JUAN BAUTISTA	**168.98**
8678	1	BARRAGAN EZEQUIEL	**164.27**
8680	1	BETANZO JUAN MARCELO	**140.82**
8686	1	USABIAGA JUAN MANUEL	**168.98**
8691	1	HIDALGO MARCELO JUAN	**168.98**
8692	1	LONDEIX PATRICIA HAYDEE	**166.76**
8695	1	CEPEDA DIEGO MARTIN	**168.98**
8696	1	CANALE JORGE ANTONIO	**168.98**
8699	1	FORTUNY NICOLAS ALBERTO	**168.98**
8700	1	VIÑAS RICARDO ESTEBAN	**166.76**
8701	1	REBELLO EUGENIA PATRICIA	**166.76**
8702	1	CALVANO SEBASTIAN AGUSTIN	**175.23**
8702	2	CALVANO SEBASTIAN AGUSTIN	**35.11**
8703	1	GODOY ANGELA ESTER	**166.76**
8704	1	CONFORTI MARIELA ROXANA	**210.63**
8706	1	BARRAGAN JUAN PABLO	**166.76**
8707	1	GIMENEZ ROMINA VIVIANA	**168.98**
8708	1	CAVA MARIANA ANDREA	**168.98**
8712	1	ZABALETA DARIO JAVIER	**168.98**
8716	1	MARGUERITTE MARTIN EUGENIO	**175.23**
8717	1	SOBARZO VICTOR DANIEL	**175.23**
8718	1	MOSQUEIRA ANA LEONI	**175.23**
8720	1	BRAICOVICH GUSTAVO HORACIO	**166.76**
8724	1	EMER LUCIANO ANDRES	**350.47**
8725	1	AGUIRRE LILIANA HAYDEE	**166.76**
8726	1	FERRARI ALEJANDRA	**84.25**
8728	1	VELAZQUEZ ALEJANDRO DANIEL	**166.76**
8729	1	CONTE MARIA ANGEL	**164.27**
8732	1	FLORES RICARDO ADRIAN	**361.31**
8735	1	TANI WALTER MARCELO	**168.98**
8736	1	PINTORE CARLA LUCIANA	**164.27**
8737	1	ISTILLARTE CARLOS DIONISIO	**168.98**
8738	1	GONZALEZ MARTA LEONOR	**168.98**
8739	1	FARIAS ANA MARIA RAQUEL	**164.27**
8740	1	CORBETTA FACUNDO MARTIN	**110.4**
8741	1	DACOSTA WALTER MARCELO	**168.98**
8744	1	CORDOBA CARLOS JAVIER	**168.98**
8745	1	ORELLANO MARIA OFELIA	**126.38**
8751	1	ESPINDOLA GUSTAVO ANDRES	**168.98**
8753	2	ARRIEN JORGE NORBERTO	**225.31**
8754	1	CAGLIOLO ESTEBAN JOSE	**166.76**
8758	1	MALAGA CARLOS ALBERTO	**168.98**
8760	1	TAMI YANIL YESICA	**82.14**
8784	1	MONFORT MONICA ROXANA	**166.76**
8788	1	GONZALEZ DARIO DANIEL	**531.96**
8790	2	CASAS JUAN CARLOS	**502.41**
8791	1	RABAL VALERIA HELENA	**210.64**
8792	1	MOLINA VELARDE JOHN DAVID	**193.69**
8794	1	POUPEAU LETICIA MARIELA	**136.89**
8796	1	ECHEVERRIA MARISABEL	**168.98**
8799	1	DOMINGUEZ MARIA VANESA	**168.98**
8804	1	SHEMI GASTON DARIO	**168.98**
8810	1	SARACCA MARIANA	**165.86**
8811	1	SERRANO SILVIA INES	**464.4**
8812	1	MALAGA MARIA JOSEFINA	**195.44**
8814	1	AVILA MARIA ROSA	**161.41**
8817	1	HERNANDEZ ESTEBAN	**109.51**
8818	1	MARTINEZ BINELLI HUGO MARCELO	**138.97**
8819	1	ALGAÑARAZ RUSSO PEDRO NICOLAS	**138.97**
8822	1	SERRA JORDAN	**138.97**
8823	1	IBARRA HORACIO GUSTAVO	**138.97**
8825	1	HOCHREUTER CECILIA INES	**87.62**
8826	1	RODRIGUEZ MARIANA	**82.14**
8827	1	HERMIDA MARIA VICTORIA	**157.98**
8829	1	RAMPOLDI NICOLAS MARTIN	**152.13**
8830	1	USABIAGA NESTOR GABRIEL	**140.82**
8832	1	CARDELO LUCIANO	**82.14**
8834	1	BARROCA ROBERTO JAVIER	**140.82**
8835	1	CALVO VALERIA VANESA	**87.62**
8839	1	RIOS WALTER OMAR	**138.97**
8841	1	ANDRES PAOLA JORGELINA	**165.86**
8843	1	PISSANI DELFINA	**175.53**
8845	1	CLEMENTI PAMELA LORENA	**23.4**
8846	1	CORBETO NANCY BEATRIZ	**128.86**
8847	1	SAGARDIA MARIANA CECILIA	**140.82**
8848	1	DIAZ MARIA DE LOS ANGELES	**138.97**
8849	1	SZPIGA FINEES ALEJANDRO	**128.86**

8853	1	SERRA MARIA GUILLERMINA	**138.97**
8855	1	LALLOZ MARIA FERNANDA	**46.81**
8860	1	CEJAS GRACIELA LUCIANA	**146.03**
8861	1	AREVALO KARINA EDITH	**106.64**
8865	1	ZUBELDIA DARDO GUILLERMO	**140.82**
8866	1	RASTELLI JOSE DANIEL	**140.82**
8867	1	ORSI MARIA SUSANA	**140.82**
8872	1	VIDAL LELIO DAVID	**140.82**
8873	1	IRASTORZA MARIA EUGENIA	**165.86**
8875	2	PEREZ LIDIA BEATRIZ	**175.53**
8876	1	BRUNO GERMAN	**170.78**
8879	1	TUMBARINO MARTIN DARIO	**175.53**
8880	1	CABRERA AMADEO JOSE	**140.82**
8881	1	BRESCIA GRACIELA ISABEL	**58.51**
8882	1	EIZMENDI ANGELICA BEATRIZ	**133.31**
8892	1	LAMI MARIA SOLEDAD	**175.53**
8893	1	RODRIGUEZ VERONICA ANA EVA	**175.53**
8894	1	ARIAS CARLOS ALBERTO	**204.44**
8896	1	PALACIO JUAN IGNACIO	**140.82**
8897	1	MARTINEZ VICTOR HUGO	**140.82**
8898	1	ZIJLSTRA FABRICIO	**82.14**
8899	1	CASALOT ADRIANA	**138.97**
8900	1	MATEO ALEJANDRO IVAN	**140.82**
8901	1	DEROSE LUCIANO JOSE	**140.82**
8905	1	LUCAS MARIO ANGEL	**140.82**
8907	1	FLORES HORACIO RAUL	**122.87**
8910	1	CIANCAGLINI PAMELA	**201.61**
8911	1	BLAZQUEZ LUIS ALBERTO	**106.64**
8919	1	GONZALEZ PATRICIA ELIZABET	**140.82**
8921	1	CABALLERO RAUL GUILLERMO	**133.31**
8922	1	SAAVEDRA FAUSTINO ENRIQUE	**106.64**
8923	1	CENA MARIA MAGDALENA	**419.65**
8924	1	RAFFAULT PATRICIA GRACIELA	**250.14**
8927	1	SANCHEZ JORGE NICOLAS	**133.31**
8938	1	RODRIGUEZ LUCIA RAQUEL	**116.82**
8940	1	LECUONA DIEGO FERNANDO	**116.82**
8941	1	GERARDO CECILIA ELISA	**140.82**
8944	1	CASTILLO KARINA SOLEDAD	**116.82**
8945	1	GAVAZZA MIGUEL ANGEL	**132.69**
8947	1	IRUSTA OSCAR ALBERTO	**146.03**
8948	1	LOPEZ RAMON ALBERTO	**112.65**
8949	1	ESPIL RAUL ALBERTO	**106.64**
8950	1	HOJSGAARD LUZ	**21.06**
8954	1	OLIVETO VICENTE PEDRO	**253.97**
8955	1	VELOZ IGNACIO ESTEBAN	**18.72**
8956	1	VAZQUEZ MARIELA HILDA	**79.98**
8958	1	RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	**46.81**
8959	1	ECHEVERRIA PAULA JOSEFINA	**70.21**
8963	1	DEBAZ MARIANA ELISABETH	**140.42**
8964	1	GONZALEZ MARIA DEL VALLE C.	**87.62**
8966	1	BLANCO GRIFFIN MARIA GABRIELA	**117.02**
8969	1	SPATARO WALTER CLAUDIO	**106.64**
8970	1	GUERAZAR JULIO CESAR	**106.64**
8972	1	ARGENTIRO ANA PAULA	**187.84**
8973	1	FLORES JORGE ROBERTO	**106.64**
8978	1	SANCHEZ ERNESTO FACUNDO	**106.64**
8979	1	DURET DARIO MANUEL	**112.65**
8980	1	TAMAME ANALIA	**116.82**
8983	1	GALAN PEDRO MARTIN	**112.65**
9004	1	MANSI MARIA BELEN	**109.51**
9011	1	DIAZ CECILIA SOLEDAD	**109.51**
9013	1	ZUBIGARAY LUIS ALBERTO	**79.98**
9019	1	MORIS FIORELLA GISELE	**7.02**
9032	1	ZUASNABAL REINALDO JESUS	**82.14**
9033	1	JACOBSEN ESTHER ELISABET	**116.82**
9036	1	BERRIRY CARLOS HUGO	**79.98**
9037	1	DAUMES CLAUDIO LUIS GABRIEL	**79.98**
9039	1	GODOY MARCELO ALEJANDRO	**79.98**
9040	1	MOLINA EDITH ESMERITA	**82.14**
9041	1	RUSSIANI YANEL LUCIA	**82.14**
9042	1	VAZQUEZ MONICA PATRICIA	**82.14**
9043	1	RUSSO MALENA CECILIA	**82.14**
9045	1	MARTINEZ MATIAS EZEQUIEL	**79.98**
9046	1	COLLADO ANA BELEN	**42.13**
9052	1	OCAMPO KARINA VERONICA	**166.76**
9053	1	JENSEN PATRICIA MARCELA	**384.19**
9054	1	PEKER ANDREA	**82.14**
9055	1	GARCIA ELIANA	**82.14**
9056	1	CORREA GRISEL AGUSTINA	**82.14**
9060	1	FERRARI MATIAS ARTURO	**79.98**
9068	1	PACHECO ANDREA SOLEDAD	**31.6**
9074	1	MURRONE PABLO EZEQUIEL	**79.98**
9075	1	RODRIGUEZ VICTOR DANIEL	**79.98**
9077	1	IRIBERRI JUAN ROBERTO	**79.98**
9078	1	OTS SANTIAGO EMANUEL	**79.98**
9079	1	FERNANDEZ FACUNDO	**79.98**
9081	1	SOMI YANINA	**28.08**
9082	1	GIMENEZ RICARDO ARIEL	**83.38**
9083	1	DUQUEZ PABLO EXEQUIEL	**94.79**
9087	1	PALAHI JORGE MAURICIO	**83.38**
9088	1	LOPEZ GEORGINA	**128.09**
9091	1	ESTEVEZ CRISTIAN GERMAN	**79.98**
9092	1	SOLDAVINI DAVID ALEJANDRO	**82.14**
9094	1	VERDUGO CECILIA AURORA	**82.14**
9095	1	DUARTE ANDRES JOSE	**79.98**
9096	1	CAMBRONERA WALTER HERNAN	**51.54**
9097	2	AVILA JULIO CESAR	**79.98**
9098	1	HERNANDEZ LUIS OMAR	**79.98**
9099	1	DE ROSA HORACIO AGUSTIN	**79.98**
9101	1	BRUNO VALERIA	**14.04**
9103	1	RAFINE CLAUDIO FABIAN	**79.98**
9104	1	RUSSO MARIA SOFIA	**233.65**
9106	1	DUPLEIX MARIA REGINA	**87.62**
9110	1	ORELLANO MARIA SOLEDAD	**38.62**
9112	1	RIGGIO VALERIA CECILIA	**81.76**
9115	1	ALI ACKERLEY MALCOM NAIR	**79.98**

9116	1	IRURZUN FABIO ALEJANDRO	**83.38**
9117	1	FRITZ PEDRO EDUARDO	**79.98**
9118	1	SERRANO ALI MANUEL NAHUEN	**79.98**
9119	1	CELA RICARDO DANIEL	**79.98**
9120	1	BUSTAMANTE EZEQUIEL HERNAN	**79.98**
9121	1	EMER LUIS EZEQUIEL	**77.32**
9122	1	REYNOSO MARIA DE LOS ANGELES	**21.06**
9124	1	PALAVECINO MAURICIO RAUL	**79.98**
9125	1	DIAZ DANIEL EUGENIO	**79.98**
9126	1	IBARRA CARLOS ELPIDIO	**79.98**
9129	1	VERGALITO ALINA BELEN	**82.14**
9130	2	CASAL JAVIER HORACIO	**17.55**
9132	1	OTANO MARIA LAURA	**21.06**
9133	1	GARINO JONATAN JEREMIAS	**79.98**
9134	1	ARGONZ CRISTIAN ANIBAL	**79.98**
9137	1	VEGA JORGE ALBERTO	**79.98**
9138	1	PERALTA EDUARDO AGUSTIN	**83.38**
9140	1	DUBLANC NOELIA ANDREA	**83.38**
9143	1	ESPINOSA JUAN JOSE	**79.98**
9145	1	FERRETTI CLAUDIA YOLANDA	**82.14**
9146	1	BIAIN ATUCHA MARIA CATALINA	**82.14**
9148	1	LEIVA MARIELA	**87.62**
9149	1	VALCARCE GRACIELA LILIANA	**82.14**
9155	1	GARCIA NAVARRO PABLO DANIEL	**105.32**
9156	2	VALES ALFONSINA	**87.62**
9160	1	DE BASTOS DIEGO FERNANDO	**79.98**
9164	1	NOVOA NELIDA SUSANA	**105.32**
9165	1	ACOSTA CARMEN ELIZABETH	**87.62**
9186	1	BENAVIDEZ AGUSTIN	**77.32**
9189	1	RODRIGUEZ DANERI GABRIELA S.	**51.54**
9190	1	CASANOVAS MAURO EMILIANO	**83.38**
9192	1	TORANZO VANESA ROXANA	**54.76**
9195	1	FERNANDEZ NATALIA	**32.77**
9196	1	ARESQUETA MARIA LAURA	**83.38**
9197	1	ROMERO LUIS DARIO	**79.98**
9199	1	ESPELET ANDREA SOLEDAD	**53.32**
9200	1	IBARBIA YESICA VANESA	**51.54**
9201	1	ZALAZAR CRISTINA HAYDEE	**51.54**
9202	1	ROJO GRACIELA ROBERTA	**51.54**
9203	1	GOQI ADRIANA NOEMI	**53.32**
9204	1	RODRIGUEZ ADRIAN ENRIQUE	**159.97**
9206	1	KASER ELIANA VALERIA	**54.76**
9208	1	ILLIA GUSTAVO ALFREDO	**53.32**
9212	1	DIAZ MARCELA RENEE	**44.47**
9216	1	PANIZZA ANTONELA	**101.84**
9222	1	FELDMAN SANTIAGO DAMIAN	**7.02**
9223	1	ALTIERI DEBORAH MARIANA	**9.36**
9226	1	MERCERO SILVANA	**55.59**
9227	1	ZAMPATTI MARIA FLORENCIA	**55.59**
9228	1	VICENTE JUAN PABLO	**58.41**
9232	1	CODO JESICA GRACIELA ELIZABETH	**21.06**
9233	1	MELO SILVIA GABRIELA	**21.06**
9236	1	VEDIA AGUSTINA	**11.7**
9237	1	IRIGOIN MARIANA	**21.06**
9242	1	MORALES SILVIO SEBASTIAN	**51.54**
9246	1	FUENTES PAOLA ALEJANDRA	**70.21**
9250	1	PEDERSEN MARIANA	**58.41**
9256	1	RUIZ JIMENEZ ALEJANDRA MARLENE	**54.76**
9257	1	ALONSO JORGE ALBERTO	**70.21**
9259	1	CHICOPAR MARIANA VALERIA	**55.59**
9260	1	GARCIA VERONICA	**54.51**
9262	1	VILLARRUEL CESAR DAMIAN	**55.59**
9263	1	DIAZ JOSE ALBERTO	**55.59**
9267	1	AQUINO DIEGO ALEJANDRO	**51.54**
9268	1	MURRONE PEDRO JOSE LUIS	**51.54**
9269	1	DIAZ ADOLFO ADRIAN	**51.54**
9270	1	MEDINA RAUL OSCAR	**51.54**
9271	1	DAHER DEBORA SOLANGE	**54.76**
9272	1	PALACIO HECTOR EDUARDO	**51.54**
9273	1	FOURGEAUX GUSTAVO ALBERTO	**82.14**
9274	1	VIDE MATILDE	**54.76**
9275	1	STANECK ANA JORGELINA	**54.51**
9276	1	DE MIGUEL PABLO ALBERTO	**51.54**
9277	1	D´ERAMO MATIAS ENRIQUE	**54.76**
9280	1	CANTARELLI NATALIA	**67.87**
9281	1	CARDENAS GRISELDA NOEMI	**58.41**
9290	1	GUZMAN ZULMA CRISTINA	**53.32**
9295	1	MIGON SOLEDAD	**70.21**
9296	1	RAMIREZ DANIEL ALEJANDRO	**53.32**
9298	1	URRUTICOECHEA MARIA ROSA	**78.18**
9299	1	FERNANDEZ CESAR DAVID	**25.77**
9316	1	GOÑI PAOLA ALEJANDRA	**14.04**
9318	1	TRUJILLO MARIA AMOR	**11.7**
9319	1	GONZALEZ JOSE PABLO	**51.54**
9320	1	ALCOBRUNI JOSE CARLOS	**28.08**
9321	1	CABANA RAFAEL JOSE	**58.41**
9322	1	DRIMONI ANDREOLA MARIA VANESA	**58.41**
9331	1	MILEO SARA MABEL	**21.06**
9337	1	DASSEVILLE CIPRIANO ANDRES	**53.32**
9338	1	OÑATIVIA MARIA EVANGELINA	**101.84**
9358	1	BURGOS DIANA MARIA	**51.54**
9372	1	BORDA MARCELO JAVIER	**55.59**
9374	1	CHIODI CESAR ALEJANDRO	**147.77**
9375	1	MOLINA PAOLA EMILIA	**366.12**
9383	1	CRESPELL LORENA CECILIA	**58.41**
9386	1	FALCO PABLO DANIEL	**55.59**
9396	1	ALVAREZ MARIA DEL LUJAN	**28.08**
9399	1	SACO ALEJANDRO MARCELO	**27.79**
9401	1	QUINTANA MARTIN ARIEL	**27.79**
9404	1	DURET LUCIANO GASTON	**180.4**
9405	1	PINA NATALIA GABRIELA	**10.53**
9406	1	SIMON DIEGO RAMON	**35.11**
9407	1	FIGUEROA KAREN YANINA	**9.36**
9410	1	MIANA LORENA ELIZABETH	**11.7**
9411	1	GIRADO JOAQUIN	**27.79**
9412	1	GODOY MATIAS EMANUEL	**27.79**

9413	1	POLICH ADRIAN FERNANDO	**7.02**
9414	1	TAPIA LUCRECIA ROSANA	**27.79**
9415	1	BERNARDEZ NATALIA VERUSKA	**27.79**
9416	1	AGUERREGOYHEN AYELEN MAGALI	**27.38**
9417	1	SANTOS LUCIA MARIEL	**58.51**
9419	1	SECCHI LUCIANA	**27.38**
9422	1	SANCHEZ JOSEFINA	**17.55**
9432	1	LA MACCHIA MARÍA LORENA	**27.38**
9434	1	DIAZ VIGO MANUEL	**7.02**
9435	1	LLANEZA JOSE ANDRES	**7.02**
9436	1	PORRAS MONICA NOEMI	**23.4**
9437	1	SALLAR NANCY VIVIANA	**23.4**
9438	1	VILELA NICOLAS	**7.02**
9439	1	FLOREZ GUAYMAS LAURA JOSE	**18.72**
9440	1	DE LA VEGA JONATAN ARIEL	**35.11**
9444	1	MORONI LORENA	**29.21**
9457	1	LAITANO MARIA DEL CARMEN	**7.02**
9460	1	ROMERO ALEJANDRA DOLORES	**27.79**
9466	1	BUGARINI ANDRES NAHUEL	**23.4**
9701	1	ABDALA PABLO	**280.84**
9702	1	RUFFA CARLOS ABEL	**939.3**
9703	1	OLIVO PATRICIA ANALIA	**146.03**
10053	1	LAPORTILLA SONIA ANDREA	**768.52**
10133	1	REBOREDO ERICA GRISEL	**596.79**
10184	1	MUNAR MARISA AMELIA	**408.88**
10285	1	ARANAGA MARIA SILVINA	**322.81**
10310	1	JIMENEZ CLAUDIA PATRICIA	**290.53**
10323	1	GABBA DORA LEONOR	**290.53**
10353	1	RIVAS MARIA DE LOS ANGELE	**253.47**
10372	1	CORRADO AMELIA VIRGINIA	**258.25**
10422	1	CORONEL MIRTA JACQUELINE	**166.76**
10461	1	BATTAIA SILVIA ELIZABETH	**166.76**
10503	1	BALCARCE ERICA FLORENCIA	**136.89**
10537	1	AGUER BERNARDO JOSE	**147.77**
10569	1	CONTI VICTOR OMAR	**106.64**
10644	1	GOYO PAULA REBECA	**51.54**

Corresponde a Expediente Nº 83/04/2011

Tandil, 20 de enero de 2014

VISTO:

lo solicitado por la Dirección de Obras Publicas, referente a la obra **"EXTENSION RED DE GAS NATURAL EN ZONAS VARIAS IV - 2011"**,

el informe de Balance de Obra según Medición Final elaborada por la Inspección de Obra, y,

CONSIDERANDO:

que en el mismo se observa que se han producido economías en los ítems d, i y k; y demasías de los ítems a, b, c, g, h y j;

que como resultado final del balance se produjo una Economía de obra de **$ 3.258,00**,

que es menester sanear la partida presupuestaria correspondiente, afectándose la demasía producida.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Apruébase la economía de **$ 3.258,00** (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS) de la obra **"EXTENSION RED DE GAS NATURAL EN ZONAS VARIAS IV – 2011**; como resultado de la diferencia producida entre la economía de obra y las demasías de acuerdo al Balance de Obras según la medición final.-

Artículo 2º - Aféctese la demasía de obra producida a la partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas, Actividad Central 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos – Proyecto Central 02 – Extensión Redes de Gas Natural en Sectores Varios del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso – (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal – Rubro de Afectación 21.2.02.00).

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.-

///.-

Corresponde a Expediente Nº 83/04/2011

///.-

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese a la Inspección de Obra y a la Empresa Contratista a través de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento ésta, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y archívese en la dependencia mencionada en primer término.-

Nº 155/14

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 389/14

TANDIL, 20 de enero de 2014

VISTO:

La solicitud de reserva de su cargo presentada por el agente Diego Palavecino en razón de su designación como Secretario del H. Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17º) de la Ley 11.757 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar tales franquicias a aquellos agentes que hallan sido designados para ocupar cargos electivos y/o políticos;

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos a fojas 2 de la presente;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórgase al agente de la Secretaría Legal y Técnica ***Diego Palavecino – legajo 8488***- licencia especial sin goce de haberes en el cargo que ostenta en la citada dependencia -categoría 8 del Agrupamiento Profesional régimen de 35 horas semanales- a partir del 10 de diciembre de 2013 y hasta el 10 de diciembre de 2015, de conformidad con los términos del artículo 17º) de la Ley 11.757.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Recursos Humanos, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y vuelva a la Dirección de Personal para su archivo.

Nº 156/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 384/14

TANDIL, 20 de enero de 2014

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud Paola Emilia Molina; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 46 de la Ley 11.757 y el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Concédese a la agente ***Paola Emilia Molina –legajo 9375-*** licencia especial sin goce de haberes desde el 6 de enero al 10 de marzo del corriente año en las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 11757.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; comuníquese por Dirección de Atención Primaria de la Salud, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 157/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 488/14

TANDIL, 20 de enero de 2014

VISTO:

La presentación efectuada por la agente Leticia solicitando reducción de su carga horaria semanal; y

CONSIDERANDO:

La autorización del Secretario de Desarrllo Social y el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Redúzcase de treinta y cinco a treinta la carga horaria semanal de la agente ***Leticia Adriana Di Giano –legajo 8195-*** a partir del lº de enero del año en curso.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - REGISTRESE, COMUNIQUESE por Secretaría de Desarrollo Social; y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 158/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4509/01/2013

Tandil, 20 de enero de 2014.

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor del Sr. Mariano D. Acosta – DNI 21.504.630, para financiar gastos relacionados con el tratamiento médico de su hijo.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. María Fabiana Acosta – DNI 20.296.051, por la suma de Pesos tres mil ($ 3.000,00), en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas al Sr. Mariano D. Acosta – DNI 21.504.630, para financiar gastos relacionados con el tratamiento médico de su hijo.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 159/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 208/00/2014

Tandil, 20 de enero de 2014.

Visto: Que la Sociedad de Fomento Barrio Palermo ha solicitado un subsidio para la finalización de la construcción de la cocina del salón de usos múltiples.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sociedad de Fomento Barrio Palermo - personería jurídica 24486, por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para la finalización de la construcción de la cocina del salón de usos múltiples.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 160/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 946/14

TANDIL, 20 de enero de 2014.-

VISTO:

Lo acordado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil respecto de las recategorizaciones de personal; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Reubícase a los agentes que seguidamente se detallan en los agrupamientos, categorías y regímenes horarios que para cada caso se indican, con retroactividad al lº de octubre de 2013:

Jurisdicción 1.1.1.01 – D. Ejecutivo

1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social
Actividad 01 – Administración y Coordinación

Agente	Legajo	Agrup	Cat.	R.Hor
Martínez Binelli Hugo Marcelo	8818	Administ	6	35
Gerardo Cecilia Elisa	8941	Servicio	7	48
Serra María Guillermina	8853	Administ	6	30
Espelet Andrea Soledad	9199	Servicio	3	48
Goñi Adriana Noemí	9203	Servicio	3	35
Ramírez Daniel Alejandro	9296	Servicio	3	35

1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno
Actividad 01 – Administración de Gobierno
Conducción y Administración

Almada Héctor Daniel	7771	Administ	13	40
Milia Marta Noemí	8394	Administ	10	40
Grisetti Marta Inés	8469	Administ	10	40
Lobos Mirta Ester	7827	Servicio	8	48

Programa 16 – Desarrollo Deportivo
Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas

Dadario Marcelo David	7045	Técnico	10	35
Ferraggine Alberto Miguel	6771	Técnico	10	35

Ots Santiago Emanuel	9078	Obrero	3	48

Programa 17 – Cultura
Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales

Bañiles Evangelina Soledad	8441	Técnico	8	35
Martínez Bértoli Luciana	8196	Técnico	8	35
Rueda Marcelo Alejandro	8061	Obrero	8	40
Calvano Sebastián Agustín	8702	Técnico	8	35

Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano
Actividad 01 Contralor e Inspección

Romero Lucas Marcelo	8458	Administ	8	40

Programa 21 – Control del Tránsito
Actividad 02 – Administración y Coordinación

Cabrera Marcela Alejandra	7710	Administ	13	40
Rivera Laura Verónica	7706	Administ	13	40

Actividad 03 – Control Vehicular

Arias Carlos Alberto	8894	Administ	8	48
Gaeta Raúl Miguel	7517	Obrero	8	40

Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia
Actividad 02 – Servicios Urbanos

Riglos Luis Federico	8206	Servicio	8	48
Martínez Ricardo Gustavo	8642	Obrero	7	48

Actividad 04 – Administración y Coordinación

Orsi María Susana	8867	Servicio	7	48

Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey
Actividad 02 – Servicios Urbanos

Ibarra Carlos Elpidio	9126	Obrero	3	48

Programa 35 – Educación
Actividad 01 – Escuelas de Arte

Guzmán Zulma Cristina	9290	Servicio	3	35

Actividad 03 – Administración y Coordinación

Cavalli Verónica Daniela	7954	Servicio	8	48

1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración
Actividad 01 – Administración Financiera

1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas
Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos
Actividad 01 – Recolección de Residuos

Zubigaray Luis Alberto	9013	Obrero	3	48
Hernández Luis Omar	9098	Obrero	3	48

Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana
Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles

Mateo Alejandro Iván	8900	Obrero	7	48
Derose Luciano José	8901	Obrero	7	48
Laportilla Javier Enrique	8157	Obrero	8	48

Programa 25 – Servicios de Cementerio
Actividad 01 – Mantenimiento y Servicios

Dasseville Cipriano Andrés	9337	Obrero	3	48

1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud
Programa 30 – Servicio Bromatológico
Actividad 03 – Dispensario Antirrábico y Zoonosis

Pendás Hugo Ricardo	7734	obrero	8	48

Programa 33 – Atención Primaria de la Salud
Actividad 02 – Centros de Salud

Ocampo Karina Verónica	9052	Administ	6	40

1.1.1.01.10 – Secretaría Legal y Técnica

Programa 19 – Administración Justicia de Faltas
Actividad 01 – Administración Justicia de Faltas 1

Rey Hugo Daniel	7693	Administ	13	40

Artículo 2º - A partir del lº de enero del corriente año se reubicarán en la planta permanente de personal los agentes que a continuación se detallan:

1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social
Actividad 01 – Administración y Coordinación

Cejas Graciela Luciana	8860	Docente	8	35

1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas
Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos
Actividad 01 – Recolección de Residuos

Duret Darío Manuel	8979	Obrero	7	48

Actividad 04 – Servicios Urbanos

Galán Pedro Martín	8983	Obrero	7	48

Corresponde a Nota Nº 946/14

1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud
Programa 33 – Atención Primaria de la Salud
Actividad 02 – Centros de Salud

Sagrera Jesica Lorena	8127	Administ	10	48

Artículo 3º - Asimismo, desde el lº de enero del corriente se modificará el agrupamiento ocupacional de los agentes que seguidamente se indican:

1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno

Programa 21 – Control del Tránsito
Actividad 02 – Administración y Coordinación

Raffault Patricia Graciela	8924	de Servicio a Administrativo

1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administratición
Actividad 01 – Administración Financiera

Dinolfo Ana María	8660	de Administrativo a Técnico
Hernàndez Esteban	8817	de Administrativo a Técnico

Artículo 4º.- El egreso respectivo impútese a las partidas; 1.1.1.1.4 “Personal Técnico”; 1.1.1.1.6 “Personal Administrativo”; 1.1.1.1.7 “Personal Obrero”; 1.1.1.1.8 “Personal de Servicio”; y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional l –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada precedentemente, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Artículo 4º.- Regístrese; comuníquese; tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Recursos Humanos y archívese en esta dependencia.

Nº: 161/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 48/00/2014

Tandil, 20 de enero de 2014

Visto: El contrato celebrado con el Sr. Cristian Martín López – DNI 29.597.322, en el marco del Acta Convenio suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tandil, para la implementación del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Social y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales por la suma de Pesos dos mil novecientos ($ 2.900,00), a favor del Sr. Cristian Martín López – DNI 29.597.322, por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, en el marco del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión".

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 3.4.9.0. "Servicios Técnicos y Profesionales - Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos 2013 y 2014 (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.38).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 162/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 112/00/2014

Tandil, 20 de Enero de 2014

Visto: Que la directora del Jardín de Infantes "Santa Cecilia" ha solicitado un subsidio para financiar gastos por el servicio de internet.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Jardín de Infantes "Santa Cecilia" – CUIT 30-62508180-3, por la suma de Pesos trescientos veinticinco con setenta y siete centavos ($ 325,77), en concepto de subsidio para financiar gastos por el servicio de internet en la institución durante el mes de diciembre de 2013.

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 163/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4486/00/2013

Tandil, 20 de Enero de 2014

Visto: El Concurso de Precios Nº 131-03-13 "Adquisición de víveres secos – dependencias comunales".

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 11.

Que se han expedido al respecto la Mayordoma General Interina, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícanse los ítems 2, 3 y 4 del Concurso de Precios Nº 131-03-13 "Adquisición de víveres secos – dependencias comunales", a la firma Daedaz S.A. en la suma total de Pesos once mil ochenta y nueve con cincuenta centavos ($ 11.089,50).

Artículo 2º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 164/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 3939/00/2013

Tandil, 20 de enero de 2014

Visto: La Licitación Privada N° 46-02-13 para la obra "Construcción de pozo de bombeo cloacal zona Este y cañería de impulsión", dispuesta por Decreto Nº 3292/2013.

Considerando: Que la Ordenanza Nº 13823 autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada.

Que resulta necesario proceder a realizar la adjudicación.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 46-02-13 para la obra "Construcción de pozo de bombeo cloacal zona Este y cañería de impulsión", al proveedor Héctor Ángel Andolfatti en la suma de Pesos doscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y seis ($ 251.666,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 165/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4510/00/2013

Tandil, 21 de enero de 2014

Visto: La Licitación Privada N° 51-02-13 "Servicio de seguridad en el Palacio Municipal – año 2014", dispuesta por Decreto Nº 3709/2013.

Considerando: Que la Ordenanza Nº 13819 autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada.

Que resulta necesario proceder a realizar la adjudicación.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 51-02-13 "Servicio de seguridad en el Palacio Municipal – año 2014", a la firma Segurtand S.R.L. en la suma de Pesos cuatrocientos setenta mil ciento treinta y seis con sesenta y cuatro centavos ($470.136,64).

Artículo 2º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 166/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 568/14

TANDIL, 22 de Enero de 2014

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Aldo Alberto Fernández, quien se desempeñaba en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas ***Aldo Alberto Fernández –legajo 8809-*** a partir del 15 de enero de 2014.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; Notifíquese por Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº 167/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 22 de enero de 2014

VISTO:

Nota presentada por la Asociación Jano por Todos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Jano por Todos, organiza la 2º correcaminata Solidaria de Jano por Todos.

Que se ha elegido el día 15 de febrero porque es el "**día Internacional del niño con cáncer."**

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL la 2" Correcaminata Solidaria de Jano por todos,** a llevarse a cabo el 15 de febrero del corriente año, en las inmediaciones del Parque de los Españoles y el Polideportivo Municipal.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota la Dirección de Deportes, quién notificará a los requirentes, Contaduría Municipal y oportunamente archívese.

Nº 168/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 285/00/2014

Tandil, 22 de enero de 2014.

Visto: Que el Sr. Oscar Alberto Agostino – DNI 7.637.019, ha solicitado una ayuda económica destinada a financiar gastos relativos a la atención médica de su esposa.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Oscar Alberto Agostino – DNI 7.637.019, por la suma de Pesos tres mil ($ 3.000,00), en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos relativos a la atención médica de su esposa, Nancy Edith Vázquez – DNI 13.750.019.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 169/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 91/00/2014

Tandil, 22 de enero de 2014

Visto: La Licitación Privada N° 02-02-14 "Adquisición de gas oil a granel – Dirección General de Servicios Urbanos", dispuesta por Decreto Nº 38/2014.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 14.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Compras y Suministros y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 02-02-14 "Adquisición de gas oil a granel – Dirección General de Servicios Urbanos" a la firma Petrotandil S.A., en la suma de Pesos doscientos cuatro mil ochocientos veinticinco ($ 204.825,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 170/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 707/00/2014

Tandil, 22 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la agente municipal Silvia Inés Serrano - Legajo 8811.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la agente Silvia Inés Serrano - Legajo 8811, por la suma de Pesos un mil cien ($ 1.100,00) en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 171/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 5421/00/2013

Tandil, 22 de enero de 2014

Visto: Que la Asociación Civil "Edificando el Futuro" ha solicitado la eximición del pago de las tasas municipales correspondientes a los inmuebles recibidos en donación, identificados catastralmente como Circunscripción 1 – Sección E - Manzana 126r - Parcelas 9, 10, 11 y 18.

Considerando: El régimen de exenciones totales o parciales de los tributos municipales establecido por la Ordenanza Fiscal 2014.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Que según escritura pública celebrada por la Escribanía Pizzorno, la entidad resultó beneficiaria por donación de diez treceavas (10/13) partes indivisas de los bienes mencionados.

Que los mismos registraban deuda en concepto de tasas municipales, con vencimiento anterior a dicho acto notarial.

Que según el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, es razonable que la exención comprenda los períodos anteriores a la celebración de la donación, teniendo en cuenta la singularidad del presente caso, en virtud de lo cual resulta factible otorgar el beneficio a la institución solicitante, sobre el total del valor de las tasas correspondientes a los bienes donados.

Que al respecto ha informado la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese a la Asociación Civil "Edificando el Futuro" – CUIM 30-71058294, del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondientes a los inmuebles recibidos en donación que se detallan a continuación, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Fiscal 2014 y la Ordenanza Nº 9584:

Nomenclatura Catastral	Retributiva de Servicios	Servicios Sanitarios
Circunscripción 1 - Sección E - Manzana 126r - Parcela 9	29587/000	---
Circunscripción 1 - Sección E - Manzana 126r - Parcela 10	29588/000	39568/000
Circunscripción 1 - Sección E - Manzana 126r - Parcela 11	29589/000	39569/000
Circunscripción 1 - Sección E - Manzana 126r - Parcela 18	29596/000	39576/000

Artículo 2º: Exímese a la Asociación Civil "Edificando el Futuro" – CUIM 30-71058294, del pago de las tasas municipales del año 2014, correspondientes a los inmuebles que se mencionan en el artículo 1°, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Fiscal 2014.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a modificar las cuotas devengadas, no abonadas, correspondientes a las partidas y tasas eximidas, por los períodos mencionados en los artículos 2º y 3º.

Artículo 4º: En caso de comprobarse falseamiento de datos, se retrotraerá la deuda a sus montos originales, con más los recargos y multas establecidos por la Ordenanza Fiscal 2014.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 172/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 10609/00/2013

Tandil, 22 de Enero de 2014

Visto: La solicitud de exención de pago de las tasas municipales, presentada por el Sr. Juan Bautista Villagra – DNI 5.374.546, titular del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 32b, Parcela 29a, ubicado en la calle Roca Nº 263.

Considerando: El estudio socioeconómico ambiental realizado al solicitante, con el objeto de verificar las condiciones de habitabilidad, problemas de salud, ingresos y egresos del grupo familiar conviviente.

Que la Ordenanza Nº 12682 autoriza al Departamento Ejecutivo a desistir de juicios de apremio cuando la situación socioeconómica del solicitante así lo justifique.

Que al respecto se ha expedido el Director de Ingresos Públicos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase el desistimiento del juicio de apremio iniciado al titular del inmueble ubicado en la calle Roca Nº 263, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 32b, Parcela 29a, por la deuda devengada en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Tasa por Servicios Sanitarios y contribuciones por mejoras, Cuentas TRS N° 7614/000 y TSS N° 9429/000, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12682.

Artículo 2º: En caso de comprobarse falseamiento de datos, se retrotraerá la deuda a sus montos originales, con más los recargos y multas establecidos por la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 173/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 3523/00/2012

Tandil, 22 de enero de 2014

Visto: Lo dispuesto por el artículo 84º de la Ordenanza Nº 13208, el artículo 10º de la Ordenanza Nº 10842, modificatoria de la Ordenanza Nº 8778, y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: La documentación presentada y los informes producidos por la Unidad de Habilitaciones y por la Dirección de Ingresos Públicos.

Que el artículo 84º apartado II) de la Ordenanza Fiscal vigente establece que en los casos de cesión en cualquier forma que implique una modificación en la titularidad de la habilitación, existe la obligación formal de denunciar dicho cambio de titularidad y abonar los Derechos de Oficina, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar resolución al efecto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dispónese la transferencia de la habilitación municipal del comercio inscripto con los rubros "comestibles envasados - frutas - verduras - fiambrería - artículos de limpieza - pan envasado - leche - productos lácteos - helados envasados - artículos de uso doméstico", ubicado en la calle Dinamarca Nº 893, cuenta 112/000, inscripto a nombre de Di Giano Luis Eduardo - DNI 5.355.811, a favor de Di Giano Silvia Liliana - CUIT 27-13320765-7, declarando como fecha de transferencia el 31 de octubre de 2012.

Artículo 2°: Comuníquese a la Sra. Silvia Liliana Di Giano que se encuentra sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales establecidas por las distintas ordenanzas vigentes, o las que en el futuro las reemplacen, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva 2014.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Nº 174/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 569/2014 y Hosp. 80.

TANDIL, 22 de enero de 2014.

VISTO:

Visto las reuniones mantenidas con el Sindicato de Empleados Municipales, la Secretaria y Sub Secretaria de Gobierno del Municipio, y la Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina.

Que el acuerdo arribado implica la reconversión de Categorías y Agrupamientos para agentes del Ente Descentralizado Hospital Ramon Santamarina.

Que dicha reconversión se comenzara a aplicar a partir del 1º de Octubre de 2013 y 1º de Enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Otórguese a partir del 1º de Octubre del 2013 la siguiente conversión a los agentes que se detallan:

LEG.	*NOMBRE*	*AGRUPAMIENTO*	*CAT. Act.*	*Pasa a:*
8932	BLASCO JONATAN MARCELO	Obrero	1	3
10647	ALEGRE DANIEL ERNESTO	Obrero	1	3
10648	IBARRA ENZO DAVID	Obrero	1	3
10667	FERRAGINE PABLO MAURICIO	Obrero	1	3
10602	ALARCON MARIA SILVINA	Servicio-Mucama	1	3
10604	MENDOZA GLADYS CAROLINA	Servicio-Mucama	1	3
10606	LOPEZ ANGELICA ISABEL	Servicio-Mucama	1	3
10658	CONFALONIERI NATALIA	Servicio-Mucama	1	3
10657	ONORADO MARINA	Servicio-Mucama	1	3
10221	RODRIGUEZ SILVINA	Servicio-Mucama	1	3
10611	HIDALGO CHRISTIAN ALBERTO	Servicio-Mucama	1	3
10614	OCHOA KARINA SOLEDAD	Servicio-Mucama	1	3
10618	TELLERIA ROSANA MABEL	Servicio-Mucama	1	3
10631	CONFORTI MARIA ELENA	Servicio-Mucama	1	3
10642	BERTONE MELINA JIMENA	Servicio-Mucama	1	3
10643	GARCIA SABRINA ALEJANDRA	Servicio-Mucama	1	3
10663	LARLUZ MARIANA	Servicio-Mucama	1	3
10664	MACHO DIEGO MARCELO	Servicio-Mucama	1	3
10668	FERNANDEZ JORGE LUIS	Servicio-Mucama	1	3
10676	VAZ CHIRIFF MAXIMILIANO	Servicio-Mucama	1	3
10616	PARRA ALEJANDRA GISELA	Servicio-Mucama	1	3
10656	VILLERA MARTA	Servicio-Mucama	1	3

10688	FLORES MARIA FLORENCIA	Servicio-Mucama	1	3
10645	PEREZ MARIANA	Servicio-Mucama	1	3
10685	FORGIONI MARIA BELEN	Servicio-Mucama	1	3
10689	PEREZ CINTIA ROCIO	Servicio-Mucama	1	3
10698	BALMACEDA MARIA LAURA	Servicio-Mucama	1	3
10673	LOPEZ CRISTIAN	Servicio-Mucama	1	3
10698	GAIADA SANDRA	Servicio-Mucama	1	3
10678	CORONEL AGUSTIN	Servicio-Camillero	**1**	**3**
6788	DIAZ ANA ESTER	Servicio-Mucama	3	7
10254	GANDOLFO CARLOS JAVIER	Enfermería	10	12
10314	ORAJOVAC JOSE LUIS	Administrativo	6	10
10464	GUICHON GERMAN	Servicio-Camillero	3	7
10521	PONCE MARTA SUSANA	Enfermería	8	10
10546	VILLERA GRACIELA	Servicio-Mucama	3	7
10547	MORAN NATALIA MARIA LUZ	Servicio-Mucama	3	7
10553	NUÑEZ ROXANA	Servicio-Mucama	3	7
10507	NOGUES SANTIAGO	Administrativo	4	6
10138	CARPINTERO ELINA	Administrativo	10	13
10458	BIANCULLI SAMANTA	Enfermería	8	10
10125	MORALES LUCIA	Enfermería	12	14
10366	PIÑERO GABRIELA	Enfermería	8	10
10131	VULCANO CLAUDIO ADRIAN	Enfermería	12	14-Reserva de cargo
10275	GONI, MARCELA	Servicio-Mucama	7	8
10277	VEGA, MARCELA ALEJANDRA	Servicio-Mucama	7	8
10290	AGUIRRE, GLADYS MABEL	Servicio-Mucama	7	8
10301	DIAZ, MARIANO GASTON	Servicio-Mucama	7	8
10302	RODRIGUEZ, CARMEN MABEL	Servicio-Mucama	7	8
10303	NUNEZ, NELIDA ADRIANA	Servicio-Mucama	7	8
10319	PEREZ, ANDREA SILVINA	Servicio-Mucama	7	8
10264	LINDON MARCOS DANIEL	Enfermería	10	12
10225	CEJAS CLAUDIA	Servicio-Mucama	7	8
10258	OCHOA SUSANA	Servicio-Lavadero	7	8
10266	DIAZ MIRIAM	Servicio-Lavadero	7	8
10267	BARRIENTOS MARIA LET.	Servicio-Lavadero	7	8
10512	CORRADI SILVANA	Administrativa	4	6

Artículo 2º: Otórguese a partir del 1º de Enero del 2014 la siguiente conversión a los agentes que se detallan:

10355	HANSSON MARTA	Administrativa	6	10
10532	BOTTIGLIERI MAURICIO	Enfermería	8	10

Corresponde a Nota 569/2014 y Hosp. 80.

10102	ACETO MARIA DE LOS ANGELES	Enfermería	12	14
10605	LEANI VALERIA	Servicio-Mucama	1	**3**
10566	CUVILLER MARIA	Servicio-Mucama	3	**7**
10514	MISURACA ROMINA	Administrativa	4	**6**
10683	OLAECHEA DIEGO	Servicio-Chofer	1	**3**
10672	MURRONE MARINA	Servicio-Mucama	1	**3**

Artículo 3º: Otórguese el cambio de agrupamiento y categoría a partir del 1º de Enero de 2014 a los agentes que se detallan:

10552	IRRUTIA RUTH	Administrativo	3	4

Artículo 4º: Otórguese a partir del 1º de Octubre del 2014 la siguiente conversión a los agentes que se detallan:

LEG.	*NOMBRE*	*AGRUPAMIENTO*	*CAT. Act.*	*Pasa a:*
10068	RIZZARDI MARIA CECILIA	Administrativo	10	13
10171	CAMIO CARINA FABIANA	Administrativo	10	13
10122	CEJAS SILVANA KARINA	Administrativo	10	13
10091	ANDRACA AZUCENA NOEMI	Administrativo	10	13
10132	MORICONI WALTER	Enfermería	12	14

Artículo 5º: Las modificaciones establecidas en los artículos precedentes serán efectuadas siempre y cuando los agentes respectivos no presenten licencias de larga evolución, otorgándose la modificación a los 90 días de su reintegro laboral.

Artículo 6º: La erogación que demande el presente decreto será imputada a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigentes, a partir del 01 de Enero de 2014.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-
Nº: 175/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 715 y Hosp. Nº52/14.

TANDIL, 22 de enero de 2014.

VISTO:

La Renuncia presentada por la agente Nancy Margarita ANGEL, DNI 20.945.396 Personal de Enfermería, categoría 8- 48 hs semanales dentro de la Planta Temporaria de Personal del EDHRS a partir del 6 de enero de 2014

Que han tomado debida intervención las áreas competentes no existiendo impedimento alguno para aceptar la misma y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente **Nancy Margarita ANGEL DIN Nº 20.945.396,** quien se desempeñaba como Enfermera, categoría 8-48 hs semanales dentro de la planta temporaria de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, a partir del día **6º de enero de 2014.**

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 176/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 162/14

TANDIL, 22 de enero de 2014

VISTO:

La solicitud de designación del señor Gastón Maximiliano Baumgartner para desempeñarse en el área de monitoreo de la Dirección de Sistema Integrado de Protección Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Desígnase al señor ***Gastón Maximiliano Baumgartner –DNI 27.605.900-*** en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno para desempeñarse en el área de Monitoreo de la Dirección de Sistema Integrado de Protección Ciudadana a partir del 16 y hasta el 31 de diciembre de 2013, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 6 del agrupamiento administrativo, régimen de cuarenta y ocho horas semanales.

Artículo 2º.- El presente nombramiento se realiza en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10592 que establece el régimen jurídico básico e integral para personas con discapacidad-

Artículo 3º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno – Programa 34 – Seguridad Pública -Actividad 05- Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Articulo 4º.- Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Sistema Integrado de Protección Ciudadana, tome conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 177/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 7449/13

TANDIL, 22 de enero de 2014

VISTO:

La solicitud de pago de un adicional para el agente Felipe Luis Alí efectuada por el Director General de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Considerando lo establecido por el artículo 4º del Decreto 398/08 y los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórgase al agente ***Felipe Luis Ali –legajo 7778-*** el adicional no remunerativo creado por el artículo 4º del Decreto 398/08 para el personal que cumple tareas de inspección en la vía pública, consistente en un veinte por ciento del básico de la categoría l, con retroactividad al 1º de diciembre de 2013.

Artículo 2º - El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.7.5 "Adicional Especial No Remunerativo" dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 05 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2013.

Artículo 3º.- Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección General de Servicios; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección Recursos Humanos para su archivo.-
Nº 178/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº871/2014.

TANDIL, 22 de enero de 2014.

VISTO:

La disertación a realizarse en nuestra ciudad el "Curso de Formación de Acompañante Terapéutico", a partir de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tendrá una duración de 10 meses e incluye prácticas supervisadas en diferentes instituciones y centros de atención de la salud mental.

Que el mismo estará dicho dictado por docentes de 14 años de experiencia en el tema que durante ese tiempo han formado desde la Institución Marplatense de AT a cientos de alumnos que hoy ejercen el rol en los diferentes ámbitos de inserción.

Que la Institución está adherida AATRA (Asociación de AT de la República Argentina) y es filial en Mar del Plata de dicha ciudad.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declarase de INTERES MUNICIPAL al " Curso de Formación de Acompañantes Terapéuticos", a desarrollarse a partir del mes de marzo del corriente año durante 10 meses, a realizarse en nuestra ciudad.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones del Hospital Municipal Ramón Santamarina y oportunamente archívese.

Nº: 179/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 774/14

TANDIL, 22 de enero de 2014

VISTO:

La licencia por enfermedad inculpable otorgada a la agente de la Secretaría de Salud María Magdalena Cena; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Ley 11.757 establece el plazo máximo con derecho a percepción de haberes en los casos de licencia por enfermedad, atendiendo a la antigüedad del agente y a la existencia de cargas de familia;

Que en el caso que nos ocupa han transcurridos doce meses desde la primera manifestación invalidante sin que la agente cuente con el alta médica, no encontrándose en condiciones de reintegrarse a sus tareas ni de acogerse al régimen jubilatorio por no alcanzar su incapacidad el límite de reducción establecido en la ley previsional vigente;

Que la Asesoría General de Gobierno se ha expedido sobre la situación planteada respecto de la relación de empleo, luego de operado el vencimiento de la licencia por enfermedad con derecho a remuneración;

Que, concordante con el criterio de dicho organismo y con el derecho a la estabilidad en el empleo consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, resulta equitativo que la protección legal de la enfermedad se complete con un período no pago a partir del vencimiento de dicha licencia;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Resérvese a la agente ***María Magdalena Cena –legajo 8923-*** su cargo de revista en la planta permanente de la Secretaría de Salud en la categoría 10 del Agrupamiento Técnico- régimen de 40 horas semanales, durante el plazo máximo de doce meses contados a partir del 10 de diciembre de 2013.-

Artículo 2º- Durante el lapso mencionado la agente no devengará remuneraciones a la Comuna por haber agotado el término máximo de licencia por enfermedad con derecho a percepción de haberes previsto en el artículo 33 de la Ley 11757.

Artículo 3º.- El vencimiento del plazo establecido en el artículo lº sin que la agente se encuentre en condiciones de reintegrarse a sus tareas o de acceder al régimen jubilatorio producirá la inmediata extinción de la relación de empleo sin responsabilidad indemnizatoria para el municipio.

“2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde a Nota 774/14

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese por Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº 180/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 773/14

TANDIL, 22 de enero de 2014

VISTO:

La licencia por enfermedad inculpable otorgada al agente de la Dirección General de Servicios Adalberto Jesús Nuñez; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Ley 11.757 establece el plazo máximo con derecho a percepción de haberes en los casos de licencia por enfermedad, atendiendo a la antigüedad del agente y a la existencia de cargas de familia;

Que en el caso que nos ocupa han transcurridos doce meses desde la primera manifestación invalidante sin que el agente cuente con el alta médica, no encontrándose en condiciones de reintegrarse a sus tareas ni de acogerse al régimen jubilatorio por no alcanzar su incapacidad el límite de reducción establecido en la ley previsional vigente;

Que la Asesoría General de Gobierno se ha expedido sobre la situación planteada respecto de la relación de empleo, luego de operado el vencimiento de la licencia por enfermedad con derecho a remuneración;

Que, concordante con el criterio de dicho organismo y con el derecho a la estabilidad en el empleo consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, resulta equitativo que la protección legal de la enfermedad se complete con un período no pago a partir del vencimiento de dicha licencia;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Resérvese al agente ***Adalberto Jesús Nuñez –legajo 5886-*** su cargo de revista en la planta permanente de la Dirección General de Servicios en la categoría 11 del Agrupamiento Obrero- régimen de 48 horas semanales, durante el plazo máximo de doce meses contados a partir del lº de enero de 2014.-

Artículo 2º- Durante el lapso mencionado el agente no devengará remuneraciones a la Comuna por haber agotado el término máximo de licencia por enfermedad con derecho a percepción de haberes previsto en el artículo 33 de la Ley 11757.

Artículo 3º.- El vencimiento del plazo establecido en el artículo lº sin que el agente se encuentre en condiciones de reintegrarse a sus tareas o de acceder al régimen jubilatorio producirá la inmediata extinción de la relación de empleo sin responsabilidad indemnizatoria para el municipio.

“2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde a Nota 773/14

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese por Dirección General de Servicios, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº 181/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 758/14

TANDIL, 22 de enero de 2014

VISTO:

La licencia por enfermedad inculpable otorgada a la agente de la Secretaría de Desarrollo Social Karina Edith Arévalo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Ley 11.757 establece el plazo máximo con derecho a percepción de haberes en los casos de licencia por enfermedad, atendiendo a la antigüedad del agente y a la existencia de cargas de familia;

Que en el caso que nos ocupa han transcurridos doce meses desde la primera manifestación invalidante sin que la agente cuente con el alta médica, no encontrándose en condiciones de reintegrarse a sus tareas ni de acogerse al régimen jubilatorio por no alcanzar su incapacidad el límite de reducción establecido en la ley previsional vigente;

Que la Asesoría General de Gobierno se ha expedido sobre la situación planteada respecto de la relación de empleo, luego de operado el vencimiento de la licencia por enfermedad con derecho a remuneración;

Que, concordante con el criterio de dicho organismo y con el derecho a la estabilidad en el empleo consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, resulta equitativo que la protección legal de la enfermedad se complete con un período no pago a partir del vencimiento de dicha licencia;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Resérvese a la agente ***Karina Edith Arévalo –legajo 8861-*** su cargo de revista en la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Social en la categoría 3 del Agrupamiento Servicios- régimen de 48 horas semanales, durante el plazo máximo de doce meses contados a partir del lº de diciembre de 2013.

Artículo 2º- Durante el lapso mencionado, la agente no devengará remuneraciones a la Comuna por haber agotado el término máximo de licencia por enfermedad con derecho a percepción de haberes previsto en el artículo 33 de la Ley 11757.

Artículo 3º.- El vencimiento del plazo establecido en el artículo lº sin que la agente se encuentre en condiciones de reintegrarse a sus tareas o de acceder al régimen jubilatorio producirá la inmediata extinción de la relación de empleo sin responsabilidad indemnizatoria para el municipio.

“2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde a Nota 758/14

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese por Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº 182/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 12453/14

TANDIL, 22 de Enero de 2014

VISTO:

La renuncia presentada por la agente María Eugenia García, quien se desempeñaba en la planta temporaria de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Sistemas Informáticos-; y

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por la agente de la Dirección de Sistemas Informáticos ***María Eugenia García –legajo 9317-*** a partir del 1º de enero de 2014.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; Notifíquese por Dirección de Sistemas Informáticos; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 183/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 294/00/2014

Tandil, 22 de enero de 2014.

Visto: Que el grupo folklórico Ofrendas ha solicitado una ayuda económica para financiar gastos por su participación en el certamen "Espectáculos Callejeros", que se realizará en la ciudad de Cosquín (Córdoba).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Gonzalo Ibáñez – DNI 29.754.959, por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al grupo folklórico Ofrendas, para financiar gastos por su participación en el certamen "Espectáculos Callejeros", que se realizará en la ciudad de Cosquín (Córdoba).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión – Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 184/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 17/00/2014

Tandil, 22 de enero de 2014.

Visto: Que el Sr. Franco Ferrer y la Sra. Mercedes Porta han solicitado una ayuda económica destinada a financiar gastos para participar en el Festival de Cosquín 2014.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Franco Ferrer – DNI 29.361.318, por la suma de Pesos un mil ochocientos ($ 1.800,00), en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas, destinada a financiar gastos por su participación y de la Sra. Mercedes Porta – DNI 14.544.440, en el Festival de Cosquín 2014.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión – Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 185/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 11739/00/2013

Tandil, 22 de enero de 2014.

Visto: Que el 8 de noviembre de 2013, la voladura de una piedra causada por la acción de un tractor de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, mientras se realizaban tareas de mantenimiento en la Plaza de los Jóvenes, provocó la rotura de una ventana en el inmueble ubicado en el Pasaje Ricardo Rojas N° 1024, propiedad de la Sra. Carolina Fabiana Larrocea – DNI 23.004.056.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Espacios Verdes Públicos, los Juzgados de Faltas Nº 1 y 2, el perito mecánico Sr. Omar Chenlo, el Director de Rentas y Finanzas, el Secretario Legal y Técnico y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Carolina Fabiana Larrocea – DNI 23.004.056, por la suma de Pesos doscientos ochenta ($ 280,00), en concepto de resarcimiento único, total y definitivo por la rotura de una ventana en el inmueble de su propiedad, ubicado en el Pasaje Ricardo Rojas N° 1024, causada por la voladura de una piedra mientras personal de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos realizaba tareas de mantenimiento en la Plaza de los Jóvenes.

Artículo 2º: La erogación a producirse será con cargo a la partida 5.1.4.0 “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2013.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

Nº: 186/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 499/2014.-

TANDIL, 22 de enero de 2014.

VISTO:

El llamado a concurso de cargos cerrados de Hospital Ramón Santamarina, según Decreto Municipal Nº 2417/2013; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los pasos concernientes a las publicaciones del llamado, las inscripciones y la presentación de los antecedentes correspondientes.

Que se realizó la correspondiente labor de los jurados de a cuerdo a lo estipulado por la Carrera Profesional Hospitalaria.

Y que habiendo recibido impugnación a los resultados publicados, y vistas y evaluadas las razones para tales fines por el jurado en primera instancia, se procede a designar a los profesionales que han concursado en los cargos que se describe en la presente.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese al Odontólogo Curutchet Jorge Luis Nº 8.215 en carácter de Odontólogo de Planta 24 horas Semanales, con cumplimiento dentro del Sistema Integrado de Salud, a partir del día 1º de febrero de 2014.

Artículo 2º: Desígnese al Odontólogo Novara Luis Mariano Nº 8.381 en carácter de Odontólogo de Planta 24 horas Semanales, con cumplimiento dentro del Sistema Integrado de Salud, a partir del día 1º de febrero de 2014.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina y oprtunamente archivese.

Nº187/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 716, Hospital 137/2014.

TANDIL, 22 de enero de 2014.

VISTO: Que el Decreto 1536 con fecha 18 de mayo de 2011 que modifica el valor de la consulta por prestación de destajo a pesos cuarenta ($40)

Que es necesaria la actualización del valor mencionado

Que el incremento del mismo fueron tratados y evaluados por el Secretario de Salud, Subsecretario de Salud, Directores Generales y Directores y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Modificase el Decreto Nº 1536/11 de fecha 18 de mayo de 2011, fijándose el valor del destajo en la suma de $65 bruto (pesos sesenta y cinco), a partir del 1º de febrero del 2014.

Artículo 2º: La modificación establecida en el articulo 1º se efectivizara para todos los agentes en condición de destajo a dicha fecha y en adelante.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 188/14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Nota 503/2014.-

TANDIL, 22 de enero de 2014.

VISTO:

El llamado a concurso de cargos cerrados de Hospital Ramón Santamarina, según Decreto Municipal Nº 2418/2013; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los pasos concernientes a las publicaciones del llamado, las inscripciones y la presentación de los antecedentes correspondientes.

Que se realizó la correspondiente labor de los jurados de a cuerdo a lo estipulado por la Carrera Profesional Hospitalaria.

Y que habiendo recibido impugnación a los resultados publicados, y vistas y evaluadas las razones para tales fines por el jurado en primera instancia, se procede a designar a los profesionales que han concursado en los cargos que se describe en la presente.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la Dra. Escruela Romina LP 8.483 en carácter de Médico de Guardia 36 horas semanales, en la especialidad de Pediatría, con cumplimiento de 24 horas semanales de Guardia activa y 12 horas semanales dentro del Sistema Integrado de Salud, a partir del día 1º de febrero de 2014.

Artículo 2º: Desígnese a la Dra. Pastor María José LP 10.708 en carácter de Médico de Guardia 36horas semanales, en la especialidad de Pediatría, con cumplimiento de 24 horas semanales de Guardia activa y 12 horas semanales dentro del Sistema Integrado de Salud, a partir del día 1º de febrero de 2014.

Artículo 3º: Desígnese a la Dra. Ruas María Inés LP 8.477 en carácter de Médico de Guardia 36horas semanales, en la especialidad de Pediatría, con cumplimiento de 24 horas semanales de Guardia activa y 12 horas semanales dentro del Sistema Integrado de Salud, a partir del día 1º de febrero de 2014.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Corresponde Nota 503/2014.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina y oportunamente archívese.

Nº 189/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a nota Nº498/2014

TANDIL, 22 de enero de 2014.

VISTO:

El llamado a concurso de cargos cerrados de Hospital Ramón Santamarina, según Decreto Municipal Nº 2417/2013; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los pasos concernientes a las publicaciones del llamado, las inscripciones y la presentación de los antecedentes correspondientes.

Que se realizó la correspondiente labor de los jurados de a cuerdo a lo estipulado por la Carrera Profesional Hospitalaria.

Y que habiendo recibido impugnación a los resultados publicados en primera y segunda instancia, y vistas y evaluadas las razones para tales fines por el jurado en primera instancia y por la Comisión Permanente de Carrera Profesional en segunda Instancia, se procede a designar a los profesionales que han concursado en los cargos que se describe en la presente.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la Lic. en Psicología Grill Silvina Soledad LP 8.398 en carácter de Psicóloga de Planta 24horas semanales, con cumplimiento dentro del Sistema Integrado de Salud (desempeño en toda franja etárea y totalidad campo psicológico que comprende la Salud Mental) a partir del día 1º de febrero de 2014.

Artículo 2º: Desígnese a la Lic. en Psicología Lloveras Gloria Beatriz LP 10.641 en carácter de Psicóloga de Planta 24horas semanales, con cumplimiento dentro del Sistema Integrado de Salud (desempeño en toda franja etárea y totalidad campo psicológico que comprende la Salud Mental) a partir del día 1º de febrero de 2014.

Artículo 3º: Desígnese a la Lic. en Psicología Mora Patricia Liliana LP 8.405 en carácter de Psicóloga de Planta 24horas semanales, con cumplimiento dentro del Sistema Integrado de Salud (desempeño en toda franja etárea y totalidad campo psicológico que comprende la Salud Mental) a partir del día 1º de febrero de 2014.

Artículo 4º: Desígnese a la Lic. en Psicología Funes Ana Valeria LP 8.416 en carácter de Psicóloga de Planta 24horas semanales, con cumplimiento dentro del Sistema Integrado de Salud (desempeño en toda franja etárea y totalidad campo psicológico que comprende la Salud Mental) a partir del día 1º de febrero de 2014.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Corresponde a nota Nº498/2014

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina y oprtunamente archivese.
Nº 190/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 3950/00/2013

Tandil, 23 de enero de 2014

Visto: La Licitación Pública N° 09-01-13 para la obra "Plan de repavimentación – avenida Del Valle entre avenida Colón y calle Rodríguez – 12º etapa", dispuesta por Decreto Nº 3435/2013.

Considerando: Que se han efectuado las publicaciones correspondientes.

Que se han expedido al respecto el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, la Comisión de Preadjudicación y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública N° 09-01-13 para la obra "Plan de repavimentación – avenida Del Valle entre avenida Colón y calle Rodríguez – 12º etapa", a la firma Sorsa S.A. en la suma de Pesos dos millones quinientos veintinueve mil ciento setenta y seis con treinta y cinco centavos ($ 2.529.176,35).

Artículo 2º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 191/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 869/2014.

TANDIL, 23 de Enero 2014

VISTO

Que el Secretario de Salud, Dr. Vito Mezzina, solicita hacer uso de licencia anual por el período comprendido entre el 10 y el 18 de febrero de 2014, ambos inclusive,

CONSIDERANDO

Que el cargo será desempeñado por el Subsecretario de Salud, Lic. Daniel BINANDO.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1ro: Otórgase 9 días de licencia anual al Secretario de Salud, Dr. VITO MEZZINA, por el período comprendido entre el día 10 y 18 de febrero de 2014, ambos días inclusive.

Artículo 2do: Desígnase en su reemplazo al Sr. Subsecretario de Salud, Lic. DANIEL BINANDO, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3ro: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a/c de Jefatura Gabinete.

Artículo 4to: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Dirección de Recursos Humanos, y archívese en sus respectivos legajos.

Nº: 192/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 262/00/2014

Tandil, 24 de enero de 2014

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Económico Local tramita un subsidio a favor del Instituto de Desarrollo Empresario Bonaerense (IDEB) – Tandil, para financiar gastos de funcionamiento, en el marco de la Ordenanza Nº 13753.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Instituto de Desarrollo Empresario Bonaerense (IDEB) - Tandil, por la suma de Pesos cuarenta y dos mil quinientos ($ 42.500,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de funcionamiento.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.05.03).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 193/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 757/00/2014

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud de una transferencia al Hospital Municipal, destinada a financiar gastos de implementación de la terapia intensiva pediátrica en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando: Que al respecto ha informado la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", por la suma de Pesos noventa y tres mil ($ 93.000,00), como contribución con destino a financiar gastos de implementación de la terapia intensiva pediátrica en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas".

Artículo2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.40).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

Nº 194/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 449/00/2014

Tandil, 24 de enero de 2014

Visto: La solicitud efectuada por la Dirección Administrativa del Hospital Municipal "Ramón Santamarina" de una transferencia para afrontar el pago del treinta por ciento (30%) del importe correspondiente a la provisión e instalación de un sistema de digitalización, almacenamiento y distribución de las imágenes médicas producidas por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del ente, en el marco de la Ordenanza Nº 13442.

Considerando: Que al respecto ha informado la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", por la suma total de Pesos trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno con veinte centavos ($ 359.471,20), como contribución con destino a abonar el treinta por ciento (30%) del importe correspondiente a la provisión e instalación de un sistema de digitalización, almacenamiento y distribución de las imágenes médicas producidas por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del ente (Orden de Compra Nº 2652), en el marco de la Ordenanza Nº 13442.

Artículo2º: La suma dispuesta se transferirá de la siguiente manera:

- $ 119.823,73 el 29 de enero de 2014;
- $ 119.823,73 el 17 de febrero de 2014;
- $ 119.823,74 el 17 de marzo de 2014.

Artículo 3º: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00, por la suma de $ 71.233,87; y Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, por la suma de $ 288.237,33).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 5º</u>: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

Nº 195/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

"2014 – construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Expediente Nº 303/00/2014.-

Tandil, 24 de enero de 2014.-

VISTO:

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas ha licitado la obra "Plan de Repavimentación - Av. Del Valle entre Av. Colón y Rodríguez – 12º Etapa", y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la apertura de un Registro de Oposición, lo que permitirá conocer el grado de adhesión de los vecinos frentistas afectados por la obra, para gestionar posteriormente la sanción de la ordenanza de Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Procédase a la apertura del Registro de Oposición para la obra "Plan de Repavimentación - Av. Del Valle entre Av. Colón y Rodríguez – 12º Etapa", por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 29 de enero del corriente año. Los vecinos que quieran oponerse a la obra deberán presentarse en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas hasta el día 11 de febrero de 2014 inclusive.-

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Publíquese a través de la Dirección de Prensa y Comunicaciones en dos (2) diarios locales. Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas y reténgase en la dependencia mencionada en primer término hasta su apertura.

Nº 196/2014.-

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 11967/00/2013

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud de exención del pago de los Derechos de Construcción presentada por el presidente de Biotécnicas Argentina S.A., correspondientes a la obra a realizar en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X - Sección B - Fracción V - Parcela 2a.

Considerando: La Ordenanza Nº 5349 y sus modificatorias, que establecen el Régimen de Promoción Industrial.

Que según el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, la actividad que desarrollará la empresa en dichas instalaciones resulta de interés para el partido de Tandil.

Que al respecto han informado el Responsable de Obras Privadas y el Director de Ingresos Públicos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese a Biotécnicas Argentina S.A. del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la obra a realizar en el inmueble de su propiedad, identificado catastralmente como Circunscripción X - Sección B - Fracción V - Parcela 2a del Parque Industrial, por la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos cuatro ($ 5.404,00), en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza de Promoción Industrial Nº 5349 y sus modificatorias.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 197/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 13355/00/2013

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud de exención del pago de los Derechos de Construcción presentada por el Sr. Aldo Anbinder – DNI 10.833.198, correspondientes a la obra de ampliación de la planta en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X - Sección C - Fracción V - Parcela 7a.

Considerando: La Ordenanza Nº 5349 y sus modificatorias, que establecen el Régimen de Promoción Industrial.

Que según el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, la actividad que desarrollará la empresa en dichas instalaciones resulta de interés para el partido de Tandil.

Que al respecto han informado el Responsable de Obras Privadas y el Director de Ingresos Públicos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese al Sr. Aldo Anbinder – DNI 10.833.198, del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la obra de ampliación de la planta en el inmueble de su propiedad, identificado catastralmente como Circunscripción X - Sección C - Fracción V - Parcela 7a del Parque Industrial, por la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos ($ 5.400,00), en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza de Promoción Industrial Nº 5349 y sus modificatorias.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 198/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 41/00/2014

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Jorge Guillermo Corbetta - DNI 16.924.851.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Loustau Nicolás – CUIT 20-34086300-4, por la suma de Pesos un mil setecientos ochenta y cinco ($ 1.785,00), en concepto de asignación al Sr. Jorge Guillermo Corbetta - DNI 16.924.851, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 199/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 39/00/2014

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Sra. María Silvina Polti - DNI 23.373.110.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Cañal Gabriel David – CUIT 20-21504838-2 por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00), en concepto de asignación a la Sra. María Silvina Polti - DNI 23.373.110, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 200/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 38/00/2014

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Liliana Beatriz Larrouy - DNI 10.228.820.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Paludi Patricio Ricardo – CUIT 20-28077751-0, por la suma de Pesos un mil quinientos treinta ($ 1.530,00), en concepto de asignación a la Sra. Liliana Beatriz Larrouy - DNI 10.228.820, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 201/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 37/00/2014

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Sra. María Alejandra Casero - DNI 23.457.036.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Lacovara María Esther – CUIT 27-06676289-6, por la suma de Pesos dos mil ochocientos cincuenta y tres con cuarenta y cinco centavos ($ 2.853,45), en concepto de asignación a la Sra. María Alejandra Casero - DNI 23.457.036, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 202/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 36/00/2014

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Laura Gabriela Juárez – DNI 25.931.954.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Julio César Díaz SRL – CUIT 33-60757164-9, por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00), en concepto de asignación a la Sra. Laura Gabriela Juárez – DNI 25.931.954, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 203/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 34/00/2014

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Andrea Anahí Najurieta - DNI 33.356.973.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Scigliano y Bollier – CUIT 30-61928938-9, por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00), en concepto de asignación a la Sra. Andrea Anahí Najurieta - DNI 33.356.973, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 204/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 33/00/2014

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Sra. María Renata Intelisano - DNI 31.227.417.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Confalonieri Gladys Amelia – CUIT 27-13244287-3 por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00), en concepto de asignación a la Sra. María Renata Intelisano - DNI 31.227.417, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 205/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 32/00/2014

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Laura Cristina Canale - DNI 18.343.831.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Confalonieri Gladys Amelia – CUIT 27-13244287-3 por la suma de Pesos un mil doscientos sesenta y cuatro con ochenta centavos ($ 1.264,80), en concepto de asignación a la Sra. Laura Cristina Canale - DNI 18.343.831, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 206/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4740/00/2013

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Sra. María Pagliaro - DNI 31.708.345.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Charro Andrea Silvana – 27-25739781-0, por la suma de Pesos cuatro mil setecientos doce con cuarenta centavos ($ 4.712,40), en concepto de asignación a la Sra. María Pagliaro - DNI 31.708.345, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 207/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4737/00/2013

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Adriana Beatriz Nolasco - DNI 25.723.956.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Confalonieri Gladys Amelia – CUIT 27-13244287-3 por la suma de Pesos tres mil trescientos cincuenta y siete con cincuenta centavos ($ 3.357,50), en concepto de asignación a la Sra. Adriana Beatriz Nolasco - DNI 25.723.956, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 208/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4736/00/2013

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Mariano Marcelo di Salvo - DNI 31.885.075.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Lenzi Gerardo Héctor – 20-14626341-1, por la suma de Pesos tres mil ochocientos veinticinco con ochenta y cinco centavos ($ 3.825,85), en concepto de asignación al Sr. Mariano Marcelo di Salvo - DNI 31.885.075, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 209/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4735/00/2013

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Silvia Alejandra Arrepol - DNI 18.440.182.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Confalonieri Gladys Amelia – CUIT 27-13244287-3 por la suma de Pesos cuatro mil ciento sesenta y cinco ($ 4.165,00), en concepto de asignación a la Sra. Silvia Alejandra Arrepol - DNI 18.440.182, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 210/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4734/00/2013

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Sra. María Laura Colman - DNI 28.200.622.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Guanella Sebastián Roberto – CUIT 20-28010255-6 por la suma de Pesos cinco mil novecientos ochenta y ocho con veinticinco centavos ($ 5.988,25), en concepto de asignación a la Sra. María Laura Colman - DNI 28.200.622, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 211/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4733/00/2013

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Estefanía Cabral - DNI 35.774.733.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Zamolo Hnos. S.A. – CUIT 30-71150723-6, por la suma de Pesos dos mil seiscientos ochenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($ 2.681,59), en concepto de asignación a la Sra. Estefanía Cabral - DNI 35.774.733, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 212/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 3535/00/2013

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Luis Ángel Testa - DNI M8.429.139.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Cañal Gabriel David – CUIT 20-21504838-2, por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00), en concepto de asignación al Sr. Luis Ángel Testa - DNI M8.429.139, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 213/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 3410/00/2013

Tandil, 24 de enero de 2014

Visto: El Decreto Nº 2859/2013.

Considerando: El informe del Secretario de Desarrollo Económico Local obrante a fojas 21.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 2859/2013, que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Testa Diego Miguel – CUIT 20-26303314-1, por la suma de Pesos doce mil ($ 12.000,00), en concepto de asignación a los Sres. Juan Héctor Pelizza – DNI M5.059.573, Ignacio José Pelizza – DNI 24.289.094 y Agustín Héctor Pelizza – DNI 26.022.219, en el marco de lo dispuesto por los artículos 12º, 13º y 16º de la Ordenanza Nº 11502."

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº 214/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 45/00/2014

Tandil, 24 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Gaspar L. Sazatornil - DNI 38.824.494.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Cañal Gabriel David – CUIT 20-21504838-2, por la suma de Pesos un mil seiscientos noventa y uno con cincuenta centavos ($ 1.691,50), en concepto de asignación al Sr. Gaspar L. Sazatornil - DNI 38.824.494, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 215/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4739/00/2013

Tandil, 27 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por los Sres. Roberto Daniel Serrano – DNI 26.489.057, Anabela Edith Ojeda – DNI 27.827.327 y Gerardo Martín Serrano – DNI 30.229.566.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Rabe y Menchón Sociedad de Hecho – CUIT 30-61951855-8, por la suma de Pesos diez mil doscientos ($ 10.200,00), en concepto de asignación a los Sres. Roberto Daniel Serrano – DNI 26.489.057, Anabela Edith Ojeda – DNI 27.827.327 y Gerardo Martín Serrano – DNI 30.229.566, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 216/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2932/00/2013

Tandil, 19/11/2013

Visto: El Decreto Nº 3071/2013.

Considerando: El informe efectuado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 3071/2013, que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos cinco mil novecientos veintinueve con noventa y seis centavos ($ 5.929,96), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de asignación a la Sra. Yésica Alejandra Bazán – DNI 32.890.683, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909:

- Sabino Pedro Oscar – CUIT 20-10470973-8 $ 2.696,20
- Boggio Arnold Marcelo – CUIT 20-13824708-3 $ 1.428,00
- Sidernet SRL – CUIT 30-68489812-0 $ 480,05
- Pagnacco Hnos. S.A. – CUIT 33-54693308-9 $ 1.325,71"

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 3487

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 4783/00/2013

Tandil, 27 de Enero de 2014

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria, para la paciente Silvia Patricia Toledo – DNI 13.378.233.

Considerando: La Ordenanza Nº 9495 y sus modificatorias.

El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante, y el informe efectuado por la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Clínica del Corazón S.R.L. – CUIT 30-70710910-2, por la suma de Pesos cuarenta y siete mil setecientos nueve ($ 47.709,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la paciente Silvia Patricia Toledo – DNI 13.378.233.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.8.0 "Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza 9495", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº 217/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 136/00/2014

Tandil, 27 de Enero de 2014

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria, para la paciente Marta Noemí Villanueva – DNI F6.366.436.

Considerando: La Ordenanza Nº 9495 y sus modificatorias.

El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante y el informe efectuado por la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Breast Clinic S.A. – CUIT 30-67714508-7, por la suma de Pesos tres mil cuatrocientos seis ($ 3.406,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la paciente Marta Noemí Villanueva – DNI F6.366.436.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.8.0 "Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza Nº 9495", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº 218/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 135/00/2014

Tandil, 27 de Enero de 2014

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria, para la paciente Maura Esther Bonachina – DNI 22.292.632.

Considerando: La Ordenanza Nº 9495 y sus modificatorias.

El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante y el informe efectuado por la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Breast Clinic S.A. – CUIT 30-67714508-7, por la suma de Pesos tres mil cuatrocientos seis ($ 3.406,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la paciente Maura Esther Bonachina – DNI 22.292.632.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.8.0 "Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza Nº 9495", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº 219/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 4738/00/2013

Tandil, 27 de Enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la asociación civil "Brisas Tandilenses".

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Naldo Lombardi S.A. – CUIT 30-69746598-3, por la suma de Pesos tres mil doscientos veintinueve con cincuenta y cinco centavos ($ 3.229,55), en concepto de asignación a la asociación civil "Brisas Tandilenses", en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 220/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 340/00/2014

Tandil, 27 de Enero de 2014

Visto: La solicitud efectuada por la Dirección Administrativa del Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Considerando: La Ordenanza Nº 5391 y sus modificatorias.
Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", por la suma de Pesos siete millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 7.450.000,00), como contribución por el mes de enero de 2014.

Artículo2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

Nº 221/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Nota 452/2014, Hospital Nº 3333/2013.

TANDIL, 27 de enero de 2014.

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Lucas Friedman Valle LP 10.579 medico de Guardia Permanente perteneciente al Servicio de Traumatología y Ortopedia del HMRSED, contando con el aval de las Direcciones del HMRSED y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptese al Dr. FRIEDMAN VALLE Lucas LP 10.579 la renuncia presentada al cargo de Medico de Guardia Categoría 11 – 36 hs semanales dentro de la Planta Permanente de Personal del HMRSED, a partir del día 31 de enero de 2014.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

Nº: 222/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde nota 497/2014 y hospital 93/2014.-

TANDIL, 27 de enero de 2014.

VISTO: la necesidad de contar con un servicio de guardias pasivas en la especialidad de traumatología pediátrica en el ámbito del Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas, como ya se cuenta con la especialidad de cirugía infantil y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a un profesional para la Coordinación de la misma.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Autorícese al Dr. Camilo Juan José ESPINOLA LP 10380 a cumplir su carga horaria de 36 hs semanales de guardia bajo las siguientes condiciones, a partir del 1º de enero de 2014:
-24 hs se destinarán a la cobertura de guardia pasiva los días jueves, viernes y sábados a partir de las 8 horas y por un espacio de 24 hs.
-Las 12 hs restantes estarán destinadas a tareas de planta, sala en HDBV en conjunto con ateneos y quirófano del HMRS, continuará dependiendo del Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología. Se releva al profesional de la realización de guardias activas.
Artículo 2º: La bonificación que percibe el profesional bajo el concepto de "12 guardia activa" seguirá siendo percibida por el mismo, imputando este cargo en carácter de retribución por la cobertura de las guardias pasivas de los días domingo.
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Sub Secretario de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 223/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 27 de enero de 2014.

VISTO:

La inauguración del nuevo Tomógrafo Computado de la Unidad de Diagnóstico por Imágenes en el HMRSED con el y

Ante la necesidad de mantener la atención de urgencias las 24 hs del día

CONSIDERANDO:

Que actualmente los técnicos realizan guardias pasivas, cambiando la modalidad a guardias activas a partir del 1º de enero de 2014, redistribuyendo los horarios del personal técnico designado para tal función

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Dejase sin efecto el sistema de guardias pasivas que realiza el personal técnico de la Unidad de Diagnóstico por Imágenes HMRSED, asignados a Tomografía, a partir del 1º de enero de 2014.

Artículo 2º: Crease el sistema de guardia activa para el personal técnico de Tomografía Axial Computada que integran la siguiente nomina de cinco (5) agentes:

-VAZQUEZ María Sol LP 10349
-LOPEZ Maria Silvina LP 10350
-CATTANEO Daiana Romina LP 10693
-ARANZADI Soledad LP 10638
-FAVRO VELO, Leonardo Gastón LP 10544

Artículo 3º: El régimen de 36 hs horas activas semanales se distribuirá de la siguiente forma:

- 1 (una) guardia activa de 24 hs
- 12 (doce) horas de guardia activa para completar las 36 hs semanales de los agentes Vazquez María Sol, López María Silvina, Cattaneo Daiana, Aranzadi Soledad.

La distribución de las guardias se llevará a cabo mediante un organigrama que presentará el Jefe Técnico en forma mensual ante la Dirección General Médica del HMRSED para su conformidad. El quinto técnico, agente Favro Velo Leonardo, realizará sus 12 hs restantes según organigrama propuesto por el Jefe de Técnicos.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría de Salud, Sub Secretario de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº:224/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 317 /2014

Tandil, 27 de Enero de 2014

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Gabriela Duarte, referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, manzana 130d, parcela 2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires en la matrícula original nro. 6899 de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2º y 4º, inciso d);

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, manzana 130d, parcela 2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires en la matrícula original nro. 6899 de Tandil (103).

Artículo 2º- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra Gabriela Duarte (D.N.I. 22883848) de estado civil casada en primeras nupcias con Víctor Darío Krimer (D.N.I. 20637826), conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley 10.830.

Artículo 3º : El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, desé al "Boletín Municipal" y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-
Nº 225/14

Cr. MATIAS CIVALE
Secretario de Gobierno

FISCALIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EFECTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota nº963/14 y Hospital Nº85/14.

TANDIL, 27 de enero de 2014.

VISTO:

El acta acuerdo celebrada con el S.T.M.T con fecha 24 de septiembre de 2014 junto al Subsecretario de Salud Lic Daniel Binando y el Director General Administrativo Cr. Dario Pretti

Que en su cláusula segunda menciona: Se realizara el pase del agente Vaz Chiriff, Maximiliano LP Nº 10.676 del sector camillero al área de mantenimiento, el cambio de función y la liquidación de la bonificación por multifunción correspondiente al área, para el agente se harán efectivos a partir del 1º de enero de 2014

Que es necesario mantener los puntos del acta mencionada y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Reagrúpese al agente **Maximiliano E. VAZ CHIRIFF, LP Nº 10.676** Camillero, categoría 1,48 hs semanales dentro de la Planta Permanente de Personal del EDHRS, a personal del Agrupamiento Ocupacional Obrero LL 1, categoría 1,48 hs a partir del 1º de enero de 2014.

Artículo 2º: Abónese al agente mencionado el Articulo 1º bonificación concepto 30 Bonificación por Tareas Especiales o Multifunción – equivalente al 20% del sueldo básico y Concepto 24 Bonificación que percibe el sector, a partir del 1º de enero de 2014

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 226/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 962/14 y hospital nº3378/13.

TANDIL, 27 de enero de 2014.

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Bernardo Giménez LP 8225 medico de Guardia, Planta Permanente perteneciente al Servicio de Neonatología del HMRSED, y que solicito ser designado como medico reemplazante de guardia; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Aceptase al **Dr. Bernardo GIMENEZ LP 8225** la renuncia presentada al cargo de Medico de Guardia Categoría 11 – 24 hs semanales dentro de la Planta Permanente de Personal del HMRSED, a partir del día 20 de enero de 2014.

Artículo 2º: Designase al Dr Bernardo GIMENEZ LP 8225 en carácter de medico reemplazante de guardia en la especialidad de Pediatría y Neonatología a partir del 20 de enero de 2014**.**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 227/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 315/00/2014

Tandil, 27 de Enero de 2014

Visto: Que por la presente la Secretaría de Desarrollo Económico Local tramita un subsidio a favor de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tandil (APYMET), para realizar actividades de capacitación, asistencia técnica y difusión en temas vinculados al desarrollo local.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tandil (APYMET) – Matrícula 1785, por la suma de Pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para realizar actividades de capacitación, asistencia técnica y difusión en temas vinculados al desarrollo local.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Actividad 01 – Coordinación y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 228/13

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 328/00/2014

Tandil, 28 de enero de 2014.

Visto: Que por el presente la Secretaría de Desarrollo Social tramita una ayuda económica a favor de la Sra. Mariana Andrea Godoy – DNI 30.001.297.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Mariana Andrea Godoy – DNI 30.001.297, por la suma de Pesos cuatro mil ($ 4.000,00) en concepto de ayuda económica.

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 229/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 1045/00/2014

Tandil, 28 de enero de 2014.

Visto: Que por la presente la Directora de Recursos Humanos tramita una asistencia social para el agente municipal Juan Marcelo Betanzo - Legajo 8680.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente Juan Marcelo Betanzo - Legajo 8680, por la suma de Pesos dos mil cuatrocientos setenta ($ 2.470,00) en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 230/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 170/00/2014

Tandil, 28 de enero de 2014

Visto: Que el Sr. Santiago Carliski – DNI 33.980.355, ha solicitado una ayuda económica para participar en la XVII Convención Mundial de Negocios (*World Business Dialogue* – WBD), que se realizará en la ciudad de Colonia, Alemania, los días 13 y 14 de marzo de 2014.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Santiago Carliski – DIN 33.980.355, por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos por la participación en la XVII Convención Mundial de Negocios (*World Business Dialogue* – WBD), que se realizará en la ciudad de Colonia, Alemania, los días 13 y 14 de marzo de 2014.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión – Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 231/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 118/00/2014

Tandil, 28 de Enero de 2014

Visto: La renovación del contrato de locación suscripta con la Sra. María Luisa Marco de Moreno – LC 3.842.751, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Garibaldi Nº 943, con destino al funcionamiento de un hogar sustituto de niños, bajo la vigilancia y responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de dos (2) años contados a partir del 11 de diciembre de 2013.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a la locación del inmueble ubicado en la calle Garibaldi Nº 943, propiedad de la Sra. María Luisa Marco de Moreno – LC 3.842.751, con destino al funcionamiento de un hogar sustituto de niños, bajo la vigilancia y responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2013 y el 10 de diciembre de 2015, en la suma total de Pesos ciento noventa y tres mil doscientos ($ 193.200,00).

Artículo 2º: Por la locación dispuesta, los pagos se harán efectivos mensualmente a favor del Sr. Gustavo Favre – DNI 16.160.121, de acuerdo al siguiente detalle:

- desde el 11 de diciembre de 2013 hasta el 10 de diciembre de 2014, la suma mensual de Pesos siete mil ($ 7.000,00),
- desde el 11 de diciembre de 2014 hasta el 10 de diciembre de 2015, la suma mensual de Pesos nueve mil cien ($ 9.100,00).

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Gustavo Favre – DNI 16.160.121, por la suma de Pesos siete mil ($ 7.000,00), en concepto de honorarios como martillero interviniente en la locación.

Artículo 4º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partidas 3.2.1.0. “Alquiler de Edificios y Locales” y 3.4.9.0. “Servicios Profesionales y Comerciales - Otros”, ambas dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos 2013, 2014 y 2015.

Artículo 5º: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 6º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Jefatura de Gabinete de Secretarios para su elevación al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 5º, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Dirección de Rentas y Finanzas, y vuelva para su archivo a Contaduría General.

Nº 232/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 12187/00/2013

Tandil, 28 de enero de 2014

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Ivana Gisel Ugarte - DNI 35.418.439.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos dos mil doscientos tres con diez centavos ($ 2.203,10) según el siguiente detalle, en concepto de ayuda económica a la Sra. Ivana Gisel Ugarte - DNI 35.418.439, destinada a la adquisición de materiales de construcción:

- Polifroni Puertas S.R.L. – CUIT 30-63766275-5 $ 1.467,00
- Ramos Horacio Luis – CUIT 20-05387913-7 $ 736,10

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.2.1.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2013.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 233/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 99/00/2014

Tandil, 28 de enero de 2014

Visto: Que en el marco del programa "El Trabajo Dignifica", se han celebrado contratos de mutuo para emprendimientos productivos.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago a favor de las siguientes beneficiarias y por las sumas que se mencionan a continuación, en el marco del programa "El Trabajo Dignifica":

- Mirta Susana Maugere – DNI 12.354.599 $ 3.500,00
- Norma Beatriz Bravo – DNI 20.064.157 $ 3.500,00

Artículo 2º: Las sumas dispuestas en el artículo precedente serán reintegradas por cada beneficiaria en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ciento ochenta y nueve ($ 189,00), venciendo en cada caso la primera de ellas a los treinta (30) días de la fecha de otorgamiento del beneficio.

Artículo 3º: Las erogaciones serán imputadas a la partida 5.2.6.0 "Transferencias a empresas privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06 – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.31).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº 234/14

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a 13666/13

TANDIL, 28 de enero de 2014

VISTO:

La renuncia al cargo de Asesor Jurídico de la O.M.I.C.Tandil presentada por la Dra. María Belén Latorre el pasado 31 de diciembre y la propuesta de designación de reemplazante efectuada a fojas l por la Secretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1295/04 se creó la estructura administrativa que se encarga de llevar a la práctica las facultades y obligaciones conferidas por el "Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios" y se designó a la Secretaría Legal y Técnica como órgano administrativo encargado de decidir las políticas y ejecutar las funciones emergentes de la Ley Provincial 13.133, de la Ley 24.240 y sus modificatorias y de las disposiciones complementarias;

Que el citado decreto atribuyó en forma directa y exclusiva a la Secretaría Legal y Técnica las potestades jurisdiccionales referidas a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 13.133 respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites del territorio del partido de Tandil, así como también la homologación de los acuerdos conciliatorios;

Que por Decreto 1368/09 se creó la figura del Asesor Jurídico con el carácter de máxima autoridad de la O.M.I.C. de esta ciudad, asignándosele atribuciones en forma individual o conjunta con el Secretario Legal y Técnico, de aplicar las sanciones previstas en la Ley 13.133 respecto de las infracciones cometidas dentro del territorio del partido de Tandil, como así también de homologar los acuerdos conciliatorios a los que arriben las partes intervinientes;

Que la propuesta de designación recae en un agente de planta permanente, correspondiendo disponer la reserva de su cargo y situación de revista por el tiempo que permanezca en la nueva función, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 11757;

Que se han expedido la Dirección de Presupuesto y Contaduría General:

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Desígnase interinamente a la abogada ***Marcela Alejandra Vairo –DNI 23.777.673- legajo 8602***- a partir del lº de enero de 2014, como Asesora Jurídica de la Oficina Municipal de Información al Consumidos (OMIC) que funciona en el ámbito de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría l5 del agrupamiento Profesional régimen de cuarenta y ocho horas semanales y con reserva de su cargo en la planta permanente en la Secretaría Legal y Técnica –categoría Profesional 11 de 40 horas semanales.

Artículo 2º.- La Dra. Marcela Vairo será la máxima autoridad de la O.M.I.C y la encargada, en forma individual o conjunta con el Secretario de Legal y Técnica, de aplicar las sanciones previstas en la Ley 13.133 respecto de las infracciones cometidas dentro del partido de Tandil, como así también de homologar los acuerdos conciliatorios a los que arriben las partes intervinientes, de conformidad a lo previsto por los Decretos 1295/2004 y 1368/2009.

Artículo 3º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a las partida 1.1.1.3 "Personal Profesional", y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.010 –Secretaría Legal y Técnica –Actividad 0 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría Legal y Técnica; tomen conocimiento Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Relaciones con la Comunidad y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 235/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 236/14

TANDIL, 28 de enero de 2014

VISTO:

El informe producido por el Director de Atención Primaria de la Salud con respecto a la creación del Equipo de Salud Rural, con el objeto de mejorar el acceso de la población rural al Sistema Integrado de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicho equipo cuenta con más de quince profesionales que recorren las Salas Rurales, el Hospital Enrique Larreta y los distintos parajes y establecimientos educativos;

Que resulta necesario la designación de un agente que coordine y controle las acciones y estrategias llevadas a cabo por el mencionado equipo;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Desígnase a la agente provincial ***Mónica Gímenez –DNI 14.416.174-*** como Coordinadora ad – honorem del Equipo de Salud Rural dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, a partir del lº de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, cumpliendo con la misma carga horaria y conservando su puesto de trabajo mientras ocupe el citado cargo.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Atención Primaria de la Salud, tome conocimiento Secretaría de Salud y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 236/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 318/00/2014

Tandil, 28 de enero de 2014.

Visto: Que por el presente la Secretaría de Desarrollo Social tramita una ayuda económica a favor del Sr. Juan Víctor Iparraguirre – DNI 34.535.161.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Juan Víctor Iparraguirre – DNI 34.535.161, por la suma de Pesos cuatro mil ($ 4.000,00) en concepto de ayuda económica.

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 237/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 225/00/2014

Tandil, 29 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos tres mil doscientos sesenta y cinco ($ 3.265,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe	Efectivizarse a
CICOPIEDI CRISTINA	23.688.863	$ 450,00	
CILIBERTI GABRIELA	13.824.791	$ 700,00	
GERES WANDA	33.537.638	$ 75,00	SUP. LA MOVEDIZA
GONZÁLEZ JORGE	13.824.109	$ 260,00	
HIDALGO MARÍA ALEJANDRA	23.209.165	$ 200,00	
MADRID MIRTA	14.295.453	$ 75,00	SUP. LA MOVEDIZA
ORDÓÑEZ SILVIA	16.160.015	$ 560,00	ÓPTICA LA PERLA
PAGNUTTI ARGENTINA	16.965.713	$ 230,00	ÓPTICA CRISTAL
POLICANO DANIEL	12.825.961	$ 360,00	ÓPTICA CRISTAL
SOSA DANIELA	29.755.463	$ 75,00	SUP. LA MOVEDIZA
VILLARRUEL KARINA	38.270.085	$ 280,00	ÓPTICA LA PERLA

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por las siguientes sumas:

- Pesos trescientos noventa con once centavos ($ 390,11), equivalentes a un total de quinientos cincuenta y siete kilos con trescientos gramos (557,30 kg) de alimentos;
- Pesos quinientos ($ 500,00) en concepto de gastos administrativos, según lo establecido en el Anexo I del acuerdo marco celebrado con la entidad.

Artículo 3º: Las erogaciones se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 238/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 304/00/2014

Tandil, 29 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos dos mil cuatrocientos cinco ($ 2.405,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe	Efectivizarse a
CEJAS LORENA	39.111.493	$ 75,00	SUP. LA MOVEDIZA
FRANCO LILIANA	13.824.364	$ 560,00	ÓPTICA LA PERLA
GERES FÁTIMA	36.988.775	$ 75,00	SUP. LA MOVEDIZA
GÓMEZ CLAUDIA	25.548.721	$ 520,00	ÓPTICA CRISTAL
HIDALGO MARÍA ALEJANDRA	23.209.163	$ 200,00	
LUCERO SONIA BEATRIZ	16.604.363	$ 300,00	ORTOPEDIA TANDIL
RODRÍGUEZ LAURA MARCELA	17.468.863	$ 300,00	
SÁNCHEZ GABRIELA	21.460.148	$ 300,00	ORTOPEDIA TANDIL
SOSA MERCEDES	24.339.216	$ 75,00	SUP. LA MOVEDIZA
TOTAL		**$ 2.405,00**	

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por la suma de Pesos cuatrocientos tres con cincuenta y cinco centavos ($ 403,55), equivalentes a un total de quinientos sesenta y seis kilos con quinientos gramos (566,50 kg) de alimentos.

Artículo 3º: Las erogaciones se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 239/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 11/00/2014

Tandil, 29 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos tres mil trescientos cuatro ($ 3.304,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe	Efectivizarse a
BERRÍOS MARCELA	20.65.274	$ 268,00	ÓPTICA CRISTAL
BLANCO ADRIANA	23.306.894	$ 220,00	ÓPTICA CRISTAL
DE LA CANAL SONIA	14.544.462	$ 500,00	ÓPTICA LA PERLA
MARCELO MARÍA CECILIA	24.812.209	$ 250,00	
NIEVES JUAN	38.824.603	$ 268,00	ÓPTICA CRISTAL
OLMEDO SANTUSA	94.285.006	$ 278,00	ÓPTICA CRISTAL
QUIROGA JORGE	16.782.089	$ 820,00	ÓPTICA OPTILENT
VEGA LUCIANO NICOLÁS	38.270.052	$ 700,00	
TOTAL		**$ 3.304,00**	

Artículo 2º: La erogación se imputará a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 240/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 139/00/2014

Tandil, 29 de enero de 2014.

Visto: El Concurso de Precios N° 05-03-14 "Adquisición de gasoil a granel – Dirección General de Vialidad".

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 11.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 05-03-14 "Adquisición de gasoil a granel – Dirección General de Vialidad", a la firma Petrotandil S.A. en la suma de Pesos ciento treinta y un mil ochenta y ocho ($ 131.088,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 241/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 330/00/2014

Tandil, 29 de enero de 2014.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 07-02-14 "Adquisición de gasoil a granel – Dirección General de Servicios Urbanos".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 07-02-14 "Adquisición de gasoil a granel – Dirección General de Servicios Urbanos", con un presupuesto oficial de Pesos trescientos treinta mil cuatrocientos ($ 330.400,00).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 6 de febrero de 2014 a las 11:00.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 242/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 96/00/2014

Tandil, 29 de enero de 2014.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Yanina Verona - DNI 31.708.415.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Verellen Construcciones S.R.L. – CUIT 30-71037806-8, por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000,00) en concepto de ayuda económica a la Sra. Yanina Verona - DNI 31.708.415, destinada a la adquisición de materiales de construcción.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.1.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 243/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014 – construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

TANDIL, 29 de Enero de 2014 .

VISTO:

La solicitud de la Subsecretaria de Cultura y Educación.-

Y CONSIDERANDO:

Que el día 09 de febrero se realizara en nuestra ciudad el "2º Carnaval de Barrio" organizado por la Comisión Vecinal de calle Basilico.-

Que resulta necesario impulsar y promover políticas de fomento de la creatividad.-

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la realización del "2º Carnaval de Barrio" a llevarse a cabo el día 09 de febrero del corriente año.-

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, y oportunamente archívese.-

Nº 244/14

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº1079/2014.

Tandil, 29 de enero de 2014.

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Deportes Federados Ariel ISLAS; y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de febrero del cte. año a partir de las 21 hs, se realizará la 7º edición del Tandil Corre de Noche en Cerro Leones..

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Declarase de **Interés Municipal** las 7º edición del Tandil Corre de Noche, a realizarse los días 22 de febrero en Cerro Leones, organizada por el Grupo Naturaleza..

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE por medio de la Coordinación de Deportes, y oportunamente archívese.

Nº: 245/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Nota Nº 770/14 y hospital nº75/14.

TANDIL, 29 de enero de 2014.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Mirta Rosa VELAZQUEZ LP Nº10.661, Personal de Enfermería, categoría 8-48 hs semanales de la Planta Permanente de Personal del EDHRS, a partir del día 9 de enero de 2014.

Que han tomado debida intervención las áreas competentes no existiendo impedimento alguno para aceptar la misma; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente **Mirta Rosa VELAZQUEZ, LP Nº10.661**, quien se desempeñaba como Enfermera, categoría 8-48 hs semanales dentro de la Plata Permanente de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, a partir del día 9 de enero de 2014.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 246/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota nº768/14 Y Htal Nº 71/2014.

TANDIL, 29 de enero de 2014.

VISTO:

La necesidad de designar a la Dra. Maria Guadalupe PALACIOS DNI 26.489.283 como medica reemplazante de guardia en el Servicio de Emergencias Medicas del HMRSED, contando con el aval del Jefe del Servicio y del Director Medico; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las Áreas correspondientes, siendo necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Designase a la **Dra. Maria Guadalupe PALACIO DNI 26.489.283** en carácter de médico reemplazante de guardia en el Servicio de Emergencias Medicas según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 31 de diciembre de 2013 y hasta el 31 de marzo de 2014. (ad referéndum de la aprobación del examen medico pre ocupacional).

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 247/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- construyendo juntos un Tandil
de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº660/2014.

TANDIL, 29 de enero de 2014.

VISTO:

Que la Dirección Administrativa y la Dirección Médica del Ente Descentralizado del HRSM son Direcciones Generales.

Que por tal motivo las Secretarias de ambos deberían tener similar tratamiento remunerativo.

Que a la fecha y desde enero de 2011 poseen tratamiento diferencial.

Que desde la Secretaria Administrativa se cubren licencias o ausencias en el Sector Legales y/o Mesa de Entrada del Ente Descentralizado.

Que desde la Secretaria Medica se cubren las Legalizaciones.

Que deberían tener similar tratamiento a modo de equidad ambas Secretarias.

Que a partir de la fecha la Secretaria de la Dirección Medica deberá cubrir las ausencias en el Sector Legales, y la Secretaria de la Dirección Administrativa las ausencias en el Sector Mesa de Entrada.

Que debería dejarse sin efecto el Decreto 76/2011 firmado por el Intendente Municipal.

Que la presente bonificación se enmarca en el Art. 14 inc. P de la ley 11.757.

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto del Intendente Municipal Nº 76/2011.

Artículo 2º: Abónese a partir del 01 de Enero de 2014 a la Agente Orsi, Mariana Silvina, Leg. 10187, Administrativa Clase 12-48 Hs. Secretaria del Director General Medico y al Agente San Martín Roberto, Leg. 10166 Administrativo Clase 12-48Hs. Secretario del Director General

Administrativo, una Bonificación por tareas especiales del 25% por sobre su sueldo básico. La presente Bonificación se hará efectiva hasta tanto ocupen las Secretarias respectivas de los Directores Generales.

Artículo 3º: Se deja establecido que ante ausencias de Personal en la Mesa de Entrada y/o de la Secretaria de Legales del Ente Descentralizado, las Secretarias de las Direcciones Generales, coordinaran las respectivas coberturas de faltante de Personal.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 248/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº8926/2013 y Htal Nº2172/2013..

TANDIL, 29 de enero de 2014

VISTO:

Que cotidianamente se presentan ante la Dirección Administrativa del Ente Descentralizado gastos menores imprevistos que deben solucionar problemas inmediatos.

Que con frecuencia el saldo de Caja Chica disponible en la Tesorería fue utilizado.

Que se presentan gastos fuera del horario del Departamento de Tesorería, no disponiendo de fondos para su solvento.

CONSIDERANDO:

Que la misma esta debidamente justificado por el incremento de gastos menores y de urgencias.

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Crease la Caja Chica de la Dirección del Hospital Ramón Santamarina, Organismo Descentralizado a la suma de $ 5000 (pesos cinco mil) designando al Director Administrativo L.P Norberto Dario Pretti, DNI Nº 14.913.365, responsable del manejo de los fondos a partir del 1º de enero de 2014.

Artículo 2º: Autorizase al Departamento de Contaduría del EDHRS a extender la orden respectiva, previa ampliación de la fianza que estipula el art. 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración.

Artículo 3º: El monto de Caja Chica creada por el art. 1 del presente deberá ser utilizado para afrontar gastos menores y urgencias y deberá ser reintegrado indefectiblemente antes del cierre del ejercicio.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 249/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a nota nº961/14 htal 2941/13

TANDIL, 29 de enero de 2014.

VISTO:

La necesidad de regularizar transitoriamente el plantel de técnicos radiólogos en la Unidad de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal Ramón Santamarina Ente

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las dependencias correspondiente del Ente Descentralizado
Que es necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Designase a la Sra. Romina SUAREZ DNI 35018019 en el cargo de Técnico I 1, categoría 8-48 hs semanales dentro de la Planta temporaria de personal con carácter de mensualizada a partir del día 10 de enero de 2014 por el termino de 6 meses.

Artículo 2º: Designase al Sr. Matías Ezequiel LUCERO DNI 35172422 en el cargo de Técnico I 1, categoría 8-48 hs semanales dentro de la Planta temporaria de personal con carácter de mensualizada a partir del día 3 de enero de 2014 por el termino de 6 meses.

Artículo 3º: Dado que el Servicio de Diagnóstico por Imágenes es considerado un recinto insalubre, el personal mencionado en articulo 1º y 2º trabajará activamente 36 hs semanales y deberá dejarse constancia que se realizará del 16% de toda las remuneraciones con aportes con destino al IPS de la Pcia. de Bs. As.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº: 250/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 163/14

TANDIL, 30 de enero de 2014.

VISTO:

Lo solicitado a fojas l por el señor Secretario de Gobierno con respecto al adicional liquidado a la agente Paula Andrea González; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese a la agente ***Paula Andrea González –legajo 7730-*** un adicional remunerativo no bonificable "Por Función" consistente en un quince por ciento de su sueldo básico a partir del lº de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º.- El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.3. "Por Función", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1. -Administración Central, 1.1.1.01. -Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno, Actividad 01 – Administración de Gobierno – Subactividad 01- Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por sección Mayordomía, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-
Nº: 251/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

"2014 – construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Expediente Nº 8352/01/2007.-

Tandil, 30 de enero de 2014.-

VISTO:

La solicitud de apertura de calle Peré, en el tramo que va desde Colectora Norte hasta calle Scavini de la ciudad de Tandil, presentada por los Sres. Carlos Carranza y Mariana Arcostanzo.

El expediente administrativo nº 2007/8352/01

La Ordenanza municipal nº 12011/10 que dispuso la apertura de la calle en el tramo mencionado y el Decreto 2564/10 de promulgación de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra informe de la Dirección de Vialidad municipal indicando que es necesario demoler una vieja construcción que invade la traza de la calle de cuestión.

Que a fs. 66 obra informe del Departamento de Catastro donde se indica que la construcción a demoler está emplazada parte sobre la traza de calle Peré y parte sobre la Parcela 1 de la Manzana 90f –de la Circ. I, Secc. D, Ch. 90 de la ciudad y Partido de Tandil–.

El dictamen de la Dirección de Asuntos Legales de este Municipio obrante a s. 80/82 del expediente administrativo nº 2007/8352/01.

Que se han cumplido todos los recaudos legales y procedimentales que permiten llevar adelante la apertura de la calle en el tramo solicitado en cumplimiento de la Ordenanza nº 12011/2010.

Que es necesario el dctado de este acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Fíjase como día para realizar las diligencias y trabajos necesarios para la apertura de la calle Peré en el tramo que vas desde Colectora Norte a calle Scavini, el día viernes 31 de enero de 2014 en el horario de las 08:00hs.

Artículo 2º: Los funcionarios a cargo de las diligencias mencionadas en el artículo 1º para dar cumplimiento a la Ordenanza nº 12011/2010 serán:

- Ing. Marta de Rico – Directora de Obras Públicas.
- Ing. Guillermo Allasia – Director General de Vialidad Municipal.
- Dr. Andrés Curcio – Director de Asuntos Legales.
- Agrim. Paula Molina – Responsable del Área de Catastro municipal.
- Dn. José Denisio – Director de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

///.-

Corresponde a Expediente Nº 8352/01/2007.-

///.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Obras Públicas quien notificará a las partes intervinientes, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Asuntos Legales, y opotunamente archívese.

Nº: 252/14.-

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 185/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ehraije Mónica Haydee – CUIT 23-13244471-4, por la suma de Pesos nueve mil doscientos ($ 9.200,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir el pago de alojamiento correspondiente a enero de 2014:

- Ángel Oscares – DNI 11.413.946 $ 4.200,00
- Haydee Emilce Vilariño – DNI 27.302.636 $ 5.000,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 253/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 242/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ruppel María Angélica – CUIT 27-12659531-5, por la suma de Pesos dos mil ($ 2.000,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Elsa Victoria Asiz – DNI 2.297.487, para cubrir el pago de alojamiento correspondiente a enero de 2014.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 254/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 238/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ferreyra Teresa Adelaida – CUIT 27-05241913-7, por la suma de Pesos nueve mil ochocientos ($ 9.800,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir el pago de alojamiento correspondiente a enero de 2014:

- Héctor Alegre – DNI 10.307.508 $ 2.800,00
- Vicente Álvarez – DNI 5.358.506 $ 1.450,00
- Olga Anisinova – DNI 93.406.503 $ 2.550,00
- Lino Castillo – DNI 5.455.573 $ 1.200.00
- Mabel Leontina De Lera – DNI 1.680.731 $ 500,00
- Isaac Leonardi – DNI 8.371.694 $ 1.300,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 255/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 241/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Franzino Carmen Noemí – CUIT 27-11138716-3, por la suma de Pesos un mil quinientos ($ 1.500,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Eva Rene Salimbeni – DNI 2.041.155, para cubrir el pago de alojamiento correspondiente a enero de 2014.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 256/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 182/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Rodríguez Hernán Feliciano – CUIT 20-35774922-1, por la suma de Pesos siete mil seiscientos ($ 7.600,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir el pago de alojamiento correspondiente a enero de 2014:

- Emilio Etcheverri – DNI 31.478.471 $ 1.900,00
- Margarita Oliva – DNI 29.754.889 $ 1.700,00
- Laura Raineri – DNI 14.342.109 $ 2.000,00
- Juan Carlos Romero – DNI 22.771.291 $ 2.000,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 257/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 184/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Rotonda Laura Marcela – CUIT 27-20296110-5, por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir el pago de alojamiento correspondiente a enero de 2014:

- Celeste Alessi – DNI 36.608.040 $ 3.000,00
- Nemesio Arzamendia – DNI 92.132.521 $ 3.000,00
- Sonia Muñoz – DNI 28.298.014 $ 3.000,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 258/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 183/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Villalba Julián – CUIT 20-37766113-4, por la suma de Pesos dieciséis mil setecientos ($ 16.700,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir el pago de alojamiento correspondiente a enero de 2014:

- María Rosa Agrech – DNI 14.124.915 $ 2.000,00
- Juan Domingo Arias – DNI 5.393.834 $ 2.500,00
- América Bacca – DNI 11.260.995 $ 1.700,00
- Adrián Barragán – 26.303.195 $ 2.000,00
- Mirta Carabajal – DNI 11.717.519 $ 2.500,00
- Santa Margarita Córdoba – DNI 6.026.486 $ 3.000,00
- Alicia López – DNI 21.802.348 $ 3.000,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 259/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 186/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.-

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Guastavino Luciana – CUIT 27-29154849-6, por la suma de Pesos dos mil ochocientos ($ 2.800,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Ana María García – DNI 17.863.280, para cubrir el pago de alojamiento correspondiente a enero de 2014.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 260/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 187/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Álvarez Gladys Beatriz – CUIT 23-18037846-4, por la suma de Pesos un mil quinientos ($ 1.500,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Francisca Monge – DNI 18.336.305, para cubrir el pago de alojamiento correspondiente a enero de 2014.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 261/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 427/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: Que la directora de la Asociación Civil Guardería y Jardín San Francisco de Asís ha solicitado un subsidio para financiar gastos por el servicio de internet.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Civil Guardería San Francisco de Asís – Personería jurídica 2337, por la suma de Pesos trescientos noventa y cuatro con sesenta y seis centavos ($ 394,66), en concepto de subsidio para financiar gastos por el servicio de internet en la institución durante el mes de diciembre de 2013.

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 262/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 805/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: La información suministrada por la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM respecto de los consumos de energía efectuados por distintos clubes durante el mes de enero de 2014.

Considerando: El artículo 10º de la Ordenanza Nº 12130.
El informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos dos mil seiscientos ocho con setenta y ocho centavos ($ 2.608,78) de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, por consumos de energía efectuados durante el mes de enero de 2014, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10º de la Ordenanza Nº 12130:

Institución	Personería jurídica	Importe
CLUB INDEPENDIENTE DE TANDIL	4062	$ 282,54
CLUB ATLÉTICO GIMNASIA Y ESGRIMA	1870	$ 282,54
UNCAS RUGBY CLUB	2372	$ 282,54
CLUB LOS 50	3661	$ 282,54
CENTRO NÁUTICO DEL FUERTE	6932	$ 282,54
LOS CARDOS RUGBY CLUB	1207	$ 282,54
CLUB DEFENSORES DE BELGRANO	1592	$ 282,54
CLUB Y BIBLIOTECA DEFENSA TANDIL	4431	$ 282,54
CLUB DEFENSORES DEL CERRO	29933	$ 53,68
SOCIEDAD DE FOMENTO UNIÓN Y PROGRESO Y BIBLIOTECA DOMINGO F. SARMIENTO	1203	$ 282,54
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTAMARINA	17833	$ 12,24
TOTAL		**$ 2.608,78**

Artículo 2º: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago y en caso de corresponder, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.2.03.01).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 263/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 243/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Rotonda Laura Marcela – CUIT 27-20296110-5, por la suma de Pesos cuatro mil ($ 4.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir el pago de alojamiento correspondiente a enero de 2014:

- Amalia Jensen – DNI 1.180.639 $ 2.000,00
- Roberto Rivas – DNI 5.376.764 $ 2.000,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 264/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 181/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Bessone María Alejandra – CUIT 27-16713419-5, por la suma de Pesos dieciocho mil ($ 18.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir el pago de alojamiento correspondiente a enero de 2014:

- Brígido Cristaldo - DNI 5.391.263 $ 3.600,00
- Raúl Falcón – DNI 5.378.816 $ 3.600,00
- Héctor Gómez – DNI 11.413.598 $ 2.500,00
- Carlos Martínez – DNI 11.138.834 $ 3.700,00
- Alfredo Palacios – DNI 5.277.031 $ 1.300,00
- Héctor Gervacio Valdebenito – DNI 7.787.231 $ 3.300,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 265/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 188/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ferreyra Teresa Adelaida – CUIT 27-05241913-7, por la suma de Pesos tres mil ochocientos ($ 3.800,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir el pago de alojamiento correspondiente a enero de 2014:

- Gustavo Carabajal – DNI 23.997.561 $ 2.800,00
- Juan Carlos Giansone – DNI 11.101.816 $ 1.000,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 266/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 239/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Álvarez Gladys Beatriz – CUIT 23-18037846-4, por la suma de Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00), en concepto de ayuda económica al Sr. Enrique Huber – DNI 5.524.245, para cubrir el pago de alojamiento correspondiente a enero de 2014.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 267/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 63/00/2014

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: El Concurso de Precios Nº 03-03-14 "Adquisición de hipoclorito de sodio – enero, febrero y marzo de 2014".

Considerando: Que se ha invitado a cuatro (4) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 9.

Que se han expedido al respecto el Director General de Obras Sanitarias, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 03-03-14 "Adquisición de hipoclorito de sodio – enero, febrero y marzo de 2014", al proveedor Mario G. Basso en la suma de Pesos ciento setenta y siete mil ($ 177.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 268/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 11678/00/2013

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: Que el "Club Los Corazones" ha solicitado un subsidio para financiar gastos de las actividades que desarrolla dicha entidad.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del "Club Los Corazones", por la suma de Pesos un mil ($ 1.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para el fomento de las actividades que desarrolla la entidad.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2013.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 269/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 13646/00/2013

Tandil, 30 de enero de 2014.

Visto: La información suministrada por C.R.E.T.A.L. respecto de los consumos de energía efectuados por distintos clubes del área rural durante el mes de noviembre de 2013.

Considerando: El artículo 10º de la Ordenanza Nº 12130.
El informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos trescientos veintiocho con veintidós centavos ($ 328,22) de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, por consumos de energía efectuados durante el mes de noviembre de 2013, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10º de la Ordenanza Nº 12130:

Institución	Personería jurídica	Importe
CLUB FERROVIARIOS DE GARDEY	10095	$ 207,67
RACING FOOT BALL CLUB	4191	$ 120,55
TOTAL		**$ 328,22**

Artículo 2º: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente, deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago y en caso de corresponder, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2013 (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.2.03.01).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 270/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 30 de enero de 2014

VISTO:

La XXV Edición del SEVEN DE RUGBY "FERNANDO VARELA" organizado por el CLUB LOS 50, a disputarse los días 1 y 2 de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2014, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense;

Que la Ordenanza que dio origen a la creación de una Dirección Municipal de Turismo, en los incisos e y f del Artículo 4º, entre las especificaciones de las misiones y funciones del área, se solicita promover o fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, con alcance nacional e internacional que den origen a la atracción o concentración de turistas dentro del Partido contribuyendo al desarrollo productivo económico del mismo:

Que a su vez la Ordenanza que creó el Instituto Mixto de Turismo, en su artículo 2º, "de las funciones", ordena entre otras crear y fomentar programas de promoción y difusión, promoviendo y apoyando la diversificación en el uso la mayor parte del año del destino generando congresos, convenciones, reuniones, ferias, eventos sociales, culturales y deportivos, que permitan la inserción de Tandil y su zona como destino turístico "todo el año";

Que los eventos mencionados a continuación, algunos son producto de iniciativas oficiales de distintas áreas del municipio, pero la mayoría son acciones de las instituciones de la comunidad y animadores sociales y culturales, sin fines de lucro, producto de la pasión por sus disciplinas, sean estas artísticas, científicas, educativas, espirituales, deportivas, entre otras, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la comunidad y;

Que invariablemente van asociados con la actividad turística porque los mismos están abiertos no solo al público local, sino que trascienden sus fronteras, siendo propuestas convocantes a participantes de los más diversos destinos, redundando positivamente su presencia en la actividad turística propiamente dicha.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Turístico Municipal la XXV Edición del SEVEN DE RUGBY "FERNANDO VARELA" organizado por el CLUB LOS 50, a disputarse los días 1 y 2 de Febrero.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE por medio de la Dirección de Turismo a la entidad organizadora, pase a las Secretarias de Gobierno, Economía y Administración, Dirección de Prensa y oportunamente archívese.-

Nº 271/14

Mg. PEDRO ESPONDABURU
Secretario de Desarrollo
Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 379/00/2014

Tandil, 31 de enero de 2014.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos setecientos noventa y dos mil trescientos setenta y dos con cincuenta y ocho centavos ($ 792.372,58), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe	Efectivizarse a	Documento
ABACA NÉLIDA SOLEDAD	28186002	$ 300,00		
ABRAHAM CEJAS HORACIO	5381966	$ 1.000,00	ABRAHAM MARCELA B.	33537157
ACOSTA ÁNGELA ESTER	17863096	$ 500,00		
ACOSTA CARMEN MABEL	28783130	$ 250,00		
ACOSTA IVANA SOLEDAD	32181400	$ 200,00		
ACOSTA MARIANO GABRIEL	30880552	$ 400,00		
ACOSTA NOELIA	33356537	$ 800,00		
ACUÑA ANTONIO	17221507	$ 600,00		
ACUÑA NANCY INÉS	21506293	$ 555,30	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
ACUÑA NANCY INÉS	21506293	$ 3.000,00		
ACUÑA NATALIA SOLEDAD	34519232	$ 300,00		
AGOSTINO OSCAR ALBERTO	7637019	$ 1.800,00		
AGÜERA AIXA	37766344	$ 1.200,00		
AGÜERA AIXA	37766344	$ 500,00		
AGÜERA ANABELA MARÍA	30598718	$ 800,00		
AGÜERA CARLOS ALBERTO	12063329	$ 300,00		
AGÜERO MARÍA ALEJANDRA	21741750	$ 400,00		
AGÜERO VALERIA ROCÍO	32181423	$ 300,00		
AGÜERO VALERIA ROCÍO	32181423	$ 1.200,00		
AGUILERA MACARENA	36107302	$ 400,00		
AGUILLERA ANDREA	25723993	$ 250,00		
AGUINALDO ÉRICA CECILIA	26777880	$ 200,00		
AGUINALDO ÉRICA CECILIA	26777880	$ 150,00		
AGUINALDO NÉLIDA ARGENTINA	34535177	$ 1.300,00		
ALANIS MARÍA ANGÉLICA	17468564	$ 600,00		
ALBERTI FERNANDA A.	27626515	$ 300,00		
ALEM PAMELA ALEJANDRA	33908350	$ 500,00		
ALESSI CELESTE	36608040	$ 520,00	COCCARO GABRIELA	20673203

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ALGAÑARAZ PAULA MAGDALENA	23306753	$	1.400,00		
ALGAÑARAZ PAULA MAGDALENA	23306753	$	1.400,00		
ALI IRMA BEATRIZ	16159898	$	200,00		
ALMADA HILDA RAQUEL	14162572	$	400,00		
ALMEIDA NARCISA	316352	$	300,00		
ALMIRÓN FERNANDO	27562342	$	300,00		
ALONSO NATALIA JORGELINA	32869961	$	800,00	MÉNDEZ LIDIA	20306778
ALSINA MABEL BEATRIZ	33789001	$	500,00		
ALTAMIRANDA ANA LORENA	23997494	$	1.100,00		
ALTAMIRANO GRISELDA ITATÍ	30146315	$	780,00		
ÁLVAREZ CARLA LUCRECIA	31227621	$	480,00		
ÁLVAREZ GABRIELA IVANA	35033450	$	300,00		
ÁLVAREZ GLADYS BEATRIZ	18037846	$	2.300,00		
ÁLVAREZ IVANA	34037751	$	350,00		
ÁLVAREZ IVANA GISELE	34336680	$	200,00		
ÁLVAREZ LUCÍA BELÉN	35562347	$	450,00		
ÁLVAREZ MARÍA ISABEL	24864995	$	200,00		
ÁLVAREZ MARÍA ISABEL	24864995	$	150,00		
ÁLVAREZ NÉLIDA ESTER	11717798	$	500,00		
ÁLVAREZ NÉLIDA ESTER	11717798	$	200,00		
ÁLVAREZ NÉLIDA NOEMÍ	24119842	$	1.000,00		
ÁLVAREZ SUSANA BEATRIZ	21854235	$	300,00		
ÁLVAREZ YANINA RAQUEL	22390964	$	200,00		
ALZU ELENA ESTELA	10799935	$	1.000,00		
ALZURI JORGE OMAR	5379597	$	450,00		
AMADEO MABEL NOEMÍ	5633237	$	300,00		
AMADO PATRICIA LILIANA	18037786	$	1.400,00	SÁNCHEZ MARÍA CELIA	22499438
AMADO PATRICIA LILIANA	18037786	$	400,00		
ANCONETANI MARÍA ROSA	14122692	$	600,00		
ANDRACA VANESA ALEJANDRA	27164532	$	2.200,00		
ANDRADA SILVIA CRISTINA	28200964	$	150,00		
APOLO GRACIELA ELVIRA	12063695	$	400,00		
ARABI MARÍA JOSEFINA	30880237	$	400,00		
ARANA SILVANA LORENA	25062649	$	500,00		
ARANEA LILIANA	16170723	$	200,00		
ARAUJO ADRIANA LUJÁN	21871511	$	500,00		
ARAYA VALERIA SOLEDAD	29755482	$	150,00		
ARCA NORMA BETIANA	31037444	$	1.000,00	DÍAZ JUAN CARLOS	26489259
ARDILES MARÍA CONCEPCIÓN	6275941	$	800,00		
ARDUIN ITCHARD ANGÉLICA	1193236	$	450,00		
ARENAS KARINA GRISELDA	23835655	$	350,00		
ARÉVALO MARÍA ELENA	93119528	$	400,00	LÓPEZ MARÍA HAYDEE	4883152
ARGAÑARAZ GLORIA R.	25095068	$	200,00		
ARGONZ JOSÉ WALTER	18587674	$	500,00		
ARHIA NORMA BEATRIZ	12970733	$	300,00		
ARIAS ALICIA TERESITA	17731502	$	300,00		
ARIAS GILDA VERÓNICA	27605611	$	300,00		
ARIAS HIPÓLITO CEFERINO	17631937	$	200,00		

ARIAS MÓNICA PATRICIA	20502832	$	200,00		
ARIAS MÓNICA PATRICIA	20502832	$	500,00	ARIAS LUDMILA	35562040
ARIAS RAÚL BERNARDO	21340664	$	500,00		
ARIAS YÉSICA LUDMILA	35562040	$	200,00		
ARISTEGUI ALEJANDRA VALERIA	31530893	$	800,00		
AROCHA GRACIELA MABEL	14416298	$	300,00		
ARRASCAETA SANDRA HAIDEE	30053217	$	2.400,00		
ARRIEN MARÍA BETIANA	32800486	$	400,00		
ARRIOLA ARREGUY GRACIELA	20723786	$	1.000,00		
ARRIZABALAGA JUAN I.	30378851	$	800,00		
ÁVALOS IGNACIO ALEXIS	36881940	$	400,00	GUZMÁN VICTORIA	32498727
ÁVALOS MERCEDES ALICIA	11803480	$	400,00		
AVENDAÑOS MARÍA SOLEDAD	28669683	$	200,00		
ÁVILA ETELVINA ESTHER	13244382	$	1.200,00	PARRA RAMONA V.	11329581
AYASTUY ALEJANDRO EDUARDO	21504960	$	800,00		
AZNAR MARÍA DE LOS ÁNGELES	24339065	$	500,00		
BAIUNCO ENRIQUE A.	12970590	$	400,00		
BALBARREY PABLO JOSÉ	8371633	$	800,00	ZUGASTI CLAUDIA B.	16219705
BALBUENA MARÍA DE LOS ÁNGELES	25147951	$	500,00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
BALIÑO MARÍA PAZ	38270434	$	900,00		
BÁLSAMO GRACIELA FELIPA	11803564	$	400,00		
BANER ROMINA	27605504	$	800,00		
BANUERA CÉSAR VALENTÍN	10458811	$	300,00		
BARACCO SILVIA	30378905	$	400,00		
BARACCO SILVIA	30378905	$	850,00	ABDALA CARLOS	14468802
BARATTA NÉLIDA JOSEFA	4269376	$	500,00		
BARBAGIOVANI MARÍA	5982986	$	250,00		
BARDELLI JOSÉ LUIS	17468524	$	400,00		
BARRAGÁN MARÍA EMILIA	30379210	$	700,00		
BARRAZA GISELA E.	37549109	$	1.800,00	SÁNCHEZ MARÍA CELIA	22499438
BARRAZA MARÍA ALEJANDRA	23617782	$	700,00		
BARRENA LUIS ÁNGEL	5389398	$	400,00		
BASIC JOSÉ MARÍA	27197553	$	600,00		
BASIC MARIO ALEJANDRO	27197552	$	600,00		
BATTAGLINI YÉSICA PAOLA	36615333	$	1.730,00		
BATTIGELLI DAIANA	35334463	$	1.000,00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
BATTIGELLI DAIANA	35334463	$	350,00		
BAUER MARTA SUSANA	16414829	$	400,00		
BAYERQUE GRACIELA ESTHER	13320770	$	300,00		
BAYO ARACELI SORAYA	29885884	$	200,00		
BELÉN CRISTIAN MARIO	31037423	$	2.450,00		
BÉLEZ ANALÍA GABRIELA	23306690	$	400,00		
BELLIDO FIAMA ANDREA	37014513	$	300,00		
BELLIDO LORENA PAOLA	38129898	$	250,00		
BELLIDO NATALIA SOLEDAD	35033456	$	1.500,00		
BELLIDO SILVIA LILIANA	17221697	$	250,00		
BELSITO CLAUDIA DANIELA	24339493	$	350,00		
BENITES DANIEL OSCAR	18037817	$	400,00		

BENÍTEZ DE LOS S.	95134380	$	400,00		
BENÍTEZ ESTER RUTH	21544842	$	400,00		
BENTANCOUR ROMINA MARCELA	27686643	$	500,00		
BERESTAIN ISMAEL	5378593	$	250,00		
BERGQUIST MARÍA	24799426	$	1.350,00		
BERSELLI MARCELA	29441223	$	400,00		
BERTOGLIO KARINA SUSANA	23617576	$	350,00		
BERTOGLIO SILVIA EVA	11413515	$	2.000,00		
BERTONE BLANCA AZUCENA	5649760	$	800,00		
BIANCHI YÉSICA ANDREA	35774753	$	500,00		
BILBAO DE VILLAR BLANCA	10470947	$	300,00		
BLANCO JOSEFINA	35411364	$	650,00		
BLANCO NATALIA SOLEDAD	30229226	$	400,00		
BLANCO PEDRO ENRIQUE	11329757	$	300,00	GUZMÁN MARÍA MAGDALENA	25931733
BONANNA OLINDO HUGO	5368536	$	400,00		
BORACHOV CATALINA ROSA	6433568	$	250,00		
BOTTINI ROMINA ANDREA	27049146	$	1.600,00		
BOTTINI PAOLA MARIANA	24306208	$	200,00		
BRAVO MARÍA ENRIQUETA	11688072	$	800,00		
BRAVO MARÍA GRACIELA	34336934	$	400,00		
BRESESTI ESTHER SEFERINA	3576203	$	300,00		
BROLA PABLO GABRIEL	37372432	$	400,00		
BRUNO NANCY NOEMÍ	23306788	$	400,00		
BRUZZANITTI MARISA FRANCISCA	21448947	$	150,00		
BUGARÍN MARÍA CRISTINA	25197538	$	600,00	AGUIRRE OSCAR FLORO	13750334
BUNGARTZ NATALIA	18860583	$	400,00		
BURGORT GABRIEL	30618473	$	2.400,00	DÍAZ VIRGINIA	13244589
BURGOS ANA RENEE	867102	$	400,00		
BURGOS ANA RENEE	867102	$	6.188.81	IACARUSSO PABLO LUIS	29245050
BUSTOS MARÍA ELENA	33858011	$	800,00		
CABALLERO ALICIA NOEMÍ	21504980	$	750,00		
CABALLERO FLORENCIA	34452709	$	400,00		
CABALLERO MIRTA INÉS	24339507	$	500,00		
CABALLERO PATRICIA ALEJANDRA	26775801	$	400,00		
CABEZA LAURA INÉS	17221628	$	500,00		
CABO MIRTA ELENA	17863269	$	350,00		
CABRAL ANABEL ANALÍA	32425173	$	800,00		
CABREJOS RODRÍGUEZ JUAN CARLOS	95060742	$	750,00		
CABRERA CLAUDIA LILIANA	17862979	$	1.000,00		
CABRERA NORMA B.	16475442	$	300,00		
CABRERA PEDRO FILOMENO	5362631	$	300,00		
CABRERA YANINA PAOLA	34297028	$	150,00		
CACCIATO ANA VICTORIA	30880802	$	250,00		
CACCIATO VICTORIO	5381905	$	300,00		
CÁCERES YANINA ALEJANDRA	28421846	$	500,00		
CALVO MARCELA ALEJANDRA	18295161	$	250,00		
CALVO ROSA FILOMENA	4824015	$	400,00		
CALVO SABRINA SOLEDAD	32981236	$	250,00		

CAMILLERI JULIO	18677717	$	800,00	FERNÁNDEZ JULIO	18295211
CAMIÑA IRMA GRACIELA	14461060	$	100,00		
CAMPOS JUAN CARLOS	5356278	$	700,00		
CAMPOS PAOLA B.	29154862	$	1.300,00		
CAMPOS RAQUEL B.	17468683	$	500,00		
CANALE FABIANA LORENA	30001336	$	250,00		
CANALE LAURA CRISTINA	18343831	$	800,00		
CANALE MARÍA ISABEL	24339569	$	300,00		
CANALE MELANIE	35540081	$	500,00		
CANALE SONIA BEATRIZ	38129625	$	200,00		
CANO ANA LORENA	28062007	$	600,00		
CANO SUSANA DORA	21854060	$	500,00		
CANSINA GUILLERMO	31165500	$	1.500,00	DÍAZ VIRGINIA	13244589
CANTEROS EMILIA	30880481	$	200,00		
CAPEL EDUARDO RAMÓN	8429169	$	200,00		
CARABAJAL JULIO ARGENTINO	12063406	$	300,00		
CARABAJAL MARÍA ANGÉLICA	28669831	$	250,00		
CARABAJAL MARIANA	29885845	$	900,00	OLGUÍN ROSARIO	31641525
CARABAJAL SANDRA ANALÍA	20502803	$	400,00		
CARABAJAL SILVANA BEATRIZ	27693638	$	1.000,00	NAVARRO GUSTAVO	17468572
CÁRCELES ALBERTO MAURICIO	27605775	$	600,00		
CARDELLO VICTORIA	22086550	$	700,00	DORADO OMAR	16068702
CÁRDENAS SAÚL NICOLÁS	34762918	$	400,00		
CARDOSO MARÍA ANTONIA	6358319	$	300,00		
CARMONA NORA	18717501	$	1.200,00		
CARO MARÍA ELENA	34853166	$	1.800,00		
CARRASCO BLAS ALFONSO	16739257	$	1.000,00		
CARREIRO YÉSICA E.	32482764	$	1.300,00		
CARRILLO CARLOS ALBERTO	11932980	$	250,00		
CARRILLO NICOLÁS	26631234	$	800,00		
CARRIZO ELOISA ARCENIA	3946747	$	800,00		
CARTELLE CELIA	21460180	$	1.000,00		
CARTELLE ELSA	14629507	$	1.400,00		
CASADO ELSA TERESA	20391532	$	150,00		
CASAS ANDREA SOLEDAD	27703409	$	550,00		
CASAS FERNANDA BEATRIZ	18037742	$	250,00		
CASAS NAZARENA M.	22614729	$	1.200,00		
CASCO NÉLIDA TERESITA	13244574	$	1.200,00		
CÁSERES LIDIA	17221255	$	350,00		
CASTAÑEIRA LAURA ALICIA	31156055	$	500,00		
CASTAÑO DANIELA ESTEFANÍA	29755464	$	80,00		
CASTAÑO GISELA	22113810	$	80,00		
CASTRO ÁNGEL JOSÉ	28010323	$	400,00		
CASTRO DANIELA VANESA	28669521	$	500,00		
CASTRO IVANA YÉSICA DEL ROSARIO	23997014	$	1.500,00	ÁLVAREZ MARCELO A.	23991365
CASTRO JUAN TOMÁS	5381941	$	350,00	CASTRO VALERIA	
CASTRO MARÍA LAURA	25147754	$	500,00		
CASTRO MARIANO	26107442	$	1.200,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CEGUIL SILVIA SUSANA	22208726	$	900,00		
CEJAS ANDREA CELESTE	33448755	$	200,00		
CEJAS SANDRA MARINA	23306709	$	300,00		
CEJAS YAMILA BEATRIZ	34535404	$	100,00		
CELENTANO ANA	31282319	$	1.000,00		
CENA DÉBORA BEATRIZ	31227404	$	400,00	OLIVER NELLY ROSA	2381569
CEPEDA MARGOT SUSANA	6546387	$	200,00		
CERFOGLIA GRACIELA	10418351	$	400,00		
CESTONA SILVIA ESTHER	3199844	$	500,00		
CEYANES MIRTA NOEMÍ	13503261	$	200,00		
CHAILE CARLOS ARIEL	23997047	$	1.400,00		
CHAJÍN PATRICIA	94520951	$	500,00		
CHAMORRO LOURDES	94907577	$	350,00		
CHÁVEZ JOHANA JOSEFINA	37288921	$	500,00		
CHIACHIO MARÍA CAROLINA	34762990	$	350,00		
CHIFFLET ALICIA HAYDEE	26668993	$	500,00		
CHOUZA YAMILA	36797780	$	300,00		
CICHILITTI CINTIA	34759730	$	1.200,00	ARCE RAMIRO JORGE	34465301
CICHILITTI MARÍA DEL CARMEN	20522561	$	300,00		
CICHILITTI MARÍA LUJÁN	35418110	$	1.700,00		
CICHILITTI MARÍA LUJÁN	35418110	$	1.000,00	VALLE MANUEL	24812248
CICHILITTI MARIANA SOLEDAD	35774896	$	400,00		
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	23688863	$	500,00		
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	23688863	$	1.500,00		
CIFARELLI MARTA NORMA	5256347	$	600,00		
CIFUENTES BLANCA NELLY	1793242	$	300,00		
CISNEROS ANDREA ELENA	21504647	$	1.500,00		
CISTERNA DANIEL ALEJANDRO	22292820	$	500,00		
CISTERNA DULCIRIA ROSA	9169627	$	700,00		
COLLOVÁ RICARDO V.	11329856	$	400,00		
CONDORI MARIANA A.	34254228	$	500,00		
CONDORI RICARDA SONIA	92566418	$	250,00		
CONDORI RICARDA SONIA	92566418	$	200,00		
CONFORTI MARÍA VANESA	32800475	$	300,00		
CONTE MIGUEL ÁNGEL	4988604	$	680,00		
CONTRERAS MYRIAM ROXANA	27605610	$	500,00		
CORIA ESTEFANÍA ELIZABETH	34853044	$	1.600,00		
CORNEJO GABRIELA	27886584	$	1.500,00		
CORNEJO SANDRA CRISTINA	23617919	$	2.000,00		
CORONEL MARÍA ELENA	4822257	$	350,00		
CORONEL NOELIA VICTORIA	38951081	$	300,00		
CORRADO MARCELO OSCAR	5364213	$	400,00	CORRADO BERNABÉ R.	5377757
CORVALÁN ROCÍO SOLEDAD	32170154	$	300,00		
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	27099619	$	1.000,00		
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	27099619	$	700,00		
CRAVEROU FRANCISCO	13503208	$	250,00		
CRISTÓBAL JOSÉ ALBERTO	8364590	$	400,00		
CRIVISICH CIANO CLAUDIA	39922038	$	1.400,00		

CRUZ ANA MARÍA VIRGINIA	23813967	$	200,00		
CUELLO LAURA	17468720	$	400,00		
CUMAR VERÓNICA PAOLA	26269795	$	1.000,00		
CUMLER BERNARDO ALEJANDRO	22266199	$	300,00		
CURUCHET PABLO FABIÁN	20502602	$	150,00		
CUTRI SILVINA PAOLA	35418252	$	480,00		
CUVILLER BEATRIZ MÓNICA	25147854	$	300,00		
CUVILLER MARISOL	45542159	$	250,00		
CUVILLER MARISOL	45542159	$	450,00		
CUVILLIER MARÍA DEL CARMEN	4824056	$	620,00		
CUVILLIER MARISOL	45542159	$	700,00	ORMAZABAL JUAN CARLOS	14629840
DA COSTA CINTIA ANABELLA	33908487	$	200,00		
DA COSTA JOHANNA	39341836	$	200,00		
DADARIO LAURA	24518022	$	1.300,00		
DADARIO PATRICIA LORENA	38514710	$	900,00		
DAHER MATÍAS ALEJANDRO	35418311	$	2.000,00		
DANNUNZIO ANABELLA ALEJANDRA	38563902	$	300,00		
DE CICCO DANTE CARLOS	20296293	$	500,00		
DE FINO PAULA KARINA	21854122	$	400,00		
DE LA CALLE PATRICIA	26303063	$	400,00		
DE LA CANAL HÉCTOR ARMANDO	5394849	$	400,00		
DE LA CANAL SONIA	14544462	$	200,00		
DE LA IGLESIA CLAUDIA	24403286	$	900,00		
DÉCIMA GUILLERMINA DANIELA	35418987	$	1.500,00		
DÉCIMA MARÍA CRISTINA	10324760	$	1.200,00		
DEGO DAIANA ROSANA ELIZABETH	38129824	$	600,00		
DEGORGUE ÁNGELA MARIANA	27827136	$	600,00		
DEGORGUE PEDRO FRANCISCO	5381855	$	500,00		
DEL CARLO VANESA	31708207	$	400,00		
DEL RÍO PABLO M.	33343867	$	600,00		
DEL RÍO PATRICIA MABEL	25197590	$	350,00		
DEL RÍO PATRICIA MABEL	25197590	$	814,94	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
DEL RÍO PATRICIA MABEL	25197590	$	200,00		
DEL VALLE GRISELDA MARÍA L.	22292909	$	1.100,00		
DEL VALLE MARÍA DEL CARMEN	35775096	$	400,00		
DEL VALLE MARÍA DEL CARMEN	35775096	$	4.000,00	BIDART PABLO DIEGO	29154620
DELAHORCA SANDRA VERÓNICA	26107372	$	300,00		
DELGADO GUADALUPE	34336686	$	230,00		
DELGADO JOSÉ MARÍA	10099725	$	600,00		
DEMONTE BECKER AMALIA GIMENA	26265907	$	250,00		
DEMONTE BECKER AMALIA GIMENA	26265907	$	2.800,00	MANSILLA MANSILLA MARÍA	18709209
DEMONTE BECKER AMALIA GIMENA	26265907	$	400,00		
DI GIANO PAOLA NATALIA	24812435	$	400,00		
DI LORENZO TOMASA ANGÉLICA	17524958	$	200,00		
DI SALVO NATALIA	31676915	$	750,00		
DI SALVO VANESA	34336842	$	400,00		
DI VITTO DARÍO DANIEL	17862856	$	700,00	ARIAS BALBINA	4824185
DÍAZ ANA MARÍA	10324776	$	200,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

DÍAZ BAZIOW ANA LUCÍA	32181370	$	450,00		
DÍAZ CARLOS ALBERTO	11461705	$	600,00		
DÍAZ JUAN MANUEL	20502796	$	700,00	QUIROZ EMILIO	4448947
DÍAZ JUAN MANUEL	10324768	$	2.877,00		
DÍAZ JUSTO GUILLERMO	7655164	$	300,00		
DÍAZ KARINA	27827115	$	200,00		
DÍAZ MABEL CECILIA	13824894	$	800,00		
DÍAZ MABEL MARGARITA	11461898	$	500,00		
DÍAZ MARÍA CELESTE	28009930	$	500,00		
DÍAZ MARÍA IVONE	25973661	$	1.700,00		
DÍAZ PAULA	22097619	$	300,00		
DÍAZ ROSANA VALERIA	27827083	$	350,00		
DÍAZ SANTIAGO SERGIO	18227573	$	800,00	ÁV0ILA AÍDA INÉS	6254682
DÍAZ SANTIAGO SERGIO	18227573	$	800,00		
DÍAZ SILVIA EDITH	11717652	$	1.000,00		
DOBAL PAULA MABEL	25452848	$	500,00		
DOME ANGÉLICA D.	23496428	$	3.000,00	ROMERO PATRICIA	14842797
DOMENIGHINI DAIANA DALILA	34853298	$	500,00		
DOMÍNGUEZ BETIANA	25434832	$	250,00		
DOMÍNGUEZ MARTÍN ALEJANDRO	23560766	$	300,00		
DOMÍNGUEZ PATRICIA DEL CARMEN	21460089	$	400,00		
DOMÍNGUEZ VALIENTE MIGUELINA	94788820	$	200,00		
DONADIO ROBERTO OSCAR	16159933	$	600,00		
DORADO MARISA LILIANA	13524375	$	400,00		
DORREGO NORA	25452526	$	600,00		
DUARTE CYNTHIA YANINA	29949021	$	400,00		
DUARTE VALERIA	29375081	$	300,00		
DUARTE VALERIA	29375081	$	450,00		
DUARTE VALERIA	29375081	$	1.000,00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
DUBOURDIEU GUSTAVO SERGIO	18605296	$	200,00		
DURAES DELIA ESTER	5140067	$	1.400,00	ESTEVES MARINA G.	21459214
ECHAIDE PAOLA ROCÍO	31978381	$	250,00		
ECHENIQUE PLÁCIDA	2050591	$	250,00		
ECHEVERRÍA DORA ELENA	18294938	$	600,00		
ECHEVERRÍA HUGO DAMIÁN	30598612	$	700,00		
ECHEVERRÍA OLGA C.	17221923	$	300,00		
ECHEVERRÍA RUBÉN DARÍO	22086702	$	700,00		
EGIZI NOELIA ELIZABETH	27534307	$	400,00		
EGOBURO SANDRA GABRIELA	22301676	$	200,00		
EGOBURO SANDRA GABRIELA	22301676	$	400,00		
EIZMENDI NAHUEL IGNACIO	35418907	$	500,00		
ELIZAGA VÍCTOR HUGO	14629744	$	700,00		
ELIZALDE MIRTA LILIANA	11158371	$	300,00		
ERVITTI JULIO M.	13824711	$	400,00		
ESCALANTE ELIZABETH B.	38255297	$	500,00		
ESCUDERO INGRID MARISOL	30599043	$	500,00		
ESCUDERO MARÍA EULALIA	14561681	$	1.000,00		
ESPIL LUZ MARÍA ROCÍO	34297074	$	450,00		

ESPÍNDOLA CARMEN HAYDEE	5669077	$	1.000,00		
ESPINDOLA LORENZO A.	8286768	$	400,00		
ESPINOSA DANIEL OMAR	28299216	$	150,00		
ESPINOSA MARCELO CÉSAR	14842534	$	400,00		
ESPINOSA NÉSTOR H.	16219861	$	400,00		
ESTÉVEZ PAOLA BLANCA	18740824	$	400,00		
ETCHEVERRY MÓNICA LILIANA	13891556	$	1.500,00	FERNÁNDEZ ELSA L.	12314039
FACAL ROSA	18245316	$	350,00		
FALCÓN ANDREA CAROLINA	25931963	$	500,00		
FALCÓN JOSÉ IGNACIO	24104272	$	800,00		
FALCÓN MARÍA DE LOS ÁNGELES	35418655	$	500,00		
FALCÓN STELLA MARIS	20945267	$	1.800,00		
FALCONNAT LEILA ESTEFANÍA	32800046	$	500,00		
FANARO SANDRA	31227477	$	2.500,00		
FARINELLI RUBÉN OSCAR	12970830	$	1.000,00		
FAVAZZI MARÍA ANTONELA	34532639	$	700,00		
FAYAD MARTA SUSANA	5601066	$	300,00		
FERNÁNDEZ CARMEN NOEMÍ	16159912	$	1.300,00		
FERNÁNDEZ CARMEN NOEMÍ	16159912	$	1.890,00	MOLINA EDUARDO	30001053
FERNÁNDEZ CARMEN NOEMÍ	16159912	$	1.560,00	MOLINA EDUARDO	30001053
FERNÁNDEZ CINTIA YANINA	30379295	$	1.000,00		
FERNÁNDEZ FIAMMA	39341786	$	300,00		
FERNÁNDEZ JUAN CARLOS DAMIÁN	34417100	$	1.800,00		
FERNÁNDEZ JUAN CARLOS MIGUEL	18037710	$	1.500,00		
FERNÁNDEZ JUAN JOSÉ	8003095	$	400,00		
FERNÁNDEZ JULIO CONSTANTINO	5389281	$	800,00		
FERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	16219943	$	300,00		
FERNÁNDEZ MARÍA EUGENIA	25973628	$	1.200,00		
FERNÁNDEZ MARÍA NATALY	32103062	$	1.600,00	SÁNCHEZ MARÍA CELIA	22499438
FERNÁNDEZ MARÍA ROSA	13824136	$	600,00		
FERNÁNDEZ NELLY NICANORA	10799157	$	500,00		
FERNÁNDEZ STELLA MARIS	23997126	$	3.750,00	CESARIO CARLOS	12717284
FERNANDINO JULIO OSCAR	13244934	$	800,00		
FERREIRA VANESA YANINA	36608385	$	600,00		
FERREYRA IRENE MÓNICA	21524745	$	2.000,00		
FERREYRA OLGA DEL CARMEN	12632585	$	200,00		
FERREYRA OLGA DEL CARMEN	12632585	$	1.500,00		
FIERRO ANDREA ANABEL	29057620	$	400,00		
FIGUEREDO GONZÁLEZ SELVA	3423501	$	400,00		
FIGUEREDO GONZÁLEZ SELVA	3423501	$	500,00		
FIORONI MARÍA PAULA	35774405	$	2.000,00		
FLORENTINO CARLA ALEXA	30379218	$	500,00		
FLORENTINO VANESA	23450626	$	300,00		
FLORES ESTHER	10276438	$	1.000,00	DÍAZ VIRGINIA	13244589
FLORES GABRIELA NOEMÍ	20065014	$	500,00		
FLORES ROSA ETELINDA	94520135	$	300,00		
FLORES SILVIA ANALÍA	28236305	$	800,00		
FONTANA MARÍA JOSÉ	12787609	$	300,00		

FRANCHINI MARIANA SOLEDAD	31708386	$	500,00		
FRANCO NORMA JULIA	11535037	$	700,00		
FRANK ROCÍO EUGENIA	38270106	$	2.000,00		
FRÍAS LUIS	11413644	$	300,00		
FUENTES LAURA KARINA	40020278	$	300,00		
FUENTES RAQUEL ESTER	13824808	$	300,00	FRANCHESQUETTI MARIO	8614821
FUENTES ROSA ELENA	4249133	$	200,00		
FULCO BETIANA OLIVIA	32498667	$	1.200,00		
GAGO ALICIA	37766345	$	800,00		
GAGO LUCRECIA ANTONELLA	37766346	$	500,00		
GAGO SARA SUSANA	3820964	$	300,00		
GAGO VERÓNICA ALEJANDRA	30598855	$	300,00		
GAGO VERÓNICA ALEJANDRA	30598855	$	400,00		
GALABERT BIBIANA ALEJANDRA	35418061	$	500,00		
GALABERT CAROLINA GISELA	35418248	$	1.800,00		
GALABERT NILDA GRACIELA	14913127	$	360,00		
GALABERT YANINA	35418680	$	550,00		
GALAVERT CLAUDIA	18295061	$	320,00		
GALAVERT MIRIAM ESTER	28669144	$	500,00		
GALAVERT YANINA FABIANA	35418680	$	450,00		
GALETTI CARLOS F.	28450371	$	800,00		
GALETTI FERNANDO IGNACIO	26938629	$	800,00		
GALITIELLO RAÚL	5387392	$	395.00		
GALLEGOS VILMA NOEMÍ	30001435	$	200,00		
GALMAN ALICIA SUSANA	30001457	$	400,00		
GARCÍA ALICIA BEATRIZ	13244784	$	500,00		
GARCÍA CLAUDIO ALBERTO	21574583	$	700,00		
GARCÍA JORGE ALBERTO	10102057	$	500,00		
GARCÍA JORGE DANIEL	30353267	$	700,00		
GARCÍA LIDIA SOLEDAD	35333833	$	1.200,00	FERNÁNDEZ SATURNINA	22614735
GARCÍA MARÍA MARTA	14909157	$	600,00		
GARCÍA MARILINA	30665244	$	400,00		
GARCÍA NORMA GRACIELA	20502855	$	1.400,00	VALTOREL PABLO	11755935
GARCÍA ROSALÍA TERESA	16924735	$	300,00		
GARCÍA ROXANA	31165420	$	200,00		
GARCÍA SERGIO HORACIO	16924961	$	500,00		
GARCÍA YANINA	35033425	$	500,00		
GARCÍA YÉSICA VANINA	35540314	$	2.000,00		
GARRO VERÓNICA ANAHÍ	25873304	$	900,00		
GARTNER ROSA	10612104	$	250,00		
GAYOSO BENIGNO JESÚS	5385225	$	500,00		
GENTIL RAÚL ALBERTO	5297405	$	300,00	MARTÍNEZ MARÍA A.	5672763
GIANNARELLI JOHANNA	37944756	$	500,00		
GIGENA GUSTAVO A.	20064174	$	400,00		
GIGENA NÉLIDA A.	4785187	$	200,00	CALVO SABRINA	32981236
GIMÉNEZ ANDREA LORENA	30053175	$	250,00		
GIMÉNEZ MARGARITA	10472489	$	200,00		
GINFEU ROMINA	25238313	$	840,00	GÓMEZ ANDREA	21004478

GIRADO MÓNICA	18633099	$	480,00	GÓMEZ ANDREA	21004478
GIRADO MÓNICA	18633099	$	1.200,00	RÍOS MANTEROLA	34537871
GIRADO YOLANDA	11331109	$	600,00		
GOITIA RAMÓN	34006235	$	850,00		
GÓMEZ ANA MARÍA	13244281	$	400,00		
GÓMEZ AURORA	29754793	$	200,00		
GÓMEZ LUIS ALBERTO	16924563	$	800,00		
GÓMEZ MARCELINO GUSTAVO	22914752	$	1.400,00		
GÓMEZ MARÍA BELÉN	30880449	$	352,34	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
GÓMEZ MIRIAM ELIZABETH	33661233	$	4.000,00	SÁNCHEZ MARÍA CELIA	22499438
GÓMEZ NAYLA	35774677	$	300,00		
GÓMEZ RAMONA	3424696	$	300,00		
GÓMEZ RICARDO GABRIEL	28709696	$	2.500,00		
GÓMEZ SUSANA ANAHÍ	14842709	$	500,00		
GONGORA GRACIELA	16477645	$	200,00		
GONZÁLEZ ANA PAOLA	30880319	$	700,00		
GONZÁLEZ CÉSAR DANIEL	35775139	$	300,00		
GONZÁLEZ LUCIANA ANDREA	32981007	$	500,00		
GONZÁLEZ MARCOS ARSENIO	5388475	$	300,00	FRANCHESQUETTI MARIO	8614821
GONZÁLEZ MARCOS DAMIÁN	32498984	$	400,00		
GONZÁLEZ MARÍA CRISTINA	13320984	$	400,00		
GONZÁLEZ MARÍA CRISTINA	13320984	$	500,00		
GONZÁLEZ MARÍA PAULA	29050523	$	400,00		
GONZÁLEZ MARÍA ROSA	4920313	$	150,00		
GONZÁLEZ PAULA	23209080	$	250,00		
GONZÁLEZ ROXANA YAMILA	32498744	$	2.250,00		
GONZÁLEZ ROXANA YAMILA	32498744	$	400,00		
GONZÁLEZ SANDRA MARIELA	25514465	$	200,00		
GONZÁLEZ VICTORIA EVANGELINA	35562446	$	400,00		
GONZÁLEZ YANINA	37944938	$	400,00		
GOÑI MAIRA JOANNA	35590932	$	200,00		
GOÑI MAIRA JOANNA	35590932	$	700,00		
GORDOA ANALÍA BELÉN	29555011	$	800,00		
GORORDO YÉSICA LUDMILA	33835580	$	400,00		
GORORDO YÉSICA LUDMILA	33835580	$	300,00		
GOROZO LAURA NOEMÍ	18528699	$	600,00		
GORRI BÁRBARA V.	30598869	$	550,00		
GRACIA KAREN DAIANA	36608193	$	500,00		
GRAMAJO VIVIANA ESTER	27693504	$	900,00		
GRAZIANO ANGÉLICA B.	24339428	$	1.000,00		
GRAZIDE STELLA MARIS	22614593	$	650,00	MICHIA JORGELINA	30001245
GRAZIDE STELLA MARIS	22614593	$	91.70	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
GUANCHUL CLAUDIA	20714663	$	200,00		
GUANCHUL MARÍA ELENA	14253797	$	350,00		
GUARDIA MÓNICA GRACIELA	12363936	$	350,00		
GUERAZAR JUAN CRUZ	30378939	$	900,00		
GUERRA YANINA INÉS	38270024	$	800,00		
GUGLULMONE MÓNICA	13750238	$	1.000,00	GALLARETA NATALIA	28010345

GUILLADE BARBEITO MARÍA LUZ	93654979	$	500,00		
GUILLERMO JOSÉ A.	24339385	$	1.000,00		
GUTIÉRREZ ARAGÓN LUIS PATRICIO	92672098	$	900,00	VÁSQUEZ BAEZA ELVIRA	92518365
GUTIÉRREZ GLADYS ANALÍA	30946067	$	350,00		
GUTIÉRREZ SERGIO MAURICIO	31876895	$	1.300,00	DEGO VÍCTOR HUGO	18294826
GUZMÁN CLAUDIA EDITH	18587327	$	800,00		
GUZMÁN CRISTINA LUJÁN	31165430	$	300,00		
GUZMÁN ERNESTO ANDRÉS	28009978	$	600,00		
GUZMÁN JUANA MARÍA	5140306	$	300,00		
GUZMÁN MIRTA ALICIA	28299327	$	600,00		
GUZMÁN MÓNICA HAYDEE	18295157	$	400,00		
GUZMÁN ROSANA NOEMÍ	37350905	$	1.500,00	CUTINI MIRTA B.	5649678
HEREDIA JUAN CARLOS	14416132	$	5.600,00		
HEREDIA RAÚL HORACIO	12401132	$	400,00		
HEREDIA RAÚL HORACIO	30881067	$	1.375.00		
HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS A.	22985632	$	1.800,00		
HERRERA GUSTAVO ALBERTO	21460160	$	400,00		
HERRERA MARTA OFELIA	5426466	$	500,00		
HERRERA YANINA ELIZABETH	28299204	$	200,00		
HERRERA YANINA ELIZABETH	28299204	$	150,00		
HIDALGO CARMEN CARINA	23322424	$	150,00		
HIDALGO CARMEN CARINA	23322424	$	700,00	FORTIER RAMÓN I.	5316796
HIDALGO YÉSICA NOEMÍ	32498974	$	300,00		
HIDALGO YÉSICA NOEMÍ	32498974	$	400,00		
HIDALGO YÉSICA NOEMÍ	32498974	$	1.000,00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
IBACETA VERÓNICA	37267449	$	300,00		
IBÁÑEZ DORA NILDA	5672839	$	300,00		
IBARRA SONIA ANDREA	20037758	$	600,00		
IBARROLA MARTA	12263884	$	400,00	EKEROTH EDUARDO M.	5374567
INCHAUSPE MIRIAM NOEMÍ	25452655	$	300,00		
INORRETA CLAUDIA NORMA	16219934	$	400,00		
IPARRAGUIRRE JUAN VÍCTOR	34535161	$	2.650,00		
IRIART ABEL HORACIO	11329715	$	100,00		
IRIART TERESA NOEMÍ	12063471	$	250,00		
IRRUTIA SONIA ELIZABETH	22282263	$	500,00		
ISLAS ZACARÍAS NORBERTO	5364028	$	300,00		
IZARRIAGA LUZ SILVIA	32981289	$	1.000,00	GALLARRETA NATALIA	28010345
IZARRIAGA RITA DOMINGA	5672679	$	250,00		
JANEIRO MYRIAM ANDREA	21460143	$	400,00		
JANEIRO MYRIAM ANDREA	21460143	$	500,00		
JARA JULIO CÉSAR	30034230	$	2.500,00		
JATIP CARLOS MARÍA	20039004	$	2.000,00		
JESÚS CLAUDIA VERÓNICA	34577456	$	600,00		
JUÁREZ CINTIA LORENA	26741456	$	400,00		
JUÁREZ NORA GUADALUPE	18639699	$	300,00		
JUÁREZ PATRICIA ADRIANA	14235592	$	900,00		
KAIN MARÍA TERESA	21076760	$	2.250,00		
KRISCOVICH NATALIA ROMINA	26775551	$	200,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

KWIST SOFÍA	2040305	$	3.250,00	ROLLS LUCÍA	1825759
KWIST SOFÍA	2040305	$	91.70	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
LABARRIEL VERÓNICA ELIZABETH	25526623	$	600,00		
LABRIN MARA ANABEL	30599035	$	900,00		
LABRIN RAQUEL ESTER	24219562	$	900,00		
LABRIN SARA NOEMÍ	23121361	$	900,00		
LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297	$	731.00		
LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297	$	2.300,00		
LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297	$	4.900,00		
LAFFARGUE HÉCTOR JULIO	8111928	$	600,00	LAFFARGUE ANTONELA	35868070
LAGO MABEL ZELMIRA	10418287	$	700,00		
LAGRECA MAXIMILIANO SEBASTIÁN	33803126	$	600,00		
LAGUNA GUILLERMO ARTURO	13952420	$	950,00	SANTORO BEATRIZ	13824541
LAMAS LUIS ALBERTO	10470970	$	250,00		
LAMBRECHT MIRTA E.	13083486	$	450,00		
LARA MIRTA GLADYS	5907648	$	400,00		
LARRAURI HÉCTOR	5285941	$	500,00		26107344
LARREGAIN IVANA LORENA	31708229	$	450,00		
LARROSA ELISA SOLANGE	34037996	$	500,00		
LARSEN GLADYS NOEMÍ	13824769	$	400,00		
LATUR FLAVIA YOANA	35540210	$	1.500,00		
LATUR YÉSICA ELIZABETH	37237056	$	200,00		
LAVAYÉN MARÍA CELESTE	37766224	$	1.800,00		
LEDESMA ARACELI	95176262	$	200,00		
LEDESMA GRACIELA BEATRIZ	34297037	$	200,00		
LEDESMA MARÍA ALBERTINA	11870985	$	150,00		
LEDESMA SATURNINA	1751313	$	70,00		
LEGUIZAMÓN DANIELA SOLEDAD	37351002	$	1.500,00	PIRI DÉBORA	31505205
LEGUIZAMÓN MARÍA CONCEPCIÓN	3944077	$	300,00		
LEGUIZAMÓN MARÍA CONCEPCIÓN	3944077	$	800,00		
LEGUIZAMÓN MARIANA ANDREA	24104154	$	400,00		
LEIVA IRMA ZULEMA	4973180	$	800,00		
LENCINA NÉLIDA PATRICIA	27197374	$	1.000,00		
LEÓN ROMINA FLORENCIA	30283975	$	1.000,00	ECHEVERRÍA JUAN CARLOS	10799997
LEONARDI YÉSICA DAIANA	29154956	$	500,00		
LEOZ TERESITA MABEL	11413991	$	700,00		
LERCHUNDI DAIANA	38524512	$	600,00		
LESCANO ANA LAURA	32581316	$	300,00		
LESCANO GLADYS SUSANA	12063084	$	200,00		
LEZAMA HORACIO LUIS	10799787	$	300,00		
LEZICA JORGE MARIO	14626461	$	800,00		
LIÑEIRO MÓNICA DIANA	16713367	$	600,00		
LLANOS ELSA NOEMÍ	14678077	$	250,00		
LOBLUNDO RAÚL	11413875	$	1.500,00	RAFFARELLI MARÍA	16924757
LOBO MARÍA MAGDALENA	20506874	$	200,00		
LÓPEZ FABIÁN RUBÉN	22771292	$	100,00		
LÓPEZ FÁTIMA DOLORES	14544126	$	350,00		
LÓPEZ JORGE ARIEL	24152931	$	100,00		

LÓPEZ JOSÉ F.	5385367	$	400,00		
LÓPEZ JOSÉ OSCAR	8536476	$	400,00		
LÓPEZ MARCELO NORBERTO	12401209	$	900,00		
LÓPEZ MARIANO ANDRÉS	25931506	$	250,00		
LÓPEZ MENACHO LOURDES	4709587	$	500,00		
LÓPEZ MÓNICA PETRONA	23617615	$	500,00		
LÓPEZ SILVANA ANDREA	26637134	$	1.000,00		
LÓPEZ SILVIA HAYDEE	13763138	$	600,00		
LÓPEZ SUSANA BEATRIZ	13244067	$	900,00		
LÓPEZ YÉSICA BEATRIZ	35246774	$	100,00		
LÓPEZ YÉSICA BEATRIZ	35246774	$	350,00		
LÓPEZ YÉSICA CELESTE	34336887	$	500,00		
LÓPEZ YÉSICA LORENA	28200483	$	250,00		
LORENZO JUAN CARLOS	8286780	$	300,00		
LOZANO MÓNICA	23617622	$	330,00		
LUCERO ÁNGEL DANIEL	37766472	$	400,00		
LUCERO ÁNGEL DANIEL	37766472	$	1.000,00	FARÍAS MARÍA CARMEN	5481739
LUCERO CRISTIAN	32181260	$	600,00		
LUCERO ÉLIDA ALICIA	14629809	$	800,00		
LUCIANO MARIELA ALEJANDRA	20945030	$	300,00		
LUJÁN MARÍA CRISTINA	17221422	$	350,00		
LUMOVICH LILIANA MABEL	14544181	$	700,00		
LUNA MARÍA ESTER	18037898	$	200,00		
LURO AMANDA	3856237	$	700,00		
MAAS WALTER ARIEL	20988560	$	6,188,81	IACARUSSO PABLO LUIS	10799765
MADDALENO TARCISIO	93241143	$	400,00		
MADRID CINTIA	33537628	$	100,00		
MAGDALENO JUANA MARTA	6275900	$	300,00		
MAGGIO ALICIA ESTER	6064981	$	2.700,00		
MAINERI NOELIA SUSANA	33356721	$	500,00		
MÁLAGA ELSA	13320618	$	160.48	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
MALASPINA SILVANA ELENA	17221198	$	700,00		
MALDONADO EDUARDO MIGUEL	5377495	$	550,00		
MALTEMPO LIDIA SABRINA	31014592	$	250,00		
MANGIERI VERÓNICA LORENA	28607988	$	1.200,00		
MANSILLA ALICIA AMANDA	11158067	$	400,00		
MANSILLA GLADYS NOEMÍ	22614740	$	300,00		
MANSILLA MANSILLA MARÍA A.	18709209	$	2.800,00		
MANSILLA MIRTA LILIANA	21460169	$	300,00		
MARABELLI LUISA ZULEMA	10307547	$	200,00		
MARCHETTI MARÍA CRISTINA	11158451	$	1.000,00		
MARCONI CELINA E.	23889988	$	1.000,00		
MARCONI YANINA ANDREA	32181083	$	1.500,00	SUÁREZ VERÓNICA A.	26303135
MARCONI YANINA ANDREA	32181083	$	1.200,00	ANDERSEN LORENA S.	30378940
MARCOVECCHIO JOSÉ A.	7637347	$	400,00		
MARDERWALD NORMA	22671738	$	450,00	GHEZZI CLAUDIA	22614834
MARECO MARÍA ESTELA	4438155	$	100,00		
MARI ALEXIS CRISTIAN	42630648	$	1.200,00	CONSTANTINO ELSA	3830571

MARIGÓMEZ MARÍA CECILIA	30001287	$	500,00		
MARIGÓMEZ MARÍA CECILIA	30001287	$	450,00		
MARINO FLORENCIA	32907028	$	400,00		
MÁRQUEZ MARÍA NÉLIDA	5669067	$	400,00		
MARTÍN EVANGELINA	35418270	$	800,00		
MARTÍN PAMELA GIMENA	38824679	$	600,00		
MARTÍN PAMELA GIMENA	38824679	$	625.00		
MARTÍN VANESA SOLEDAD	34336534	$	200,00		
MARTÍN VERÓNICA KARINA	23997328	$	600,00		
MARTÍNEZ CARLOS AURELIO	17863260	$	700,00		
MARTÍNEZ ELSA ESTHER	4997133	$	500,00		
MARTÍNEZ EMANUEL MARCOS ANDRÉS	33537286	$	500,00		
MARTÍNEZ HUMILDE	92250231	$	400,00		
MARTÍNEZ MARÍA CORINA	27082587	$	800,00	DÍAZ VIRGINIA	13244589
MARTÍNEZ MARÍA LORENA	28299011	$	1.700,00		
MARTÍNEZ MARIELA FERNANDA	20945045	$	500,00	MÁRQUEZ MARÍA N.	5669067
MARTÍNEZ NANCY ELIZABETH	21504628	$	700,00		
MARTÍNEZ NANCY PAOLA	33789106	$	500,00		
MARTÍNEZ NOEL ALBERTO	31227580	$	750,00	GHEZZI CLAUDIA	22614834
MARTÍNEZ ZULEMA B.	37786349	$	1.800,00		
MARTÍNEZ ZULEMA B.	37786349	$	500,00		
MAS CONSTANZA MARÍA	34799753	$	400,00		
MATOS MYRIAM ALICIA	21854264	$	600,00		
MAZ SUSANA MABEL	14416144	$	600,00		
MEDINA HÉCTOR	10336774	$	150,00		
MEDINA MARTA LUISA DEL SEÑOR	11869743	$	700,00		
MEDINA MELISA A.	41324997	$	1.488,52	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
MÉNDEZ LIDIA BEATRIZ	20306778	$	700,00		
MENDOZA FERNANDO A.	31676888	$	1.200,00	PÉREZ LUIS A.	12059071
MENDOZA FERNANDO A.	31676888	$	300,00		
MENDOZA SANDRA BEATRIZ	20999718	$	750,00		
MENDOZA VILLANUEVA CLARA	92685358	$	400,00		
MENNA DAIANA M.	35540272	$	500,00		
MERELES DE ORTIZ CATALINA	3015050	$	400,00		
MERIGO JOSÉ ENRIQUE	5390308	$	50,00		
MIGUELES ELISA VICTORIA	35033637	$	580,00		
MILEO LILIANA JUANA	11178813	$	250,00		
MILIONI HÉCTOR MARTÍN	14282549	$	500,00		
MILLA JESÚS OSCAR	5375785	$	1.000,00		
MIRANDA CARLOTA	992872	$	350,00		
MIRANDA MARÍA CRISTINA	10101366	$	50,00		
MIRANDA NANCY EDITH	28669222	$	200,00		
MIRANDA SANDRA	35418308	$	400,00		
MIRANDA SANDRA E.	17468630	$	400,00		
MIRANDA VALERIA ALEJANDRA	27413221	$	250,00		
MITIDIERI LUIS IGNACIO	29754684	$	1.200,00		
MOLINA ANA DEL CARMEN	17468776	$	250,00		
MOLINA ANDREA BEATRIZ	24988422	$	300,00		

MOLINA BLANCA AZUCENA	6208895	$	1.400,00		
MOLINA CARLOS ARIEL	29754739	$	800,00		
MOLINA JOANA PATRICIA	37016164	$	600,00		
MOLINA LAURA	28200309	$	200,00		
MOLINA LUCIANA GRACIELA	27827361	$	1.200,00		
MOLINA LUCIANA GRACIELA	27827361	$	1.000,00		
MOLINA MARÍA LUCRECIA	31478357	$	200,00		
MOLINA MARTÍN GONZALO	29154873	$	400,00		
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$	900,00		
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$	600,00		
MOLINA OLGA	26303005	$	300,00		
MOLINA OSVALDO	7637348	$	100,00		
MONACO LABARONI CAROLINA	37351150	$	500,00		
MÓNACO SOLEDAD	38675960	$	520,00	CALIGHARI CARLA	24988182
MONDACA MARÍA ISABEL	22985618	$	350,00		
MONDACA MARÍA ISABEL	22985618	$	900,00	ECHEVERRÍA EZEQUIEL	17468861
MONJE PATRICIA	17340634	$	350,00		
MONTE ZULMA CONSOLACIÓN	32520104	$	300,00		
MONTECARA FANNY	3688726	$	250,00		
MONTEJO JORGE JUAN	12059156	$	1.500,00		
MONTENEGRO NATALIA GABRIELA	25739656	$	350,00		
MONTES CLAUDIO LUIS	23209199	$	800,00	MONTES AGUSTINA	38129807
MONTES ELVIRA	3904973	$	450,00		
MONTES JORGELINA	20734583	$	400,00		
MONTES MÓNICA ROSANA	24339293	$	500,00		
MONTOYA JORGE ALBERTO	8429124	$	1.600,00		
MONTOYA LUIS CARLOS	20945231	$	700,00		
MONZÓN SANDRA EDITH	23026393	$	1.300,00		
MORA LUZ KARINA	4699622	$	300,00		
MORALES MERCEDES DEL CARMEN	92214723	$	200,00		
MORALES YANINA NOEMÍ	34853434	$	500,00		
MOREL STELLA MARIS	27508788	$	500,00		
MORENO MELISA	31690659	$	400,00		
MORENO NORMA BEATRIZ	16712728	$	150,00		
MORETTI RODOLFO	5385289	$	800,00	MORONI ROMINA SOLEDAD	28433550
MORÓN MARÍA SILVANA	33043837	$	600,00		
MOSQUEIRA YÉSICA VALERIA	30667729	$	150,00		
MOYA BETIANA NOEMÍ	24425261	$	400,00		
MOYANO SILVIA AZUCENA	22143164	$	300,00		
MUGNAGA MIRTA	13824229	$	350,00	MENNA MAXIMILIANO	28669931
MUISSE SUSANA NOEMÍ	6275918	$	550,00		
MUJICA SUSANA HAYDEE	11717990	$	687.64	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
MULDON LILIAN MABEL	14122508	$	1.155.00	GARCÍA JULIETA SOLEDAD	29908597
MULDON LILIAN MABEL	14122508	$	400,00		
MUNCHE VALERIA CECILIA	23452514	$	450,00		
MUNICOY MARISA ROSARIO	21502311	$	500,00		
MUÑOZ ANA MARÍA	21450229	$	350,00		
MUÑOZ MARÍA FERNANDA	31676995	$	500,00		

MUÑOZ ROBERTO	5389542	$	700,00		
MUÑOZ SONIA	28298014	$	600,00	MÉNDEZ LIDIA	20306778
NAVARRO AMALIA LIDIA	5001186	$	1.400,00		
NAVARRO SILVIA MABEL	21636961	$	700,00		
NEIRA MÓNICA ALICIA	13420746	$	400,00		
NIEVES CLAUDIO ANDRÉS	30598652	$	600,00		
NOLASCO DE LA MADRID MICAELA	28010387	$	400,00		
NOVELLI OSCAR ROBERTO	13824632	$	400,00		
NÚÑEZ GLADYS NOEMÍ	12898693	$	1.000,00		
NÚÑEZ LUCIANA BEATRIZ	33908670	$	500,00		
NÚÑEZ NÚÑEZ ENOEMÍ DEL CARMEN	310281006	$	500,00		
NÚÑEZ NÚÑEZ ENOEMÍ DEL CARMEN	310281006	$	400,00		
NÚÑEZ NÚÑEZ ENOEMÍ DEL CARMEN	310281006	$	250,00		
OCAMPO MARÍA LUJÁN	31676813	$	250,00		
OCAMPOS IRMA	18544902	$	1.000,00		
OCHOA LUIS	5369380	$	800,00	OCHOA ÁNGELA SUSANA	24988448
OCHOA VALVERDE MARÍA M.	20480908	$	600,00	BARTH VANESA	21871373
ODSTRCIL GRACIELA	16542591	$	400,00		
OJEDA MÁXIMO FEDERICO	17221719	$	250,00		
OJEDA ROSANA	26398816	$	500,00		
OJEDA ROSANA	26398816	$	900,00	GHEZZI CLAUDIA	22614834
OLAECHEA HERMIDA	3693167	$	250,00		
OLARÁN IVANA E.	28009982	$	510,00	OTHATCEGUY WALTER	20410331
OLIVA MARCELA ROSALÍA	33343837	$	500,00		
OLIVA RAQUEL	16713337	$	600,00		
OLIVER GUILLERMO EDGARDO	5394935	$	300,00		
OLIVERA ANDREA LUCRECIA	29154974	$	600,00		
OLMEDO ARCE SANTUSA	94285006	$	300,00		
ORAJOVAC EVARISTO	10117575	$	2.200,00		
ORDÓÑEZ SILVIA	16160015	$	500,00		
OREGIONE GRACIELA	13824963	$	400,00		
ORONA MARÍA LUCIANA	25451287	$	1.200,00		
ORONOZ SELVA	36110983	$	300,00		
ORSINI GABRIELA ALEJANDRA	32067829	$	350,00		
ORTIZ MARÍA DE LAS MERCEDES	17429087	$	350,00		
ORTIZ MIGUEL ÁNGEL	11717766	$	400,00	LOZANO SUSANA B.	12575799
ORTIZ OLIVERA LILIANA V.	23997089	$	900,00		
ORUEZABAL LUIS ALBERTO	8700650	$	2.600,00	VILLALBA EVANGELISTA	5360928
OSCARES CARLA ELENA	31227681	$	950,00	ECHEVERRÍA EZEQUIEL	17468861
OSCARES GLORIA SOLEDAD	31227411	$	70,00		
OSCARES MALVINA S.	30598814	$	1.200,00	DÍAZ ELIZABETH	2397216
OSCARES MARÍA VIRGINIA	35172411	$	250,00		
OSCARES SOLEDAD	33356854	$	250,00		
OTERO LÓPEZ MARIELA SOLEDAD	25863709	$	400,00		
OYARSUN CINTIA	33343902	$	200,00		
PACENTI JULIETA	24104219	$	600,00		
PACOMENACHO JUANA	92146022	$	200,00		
PÁEZ PAOLA	23750311	$	800,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

PÁEZ PAOLA	23750311	$	240,00	GÓMEZ ANDREA	21004478
PÁEZ PAOLA	23750311	$	1.680,00	COCCARO GABRIELA	20673203
PÁEZ PAOLA	23750311	$	300,00		
PAGLINI SONIA	22282345	$	1.000,00	GALLARRETA NATALIA	28010345
PAILLAMILLO CARLOS SEBASTIÁN	23306900	$	1.500,00		
PAIS MARÍA FERNANDA	29039481	$	800,00	BUSTAMANTE ANABELLA	37014971
PALMA MARÍA CRISTINA	14122715	$	800,00		
PALOMINO PORTAL ELVIRA	18863763	$	250,00		
PALOTINI ANA MARÍA	5895816	$	400,00		
PAREDES ADRIANA CAROLINA	32981261	$	600,00		
PAREDES DAIANA AMIRA	41801895	$	400,00		
PAREDEZ FRANCISCA E.	26112127	$	300,00		
PARRA GONZÁLEZ ISABEL MARÍA	75226342	$	200,00		
PASCUAL DÉBORA GISELE	37351127	$	1.650,00		
PAZ SILVINA ANDREA	23997464	$	500,00		
PAZOS MIGUEL ÁNGEL	11138622	$	400,00		
PECCHIA LORENA PAOLA	30001494	$	500,00		
PEDEMONTE SILVIA ESTHER	13320747	$	1.400,00		
PEDERNERA MARÍA ÁNGELA	30880243	$	500,00		
PEDERSEN CLAUDIA MARISA	16712997	$	200,00		
PEDERSEN MAURICIO JAVIER	22086457	$	700,00		
PEDERSEN VERÓNICA DANIELA	32498871	$	300,00		
PENA VANINA ISABEL	24812158	$	300,00		
PENDÁS LAURA ANTONELLA	35562499	$	300,00		
PENDÁS OLGA INÉS	14842643	$	1.200,00		
PENDÁS SOLANGE ELIANA	35033502	$	150,00		
PENDÁS VALERIA ANDREA	25739759	$	600,00		
PEÑALVA JOSÉ ALBERTO	4643850	$	300,00		
PEÑALVA MARÍA ANDREA CELESTE	27605637	$	800,00		
PEÑALVA VIRGILIO ALBERTO	23997359	$	300,00		
PERALTA JUAN ANTONIO	17748196	$	400,00	SILVA ISABEL DEL T.	20994901
PERALTA MARÍA ESTELA	13285496	$	300,00		
PERALTA PEDRO ALFREDO	5386125	$	550,00		
PERALTA PEDRO ALFREDO	5386125	$	700,00		
PERELLO EZCURRA ALUMINE	38850966	$	500,00		
PERELLO STELLA MARIS	5639043	$	400,00		
PEREYRA ALEJANDRA GISELA	24738301	$	850,00		
PEREYRA MARIANA ELENA	31584509	$	400,00		
PEREYRA MARIELA	28200919	$	800,00		
PEREYRA PACÍFICO	7177549	$	300,00		
PÉREZ DE LEÓN GEORGINA A.	56006071	$	350,00		
PÉREZ LUCIANA ANDREA	32793232	$	2.000,00		
PÉREZ MAURO OSCAR	33356504	$	800,00		
PÉREZ NANCY VERÓNICA	17672438	$	3.000,00	VULCANO NATALIA M.	30379110
PÉREZ PEDRO ALBERTO	13212042	$	200,00	GUILLERMO MIGUEL	20945439
PÉREZ SUSANA MAGDALENA	11329945	$	1.000,00		
PÉREZ TAMARA MARINA	29059462	$	150,00		
PÉREZ TELMA MABEL	13244300	$	1.920,00		

PERNÍA ROBERTO J.	5392790	$	400,00		
PERRONE ADRIANA	17810981	$	500,00		
PETTOVELLO NOELIA	37351391	$	650,00		
PETTOVELLO NOELIA	37351391	$	500,00		
PIANO HÉCTOR	8352300	$	700,00		
PIRIS SILVIA GLADYS	21054290	$	500,00		
PITA MARISA LILIANA	18597697	$	300,00	GÓMEZ ANDREA	21004478
PITA MARISA LILIANA	18597697	$	360,00		
PITA MARISA LILIANA	18597697	$	1.300,00	PIRA CARLOS A.	43867998
PIUSSI SANTOMAURO ROSANA	14913451	$	400,00		
POBLETE SANDRA	20673400	$	400,00		
POCHETTINO FACUNDO	36608490	$	500,00		
POCHETTINO NINA ELIZABET	29154749	$	500,00		
POETA MARÍA AGUSTINA	29154725	$	300,00		
POETA MARÍA AGUSTINA	29154725	$	150,00		
POFFER BELÉN MARÍA	35774366	$	750,00		
POFFER MARÍA FLORENCIA	40020010	$	1.700,00	DESTEFANIS CLAUDIO	17050900
POFFER MARINA	30880381	$	171,64	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
POLICH OSCAR A.	10418286	$	400,00		
POLIFRONI FABIÁN MARCELO	16924606	$	400,00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
POLIZZI RUBÉN DARÍO	13244046	$	800,00		
PONCE MARCELA ISABEL	18424409	$	600,00		
PORTA MIGUEL ÁNGEL	12127560	$	700,00	MALDONADO ENRIQUE	28009937
PORTILLO VALERIA YANINA	18810633	$	3.360,00	DÍAZ VIRGINIA	13244589
POSE JULIANA MACARENA	35562943	$	500,00		
POSE MARÍA LUJÁN	11803613	$	300,00		
POSE MÁXIMO EMMANUEL	33087114	$	500,00		
PRADO DÉBORA	33770328	$	500,00		
PRADO MARÍA EVA	11158408	$	400,00		
PRIETO DORA ILEANA	26107148	$	500,00		
PRIOLETTO FACUNDO DANIEL	30379134	$	2.500,00		
PUGNI MARTA ESTHER	10799910	$	300,00		
PUGNI MARTA ESTHER	10799910	$	800,00		
PUITA MAMANI LURDEZ	94205014	$	300,00		
QUERO PAOLA ROXANA	29555337	$	250,00		
QUINTEROS BARROS JIMENA YAMILA	33537260	$	1.500,00		
QUINTEROS FABIANA IRENE	20673522	$	700,00		
QUINTEROS JOANA VALERIA	35775173	$	1.000,00		
QUIÑONES NOELIA	34032107	$	500,00		
QUIROGA LUCIANO ANDRÉS	27197453	$	800,00		
QUIROZ EMILIO	4448947	$	1.700,00		
RABAYNERA ALICIA EDITH	23322406	$	1.320,00	ALASYA LIDIA	3679699
RAMALLO MARCELO GABRIEL	31885071	$	1.700,00		
RAMIL AMPARO CRISTINA	13824747	$	500,00		
RAMÍREZ MARÍA JOSÉ	36988762	$	80,00		
RAMÍREZ NELLY NOEMÍ	23601084	$	600,00		
RAMOS BEATRIZ	13750220	$	1.000,00		
RAMOS MARIANO	22218523	$	400,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

RAMOS ROXANA E.	33350946	$	900,00		
RASICH JONATHAN	37944605	$	600,00		
RASTELLI DELFINA HAYDEE	26489151	$	2.500,00		
RAÚL EVELIN MARÍA SAMANTA	33562196	$	300,00		
RECROA GRACIELA ESTER	12063083	$	6,000,00		
REGUERA SONIA B.	11138874	$	700,00		
REINHARDT ORLANDO D.	22270111	$	400,00		
REINOSO LUCRECIA LORENA	29754654	$	3.000,00		
REVOL EDUARDO AUGUSTO	4280288	$	600,00		
REY NATALIA ANDREA	28317972	$	400,00		
REYES DE GNOCHI SILVIA	13161505	$	500,00		
REYNOSO LUCIANO OMAR	32181079	$	800,00		
RICARDO SANDRA EDITH	23617568	$	3.000,00	VIDELA JUAN CARLOS	5332967
RICCIO MARÍA ELENA	11329872	$	500,00		
RICCIO MARTA INÉS	10101620	$	150,00		
RICHIERI OMAR EDUARDO	5381630	$	200,00		
RICHTER ENRIQUE FEDERICO G.	2652396	$	400,00		
RIERA MARÍA BELÉN	34296801	$	400,00		
RIGONI MARTA NOEMÍ	17944992	$	350,00		
RIQUELME CARLOS OSVALDO	10624422	$	300,00		
RISSO MARÍA ARACELI	21854099	$	400,00		
RISSO MARÍA CRISTABEL	26867663	$	1.200,00		
RISTAGNO GASTÓN ANDRÉS	24104221	$	1.400,00		
RIVERO ELENA OLGA	20491995	$	1.300,00		
RIVERO ELENA OLGA	20491995	$	700,00		
RIVERO FLORENCIA SOLEDAD	36764883	$	4.400,00	SÁNCHEZ MARÍA CELIA	22499438
RIVERO MARÍA ROSA	26168766	$	1.500,00		
RIVERO TERESA ISABEL	5997705	$	600,00		
ROBLEDO TERESA DEL VALLE	13672887	$	400,00		
ROBLES GABRIELA V.	21909413	$	800,00		
ROCHA DE SOSA ODIGLONIA	95170513	$	500,00		
RODRÍGUEZ ADRIANA HAYDEE	20064078	$	933,35	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
RODRÍGUEZ ANABELLA	26942595	$	400,00		
RODRÍGUEZ CARLOS ALBERTO	20044524	$	500,00		
RODRÍGUEZ CÉSAR OSCAR	20546145	$	400,00		
RODRÍGUEZ CLAUDIO LUCIANO	31708512	$	400,00		
RODRÍGUEZ DORA RAQUEL	26107333	$	500,00		
RODRÍGUEZ FÉLIX RAMÓN	11156726	$	200,00		
RODRÍGUEZ GUILLERMINA	35540334	$	2.400,00		
RODRÍGUEZ KARINA	78795395	$	400,00		
RODRÍGUEZ LORENA SOLEDAD	28931712	$	800,00		
RODRÍGUEZ LORENA SOLEDAD	28931712	$	300,00		
RODRÍGUEZ MARÍA BELÉN	32181204	$	1.200,00		
RODRÍGUEZ MARÍA JOSÉ	30001126	$	350,00		
RODRÍGUEZ MARÍA LUCRECIA	31885064	$	300,00		
RODRÍGUEZ MARÍA VANESA	40020296	$	450,00	RECER JORGE	17221885
RODRÍGUEZ MARÍA VANESA	40020296	$	450,00	RECER JORGE	17221885
RODRÍGUEZ MARÍA YANINA	33343960	$	300,00		

RODRÍGUEZ MIRTA SUSANA	24812412	$	2.000,00	SÁNCHEZ MARÍA CELIA	22499438
RODRÍGUEZ MYRIAN MARISA	23306831	$	200,00		
RODRÍGUEZ PEDRO ABEL	5361627	$	300,00		
RODRÍGUEZ PERLA GRISEL	35774556	$	1.200,00		
RODRÍGUEZ ROMINA CAROLINA	39600168	$	250,00		
RODRÍGUEZ SILVINA EUGENIA	38129966	$	1.500,00	BELTRÁN GLADYS	92832924
RODRÍGUEZ VICENTE	35033557	$	500,00		
RODRÍGUEZ YAMILA CELESTE	32981370	$	250,00		
RODRÍGUEZ YÉSICA ROMINA	29375352	$	300,00		
ROJAS DORA RAQUEL	4763693	$	250,00		
ROJAS NORMA	18440164	$	350,00		
ROLANDO SOLEDAD	33789041	$	350,00		
ROLDÁN MARÍA CRISTINA	17221341	$	500,00		
ROMÁN MÓNICA ALEJANDRA	23306850	$	500,00		
ROMÁN ZELMIRA RAQUEL	2984505	$	600,00		
ROMANO MARÍA	5112834	$	200,00		
ROMEO PATRICIA GRACIELA	17221257	$	400,00		
ROMERO MARÍA ESTHER	184269	$	5.000,00		
ROMERO MARÍA ISABEL	29280817	$	1.000,00		
ROQUET LIDIA PRIMITIVA	11158123	$	700,00		
ROSAS MIRTA ALEJANDRA	23997352	$	200,00		
ROSELLI MILAGROS	29555336	$	300,00		
ROSELLI ROCÍO NATALIA A.	36608418	$	500,00		
ROSSANIGO ARMANDO F.	8429969	$	300,00		
ROSSI ELVIRA ESTHER	497669	$	2.250,00		
ROSSO CLAUDIA CECILIA	23306993	$	200,00		
ROSSO MARTA EDITH	17221053	$	200,00		
ROSSO ROSANA	26303447	$	200,00		
ROTONDO ANA	20673586	$	1.200,00	GIACONI ANA MARÍA	5930791
RUARTE YOLANDA MARTA	12063517	$	300,00	MEIRA MARÍA E.	18356231
RUEDA JUAN CARLOS	13824218	$	400,00		
RUFFA MARCELO DANIEL	14629430	$	3.800,00		
RUIZ DÍAZ LAURA DANIELA	33860295	$	1.200,00		
RUIZ GABRIELA ALEJANDRA	22671683	$	500,00		
RUIZ MARTA B.	20043133	$	500,00		
RUIZ SANDRA INÉS	23006014	$	300,00		
RUNO DANIELA ALICIA	29154921	$	300,00		
RUNO MARÍA FERNANDA	30379268	$	1.500,00		
RUPPEL ANTONIA NATALIA	26590134	$	450,00		
RUPPEL MARCELA LILIA	18027457	$	300,00		
RUSSIANI PAULA	27693698	$	1.620,00		
SABATTE NÉSTOR	12632716	$	224.80	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
SACIDO FRANCISCO OSCAR	22671453	$	250,00	RAMIL DANIELA GRACIELA	23997140
SAENZ GUFFANTI YÉSICA G.	31227254	$	500,00		
SÁENZ KAREN	39550818	$	900,00		
SÁENZ VALIENTE MARCELA	18065682	$	600,00		
SÁENZ VALIENTE YÉSICA	40809402	$	200,00		
SAGRERA MARTÍN ALEJANDRO	35431018	$	500,00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

SAINZ MARCOS	14629485	$	500,00		
SAISI SERGIO	16159992	$	400,00		
SALAS MÓNICA ESTELA	21794966	$	350,00		
SALAVERRY MARÍA NATALIA	35117479	$	500,00		
SALICCE ROCÍO SOLEDAD	29154652	$	500,00		
SALINAS BLANCA IRMA	13824477	$	1.000,00		
SALINAS JUANA M.	35410857	$	800,00	GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	18539566
SALMÓN JULIO C.	5305912	$	150,00		
SAMI NATALIA LORENA	25025228	$	250,00	BEQUIR IRENE	13170053
SANABRIA LILIANA MARICEL	27624500	$	400,00		
SANABRIA MIGUEL ÁNGEL	22551135	$	300,00	MORENO RICARDO	5373743
SÁNCHEZ CLAUDIA MANUELA	26631492	$	300,00		
SÁNCHEZ JARA GILDA MARCELA	92347883	$	500,00		
SÁNCHEZ MARÍA CELESTE	32957440	$	100,00		
SÁNCHEZ MARÍA CELIA	22499438	$	3.877,00		
SÁNCHEZ NANCY	29754824	$	500,00		
SÁNCHEZ ROMINA ALEJANDRA	33537297	$	800,00		
SÁNCHEZ SILVANA	29375482	$	1.000,00		
SÁNCHEZ VENTURA DOMITILA	94341795	$	350,00		
SÁNCHEZ YOLANDA	18294786	$	800,00		
SANTILLÁN GABRIELA	38227123	$	250,00		
SANTILLÁN HILDA HAYDEE	11711417	$	150,00		
SANTORO BEATRIZ	13824541	$	1.180,00		
SANZ HORACIO ENRIQUE	5385279	$	400,00		
SANZ ILSA RUTH NELLY	92532612	$	250,00		
SAPPIA CAVIA MERCEDES	29154519	$	350,00		
SCANONE PATRICIA	21673590	$	250,00		
SEA JUAN CARLOS	23997190	$	1.000,00		
SEGURA CRISTINA RAQUEL	27069491	$	400,00		
SERBETTI LUCRECIA VALERIA	30379245	$	100,00		
SERÉN MIRTA NOEMÍ	10418078	$	200,00		
SEVA LUCIANA ANDREA	34336891	$	250,00		
SILVA BERGAMO SUSANA MABEL	11531248	$	150,00		
SILVA JUAN JOSÉ	14270912	$	500,00		
SILVA MARÍA CELESTE	29754653	$	350,00		
SILVA MARÍA ESTER	11174483	$	400,00		
SILVA MIRIAM SUSANA	14676387	$	500,00		
SIMONE OMAR ALBERTO	5386186	$	200,00	POSE LILIANA	12063792
SOLDAVINI NAZARENO	412001	$	600,00		
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	$	2.000,00		
SONDA ALTA GRACIA	38524548	$	200,00		
SORIA KARINA ANDREA	26631263	$	350,00		
SORIA MARÍA LUJÁN	20945158	$	200,00		
SORIA MIRTA ESTER	10102100	$	150,00		
SOSA DANIELA SUSANA	29755463	$	100,00		
SOSA MAGDALENA JIMENA	35418163	$	200,00		
SOSA MARÍA ESTER	25321263	$	200,00		
SOSA MERCEDES CRISTINA	24339216	$	300,00		

SOSA MÓNICA SUSANA	22282633	$	1.000,00	SANHUEZA LOBOS A.	93951067
SOSA PATRICIA ESTHER	23617791	$	600,00		
SOSA WALTER	26303470	$	300,00		
SOSA WALTER	26303470	$	500,00		
SOTELLO ANA LAURA	24988192	$	480,00	GÓMEZ ANDREA	21004478
SOTO ALICIA HAYDEE	11138801	$	250,00		
SOTO CORONADO SILVIA	5546203	$	500,00		
SOUTO CLAUDIA	26631297	$	300,00		
SOUTRIC ALAN	38824533	$	137.55	FARMACIA LA MUTUAL	27120657637
SUÁREZ JOSÉ DANIEL	11870942	$	400,00		
SUÁREZ MARIANA	26489099	$	300,00		
TANGORRA EMILIA	30147066	$	300,00		
TAPIA FLAVIA ANDREA	20502944	$	2.000,00		
TARABORELLI DANIELA HAYDEE	23997300	$	400,00		
TEJEDA LUISA MARÍA	4988713	$	400,00	BONINI LUISA SOLEDAD	30903499
TELLECHEA JUAN PABLO	30990496	$	350,00	MIGUELES FERNANDO	26107494
TELLO NANCY ESTHER	12063731	$	250,00		
TELLOZ MARTA E.	4731437	$	200,00		
TERAN FLORENCIA JULIA	26243782	$	2.000,00		
TERRERA ALEJANDRA PATRICIA	23859323	$	800,00		
TERUELO VERÓNICA SILVINA	32981478	$	300,00		
TEVLY MARÍA ISABEL	14122776	$	800,00		
TEXEIRA MARÍA OFELIA	32320449	$	250,00		
TIMO NATALIA MARIEL	23617569	$	500,00		
TISO NELI SUSANA	11329760	$	700,00		
TOLENTINO LIRIANO ESPERANZA	94331405	$	350,00		
TOLOSA MARGARITA	4568444	$	400,00		
TOLOSA ROMINA VERÓNICA	30229423	$	400,00		
TOLOZA BARBARITA DEL CARMEN	6164890	$	200,00		
TOMES GRACIELA	11717825	$	250,00		
TORO JOSÉ ALEJANDRO	17524966	$	300,00		
TORRES DANIELA	3562934	$	200,00		
TORRES ELISA BETIANA	25147609	$	240,00		
TORRES ESTELA LILIANA	12063724	$	500,00		
TORRES MARÍA LUJÁN	25197837	$	800,00		
TORRES VILMA NOEMÍ	30378856	$	1.800,00		
TORRES YÉSICA PAOLA	27662874	$	1.200,00		
TÓRREZ JUAN ÁNGEL	5379314	$	400,00		
TURCO CAROLINA GABRIELA	34336637	$	200,00		
TURCO NANCY MARIELA	18852848	$	400,00		
TURCO NANCY MARIELA	18852848	$	300,00		
UGARTE STELLA MARIS	10102101	$	200,00		
ULIBARRI ENRIQUE ANTONIO	16712534	$	1.600,00		
ULIBARRI RUBÉN ERNESTO	20502701	$	300,00		
ULLOA ALICIA MÓNICA	25147902	$	990,00	GARCÍA JULIETA S.	29908597
ULLOA MARÍA LUISA	23617850	$	400,00		
ULLUA LYDIA VERÓNICA	29375380	$	250,00		
URRA EDUARDO RUBÉN	22282531	$	1.200,00	SORIA NÉSTOR	5152039

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

VACCARONI MARIELA A.	22086713	$	7.600,00		
VALDERREY GERMÁN	32981032	$	800,00		
VALDES CAMPOS ELENA DEL CARMEN	92622832	$	400,00		
VALENZUELA MORA ALICIA	3993639	$	400,00		
VALENZUELA SILVIA DEL LUJÁN	16160019	$	250,00		
VALES RAMIRO SEBASTIÁN	27803566	$	500,00		
VARELA BONAVENTO ROCÍO	3776129	$	200,00		
VARELA LORENA PAOLA	32181021	$	500,00		
VARELA MARIELA YANINA	26937601	$	700,00		
VARELA SILVIA CRISTINA	28669024	$	600,00		
VARGAS MIRTA ESTHER	16248449	$	500,00		
VÁSQUEZ CRISTIAN ALBERTO	28299368	$	800,00		
VÁZQUEZ LÓPEZ MARIANELA	29754983	$	400,00		
VÁZQUEZ KARINA PAOLA	28200295	$	250,00		
VÁZQUEZ NANCY EDITH	13750019	$	2.250,00		
VECINO ADRIANA ALEJANDRA	33343899	$	200,00		
VECINO LORENA SOLEDAD	31690675	$	400,00		
VEGA ROSANA CARMEN	18295134	$	300,00		
VELÁZQUEZ VIVIANA PATRICIA	22904514	$	400,00		
VERA LAURA GRACIELA	20296311	$	500,00		
VERA NORBERTO	14625802	$	400,00	IRIART TERESA	12063471
VEREA ÉRICA	34336628	$	1.200,00		
VERGARA ANA GRACIELA	13453760	$	250,00		
VERGEZ ROXANA ESTER	20502695	$	600,00		
VERÓN LILIA	10894715	$	1.000,00		
VERÓN NATALIA GUILLERMINA	26937440	$	200,00		
VESPA JUANA ARACELI	10808611	$	500,00		
VESTER PATRICIA NOEMÍ	28682907	$	300,00		
VICENTE ANA CLAUDIA	37237043	$	400,00		
VICENTE HINOJOSA JIMENA ROSSY	94935349	$	800,00		
VIGO BENÍTEZ SARA	94672011	$	500,00		
VIGO BENÍTEZ SARA	94672011	$	1.800,00		
VILLA MARINA NOEMÍ	12632699	$	1.500,00		
VILLABONA MARTÍN ALCANTO	5335380	$	850,00	MARTÍNEZ PÉREZ M.	2434333
VILLAFAÑE FABIANA HAYDEE	26489201	$	350,00		
VILLALBA ISABEL CRISTINA	6208751	$	250,00		
VILLALBA MARIO AGUSTÍN	26775706	$	300,00		
VILLALBA STELLA MARIS	13900145	$	1.000,00		
VILLALBA YÉSICA VANESA	31885157	$	700,00		
VILLANUEVA MARIELA SUSANA	27082619	$	600,00		
VILLANUEVA YANINA	35562306	$	300,00		
VILLAR OSCAR ALBERTO	21017441	$	700,00		
VILLARRUEL FRANCISCA MABEL	12632532	$	400,00		
VILLARRUEL LUCIANA GISELE	34336761	$	300,00		
VILLARRUEL RAÚL JOSÉ	10470909	$	300,00		
VILLEGAS JUAN CARLOS	17464761	$	200,00		
VILLEGAS PAOLA	27702388	$	370,00		
VINSENNAU DINA DOLORES	3905270	$	3.000,00		

VINSSENAU MARTÍN EDUARDO	34853063	$	900,00		
VISCA ÉRICA ELIZABETH	21440677	$	500,00		
VISTALLI ENRIQUE SANTIAGO	11717754	$	550,00		
VIZGARRA MARCELA B.	24104343	$	800,00		
VOGRICH NICOLÁS G.	31227532	$	400,00		
VULCANO JUAN MANUEL	32067693	$	500,00		
VULCANO NATALIA VERÓNICA	30396458	$	500,00		
YAPONI YÉSICA PAMELA	35562830	$	300,00		
YARUSSI YANINA	34172402	$	300,00		
YAVORSEY MARÍA GABRIELA	23617666	$	600,00		
YBARRA EMA BEATRIZ	21340413	$	500,00		
YUVISA SILVINA	27512153	$	800,00		
ZALACAIN ELISA BEATRIZ	28200104	$	500,00		
ZAMOLO CELINA	31708368	$	600,00		
ZAMPATTI GRISELDA SOLEDAD	42295139	$	200,00		
ZAPATA JULIANA LUCRECIA	28200516	$	500,00		
ZAPATA RAMONA ROSA	5433064	$	250,00		
ZAVALA NORMA IZABEL	20945191	$	800,00		
ZIMMERMANN CARLOS	38706857	$	800,00	WALTTS LAURA	30240533
ZIMMERMANN CARLOS	38706857	$	2.400,00	DÍAZ VIRGINIA	13244589
ZUBELDÍA RUBÉN ALEJANDRO	20673016	$	2.500,00		
ZUMPANO JULIO CÉSAR	22614797	$	1.200,00		
ZUÑIGA MARI STELLA	11742950	$	400,00		

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0, "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 272/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 324/00/2014

Tandil, 31 de enero de 2014.

Visto: La Ordenanza Nº 13749, que crea el Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC), nucleando a los beneficiarios que se encontraban enmarcados en el Programa Municipal de Empleo Transitorio (P.R.O.M.E.T.) y Servicios Comunitarios (SECOM).

Considerando: La nómina de beneficiarios informada por la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 1º de febrero de 2014.

Que han informado al respecto el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Danse de baja a partir del 31 de enero de 2013 a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Transitorio (P.R.O.M.E.T.) que se mencionan a continuación:

Apellido y Nombre	Documento
ALMADA PILAR	34037998
ARREDONDO FEDERICO DANIEL	37385709
BENÍTEZ JOSÉ	34086016
BLANCO LAURA	29019536
CAMPETELLI FABRICIO	36302132
CARRIZO ANDREA MARINA ISABEL	23306968
CORRADO MARISOL ANDREA	36608401
DE DIEGO JORGELINA	22292926
DE MARCO CAROLINA	34759985
DEL CASTILLO KOPPRIO ARIADNA	36150581
DOMÍNGUEZ CRISTIAN ALEJO	31676974
FARFAN MATILDE SOLEDAD	26199130
FIGUEROA NATALIA SOLEDAD	34369001
GARCÍA MARISOL	34432158
GODOY NOELIA SOLEDAD	32067582
GONZÁLEZ CLAUDIA LILIANA	17738283
ITHURRALDE NANCY EDITH	13824511
KLEPALOW CELINA DANIELA	31037420
LAMARQUE MARÍA BELÉN	28669734
LAVIN RUBÉN OSCAR	20044089
LEGUIZAMÓN INÉS	11138609
LEGUIZAMÓN MARÍA DEL CIELO	29555087
MASSON CARLOS ENRIQUE	5389263
MESA FLORENCIA	28801049
MESAS TABARES MACARENA	30832312
NÚÑEZ BLANCA ARGENTINA	13320630

PAREDES MARÍA AYELÉN	37351284
PÉREZ VALERIA SOLEDAD	29754708
QUIROGA JUSTINIANO ALFREDO	12541732
RODRÍGUEZ FLORENCIA JULIANA	35775279
ROJAS EMILIA TRINIDAD	33800036
ROJAS LUCÍA INÉS	22755050
RUARTE ADRIANA	23617571
RUIZ OSVALDO GILBERT	18343756
RUSSO GRACIELA NORMA	12428649
SÁENZ GUFFANTI YÉSICA GISELE	31227254
SAN MARTÍN MABEL ETHEL	16262123
SUÁREZ LAURA	32800134
TOBARES MARIÁNGELES RAQUEL	22114057
TORRES GRACIELA EDILIA	22614854
URABAYEN MARÍA JOSEFINA	33153061
URRUTIA MARIANA	25147614
VIGNALE MARÍA GRACIELA	16160203
VILLAR LAURA MARCELA	21854394
VOLPI CARMEN	24130219

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a partir del 1º de febrero de 2014, por la suma total de Pesos ciento noventa y tres mil setecientos treinta y cinco ($ 193.735,00), a favor de los beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) que se mencionan a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Documento	Importe
ABBRUZZESE ANDREA PALMIRA	21543769	$ 1.200,00
AGUIÑAGA DOLORES	35774741	$ 350,00
AGUIRRE RAMÓN ALBERTO	33356712	$ 700,00
ALANIS ANDREA SOLEDAD	37944820	$ 700,00
ALBORNOZ SEBASTIÁN	32453733	$ 700,00
ALFONSO INÉS ELISABET	13300399	$ 700,00
ALMIRÓN CARLOS MARTÍN	25973705	$ 600,00
ALONSO MARÍA ANGÉLICA	18484075	$ 1.500,00
ALONSO TEÓFILO RAMÓN	10101754	$ 700,00
ÁLVAREZ MARÍA CECILIA	25739684	$ 700,00
AMANTE BACILIA	10616249	$ 700,00
ARCOS MARIANA RUTH	37789611	$ 700,00
ARDILES CONCEPCIÓN MARÍA	6275941	$ 600,00
ARIAS MÓNICA	20502832	$ 300,00
AUCE NORMA	12176718	$ 700,00
BALANDA JUANA	13626668	$ 1.000,00
BARRAZA JOHANNA VANESA	33203660	$ 700,00
BARRIOLA CARINA	25452566	$ 400,00
BAYERQUE GRACIELA ESTHER	13320770	$ 1.200,00
BECEDILLAS MARIO DANIEL	16713344	$ 300,00
BEDOYA RAMÓN EBEL	4942419	$ 700,00
BENÍTEZ BEATRIZ SOLEDAD	30001406	$ 300,00

BIAGIOLI DINA	33177538	$	700,00
BIANCHI ERNESTO IVÁN	35562516	$	700,00
BILBAO PAULA NOHELIA	28989656	$	700,00
BLANCO ANDRÉS	5390388	$	700,00
BLANCO MIRTA GRACIELA	14413694	$	300,00
BLÁZQUEZ FEDERICO	37014706	$	700,00
BOGADO LAURA ROCÍO	35695150	$	1.200,00
BORSANI SERGIO	11350156	$	300,00
BOSCO HERMOSI GRACIELA	29307270	$	300,00
BRAQUI DAIANA ESTEFANÍA	32981314	$	500,00
BRÍTEZ MICAELA SOLEDAD	36688768	$	700,00
BRUZZANITTI ÉLIDA INÉS	28299102	$	700,00
BUERO CRISTIAN ARIEL	29248934	$	700,00
BURGOS SOFÍA TAMARA	35775147	$	700,00
CABRERA PEDRO	5362631	$	700,00
CABRERA PILAR	10117588	$	1.000,00
CABRERA WALTER	16220047	$	1.600,00
CAFASSO REBECA NOEMÍ	29754658	$	500,00
CAGGIANO NORMA BEATRIZ	20041458	$	700,00
CAMPOS SILVINA SOLEDAD	29154579	$	700,00
CANALE GASTÓN ANDRÉS	25739987	$	700,00
CAPUTO MABEL CRISTINA	11329890	$	600,00
CARAFFINI MARÍA CLAUDIA GRACIELA	14842419	$	700,00
CARMONA NORA	18717501	$	700,00
CARONE MARÍA CRISTINA	6676174	$	700,00
CARRASCO BLAS	16739257	$	1.400,00
CARTELLE CARLA ANYELÉN	33661216	$	700,00
CARTELLE CELIA	21460180	$	1.900,00
CASAS NAZARENA MYRIAN	22614729	$	850,00
CASIRAGHI HÉCTOR HUGO	5374326	$	300,00
CASTRO MARÍA BELÉN	28192615	$	700,00
CASTRO MÓNICA BEATRIZ	16220162	$	500,00
CETRONE SILVANA	34535101	$	700,00
CHÁVEZ CARLA	38270264	$	700,00
CHÁVEZ DIANA	33356729	$	700,00
CHEDIAC CATALINA MARÍA	3953498	$	560,00
CIGANDA HILDA MABEL	16220005	$	700,00
CLAUDEL HUGO ERNESTO	13601087	$	300,00
CONDE MARGARITA	6395705	$	1.000,00
CORA CELESTINA	401878	$	300,00
CORONEL PATRICIA IRENE	20039088	$	700,00
CORRALES MARÍA MERCEDES	30015181	$	700,00
CORREA ANTONIA MARTHA	17653100	$	700,00
CORREA PABLO	32461912	$	700,00
CORSI ESTELA ALEJANDRA	26107209	$	700,00
CUELLO LAURA	17468720	$	1.100,00
CUEVAS MARÍA INÉS	6064831	$	700,00
CUEVAS OLGA MARGARITA	10102105	$	700,00

DASSEVILLE HORACIO EDUARDO	5524242	$	300,00
DE DIOS SUSANA EDITH	12063481	$	300,00
DEFELIPPE FABRICIO ALEJANDRO	32175068	$	500,00
DEI RÍO PATRICIA	25197590	$	700,00
DEL RÍO ROXANA	23997448	$	700,00
DI SPALATRO BRENDA	34548673	$	700,00
DÍAZ MARÍA ANDREA	23617874	$	300,00
DÍAZ MARTA BEATRIZ	17221479	$	300,00
DÍAZ PATRICIA	20577136	$	700,00
DISTEFANO DANTE	33189149	$	450,00
DOMÍNGUEZ NORA	16712523	$	700,00
DUARTE LUCAS EMANUEL	37351383	$	700,00
DURET MARÍA DE LOS ÁNGELES	16712956	$	700,00
ECHAVE AGUSTINA	38917373	$	350,00
ECHECOY STELLA MARIS	16713233	$	300,00
ECHEVERRÍA MARÍA CRISTINA	10324690	$	300,00
ELGADALE JUAN IGNACIO	38129910	$	700,00
ERRECA GONZALO	30437103	$	700,00
ERRECALDE YANINA	30880148	$	700,00
ESPINAR CLAUDIA ANDREA	25197832	$	700,00
FABRE CINTIA VERÓNICA	30001305	$	300,00
FALABELLA MARIANO	31237309	$	700,00
FARINELLI RUBÉN OSCAR	12970830	$	1.900,00
FAVASULI MABEL BEATRIZ	11158021	$	700,00
FERNÁNDEZ MARÍA VANESA	30379113	$	300,00
FERNÁNDEZ MENDOZA ADRIANA	95116157	$	700,00
FERNÁNDEZ PATRICIA MABEL	25147798	$	550,00
FERREYRA MIRTA	24339451	$	1.800,00
FLORENTINO MARISA ANDREA	20673220	$	700,00
FRANCO MARCELA ANDREA	20319380	$	700,00
GADEA MERCEDES	13300084	$	300,00
GARABELLO NICOLÁS SANTIAGO	34853128	$	500,00
GARCÍA GEORGIA GUILLERMINA	29478628	$	700,00
GARCÍA ROMINA GISELLA	37351396	$	700,00
GARGANI PABLO OSCAR	8429917	$	300,00
GAYOSO BENIGNO JESÚS	5385225	$	700,00
GENTIL STELLA MARIS	23209107	$	900,00
GILARDI PAOLA VALERIA	27197148	$	300,00
GÓMEZ CLAUDIA MABEL	24812300	$	300,00
GÓMEZ CRISTIAN GASTÓN	32939729	$	700,00
GÓMEZ LILIANA MABEL	12632859	$	300,00
GÓMEZ MARÍA SOLEDAD	30001452	$	700,00
GÓMEZ WALTER	27164583	$	400,00
GONZÁLEZ AMELIO OSVALDO	5381824	$	600,00
GONZÁLEZ EVANGELINA NATALIA	37351338	$	700,00
GONZÁLEZ GOROZO CÉSAR DANIEL	35775139	$	700,00
GONZÁLEZ IRMA HAYDEE	5481654	$	640,00
GONZÁLEZ RITA ESTER	17981891	$	800,00

GOÑI MAIRA	35590932	$	700,00
GORDILLO Y CÁRDENAS DOLORES	93895535	$	700,00
GUASPARI MARÍA LAURA	29019750	$	700,00
GUTIÉRREZ MARTA	6208677	$	300,00
GUZMÁN CRISTINA	31165430	$	700,00
HERNÁNDEZ VALERIA SOLEDAD	30946059	$	350,00
HERNANDO NAHUEL	35331110	$	700,00
HORR SARA	17862987	$	700,00
IBÁÑEZ BULFER STELLA MARIS	33356596	$	700,00
ILLIA MARTA SARA	14122827	$	700,00
ILZARBE ARIEL	28570275	$	600,00
INFANTINO MIRYAM EDITH	5656842	$	700,00
IRIGOYEN SILVIA	26937615	$	1.900,00
IZARRIAGA CARMEN	22551073	$	700,00
JARQUE ROSARIO	37237214	$	700,00
JULIARENA GRACIELA SARA	10102135	$	640,00
KRESSI YANINA GISELE	35562697	$	950,00
LABRIOLA MARÍA BELÉN	36608227	$	700,00
LACOSTE EDUARDO	10470878	$	300,00
LAMAS MÓNICA BEATRIZ	17468816	$	700,00
LARREGAIN PEDRO FRANCISCO	35314059	$	600,00
LATU MIGUEL MARÍA	30001261	$	700,00
LEDESMA IRENEO VALENTÍN	8587596	$	700,00
LESCANO MARINA	26489110	$	900,00
LEZICA DALMA	37351392	$	1.000,00
LIBONE ALBERTO ANTONIO	4128488	$	1.400,00
LÓPEZ CARLA SOLEDAD	26489143	$	500,00
LÓPEZ CLAUDIA	21504788	$	700,00
LÓPEZ LUCÍA SOLEDAD	35562282	$	500,00
LÓPEZ MARÍA GRACIELA	12059673	$	300,00
LÓPEZ MARÍA LUZ	33835695	$	700,00
LÓPEZ RUBÉN FABIÁN	22771292	$	500,00
LÓPEZ SUSANA BEATRIZ	13244067	$	700,00
LORA EDUARDO JAVIER	20723754	$	1.500,00
LORA YANET MARIANELA	36848355	$	1.500,00
LORENZO SILVIA LUCIANA	27190818	$	300,00
LOTERO PAOLA	28822612	$	450,00
LUBERRIAGA MARÍA MAITE	33479610	$	580,00
LUQUE SONIA	17672542	$	1.000,00
MAINERI JOSÉ LUIS	11138602	$	1.900,00
MALDONADO PAOLA MARIELA	28669725	$	700,00
MARTÍNEZ ADELINA AMELIA	4883109	$	400,00
MARTÍNEZ CLAUDIA ISABEL	21460166	$	700,00
MARTÍNEZ GISELA DAIANA	32867832	$	600,00
MARTÍNEZ LUCRECIA PAOLA	28669022	$	700,00
MAUGERE DAIANA SOLEDAD	35562864	$	700,00
MENDOZA MARÍA DE LOS ÁNGELES	20064212	$	700,00
MESTRALET SZIGETY AGUSTÍN	34535137	$	700,00

MONSALVO MIRTA	12063491	$	700,00
MONTENEGRO CAROLINA ELIZABETH	35418894	$	700,00
MONTENEGRO MÓNICA LILIANA	20723799	$	1.500,00
MONTEROS IGNACIO DIONISIO	10470717	$	300,00
MOORE LUCAS GUILLERMO	30219708	$	700,00
MORALES ROMINA LUCRECIA	29019512	$	700,00
MORIS FIORELLA	34535274	$	700,00
MORTEO SILVINA	29375324	$	900,00
MUISSE SUSANA NOEMÍ	6275918	$	300,00
MUJICA SUSANA	11717990	$	800,00
MUÑOZ ALBERTO LUIS	10307530	$	500,00
MUSSO MARÍA PAOLA	17308804	$	700,00
NARES EMILIA	33356850	$	300,00
NAVARRO MARÍA RITA	14842411	$	300,00
NIEVES JUAN EMILIANO	38824603	$	700,00
NOBLÍAS ROSA	16712846	$	1.200,00
NÚÑEZ GLADYS	12898693	$	1.900,00
ORLANDO ALBERTO EFRAÍN	34330309	$	700,00
ORTIZ OLIVERA LILIANA VIVIANA	23997089	$	1.200,00
ORTIZ SABRINA MICAELA	30909857	$	500,00
OSCARES EVA ELVIRA	23111007	$	500,00
OTANO MARÍA LAURA	29555433	$	400,00
OVIEDO ESTELA DEL ROSARIO	17221590	$	1.000,00
PACHECO GISELA ISABEL	33441527	$	500,00
PAZ JULIA SILVIA	12330411	$	1.200,00
PEDERNERA PAULA GABRIELA	24420639	$	700,00
PELEN MARÍA JESÚS	27827145	$	450,00
PEREIRA NADIA	27829846	$	700,00
PÉREZ JORGE HORACIO	14544121	$	650,00
PÉREZ MÓNICA ISABEL	17221683	$	1.200,00
PÉREZ PAMELA	32067316	$	700,00
PÉREZ ROCÍO	35562797	$	700,00
PÉREZ SABRINA	28299045	$	700,00
PESENTE RUBÉN ROBERTO	10101953	$	1.200,00
PICOT MATÍAS AGUSTÍN	33789172	$	700,00
PITA MARISA	18597697	$	700,00
POCORENA ANABELLA GISELLA	37350939	$	700,00
PORTALES CARLOS ALBERTO	16713017	$	1.000,00
PRADO PATRICIO	36772923	$	700,00
PRADO RAMONA	29154976	$	1.400,00
PRESA MARIANA AZUCENA	22771294	$	500,00
QUINTANA SANDRA GRACIELA	22184480	$	700,00
RAFFIN ELVIRA MARÍA	10309324	$	700,00
RAMÍREZ ISABEL	12632387	$	700,00
RAMOS FERNÁNDEZ LAUTARO	37237236	$	600,00
RASMUSSEN PATRICIA ANA	24632308	$	700,00
RASTELLI MARÍA ALEJANDRA	23997231	$	700,00
RÍOS BETHENCOURT NOELIA	31791613	$	300,00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

RISSO FERNANDO RAÚL	30598767	$	700,00
ROBLES MARÍA LAURA	27605591	$	400,00
RODRÍGUEZ MARÍA ANDREA	30598809	$	700,00
RODRÍGUEZ PEDRO ABEL	5367627	$	1.050,00
RODRÍGUEZ RUTH MARINA	25452965	$	700,00
ROMÁN MÓNICA ALEJANDRA	23306850	$	500,00
ROMANIELLO NICOLÁS	30739649	$	315,00
ROMERO DIEGO	34336793	$	600,00
ROMERO LUJÁN ANAHÍ	27125579	$	700,00
ROMERO MARÍA DEL CARMEN	22802832	$	700,00
ROSAS FRANCO NICOLÁS	37351194	$	700,00
ROSSANIGO AUGUSTO	33343884	$	300,00
RUIZ DÍAZ LAURA DANIELA	33860295	$	700,00
RUIZ GUILLERMO GUSTAVO	37016087	$	500,00
RUIZ SANDRA INÉS	23006014	$	300,00
SACCO ROBERTO JULIO	8429979	$	350,00
SAGANIAS HÉCTOR HUGO	23997268	$	400,00
SAGRERA MARTA DELIA	6208685	$	700,00
SALAZAR ALDANA	34498136	$	700,00
SALVATIERRA SOFÍA	31227349	$	700,00
SÁNCHEZ ANABELLA	27827015	$	700,00
SÁNCHEZ NANCY EDITH	22985935	$	700,00
SANTOVITO JOSÉ RAÚL	10808431	$	1.200,00
SCHAY CLAUDIA	25966241	$	300,00
SEMEJEN YÉSICA DANIELA	32257936	$	700,00
SILVA MARÍA AMELIA	16137991	$	300,00
SOMBRA CAROLINA	27197278	$	700,00
STATI MARÍA JOSÉ	23143158	$	700,00
STEINER MARTA ALICIA	6208835	$	700,00
SUÁREZ CHAPELLE ELISABET ELENA	17221373	$	350,00
SUÁREZ DARÍO MIGUEL	16713463	$	700,00
SUÁREZ JONATAN HÉCTOR	34535118	$	600,00
TAMAME NATALIA	23779467	$	700,00
TORRES LEONELA GISELLE	35418285	$	1.200,00
TORRES RITA PATRICIA	14629605	$	700,00
UGALDE MARÍA CRISTINA	11329522	$	600,00
UGARTE MARIANA ESTEFANÍA	35418401	$	500,00
ULIARTE ESTELA ADRIANA	5744336	$	300,00
UZUBIAGA VALE AIXA	33356975	$	300,00
VALENZUELA BETANIA MARIEL	35594122	$	700,00
VALERO ÁNGELA LUCÍA	33908511	$	700,00
VALLE ANABELA	31104949	$	700,00
VANEGAS CLAUDIA MARIEL	18486963	$	700,00
VELÁZQUEZ SERGIO NICOLÁS	38670877	$	700,00
VIDETTA SONIA ELIZABETH	21574570	$	300,00
VIERA JOSÉ ABEL	12970612	$	400,00
VILLAFAÑE MARÍA JESÚS	31821052	$	300,00
VILLALBA RICARDO RUBÉN	12063781	$	1.500,00

WEIMAN CARLA LORENA	25695434	$	500,00
WILVERHT ROCÍO	36498413	$	700,00
ZAPATA JUAN CARLOS	18037752	$	300,00
ZARINI JUAN MANUEL	34296888	$	700,00
TOTAL		**$**	**183.285,00**

Altas a partir del 1° de febrero de 2014			
Apellido y Nombre	**Documento**	**Importe**	
ARRISCAL ARMANDO	5703264	$	1.050,00
BENAVÍDEZ GRISEL	29019693	$	700,00
BIANCHI MARÍA JOSÉ	26937472	$	350,00
CENA MAYCO VLADIMIR	38524966	$	450,00
DE PRADO ESTEBAN	28299088	$	800,00
DI MARCO LILIANA NOEMÍ	16396445	$	700,00
HERNANDO EXEQUIEL	36628183	$	700,00
HERRERA FLORENCIA YASMÍN	36954821	$	700,00
JAIMÓN FÁTIMA AYELÉN	34964172	$	1.000,00
LEDESMA DARÍO ALEJANDRO	32113845	$	700,00
LOPEPE SURAI	36906065	$	700,00
MARIANO MARI MAGDALENA	35940790	$	700,00
PEREYRA FABRICIO LEANDRO GABRIEL	39163064	$	600,00
SANTILLÁN JOSÉ LUIS	18109955	$	700,00
TOLEDO LOPÉZ VIRGINIA	31227918	$	600,00
TOTAL		**$**	**10.450,00**

Artículo 3º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº: 273/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº1172/14 y Htal Nº133/14.

TANDIL, 31 de enero de 2014.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional de la Unidad de Urología del Servicio de Cirugía General del Hospital Municipal Ramón Santamarina, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr Pablo Hurcade se desempeña como medico concurrente ad honorem en dicha especialidad desde el año 2012 y

Que es necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Designase al Dr. HURCADE Pablo Andrés LP 8458, en carácter de medico de planta, planta profesional temporaria, categoría 11 -24hs semanales- interino, en la especialidad de Urología dependiente del Servicio de Cirugía General del HMRSED según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de febrero de 2014 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine, todo ello ad referéndum del examen preocupacional correspondiente.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº: 274/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº1173/14 y Htal Nº31/14.

TANDIL, 31 de enero de 2014.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional de la Unidad de Neurocirugía del Servicio de Cirugía General del Hospital Municipal Ramón Santamarina, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr Martín Mariano Cecchetto se desempeña como medico concurrente ad honorem en dicha especialidad desde el año 2013 y

Que es necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Designase al **Dr. Martín Mariano CECCHETTO LP 8472**, en carácter de medico de planta, planta profesional temporaria, categoría 11 -24hs semanales- interino, en la especialidad de Neurocirugía dependiente de la Unidad de Neurocirugía del Servicio de Cirugía General del HMRSED según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de marzo de 2014 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine, todo ello ad referéndum del examen preocupacional correspondiente.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº: 275/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 918/2014

TANDIL, 31 de enero de 2014.

VISTO:

El informe presentado por el Director de Atencion Primaria de la Salud sobre la becaria del Programa Médicos Comunitarios, Dra. Romina Isabel Escruela; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del lº de febrero del corriente año la nombrada será incorporada al Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina;

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Dáse de baja del Programa Médicos Comunitarios a la médica ***Romina Isabel Escruela –legajo 9623-*** a partir del lº de febrero de 2014.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - REGÍSTRESE, Comuníquese por Dirección de Atención Primaria de la Salud; tomen conocimiento Secretaría de Salud, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-
Nº: 276/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 306/14

TANDIL, 31 de enero de 2014.

VISTO:

Que por Decreto 1137/96 se establece otorgar un premio al personal que cumple 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa la nómina de agentes alcanzados por tal medida;
Lo informado al respecto por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórgase al agente ***Jorge Agustín Olaechea –legajo 6467-*** una retribución especial por única vez por la suma de pesos diez mil doscientos setenta y seis con ochenta ctvos ($ 10.276,80) en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna el 9 de enero del corriente año.

Artículo 2º - El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, - Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos – Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección General de Servicios, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 277/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 1103/00/2014

Tandil, 31 de enero de 2014.

Visto: El artículo 32º bis de la Ordenanza Fiscal vigente, sobre el pago del total del ejercicio fiscal adelantado.

El artículo 15º del Decreto Nº 3951/2013, que ha establecido el vencimiento para el pago anual adelantado para el 31 de enero de 2014.

Considerando: Que el artículo 32° bis de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo, en la forma y plazos que éste establezca, a realizar hasta un veinte por ciento (20%) de descuento por el pago del total del ejercicio fiscal adelantado que deban efectuar los contribuyentes de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos y de Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, cuando no exista deuda atrasada por la cuenta de la tasa que se solicita, y hasta un diez por ciento (10%) de descuento cuando exista deuda atrasada.

Que asimismo dicho artículo establece que se considera pago adelantado al efectuado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año fiscal y por la tasa correspondiente.

Que no se encuentran alcanzadas por el descuento las contribuciones asociadas a las tasas mencionadas, las que deberán abonarse conjuntamente con el pago anual.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Prorrógase el vencimiento para el pago anual adelantado de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos y Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32º bis de la Ordenanza Fiscal vigente, hasta el 28 de febrero de 2014.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos y sus dependencias, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

Nº: 278/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 11200/13

TANDIL, 31 de enero de 2014.

VISTO:

El Decreto 3668/13 mediante el cual se reasignan las horas cátedra que fueron renunciadas por la docente Josefina Messa, y

CONSIDERANDO:

Que siete de las horas mencionadas correspondían al reemplazo efectuado a la agente Julieta Moyano, licenciadas en oportunidad de su designación en un cargo de mayor jerarquía en la Escuela de Danzas;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Modifícase el Decreto 3668/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo lº.- Increméntese a los docentes que seguidamente se detallan la cantidad de horas cátedra provisionales que para cada caso se indica, a partir del 4 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Depietri Analía	***legajo 9550***	***3 hs.***	***Infantiles***
Goñi Paola	***legajo 9437***	***2 hs***	***Infantiles***

Artículo 2º.- Increméntese a las docentes que a continuación se indican la cantidad de horas cátedra que para cada una se indica en carácter de suplentes, a partir del 4 de noviembre de 2013 y hasta la finalización de la licencia por ocupar cargo de mayor jerarquía que le fuera concedida a la profesora Julieta Moyano:

Goñi Paola	***legajo 9437***	***2 hs.***	***Danza Clásica***
Cantarelli Natalia	***legajo 9280***	***2 hs.***	***Danza Clásica***
Depietri Analía	***legajo 9550***	***3 hs.***	***Infantiles***

Artículo 3º.- Las mencionadas designaciones se financian con la economía producida por la renuncia de la agente Messa Josefina –legajo 9102-.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Coordinación de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 279/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 305/14

TANDIL, 31 de enero de 2014.

VISTO:

Que por Decreto 1137/96 se establece otorgar un premio al personal que cumple 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa la nómina de agentes alcanzados por tal medida;
Lo informado al respecto por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórgase al agente ***Carlos Oscar Yotti –legajo 6465-*** una retribución especial por única vez por la suma de pesos doce mil cuatrocientos sesenta y cinco con noventa y siete ctvos ($ 12.465,97) en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna el 3 de enero del corriente año.

Artículo 2º - El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 –Secretaría de Salud - Programa 30 – Servicio Bromatológico Actividad 02 – Fiscalización Sanitaria, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Bromatología, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 280/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 243/14

TANDIL, 31 de enero de 2014.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Sr. Secretario de Gobierno solicitando adicionales salariales para los agentes detallados a fojas l; y

CONSIDERANDO:

Considerando los informes producidos por Dirección de Presupuesto y Contaduría General y las facultades conferidas por el artículo 14 inciso p) de la Ley 11757;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórgase a los agentes que a continuación se detallan un adicional remunerativo no bonificable "Por Función", consistente en el porcentaje de sus respectivos sueldos básicos que para cada caso se indican, con retroactividad al lº de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

-
- ***Labour Mónica Daniela*** ***legajo 7983*** ***25%***
- ***Nuñez Pedro Alberto*** ***legajo 5896*** ***15%***
- ***Rojo Carlos Alberto*** ***legajo 8033*** ***25%***
- ***Aresqueta Guillermina Noemí*** ***legajo 8391*** ***25%***

Artículo 2º - El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.3.3 "Por Función" y 1.3.1.3 "Dedicación Horaria Transitoria", dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno - Actividad 01 – Administración de Gobierno – Subactividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, NOTIFÍQUESE, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección Recursos Humanos para su archivo.-
Nº: 281/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 305/14

TANDIL, 31 de enero de 2014.

VISTO:

Que por Decreto 1137/96 se establece otorgar un premio al personal que cumple 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa la nómina de agentes alcanzados por tal medida;
Lo informado al respecto por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórgase al agente ***Rolando Luque –legajo 6486-*** una retribución especial por única vez por la suma de pesos once mil doscientos setenta y cinco con sesenta y nueve ctvos ($ 11.275,69) en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna el 9 de enero del corriente año.

Artículo 2º - El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos- Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección General de Espacios Verdes Públicos, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 282/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 303/14

TANDIL, 31 de enero de 2014.

VISTO:

Que por Decreto 1137/96 se establece otorgar un premio al personal que cumple 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa la nómina de agentes alcanzados por tal medida;
Lo informado al respecto por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórgase al agente ***Mario Roberto Alba –legajo 6626-*** una retribución especial por única vez por la suma de pesos ocho mil seiscientos ochenta y nueve con ochenta y un ctvos ($ 8.689,81) en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna el 2 de enero del corriente año.

Artículo 2º - El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno, - Programa 17 – Cultura – Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Área de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 283/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 305/14

TANDIL, 31 de enero de 2014.

VISTO:

Que por Decreto 1137/96 se establece otorgar un premio al personal que cumple 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa la nómina de agentes alcanzados por tal medida;
Lo informado al respecto por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórgase al agente ***Miguel Ángel Olaechea –legajo 6508-*** una retribución especial por única vez por la suma de pesos quince mil doscientos veinticinco con noventa y siete ctvos ($ 15.225,97) en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna el 2 de enero del corriente año.

Artículo 2º - El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos- Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección General de Espacios Verdes Públicos, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 284/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº 310/14

TANDIL, 31 de enero de 2014.

VISTO:

Que por Decreto 1137/96 se establece otorgar un premio al personal que cumple 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa la nómina de agentes alcanzados por tal medida;
Lo informado al respecto por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórgase al agente ***Carlos Omar Juárez –legajo 6461-*** una retribución especial por única vez por la suma de pesos diez mil setecientos setenta y dos con dieciocho ctvos ($ 10.772,18) en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna el 9 de enero del corriente año.

Artículo 2º - El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, - Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos – Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección General de Servicios, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 285/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº769/14 y Hta. Nº1/02/2014.

TANDIL, 31 de enero de 2014.

VISTO:

La necesidad de ampliación de las designaciones de Personal Mensualizado, Profesionales Reemplazantes de Guardia y Personal Temporario a Valor Módulo Consulta del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Hospital de Pediatría "Dr. Debilio Blanco Villegas" y Hospital "Enrique Larreta" por un nuevo período desde el 01 de Enero de 2014 al 31 de Marzo de 2014, ambos inclusive,

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA:

Artículo 1º: Designase a los agentes que a continuación se detallan en Planta Temporaria y en carácter de "MENSUALIZADOS", por el período del 1º de Enero de 2014 al 31 de Marzo de 2014:

I-MENSUALIZADOS:
AGRUPAMIENTO ENFERMERÍA-I1-Categoría 8-48 hs. semanales:

06.915-ANGEL, Noelia Margarita- Clase 08- **Hasta el 06/01/14-**Por Renuncia-
09.110-JAIME, Keoken- Clase 08-
09.112-DIAZ, Nancy Ester- Clase 08-
10.615-MUÑOZ, Patricia Gisela -Clase 08-
10.646-SUAREZ, Nora Beatriz- Clase 08-
10.700-de HAART, Mariela Edith- Clase 08- ***(Hasta el 28/02/14)***
10.706-SUAREZ, Anibal Nicolás- Clase 08-
10.710-MARCANTONIO, Mónica Viviana- Clase 08-
10.711-RAMON, Carolina Bernardina- Clase 08-
10.712-CUVILLER, Alejandra- Clase 08-
10.720-PEREYRA, Norma Valeria- Clase 08-
10.725-IBARRA, Yamila Denise- Clase 08-
10.726-LEVETTI, María Alejandra- Clase 08-
10.728-DIAZ, Ana Ester- Clase 08-
10.729-ECHAGUE, Feliciano Alejandro- Clase 08-
10.732-GOROSTIAGUE BONAVENTO, Rubén- Clase 08-
10.739-CICOPIEDI, Vanesa Marina- Clase 08-
10.740-ROBLES, Claudia ELIZABETH- Clase 08-

AGRUPAMIENTO TÉCNICO-AUXILIAR DE RADIOLOGÍA- I1-Categoría 8-48 hs. semanales:

10.741-LUCERO, Matías Ezequiel- Clase 08-Desde el 03/01/14.-
10.742-SUAREZ, Marina- Clase 08- Desde el 10/01/14.-

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO- ADMINISTRATIVO AUXILIAR"C"- E1- Categoría 4-48 hs. semanales
10.735-ESCRIBANO, Mariela Cristina- Clase 04-

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO- ADMINISTRATIVO AUXILIAR"C"- E1- Categoría 4-40 hs. semanales
09.113-PEREZ, Juan Maximiliano- Clase 04-

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO-HERMANA DE CARIDAD-E1-Clase 4-30 hs. semanales:
06.597-ROMERO, Sonia- Clase 04-

AGRUPAMIENTO OBRERO- CHOFER- O1-Categoria 1-48 hs. semanales:
10.718-LEGUIZAMON, Sergio Oscar- Clase 1-
10.721-ROTONDO, Gastón Alejandro- Clase 1-

AGRUPAMIENTO SERVICIO-MUCAMA- LL1-Categoría 1-**48 hs.** semanales**:**
10.703-MACHADO, Patricia Mabel- Clase 01-
10.716-SANCHEZ, Mariana- Clase 01-
10.717-DEL RIO, Analía- Clase 01-
10.719-LESCANO, Mónica Beatriz- Clase 01-
10.722-GORDOA, Daniela Esther- Clase 01- ***(Hasta el 28/02/14)***
10.724-GUTIERREZ RAFFAULT, Juliana- Clase 01-
10.731-CABRERA, Marta Rocío- Clase 01-
10.733-ALTAMIRANDA, Paola Eugenia- Clase 01-
10.734-SALMERCON, María Sol- Clase 01-
10.736-SEGURA, Aldana Gabriela- Clase 01-
10.738-DIAZ, Lidia Consuelo- Clase 01-

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL NO CARRERA (COMPRENDIDOS EN CARRERA PROF. HOSPITALARIA) LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL-36 hs. semanales:
08.433-ARREGUI, Marisol- Clase 08-36 hs. semanales.-

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL (COMPRENDIDOS EN CARRERA PROF. HOSPITALARIA):
00.001-ASCUY, Blanca Nieves-Obstétrica de Guardia Categoría 11-36 hs. semanales-
08.232-DE MARTINO, Maximiliano- Radiólogo de Planta Clase 12- 12 hs.- Jefe U.I. Radiología.-
08.289-RAMOS, Gabriel Alejandro- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. semanales. Bioquìmico.-

Corresponde a Nota Nº769/14 y Hta. Nº1/02/2014.

08.381-NOVARA, Luis Mariano- Médico de Planta Clase 11-24 hs. semanales- Odontología- Hasta el 31/01/14- (A partir del 01/02/14 es Planta Permanente por Concurso)

08.397-ALONSO, Ana Lea- Licenciada de Planta Clase 11-24 hs. semanales. **Hasta el 31/01/14.-**

08.398-GRILL, Silvia Soledad- Licenciada de Planta Clase 11-24 hs. semanales- Psicología.- Hasta el 31/01/14- (A partir del 01/02/14 es Planta Permanente por Concurso)

08.405-MORA, Patricia Liliana- Licenciada de Planta Clase 11-24 hs. semanales- Psicología.- Hasta el 31/01/14- (A partir del 01/02/14 es Planta Permanente por Concurso)

08.406-D`ONOFRIO, Juliana- Odontóloga de Planta Categoría 11-24 hs. semanales.- **Hasta el 31/01/14**.-

08.409-GIATTI, Valeria Elizabeth- Lic. en Trabajo Social- Régimen de Planta de C.P.H.- Categoria 11-36 hs. semanales.

08.414-ANDREATTA, Virginia Raquel- Psiquiatra Categoría 11-24 hs. semanales.

08.419-GONZALEZ, Silvana Mariel- Nutricionista de Planta Clase 11-24 hs. semanales.-

08.432-GUZMAN, Diego- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. semanales. Cirugía.-

08.438-PIZZORNO, Guillermo- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. semanales. Cirugía-

08.440-ROSELLI, María Soledad- Bioquímica de Planta Clase 11-36 hs. semanales.-

08.446-VARELA, Esteban Nicolás- Médico de Guardia Categoría 11-36 hs. semanales. Traumatología.-

08.450-TAVELLA, Natalia- Médico Full Time- Categoría 11-48 hs. semanales- Bloqueo de Título al 310%.-

08.452-STACCHIOTTI, Soraya Marcela-Médico de Planta Categoría 11-24 hs. semanales. Clínica Médica.-

08.455-MONTAÑO ACIAR, Julieta Paola- Médico de Planta Categoría 11-24 hs. semanales- Oftalmología.-

08.456-BERATZ, Joaquin Edgardo- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. semanales- Traumatología.-

08.459-CREPARULA, Héctor Edgardo- Médico Full Time Categoría 11-48 hs. semanales- Bloqueo de Título al 310%.-Hospital "E.Larreta" de Vela.-

8.481-ZUBIGARAY, Manuela de la Paz- Terapista Ocupacional Clase 11-18 hs. semanales.-

10.641-LLOVERAS, Gloria Beatriz- Psicólogo de Planta Clase 11-36 hs.
semanales.- Hasta el 31/01/14- (A partir del 01/02/14 es Planta Permanente por Concurso)

10.699-GAMALLO, Amalia- Médico de Planta Categoría 11-24 hs. semanales- Dermatología.-

10.707-AIZPURUA, María de Fatima- Médico de Guardia- Categoría 11-36 hs. semanales. Pediatría.-

10.708-PASTOR, María José-Médico de Guardia- Categoría 11-36 hs. semanales. Pediatría.-Hasta el 31/01/14- (A partir del 01/02/14 es Planta Permanente por Concurso)

10.709-RICHIUSA, Carolina Andrea- Médico de Guardia- Categoría 11-24 hs. semanales. Pediatría.-

10.715-OSSINAGA, Marilina Lorena- Médico de Guardia- Categoría 11-36 hs. semanales. Neonatología-

10.737-SOPRANZI, Eugenia- Médico Full Time Categoría 11- 48 hs. semanales- Bloqueo de Título al 310%-

Corresponde a Nota Nº769/14 y Hta. Nº1/02/2014.

Artículo 2º Designase en carácter de Reemplazantes de Guardia desde el 1º de Enero de 2014 al 31 de Marzo de 2014 dentro de la Planta de Personal Temporario a los siguientes profesionales:
08.160-COLMAN, Anibal Pablo- Guardia Clínica Médica.-
08.214-SALIGARI, Mariana- Guardia Obstetricia.-
08.223-BALLESTEROS, Andrea Juliana- Guardia Obstetricia.-
08.256-PALACIOS, María Guadalupe- Guardia Clínica Médica.
08.306-DAPIA, Carlos R- Guardia Traumatología.-
08.396-BROSSY,Ana Julia- Guardia Obstetricia.-
08.425-RAMOS VICENTINI, Getulio- Guardia U.T.I.-
08.439-BASUALDO, Paola Andrea- Guardia Cirugía.-
08.458-HURCADE, Pablo Andrés- Clínica Médica- Hospital de Vela-
08.465-RODRIGUEZ, Martín Ignacio- Guardia Traumatología-
08.466-PEREYRO CORDOBA, Karina Viviana- Reemplazante p/discapacidad.-
08.472-CECCHETTO, Martín Mariano- Guardia Neurocirugía.-
08.473-BOTTINI, Francisco Rafael- Guardia Ginecología.-
08.477-RUAS, María Inés- Guardia Pediatría.- Hasta el 31/01/14-
08.478-GIRODO, Josefina- Guardia Pediatría.-
08.483-ESCRUELA, Romina Isabel- Pediatría.- Hasta el 31/01/14-
08.484-ARENA, Giselle- Guardia Ginecología.-
08.486-ALONSO, Romina Elizabeth- Oftalmólogía.-
08.488-BRUGGESSER, Alicia Florencia- Clínica Médica.-
08.492-ALBANESE, Ana Julia- Pediatría.-
08.497-HERRI, Fabio Miguel- Neonatología.-
08.502-GONZALEZ, Tania Berenice- Guardia Pediatría-

Artículo 3º: Desígnese en carácter de Profesional Temporario a Valor Módulo Consulta $ 40,00, desde el 1º de Enero de 2014 al 31 de Enero de 2014 y a Valor Consulta de $ 65 desde el 01 de Febrero de 2014 al 31 de Marzo de 2014 de la Planta de Personal Temporario a los siguientes profesionales:
08.387-BUQUETE, Mercedes- Psicología Infantil.-
08.422-ALEWAERTS, María Noel- Psicología Infantil.-
08.423-ESTEVEZ, María Fernanda- Psicología Infantil-
08.424-FUNES, Constanza- Psicología Infantil.-
08.429-BENITEZ, Gabriela Alejandra- Dermatóloga Infantil.-
08.434-CALLEGARI, Carla E- Psicología Infantil. (Ad-Referendum del Exámen Médico Pre-Ocupacional).-
08.437-GAIADA, Alicia Araceli-Musicoterapeuta.-
08.447-IRIARTE, Yesica Edith- Profesor de Educación Física.-
08.448-FRANCE, Matías Ezequiel- Profesor de Educación Física.-
08.480-MARCELLO, Marina Lucía- Psicología Infantil. (Ad-Referendum del Exámen Médico Pre-Ocupacional).-

Corresponde a Nota Nº769/14 y Hta. Nº1/02/2014.

08.482-ALDASORO, María Marta- Psicología Infantil. (Ad-Referendum del Exámen Médico Pre-Ocupacional).-
08.500-BELGRANO, María Florencia- Psicología Infantil. (Ad-Referendum del Exámen Médico Pre-Ocupacional).-

Artículo 4º: Las erogaciones a producirse en el caso del Personal Temporario -Mensualizados- deberán imputarse a la partida 1.1.01.02.01- 'PERSONAL MENSUALIZADO"; en el caso del Personal Destajista deberán imputarse a la partida B1.1.01.02.03- "PERSONAL DESTAJISTA" y en el caso del Personal Contratado deberán imputarse a la Partida 1.1.01.02.05 del Presupuesto de Gastos en vigencia del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE por el Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", tome nota la Secretaría de Hacienda, Dirección del Ente Descentralizado, y **ARCHÍVESE**.

Nº: 286/14.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota 12980/13

TANDIL, 31 de enero de 2014.

VISTO:

La solicitud de un adicional para la agente Claudia Beatriz Belizán efectuada por el Sr. Secretario de Economía y Administración; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por las Direcciones de Recursos Humanos y de Presupuesto y las facultades otorgadas por el artículo l4 inciso p) de la Ley 11.757;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórgase a la agente ***Claudia Beatriz Belizán –legajo 4441-*** un adicional por Dedicación Horaria Transitoria del veinte por ciento (20 %) de su sueldo básico por el período comprendido entre el 11 y el 24 de diciembre de 2013, en el que reemplaza a la agente Patricia Ballesteros, y en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 14 inciso p) de la Ley 11.757.-

Artículo 2º - La erogación a producirse se deberá imputar a la partida 1.3.1.3. "Por Dedicación Horaria Transitoria" dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04- Secretaría de Economía y Administración – Actividad 01 – Administración Financiera, del presupuesto de gastos vigente para el año 2013.

Artículo 3º.- Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo l86 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Rentas y Finanzas; tome conocimiento Contaduría General y pase a Dirección de Recursos Humano para su archivo definitivo.
Nº: 287/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

"2014- Construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde a Nota Nº1174/14 y Htal Nº228/14.

TANDIL, 31 de enero de 2014.

VISTO:

La nota elevada por el Director de Atención Primaria de la Salud, solicitando al agente Mariela Palmisano LP Nº 10.472 en comisión APS.

Que la necesidad surge de contar con un agente con conocimientos para realizar tareas en el Caps: Unidad de Medicina Familiar, facturación, derivación, manejar Plan Remediar etc.

Que lo solicitado cuenta con el aval de la Dirección General Administrativa

Que el mencionado cambio se haría efectivo a partir del 3 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Autorizase el pase en "**Comisión"** de la agente Mariela Fabiana PALMISANO, LP Nº 10.472, Personal de Planta Permanente del EDHRS del Agrupamiento Ocupacional Administrativo categoría 6- 40 hs a Atención Primaria de la Salud Dependiendo del Director de APS a partir del 3 de febrero de 2014.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-
Nº: 288/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 166/00/2014

Tandil, 31 de enero de 2014.

Visto: Que la Sociedad de Fomento Agrupación Lisandro de la Torre ha solicitado un subsidio para la adquisición de piso cerámico y cañerías de PVC para desagües cloacales.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Social y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sociedad de Fomento Agrupación Lisandro de la Torre – personería jurídica 11760, por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para la adquisición de piso cerámico y cañerías de PVC para desagües cloacales.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 289/14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 211/00/2014

Tandil, 31 de enero de 2014

Visto: Que la Asociación Civil Taller Protegido Tandil ha solicitado un subsidio mensual para financiar gastos de traslado de dos personas.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Social y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la Asociación Civil Taller Protegido Tandil – personería jurídica 3598, por la suma de Pesos dos mil cien ($ 2.100,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas para financiar gastos de traslado de dos personas, por los meses de febrero a diciembre de 2014.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 290/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 3654/00/2013

Tandil, 31 de enero de 2014

Visto: La renovación del contrato de locación suscripta con el Sr. Pablo Martín Salvatti – CUIT 20-20673692-6, en representación del Sr. Héctor Adolfo Tisseira – DNI 12.063.146, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Independencia 2062, con destino al funcionamiento del Centro Comunitario San Cayetano, por el término de dos (2) años contados a partir del 1º de octubre de 2013.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Secretario de Desarrollo Social, el Secretario Legal y Técnico y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a la locación del inmueble ubicado en la calle Independencia 2062, propiedad del Sr. Héctor Adolfo Tisseira – DNI 12.063.146,, con destino al funcionamiento del Centro Comunitario San Cayetano, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2015, en la suma total de Pesos sesenta y cuatro mil ochocientos ($ 64.800,00).

Artículo 2º: Por la locación dispuesta, los pagos se harán efectivos mensualmente a favor del Sr. Pablo Martín Salvatti – CUIT 20-20673692-6, de acuerdo al siguiente detalle:

- desde el 1º de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014, la suma mensual de Pesos dos mil cuatrocientos ($ 2.400,00),
- desde el 1º de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015, la suma mensual de Pesos tres mil cien ($ 3.000,00).

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Pablo Martín Salvatti – CUIT 20-20673692-6, por la suma de Pesos dos mil cuatrocientos ($ 2.400,00), en concepto de honorarios como martillero interviniente en la locación.

Artículo 4º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partidas 3.2.1.0. “Alquiler de Edificios y Locales” y 3.4.9.0. “Servicios Profesionales y Comerciales - Otros”, ambas dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos 2013, 2014 y 2015.

Artículo 5º: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Jefatura de Gabinete de Secretarios para su elevación al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 5º, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Dirección de Rentas y Finanzas, y vuelva para su archivo a Contaduría General.

Nº: 291/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 12959/01/2013

Tandil, 31 de enero de 2014.

Visto: Los convenios de prestación de servicios celebrados para la realización de la Colonia de Vacaciones.

Considerando: Que el Municipio, a modo de contraprestación, abonará mensualmente a cada institución o concesionario la suma de Pesos cinco mil ochocientos ($ 5.800,00) por la participación de sesenta (60) niños y niñas, y Pesos cuarenta mil quinientos ($ 40.500,00) por la participación de hasta mil (1000) niños y niñas.

Que al respecto se han expedido el Director de Asuntos Legales, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de las instituciones y concesionarios de los natatorios que seguidamente se mencionan, por la suma total de Pesos ciento treinta y nueve mil ($ 139.000,00), en cumplimiento de los convenios de prestación de servicios suscriptos para el desarrollo de la Colonia de Vacaciones, durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 28 de febrero de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Institución	Responsable	Importe
Hogar de Varones	Christian Schenfeld - DNI 23.997.323	$ 11.600,00
Asociación Mutual CIRSE – Matrícula 828	David Rocha – LE 8.429.988	$ 11.600,00
Club Atlético y Biblioteca Ferrocarril Sud – Matrícula 6083	Pablo Gustavo Lampón – DNI 18.558.977	$ 11.600,00
Uncas Rugby Club – Matrícula 2372	Emilio Santiago Nicolini – DNI 26.631.181	$ 11.600,00
Sociedad de Fomento Unión y Progreso y Biblioteca Domingo F. Sarmiento - Matrícula 1203	Gastón Gabriel Izuzquiza – DNI 24.518.025	$ 11.600,00
Balneario del Sol	Magdalena Magneres – DNI 20.296.007	$ 81.000,00

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 3.2.1.0. “Alquiler de Edificios y Locales”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 4º</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 292/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 766/00/2014

Tandil, 31 de enero de 2014.

Visto: La información suministrada por C.R.E.T.A.L. respecto de los consumos de energía efectuados por distintos clubes del área rural durante el mes de diciembre de 2013.

Considerando: El artículo 10º de la Ordenanza Nº 12130.
El informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos trescientos cincuenta y tres con dieciocho centavos ($ 353,18) de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, por consumos de energía efectuados durante el mes de diciembre de 2013, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10º de la Ordenanza Nº 12130:

Institución	Personería jurídica	Importe
CLUB FERROVIARIOS DE GARDEY	10095	$ 226,51
RACING FOOT BALL CLUB	4191	$ 126,67
TOTAL		**$ 353,18**

Artículo 2º: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente, deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago y en caso de corresponder, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.2.03.01).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 293/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 12396/00/2013

Tandil, 31 de enero de 2014.

Visto: Que la presidente de la Asociación Civil PuntoVerde Tandil ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización de la exposición denominada “RE(quete)CICLANDO papel”.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Civil PuntoVerde Tandil, por la suma de Pesos novecientos ($ 900,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de organización de la exposición denominada “RE(quete)CICLANDO papel”.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2013.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 294/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 213/00/2014

Tandil, 31 de enero de 2014.

Visto: Que la Asociación Civil Taller Protegido Tandil ha solicitado un subsidio mensual para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Social y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la Asociación Civil Taller Protegido Tandil - Matrícula 3598, por la suma de Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas para financiar gastos de funcionamiento, por los meses de enero a diciembre de 2014.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 295/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 212/00/2014

Tandil, 31 de enero de 2014.

Visto: Que la Asociación Regional Discapacitados (A.RE.DIS.) ha solicitado un subsidio mensual para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Social y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la Asociación Regional Discapacitados (A.RE.DIS.) – personería jurídica 21209, por la suma de Pesos un mil seiscientos veinticinco ($ 1.625,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento por los meses de enero a diciembre de 2014.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 296/14.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal